

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Segundo Ordinario

29 - 04 - 2014

VI Legislatura / No. 147

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDOS

4. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE A CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTÁMENES

5. DICTAMEN QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

6. DICTAMEN A LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

7. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

8. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

9. DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

10. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

11. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

12. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

13. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

14. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 99, 101 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

16. DICTAMEN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL, DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR # 4258

17. DICTAMEN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ALUD # 3

18. DICTAMEN AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DF

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “POLANCO” DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DF; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA.

22. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

ORDEN DEL DÍA.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

29 DE ABRIL DE 2014

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDOS

4. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE A CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTÁMENES

5. DICTAMEN QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.
6. DICTAMEN A LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

7. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
8. **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
9. **DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.**
10. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.**
11. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA.**
12. **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY**

ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 13. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 14. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 99, 101 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**
DICTAMEN DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- 15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**
DICTAMEN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DF, EN MATERIA DE INICIATIVAS

- 16. DICTAMEN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL, DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR # 4258**

17. **DICTAMEN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ALUD # 3**
18. **DICTAMEN AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DF**
19. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**
DICTAMEN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
20. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.**
DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL
21. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DF; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA.**
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DF
22. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**
DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



VI

LEGISLATURA

"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES"

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 25 DE ABRIL DE 2014

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos del día viernes veinticinco de abril del año dos mil catorce; con una asistencia de cuarenta y dos Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; asimismo, se instruyó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día; en votación económica se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Como siguiente punto del orden del día, la Presidencia informó que de conformidad los artículos 70 y 71 de la fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el pleno el veintisiete de marzo del año en curso, en la presente sesión se lleva a cabo la comparecencia del Lic. Hiram Almeida Estrada, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal, y para acompañarlo al interior del Recinto, se designó en comisión de cortesía a los siguientes Diputados: Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputada Miriam Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputados Jaime Alberto Ochoa Amorós y Fernando Mercado Guada, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputadas Gabriela Salido Magos y Laura Irais Ballesteros Mancilla, ambas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados Alejandro Rafael Piña Medina y Gabriel Antonio Godínez Jiménez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia dio la bienvenida al Lic. Hiram Almeida Estrada, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal agradeciendo la presencia a todos los distinguidos invitados a la Sesión.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por cinco minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados: Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputado Alejandro Rafael Piña Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En segunda, se concedió el uso de la Tribuna al Lic. Hiram Almeida Estrada, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados.

Posteriormente, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno que normó la Sesión y con motivo de la ronda de preguntas y respuesta, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados: Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Fernando Mercado Guada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Dip. Fernando Espino Arévalo
28 ABR 2014
Host: 28-04-2014

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
28 ABR 2014
Recibido: Erika
Hora: 19:33

COORDINACIÓN DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
20 ABR 2014
Host: 20-04-2014

GRAN 07:42

Comisión Gobierno
Beatriz A. 28-04-2014

Nacional, y Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para dar respuesta a las preguntas formuladas de manera inmediata se concedió el uso de la palabra al servidor público, hasta por diez minutos y al finalizar éstas, ejercieron su derecho de réplica hasta por tres minutos los Diputados, Jorge Gaviño Ambriz, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Miriam Saldaña Cháirez, Fernando Mercado Guiada, Laura Irías Ballesteros Mancilla y Gabriel Antonio Godínez Jiménez.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por diez minutos.

Acto continuo, la Presidencia agradeció su asistencia y las respuestas brindadas, al ciudadano Lic. Hiram Almeida Estrada, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar al Contralor General del Gobierno del Distrito Federal a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo

Como siguiente punto del orden del día, la Presidencia informó que de conformidad los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el veintisiete de marzo del año en curso, en la presente sesión se llevó a cabo la comparecencia de la Mtra. Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y para acompañarla al interior del Recinto, se designó en comisión de cortesía a los siguientes Diputados: Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Diputados María Alejandra Barrios Richard y Jaime Alberto Ochoa Amoros, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados Cesar Daniel González Madruga y Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputada Dinorah Cipactli Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia dio la bienvenida a la Mtra. Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal agradeciendo la presencia a todos los distinguidos invitados a la Sesión.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por cinco minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados: Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jaime Alberto Ochoa Amoros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Cesar Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida, se concedió el uso de la Tribuna a la Mtra. Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados.

Posteriormente, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno que normó la Sesión y con motivo de la ronda de preguntas y respuesta, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados: Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada María Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputado Alberto Martínez Urincho del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para dar respuesta a las preguntas formuladas de manera inmediata se concedió el uso de la palabra a la servidor público, hasta por diez minutos y al finalizar éstas, ejercieron su derecho de réplica hasta por tres minutos los siguientes Diputados: Jorge Gaviño Ambriz, Rosalío Alfredo

Pineda Silva, Rodolfo Ondarza Rovira, María Alejandra Barrios Richard, Orlando Anaya González y Alberto Martínez Urincho.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra a la funcionaria compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por diez minutos.

Acto continuo, la Presidencia agradeció su asistencia y las respuestas brindadas a la Mtra. Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciocho horas con cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día martes veintinueve de abril de dos mil catorce, a las once horas. Rogando a todos puntual asistencia.

DICTÁMENES.





VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, somete a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Con fundamento en lo proveído por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1337/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, turno a la Comisión de Administración Pública Local, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

2.- La Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado



Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 10 de diciembre del 2013, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan alguno de los postulados más importantes, expresados por la Diputada proponente:

"...En todo el mundo, existe una tendencia preocupante de aumento del desempleo juvenil. Aunque en el caso de nuestro país las estadísticas de desempleo de los jóvenes son relativamente bajas, continúa siendo un problema considerable. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el desempleo juvenil es de 7.92% para las personas entre los 20 y los 29 años¹. Por otra parte, la tasa de subocupación, es decir, el porcentaje de la población que tiene la necesidad y la disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo que lo que su actual ocupación les requiere, es de 7.54%.

De acuerdo a la Secretaría de Educación Pública, el Distrito Federal es la entidad con mayor población universitaria. La cobertura de la población objetivo, es decir, el número de jóvenes que está cursando la educación superior entre el total de jóvenes en edad de estudiar la universidad, es de .65 (65%), representando el porcentaje más alto de cualquier entidad federativa del país. Esto se traduce en un total de 484,900 alumnos de educación superior residiendo en la capital. El resultado es que la entidad federativa con la mayor población de profesionistas es el Distrito Federal

De acuerdo con el INEGI, 76,620 de los 118,112 jóvenes desempleados en el Distrito Federal, así como 27,139 de los 69,641 de los jóvenes subocupados, cuentan con estudios de nivel medio superior y superior, lo que indica que un gran porcentaje de los jóvenes desempleados y subocupados cursaron o están cursando la universidad.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

Todo esto hace necesario que el problema del desempleo juvenil tenga que ser atacado de manera particular en la capital. Dado que en el Distrito Federal la mayoría de los jóvenes ingresan a la universidad, una de las formas efectivas de reducir el desempleo es impulsando los puestos para los universitarios y los profesionistas. Es decir, se tiene que facilitar el empleo para los jóvenes más calificados.

Por otra parte, debe de tenerse en cuenta que el acceso al empleo para los estudiantes, sobre todo al empleo de tiempo flexible, también es un factor que evita la deserción universitaria, pues representa una forma accesible de generar los ingresos necesarios para cubrir necesidades y los costos de estudios.

Existe una nueva modalidad de fuente de trabajo, muy extendida a nivel internacional, que resulta muy adecuada para la población desocupada y subocupada con estudios universitarios. Se trata del mercado de trabajo de profesionistas independientes contratados por medio de portales de internet, conocidos en inglés como "freelancers".

En estos portales, empresas de todo el mundo anuncian ofertas de servicios que necesitan. Algunos de los más solicitados son traducciones de documentos y videos, registro de patentes, diseños gráficos, y programación de software. Como se puede ver, se requieren habilidades con las que pueden contar los universitarios y los profesionistas. Los contratistas registrados pueden ofrecer sus servicios en cada oferta, informando a la empresa sobre su perfil, sus habilidades, sus estudios, su trabajo previo, los clientes que lo recomiendan y los precios que cobra por sus servicios. Las empresas también pueden buscar a un profesional directamente para pedirle un determinado servicio. Así, pueden encontrar a un profesionista confiable para que les realice el servicio que necesitan, sin tener que conocerse personalmente ni coincidir en la misma ciudad o país. Las páginas cuentan con sistemas de seguimiento de alta sofisticación para que no se le pague al profesionista hasta que termine con el trabajo encomendado.

El éxito reciente de este género de portales ha sido sorprendente. En el año 2012, el valor de los servicios contratados a través de ellos fue de mil millones de dólares. Se calcula que para el 2014, el valor será de dos mil millones de dólares, y para el 2018, de 5 mil millones de dólares. Las páginas más conocidas a nivel mundial sonodesk.com, elance.com y franlancer.com, mismas que ya han registrado, entre todas, a más de doce millones de profesionistas independientes. También existen páginas de servicios profesionales de habla hispana, como workana.com, misma que cuenta con más de 65,000 profesionistas registrados.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

...
La creciente demanda de trabajo en estos sitios, aunado a las cifras de desempleados y subempleados con estudios superiores en el Distrito Federal, así como el escaso uso y conocimiento de este recurso entre los profesionistas mexicanos, apuntan a que esta modalidad de autoempleo podría ser de gran utilidad para abatir el desempleo y el subempleo juvenil en la capital. También podría ser una herramienta útil para los profesionistas calificados que se encuentran desocupados por motivos personales, como las amas de casa o las madres solteras. Resulta una opción especialmente atractiva para éstas últimas, así como para los universitarios, por su total flexibilidad de horarios de trabajo.

...
De acuerdo al artículo 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde "el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo", y entre sus atribuciones se encuentra "fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo" (Fracc. XXIV). De estas disposiciones, se desprende que esta dependencia es la pertinente para fomentar el uso de este nuevo recurso de autoempleo, pues sería una acción que es congruente con su naturaleza y sus funciones. Por ello, la presente iniciativa propone agregar, a la fracción citada sobre el autoempleo, la promoción de los nuevos recursos tecnológicos que se mencionan en la presente exposición de motivos. De esta forma, la ley asegurará que no se desperdicie el gran potencial que hay en las nuevas tecnologías y comunicaciones para generar autoempleo, en particular para los jóvenes estudiantes y profesionistas.

Las formas concretas de promoción de estas tecnologías no se especifican en la presente propuesta de reforma, pues se estima que dicha decisión debe de ser índole administrativa. En otras palabras, los mecanismos concretos de promoción de estas herramientas se dejan al criterio del Gobierno del Distrito Federal..."

La Comisiones de Administración Pública Local previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basa su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Esta Comisión dictaminadora, coinciden con el promovente en el sentido de adoptar medidas legislativas que ayuden a promover el empleo juvenil, en este sentido la iniciativa que se dictamina, propone que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para cumplir su cometido de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo, **deberá promover y difundir las herramientas disponibles y confiables para ofertar servicios profesionales a través de servicios de internet confiables.**

TERCERO.- Que tal y como se afirma en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina. Existe una nueva modalidad de fuente de trabajo, muy extendida a nivel internacional, que resulta muy adecuada para la población desocupada y subocupada con estudios universitarios. Se trata del mercado de trabajo de profesionistas independientes contratados por medio de portales de internet, conocidos en inglés como "freelancers".

En este sentido debe de tenerse en cuenta que el acceso al empleo para los estudiantes, debe ser de tiempo flexible, con lo cuál, se podrá combatir la deserción universitaria, pues representa una forma accesible de generar los ingresos necesarios para cubrir necesidades y los costos de estudios.

CUARTO.- Esta dictaminadora concuerda con el promovente, en el sentido de que el escaso uso y conocimiento de las nuevas formas de contratación laboral, entre los profesionistas mexicanos, apuntan a que esta modalidad de autoempleo podría ser de gran utilidad para abatir el desempleo y el subempleo juvenil en la capital, la cuál, sería una herramienta útil para los profesionistas calificados que se encuentran desocupados por motivos personales, como las amas de casa o las madres solteras. Resulta una opción especialmente atractiva para éstas últimas, así como para los universitarios, por su total flexibilidad de horarios de trabajo.

QUINTO.- Esta dictaminadora señala que con la adecuación a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se facultaría a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, con los instrumentos necesarios para fomentar el uso de este nuevo recurso de autoempleo, pues sería una acción que es congruente con su naturaleza.

SEXTO.- Esta dictaminadora alude a un artículo publicado por CNN México en su portal de internet, en el cuál señala, que ***"trabajar por cuenta propia es una opción que en México se ha vuelto recurrente y todo indica que llegó para quedarse, explica la***



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

*revista Dinero Inteligente*¹, en este sentido resulta imperioso dotar de instrumentos normativos actuales a que lleven a la utilización de nuevas plataformas y formas de contratación laboral, que el mercado esta teniendo.

En esta tesitura, la iniciativa de reforma a estudio, es un avance significativo para dotar de instrumentos legales acordes a los avances tecnológicos, que sin duda ayudarán a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, en su función.

Dada la exposición anterior, la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; considera, que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la iniciativa **POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a la fracción XXIV del artículo 23 Ter de la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 23 Ter.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XXIII.

XXIV. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo.

Para cumplir con esta tarea deberá promover y difundir las herramientas disponibles y confiables para ofertar servicios profesionales a través de servicios de internet certificados.

¹ <http://mexico.cnn.com/salud/2012/04/10/trabajar-como-freelance-una-tendencia-que-aumenta-en-mexico>



XXV a XXVIII.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día diez del mes de diciembre de 2013.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE LA VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

5

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7, 10 fracción I, 59, párrafo segundo; 63, párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

I. Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/776/13 de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Dip. Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

II. Esta Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la iniciativa con proyecto de decreto por la que se **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Dip. Miriam Saldaña



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 52, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de las Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el día 12 de agosto de 2013, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la iniciativa con proyecto de decreto sujeta a análisis plantea, entre otras cosas:

El uso de nuevas tecnologías y sus efectos han influido en la soledad y modificado diversos aspectos de la vida diaria. La aparición de computadoras trajo cambios en la rutina cotidiana y el desarrollo productivo pues eleva la productividad en las disciplinas humanas, culturales, sociales y administrativas.

El perfeccionamiento de sus funciones, profesiones y ciencias han requerido del desarrollo de nuevas tecnologías y la adecuación de sistemas informáticos de seguridad.

Para la administración pública el avance tecnológico ha provocado cambios con la modernización que conlleva a la eficiencia y eficacia, por lo que las computadoras son herramientas necesarias, y con ello surgen los documentos electrónicos para dar paso a la modificación del marco normativo al respecto a nivel mundial.

En nuestro país contamos con diversos ordenamientos que reconocen la existencia y contenido de los documentos electrónicos e incluso les dan validez como prueba en procesos jurisdiccionales.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

En el Distrito Federal se tienen diversos problemas en cuanto al uso de sistemas de seguridad informática, ya que no son utilizados en áreas estratégicas que por las características de sus funciones deberían contar con elementos básicos o esquemas integrales de seguridad; un ejemplo de ello es el deficiente uso de la firma electrónica en las tareas fundamentales de funcionarios con alto nivel de responsabilidad pública.

La sencillez proporcionada por el uso de implementos electrónicos y los archivos generados por estos, no están exentos de alteraciones, modificaciones, falsificaciones o hasta virus informáticos, por lo que es indispensable reconocer y establecer las bases que permitan la emisión de archivos protegidos y certificados para dotar de efectos jurídicos, validez, o fuerza obligatoria, a cualquier tipo de información, aún la contenida en un mensaje de datos.

La seguridad informática como concepto ha evolucionado a lo largo del tiempo, surge ante las necesidades de protección, control de acceso, confidencialidad y de disponibilidad de la información. Podemos definirla como; "Decisiones operativas de una organización para aumentar la certeza y dar el adecuado seguimiento a las actividades de usuarios y procesos diferentes sistemas, a fin de mantener un exacto control (comprendido como capacidad de regulación) de la evolución del sistema". Dentro de este concepto debemos considerar también las estrategias de acceso, identificación y autenticación.

La promovente señala que:

Que existe la necesidad de perfeccionar el marco normativo aplicable; perfeccionando en especial la regulación relativa al uso de la firma electrónica dentro de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las firmas electrónicas son dispositivos que brindan certeza al contenido de un documento. Se ha establecido en normas mexicanas, como el Código Federal de Procedimientos Civiles, la inserción de un mínimo de requisitos que deben contener las mismas.

En México, el desarrollo del gobierno electrónico, tuvo su desarrollo después de 1994, con las dos estrategias que el gobierno anunció, una de ellas el Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP) para el periodo 1995-2000, en este se establecía que la



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

participación y atención ciudadana era la piedra angular para la modernización de las administraciones públicas en un ambiente de mayor democratización no sólo en el país sino en el resto del mundo, contemplaba aspectos de la descentralización administrativa al transferir a las entidades federativas y a los municipios ciertas funciones, que antes estaban en manos del gobierno federal, a fin de que los gobiernos locales pudieran atender mejor sus necesidades de los ciudadanos residentes en su territorio, este programa instauró por primera vez mecanismos de transparencia en las tomas de decisiones y rendición de cuentas, lo que se reflejaba en una nueva relación entre gobierno y ciudadanos.

Así también el Programa de Desarrollo Informático (PDI) que coordinó varios años el Instituto nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), su objetivo central era apoyar en el proceso de modernización de la administración pública haciendo uso de la informática como instrumento para elevar la calidad de los servicios públicos.

Con este programa se resaltó la necesidad de generar un mercado creciente de demanda y oferta de productos y servicios informáticos, a fin de contribuir al desarrollo de estos nuevos sectores económicos que propiciarían la generación de nuevos empleos, así también anunció la modernización para recaudar impuestos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la creación de un sistema electrónico y transparente de compras de gobierno y la simplificación de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otros.

Lo anterior, es parte de los antecedentes del gobierno electrónico en México, no obstante fue hasta el gobierno de Vicente Fox Quezada (2000-2006) y con Felipe Calderón (2006-2012) que se institucionalizó una política específica, con la presión de organismos internacionales como la OCDE, al observar los resultados poco satisfactorios de las evaluaciones realizadas a México en materia de gobierno electrónico.

En cuanto a la normatividad, es menester mencionar que el 29 de mayo de 2000 entraron en vigor diversas reformas en torno a la legislación del Comercio Electrónico en México. De dicho paquete de reformas, destacan las siguientes.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

El artículo 1803 del Código Civil Federal, menciona que el consentimiento de la voluntad puede ser expreso, al manifestarse verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

El artículo 1834 bis que fue agregado al Código en comento, constituye claramente el fundamento para el uso y características de la Firma Digital o Firma Electrónica Avanzada, ya que expresamente menciona que el medio que sea utilizado para suponer un acuerdo cualquiera que sea, debe ser atribuible a ambas partes asegurando su integridad y que pueda ser consultado en cualquier momento.

Se adicionó el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, en donde, al igual que en el Código Civil Federal, menciona que reconoce como prueba cualquier información comunicada o generada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, dándole validez a la información si los métodos de creación, transmisión y almacenamiento son confiables, asegure su integridad, sea posible atribuirla a las partes y pueda ser consultada posteriormente.

La reforma del año 2000 al Código de Comercio en referencia a la firma digital, tan sólo menciona que en los actos de comercio pueden utilizarse medios electrónicos, ópticos y cualquier otra tecnología, así mismo la información creada, enviada, recibida y almacenada a través de medios electrónicos será considerada como mensajes de datos.

Cabe destacar que este cuerpo normativo establece lo mismo que en los Códigos arriba mencionados al señalar que cuando la ley exija tener contratos firmados, se podrán aceptar en su lugar mensajes de datos siempre y cuando éste pueda ser atribuible a las partes, conservando de forma íntegra y accesible los métodos de creación, transmisión y almacenamiento.

Finalmente, ante el mal uso o destino de la firma electrónica avanzada o su falsificación, el Código Penal Federal comprende diversos tipos penales, casi todos perseguibles por querrela de parte ofendida, a que se refieren los artículos 211 bis 1 al 211 bis 7, comprendidos en el Libro Segundo Título Noveno, "Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática", así como otros tipos penales correspondientes a los delitos en materia de derechos de autor.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Reglamentación de la Firma electrónica en el Distrito Federal

El marco jurídico del Distrito Federal, establece fundamentalmente dos ordenamientos relativos a la utilización de la firma electrónica, los cuales en su aplicación se circunscriben al ámbito de la administración pública:

La Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, en Actos, Procedimientos y Trámites a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, señala en su artículo primero que "es una Ley de orden público e interés general y tiene por objeto regular y promover el uso de la firma electrónica por parte de los órganos ejecutivo, legislativo, judicial y autónomo, así como de los particulares; para agilizar, simplificar y hacer más accesibles todas los actos y trámites en que intervengan".

Define a la firma electrónica avanzada de una manera muy austera pues señala: "La firma electrónica avanzada es la generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa".

Según dicha ley, corresponde a la Contraloría General emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la firma electrónica en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la administración pública del Distrito Federal, dando prioridad a los procesos internos y a los que se refieran a la atención de trámites y solicitudes de servicios que tengan mayor impacto entre la ciudadanía.

La firma electrónica será aceptada por los entes públicos como si se tratase de un documento con firma autógrafa. Serán válidos los documentos con firma electrónica emitidos por las personas dotadas de fe pública. Los documentos que contengan información digital en forma de audio y video serán válidos cuando se emitan con firma electrónica.

Finalmente señala que los entes públicos impulsarán el uso de la firma electrónica para la expedición de documentos electrónicos con validez



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

jurídica semejante a la de documentos signados en papel todo tipo de actuaciones oficiales y actos jurídicos; deberán utilizar certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios registrados por la Unidad de Firma Electrónica. Dicho prestador comprobará la identidad del servidor público facilitando los medios tecnológicos para la creación del certificado electrónico con validez jurídica y asegurándose de que sea generado y que quede el control exclusivo de su titular.

Por su parte, el "Reglamento de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, en Actos, Procedimientos y Trámites a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal", señala que es un ordenamiento de interés general y observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, aplicables a los actos administrativos, trámites y actuaciones de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la administración pública, en los que una Ley no señale como requisito indispensable la firma autógrafa.

La promovente señala que:

La implementación de este tipo de firma en la administración pública del Distrito Federal, tiene por objeto agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites en que intervenga.

El Reglamento define la firma electrónica como: "información electrónica asociada a un mensaje de datos, utilizada para acreditar la identidad del Firmante que indican que asume como propia la información contenida en él, y producen los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa".

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como finalidad definir de manera clara el objeto de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de noviembre de 2009; así como actualizar, armonizar y corregir diversos conceptos establecidos en dicho ordenamiento. Lo anterior debido a que, conceptos tales como el de la firma electrónica y unidad



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

de certificación, se encuentren rebasados en comparación con lo establecido en otras normas especializadas.

Entre las modificaciones propuestas, se precisa el concepto de firma electrónica, se incorpora el de la firma electrónica avanzada y se perfecciona el concepto de certificado electrónico.

En el caso del artículo primero, se propone establecer y fomentar no sólo el uso, sino también la aplicación de los medios electrónicos por parte de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos así como de los particulares.

El texto vigente de dicho artículo, sólo se refiere a la firma electrónica, por lo que se propone incorporar el concepto de firma electrónica avanzada, así como el de medios electrónicos.

De igual manera, se propone adicionar con un nuevo segundo párrafo el artículo primero, para que, en congruencia con el objeto de dicha ley, se establezca que el uso de la firma electrónica avanzada, tiene como finalidad fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de seguridad, agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en la administración pública del Distrito Federal.

Por otra parte, mediante las reformas al artículo segundo, se especifica la diferencia entre firma electrónica y firma electrónica avanzada, así mismo, se define claramente el certificado electrónico. Cabe señalar que dichos conceptos presentan una redacción confusa en el texto de la ley vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 1º, se reforman las fracciones I y IX, y se adiciona la X, recorriéndose las subsecuentes fracciones



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

vigentes del artículo 2; ambos artículos de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y promover el uso **y la aplicación** de la firma electrónica **avanzada, de los medios electrónicos** por parte de los órganos ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos, así como de los particulares; para agilizar, simplificar y hacer más accesibles todas los actos y trámites en que intervengan.

El uso de la firma electrónica avanzada tiene como finalidad fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de seguridad, para agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en la Administración Pública del Distrito Federal.

...

Artículo 2º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Certificado Electrónico: El documento firmado por un prestador de servicios de certificación, mediante el cual se confirma el vínculo existente entre el firmante y la firma electrónica.

II a la VIII...

IX. Firma Electrónica: Al conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor.

X. Firma Electrónica Avanzada: A la firma electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos.

XI. Ley: La Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

XII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología.

XIII. Prestador de Servicios de Certificación: La persona moral o física que preste servicios relacionados con firmas electrónicas y que expide certificados electrónicos.

XIV. Titulares de Certificados de Firma Electrónica: Los ciudadanos, representantes legales de empresas o entidades públicas y privados y servidores públicos que posean un certificado electrónico con validez jurídica.

XV. Unidad de Firma Electrónica: La Unidad administrativa adscrita a los entes públicos, responsable de ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 5 de esta Ley. En el caso de la Administración Pública del Distrito Federal estará adscrita la Contraloría General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Dip. Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta Comisión coincide con el objetivo de la iniciativa que se analiza, consistente en fortalecer el marco legal del Distrito Federal, así como también fortalecer y fomentar el uso de la tecnología en la Administración Pública del Distrito Federal a favor del interés general.

TERCERO.- Que en materia internacional, en España desde 1999, se legalizó la firma electrónica en documentos, esta se encontraba regulada y protegida a por el Real Decreto-ley 14-1999, la cual fue derogada por la Ley 59/2003.

En este último ordenamiento se distinguen tres tipos de firmas:

- La firma electrónica general, que equivaldría a una firma manuscrita digitalizada. "La firma electrónica es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante".
- La firma electrónica avanzada. "(...) es la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control".
- La firma electrónica reconocida. "Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma. La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel".¹

CUARTO.- Que dentro de la legislación vigente europea, la más destacada sobre la firma electrónica a escala europea y estatal es la siguiente:

Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.

¹ https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=firma/ayuda_firma_seguridad.html. Gobierno de España.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico).²

QUINTO.- Otros países que cuentan con leyes encaminadas a la regulación de la firma electrónica avanzada son **Chile** (Ley 19/799) y la define como *el instrumento que permite dotar de seguridad jurídica a la nueva economía, ya que la Ley reconoce pleno valor jurídico a las actuaciones realizadas bajo el soporte electrónico*; para el gobierno **argentino** la firma digital resulta la herramienta eficaz que permite hacer posible que un documento electrónico resulte "firmado digitalmente", dotándolo del mismo valor legal que el adquirido en papel con firma hológrafa.³ Y finalmente en **Brasil**, existe la Provisional N^{Del} 2200-2 Del 24 De Agosto De 2001, para esta ley brasileña cualquier documento digital es legalmente válido si certificada por **ICP-Brasil** (el ICP oficial de Brasil). La medida provisional también prevé el uso de los certificados emitidos por otras infraestructuras de clave pública, siempre que las partes firmantes reconocen la validez de estos antes.⁴

SEXTO.- Que efectivamente en nuestro país ha habido importantes avances en el desarrollo del gobierno electrónico, ejemplo de ella son las dos estrategias que tiene a bien mencionar la promovente, el Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP, 1995-2000) y posteriormente el Programa de Desarrollo Informático (PDI) que coordinó durante varios años el trabajo que se realizaba en el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI). De igual forma coadyuvó a la modernización en la recaudación de impuestos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la creación de un sistema electrónico, transparente de compras de gobierno y simplificación de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que fue hasta después del año 2000, que se empezó a tener avances en materia legislativa, específicamente en el Código de Comercio Electrónico en México, Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, todas en materia de contratos; así también en el Código Penal Federal que comprende diversos tipos penales en esta materia por su mal uso.

² Ibidem

³ Jefatura de Gabinete de Ministros de Argentina. <http://www.jgm.gov.ar/paginas.dhtml?pagina=264>

⁴ <http://brasil.isigmaglobal.com/legislacion/>



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

OCTAVO.- Que en el marco legal del Distrito Federal, existen sólo dos ordenamientos legales que regulan el uso de la firma electrónica, sin embargo esta dictaminadora coincide con esta iniciativa en el sentido de que es necesario definir aún más el objeto de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, así como la actualización, armonización y corrección de diversos conceptos en la ley referida, lo anterior para brindar no sólo mayor seguridad y certeza, sino también para facilitar la prestación de diversos servicios públicos, los cuales sin duda, están enfocados al beneficio de la generalidad de los ciudadanos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la iniciativa con proyecto de decreto por el que **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**; la Comisión de Administración Pública Local considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Se reforma el párrafo primero, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 1º, se reforman las fracciones I y IX, y se adiciona la X, recorriéndose las subsecuentes fracciones vigentes del artículo 2; ambos artículos de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y promover el uso **y la aplicación** de la firma electrónica **y la firma electrónica avanzada, de los medios electrónicos** por parte de los órganos ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos, así como de los particulares; para agilizar, simplificar y hacer más accesibles todas los actos y trámites en que intervengan.

El uso de la firma electrónica y de la firma electrónica avanzada tiene como finalidad fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de seguridad, para agilizar y simplificar actos,



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en la
Administración Pública del Distrito Federal.**

...

Artículo 2º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Certificado Electrónico: El documento firmado por un prestador de servicios de certificación, mediante el cual se confirma el vínculo informático existente entre el firmante y la firma electrónica.

II a la VIII...

IX. Firma Electrónica: Al conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor.

X. Firma Electrónica Avanzada: A la firma electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

XI. Ley: La Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal.

XII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología.

XIII. Prestador de Servicios de Certificación: La persona moral o física que preste servicios relacionados con firmas electrónicas y que expide certificados electrónicos.

XIV. Titulares de Certificados de Firma Electrónica: Los ciudadanos, representantes legales de empresas o entidades públicas y privados y servidores públicos que posean un certificado electrónico con validez jurídica.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

XV. Unidad de Firma Electrónica: La Unidad administrativa adscrita a los entes públicos, responsable de ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 5 de esta Ley. En el caso de la Administración Pública del Distrito Federal estará adscrita la Contraloría General.

TRANSITORIOS

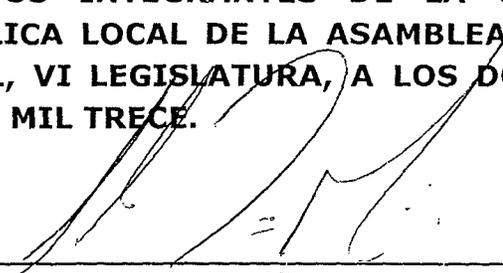
PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 12 del mes de agosto del año 2013.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.


DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7, 10 fracción I, 59, párrafo segundo; 63, párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia y Tecnología, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PREÁMBULO

I. Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio MDPPSA/CSP/958/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, fue turnada a las Comisiones Unidas de Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología, para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. Estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología, son competentes para conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracciones II y VIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

Legislativa del Distrito Federal; y 50, 52, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico, se reunieron el día 12 de diciembre de 2013, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la iniciativa con proyecto de decreto sujeta análisis plantea entre otras cosas lo siguiente:

En México, la instrumentación de tecnología tiene sus antecedentes por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Nacional Financiera (NAFIN), en el uso de los servicios de cómputo electrónico proporcionados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹

En 2005, se emitió el Acuerdo para la creación de la Comisión Intersecretarial de Gobierno Electrónico que tenía como principal objetivo aprovechar estratégicamente las Tecnologías de Informática y Comunicación para el buen gobierno.

¹ López L. (1998), "Análisis Comparativo de Uso de la Informática en la Administración Pública: aplicaciones Sustantivas vs. Administrativas" en Revista de Administración Pública, INAP, México, 1999, pp 1-23

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Algunos de los avances más significativos que se han conseguido hasta el momento son: El Portal Ciudadano del Gobierno Mexicano; Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet); Impuestos (SAT a la carta) y Comercio Exterior, (Operaciones financieras en línea, Esquema PYME digital 50 y 250 e información de inteligencia comercial), entre otros.

El Distrito Federal cuenta con una de las mejores infraestructuras en materia de Tecnología del Trabajo (TT); se puede mencionar como ejemplo la Delegación Miguel Hidalgo, que mejoró el nivel de control en la gestión de trámites y servicios, disminuyó el tiempo de expedición de licencias de conducir y pasaportes, se proporciona la ubicación de negocios y empresas dentro de la cartografía digital, notificación de avisos a los ciudadanos vía celular.

Entorno actual

Las Tecnologías del Trabajo brindan un sin fin de herramientas para simplificar la vida laboral, esto nos permite realizar nuestro trabajo sin movernos de la oficina, con mucha mayor eficiencia y un ahorro de costes importantes.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) son la posibilidad de modernizar la gestión pública a través de su uso para la prestación de servicios, el mejoramiento de la operación interna y el fortalecimiento de sus relaciones con ciudadanos, empresas y otros grupos sociales, lo que se ha denominado gobierno electrónico (e-gobierno)²

² Banco Mundial 2008. Definición de E-Gobierno



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

La transformación requiere de cambios institucionales y organizacionales complejos y no simplemente de la adquisición de hardware y software. El beneficio se obtiene con su correcta aplicación a los procesos gubernamentales y a la generación de valor para los ciudadanos, las empresas y otros grupos de la sociedad.³

Entre menos tiempo se emplee en llevar a cabo alguna función laboral, este se maximiza, y la productividad se incrementa y todo lo anterior genera un efecto colateral de crecimiento económico y productividad laboral.

Beneficios económicos o de seguridad

Implementación de soluciones a partir de la eficiencia.

Generar cambios sustanciales a partir de tecnologías de trabajo que permitan atender con prontitud y eficiencia las necesidades de la sociedad.

Con su uso se podrán reducir los costos, mejorando la eficiencia de los servicios gubernamentales.

Se puede incorporar la firma digital a fin de facilitar los diferentes procesos gubernamentales (adquisiciones, interacción de proveedores, manejo de inventarios, flujos de trabajo, etc.)

Integración completa de servicios y trámites electrónicos.

³ Gil, J. Mariscal, J & Ramírez. Gobierno Electrónico en México, 2008



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Comparativo con otros países

En los países desarrollados existe un amplio manejo de la Tecnología del Trabajo, sólo por ejemplificar se mencionará a Francia y Holanda.

En España se realizan las contribuciones a la Seguridad Social vía e-Government; en Madrid es quien mayores trámites hace a través de internet.⁴

La eficacia tiene que ver con acceso al gobierno en cualquier momento y hacer que el gobierno sea más transparente. Los valores asociados con este criterio son accesibilidad, equidad, transparencia y conocimiento.

La administración local

En la administración pasada con el Programa de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental (PROIM), fundamentado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en su capítulo denominado Gestión Pública de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en lo concerniente a las obligaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, dependencia que habrá de encargarse del desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa.

⁴<http://www.informeticfacil.com/e-government-el-gobierno-electronico-en-espana-2013-online-bussiness-school>



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Por lo que se considera al Programa de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental (PROIM) como la principal directriz del Gobierno del Distrito Federal en el que la Contraloría General promueve la innovación y modernización de la Administración Pública.

Con el Programa Especial de Desarrollo de Tecnologías de la Información de Comunicaciones (PREDETIC), con él se pretende dar impulso al desarrollo integral del Distrito Federal, atender las necesidades de la sociedad, promover su participación en la toma de decisiones, ofrecerles un gobierno moderno, transparente, eficiente, participativo y responsable.

Se apuesta por al consolidación de un gobierno abierto que transparenta sus acciones y procesos internos, y haciendo uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, para la generación de los canales para que la población pueda acceder a sus servicios de manera simple y ágil.

Descripción de la propuesta

Esta propuesta busca generar la obligatoriedad a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Ciencia y tecnología e Innovación, desde el ámbito de sus atribuciones, de diseñar, programar e implementar programas y/o proyectos que permitan incorporar con mayor facilidad procesos y avances tecnológicos al quehacer cotidiano de la Administración Pública capitalina. Como se ha mencionado los avances tecnológicos, hoy en día, representan disminución de costos, de tiempos y potencializadores de productividad, y en el caso concreto del



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

gobierno, estos conceptos (tiempo, costo y productividad) deben ser prioridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y AL LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se modifica el artículo 23 en su fracción XXVI BIS fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XXVI BIS. Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica e Innovación del Distrito Federal;

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal; así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XXXIII. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para simplificar, modernizar e innovar la actuación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la conclusión permanente de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal;

...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 40, 42 y 45 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

La Administración Pública buscará que las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento den impulso y apoyo a las tareas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Ciudad. Asimismo estimulará, de manera particular, a las propuestas que favorezcan el acceso de la población a las Tecnologías de la Información y Comunicación, con inclusión de los grupos desfavorecidos, marginados y vulnerables.

Artículo 42.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tendrá las atribuciones siguientes:

Artículo 45.- La Administración Pública debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua conforme a las disposiciones aplicables, gobernadas por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de nuevas tecnologías en los procesos



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

administrativos y de gestión pública que su vez propicien nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción XXX al artículo 7 de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico, del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

I ... a XIX ...

XXX. Deberá propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías que coadyuven en los procesos laborales y administrativos que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, y

XXXI. Las Demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología son competentes para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputados Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones III y VIII, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los integrantes de las Comisiones Unidas que hoy dictaminan coinciden en que este Órgano Legislativo debe emitir aquellos ordenamientos legales que contribuyan al uso de tecnologías en los servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el uso de nuevas tecnologías en la administración pública del Distrito Federal, debe tener como objetivo incrementar la eficiencia, la transparencia, accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas.

CUARTO.- Que al realizar los servidores públicos todos sus procesos internos utilizando medios electrónicos, reflejarán una significativa reducción en el costo en su realización.

Analizando otras experiencias internacionales, se obtuvo por ejemplo que en Francia 20% de la población adulta usa internet para sus trámites gubernamentales, pretende que el gobierno electrónico abarque todas las áreas de su administración.⁵

QUINTO.- Que si bien es cierto que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en su capítulo Gestión Pública, y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se señalaban como obligaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, encargarse del desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa; también lo es que con fecha 26 de septiembre de 2013 se aprobó en esta Comisión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

⁵ Íbidem



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y aprobado en el Pleno de esta Asamblea el 21 de noviembre del año en curso. El dictamen de referencia confiere atribuciones de la Contraloría General a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

I. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Diseñar, coordinar y normar las políticas y criterios para el desarrollo, simplificación e innovación en materia de administración interna que deben observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;

III a IV ...

V. Establecer la normatividad y dictaminar las modificaciones a la estructura orgánica de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

VI. Normar, vigilar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativa que resulten



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

de los procesos de modernización de la Administración Pública del Distrito Federal;

VII. Normar, vigilar y evaluar los programas de modernización, simplificación administrativa y mejora regulatoria procurando la permanente comunicación con la población en cuanto a las necesidades respecto de los trámites que gestiona y de los servicios que solicita;

VIII a XXIV ...

XXV. Determinar y conducir la política de atención ciudadana y normar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de atención al público;

XXVI. Determinar y conducir la política informática y de telecomunicaciones y normar la elaboración de los sistemas y la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios relacionados;

XXVII. Conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas;

XXVIII. Coadyuvar con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales;

XXIX. Organizar, conducir y dar seguimiento a los procesos para la evaluación del desempeño de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

SEXTO.- Que se ha determinado la necesidad de fortalecer lo señalado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, Eje 5, "Efectividad, Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción"



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

en el que se precisa como objetivo 1, el mejoramiento de los trámites y servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal, fijándose como meta *"avanzar en la digitalización de la prestación de trámites y servicios mediante el uso y aprovechamiento de la Técnicas de la Información y Comunicación (TIC) promoviendo que toda la ciudadanía pueda acceder a los mismos de manera ágil y sencilla"*.

SÉPTIMO.- Que atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, y con la finalidad de salvaguardar el espíritu de la iniciativa que se analiza, se harán algunas modificaciones a lo planteado por el promovente, es decir que la reforma propuesta al artículo 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se realizará en el artículo 33 fracción I del mismo ordenamiento legal.

OCTAVO.- Que por cuanto hace a la reforma del artículo 42 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, cabe señalar que si bien el diputado transcribe el primer párrafo del citado artículo, **no refiere cual sería su propuesta**, por lo que la misma se omite en los puntos resolutiveos de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Acción Nacional; las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología consideran que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: Es de aprobarse **CON MODIFICACIONES** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Se modifican los artículos 23 en su fracción XXVI BIS y 33 fracción I (aprobado por el pleno el 21 de noviembre de 2013) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal;



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XXVI BIS. Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica e Innovación del Distrito Federal;

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

I. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; **así como de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la conclusión permanente de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal;**

...

Se reforman los artículos 40 y 45 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal**.

...

Artículo 45.- La Administración Pública debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua conforme a las disposiciones aplicables, gobernadas por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de **nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que su vez propicien nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.**

Se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la subsecuente del artículo 7 de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico, del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

I ... a XIX ...

XXX. Deberá propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías que coadyuven en los procesos laborales y administrativos que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, y

XXXI. Las Demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DE DICIEMBRE DE 2013.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO MERCADO
GUAIDA
INTEGRANTE

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. EDGAR BORJA RANGEL
PRESIDENTE

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO
OSORIO
VICEPRESIDENTA

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
SECRETARIA

DIP. RODOLFO ORDARZA ROVIRA
INTEGRANTE



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS
INTEGRANTE

DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTA ALFARO
INTEGRANTE

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



VI LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE:

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio 00002887

Fecha 14/11/13

Hora 17:35 Ho

Recibió *[Signature]*
R/T Did
Org

PREÁMBULO

El pasado veintidós de febrero de dos mil trece, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la iniciativa de decreto, por el se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; los artículos 36 y 42 fracciones, XII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 28, 32, 33, y 87 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 1, 4, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa vigente, esta Comisión se abocó al estudio de la misma, siendo además, competente para conocer y dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la citada Comisión Ordinaria, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día dieciocho de febrero de dos mil trece el Secretario de Gobierno del Distrito Federal el licenciado Héctor Serrano Cortés, remitió ante la Comisión de Gobierno de la de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de decreto, por el se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

2.- Mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/287/13 de fecha veintiuno de dos mil trece el licenciado Ricardo Peralta Saucedo secretario técnico de la comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió a esta

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa de decreto, por el se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para su análisis, estudio y para que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y mediante oficios consecutivos ALDFVI/CAPJ/102/13 al ALDFVI/CAPJ/109/13, de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece, signados por el licenciado David Ricardo Guerrero Hernández Secretario Técnico, se remitió la iniciativa a los diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento.

4.- A través del oficio ALDFVI/ CAPJ/ 187 /13, de fecha veinticinco de mayo de dos mil trece, signado por el Presidente de esta comisión el diputado Antonio Padierna Luna, se solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la ampliación del plazo por noventa días para proseguir con el análisis del dictamen.

5.- Por oficio MDSPPA/CSP/294/2013, de fecha diez de abril de dos mil trece, signado por el diputado Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se informó a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia la autorización de la ampliación del término para continuar con el dictamen y análisis correspondiente a la iniciativa que nos ocupa.

6.- El día siete de noviembre de dos mil trece a través de oficios continuados ALDFVI/CAPJ/829/13 al ALDFVI/CAPJ/835/13, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a una reunión de trabajo con el objetivo de analizar y dictaminar la iniciativa, con el fin de somerla a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día doce de noviembre de dos mil trece, a efecto de analizar el proyecto de dictamen de la iniciativa de decreto, por el se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, misma que se somete en consideración de la Honorable Soberanía, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, esta Soberanía tiene la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122 Base Primera, Apartado C, Fracción V, inciso h) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como; el artículo 42 fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigentes, establecen que, es competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, legislar en los rubros en que incida la materia en que nos ocupa, es decir, en materia civil.

SEGUNDO.- De conformidad a la normatividad interna, de acuerdo a los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 28, 32 párrafo primero, y 33 del Reglamento para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, esta facultada para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa de decreto, por el se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada por el doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la presente iniciativa sujeta a análisis, plantea en su exposición de motivos:

“La presente iniciativa de decreto tiene por objeto, abordar tres temas principales, con la finalidad de mejorar la substanciación de los procedimientos regulados por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El primero, se ocupa de las reglas del remate en el juicio ejecutivo, en el que se propone se apliquen los lineamientos del juicio especial hipotecario para la determinación del avalúo de un inmueble y no los del procedimiento ordinario, a fin de unificar la legislación en esta etapa de ejecución de la sentencia y se logre un cobro rápido de la condena, mediante la venta judicial, el segundo tema se refiere a la identificación de los inmuebles previo a la subasta pública en el que se propone que el juez, de oficio los identifique con los datos que aparecen en el acta de embargo y en el certificado de libertad de gravámenes, a fin de evitar la afectación de los derechos de terceros ajenos al juicio, además de la promoción de diversas prácticas dilatorias que entorpecen la ejecución del fallo definitivo. El tercer punto corresponde a la integración de los testimonios de apelación, en el que se propone agilizar el trámite de las apelaciones y por ello se responsabiliza al Secretario de Acuerdos de cada juzgado para que remita correctamente los testimonios de apelación, so pena de una corrección disciplinaria.

Así, se propone reformar el artículo 453 del Código materia de la presente iniciativa, relativo a las reglas del remate del juicio

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

ejecutivo civil, pues actualmente en dicho artículo, se dice que una vez efectuado el embargo y emplazamiento, deberá seguirse su trámite por las reglas generales del juicio ordinario, lo que no se estima correcto, ya que ello genera retraso en los procedimientos. Esta reforma se hace necesaria para que no exista antinomia con la propuesta que se hace para modificar los artículos 569 y 570 del mismo Código.

También se propone reformar el artículo 569, en relación a las reglas para la valuación de inmuebles en aquellos juicios distintos al especial hipotecario, en donde debe rematarse un bien raíz, pues aun cuando la tramitación del proceso natural que culmina con el dictado de una sentencia, tiene una naturaleza diversa, pues el especial hipotecario es sumario y el resto de tales procedimientos son ordinarios, aun tratándose del juicio ejecutivo civil, debe unificarse la ley en la etapa de ejecución de sentencia, pues quien ha obtenido un fallo a su favor, tiene el derecho a que se materialice esa sentencia y se logre el rápido cobro de la condena, ante el incumplimiento del condenado, mediante la venta judicial.

No es admisible que se tengan ejecuciones que duren en su tramitación más de diez años, en donde la condena impuesta ha quedado obsoleta, máxime que se trata ya de un derecho adquirido de manera irreversible a través de la autoridad de la cosa juzgada, que reviste la característica de inmutabilidad.

El artículo 570, relativo a la preparación del remate, requiere ser modificado a efecto de que, hecho el avalúo y previo a sacar los bienes a pública subasta, cuando estos fueren raíces, el juez revise de oficio que los datos de identificación de los mismos asentados en el acta de embargo correspondiente, coincidan con los datos registrales que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes. Así, se podrán evitar dilaciones en la ejecución de las sentencias, que resultan tortuosas y mucho más largas en tiempo, que los mismos juicios; es decir, lo difícil no es obtener una sentencia que resuelva el fondo del asunto, sino ejecutarla.

De revisarse la identidad del inmueble antes de ordenar que se saque a remate, se lograría que el procedimiento vaya lo más depurado posible, a efecto de que en la etapa de preparación y en la audiencia, se eviten conflictos derivados de la falta de identidad del bien, y se analice únicamente lo relativo a la preparación de la diligencia, a partir del avalúo.

Por otra parte, se estima necesario reformar los artículos 692 Ter y 693 para dejar perfectamente establecida la forma y términos en que los Jueces de primera instancia deben integrar los testimonios de apelación, cuando se trata de apelaciones que deban tramitarse en el efecto devolutivo, ya sea de tramitación inmediata o bien, de tramitación preventiva o conjunta con la apelación de la sentencia definitiva, así como para establecer lo que deben agregar al expediente principal cuando se trata de apelaciones en ambos efectos.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Para ello, debe precisarse que en uno y otro caso, deben dejar copia certificada de los escritos por los que se interpone la apelación, por los que se expresan agravios, y por los que se contestan dichos agravios si hubiere dicha contestación, así como copias certificadas de los autos que recaigan a tales escritos cuando se trate de testimonios de apelación y tratándose de apelaciones en ambos efectos, deben dejar constancia en el expediente principal de la interposición de todos y cada uno de los recursos que se hagan valer, es decir, copia certificada de los escritos por los que se interponga la apelación así como en el que se expresen agravios tratándose de apelaciones preventivas, y de los autos que recaigan a tales escritos.

Lo anterior obedece a que en la práctica, siguen existiendo discrepancias de criterios al remitir los testimonios de apelación a la alzada, así como al enviar los autos principales, pues no van en muchas ocasiones debidamente integrados, lo que está ocasionando un retardo en la impartición de justicia, pues las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se ven obligadas a devolver a los jueces los testimonios o los autos principales, según sea el caso, para que los integren debidamente. Aunado a lo anterior, ya se han presentado varios casos, en que, al no obrar actuaciones de que se han tramitado apelaciones preventivas, cuando llegan los expedientes a las Salas, no existe constancia de ello, y por tanto, se ocasiona un estado de inseguridad jurídica al justiciable, pues los jueces forman lo que se llama "expedientillos", es decir, cuadernillos que no forman parte del expediente, y ahí es donde integran las apelaciones intermedias, y al remitir el expediente, no se remiten esos cuadernillos y en muchas ocasiones, se traspapelan o se olvida simplemente su envío a la alzada, razón por la que se considera urgente hacer en los preceptos legales en comento, las precisiones necesarias a fin de dotar el procedimiento y trámite de la apelación, de uniformidad que impida el retardo en la impartición de justicia y además fortalezca los principios de seguridad y certeza jurídica y procesal.

También se propone reformar el artículo 692 Quáter a fin de que los órganos jurisdiccionales estén obligados por conducto del secretario de acuerdos de primera instancia, en términos de las facultades y obligaciones que le impone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a que, en caso de no existir apelaciones en efecto devolutivo de trámite preventivo o conjunto con la apelación de la sentencia definitiva, certifiquen esa situación, pues el hecho de que deba obrar constancia en el expediente de las apelaciones que se interpongan en este efecto y tramitación, no garantiza por si solo que se vayan a glosar todos los recursos que se lleguen a interponer.

Con la medida que se propone, se pretende lograr una efectiva aplicación de la ley en beneficio del justiciable y una pronta impartición de justicia como lo ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para lograrlo, es que se propone a esa Asamblea reformar el artículo 692 Quater, en concordancia con la

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

reforma propuesta a los artículos 692 Ter y 693." (Sic).

CUARTO.- De acuerdo a las prácticas parlamentarias, el análisis de la exposición de motivos es imperativa y estrictamente necesario, toda vez que son las razones que impulsaron al promovente a realizar la propuesta de modificación de que se trate, también se deberán considerar los elementos que dan vida a una nueva legislación o articulado, sustentando cuales son las desventajas que ofrece la Ley en vigor y, por supuesto, las ventajas que ofrecerá la reforma que se plantea, en esencia, la exposición de motivos deberá constar de la máxima argumentación legal, política y social que sustente la reforma que se pretenda.

Del análisis de las exposiciones de motivos se desprende que la intención de la presente iniciativa, tiene como fines primordiales, tres ejes, el primero se ocupen las reglas del remate en el juicio ejecutivo, en el que se propone se apliquen los lineamientos del juicio hipotecario para la determinación del avalúo de un inmueble y no los del procedimiento ordinario, el segundo se refiere a la identificación de los inmuebles previo a la subasta pública en el que se propone que el juez, de oficio los identifique con los datos que aparecen en el acta de embargo y en el certificado de libertad de gravámenes, y finalmente a la integración de los testimonios de apelación, en el que se propone agilizar el trámite de las apelaciones y por ello se responsabiliza al Secretario de Acuerdos de cada juzgado para que remita correctamente los testimonios de apelación, so pena de una corrección disciplinaria.

QUINTO.- Para estar en posibilidades de dictaminar la presente iniciativa debemos tener presente que la propuesta que hace el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, impactaría en el cuerpo normativo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de la siguiente manera:

Artículo 453. Hecho el embargo se emplazará al deudor en persona, conforme al artículo 535, para que en un término no mayor de quince días, ocurra a hacer el pago o a oponer excepciones y defensas que tuviere; siguiéndose el juicio por todos los trámites del juicio ordinario. Para efectos del remate, en su caso, se estará a lo dispuesto por los artículos 569, 570 y demás relativos de este Código.

...

Artículo 569. El avalúo se practicará de acuerdo con las reglas establecidas para el juicio especial hipotecario, a que se refiere el artículo 486 de este Código.

Artículo 570. Hecho el avalúo, y previo a sacar los bienes a pública subasta, cuando éstos fueren raíces, el juez revisará de oficio que los datos de identificación de los mismos, asentados en el acta de embargo

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

correspondiente, coincidan con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes referido en el artículo 566 de este código, y con los datos de identificación que se adviertan del avalúo a que se refiere el artículo 569; y tratándose de aquellos juicios en que por su naturaleza se cuente con el instrumento público mediante el cual se identifiquen los bienes, de igual manera deberá hacerse la identificación con éste.

De existir diferencias en los datos de identificación de los inmuebles a rematar, el juez lo hará del conocimiento a las partes, a efecto de que éstas aporten los elementos necesarios para subsanar cualquier discrepancia que incida de manera directa o sustancial en la subasta.

Hecho lo anterior, y una vez que se encuentren debidamente identificados los bienes, se sacarán a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Si el valor de la cosa pasare de trescientos mil pesos, cantidad que se actualizará en términos del artículo 62, se insertarán además los edictos en la sección de avisos judiciales, de un periódico de información. A petición de cualquiera de las partes y a su costa el juez puede usar, además de los medios de difusión antes señalados, algún otro medio de publicidad para convocar postores.

Artículo 692 Ter. En los casos no previstos en el artículo anterior, la parte que se sienta agraviada por una determinación judicial, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación, deberá por escrito interponer el recurso de apelación sin expresión de agravios, que se admitirá en efecto devolutivo de tramitación preventiva, debiendo quedar en el expediente original, previo a la integración del o los correspondientes cuadernos de agravios para su remisión a la alzada, copia certificada tanto del escrito de interposición del recurso en cita como del de la expresión de agravios, de la contestación a los mismos, y los acuerdos recaídos a tales escritos.

De no interponerse el recurso que se menciona en el párrafo anterior, se tendrá por firme la resolución sin necesidad de declaración judicial, y por precluido el derecho del afectado para hacerlo valer con posterioridad.

Artículo 692 Quáter.

...

Dentro del plazo de doce días a que se refiere el artículo 692, el apelante deberá hacer valer también, en escrito por separado, los agravios que considere le causaron las determinaciones que combatió en las apelaciones admitidas en efecto devolutivo cuyo trámite se reservó para hacerlo conjuntamente con la definitiva, o en su caso, el secretario de acuerdos deberá revisar escrupulosamente el expediente, y certificar en el mismo, bajo su responsabilidad, que no existen apelaciones admitidas en el efecto devolutivo de tramitación preventiva; al infractor de esta disposición se le impondrá, como corrección disciplinaria el equivalente de hasta cinco días

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

del salario que perciba.

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 693. ...

El juez en el mismo auto admisorio ordenará se forme el testimonio de apelación respectivo con todas las constancias que obren en el expediente que se tramita ante él, si se tratare de la primera apelación que se haga valer por las partes. Si se tratare de segunda o ulteriores apelaciones, solamente formará el testimonio de apelación con las constancias faltantes entre la última apelación admitida y las subsecuentes hasta la apelación de que se trate, incluyéndose todos los documentos que las partes hayan exhibido desde el escrito inicial de demanda y durante la tramitación del juicio, hasta la etapa en que se encuentre.

De igual manera, al tener por interpuesto el recurso de apelación, dará vista con el mismo a la parte apelada, para que en el término de tres días conteste los agravios si se tratare de auto o sentencia interlocutoria, y de seis días si se tratare de sentencia definitiva. Transcurridos los plazos señalados, sin necesidad de rebeldía y se hayan contestado o no los agravios, se remitirán al tribunal, conjuntamente con el testimonio de apelación o los autos originales según corresponda, los cuadernos de agravios respectivos, conformados con el original del escrito de interposición del recurso con la expresión de agravios, el de la contestación a los mismos, y los originales de los autos que les recaigan a tales escritos. El testimonio deberá integrarse de manera fiel y en el orden en que se contengan las actuaciones en el expediente de origen, sin que pueda modificarse la forma de integrarse el testimonio de apelación, por el juzgado de origen o por el tribunal de alzada.

...
...
...
...

SÉPTIMO.- En ese orden de ideas con la reforma del los artículos 453 y 569 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se estaría

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

abonando a que haya menor dilación en cuanto a los tiempos, toda vez que los planteamientos realizados por el promovente de la presente iniciativa, generan que una vez realizado el avalúo del bien en cuestión, se procederá a realizar la pública subasta, entendiéndose que, habiendo satisfecho los requisitos que se exige para el avalúo se podrá proceder a la venta y remate del bien objeto del pago.

OCTAVO.- Asimismo, nos colocamos en el supuesto que previo a la subasta pública, se deberá identificar los bienes objeto de la misma, haciendo de manera oficiosa que el juez identifique los datos del inmueble, para su cotejo con los que aparecen en el acta de embargo y con el certificado de libertad de gravamen, evitando que haya afectación de derechos que tengan terceras personas ajenas al juicio y evadiendo argucias jurídicas que pudieran entorpecer o dilatar el impulso procesal que se pueda dar al juicio en su proceso.

Por ende, vuelve armónica la reforma presentada por el Ejecutivo local la propuesta de reformar también el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, incluyendo en ella la identificación oficiosa de los bienes objeto del proceso.

NOVENO.- Ahora bien, la presente propuesta de iniciativa, también contempla un tercer punto torácico, en el que se contempla a los testimonios de apelación para que en ellos se incluyan todos y cada uno de los documentos que las partes hayan exhibido desde el escrito inicial de demanda y durante su tramitación hasta la etapa que se encuentre, integrándose de manera fiel y en el orden en que se contengan las actuaciones del expediente, esto facilitará el manejo del expediente y garantizará que las actuaciones que se hallen dentro del mismo de manera íntegra, por ello esta dictaminadora prevé como necesaria la reforma propuesta al artículo 693 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

DÉCIMO.- Una vez planteadas las reformas objeto del presente dictamen, tenemos que las mismas son congruentes en esencia con el texto Constitucional en su artículo 17:

Artículo 17.- ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Dicho artículo comulga con la idea de dar mayor eficiencia de forma expedita y pronta, esto que las reglas para el remate en el juicio ejecutivo se puedan aplicar los lineamientos del juicio especial hipotecario para la determinación del avalúo de un inmueble y no los del procedimiento ordinario.

Así pues y según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que señala:

“Artículo 1.- Se establecen como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como es su aspecto administrativo los siguientes: la expeditéz, el impulso procesal oficioso, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la formalidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia.”

Tenemos que la reforma en estudio, no solo es congruente con el texto constitucional, sino que también se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo que antecede, toda vez que, con la reforma de los tres ejes que rigen la integran se habrá coadyuvar tanto en los procesos administrativos como son la integración de de testimonios de apelación, pero también con la identificación de los inmuebles de manera oficiosa y reglas procedimentales que permitan efficientar el proceso tanto de avalúo como de remate elevando la calidad del servicio.

DÉCIMO PRIMERO.- Por las razones vertidas en los considerandos que anteceden esta dictaminadora coincide y ve como necesaria la reforma planteada en el presente dictamen, ya que ella resulta benéfica y coadyuva para dar mayor expedites procesal a los juicios.

En merito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, después de haber realizado un análisis lógico y jurídico de la iniciativa a que se refiere el presente dictamen, determina que la iniciativa de decreto, por el se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, resulta viable y procedente.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa de Distrito Federal VI Legislatura, "APRUEBA" en sus términos la iniciativa de decreto, por el se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada ante el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para quedar en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 453 y 569; se reforma y se le adicionan dos párrafos al artículo 570; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 692 Ter, así como los párrafos segundo y tercero del artículo 693 y se reforma el segundo párrafo del artículo 692 Quáter del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 453. Hecho el embargo se emplazará al deudor en persona, conforme al artículo 535, para que en un término no mayor de quince días, ocurra a hacer el pago o a oponer excepciones y defensas que tuviere; siguiéndose el juicio por todos los trámites del juicio ordinario. Para efectos del remate, en su caso, se estará a lo dispuesto por los artículos 569, 570 y demás relativos de este Código.

...

Artículo 569. El avalúo se practicará de acuerdo con las reglas establecidas para el juicio especial hipotecario, a que se refiere el artículo 486 de este Código.

Artículo 570. Hecho el avalúo, y previo a sacar los bienes a pública subasta, cuando éstos fueren raíces, el juez revisará de oficio que los datos de identificación de los mismos, asentados en el acta de embargo correspondiente, coincidan con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes referido en el artículo 566 de este código, y con los datos de identificación que se adviertan del avalúo a que se refiere el artículo 569; y

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

tratándose de aquellos juicios en que por su naturaleza se cuente con el instrumento público mediante el cual se identifiquen los bienes, de igual manera deberá hacerse la identificación con éste.

De existir diferencias en los datos de identificación de los inmuebles a rematar, el juez lo hará del conocimiento a las partes, a efecto de que éstas aporten los elementos necesarios para subsanar cualquier discrepancia que incida de manera directa o sustancial en la subasta.

Hecho lo anterior, y una vez que se encuentren debidamente identificados los bienes, se sacarán a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Si el valor de la cosa pasare de trescientos mil pesos, cantidad que se actualizará en términos del artículo 62, se insertarán además los edictos en la sección de avisos judiciales, de un periódico de información. A petición de cualquiera de las partes y a su costa el juez puede usar, además de los medios de difusión antes señalados, algún otro medio de publicidad para convocar postores.

Artículo 692 Ter. En los casos no previstos en el artículo anterior, la parte que se sienta agraviada por una determinación judicial, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación, deberá por escrito interponer el recurso de apelación sin expresión de agravios, que se admitirá en efecto devolutivo de tramitación preventiva, debiendo quedar en el expediente original, previo a la integración del o los correspondientes cuadernos de agravios para su remisión a la alzada, copia certificada tanto del escrito de interposición del recurso en cita como del de la expresión de agravios, de la contestación a los mismos, y los acuerdos recaídos a tales escritos.

De no interponerse el recurso que se menciona en el párrafo anterior, se tendrá por firme la resolución sin necesidad de declaración judicial, y por precluido el derecho del afectado para hacerlo valer con posterioridad.

Artículo 692 Quáter.

...

Dentro del plazo de doce días a que se refiere el artículo 692, el apelante deberá hacer valer también, en escrito por separado, los agravios que considere le causaron las determinaciones que combatió en las apelaciones

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

admitidas en efecto devolutivo cuyo trámite se reservó para hacerlo conjuntamente con la definitiva, o en su caso, el secretario de acuerdos deberá revisar escrupulosamente el expediente, y certificar en el mismo, bajo su responsabilidad, que no existen apelaciones admitidas en el efecto devolutivo de tramitación preventiva; al infractor de esta disposición se le impondrá, como corrección disciplinaria el equivalente de hasta cinco días del salario que perciba.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 693. ...

El juez en el mismo auto admisorio ordenará se forme el testimonio de apelación respectivo con todas las constancias que obren en el expediente que se tramita ante él, si se tratare de la primera apelación que se haga valer por las partes. Si se tratare de segunda o ulteriores apelaciones, solamente formará el testimonio de apelación con las constancias faltantes entre la última apelación admitida y las subsecuentes hasta la apelación de que se trate, incluyéndose todos los documentos que las partes hayan exhibido desde el escrito inicial de demanda y durante la tramitación del juicio, hasta la etapa en que se encuentre.

De igual manera, al tener por interpuesto el recurso de apelación, dará vista con el mismo a la parte apelada, para que en el término de tres días conteste los agravios si se tratare de auto o sentencia interlocutoria, y de seis días si se tratare de sentencia definitiva. Transcurridos los plazos señalados, sin necesidad de rebeldía y se hayan contestado o no los agravios, se remitirán al tribunal, conjuntamente con el testimonio de apelación o los autos originales según corresponda, los cuadernos de agravios respectivos, conformados con el original del escrito de interposición del recurso con la expresión de agravios, el de la contestación a los mismos, y los originales de los autos que les recaigan a tales escritos.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL
DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

El testimonio deberá integrarse de manera fiel y en el orden en que se
contengan las actuaciones en el expediente de origen, sin que pueda
modificarse la forma de integrarse el testimonio de apelación, por el juzgado
de origen o por el tribunal de alzada.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su
publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Los asuntos cuya demanda haya sido presentada con
anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán
conforme a las disposiciones anteriores, que le sean aplicables.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente
Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, a los doce días del mes de noviembre de dos
mil trece.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

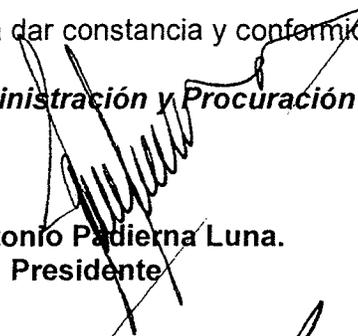


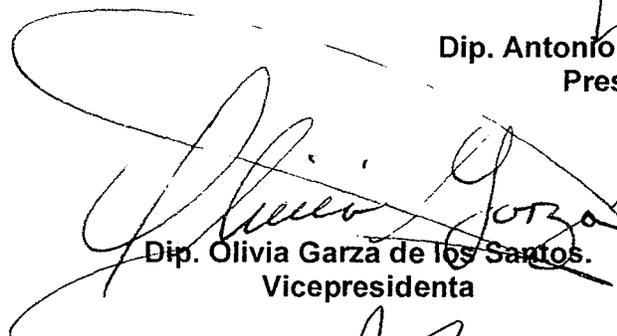
DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL
DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Signan el presente dictamen para dar constancia y conformidad:

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia

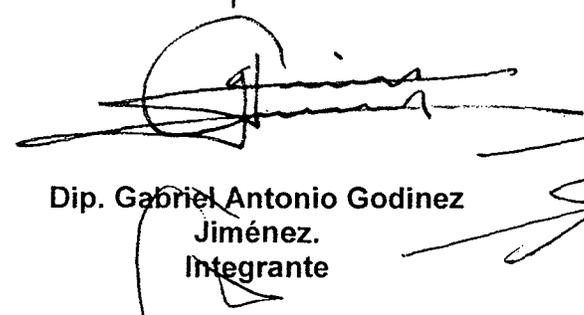

Dip. Antonio Padierna Luna.
Presidente


Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta

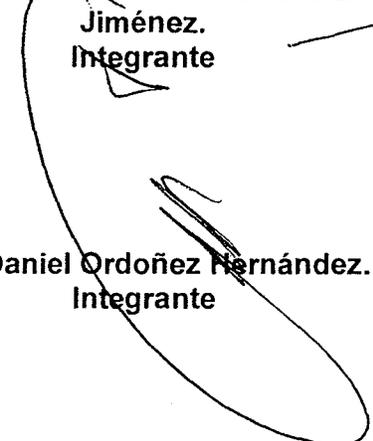

Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario


Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante


Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante


Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante


Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61 fracción I, 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 28, 32, 33, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como artículos 8, 9 fracción I, 35, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura, presenta el dictamen respecto a **la propuesta de iniciativa que reforma la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal** de acuerdo con los siguientes:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA



VI LEGISLATURA

la crisis que padecemos en el ámbito de la lectura, como expresión de la crisis global de nuestro sistema educativo. En el campo de la lectura estamos en los últimos lugares a nivel mundial, porque sólo leemos 2.9 libros al año en promedio por cada mexicano, que es una cifra muy por debajo de los 26 volúmenes recomendados por la UNESCO. En cambio, Japón, Noruega, Finlandia y Canadá ocupan los primeros lugares a nivel mundial con un promedio per cápita de 47 títulos al año. La lectura es un poderoso instrumento para desarrollar nuestros niveles cognoscitivos, asociados al estudio, la comprensión, el análisis, la interpretación, la síntesis y la evaluación, con el propósito de resolver problemas cotidianos de nuestra realidad y fomentar la educación creativa. La lectura representa un gran desafío a nivel mundial, porque incluso en los países más industrializados es un problema no resuelto. En algunos países de la Unión Europea, se han hecho estudios que muestran que el nivel de lectura de sus habitantes no es el más deseado. Por ejemplo, en España se reconoce que el 51 por ciento de su población, francamente no le gusta leer. Incluso, en los Estados Unidos la cuestión de la crisis de la lectura está firmemente arraigada y se observa que una tercera parte de su población tiene problemas de lectura y que entre sus jóvenes, hay una reducción notable de su nivel de comprensión, así como en sus habilidades de interpretar y sintetizar. Como estrategia para reducir el impacto de esa crisis de lectura, diversas instituciones han creado asociaciones de lectores y han establecido el año de la lectura en esa nación. En las naciones menos desarrolladas que son miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, la crisis de la lectura se ha agudizado, porque sus estudiantes de 15 años, que han sido evaluados por esa organización, presentan índices de lectura muy por debajo del

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA



VI LEGISLATURA

de fomento a la lectura a escala nacional, donde el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal a través de las Secretarías de Cultura en los dos niveles, definan las necesidades fundamentales de lectura de nuestros niños y jóvenes. Por otra parte, la televisión ha desplazado la lectura de los libros y se ha convertido en el principal medio de culturización del hombre moderno, pero al mismo tiempo, ha creado a potenciales lectores que no siguen ningún orden de lectura ni tienen respeto por el lector de libros, sino que se rigen en lo fundamental por datos, hechos e imágenes, que les sirven de base para tomar decisiones. Como consecuencia de los puntos anteriores, no formamos a nuestros lectores desde la enseñanza básica, ni creamos en ellos los hábitos permanentes de lectura para que los reproduzcan y recreen a lo largo de sus vidas. En síntesis, estamos ante un estado de cosas, que se torna cada vez más grave, y sólo una élite tiene las ventajas que proporcionan las habilidades de la lectura y pueden formar opinión e incidir sobre nuestra realidad, dejando de lado a millones de mexicanos que no han desarrollado estos hábitos y las habilidades pertinentes. Por esa razón, nuestra iniciativa tiene como propósito fundamental, cerrar la brecha económica para acceder a libros. Según el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina (CERLALC) en su estudio "Espacio Iberoamericano del Libro 2008", en México las principales causas por las que los mexicanos no leen son la falta de tiempo y falta de recursos en un 30.4% y 14.6 %, respectivamente. Fomentar la lectura entre los jóvenes ofrece una oportunidad valiosa de política pública por los efectos de largo plazo que conlleva, ya que 90% de los encuestados del mismo estudio que afirman ser buenos lectores, han adquirido este gusto cuando eran niños o adolescentes. No podemos pasar por alto que el hábito de la lectura también inicia

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA



VI LEGISLATURA

2. Coordinar junto con las entidades político-administrativas la implementación de los programas de fomento a la lectura para el Distrito Federal.

Derivado de lo anterior el promovente sometió a la consideración del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma la fracción III y IV; se adiciona la fracción II y se recorren todas las demás del artículo 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue.

Artículo 8. ...

I.- ...

II.- Implementar el Programa "Crea tu Biblioteca", promoviendo su desarrollo en cada una de las entes político-administrativas, debiendo contener población objetivo, requisitos de inscripción, mecanismo de transferencia de recursos y puntos de venta autorizados.

III.- Elaborar el plan global de fomento a la lectura del Gobierno del Distrito Federal, en el que se actualicen todos los planes y programas periódicos, debiendo contener el programa de fomento para la lectura y el libro, en el que se conciba a la lectura como la herramienta idónea para la igualdad social y el efectivo ejercicio de los derechos a la educación y la libre transmisión de ideas. **Para este propósito**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE CULTURA



VI LEGISLATURA

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 28 párrafo tercero, 32, 33, 87 párrafo tercero y cuarto, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la lectura es instrumento clave para el desarrollo y educación del país, es por eso que la Asamblea Legislativa apeguándose a los principios del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se preocupa por la creación de normas que fomenten la lectura y por consiguiente la educación y la cultura. Es por eso que propone la reforma y adición de diversos artículos de la Ley de Fomento para la lectura y El Libro del Distrito Federal, para poder dar oportunidad a los jóvenes de contar con un capital para adquirir libros y así promover el hábito de la lectura en ellos.

TERCERO. Los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, en concordancia con lo establecido en la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, reconocen que el fomento a la lectura es un medio de igualdad social y por lo tanto es indispensable garantizar el acceso a los libros principalmente a jóvenes y niños.

CUARTO.- Que acorde con lo establecido por la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal en su artículo 2 fracciones VI y XI la misma tiene por objeto "*Garantizar el **acceso democrático**, en igualdad de condiciones, al libro en todo el Distrito Federal para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector*" ... así como "*elaborar campañas permanentes de fomento a la lectura*"

RESUELVE

ES DE APROBARSE EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I.- ...

II.- Implementar el Programa "Crea tu Biblioteca", promoviendo su desarrollo en cada uno de los órganos político-administrativos, debiendo contener población objetivo, requisitos de inscripción, mecanismo de transferencia de recursos y puntos de venta autorizados.

III.- Elaborar el plan global de fomento a la lectura del Gobierno del Distrito Federal, en el que se actualicen todos los planes y programas periódicos, debiendo contener el programa de fomento para la lectura y el libro, en el que se conciba a la lectura como la herramienta idónea para la igualdad social y el efectivo ejercicio de los derechos a la educación y la libre transmisión de ideas. Para este propósito deberá contar con la opinión de cada uno de los órganos político-administrativos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA



Dip. Edgar Borja Rangel
Integrante

Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Integrante

Dip. Alberto Emilio Cinta Martínez
Integrante

Dip. Carlos Hernández Mirón
Integrante

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA,
PRESENTE.**

A la comisión de Seguridad Pública de éste órgano legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17 fracción III, 59, 60, fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIX, 63, 64, 67, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se avocó al estudio y análisis de la propuestas referida.

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 13 de diciembre de 2012, la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

2.- Mediante el oficio MDPPPA/CSP/1900/2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, el Vicepresidente de la Mesa Directiva, Diputado Antonio Padierna Luna, turnó a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

3.- Mediante oficios CSP/ALDF/067-074/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en la fracción VIII del artículo 17 y la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a los Diputados integrantes de la misma, la iniciativa en mención, para efecto de ponerlos en conocimiento del mismo y estuvieran en posibilidad de emitir observaciones para ser consideradas en el dictamen correspondiente.

4.- Por lo tanto y una vez que se confirmó que la Iniciativa con Proyecto de Decreto cumple con los requisitos legales para ser discutida por la Comisión de Seguridad Pública; y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la dictaminadora procedió a la elaboración del dictamen correspondiente de la iniciativa de mérito.

5.- Esta Comisión Dictaminadora y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió el día 4 de septiembre de 2013 en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo de Donceles, para la discusión y análisis de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y**

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, tomando en consideración las opiniones emitidas por los Diputados y Diputadas integrantes de ésta, emitiendo el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 122 apartado C), Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 10 fracciones XX y XXI, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, 36, 38, 39, 40 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Seguridad Pública es competente para conocer y resolver la iniciativa multicitada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De la lectura, análisis y revisión del Punto de Acuerdo en estudio, se consideró para su mejor análisis y dictamen lo siguiente:

- a) **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

“La fuerza pública es aquella que ejercen la policía federal y local, el ejército, la fuerza aérea y la armada. Es establecida para defender la soberanía, independencia e integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como el mantenimiento de las condiciones necesarias para ejercer los derechos y libertades públicas que aseguran la convivencia pacífica de la sociedad.

Se emplea para resguardar el orden y la seguridad de todas las personas, de la propiedad pública y privada para el estricto cumplimiento de la Ley.

La relación entre uso de la fuerza y derechos humanos es muy estrecha, razón por la cual los principales instrumentos internacionales sobre la materia han abordado el tema. Estos emanan de organismos internacionales intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas a nivel mundial y de foros regionales.

Que la Organización de las Naciones Unidas a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha promovido la adopción de instrumentos internacionales que establezcan estándares mínimos para el uso de la fuerza y de las armas de fuego y ha producido manuales que pueden ser utilizados por las policías para el entrenamiento y orientación práctica de sus efectivos.

Que dichos manuales tienen como ejes rectores la protección de los derechos humanos bajo los siguientes preceptos:

- Debe recurrirse a medios no violentos.
- Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.
- El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos.
- La fuerza se utilizará siempre con moderación.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones.
- Se dispondrá de una serie de medios que permita un uso diferenciado de la fuerza.
- Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de los distintos medios para el uso diferenciado de la fuerza.
- Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de medios no violentos.

Ante estas circunstancias, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, considera que ésta iniciativa prevé en sus puntos torales lo siguiente:

- a) La necesidad de armonizar la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal con las disposiciones contenidas en la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, ya que conllevará a hacer compatibles las disposiciones locales con los tratados internacionales en materia de derechos humanos a los que México esta suscrito en el rubro del uso de la fuerza pública y las recomendaciones emitidas a nivel internacional.
- b) La propuesta aspira a alcanzar una profunda transformación en la aplicación del respeto a los derechos humanos, en virtud de que en la legislación vigente se carece de ésta observancia.
- c) Establecer las obligaciones de los integrantes después de su ejecución, entre ellas: salvaguardar a las víctimas y tomar las medidas adecuadas para proteger al destinatario del uso de la fuerza, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

d) La adición de un segundo párrafo en el artículo 37 de la Ley en comento, para el pago de una indemnización en caso de afectación por el uso ilícito de la fuerza por parte de la Policía, cuando así haya sido determinado por la autoridad competente, previo procedimiento que exijan las leyes de la materia.

Esta indemnización también incluirá el reconocimiento público de la institución de seguridad pública del Distrito Federal de que se trate, por el uso indebido de la fuerza, así como la emisión de una disculpa pública a las personas afectadas y sus familiares.

e) Se considera substancial adicionar en el cuerpo de la presente iniciativa las obligaciones y responsabilidades de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, en caso de que se declare la existencia del uso indebido de la fuerza, toda vez que en la legislación vigente no se contempla los supuestos que refiere la presente propuesta. Así mismo, se pretende incluir la responsabilidad de los mandos superior inmediatos bajo las siguientes hipótesis:

- Hubiere sabido o hubiere debido saber, en razón de las circunstancias del momento, que los integrantes de las instituciones de seguridad pública federal bajo su mando estaban cometiendo un uso indebido de la fuerza;
- No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión;
- Hubiere hecho caso omiso de información que indicase claramente que los subordinados estaban cometiendo un uso indebido de la fuerza, y

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- El uso indebido de la fuerza guarde relación con actividades bajo su responsabilidad y control efectivo.

En suma, la presente iniciativa pretende inscribirse en un referente positivo en la confección de un marco normativo transversal, que regule de manera adecuada el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, en aras del cumplimiento irrestricto de los derechos humanos de las y los ciudadanos, plasmados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales.”

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, tiene por objeto reformar diversos numerales de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal con el fin de incluir la salvaguarda, respeto y garantía a los derechos humanos, así como la adición de un capítulo de la responsabilidad de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal en caso de que se declare la existencia del uso indebido de la fuerza, sometiéndolo a la consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 1, 8 fracción IV, y 33; se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Se adiciona el Título Octavo, Capítulo I, II y los artículos 39, 40 y 41 correspondientes a las obligaciones y responsabilidades de los cuerpos de Seguridad

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pública del Distrito Federal en caso de que se declare la existencia del uso indebido de la fuerza, de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Derechos Humanos son garantías legales universales que protegen a los individuos y los grupos contra aquellos actos de los gobiernos que interfieren con los derechos fundamentales y la dignidad humana.

SEGUNDO.- Que los Derechos Humanos constituyen la síntesis de una aspiración secular de todo el mundo, en pos de la libertad, la equidad social, la protección estatal de bienes y personas y la seguridad jurídica, rasgos que deben caracterizar, como sustrato mínimo, a toda sociedad democrática.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que la función de las instituciones de seguridad pública se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

CUARTO.- Que el Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos en relación con la aplicación de la ley, que indican estándares específicamente referidos a la conducta policial, entre los que destacan:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.
- Directrices sobre la función de los fiscales.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad.

QUINTO.- Que mediante el "Pacto de San José de Costa Rica", México se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en la convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.

SEXTO.- Que la "Guía para instructores en derechos humanos para la policía" publicada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

considera que los efectos de las violaciones de los derechos humanos por la policía son entre otros:

- Erosionan la confianza del público;
- Obstaculizan la labor eficaz de la justicia;
- Aíslan a la policía de la comunidad;
- Hacen que los culpables queden libres y los inocentes sean castigados;
- Niegan justicia a la víctima del delito por su sufrimiento;
- Fuerzan a los organismos policiales a ser reactivos más que preventivos en su planteamiento de la delincuencia;
- Menguan la reputación de los agentes y las instituciones de la autoridad pública; y
- Agravan el desorden público.

SÉPTIMO.- Que la policía es la primera línea de protección de los derechos humanos y la comunidad depende de ellos como encargados de proteger la gama completa de derechos mediante la aplicación efectiva de la legislación.

OCTAVO.- Que cuando se respetan de forma sistemática los derechos humanos, los agentes de policía trabajan con profesionalidad en sus métodos de solución, prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público. En este sentido, el respeto de los derechos humanos por la policía es, además de un imperativo moral, legal y ético, una necesidad práctica para la aplicación de la ley.

NOVENO.- Que los elementos de policía deben conocer las distintas directrices, conjuntos de principios de Derechos Humanos e instrumentos internacionales para poder utilizarlos como herramientas en su labor cotidiana.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMO.- Que el "Manual de Normativa y práctica de los derechos humanos para la policía" de la Organización de las Naciones Unidas, indica que el uso de la fuerza solo se utilizará cuando sea estrictamente necesario, sólo para fines lícitos de aplicación de la ley y será proporcional a los objetivos lícitos, la fuerza se utilizara con moderación reduciendo al mínimo los daños y las lesiones, al igual se dispondrá de un serie de medios que permitan un uso diferenciado de la fuerza.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 establece las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones por parte de todas las autoridades.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el nuevo artículo primero de la carta magna ha determinado la existencia de un "bloque de constitucionalidad" en materia de derechos humanos que estará en constante expansión y establece que todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, tienen la obligación constitucional de no interpretar restrictivamente las normas que contemplan derechos humanos (principio de progresividad). Esto implica la obligación de interpretarlas siempre de manera favorable para los gobernados (principio pro persona).

DÉCIMO TERCERO.- Que el Distrito Federal se ha caracterizado por ser una entidad vanguardista en temas legislativos, por lo que se considera de suma importancia la necesidad de armonizar la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal con las disposiciones contenidas en la última reforma constitucional en materia de derechos humanos, ya que conllevará a hacer compatibles las disposiciones locales con los tratados internacionales en materia de derechos humanos a

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

los que México está suscrito en el rubro del uso de la fuerza pública y las recomendaciones emitidas a nivel internacional.

DÉCIMO QUINTO.- Que atendiendo este bloque de constitucionalidad, el Estado Mexicano ha aceptado su responsabilidad en diversos casos donde se configuró una grave violación a los Derechos Humanos, emitiendo disculpas públicas a los afectados. No obstante dichas acciones derivaron de un fallo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que la realización de actos de disculpas públicas responde a un acto de jurisdicción internacional.

DÉCIMO SEXTO.- Que el sustento normativo de esta facultad se encuentra en el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual señala: *"Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada"*

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que para la determinación de actos de disculpas públicas, la Corte Interamericana analiza las pretensiones presentadas por la Comisión Interamericana y la representación de las víctimas durante el proceso contencioso, a partir de los criterios fijados en su jurisprudencia respecto a la naturaleza y alcance de la obligación de reparar, por lo que las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos. La valoración de tales criterios evita que el sistema

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

interamericano sea considerado como una instancia para únicamente obtener beneficios económicos.

DÉDIMO OCTAVO.- Que el pasado 26 de marzo del año en curso, entro en vigor el "Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes" y que obedece a la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, por la cual, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución, por lo que ante nuevas facultades para las autoridades resulta menester establecer también nuevas obligaciones y responsabilidades en la ley.

En razón de lo anterior, esta comisión dictaminadora:

RESUELVE

ÚNICO.- Es procedente aprobar con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** y se somete a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 1; 8, fracción IV; 31; 33; así como la adición de un Título Octavo, artículo 39; para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social, de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto regular el uso de la fuerza que ejercen los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar los derechos, incluidos los derechos humanos y sus garantías, la integridad, y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8.- Cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, la Policía podrá utilizar la fuerza, siempre que se rija y observe el respeto a los derechos humanos y sus garantías y los siguientes principios:

I... al III. ...

IV. Oportuno: que se aplique el uso de la fuerza de manera inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, los derechos, incluidos los derechos humanos y sus garantías o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y

V...

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 31.- La Policía deberá ser entrenada en el uso adecuado de la fuerza y la utilización de las armas permitidas, con técnicas que causen los menores daños y lesiones posibles, y garanticen el mayor respeto a los derechos humanos y sus garantías, a la integridad física y emocional y a la vida de las personas contra quienes se utilicen. Los cuerpos de seguridad pública establecerán un programa de evaluaciones periódicas de acuerdo a estándares de eficiencia sobre el uso de la fuerza.

Artículo 33.- Los órganos responsables de la formación, actualización y especialización policial, impartirán talleres que comprendan ejercicios y análisis de casos reales en los que se apliquen los principios y reglas establecidos en la Ley y su Reglamento.

Los cursos educativos, de formación, actualización y especialización deberán contener las técnicas necesarias para que el ejercicio de la función policial en el uso de la fuerza cause el menor daño posible a las personas y el respeto a los derechos humanos y sus garantías.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 39.- Son obligaciones generales de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal con respecto del uso de la fuerza:

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. Establecer mecanismos de control, almacenamiento y asignación de armas de fuego, así como procedimientos para asegurar que sus integrantes respondan de las armas de fuego o municiones que les hayan entregado;

II. Establecer protocolos de actuación para garantizar los derechos humanos y proteger la vida e integridad física de sus integrantes;

III. Establecer protocolos que regulen el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial de los cuerpos de seguridad pública, en función del nivel de resistencia y oposición de la persona o personas;

IV. Implementar acciones permanentes para evitar la violación de los derechos humanos y sancionar cualquier acto de tortura, trato cruel degradante, relacionado con el uso de la fuerza;

V. Normar el procedimiento para realizar los avisos de advertencia sobre el uso de la fuerza o el empleo de las armas que deberán darse a las personas cuando sean necesarios con motivo de sus funciones;

VI. Investigar y evaluar los incidentes en que se use la fuerza por sus integrantes, y sus efectos en la función de seguridad pública, con la finalidad de aplicar las medidas preventivas que resulten procedentes;

VII. Establecer protocolos para regular y controlar el uso de armas de fuego e incapacitantes no letales a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar daño a personas ajenas a actos delictivos;

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

VIII. Dotar a sus integrantes de armamento, municiones y equipo adecuado para el cumplimiento de sus funciones; así como brindar la capacitación necesaria a efecto de que, en el uso de la fuerza, puedan reducir cuanto sea posible sus efectos dañinos;

IX. Proporcionar atención especializada a sus integrantes que intervengan en situaciones en las que se emplee la fuerza o armas para superar situaciones de tensión u otras afectaciones de tipo psicológico;

X. Adoptar las medidas necesarias, para que los mandos policiales, servidores públicos o empleados superiores asuman la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que los integrantes a sus órdenes recurren, o han recurrido al uso indebido de la fuerza y de armas de fuego.

XI. Establecer mecanismos administrativos para la evaluación, procedimientos de denuncias y atención a la víctima;

XII. Atender oportunamente las solicitudes de información o recomendaciones de las autoridades u organismos competentes respecto del uso de la fuerza por sus integrantes;

XIII. Velar por el respeto y observancia de la garantía de asociación así como a manifestar de manera pública y pacíficamente las ideas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

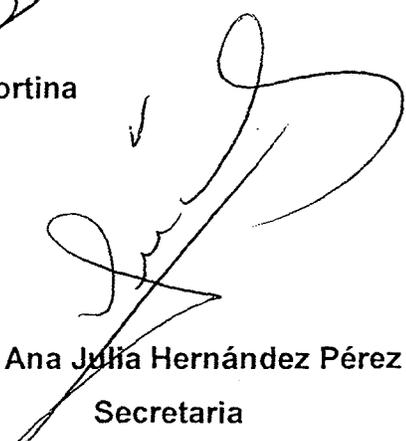
Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Cuarto.- *La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en un término de 90 días naturales a la entrada en vigor de la presente reforma, deberá tomar las medidas necesarias y adecuar sus reglamentos y normativa interna para la óptima implementación de esta ley.*

Signan el presente dictamen a los 4 días del mes de septiembre de 2013.


Dip. Santiago Taboada Cortina
Presidente

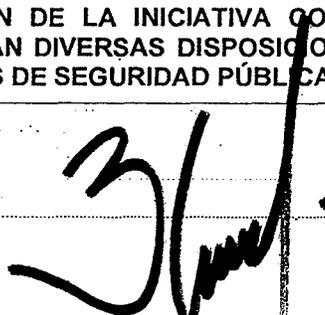

Dip. Adrián Michel Espino
Vicepresidente


Dip. Ana Julia Hernández Pérez
Secretaria

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.


Dip. Marco Antonio García Ayala
Integrante

Dip. Olivia Garza de los Santos
Integrante


Dip. Daniel Ordoñez Hernández
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández
Integrante


Dip. Alejandro Rafael Piña Medina
Integrante


Dip. Arturo Santana Alfaro
Integrante



VI LEGISLATURA

9
ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

PREÁMBULO

Con fecha 18 de diciembre de 2013, le fue turnada a la Comisión de Vivienda para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal suscrita por el Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, 61 fracción primera, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se dió a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 06 de diciembre de 2013, mediante escrito número GCV/VIL/164/2013 el Diputado Genaro Cervantes Vega, dirigió al Presidente en turno de la Mesa Directiva, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

2.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el día 15 de diciembre de 2013, el Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal"

3.- Con misma fecha, mediante oficio con número MDPPSA/CSP/2010/2013 suscrito por el Diputado Agustín Torres Pérez, Presidente de la Mesa Directiva, se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; que presentó el Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

4.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficios con números GCV/VIL/CV/001 al 007, de fecha 22 de enero de 2014, se envió a los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal" mediante el cual se les requiere el análisis y estudio del documento



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

en cuestión, solicitándoles sus comentarios para la integración del dictamen correspondiente.

5.- Esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa en análisis, ya que la misma se relaciona con la denominación de la Comisión y además esta Comisión se encuentra relacionada dentro del catalogo de las Comisiones Ordinarias que se establecen en el Artículo 62 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que tal como se señala en la exposición de motivos, la Procuraduría Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, acorde a lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, así como los artículos 1°, 2°, 3° fracciones i y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y el 2° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal

SEGUNDO.- Que en atención al contenido de la propia Ley de la Procuraduría Social, el órgano máximo de decisión de dicha entidad es el Consejo de Gobierno, el cual, por disposición específica del actual artículo 20, debe celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez por mes y las extraordinarias que se estimen necesarias, convocando con la oportunidad necesaria para ello.

TERCERO.- Que de conformidad con el contenido del artículo 19 de la Ley de la Procuraduría Social, el Consejo de Gobierno cuenta con solo seis facultades



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

específicas y concretas, que se enumeran en las seis fracciones que integran el mismo artículo, el cual se cita a continuación por considerarse necesario y conveniente para efectos ilustrativos.

Artículo 19.- El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar el visto bueno al proyecto de Reglamento de la Procuraduría;
- II. Dar el visto bueno al proyecto del Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes;
- III. Nombrar y destituir, a propuesta del Procurador, a los Subprocuradores
- IV. Velar que la actuación de esta Procuraduría se rija por los principios señalados por esta Ley;
- V. Opinar sobre el informe del Procurador respecto al ejercicio administrativo y presupuestal,
- VI. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Procurador enviará al
- VII. Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que resulta evidente, que las funciones del Consejo de Gobierno se encuentran específica y concretamente delimitadas a ciertos eventos que en condiciones normales solo ocurren una vez por año y que en ocasiones convergen en fechas, por lo que la mayoría de las sesiones que por mandato del actual artículo 20 de la Ley en revisión, no cuentan con materia o asuntos en cartera, situación que las convierte en una falla legal que implica por un lado el dispendio de recursos al generar reuniones sin objeto específico y por otro la consecuente desatención de los asuntos cotidianos por parte de los servidores públicos que integran el Consejo, provenientes de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Obras y



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

Servicios; de Medio Ambiente; de Transporte y Vialidad; de Desarrollo Social; de Protección Civil; de Seguridad Pública; de Finanzas; así como de la Oficialía mayor y Órganos Político Administrativos que son miembros y que están obligados por la Ley objeto del presente análisis, a presentarse de manera inexcusable.

QUINTO.- Que para ser congruentes con los objetivos señalados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que en su artículo séptimo establece que "*los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.*"; se estima necesario y conveniente modificar el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, en los términos expuestos por el promovente.

Por lo anterior, esta Dictaminadora coincide con el criterio expresado por el promovente en el sentido de modificar el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y permitir que las sesiones del Consejo de Gobierno se programen con un mayor amplitud de términos, sin que ello impida celebrar reuniones extraordinarias cuando la importancia del asunto lo requiera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, por acuerdo de los diputados que la integran, con fundamento en los artículos 63 párrafos II y XVI y demás relativos de la Ley Orgánica; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y atendiendo los criterios de hecho y de derecho considerados en el presente Dictamen, estiman que es de resolver y se:



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

R E S U E L V E

PRIMERO.- La Comisión de Vivienda, una vez realizado el análisis lógico jurídico de la iniciativa a que se refiere el presente dictamen, determina que es viable reformar la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, en atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba en sus términos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Procuraduría Social del Distrito Federal, presentada por el Diputado Genaro Cervantes Vega, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 20.- El Consejo de Gobierno funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Las sesiones ordinarias se verificarán una vez cada tres meses y las extraordinarias podrán ser convocadas a petición del Procurador, cuando estime que existen razones de importancia para ello o a solicitud de cuando menos el veinticinco por ciento de los miembros.

Asimismo, en caso de fuerza mayor o ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Gobierno podrá iniciarlas o desahogarlas el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

SEGUNDO.- Túrnese al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sus integrantes.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Dip. Genaro Cervantes Vega	
Vicepresidente	Dip. Andrés Sánchez Miranda	
Secretario	Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano	
Integrante	Dip. Jorge Gaviño Ambriz	
Integrante	Dip. Evaristo Roberto Candia Ortega	
Integrante	Dip. Carmen Antuna Cruz	
Integrante	Dip. Rubén Escamilla Salinas	
Integrante	Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva	

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 07 días del mes de febrero de 2014.



VI LEGISLATURA

9
ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

PREÁMBULO

Con fecha 18 de diciembre de 2013, le fue turnada a la Comisión de Vivienda para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal suscrita por el Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, 61 fracción primera, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se dió a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 06 de diciembre de 2013, mediante escrito número GCV/VIL/164/2013 el Diputado Genaro Cervantes Vega, dirigió al Presidente en turno de la Mesa Directiva, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

2.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el día 15 de diciembre de 2013, el Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal"

3.- Con misma fecha, mediante oficio con número MDPPSA/CSP/2010/2013 suscrito por el Diputado Agustín Torres Pérez, Presidente de la Mesa Directiva, se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; que presentó el Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

4.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficios con números GCV/VIL/CV/001 al 007, de fecha 22 de enero de 2014, se envió a los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal" mediante el cual se les requiere el análisis y estudio del documento



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

en cuestión, solicitándoles sus comentarios para la integración del dictamen correspondiente.

5.- Esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa en análisis, ya que la misma se relaciona con la denominación de la Comisión y además esta Comisión se encuentra relacionada dentro del catalogo de las Comisiones Ordinarias que se establecen en el Artículo 62 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que tal como se señala en la exposición de motivos, la Procuraduría Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, acorde a lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, así como los artículos 1°, 2°, 3° fracciones i y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y el 2° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal

SEGUNDO.- Que en atención al contenido de la propia Ley de la Procuraduría Social, el órgano máximo de decisión de dicha entidad es el Consejo de Gobierno, el cual, por disposición específica del actual artículo 20, debe celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez por mes y las extraordinarias que se estimen necesarias, convocando con la oportunidad necesaria para ello.

TERCERO.- Que de conformidad con el contenido del artículo 19 de la Ley de la Procuraduría Social, el Consejo de Gobierno cuenta con solo seis facultades



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

específicas y concretas, que se enumeran en las seis fracciones que integran el mismo artículo, el cual se cita a continuación por considerarse necesario y conveniente para efectos ilustrativos.

Artículo 19.- El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar el visto bueno al proyecto de Reglamento de la Procuraduría;
- II. Dar el visto bueno al proyecto del Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes;
- III. Nombrar y destituir, a propuesta del Procurador, a los Subprocuradores
- IV. Velar que la actuación de esta Procuraduría se rija por los principios señalados por esta Ley;
- V. Opinar sobre el informe del Procurador respecto al ejercicio administrativo y presupuestal,
- VI. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Procurador enviará al
- VII. Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que resulta evidente, que las funciones del Consejo de Gobierno se encuentran específica y concretamente delimitadas a ciertos eventos que en condiciones normales solo ocurren una vez por año y que en ocasiones convergen en fechas, por lo que la mayoría de las sesiones que por mandato del actual artículo 20 de la Ley en revisión, no cuentan con materia o asuntos en cartera, situación que las convierte en una falla legal que implica por un lado el dispendio de recursos al generar reuniones sin objeto específico y por otro la consecuente desatención de los asuntos cotidianos por parte de los servidores públicos que integran el Consejo, provenientes de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Obras y



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

Servicios; de Medio Ambiente; de Transporte y Vialidad; de Desarrollo Social; de Protección Civil; de Seguridad Pública; de Finanzas; así como de la Oficialía mayor y Órganos Político Administrativos que son miembros y que están obligados por la Ley objeto del presente análisis, a presentarse de manera inexcusable.

QUINTO.- Que para ser congruentes con los objetivos señalados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que en su artículo séptimo establece que "*los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.*"; se estima necesario y conveniente modificar el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, en los términos expuestos por el promovente.

Por lo anterior, esta Dictaminadora coincide con el criterio expresado por el promovente en el sentido de modificar el artículo 20 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y permitir que las sesiones del Consejo de Gobierno se programen con un mayor amplitud de términos, sin que ello impida celebrar reuniones extraordinarias cuando la importancia del asunto lo requiera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, por acuerdo de los diputados que la integran, con fundamento en los artículos 63 párrafos II y XVI y demás relativos de la Ley Orgánica; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y atendiendo los criterios de hecho y de derecho considerados en el presente Dictamen, estiman que es de resolver y se:



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

R E S U E L V E

PRIMERO.- La Comisión de Vivienda, una vez realizado el análisis lógico jurídico de la iniciativa a que se refiere el presente dictamen, determina que es viable reformar la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, en atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba en sus términos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Procuraduría Social del Distrito Federal, presentada por el Diputado Genaro Cervantes Vega, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 20.- El Consejo de Gobierno funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Las sesiones ordinarias se verificarán una vez cada tres meses y las extraordinarias podrán ser convocadas a petición del Procurador, cuando estime que existen razones de importancia para ello o a solicitud de cuando menos el veinticinco por ciento de los miembros.

Asimismo, en caso de fuerza mayor o ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Gobierno podrá iniciarlas o desahogarlas el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega

Presidente de la Comisión de Vivienda

SEGUNDO.- Túrnese al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sus integrantes.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Dip. Genaro Cervantes Vega	
Vicepresidente	Dip. Andrés Sánchez Miranda	
Secretario	Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano	
Integrante	Dip. Jorge Gaviño Ambriz	
Integrante	Dip. Evaristo Roberto Candia Ortega	
Integrante	Dip. Carmen Antuna Cruz	
Integrante	Dip. Rubén Escamilla Salinas	
Integrante	Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva	

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 07 días del mes de febrero de 2014.

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



DICTAMEN DE PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

[Handwritten signature]
1 de 13
[Handwritten mark]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción II, 62, 63, 64, 66, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87, 90 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la propuesta de iniciativa materia del presente Dictamen.

[Handwritten mark]

En virtud de lo anterior y para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa,

[Handwritten mark]

DICTAMEN DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 05 de diciembre del año dos mil trece, para dictaminar las citadas propuestas, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio con número MDPPSA/CSP/876/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa antes mencionada.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA


2 de 13

La iniciativa presentada por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, señala lo siguiente:



... En nuestro país, al menos 40 millones de personas son usuarios frecuentes de Internet y sus herramientas como redes sociales, aplicaciones, correos electrónicos, etc., ubicándose el Distrito Federal y su área metropolitana como el primer lugar de la República con mayor penetración de Internet con un 56% del total, que en números se traduce en cerca de 22.5 millones de usuarios.



... Los cambios en nuestra sociedad hacia los avances tecnológicos son claros e inminentes, irrogan a los legisladores la responsabilidad de reflejar en el contenido normativo las adecuaciones pertinentes que sean coetáneas con los tiempos en que vivimos, de tal suerte que, si implementamos estos cambios a la vida orgánica y funcional de nuestro órgano legislativo, surge el reto de hacernos de las herramientas y avances tecnológicos para mejorar y efficientar nuestra función y ser un órgano a la vanguardia.



... En este sentido cobra mayor relevancia la adecuación de la norma que se propone porque busca ampliar y potencializar la comunicación de este órgano legislativo y

completarse al establecer un plazo máximo para presentar informes presenciales como elemento básico de certeza que lo haga exigible y por su puesto sancionable en caso omiso; el difundir ampliamente el quehacer diario institucional legitima mayormente nuestro órgano.

De esta manera, el proyecto de decreto propuesto es el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 18 fracción son obligaciones de los diputados:

Fracciones I. a VIII...

"IX. Rendir informe cuando menos anual ante los ciudadanos de sus distritos o circunscripción en que hubiesen sido electos acerca de sus actividades legislativas y de las gestiones realizadas;"

Tratándose del informe anual a que se refiere la presente fracción, se deberá rendir a más tardar dentro de los 25 días hábiles siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando de referencia la toma de protesta del cargo y así sucesivamente.

Queda exceptuado de los plazos anteriores, el informe que comprende al último año de actividades, el cual, tendrá como plazo máximo para su rendición la fecha de cierre de la legislatura.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá transmitir los informes presenciales en tiempo real en su sitio oficial de Internet así como en aquellos medios que considere idóneos para alcanzar una mayor difusión bajo el principio de máxima publicidad.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la propuesta de la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- Es menester de esta Comisión enfatizar la importancia sobre la rendición de cuentas que llevan a cabo los Diputados mediante su informe de actividades, pues con este se comunican a la ciudadanía las tareas, gestiones y compromisos que llevaron a cabo ante sus representantes, es decir, es el medio de comunicación entre los ciudadanos y sus Diputados. En ese sentido, el Distrito Federal dispone a través del artículo 18 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo siguiente:

Artículo 18.- ...

IX.- Rendir informe cuando menos anual ante los ciudadanos de sus distritos o circunscripción en que hubiesen sido electos acerca de sus actividades legislativas y de las gestiones realizadas.

De lo anterior, se desprende que los Diputados miembros de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deben rendir *cuando menos* un informe anual ante los ciudadanos; sin embargo, al estudiar la normatividad referente al informe, encontramos que sólo existe disposición legal que así lo contempla, sin que se establezca fecha cierta para su presentación, de tal suerte que pueden pasar días, semanas e incluso meses, sin que tal información sea proporcionada a los ciudadanos.

SEGUNDA.- Es por eso que se realizaron diversas investigaciones tendientes a resolver el problema de la ausencia de normatividad en cuanto a la rendición del

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



informe por parte de los Diputados, con base a la observación que hace el proponente, mediante la adición de tres párrafos al artículo 18 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los cuales se contempla la posibilidad de establecer un plazo de 25 días hábiles siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando como referencia la toma de protesta del cargo, para rendir el informe y a excepción del último año de actividades, el cual, tendrá como plazo máximo la fecha de cierre de la legislatura.

En ese orden de ideas, resultó imprescindible realizar un estudio de derecho comparado, respecto de las leyes orgánicas de los congresos locales, con la finalidad de obtener un mayor panorama sobre la rendición de los informes que realizan los diputados de los diversos Estados que conforman la República Mexicana, arrojando lo siguiente:

5 de 13

ESTADO	ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA QUE LO CONTEMPLA	PLAZO
Aguascalientes	18 fracción X	No especificado
Baja California	17 fracción VIII	No especificado
Baja California Sur	Ninguna Disposición	No especificado
Campeche	44 fracción XVII y 47	No especificado
Chiapas	Ninguna Disposición	No especificado
Chihuahua	22 fracción VI	El informe deberá ser rendido en el periodo comprendido del 1o. al 31 de octubre del año legislativo siguiente a aquel que se informa. El informe respecto del último año de ejercicio legislativo se rendirá en el periodo comprendido del 1o. al 30 de septiembre del año en que concluye la Legislatura.
Coahuila	Ninguna Disposición	No especificado
Colima	Ninguna Disposición	No especificado
Durango	38 fracción V y 44 fracción	IX. Presentar el informe

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



	IX	anual de actividades legislativas y de gestoría, durante la segunda quincena del mes de junio de cada año legislativo.
Guanajuato	Ninguna Disposición	No especificado
Guerrero	Ninguna Disposición	No especificado
Hidalgo	30 fracción XIV	No especificado
Jalisco	21 fracción VI	No especificado
México (Estado de)	Ninguna Disposición	No especificado
Michoacán	7 fracción IX	IX. Presentar un informe anual sobre sus labores legislativas dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de cada año legislativo, a excepción del último año legislativo que tendrán que hacerlo, dentro de los treinta días anteriores a que concluya
Morelos	18 fracción IV	No especificado
Nayarit	22 fracción IV	No especificado
Nuevo León	Ninguna Disposición	No especificado
Oaxaca	Ninguna Disposición	No especificado
Puebla	43 fracción V	No especificado
Querétaro	16 fracción V	No especificado
Quintana Roo	71 fracción V	V. Presentar un informe anual a la Legislatura de los trabajos realizados dentro y fuera de sus Distritos durante los recesos respectivos, dentro de las tres primeras sesiones siguientes a la apertura del segundo período ordinario de sesiones de cada año.
San Luis Potosí	Ninguna Disposición	No especificado
Sinaloa	19 fracción IX	No especificado
Sonora	Ninguna Disposición	No especificado
Tabasco	Ninguna Disposición	No especificado

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



Tamaulipas	Ninguna Disposición	No especificado
Tlaxcala	29 fracción IV	No especificado
Veracruz	17 fracción IX	No especificado
Yucatán	Ninguna Disposición	No especificado
Zacatecas	24 fracción IV	No especificado

Ahora bien, de los datos antes insertados, se desprende que los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, contemplan la rendición del informe por parte de los Diputados, dentro de sus respectivas Leyes Orgánicas, en los artículos que se describen a continuación:

ESTADOS QUE SI CONTEMPLA EL INFORME	TEXTO	ARTÍCULO
1. Aguascalientes	El informe deberá ser rendido en el período comprendido del 1o. al 31 de octubre del año legislativo siguiente a aquel que se informa. El informe respecto del último año de ejercicio legislativo se rendirá en el período comprendido del 1o. al 30 de septiembre del año en que concluye la Legislatura.	18 fracción X
2. Baja California		17 fracción VIII
3. Campeche		44 fracción XVII y 47
4. Chihuahua		22 fracción VI
5. Durango	IX. Presentar el informe anual de actividades legislativas y de gestoría, durante la segunda quincena del mes de junio de cada año legislativo.	38 fracción V y 44 fracción IX
6. Hidalgo		30 fracción XIV
7. Jalisco		21 fracción VI
8. Michoacán	IX. Presentar un informe anual sobre sus labores legislativas dentro de los treinta días	

7 de 13

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



	siguientes al cumplimiento de cada año legislativo, a excepción del último año legislativo que tendrán que hacerlo, dentro de los treinta días anteriores a que concluya.	7 fracción IX
9. Puebla		43 fracción V
10. Querétaro		16 fracción V
11. Quintana Roo	V. Presentar un informe anual a la Legislatura de los trabajos realizados dentro y fuera de sus Distritos durante los recesos respectivos, dentro de las tres primeras sesiones siguientes a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año	71 fracción V
12. Sinaloa		19 fracción IX
13. Tlaxcala		29 fracción IV
14. Veracruz		17 fracción IX
15. Zacatecas		24 fracción IV

[Handwritten signature]

En ese entendido, únicamente los estados de Aguascalientes, Durango, Michoacán y Quintana Roo contemplan un plazo para que se lleve a cabo el referido informe, mismo que se describe de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estado	Plazo
Aguascalientes	- 1o. al 31 de octubre del año legislativo siguiente a aquel que se informa. - El informe respecto del último año de ejercicio legislativo se rendirá en el periodo comprendido del 1o. al 30 de septiembre del año en que concluye la Legislatura.
Durango	Durante la segunda quincena del mes de junio de cada año legislativo.
Michoacán	- Dentro de los treinta días siguientes al

[Handwritten mark]

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



	cumplimiento de cada año legislativo. - Del último año legislativo que tendrán que hacerlo, dentro de los treinta días anteriores a que concluya.
Quintana Roo	Dentro de las tres primeras sesiones siguientes a la apertura del segundo período ordinario de sesiones de cada año.

De lo anterior se desprende que los Estados de Aguascalientes, Michoacán y Querétaro, contemplan un plazo de 30 días naturales, con excepción del Estado de Durango, que establece la segunda quincena del mes de junio de cada año legislativo para rendir el informe sin salvedad alguna; en ese orden de ideas, convendría realizar un ajuste a la propuesta del Diputado Alejandro Ojeda Anguiano, para cambiar los 25 días hábiles por *30 días naturales*, con base en los siguientes razonamientos:

- El proponente de la Iniciativa en estudio, no externa motivo alguno respecto al plazo que propone para la rendición del informe por parte de los Diputados, por lo que 25 días hábiles, resultan de un criterio meramente subjetivo. Es por eso que esta Comisión, decidió llevar a cabo un análisis de derecho comparado a los diversos congresos locales con la finalidad de contar con una referencia sólida y con base en ello, realizar un cálculo objetivo, que sin lugar a dudas, sirve a esas entidades.
- Ahora bien, contemplar 25 días *hábiles*, extiende el período de rendición del informe, situación contraria a la planteado en la iniciativa, pues se pretende que el informe sea entregado por los Diputados de manera pronta y expedita, en ese sentido y al igual que en las legislaturas locales, se estima conveniente el lapso de 30 días *naturales*.

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



TERCERA.- Por lo que respecta a la transmisión de los informes en un sitio oficial de Internet así como aquellos medios que se consideren idóneos para la difusión del informe, esta Comisión considera que tal propuesta resulta redundante por los siguientes razonamientos:

1. De acuerdo al artículo 6° Constitucional y a los artículos 1°, 12 fracción II, y 14 fracción III, XIV, XIX y 19 fracción primera, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé la regulación al ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos mexicanos, que comprende la difusión, investigación y recolección de las actividades que genera la función pública a la que están obligados los órganos locales, *i.e.* el Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como todas aquellas entidades, organismos u organizaciones que reciban recursos públicos en el Distrito Federal. En ese entendido, los diputados como representantes del Poder Legislativo Local, se encuentran inmersos en el supuesto legal mencionado, es decir, están obligados a rendir cuentas de su función pública durante los tres años que dura la Legislatura; lo anterior con base en el principio de transparencia y acceso a la información, lo cual comprende, por supuesto, la rendición de su informe anual.
2. Ahora bien, con base en esas mismas disposiciones legales, se establece de manera categórica que los informes que deba rendir el "*ente público*", en este caso los diputados, deberá mantenerse actualizada al inicio de cada año, de manera impresa para su consulta directa y en los respectivos *sitios de Internet*, por lo que la *comunicación* a la que se refiere el Diputado ya está reglamentada y regulada para el inicio de cada año en el encargo.
3. Sin embargo el artículo 28 de ese mismo ordenamiento establece lo siguiente:

Artículo 28.- Los Entes Públicos deberán de tener en la página de inicio de sus portales de Internet una indicación que señale el sitio donde se encuentre

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



a la que se refiere este Capítulo. Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Igualmente, procurarán la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.

En ese sentido, considerar la adición del párrafo tercero al artículo 18 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se propone, resulta innecesario toda vez que no existe impedimento alguno para que los Diputados puedan convocar a la ciudadanía para, mediante alguna red social o dirección electrónica, rendir su informe en tiempo real para su difusión.

Asimismo, esta Comisión consideró pertinente modificar el plazo para la rendición del último informe anual de los diputados, para lo cual, en lugar de ser el último día de la legislatura, esta Comisión propone sea un mes antes de la conclusión de la misma, esto es, el 16 de agosto del último año.

CUARTA.- Es así que esta dictaminadora considera que es de aprobarse la iniciativa en lo referente al establecimiento de un plazo para rendir el informe por parte de los diputados, pero no en el lapso de 25 días hábiles, sino en *30 días naturales*, atendiendo a las razones antes expuestas; en el caso del último informe, sea presentado un mes antes del término de la legislatura; y se rechaza lo referente a la transmisión de los informes en tiempo real en el sitio oficial de Internet o medios que considere idóneos para su publicidad, por ser una consideración redundante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción IX del Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

12 de 13

Artículo 18.-...

I. a VIII...

IX. ...

El informe anual deberá rendirse a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando como referencia la toma de protesta del cargo; exceptuando el último informe de actividades, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición el 16 de agosto.

X. a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 5 días del mes de diciembre de 2013, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

13 de 13



DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO

PRESIDENTE



**DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE**



**DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
SECRETARIA**

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



[Handwritten signature]
DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
INTEGRANTE

[Handwritten signature]
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE

14 de 13

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE

DIP. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
INTEGRANTE

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS

**A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS**, presentada por el diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

1 de 14

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la iniciativa materia del presente Dictamen.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS

En virtud de lo anterior y para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 28 de noviembre del año dos mil trece, para dictaminar la citada propuesta, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante oficio número MDPPSA/CSP/967/2013 del 31 de octubre de 2013, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa antes mencionada.

2 de 14

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa propuesta por el diputado Oscar O. Moguel Ballado tiene por objeto realizar diversas reformas y adiciones al Reglamento para el Gobierno Interior tendientes a mejorar su redacción y a introducir disposiciones que mejoren el funcionamiento de los procedimientos legislativos.

Es el caso del artículo 32 del ordenamiento en referencia, que establece lo siguiente:

"Artículo 32.- Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia dentro de los treinta días siguiente al de la fecha que los hayan recibido. Todo dictamen estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.”

Cabe incluso advertir que, mientras el artículo 32 señala el plazo de 30 días para emitir un dictamen sin especificar si son naturales o hábiles, el artículo 87 del mismo ordenamiento, en su primer párrafo establece lo siguiente:

Artículo 87.- La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o en los recesos, la Diputación Permanente, a petición de la Comisión dictaminadora.

Con lo anterior se especifica que se trata de días naturales, lo que hace suponer alguna diferencia que se intentó introducir y que es incomprensible. Para subsanar lo anterior, se propone introducir un **artículo 5 Bis** con la finalidad de señalar la forma de contabilizar los días, los meses y las horas.

Ahora bien, el artículo 32 señala que “Todo dictamen estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos”, es decir, se agregan las especificaciones de lo que debe contener una solicitud de prórroga para dictaminar y el día a partir del cual debe computarse. En ese sentido, el artículo 87 en su párrafo segundo establece que “Todo dictamen estará integrado por una adecuada fundamentación, motivación, antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutivos. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado”.

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



El sustentante refiere que el artículo 87 es innecesario porque contiene casi las mismas disposiciones que el artículo 32, además de que éste último artículo se refiere a los dictámenes de todos los asuntos que son turnados, en tanto que el primero, o sea el 87, se refiere a los dictámenes únicamente de las iniciativas, por lo que en ese sentido, la existencia de ambos se justificaría si se rigiesen por el principio *Lex specialis derogat generali*; sin embargo, el sentido del 87 es particular, es decir, no contiene normas que de alguna manera exceptuaran o detallaran la aplicación de las normas contenidas al 32; no obstante, esto no acontece.

La única disposición nueva que agrega el artículo 87 es la contenida en su párrafo tercero, "El dictamen de la Comisión deberá presentarse firmado por los miembros de la misma. Si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares." Disposición que no tiene razón de ser únicamente respecto de los dictámenes de iniciativas de ley, sino que debe regir todo dictamen. Por esta razón, si bien se propone **derogar el artículo 87**, la norma antes mencionada se **agrega al artículo 33**, y también se **modificaría el artículo 88** tan sólo para correlacionarlo con el artículo derogado.

Por lo anterior, el proyecto de decreto propuesto por la iniciativa es el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se adiciona un artículo 5 Bis; se reforman y adicionan los artículos 32, 33 y 88; y se deroga el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

Artículo 5 Bis.- *Salvo disposición legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se consideran días naturales; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas, de momento a momento.*

Artículo 32.- ...

Cuando la Comisión o Comisiones no puedan dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo de los asuntos que sean de su competencia, pero de los que no lo sea, corresponderá la aprobación de la misma a la Comisión de Gobierno.

La solicitud de prórroga deberá contener el número de días por el que ésta se requiera, el cual que no podrá exceder de sesenta días, tratándose de dictámenes de proposiciones, ni de noventa, tratándose de dictámenes de iniciativas. Lo mismo se observará en caso de no señalarse la duración del plazo solicitado. Además de lo anterior, la prórroga se computará a partir del día en que se notifique su aprobación a la Comisión o Comisiones solicitantes.

5 de 14

En caso de negativa respecto de la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consultándole al Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.

Lo anteriormente señalado se realizará sin detrimento de lo que dispone el artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 33.- Para que haya dictamen de la Comisión o Comisiones, el mismo deberá presentarse firmado por la mayoría de los Diputados integrantes. Quien disintiese del parecer de dicha mayoría, podrá presentar su voto particular por escrito. Asimismo, quien vote en contra de la resolución del dictamen, hará dicha anotación junto a la firma respectiva.

6 de 14

Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea o de la Diputación Permanente, para su discusión dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su distribución.

Artículo 87.- Derogado.

Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el plazo para emitir el dictamen, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine; lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

7 de 14

PRIMERA.- En el ámbito del diseño y elaboración de leyes, la función legislativa es considerada como una actividad sujeta al orden constitucional y que consiste en la expedición de los ordenamientos reguladores de los individuos y de las organizaciones sociales y políticas. En el ámbito de los poderes federal y local, el legislativo, es el órgano estatal cuya función es la aprobación de la ley, como síntesis del cumplimiento a todo el proceso legislativo; de ahí su importancia y trascendencia.

Para que las leyes sean racionales, es preciso valerse de una adecuada Técnica Legislativa, misma que, según el **Diccionario Universal de Términos Parlamentarios**, de la biblioteca virtual del sitio oficial de la Cámara de Diputados (www.diputados.gob.mx), es definida como:

"...una parte del Derecho Parlamentario que tiene como objeto de estudio el conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y adecuada redacción

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



de las leyes en general y de las disposiciones normativas particulares, así como para sus reformas o enmiendas. Por tratarse de un saber específico sistematizado, está encuadrado en lo que algunos autores denominan Teoría de la Legislación”

SEGUNDA.- Atendiendo a la exposición de motivos de la iniciativa objeto del presente dictamen, y a la luz de la técnica legislativa, el proponente hace referencia de manera general a los casos de omisión en los ordenamientos internos, respecto a las unidades de tiempo a los que deben computarse los plazos que no se encuentran definidos aunque es cierto que se mencionan los días, meses u horas, sin que se conciba con certeza como debe ser realizado el computo, observándose en la práctica, la distinción entre días naturales y días hábiles, por lo que en consecuencia podría variar la duración de una semana o de un mes.

En ese sentido, queda clara la situación de incongruencia y sobreabundamiento normativo del artículo 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que manifestó el Diputado sustentante, ya que aunado a la definición de la técnica legislativa, nos muestran la importancia con la que debe ser tomada la redacción de las leyes, no sólo por ser una técnica en la que intervienen sujetos que poseen conocimientos especiales sobre dicha actividad, sino porque una buena redacción, composición y elaboración de leyes nos ayuda a comprender mejor tanto a especialistas como a cualquier ciudadano, el quehacer diario de las tareas legislativas.

TERCERA.- En el caso particular del artículo 32 del Reglamento referido, en el que no se especifica si los 30 días son naturales o hábiles, dicha omisión se considera grave, no sólo por su inadvertencia, sino porque la misma es abordada hasta el artículo 87, en el cual se establece que los 30 días de referencia, son naturales. En ese sentido, esta dictaminadora evalúa favorable el contenido del propuesto artículo

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



5 Bis, no sólo por resolver el asunto de la inobservancia del artículo 32, sino porque de introducirlo entre los primeros artículos despeja cualquier incertidumbre en cuanto a lapsos o conteo de días, que de manera general se consideran naturales. No obstante, en razón del orden sistemático y una apropiada técnica legislativa se estima pertinente sea añadido como un Artículo 3 Bis del mencionado ordenamiento legal en razón de ser una disposición de carácter general, i.e. propia del Título Primero del multicitado Reglamento (considérese que la iniciativa pretende introducirlo como un Artículo 5 Bis, el cual se inserta en el Título Segundo "De la instalación de la Asamblea y su Funcionamiento", lo cual no es congruente).

CUARTA.- En esa tesitura de ideas, se propone que el artículo 87 sea derogado, por tres razones:

9 de 14

- 1) En el contenido del artículo 32 se contempla, además de los 30 días [naturales], las especificaciones de lo que debe contener un dictamen, es decir, un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos; dichos puntos, de manera sobreabundante se vuelven a insertar en el segundo párrafo del artículo 87.
- 2) Aunado también al hecho de que el artículo 87 aborda el tema de los dictámenes *de iniciativas*, solamente y el artículo 32 se refiere a los dictámenes de todos los asuntos que le sean turnados a la Comisión, lo que se traduce en que el artículo 87 aborda de manera particular lo que el 32 refiere de manera general, y sin embargo, no agrega alguna disposición diferente que justifique su existencia.
- 3) Y por último, su tercer párrafo concerniente a *indicar que quien vote en contra de la resolución del dictamen, debe hacer la anotación junto a la firma respectiva*, (que no sólo debe ser aplicado en las iniciativas de ley sino debe

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



imperar en todo dictamen), sea trasladado al artículo 33, así como modificar el artículo 88, con efectos de correlación por la derogación al precepto normativo en referencia.

En ese sentido, esta Comisión coincide con tales observaciones, por lo que considera existen motivos fundados por los cuales dicha derogación debe llevarse a cabo, no sólo por ser abundante, sino por las imprecisiones que de manera específica se hacen sobre lo general, lo que en resumen, resultan pequeñas incongruencias que deben ser observadas y modificadas a la brevedad de lo posible, en las modificaciones que ser realizarían en el artículo 33 y 88 del Reglamento en referencia.

CUARTA.- Sin lugar a dudas la iniciativa constituye la síntesis de la serie de experiencias, estudios y reflexiones vinculada con la coherencia del acto legislativo. Finalmente, se debe considerar que el criterio fundamental para sostener como óptima una regla legislativa es de carácter operacional, que debe ofrecer instrumentos y medios para su debida puesta en práctica y para su medición. En tal sentido la iniciativa es de aprobarse por esta comisión, la cual será propuesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal DECRETA:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 3 Bis; se reforman y adicionan los artículos 32, 33 y 88; y se deroga el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

11 de 14

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

Artículo 3 Bis.- Salvo disposición legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se consideran días naturales; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas, de momento a momento.

Artículo 32.- ...

Cuando la Comisión o Comisiones no puedan dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo de los asuntos que sean de su competencia, pero de los que no lo sea, corresponderá la aprobación de la misma a la Comisión de Gobierno.

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



La solicitud de prórroga deberá contener el número de días por el que ésta se requiera, el cual que no podrá exceder de sesenta días, tratándose de dictámenes de proposiciones, ni de noventa, tratándose de dictámenes de iniciativas. Lo mismo se observará en caso de no señalarse la duración del plazo solicitado. Además de lo anterior, la prórroga se computará a partir del día en que se notifique su aprobación a la Comisión o Comisiones solicitantes.

En caso de negativa respecto de la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consultándole al Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.

Lo anteriormente señalado se realizará sin detrimento de lo que dispone el artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 33.- Para que haya dictamen de la Comisión o Comisiones, el mismo deberá presentarse firmado por la mayoría de los Diputados integrantes. Quien disintiese del parecer de dicha mayoría, podrá presentar su voto particular por escrito. Asimismo, quien vote en contra de la resolución del dictamen, hará dicha anotación junto a la firma respectiva.

Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea o de la Diputación Permanente, para su discusión dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su distribución.

Artículo 87.- Derogado.

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el **plazo para emitir el dictamen**, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine; lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

13 de 14

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 28 días del mes de noviembre de 2013, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO
PRESIDENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
SECRETARIA

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
INTEGRANTE

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE

14 de 14

DIP. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE

DIP. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
INTEGRANTE

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 99, 101 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, presentada por las y los diputados Gabriel Gómez del Campo y Orlando Anaya González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Polimnia Romana Sierra Bárcena y Manuel Granados Covarrubias, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Miriam Saldaña Cháirez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Rosalío Alfredo Pineda Silva y Oscar Octavio Moguer Ballado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y Bertha Alicia Cardona, diputada independiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la iniciativa materia del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior y para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 5 de diciembre del año dos mil trece, para dictaminar la citada iniciativa, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante oficio con número MDPPSA/CSP/705/2013, de fecha 17 de octubre de 2013, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa antes mencionada.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa sujeta a dictamen tiene por objeto modificar disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con la finalidad de que las sesiones ordinarias se inicien a partir de las nueve de la mañana y no a las once horas, tal y como actualmente está previsto. Lo anterior encuentra su justificación en que, según datos señalados en la exposición de motivos, la confianza hacia los legisladores es mínima; por lo que una de las maneras de revertir esta desconfianza es señalando una hora más temprana para comenzar las sesiones ordinarias. La exposición de motivos indica:

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



Una de las razones de lo anterior [la desconfianza hacia los legisladores], es la inexistente correspondencia de los ingresos de los legisladores en comparación con su compromiso laboral. De acuerdo con un artículo del semanario financiero *The Economist*, los legisladores mexicanos son de los mejor pagados de toda América Latina, únicamente después de los brasileños... y los que menores resultados aportan a la sociedad, trabajando, en promedio, sólo ciento noventa y cinco días al año.

Un dato que es relevante para medir el compromiso de un legislador con su trabajo, es la hora de inicio de las sesiones en las que participa. En la V Legislatura, a pesar de que las sesiones fueron convocadas para iniciar a las once horas... dichas sesiones tuvieron, en promedio, un retraso en iniciar cincuenta y tres minutos; es decir, la mayoría de las sesiones del Pleno durante la V Legislatura iniciaron casi al medio día, llegando a tener un retraso promedio, durante el segundo periodo ordinario del primer año legislativo, de casi una hora y media.

Por lo anterior, el decreto propuesto es el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforman los artículos 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

“Artículo 99.- El día 17 de septiembre de cada año, la Asamblea se reunirá a partir de las nueve horas en el Salón de Sesiones para inaugurar el primer periodo ordinario de sesiones. En dicha sesión inaugural el Presidente declarará en voz alta:

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy 17 de septiembre de (año) el primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al (primero, segundo o tercer) año de ejercicio de la (número) Legislatura”.

El Presidente hará igual declaratoria antes de iniciar el segundo periodo de sesiones ordinarias, a las nueve horas del 15 de marzo de cada año.”

“Artículo 101.- La Asamblea sesionará a las nueve horas de los días que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.

La Asamblea celebrará por lo menos dos sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.”

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



“Artículo 104.- Son ordinarias las sesiones que se celebran durante los periodos constitucionales y serán públicas, con excepción de los casos que establece el presente Reglamento.

Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, a las nueve horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas. Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente.

En el caso de que la Asamblea acuerde citar a comparecer ante el Pleno a un servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno el formato conforme al cual se desarrollará la sesión.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

4 de 9

CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- De conformidad con los artículos 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, se dispone que las sesiones ordinarias así como las que tienen comiencen a partir de las nueve de la mañana. Aún cuando dichas disposiciones son claras, la práctica demuestra que se incumplen constantemente; toda vez que es frecuente que los legisladores lleguen mucho tiempo después a la hora convocada. El resultado es la imposibilidad de sesionar por falta de quórum y la reducción del tiempo útil para desahogar las tareas parlamentarias. Además de lo anterior, se generan cuantiosos problemas que se ven reflejados ante la opinión pública que de los legisladores tiene la ciudadanía.

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



SEGUNDA.- El problema anteriormente señalado, es uno de disciplina parlamentaria. En efecto, conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, entre otras acepciones, la disciplina es “la observancia de las leyes y ordenamientos de una profesión o instituto”. En lo que concierne a los diputados de esta Asamblea, la disciplina consistiría en la observancia de éstos respecto de la normatividad que los rige, misma que incluye, entre otros ordenamientos, la Ley Orgánica y los Reglamentos internos. La importancia de esta disciplina recae en salvaguardar el Estado de derecho: toda autoridad, incluyendo los legisladores, está sometida al imperio de la ley. Asimismo, tiene como finalidad el fortalecer el propio sistema político de la democracia parlamentaria.¹

TERCERA.- La iniciativa sujeta a dictamen propone que no sea a las 11, sino a las 9 horas el tiempo indicado en el cual esta representación popular deba iniciar sus sesiones. Esta propuesta, puesto que pretende señalar una norma que obligue a los diputados a sesionar más temprano, aunque, como expone la iniciativa, al considerar los retrasos normales en su inicio, se espera que en la práctica comiencen una hora después. Al respecto, no puede dejar de señalarse que en tanto norma, no puede configurarse para ser violentada y no cumplida. Aunque esta no es la solución óptima para solucionar este problema, podría ser un factor que promoviera la disciplina por parte de los parlamentarios así como su responsabilidad frente a la ciudadanía de cumplir estrictamente con la normatividad que los rige.

CUARTA.- A mayor abundamiento, esta Comisión realizó un estudio de derecho comparado para averiguar qué regulación se da de esta materia en los congresos locales, y encontró que, incluyendo a la Asamblea Legislativa, las legislaturas locales

¹ PÉREZ-SERRANO JAUREGUI, Nicolás, “La Disciplina Parlamentaria”. Anuario Jurídico de la Rioja, No. 2, 1996, p. 447.

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



cuyos ordenamientos internos establecen una hora determinada para sesionar, son en total 9: el órgano legislativo de Morelos debe iniciar sesiones a las 9 horas (Artículo 84 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos); el de Chiapas a las 12 horas (Artículo 27, núm. 3 de su Ley Orgánica y el Artículo 29 de su Reglamento Interior); el de Quintana Roo, a las 19 horas (Artículo 29, fracción I de su Reglamento para el Gobierno Interior); y los de Chihuahua (Artículo 85 de su Ley Orgánica), Nayarit (Artículo 75 de su Reglamento para el Gobierno Interior), Nuevo León (Artículo 89 de su Reglamento para el Gobierno Interior), Sinaloa (Artículo 112 de su Ley Orgánica) y Zacatecas (Artículo 86 de su Reglamento General), deben sesionar a las 11 horas.

De conformidad con lo anterior, se advierte que en diversas legislaciones del país se ha considerado importante fijar una hora a partir de la cual los órganos parlamentarios deben comenzar sus sesiones; sin embargo, la gran mayoría de los congresos locales no determinan una hora en particular.

QUINTA.- Así las cosas, esta dictaminadora considera que es de aprobarse la iniciativa en dictamen. No obstante, se estima pertinente que se establezca que las sesiones deberán iniciar a las 10 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decreta:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 99, 101 Y 104 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 99, 101 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 99, párrafos primero y cuarto; 101, párrafo primero; y 104, párrafo segundo, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 99.- El día 17 de septiembre de cada año, la Asamblea se reunirá a partir de las **diez** horas en el Salón de Sesiones para inaugurar el primer periodo ordinario de sesiones.

...

...

El Presidente hará igual declaratoria antes de iniciar el segundo periodo de sesiones ordinarias, a las **diez** horas del 15 de marzo de cada año.

7 de 9

Artículo 101.- La Asamblea sesionará a las **diez horas** de los días que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.

...

Artículo 104.-...

Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, a las **diez** horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas. Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente.

...

TRANSITORIOS

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 05 días del mes de diciembre de 2013, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la **Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.**

8 de 9

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO
PRESIDENTE

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
SECRETARIA

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



[Handwritten signature]
DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
INTEGRANTE

[Handwritten signature]
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE

DIP. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
INTEGRANTE

9 de 9

IA

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA
EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE
INICIATIVAS**

**A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS**, presentada por el diputado **Rosalío Alfredo Pineda Silva**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y suscrita por la diputada independiente Bertha Alicia Cardona, así como por el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

1 de 10

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la iniciativa materia del presente Dictamen.

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



En virtud de lo anterior y para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 05 de diciembre del año dos mil trece, para dictaminar la citada propuesta, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante oficio número MDPPSA/CSP/1200/2013 del 12 de noviembre de 2013, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa antes mencionada.

2 de 10

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La propuesta tiene por objeto poseer un conocimiento puntual y suficiente de la técnica legislativa para formular adecuadamente una iniciativa, se establecen una serie de requisitos por ley para perfeccionar el trabajo de quienes elaboran las iniciativas, así como proporcionar un mayor sustento a las mismas. Según la exposición de motivos, "No existe una regla de preceptiva legislativa que establezca la obligación para que la iniciativa se presente con una exposición de motivos, ante la ausencia de norma aplicable, se debe recurrir a dos fuentes: el Reglamento y la Tradición Legislativa". El Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea no contiene elementos y conforme a la tradición legislativa, según el proponente, se pueden encontrar algunos elementos en las iniciativas que a nivel nacional se presentan como la Exposición de Motivos. En virtud de lo mencionado, los requisitos

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



propuestos en la iniciativa constituyen el esquema de orientación básica para la formulación de cualquier iniciativa.

Por lo anterior, el proyecto de decreto propuesto por la iniciativa es el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 86.-....

Las iniciativas que presentes [sic] los diputados deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. **Deberán contener los siguientes elementos:**

- I. **Encabezado o título de la propuesta;**
- II. **Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;**
- III. **Argumentos que la sustenten;**
- IV. **Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.**
- V. **Fundamento legal;**
- VI. **Denominación del proyecto de ley o decreto;**
- VII. **Ordenamientos a modificar;**
- VIII. **Texto normativo propuesto;**
- IX. **Artículos transitorios;**
- X. **Lugar;**
- XI. **Fecha, y**
- XII. **Nombre y rúbrica del iniciador.**

...

Artículos Transitorios.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- Una de las tareas fundamentales de todo órgano legislativo, es la formación, modificación, derogación y abrogación de las leyes; sin embargo, estas actividades llevan consigo una serie de pasos que son realizados a través de diferentes órganos, sea ante el pleno o en comisiones. Estas etapas concatenadas son conocidas como procedimiento legislativo,¹ y consisten en iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, publicación, en algunos casos *vacatio legis*, e iniciación de la vigencia. De estas etapas, la iniciativa es una etapa fundamental porque desencadena todo el procedimiento al traer a la discusión una propuesta que además suministra los elementos a partir de los cuales se habrá de deliberar la procedencia o no de la misma.

SEGUNDA.- De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 89 de la Ley Orgánica de esta Asamblea:

“Los proyectos de iniciativa de Leyes o Decretos que se presenten ante la Asamblea deberán ir acompañados de una exposición de motivos en la cual se fundamente y motive las razones del proyecto, así como de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos, firmados cuando menos por su proponente, asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. [...]”

En el precepto transcrito es posible determinar que la normatividad interna de esta Asamblea indica cómo debe ser presentado cualquier proyecto de iniciativa. El

¹ Cfr. MARTÍNEZ CRUZ, Francisco y Hugo A.S. GALVÁN RODRÍGUEZ, “La *checklist* en la preparación de las iniciativas de ley: un consejo de técnica legislativa”, *Asamblea*, VII época, Año I, No. 7, abril 2013, p. 8.

N



4 de 10

M

S

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



contenido del mismo, además de la propuesta normativa, debe integrar una exposición de motivos en la cual se fundamenten y motiven las razones de la misma, así como los antecedentes necesarios. Todo lo anterior debe permitir la comprensión de la propuesta para que los legisladores, primero al interior de la Comisión o Comisiones a las que sea turnada y posteriormente en el Pleno, se puedan pronunciar a favor o en contra de la misma. En virtud de lo anterior, nótese que, a diferencia de lo señalado en la Exposición de motivos de la iniciativa en estudio, si bien no se señala en el Reglamento para el Gobierno Interior, en la Ley Orgánica se señala la norma que preceptúa la necesidad de acompañar todo proyecto normativo de una respectiva exposición de motivos con las características señaladas.

TERCERA.- No obstante lo anterior, es preciso mencionar que en la práctica parlamentaria se han observado iniciativas de ley o decreto que con mucha frecuencia carecen de una adecuada exposición de motivos. Esta situación impide que en realidad sea suministrada la información suficiente que justifique la procedencia de los proyectos o la necesidad de que sean aprobados por la Asamblea. Además, si se comprende que las leyes son necesarias, entre otras cosas, para que las personas vivan en comunidad y ejerzan su libertad así como señalen el actuar de las instituciones del Estado, la elaboración de toda iniciativa de ley debe ser una tarea delicada y cuidadosa. Sin embargo, "es común estar frente a iniciativas sin un objeto o campo de regulación y acción bien definidos, y menos aún cuentan con una debida fundamentación y motivación. Lo ocasionado es lo ya sabido: propuestas que resultan en sí mismas difíciles de dictaminar, complicadas en su regulación y ociosas en sus cometidos".²

En ese orden de ideas, esta Comisión considera que si bien hay normatividad respecto del contenido de toda iniciativa de ley o decreto, es preciso profundizar en

² *Ibidem*, pp. 10-11.

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



la manera en que debe desarrollarse para hacer más comprensible y eficaz entre los legisladores, el desempeño legislativo.

CUARTA.- Para llevar a cabo lo anteriormente señalado, esta dictaminadora coincide con los elementos propuestos por la iniciativa, toda vez que vendrían a ser un esquema mínimo que permitiría guiar el desarrollo de una iniciativa así como su estudio y análisis. No obstante, la mayoría de los requisitos atienden más a la forma del proyecto y no a la sustancia del mismo. Es por ello que, adicionalmente, esta Comisión estima pertinente considerar los requisitos que la técnica legislativa alemana ha estudiado en los denominados "*chekliste, prüffragen, fragenkatalog o prüfliste*". Estos documentos son listas de verificación que permiten "contrastar la necesidad o no de la nueva legislación, o modificación de las regulaciones existentes, inquiriendo si es indispensable hacerlo en vistas al fin perseguido, o si hay otras alternativas".³ Una de las listas de verificación más notables se denomina *Blauen Prüffragen*, i.e. "Cuestionario Azul", y contempla las siguientes preguntas:

1. ¿Se debe intervenir?
2. ¿Qué alternativas existen?
3. ¿Debe intervenir la Federación? (En este caso el Distrito Federal)
4. ¿Debe aprobarse una ley?
5. ¿Hay que actuar ahora?
6. ¿Es necesario que la regulación tenga esa extensión?
7. ¿Puede limitarse la duración de su vigencia?
8. ¿La regulación es comprensible y próxima a los ciudadanos?
9. ¿Es practicable la norma?
10. ¿Guardan una adecuada relación la utilidad de la norma y su costo?

³ GERVÁN, Mariano, *Listas de verificación en la elaboración de proyectos de ley: el caso alemán y el cuestionario azul (Blauen Prüffragen)*, Universidad Católica de la Plata, <<http://estudioslegislativos.files.wordpress.com/2012/12/cuestionario-azul-pel-gervan.pdf>>

Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias



Las anteriores preguntas pueden transformarse en los siguientes elementos: objetivo del proyecto, solución que se propone, alternativas que existen y el coste e incidencia del proyecto. Conforme a lo mencionado, esta Comisión estima pertinente introducir tales elementos en la iniciativa propuesta. Asimismo, cabe mencionar que se determinó, en aras de una mayor claridad, modificar la redacción y orden de la propuesta original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal DECRETA:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se adicionan las fracciones de la I a la IX al mismo artículo para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 05 días del mes de diciembre de 2013, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la **Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias**.

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO
PRESIDENTE

9 de 10

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
SECRETARIA

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
INTEGRANTE

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



**DIP. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE**

**DIP. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
INTEGRANTE**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN ", suscrita por el Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPSA/CSP/980/2014, del 28 de abril de 2014, el Dip. Alejandro Rafael Piña Medina, Vicepresidente de la Mesa Directiva, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"**, suscrita por el Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

2. Mediante oficio número SG/5224/2014, de fecha 25 de abril de 2014, el Licenciado Héctor Serrano Cortes, Secretario de Gobierno del Distrito Federal envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN", suscrita por el Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, convocó a la Primer Sesión Extraordinaria de 2014, del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano para atender la solicitud de modificación al programa respectivo específicamente sobre el predio ubicado en Periférico Sur número 4258, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Delegación Coyoacán, la cual se celebró el día 23 de abril de 2014 en las instalaciones de esa Dependencia, para lo cual remitió el expediente técnico preliminar, como lo dispone el artículo 41 fracción III de la ley de la materia.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

4. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán"** de fecha 10 de febrero de 2014, la ciudadana **Patricia Zurita Galván**, Representante Legal del Fideicomiso de Administración 10181 "Banco Autofin México", S. A., I. B. M., propietario del predio ubicado en **Anillo Periférico Sur No. 4258, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán**, ingresó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 6032-341ZUPA14**, para modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1994, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia la zonificación **Habitacional Unifamiliar y/o Plurifamiliar y/u Oficinas / Altura máxima de hasta 9.00 mts. / 35% mínimo de área libre**, para permitir en una **superficie de terreno de 4,763.57 m²**, el uso de **Agencia con Servicio Automotriz en 2 niveles (Planta baja más Primer nivel)**, con una **superficie de construcción de 3,000.00 m²**, **Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en Planta baja**, con una **superficie de construcción de 679.07 m²**, **Sucursal Bancaria en Planta baja**, con una **superficie de construcción de 679.07 m²**, **Despachos en Primer nivel**, con una **superficie de construcción de 679.07 m²**, **Gimnasio en Primer nivel**, con una **superficie de construcción de 679.07 m²**, y **Oficinas Corporativas del Tercero al Sexto nivel**, con una **superficie de construcción de 8,986.56 m²**, con un total de **6 niveles sobre nivel de banqueta (s.n.b.)**, con una **superficie total de construcción de 14,702.84 m² s.n.b.**, con un sótano y un semisótano para estacionamiento, con una **superficie de construcción de 9,527.14 m² bajo nivel de banqueta (b.n.b.)**, en una **superficie de desplante de 2,858.14 m²**. Con una **superficie total**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

de construcción 24,229.98 m² en 6 niveles s.n.b. y 2 niveles b.n.b., proporcionando 1,905.43 m² de área libre y 442 cajones de estacionamiento.

El domicilio señalado es acorde con lo asentado en las "Constancias de alineamiento y número oficial", que obran en el expediente, expedida por la Delegación Coyoacán.

5. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 29 de abril del 2014, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que en la Sesión de fecha 23 de abril de 2014, el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, celebro su Primera Sesión Extraordinaria de 2014 y aprobó por mayoría de votos de los miembros presentes la

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACION COYOACÁN"

solicitud, sujetándolas a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SEXTO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA.

PRIMERO.- Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en Anillo Periférico Sur No. 4258, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán, para permitir en una superficie de terreno de 4,763.57 m², el uso de Agencia con Servicio Automotriz en 2 niveles (Planta baja más Primer nivel), con una superficie de construcción de 3,000.00 m²,

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en Planta baja, con una superficie de construcción de 679.07 m², Sucursal Bancaria en Planta baja, con una superficie de construcción de 679.07 m², Despachos en Primer nivel, con una superficie de construcción de 679.07 m², Gimnasio en Primer nivel, con una superficie de construcción de 679.07 m², y Oficinas Corporativas del Tercero al Sexto nivel, con una superficie de construcción de 8,986.56 m², con un total de 6 niveles sobre nivel de banqueta (s.n.b.), con una superficie total de construcción de 14,702.84 m² s.n.b., con un sótano y un semisótano para estacionamiento, con una superficie de construcción de 9,527.14 m² bajo nivel de banqueta (b.n.b.), en una superficie de desplante de 2,858.14 m². Con una superficie total de construcción 24,229.98 m² en 6 niveles s.n.b. y 2 niveles b.n.b., proporcionando 1,905.43 m² de área libre, solicitado por la ciudadana Patricia Zurita Galván, Representante Legal del Fideicomiso de Administración 10181 "Banco Autofin México", S. A., I. B. M., propietario del predio motivo de la solicitud registrada con número de Folio SEDUVI-SITE 6032-341ZUPA14, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Presentar la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

El proyecto deberá respetar la restricción de 8.00 metros al frente del predio sobre Anillo Periférico Sur, asimismo, deberá respetar la restricción de 10.00 metros sobre los frentes a las calles Alud y Cima, de conformidad con lo establecido en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio OB/0116/2014 de fecha 23 de enero de 2014, emitida por la Delegación Coyoacán. Asimismo, deberá respetar las restricciones de construcción laterales y posteriores establecidas en el Programa Parcial y en particular hacia la zona habitacional en la parte posterior.

- b. Previo al Registro de Manifestación de Construcción correspondiente, deberá elaborar el Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los "Requerimientos de Información Vial" que proporcionará la Secretaría de Transportes y

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACION COYOACÁN"

- Vialidad, así como a la realización a costa y cargo del solicitante, de las Medidas de Integración Urbana que se determinen en dicho Estudio Vial, y presentarlo ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad para su revisión, análisis y visto bueno. Asimismo, deberá presentar ante la Dirección General referida, el proyecto ejecutivo del estacionamiento para su aprobación, el cual
- deberá cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dando cabal cumplimiento con lo establecido en el Apartado 1.2. fracción XXXIII de las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1028 Bis, de fecha 11 de febrero de 2011, que señala que: "*Los predios que se ubiquen en esquina deben tener la entrada y salida para vehículos sobre la calle de menor flujo vehicular y quedar lo más alejado posible de la esquina; la entrada debe estar antes de la salida según el sentido del tránsito de la calle*". Este predio es colindante al predio de Alud No. 3, y en caso de que se tuvieran que fusionar o una vez emitida la modificación de uso del suelo se fusionaran, se deberá presentar el Estudio Vial para los dos proyectos; en caso de que no se fusionaran, se deberán presentar los Estudios Viales para cada predio, de manera independiente.
 - c. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
 - d. Realizar obras de reforzamiento hidráulico, las cuales se darán a conocer en el Estudio de Impacto de Urbano.
 - e. Presentación del Estudio de Impacto Urbano, en donde se darán a conocer las Medidas de Integración Urbana en Modalidad Hidráulica. Además, se deberá presentar el proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales,

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

ya sea a través de su captación y reaprovechamiento, o de la perforación de un pozo de absorción.

f. Durante el desarrollo de la obra, deberá proteger el área habitacional, en la parte posterior del predio.

g. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

h. En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.

i. Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, ante la autoridad Delegacional.

j. Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

k. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor, de la Ley del Sistema de Protección Civil, además de las disposiciones legales y reglamentaria aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1994, y ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán vigente, a través de su Ventanilla Única.

TERCERO.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, el presente Decreto, quedará sin efectos.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA

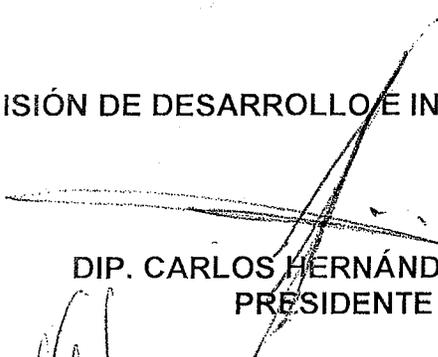


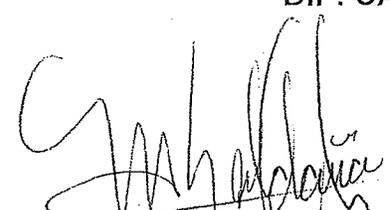
VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 29 de abril de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

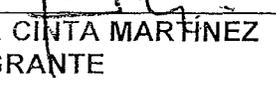

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE


DIP. MIRIAM SALDANA CHAÍREZ
VICEPRESIDENTA

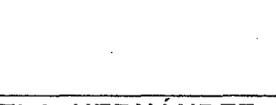

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO

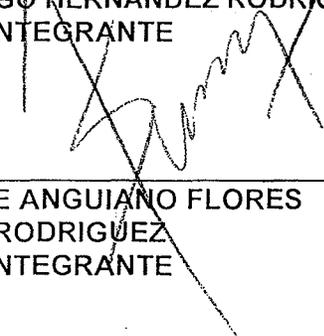

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE


DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE


DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE


DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN ", suscrita por el Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA.



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPSA/CSP/981/2014, del 28 de abril de 2014, el Dip. Alejandro Rafael Piña Medina, Vicepresidente de la Mesa Directiva, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"**, suscrita por el Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

2. Mediante oficio número SG/5224/2014, de fecha 25 de abril de 2014, el Licenciado Héctor Serrano Cortes, Secretario de Gobierno del Distrito Federal envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno la **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"**, suscrita por el Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, convoco a la Primer Sesión Extraordinaria de 2014, del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano para atender la solicitud de modificación al programa respectivo específicamente sobre el predio ubicado en la calle Alud numero 3, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Delegación Coyoacán, la cual se celebro el día 23 de abril de 2014 en las instalaciones de esa Dependencia, para lo cual remitió el expediente técnico preliminar, como lo dispone el artículo 41 fracción III de la ley de la materia.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACION COYOACÁN"

4. Mediante el documento denominado **"Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán"** de fecha 10 de febrero de 2014, la ciudadana **Patricia Zurita Galván**, Representante Legal del Fideicomiso de Administración 10181 "Banco Autofin México", S. A., I. B. M., propietario del predio ubicado en la calle **Alud No. 3, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán**, ingresó ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 6038-341ZUPA14**, para modificar el **"Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1994, ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán" vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que le asigna al predio de referencia la zonificación **Habitacional Unifamiliar y/o Plurifamiliar y/u Oficinas / Altura máxima de hasta 9.00 mts. / 30% mínimo de área libre**, para permitir en una superficie de terreno de **965.26 m²**, el uso de **Agencia con Servicio Automotriz en 2 niveles (Planta baja y un nivel) y Oficinas en 4 niveles, ambos sobre nivel de banqueteta (s.n.b.), con una superficie de construcción de 2,100.00 m² s.n.b., con un sótano y un semisótano para estacionamiento, con una superficie de construcción de 1,930.52 m² bajo nivel de banqueteta (b.n.b.), en una superficie de desplante de 579.15 m², con una superficie total de construcción 4,030.52 m² en 6 niveles s.n.b., y 2 niveles b.n.b., proporcionando 386.11 m² de área libre y 70 cajones de estacionamiento.**

El domicilio señalado es acorde con lo asentado en las "Constancias de alineamiento y número oficial", que obran en el expediente, expedida por la Delegación Coyoacán.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACÁN"

5. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 29 de abril del 2014, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACION COYOACAN"

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que en la Sesión de fecha 23 de abril de 2014, el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, celebró su Primera Sesión Extraordinaria de 2014 y aprobó por mayoría de votos de los miembros presentes la solicitud, sujetándolas a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

SEXTO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN".

PRIMERO. Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente para la Delegación Coyoacán vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Alud No. 3, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán, para permitir en una superficie de terreno de 965.26 m², el uso de Agencia con Servicio Automotriz en 2 niveles (Planta baja y un nivel) y Oficinas en 4 niveles, ambos sobre nivel de banqueta (s.n.b.), con una superficie de construcción de 2,100.00 m² s.n.b., con un sótano y un semisótano para estacionamiento, con una superficie de construcción de 1,930.52 m² bajo nivel de banqueta (b.n.b.), en una superficie de desplante de 579.15 m², con una superficie

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

total de construcción 4,030.52 m² en 6 niveles s.n.b., y 2 niveles b.n.b., proporcionando 386.11 m² de área libre, solicitado por la ciudadana Patricia Zurita Galván, Representante Legal del Fideicomiso de Administración 10181 "Banco Autofin México", S. A., I. B. M., propietario del predio motivo de la solicitud registrada con número de **Folio SEDUVI-SITE 6038-341ZUPA14**, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. El proyecto deberá respetar la restricción de 8.00 metros al frente del predio sobre Anillo Periférico Sur, de conformidad con lo establecido en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio OB/2288/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, emitida por la Delegación Coyoacán.
- b. Respetar las restricciones frontales y laterales de acuerdo a lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
- c. Previo al Registro de Manifestación de Construcción correspondiente, deberá elaborar el Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los "Requerimientos de Información Vial" contenidos en el ANEXO I, mismo que se adjunta, así como de la realización a costa y cargo del solicitante de las Medidas de Integración Urbana que se determinen en dicho Estudio Vial, y presentarlo ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad para su revisión, análisis y visto bueno. Asimismo, deberá presentar ante la Dirección General referida, el proyecto ejecutivo del estacionamiento para su aprobación, el cual deberá cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dando cabal cumplimiento con lo establecido en el Apartado 1.2. fracción XXXIII de las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1028 Bis, de fecha 11 de febrero de 2011, que señala que "Los predios que se ubiquen en esquina

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DELEGACION COYOACAN"

deben tener la entrada y salida para vehículos sobre la calle de menor flujo vehicular y quedar lo más alejado posible de la esquina; la entrada debe estar antes de la salida según el sentido del tránsito de la calle". Este predio es colindante al predio de Anillo Periférico Sur No. 4258, y en caso de que se tuvieran que fusionar o una vez emitida la modificación de uso del suelo se fusionaran, se deberá presentar el Estudio Vial para los dos proyectos; en caso de que no se fusionaran, se deberán presentar los Estudios Viales para cada predio, de manera independiente.

d. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

e. Realizar obras de reforzamiento hidráulico, las cuales se darán a conocer en el Dictamen de Factibilidad de Servicios.

f. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

g. En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.

h. Presentar ante la Secretaría del Medio Ambiente, la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental previo al inicio de la obra, siempre y cuando el proyecto no contemple un taller mecánico, y en caso de que exista un taller mecánico, deberá presentar un Informe Preventivo para la Evaluación del Impacto Ambiental.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACION COYOACÁN"

- i. Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, ante la autoridad Delegacional.
- j. Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- k. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor, de la Ley del Sistema de Protección Civil, además de las disposiciones legales y reglamentaria aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

SEGUNDO. El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1994, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, vigente publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACION COYOACÁN"

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán vigente, a través de su Ventanilla Única.

TERCERO. Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, el presente Decreto, quedará sin efectos.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 29 de abril de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

~~DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE~~

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



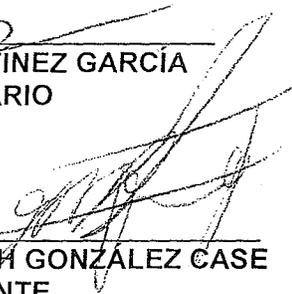
VI LEGISLATURA

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALUD NUMERO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACION COYOACÁN"

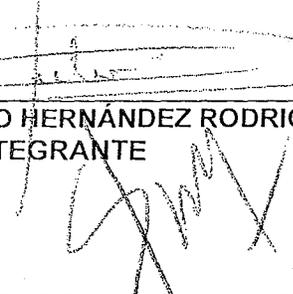

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA


DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO


DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE


DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE


DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE


DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Político-Electorales de esta Asamblea Legislativa, fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, presentada por el Diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 122 Apartado C BASE PRIMERA, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones X y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XXXVI, 11 párrafo primero, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción VI, 63, 64, 68, 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 30, 32, 33, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 23, 24, 28, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; habiendo analizado el contenido de la citada iniciativa, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente **dictamen**, con base en lo siguiente:

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



I. ANTECEDENTES

A. Proceso legislativo

1. El 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 35 constitucional, mismo que en su fracción II consagra como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos el solicitar el registro como candidatos independientes ante la autoridad electoral, con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
2. El 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma de los numerales 41, 116 y 122 de la Constitución, entre otros artículos, para regular las condiciones de acceso a las prerrogativas en materia electoral, esto es, el financiamiento público y el acceso a radio y televisión de los candidatos y candidatas independientes tanto en las elecciones federales como locales.
3. El 19 de marzo de 2014, el Diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el marco de su Novena Reunión Ordinaria de Trabajo, la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en materia de candidaturas independientes, con el objeto de instrumentar a nivel legal el nuevo entramado constitucional para perfeccionar los derechos de los ciudadanos.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



4. El 1 de abril de 2014, el Diputado Andrés Sánchez Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sus observaciones respecto a la iniciativa mencionada, en los rubros relativos a los requisitos y procedimiento de registro, el financiamiento, la representación proporcional y los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes.
5. El propio 1 de abril de 2014, el Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sus observaciones respecto a la iniciativa mencionada, en los rubros relativos a las adecuaciones necesarias a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para garantizar a los candidatos y candidatas independientes que obtengan la diputación los mismos beneficios y garantías de quienes forman parte de instituto político, a la representación proporcional y a la antigüedad necesaria de separación para que un candidato independiente se postule como tal, habiendo sido militante de un partido político.
6. Ese mismo día, la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sus observaciones respecto a la iniciativa mencionada.
7. En la misma fecha, la Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sus observaciones respecto a la iniciativa mencionada, en los rubros relativos a: procedimiento, registro e integración de órganos electorales, entre otros temas de su análisis que abarcó toda la iniciativa presentada; y la comparación con iniciativas presentadas en el ámbito federal.

8. En la misma data, el Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sus observaciones respecto a la iniciativa mencionada, en los rubros relativos a: requisitos, tipo de elección, financiamiento privado y público, campaña electoral, acceso a radio y televisión y fiscalización.
9. En diversas fechas del mes de abril de 2014, la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebró amplios encuentros con las señoras y señores Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, con las magistradas y magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con los partidos políticos, así como con académicos y miembros de la sociedad civil, con el objeto de conocer sus comentarios, inquietudes y sugerencias para perfeccionar la institución de la candidatura independiente en la Ciudad de México.

B. Referentes históricos

La reforma constitucional del 9 de agosto de 2012, estableció el derecho de los ciudadanos de ser registrados como candidatos independientes, en términos de la legislación respectiva. Con ello, acercó el sistema electoral mexicano con todos aquellos sistemas que han desarrollado un modelo para que los ciudadanos y ciudadanas sin partido puedan acceder a cargos públicos. La reforma nos hizo, de alguna forma, contemporáneos de todos los hombres y

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



mujeres que forman parte de los países que han sabido, sin afectar a los partidos políticos como herramientas indispensables para el cauce de las sociedades democráticas modernas, incorporar a la ciudadanía sin partido pero interesada en las cuestiones públicas, en candidaturas a cargos de elección popular.

Pese al enorme avance que eso significa, y la trascendencia que en si misma implica la reforma constitucional de 2012 y la de 2014 que la complementa, es necesario para esta Asamblea decir que las candidaturas independientes no son ajenas a nuestro entramado normativo.

Como ha mencionado la académica Marina Hernández¹ encontramos la figura jurídica de las candidaturas independientes en el siglo XIX mexicano y en una parte del siglo XX, en específico en los periodos siguientes:

- a) Primer periodo (1824-1911). Todas las candidaturas eran independientes al no existir partidos políticos en el sentido moderno del término, los partidos en realidad eran organizaciones inestables creadas en torno a figuras representativas.
- b) Segundo periodo (1911-1946). La Ley Electoral de 1911 permitió tanto las candidaturas con partido como sin partido político.
- c) Tercer periodo (1946-2012). Prohibición de las candidaturas independientes con la finalidad de proteger el sistema de partidos. La Ley Electoral Federal de 1946 inicia un proceso de centralización de los procesos electorales en el que se prohíben las candidaturas independientes.

El objetivo de la Ley Electoral Federal de ese año era fortalecer el sistema de partidos. Sin embargo, como ha resaltado la propia academia², las normas

¹ HERNÁNDEZ ORTÍZ, Marina, Las candidaturas independientes, TEPJF, México, 2012.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



electorales en México, por lo menos en la etapa de consolidación del presidencialismo mexicano, no estaban diseñadas para que funcionara un sistema de partidos plural, sino un sistema de partido hegemónico, por lo que no puede decirse que el modelo de 1946 a 1977 haya buscado eliminar a las candidaturas independientes para fortalecer el sistema de partidos en plural, pues en realidad teníamos un modelo de partido hegemónico en singular. Ahora bien, a partir de la reforma política de 1977, México se ha convertido gradualmente en un sistema de partidos de pluralismo moderado, con elecciones competitivas y gobiernos plurales, en el que los partidos políticos en plural compiten por el voto ciudadano para consolidar espacios públicos.

Esta Asamblea considera, siguiendo la tónica de los citados académicos que, a partir de 2012, estamos en una cuarta etapa de regreso de las candidaturas independientes, producto de una serie de hechos históricos que motivaron las reformas constitucionales. Estos hechos históricos reflejan la pluralidad de la sociedad mexicana que busca canales de participación activa de forma independiente de los partidos políticos, lo cual es un avance y un paso más en el fortalecimiento de la consolidación democrática mexicana.

A continuación se desglosan dichos eventos que, en su conjunto, permiten ver cómo desde la perspectiva, primero local y después federal, se ha ido legitimando la figura de los candidatos y candidatas independientes en nuestra República, y que sirven de fundamento para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apruebe las reformas legales necesarias para instrumentar a nivel de la Ciudad de México la figura de la candidatura independiente.

C. La participación de ciudadanas y ciudadanos en candidaturas independientes (1997-2013)

² NIETO CASTILLO, Santiago, Debates constitucionales sobre las candidaturas independientes, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, México, 2014.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Esta Asamblea considera que la mejor forma de legislar es conocer el pasado y la evolución de las instituciones, en el caso, de las candidatas y candidatos independientes que han dejado su huella en los procesos electorales del país.

Lo anterior, para encontrar cuáles han sido los argumentos jurídicos analizados por los tribunales y, con esa información, perfeccionar un modelo adecuado para la calidad democrática del Distrito Federal.

a) Caso José Alcaraz García vs Junta Local del IFE en el Distrito Federal.

En 1997 José Alcaraz García solicita su registro ante la Junta Local del IFE en el Distrito Federal como candidato a Jefe de Gobierno. La Junta Local le niega el registro ante la norma legal que establecía que los partidos políticos tenían el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular, por lo que promueve en contra de dicha decisión un juicio de amparo. El juez de distrito desecha la demanda señalando que es improcedente el amparo en contra de actos o resoluciones de las autoridades electorales.

b) Caso Tamaulipas.

En el año de 1998, en el municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, María del Rosario Elizondo Salinas, gana la presidencia municipal de forma independiente a los partidos políticos. El Tribunal Electoral Local confirmaría su triunfo ante una impugnación del Partido Revolucionario Institucional.

c) Caso de Armando Hernández Cruz (TEDF-REA-014/2000).

El XXI Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, con Cabecera de Delegación en Benito Juárez, determinó el desechamiento de la solicitud de registro de la fórmula de candidatos independientes, presentada por dicho ciudadano para participar en la elección de Diputado a la Asamblea

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral ordinario del año 2000. Inconforme con dicha resolución, el interesado interpuso recurso de revisión ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el cual resolvió confirmar el desechamiento de la solicitud de registro de candidatos independientes a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud de que los artículos 37 y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponían que ***'sólo podrán participar en las elecciones locales del Distrito Federal, los partidos políticos con registro nacional'***, por tanto la calidad que se requería para ejercer la prerrogativa consagrada en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, era la de estar postulado a ocupar un cargo de elección popular en el Distrito Federal, por un Partido Político con registro nacional.

d) El caso Michoacán (SUP-JDC-037/2001)

Manuel Guillén Monzón, ciudadano michoacano, en el año 2001 presentó, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, su solicitud de registro como candidato independiente al cargo de gobernador. Ante la negativa de registro, acude a la justicia federal a través de un juicio ciudadano. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resuelve que el derecho político-electoral del ciudadano a ser votado es un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal en cuanto a que deben establecerse en la ley las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) para su ejercicio por parte de los ciudadanos.

e) El caso Vigas de Ramírez (SUP-JDC-713/2004)

José Hernández y otros ciudadanos del municipio veracruzano solicitaron su registro como candidatos independientes. Se les niega por parte de la

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



autoridad electoral local que considera que la ley no regula la figura. Informan a la autoridad electoral que distribuyeron calcomanías entre la población, para pegarlas en la boleta electoral y que los ciudadanos pudieran votar por ellos. El Instituto Electoral de Veracruz giró la instrucción al Consejo Municipal para contabilizar los votos de las calcomanías como nulos. En la elección se reportan más votos nulos que los votos del partido político que queda en primer lugar. Los ciudadanos y ciudadanas promueven un juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral. Los magistrados de la Sala Superior por cuatro votos contra tres distinguen entre candidatos independientes y candidatos no registrados, cuyos votos no deben contar para efectos electorales. Por tanto, se niega la posibilidad de abrir los paquetes electorales y conocer si, en efecto, los candidatos no registrados tuvieron más votos que los partidos políticos.

f) El caso Castañeda

Jorge Castañeda Gutman intentó contender como candidato independiente a la Presidencia de la República, en el proceso electoral federal 2006. El IFE le negó el registro como candidato, por lo que Castañeda Gutman promovió demanda de amparo indirecto en la que planteó la inconstitucionalidad de la omisión del Poder Legislativo para regular el derecho fundamental a ser votado como candidato independiente al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el juzgado de distrito se sobresee su demanda; promueve amparo en revisión, solicitando la facultad de atracción. El asunto fue atraído a la Suprema Corte que niega el amparo al considerar que no es la vía idónea para proteger derechos políticos, al existir un sistema de medios de impugnación en materia electoral.

Jorge Castañeda presentó denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó el informe de admisibilidad y fondo número 113/06, mediante la cual se solicitó al estado mexicano adecuara su ordenamiento interno para *“brindar un*

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



recurso sencillo y efectivo para el reclamo de la constitucionalidad de los derechos políticos". El 21 de marzo de 2007, la Comisión Interamericana presentó demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte resolvió señalando que no consideraba probado que el sistema de registro de candidaturas a cargo de partidos políticos fuera una restricción ilegítima para regular el derecho a ser votado. Pero también indicó que el Estado Mexicano violó en perjuicio de Jorge Castañeda el derecho a un recurso efectivo, condenando, por vez primera al Estado mexicano.

g) Los casos durante el proceso electoral 2012.

En el proceso electoral de 2011-2012, Manuel Clouthier presentó su solicitud de registro como candidato independiente, ante la negativa dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dicho ciudadano, en conjunto con otros, acudió al juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral. La Sala Superior del Tribunal Electoral al resolver el expediente señaló que el derecho era de base constitucional y configuración legal, por lo que al no haber desarrollado el legislador las condiciones de ejercicio, no resultaba contrario a los derechos humanos la negativa del registro, atento a lo expresado por la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Castañeda Gutman.

h) La experiencia de Zacatecas y Quintana Roo.

En el año 2013, los estados de Zacatecas y Quintana Roo desarrollaron procesos electorales locales en los que contendieron candidatos independientes. El modelo de Zacatecas permitía la presencia de un número indeterminado de ciudadanos siempre que superaran el umbral de 5%, 8%, 10 o 15% de apoyo entre los electores del ámbito territorial correspondiente. No

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



recibían financiamiento público, salvo, en caso de triunfo, el reembolso del 50% de los gastos comprobables. Para que contaran con acceso a radio y televisión, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cedió parte de su tiempo. El diseño de Quintana Roo, por su parte, permitía sólo la presencia de un candidato independiente por elección, quien debía tener al menos el dos por ciento de respaldo entre los electores del ámbito territorial correspondiente. Tenían derecho a financiamiento público, así como a acceso a radio y televisión, como si se tratara de un partido de nueva creación

En el proceso electoral local de 2013, el candidato independiente Rafael de Luna obtuvo el triunfo en los comicios de General Estrada, Zacatecas, con poco más del 43% de los sufragios.

II. MARCO NORMATIVO.

A. LA REFORMA DE 2012.

La reforma constitucional de 9 de agosto de 2012, estableció lo siguiente:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

- I. (...)
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos **así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente** y cumplan con los requisitos y condiciones y términos que determine la legislación;
- III. (...)

En los transitorios de la norma constitucional se contempló la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas de las entidades federativas incluida

A large, stylized handwritten signature or scribble is located on the right side of the page, extending vertically from the top of the text area down towards the bottom. It consists of several overlapping loops and lines.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de ajustar su legislación para permitir la postulación de candidatos y candidatas independientes. Como se ha dado cuenta en el presente dictamen con antelación, con motivo de la reforma antes citada, los congresos de Zacatecas y Quintana Roo fueron los primeros en regular la figura de la candidatura independiente, para los respectivos procesos electorales locales de 2013.

B. LA REFORMA DE 2014.

La reforma constitucional de 2014, por su parte, regula en los numerales 41 y 116 el acceso de los candidatos y candidatas independientes a las prerrogativas, como el financiamiento público y la exposición en radio y televisión dentro de los tiempos oficiales del Estado.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las reformas constitucionales de 9 de agosto de 2012 y 10 de febrero de 2014, establecen la obligación, entre otras instancias legislativas, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de legislar en materia de candidaturas independientes como mecanismo complementario al sistema de partidos políticos para fortalecer la democracia mexicana.

SEGUNDO: Que el más alto Tribunal de la República al resolver la acción de inconstitucionalidad 60/2008, en su sesión de 8 de julio de 2008, resolvió las acciones de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, promovidas por los partidos políticos Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano), del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como Verde Ecologista de México; en

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



contra de diversos artículos del COFIPE, expedido por decreto legislativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, emitiendo en consecuencia la tesis de jurisprudencia siguiente: CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CIUDADANAS O NO PARTIDARIAS. EL ARTÍCULO 218, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ES CONSTITUCIONAL, en la que se sostiene que de conformidad con una interpretación sistemática de las disposiciones constitucionales aplicables, el artículo 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor del cual corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, no conculca el derecho fundamental a ser votado, teniendo las calidades que establezca la ley, contenido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que esta disposición constitucional no puede interpretarse aisladamente en relación con el artículo 41 constitucional, sino que es necesario interpretarla sistemática y armónicamente, de manera que se alcance un punto de equilibrio entre el derecho fundamental a ser votado y las bases constitucionales de la función estatal de organizar las elecciones, es decir, que se armonicen, de ser posible, el referido derecho fundamental y otros bienes o valores constitucionalmente protegidos, destacadamente el sistema constitucional de partidos políticos y los principios constitucionales de la función estatal electoral, sin hacer realidad uno en detrimento del otro.

TERCERO: Que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 50/2012 (Durango), señaló que el Congreso Local no había incurrido en una inconstitucionalidad por omisión, en virtud de que el plazo para regular la candidatura independiente no había concluido. Y concluyó señalando la constitucionalidad de las disposiciones.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



CUARTO: Que la citada Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 57/2012 y acumulados (Zacatecas), desestimó la acción de inconstitucionalidad al no alcanzar la votación para declarar la invalidez de los preceptos.

QUINTO: Que el multicitado más Alto Tribunal de la República en la acción de inconstitucionalidad 60/2012 y acumulados (Quintana Roo), señaló que el legislador local tenía un amplio margen de apreciación para legislar la figura de las candidaturas independientes, manifestándose por la constitucionalidad de la mayoría de los preceptos combatidos.

SEXTO: Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las Salas Regionales Xalapa y Monterrey han resuelto en diversas ejecutorias temas vinculados con las candidaturas independientes en los términos siguientes:

- Que es necesario asegurar un mínimo de representatividad de los candidatos independientes por lo que un parámetro razonable lo constituye el umbral necesario para que los partidos políticos conserven su registro, como refiere la tesis CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES PROPORCIONAL Y RAZONABLE EXIGIR A LOS ASPIRANTES A DIPUTADOS EL DOS POR CIENTO DE APOYO EN LA DEMARCACIÓN PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).
- Que la manera de acreditar los apoyos no debe ser de difícil cumplimiento, como lo es, por ejemplo, el requerir que se adjunte una relación de ciudadanos cuyas firmas autógrafas deban hacerse constar en una fe notarial además de la copia certificada de las credenciales son desproporcionales, tal como se sostuvo en el expediente SUP-JDC-41/2013.
- Que los dirigentes partidistas no pueden ser candidatos independientes, porque dicha situación rompe con la finalidad del sistema de

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



participación ciudadana independiente de los partidos políticos, tal como se sostuvo en el expediente SUP-JRC-53/2013.

- Que los candidatos y candidatas independientes no cuentan con atribuciones para cumplir con todas las funciones que corresponden a los partidos políticos, sino sólo las propiamente electorales; por lo que, funciones como la depuración del listado nominal de electores, las labores de educación cívica y las tareas editoriales les competen de forma exclusiva a los institutos políticos, de acuerdo con el expediente SUP-JDC-976/2013.
- Que los candidatos y las candidatas independientes deben rendir cuentas de los ingresos y gastos durante los periodos de obtención del apoyo popular así como de las campañas electorales, según se desprende de los expedientes SUP-JRC-39/2013 y SUP-JDC-837/2013.
- Que los requisitos, condiciones y términos de participación deben ser razonables y no desproporcionados, de lo contrario se haría nugatorio el derecho de los ciudadanos a participar como candidatos independientes, según se advierte del expediente SUP-JDC-933/2013.
- Que los candidatos independientes pueden impugnar por si mismos los resultados de una elección en la que participan, según se advierte de la sentencia recaída a los expedientes SUP-JRC-93/2007, SUP-JRC-650/2007 y SUP-CDC-5/2013.
- Que en los expedientes SX-JRC-0074/2013 y SX-JRC-0052/2013, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló que: *"no existe impedimento para que un ciudadano que sea militante de un partido político pueda contender como candidato independiente. Considerar lo contrario podría presuponer una restricción indebida a los derechos de los ciudadanos para participar en los asuntos públicos de su comunidad"*.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



SÉPTIMO: Que en la iniciativa presentada por el Diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se señalan diversas razones que son compartidas por los integrantes de este cuerpo colegiado para justificar la introducción de la figura de las candidaturas independientes en el ámbito legislativo del Distrito Federal:

- Que la reforma de 9 de agosto de 2012, amplió el derecho a ser votado de los ciudadanos y las ciudadanas mexicanas a ser votados, terminando con el "monopolio" o facultad exclusiva que tenían los partidos políticos para registrar candidatos a cargos de elección popular;
- Que la Constitución no establece límites al ejercicio del derecho, por lo que pueden registrarse candidatos independientes a todos los cargos de elección popular.
- Que con la creación de estos derechos políticos se amplía la esfera de derechos ciudadanos en concordancia con los principios relativos a la protección y ampliación de derechos humanos en México, a partir de la reforma constitucional en esa materia, del mes de junio de 2011.
- Que la inclusión de candidaturas independientes es una demanda ciudadana de hace mucho tiempo que abre la puerta a nuevas formas de representación.
- Que se debe legislar para encontrar mecanismos reales de acceso de los ciudadanos al ejercicio de cargos de elección, en condiciones reales de equidad en la contienda con los partidos. De lo contrario, la figura quedará solo como una buena intención.
- Que la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014, en materia político electoral establece la obligación de que el Instituto Nacional Electoral (INE) distribuya tiempos en radio y televisión entre partidos políticos nacionales, locales y candidatos independientes. Además, en

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



esa misma reforma se prohíbe que cualquiera de ellos contrate tiempos por su cuenta.

- Que la parte más compleja a regular consiste en el otorgar financiamiento público a los candidatos independientes; tomando en cuenta que no se puede limitar el número de aspirantes; porque ello violaría sus derechos ciudadanos.
- En cuanto al financiamiento privado; debe verificarse el monto y origen del mismo, con el fin de evitar el riesgo de que se inviertan en campañas de candidatos independientes, recursos excesivos o de procedencia ilícita.
- Que en el Estado de Aguascalientes, en la iniciativa presentada por el Diputado Gregorio Zamarripa Delgado (Partido Revolucionario Institucional), se establece el derecho a ser votado para cualquier cargo de elección popular bajo la figura de candidatura independiente.
- Que en el Estado de Sinaloa, en la iniciativa presentada por el Diputado Manuel Cárdenas Fonseca (Partido Nueva Alianza), se establece como derecho del ciudadano el poder ser votado para todo cargo de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley.
- Que en el Estado de Coahuila, en la Iniciativa presentada por los Diputados José Refugio Sandoval Rodríguez (Partido Verde Ecologista de México), Simón Hiram Vargas Hernández (Partido Nueva Alianza), Samuel Acevedo Flores (Partido Social Demócrata de Coahuila), Norma Alicia Delgado Ortiz (Partido Unidad Democrática de Coahuila), Norberto Ríos Pérez (Partido Primero Coahuila), Fernando Simón Gutiérrez Pérez (Partido Acción Nacional), se regula la figura de las candidaturas independientes, para garantizar una contienda en igualdad de condiciones en la vida democrática, estableciendo los derechos, reglas, requisitos para el registro, etc.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



- Que en el Estado de Tabasco, en la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Mario de la Cruz Alejandro (Partido Revolucionario Institucional), se prevé que se permita a los ciudadanos solicitar su registro a cargos de elección popular de manera independiente a los partidos políticos.
- Que en el Estado de Morelos, en la Iniciativa presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (Partido Acción Nacional), se propone incluir la figura de candidaturas independientes y su registro para contender por un cargo de elección popular.
- Que a nivel federal, en la Cámara de Senadores, los otrora Senadores Tomas Torres Mercado y José González Morfín, así como por el entonces Presidente Felipe Calderón Hinojosa presentaron diversas iniciativas de reforma legal.
- Que no debe pasar desapercibido cómo en diversos países ha sido regulado el tema de candidaturas independientes, contemplando en su legislación esta figura. De Acuerdo con la *Red de Conocimientos Electorales*, de un análisis de 238 países, sólo 21 no regulan en su legislación a las candidaturas independientes: (Argentina, Aruba, Brasil, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Indonesia, Israel, Kenia, México (en ese entonces), Nigeria, Nicaragua, Perú, Palaos, Suecia, Somalia, Surinam, El Salvador, Tanzania, Uruguay, Sudáfrica.
- Que en lo concerniente a la incorporación de la figura de las candidaturas independientes para el Distrito Federal, no puede pasar desapercibido que sus características poblacionales y urbanas, hacen necesario contar con datos específicos sobre la conformación del padrón electoral y listado nominal por Delegación y por Distrito Electoral Uninominal, con el fin de establecer criterio sobre el número de firmas de apoyo necesarias para el otorgamiento de registro, para lo cual se incorporó la tabla que se reproduce a continuación:

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Fuente: Elaborado por la DEOyGE del IEDF, con base en: IFE-DERFE. Corte de los instrumentos electorales al 31 de diciembre de 2013.

DISTRITO FEDERAL

PADRÓN ELECTORAL 7,872,343

LISTA NOMINAL 7,291,542

DELEGACIONES

Clave de la Delegación	Delegación	Padrón electoral	Lista nominal	2% del Listado nominal
002	Azcapotzalco	400,947	371,673	7,433.46
003	Coyoacán	592,517	549,893	10,997.86
004	Cuajimalpa de Morelos	153,297	144,494	2,889.88
005	Gustavo A. Madero	1,109,269	1,022,379	20,447.58
006	Iztacalco	372,345	343,844	6,876.88
007	Iztapalapa	1,508,337	1,404,389	28,087.78
008	Magdalena Contreras	200,123	187,036	3,740.72
009	Milpa Alta	97,733	93,443	1,868.86
010	Álvaro Obregón	620,814	572,646	11,452.92
011	Tláhuac	282,641	266,191	5,323.82

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



012	Tlalpan	544,071	510,108	10,202.16
013	Xochimilco	332,320	313,348	6,266.96
014	Benito Juárez	376,215	343,039	6,860.78
015	Cuauhtémoc	511,449	464,129	9,282.58
016	Miguel Hidalgo	341,821	311,352	6,227.04
017	Venustiano Carranza	428,444	393,578	7,871.56
	Total	7,872,343	7,291,542	145,830.84

DISTRITOS UNINOMINALES

<i>DISTRITO ELECTORAL LOCAL</i>	<i>PADRON ELECTORAL</i>	<i>LISTA NOMINAL</i>	<i>2% del Listado Nominal</i>
I	229,454	213,864	4,277.28
II	182,368	168,587	3,371.74
III	211,855	197,089	3,941.78
IV	187,865	172,213	3,444.26
V	189,092	174,584	3,491.68
VI	158,956	145,350	2,907.00
VII	163,614	149,497	2,989.94
VIII	187,012	172,868	3,457.36
IX	209,212	192,492	3,849.84
X	209,126	191,079	3,821.58
XI	215,975	198,877	3,977.54

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

ASAMBLEA
DE TODOS VI LEGISLATURA



XII	212,469	194,701	3,894.02
XIII	227,064	205,400	4,108.00
XIV	207,868	186,510	3,730.20
XV	198,912	183,736	3,674.72
XVI	173,433	160,108	3,202.16
XVII	248,644	226,803	4,536.06
XVIII	205,745	189,197	3,783.94
XIX	162,440	150,726	3,014.52
XX	213,594	194,306	3,886.12
XXI	244,763	229,379	4,587.58
XXII	170,636	158,466	3,169.32
XXIII	158,021	145,567	2,911.34
XXIV	181,766	168,541	3,370.82
XXV	237,580	220,494	4,409.88
XXVI	199,216	185,960	3,719.20
XXVII	167,931	154,373	3,087.46
XXVIII	208,193	195,177	3,903.54
XXIX	219,972	205,261	4,105.22
XXX	190,134	177,032	3,540.64
XXXI	234,452	218,488	4,369.76
XXXII	208,093	194,691	3,893.82

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

ASAMBLEA
DE **TODOS** VI LEGISLATURA



XXXIII	200,123	187,036	3,740.72
XXXIV	186,557	177,176	3,543.52
XXXV	193,817	182,458	3,649.16
XXXVI	170,364	161,279	3,225.58
XXXVII	184,541	173,370	3,467.40
XXXVIII	156,727	145,909	2,918.18
XXXIX	161,956	152,069	3,041.38
XL	202,803	190,829	3,816.58
TOTAL	7,872,343	7,291,542	145,830.84

- Que vista la dimensión del padrón y listado nominal locales, es necesario que el margen de apoyo para solicitar el registro como candidatos independientes, no exceda el 2% del listado nominal de cada demarcación o distrito, pues de lo contrario se haría nugatorio el ejercicio de este derecho ciudadano.
- Que la propuesta contenida en la iniciativa señalaba que:
 - 1.- Para ser registrado como candidato independiente, se deberá estar a los términos, plazos y condiciones de registro de candidatos que se establecen para los partidos políticos, en lo que resulte aplicable; y cumplir además con el siguiente requisito: No haber sido miembro de alguno de los órganos de dirección nacional o locales de algún partido político, en los dos años anteriores a la solicitud de registro. Con el fin de evitar la figura del *transfuguismo* político y para no propiciar el debilitamiento del sistema de partidos.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



2.- Se dispone que para solicitar registro como candidato independiente, se deberá presentar un número de firmas de apoyo, con copia de la credencial de elector respectiva, de cuando menos un 2.0% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de la demarcación respectiva; de acuerdo con lo señalado en el presente Código y con la reglas y los formatos que al respecto emita el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3.- Se establece que para la elección de Jefe Delegacional, la demarcación será la delegación; para los diputados locales, el Distrito Electoral local uninominal, y para Jefe de Gobierno, todo el Distrito Federal.

4.- En esa misma disposición se establece la obligación del Instituto Electoral del Distrito Federal, para señalar el procedimiento de verificación de los requisitos.

5.- Se dispone que los candidatos independientes tendrán derecho al uso de espacios en medios de comunicación, en los términos previstos por el artículo 41 fracción III constitucional; así como a financiamiento público únicamente para campañas electorales.

6.- En lo relativo al financiamiento privado que para gastos de campaña obtengan los candidatos independientes, se establece que la suma del financiamiento público y privado por cada candidato independiente, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral en cada distrito o demarcación; en una proporción de hasta 70% de financiamiento público, en caso de ser suficientes los recursos con que cuente el instituto Electoral del Distrito Federal.

7.- Se establece que los topes de gastos de campaña para los candidatos independientes, serán fijados junto con los de los partidos políticos antes del inicio de las campañas.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



8.- En cuanto al diseño de la boleta electoral; se propone insertar los nombres y emblemas de los candidatos independientes registrados. Asimismo, dispone que el voto emitido a favor de un candidato independiente y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más candidatos independientes en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.

9.- Se incorporan en forma específica los requisitos que deberán presentar los interesados para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular; destacando la obligación de presentar un proyecto de gastos de campaña; conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral.

10.- Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político o **Candidato Independiente** que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral, y los compromisos de campaña, que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales.

- Que con motivo de esta reforma también resulta necesario armonizar diversas disposiciones relativas a los derechos y obligaciones de los candidatos de los partidos políticos; a efecto de incluirlos también como derechos y obligaciones de los candidatos independientes; en temas diversos como la acreditación de representantes ante las mesas directivas de casilla y órganos del Instituto Electoral, en el desarrollo de las campañas electorales; la participación de candidatos independientes en los debates, las reglas para la fijación y colocación de propaganda, la obligación de no contratar directamente tiempos en radio y televisión; entre otras.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



OCTAVO: Que los Diputados Ariadna Montiel Reyes, Dione Anguiano Flores, Vidal Llerenas Morales, Andrés Sánchez Miranda y José Fernando Mercado Guaida, presentaron sendos escritos con observaciones a la iniciativa que han sido recuperadas casi en su totalidad en el articulado que se propone dentro del presente dictamen.

NOVENO: Que las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, plantearon una serie de observaciones a la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en materia de candidaturas independientes, en los temas específicos de:

- Requisitos para el registro de candidatos independientes;
- Asignación de diputados por el principio de representación proporcional;
- Derechos y obligaciones de los candidatos independientes;
- Financiamiento, y,
- Fiscalización.

DÉCIMO: Que las magistradas y los magistrados electorales del Tribunal Electoral del Distrito Federal, al analizar la iniciativa en comento consideraron importante que se incorporara en la reforma legal lo siguiente:

- Que el nuevo texto del artículo 41 constitucional, Base V, apartado b, inciso a), numeral 6), prevé que corresponderá al Instituto Nacional Electoral (INE) la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los candidatos, tanto en los proceso electorales federales como locales. Pero también, en el apartado C, párrafo segundo, inciso b) establece la facultad del INE para que delegue esta atribución en las autoridades electorales administrativas locales. Por lo que el tema de la fiscalización puede recaer en cualquiera de los dos órganos electorales indicados o en ambos, según lo determine el propio INE.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



- Que las modificaciones a la Constitución duranguense en materia de candidaturas independientes, entre otras, fueron que se estableció como prerrogativa del ciudadano el registro de candidaturas ciudadanas para cargos de elección popular (POED, art. 17); se suprimió el exclusivo derecho de los partidos políticos a solicitar el registro de candidatos (POED, art. 25.); respecto a los requisitos de registro y reglas de financiamiento; límites de las erogaciones en los procesos de selección y monto máximo de las aportaciones de sus simpatizantes; se determinó que se estará a lo previsto en la Ley de la materia (POED, art. 25).
- Que en el caso de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes, el cual tiene por objeto regular lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en los rubros de los derechos, obligaciones y prohibiciones político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos que se postulen a cargos de elección popular de manera independiente; el registro de candidaturas independientes a los cargos de elección popular. Asimismo, los requisitos de elegibilidad; el financiamiento de las candidaturas independientes, la fiscalización del origen y destino de sus recursos y el procedimiento de recuperación de éstos en caso de obtener el triunfo en la elección.
- Que la legislación electoral de Zacatecas fue impugnada y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) señalaron, en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 57/2012 y sus acumuladas: 58/2012, 59/2012 y 60/2012, determinaron que tenía omisiones importantes: primero, la deficiente regulación para que los candidatos independientes accedan a los medios de comunicación, y segundo, que no establece claramente los medios a los que pueden acceder los candidatos para la defensa de sus derechos político-

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



electorales. Asimismo, señalaron que el modelo de financiamiento privado era poco apropiado para estas candidaturas, pues podría ser riesgoso e incierto el origen de los recursos. El ministro José Ramón Cossío mencionó que el Congreso de la Unión debió establecer las bases para que los estados regularan las candidaturas independientes pues, al no hacerlo, dejó que las entidades elijan su propia regulación; asimismo, consideró que Zacatecas escogió la peor alternativa al establecer un sistema de financiamiento privado. Entre los ministros hubo consenso en este punto, pero la mayoría resolvió que debía respetarse la libertad de configuración de los legislativos locales. Por ello, a pesar de los cuestionamientos, se desestimó la acción de inconstitucionalidad y fue posible implementar las candidaturas independientes en Zacatecas.

- Que en el caso de Quintana Roo, entre las modificaciones efectuadas a esta Constitución, se reconoce el derecho del ciudadano a solicitar registro de candidatura a cargo de elección popular de manera independiente, siempre que cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

UNDÉCIMO: Que la democracia no sólo puede ser entendida en una acepción formal, sino también sustantiva, lo que significa que las mayorías, incluso las democráticamente electas, tienen límites respecto a lo que pueden decidir (límites de lo decidible en términos del jurista italiano Luigi Ferrajoli), por lo que ninguna mayoría, bajo ninguna circunstancia puede dejar de satisfacer necesidades sociales o vulnerar o restringir de forma indebida libertades básicas, como el derecho al voto pasivo de los candidatos independientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la interpretación de las normas jurídicas, en el contexto del Estado Constitucional de Derecho, debe dejar de lado los criterios decimonónicos para concentrarse en una interpretación de las normas jurídicas con una perspectiva garantista, que permita la maximización de los derechos

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



humanos, por lo que, en el caso, las disposiciones en materia de candidaturas independientes debe realizarse con el objetivo de optimizar el ejercicio del derecho ciudadano y no de ser su obstáculo.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente dictamen reconoce la necesidad de regular las candidaturas independientes en el Distrito Federal, con una óptica incluyente y plural, de forma tal que se conviertan en un complemento al sistema de partidos políticos que perfeccione el sistema democrático como debe ser para una entidad de la trascendencia nacional que tiene esta ciudad capital. En ese tenor, se incorporan como ejes rectores de la iniciativa de reforma legal, las siguientes:

1.- Reformar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en vez de expedir una Ley específica sobre candidaturas independientes. Lo anterior, por considerarse que los candidatos y las candidatas independientes deben contar con el mismo marco normativo de actuación que los partidos políticos, al participar en el mismo proceso electoral en condiciones que deben ser lo más equitativas posibles, siendo este desiderátum más fácil de cumplir con una misma legislación que regule a todas las candidaturas, sean partidistas o sin partido. De expedir una norma específica se podría incurrir en antinomias legales o interpretativas que podrían atentar contra el principio de certeza propio de la función estatal de organizar las elecciones. Es claro que este modelo requiere de una mayor dedicación para la revisión de las normas electorales, pero se considera que es un esquema superior a la fragmentación legislativa, que, además, ha sido desarrollado por otras entidades federativas como el Estado de Querétaro.

2.- Establecer el derecho de los militantes de los partidos políticos para contender como candidatos independientes, a diferencia de los dirigentes partidistas. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que es el ejercicio

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

A large, stylized handwritten signature or scribble is present on the right side of the page, overlapping the text of the first point. It consists of several overlapping loops and lines, with a small circular mark above it.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



de un derecho político electoral, por lo que los militantes de los partidos políticos sí pueden ser postulados como candidatos independientes. En consecuencia, los militantes partidistas pueden apoyar a un candidato independiente con su firma o incluso convertirse en uno. Con ello, se maximiza el derecho al voto pasivo, toda vez que no resulta proporcional el beneficio que recibe la sociedad por la restricción de un derecho a un militante partidista, cuando ello no influye en la equidad en los comicios, porque el militante no contará nunca con la infraestructura de un partido político o el acceso a los medios de comunicación, que podrían posicionarlo frente a la ciudadanía en perjuicio de los demás candidatos, lo que si ocurre, como ha señalado la propia Sala Regional Xalapa con los dirigentes partidistas, por lo que, en complemento con lo anterior se establece la prohibición de que sean postulados como candidatos independientes los dirigentes partidistas nacionales o locales, a menos que se separen tres años antes de su encargo partidista.

Esta Asamblea considera, atendiendo a los argumentos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Regional Xalapa, que las candidaturas independientes deben ser un reflejo puro de la identidad ciudadana que no se identifica con los partidos políticos, por lo que, resultaría contrario a ese principio apartidista, que los candidatos independientes emergieran de las dirigencias de los partidos políticos. Máxime que, desde ese cargo, influyen en la sociedad y se dan a conocer en perjuicio de los demás contendientes en el proceso electoral, afectando el principio constitucional de la equidad, al contar a su favor con grupo de apoyo, acceso a los medios de comunicación y prerrogativas de financiamiento, régimen fiscal y franquicias postales. Se considera que tres años, en virtud de que es el tiempo de ejercicio de los periodos de delegados y diputados locales, es un tiempo suficiente para que esa presencia pública disminuya en la sociedad y, en consecuencia, el ex dirigente partidista pueda competir en condiciones de equidad y no de ventaja, como candidato independiente. Por lo anterior, se establece un periodo de tres

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



años de antigüedad para que un ex dirigente partidista pueda solicitar registro como candidato independiente, siendo una condición de ejercicio del derecho al voto pasivo que privilegia la equidad en la contienda y el carácter apartidista de las candidaturas independientes.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que es necesario que los candidatos independientes cuenten con un mínimo de representatividad, se consideró lo siguiente: El modelo de Zacatecas (que exige al candidato independiente contar con un porcentaje de apoyo del 5%, 8%, 10% o 15% del listado nominal de electores dependiendo de la densidad poblacional del territorio del cargo en disputa) se considera excesivo, al representar en ocasiones porcentajes que ni siquiera todos los partidos políticos pueden alcanzar en condiciones de competencia. Por su parte, el modelo de Quintana Roo, si bien orienta y facilita el desarrollo del proceso electoral al permitir sólo un candidato o candidata independiente por elección, y establece un porcentaje razonable (el 2% del listado nominal de electores correspondiente) lo cual ha sido declarado constitucional por las más altas instancias jurisdiccionales del país, lo cierto es que restringe un derecho ciudadano, precisamente al limitar a la ciudadanía no partidista contar con un solo candidato, cuando podría darse el caso de que el que resultare registrado mantenga una posición ideológica abiertamente contraria a otro u otros candidatos sin partido.

Por lo anterior, se consideró un modelo que fuera aún más flexible que el de Quintana Roo, en un ánimo de facilitarle a los ciudadanos la posibilidad real no solo de obtener su registro, sino de contar con mayores alternativas de candidatos independientes postulados. En ese sentido, se usa como parámetro el 2% del listado nominal de electores a fin de que los candidatos y candidatas independientes participen en los comicios.

4.- Respecto a la candidatura independiente a Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal el dictamen propone que exista una representación geográfica

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

ASAMBLEA
DE TODOS VI LEGISLATURA



y poblacional relevante. Lo anterior, dada la diversidad poblacional y socioeconómica de las delegaciones del Distrito Federal, por lo que se exige que el candidato o candidata tenga un respaldo en, cuando menos, la mitad de las delegaciones o la mitad de los distritos electorales uninominales en los que se divide el Distrito Federal, para así asegurar que el porcentaje de apoyo se concentre no sólo en un espacio geográfico del Distrito Federal.

5.- La paridad de género es una obligación constitucional derivada de la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014. El principio de paridad de género obliga a que sean registrados igual número de candidatos hombres que de candidatas mujeres, así como también que las fórmulas de candidaturas sean integradas por personas del mismo género, para evitar así lamentables sucesos como las candidatas conocidas en medios de comunicación como "juanitas" de las elecciones federales de 2009; mismas que eran registradas como propietarias, para cumplir la "cuota de género" y sus suplentes eran varones; siendo las propietarias posteriormente obligadas a pedir licencia al cargo, mismo que asumía el suplente varón. Esta era una forma de esquivar el cumplimiento de un mandato legal tendiente a salvaguardar la perspectiva de inclusión de género en la composición de los órganos legislativos. En el caso de las candidaturas independientes, en virtud de que responden a estímulos sociales, no se puede exigir que exista igual número de candidatas mujeres que candidatos hombres. Sin embargo, si es posible exigirle a las fórmulas de candidatos o candidatas estar integrados por personas del mismo género, para cumplir el principio constitucional, por lo que si la candidata propietaria es mujer, la suplente deberá ser mujer. En ese sentido, en virtud de que la norma constitucional está buscando una mayor participación de las mujeres, se permite que, en los casos en que el candidato propietario sea hombre, la suplente pueda ser mujer. También es posible incentivar, a través de las funciones de educación cívica, que un mayor número de mujeres participen como candidatas en el ámbito del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



6.- Las competencias del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ajustan conforme a la necesidad y magnitud de la figura jurídica de las candidaturas independientes. Se le otorgan facultades para establecer lineamientos en materia de fiscalización y financiamiento, en caso de derogación de las competencias por parte del Instituto Nacional Electoral. Para efectos de financiamiento, se exige que los candidatos independientes no puedan exceder del tope de gastos de campaña y para la obtención del voto, del 60% de financiamiento público. Lo anterior, para cumplir con el principio constitucional de que el financiamiento público debe ser superior al privado, pero también para evitar que se trate de candidaturas simuladas, que busquen el financiamiento público como mecanismo de obtención de recursos sin posibilidad de obtener recursos privados para financiar sus campañas, y, por tanto, desnaturalizando la figura de la candidatura independiente. Asimismo, para establecer los formatos para la obtención del respaldo ciudadano en los que deberá coincidir los datos del simpatizante plasmados en el formato con la copia simple de su credencial para votar. También para el reintegro de recursos de financiamiento público no comprobados, a fin de evitar cualquier tipo de uso ilícito de las cantidades que reciba el candidato independiente para su campaña.

7.- Respecto a los medios de impugnación en materia electoral y en particular el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, se faculta a los candidatos independientes para la presentación de quejas y denuncias en el caso del procedimiento ordinario sancionador. Asimismo, se refiere que las autoridades jurisdiccionales deberán suplir la queja deficiente en todas las quejas, denuncias o medios de impugnación que interpongan los candidatos y las candidatas independientes. Es importante mencionar que ello requiere una adecuación a la Ley Procesal Electoral.

8.- Los candidatos y candidatas independientes en su propaganda y al participar del debate público deben hacerlo de conformidad con una posición

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



ideológica que sea acorde a los valores de la democracia constitucional, quedando desterradas en consecuencia cualquier ideología que vulnere la estructura básica de la sociedad democrática, que propague el odio, la xenofobia, la discriminación de cualquier tipo y la violencia.

9.- Jornada electoral. En virtud de que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, señala que la jornada electoral se desarrolle el primer domingo de junio, y obliga a homologar al menos un proceso electoral local con la jornada electoral de las elecciones federal, esta Asamblea acata el mandato constitucional y reforma el numeral 276 del Código con la finalidad de que las jornadas electorales para las elecciones locales en el Distrito Federal tengan verificativo el primer domingo de junio. En el entendido de que el derecho transitorio de la reforma constitucional establece una fecha diferente para las elecciones federales del año 2018, por lo que la jornada electoral local de ese año deberá corresponder con la federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión propone aprobar con modificaciones la iniciativa materia de análisis, y somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen de:

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un capítulo Quinto Bis; compuesto de los artículos 244 Bis al 244 Quintus; al Libro Tercero, denominado: "De las Asociaciones Políticas", el cual a su vez se reforma en cuanto a su

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



denominación; así como un artículo 299 Bis al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; para quedar como sigue:

LIBRO TERCERO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS Y LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CAPÍTULOS I A V. [...]

· CAPITULO V BIS

DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 244 Bis. Los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar los cargos de:

- a) Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- b) Jefe Delegacional en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- c) Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para obtener el registro como candidato independiente, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para los candidatos propuestos por los partidos políticos, entre ellos, los contenidos en el artículo 294 del presente Código, el solicitante deberá satisfacer el requisito consistente en no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional o local en el Distrito Federal de algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la solicitud de registro.

Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato independiente y candidato de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidatos de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura independiente.

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Artículo 244 Ter.

Apartado A. Además de lo previsto en el artículo anterior, para obtener el registro como candidato independiente, se deberá presentar un número de firmas de apoyo, con copia simple de la credencial de elector respectiva, de cuando menos un 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal correspondiente. Para la elección de Jefe Delegacional, el listado nominal será el de la delegación; para los diputados locales, el del Distrito Electoral local uninominal, y para Jefe de Gobierno, el de todo el Distrito Federal.

En el caso de solicitud de registro de candidatura independiente a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se deberá cubrir el requisito del 2% de firmas de apoyo, distribuidas en por lo menos ocho delegaciones o veinte de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.

En todos los casos, el procedimiento para recabar las firmas de apoyo deberá realizarse de conformidad con lo siguiente:

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitirá una convocatoria con el objeto de señalar las etapas y mecanismos para el registro de candidaturas independientes. Dichas etapas son:
 - a) Registro de aspirantes;
 - b) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura, y
 - c) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidato Independiente.
 - d) Registro de candidatura independiente.
2. El Consejo General emitirá los Lineamientos y la Convocatoria para que la ciudadanía interesada y que cumpla con los requisitos establecidos, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura independiente; durante los mismos plazos en que se lleven a cabo las precampañas o procesos de selección interna de candidatos de los partidos políticos.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Esta Convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos dos diarios de circulación nacional, así como en el sitio web del Instituto Electoral, señalando:

- I. Fecha, nombre, cargo y firma de quien la emite en representación del IEDF;
 - II. Los cargos para los que se convoca;
 - III. Los requisitos y procedimiento para la obtención de firmas ciudadanas a favor de los aspirantes;
 - IV. El periodo para la obtención de las firmas ciudadanas que respalden las candidaturas independientes, mismo que corresponderá a las precampañas de los partidos políticos;
 - V. El plazo y los mecanismo para validar las firmas ciudadanas entregadas como respaldo por cada aspirante;
 - VI. Los términos para llevar a cabo la rendición de cuentas del tope de gastos de campaña y la verificación de su legal origen y destino.
3. Los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán entregar la solicitud correspondiente ante la instancia que señale la Convocatoria.
 4. Para el caso de candidaturas independientes a Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales, se presentará solicitud para registro únicamente del aspirante a candidato; y por lo que hace a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, la solicitud deberá ser presentada en fórmula que estará integrada por propietario y suplente del mismo género, con excepción de la fórmula en la que el propietario sea hombre, pues en dicho supuesto la suplente si podrá ser mujer.

Las solicitudes de registro de aspirantes señalarán, cuando menos, lo siguiente:

- I. Nombre y apellidos completos del interesado;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



V. Clave de credencial para votar;

VI. El cargo y ámbito territorial por el que pretenda competir.

VII. Tratándose del registro de fórmulas, deberá especificarse el nombre y sexo del propietario y del suplente, respectivamente;

VIII. La designación de un representante ante el Instituto Electoral; así como del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje fijado para cada candidatura y en la campaña electoral, y

IX. El emblema y los colores que pretendan utilizar para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser semejantes o los mismos a los utilizados por los partidos políticos con registro vigente, o de otros candidatos independientes.

En caso de que más de un aspirante concuerde en estos elementos, aquel que haya efectuado su registro en primer término tendrá derecho a conservar su emblema y colores, por lo que se solicitara a los otros aspirantes que presenten una nueva propuesta.

No se podrán utilizar los colores que el Consejo General apruebe para la impresión de las boletas electorales, ni tampoco los utilizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal.

En el caso de que dos o más solicitantes de registro como candidatos independientes presenten firmas de apoyo de los mismos ciudadanos, éstas no serán tomadas en cuenta como apoyo para ninguno de los presentantes.

Apartado B. El procedimiento de verificación de los requisitos estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal; quien emitirá el dictamen correspondiente y en su oportunidad otorgará el registro de los candidatos independientes que hayan cumplido con los requisitos. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobará los formatos para la obtención de respaldo ciudadano, mismos que deberán tener:

a) Folio;

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



- b) La mención de que no serán válidos en caso de tachaduras o enmendaduras;
- c) La mención de que las firmas sólo apoyaran una candidatura independiente por cada elección.
- d) Cada formato deberá especificar el nombre y cargo del candidato o candidatos; espacio para recabar las firmas de ciudadanos, señalando nombre, clave de elector, delegación, sección electoral, que deberán corresponder con la copia simple de la credencial para votar con fotografía.

La recolección de firmas se hará mediante un procedimiento coincidente con los tiempos establecidos para las precampañas o procesos de selección interna de los partidos, con recursos provenientes de financiamiento privado de los aspirantes a solicitar registro como candidatos independientes. Este procedimiento estará regulado por las normas y lineamientos que al efecto expedirá el Consejo General del Instituto, mismos que serán fiscalizados en los términos de este Código. El Instituto emitirá los lineamientos correspondientes para la obtención del financiamiento privado y su fiscalización. Asimismo, aprobará los formatos para transparentar el origen y destino de los recursos de financiamiento privado durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano y de la propia campaña electoral.

Los aspirantes a candidatos independientes tendrán la obligación de abrir una cuenta bancaria a su nombre desde el momento en que realicen la solicitud de registro como aspirantes, misma que deberá utilizarse exclusivamente para la actividad financiera relacionada con el procedimiento de obtención de firmas de apoyo y con la candidatura independiente, y mantenerse hasta la conclusión del proceso de fiscalización.

El Consejo General del Instituto deberá determinar, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Los porcentajes, reglas y los topes de gastos que pueden utilizar los candidatos independientes en el proceso de obtención de firmas de apoyo para el registro de su candidatura, incluyendo la erogación de recursos en especie y en dinero.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



- II. Las reglas de propaganda a que están sujetos los candidatos y candidatas independientes en el proceso de obtención de firmas, a fin de que el órgano fiscalizador pueda dictaminar el origen y destino de los recursos que hayan utilizado los candidatos independientes en dicho periodo.
- III. El plazo que tendrán los candidatos y candidatas independientes para entregar al Instituto un informe de los gastos erogados en el periodo de obtención de firmas. En dicho informe deberá especificarse detalladamente el origen de los recursos utilizados.
- IV. El plazo que tendrá el órgano fiscalizador para emitir el dictamen de que el candidato o candidatos independientes no rebasaran los topes de gastos para el periodo de obtención de firmas.
- V. El plazo para que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas lleve a cabo la revisión de las firmas de apoyo que presente cada uno de los candidatos independientes así como el plazo que tendrá la autoridad para emitir los dictámenes.

Los plazos a que se refieren las fracciones IV y V deberán concluir cuando menos una semana antes del registro de candidaturas independientes.

El Instituto Electoral, a través de las instancias que determine la propia convocatoria, recibirá las solicitudes de registro y verificará que cumplan con los requisitos. En caso de que el ciudadano incumpla algún requisito de forma, se le prevendrá para que lo subsane en un plazo de 48 horas.

El órgano correspondiente de Instituto Electoral sesionará antes del inicio de las precampañas de los partidos políticos, para emitir las constancias de obtención de la calidad de aspirante a candidato independiente.

Artículo 244 Quater. Los candidatos independientes tendrán derecho al uso de espacios en medios de comunicación, en los términos previstos por el artículo 41 fracción III constitucional de acuerdo con la administración que realice el Instituto Nacional Electoral y de acuerdo con lo previsto en el numeral 321 de este Código; así como a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



La bolsa de financiamiento público a que se refiere este artículo se dividirá entre los tipos de elección que se contiendan en el proceso electoral, y por cada tipo de elección se distribuirá igualitariamente entre el número de candidatos independientes registrados; de conformidad con lo siguiente:

- a) Un 33% del financiamiento público, que corresponda en su conjunto a los candidatos independientes, se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- b) Un 33% del financiamiento público, que corresponda en su conjunto a los candidatos independientes, se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Jefe Delegacional; y
- c) Un 33% del financiamiento público, que corresponda en su conjunto a los candidatos independientes se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

El acceso de las prerrogativas para gastos de campaña de los candidatos independientes, así como la administración y comprobación de gastos y la revisión del origen del financiamiento privado; se llevará a cabo en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o en su caso del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, y con el fin de optimizar el ejercicio de estos recursos públicos, se establece la obligación de los candidatos independientes de reintegrar al Instituto los recursos públicos que no sean debidamente comprobados, mediante el procedimiento que fije el Instituto en los lineamientos correspondientes.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo se harán efectivas a través de la normatividad, lineamientos y acuerdos específicos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 244 Quintus. La suma del financiamiento público y privado por cada candidato independiente, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito, Delegación o Distrito Federal, según la elección de que se trate en los términos del artículo 310 de este Código. El financiamiento público que se otorgue a los candidatos independientes, no podrá exceder del 60% del tope de gastos de campaña correspondiente. El financiamiento privado de que dispongan los candidatos independientes, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino,

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



comprobación y fiscalización; a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para los candidatos registrados por los partidos políticos.

Artículo 299 Bis. Para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidatura, la cual deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidatos de partidos políticos;

II. El dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;

III. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que dicho candidato cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro;

IV. Dos fotografías del interesado;

V. La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia de propietario y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;

VI. Constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña; y

V. Presentar el proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.

Los candidatos independientes deberán instrumentar acciones tendientes a dar a conocer sus compromisos de campaña. En todo momento, los ciudadanos podrán solicitar a los candidatos independientes registrados, información sobre sus compromisos de campaña.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

ASAMBLEA
DE TODOS VI LEGISLATURA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos: 1 fracción II; 7, fracción V; 35 fracciones XV, XVI, XVIII, XIX, XXIII y XXXIV; 37 párrafo primero; 44 fracciones I, III, VII y VIII; 48 fracciones III, IV, VI y VIII; 64 fracción II inciso p); 69 fracción VI; 76 fracciones II, III, IV, VII y X; 88 párrafo primero; 90 fracciones III, IV, IX, X, XII, XIII y XV; 96, al que se adicionan los párrafos tercero y cuarto; 100 párrafos primero y tercero; 103, párrafo segundo fracciones I y III; 105 fracción VIII; 107 fracción II; 108 fracciones VI y VII; 109 párrafo primero; 113 fracciones III, V y VI; 114 fracción V; 115 fracciones I y III; 190; 269; 276, 277, párrafo segundo fracción I; 279 párrafo primero; 297 párrafo primero; 300, al que se reforman los párrafos primero y segundo, se adiciona un párrafo quinto y se recorren los párrafos quinto y sexto para convertirse en sexto y séptimo respectivamente; 302, párrafo segundo, fracciones III, VI, VII, VIII y X; 304 fracción II; 306 párrafo segundo; 307; 308 fracción II; 309 fracción VII; 310 párrafo primero; 311 párrafos primero y último; 312 párrafo primero; 314; 315 párrafos primero, y tercero fracción I; 316 párrafos primero y quinto; 318 párrafo tercero; 321; 323 párrafo primero; 324 párrafo segundo; 325 párrafo primero y fracción II; 326 párrafo tercero; Se reforma la denominación del capítulo III del título sexto del Libro Cuarto; 331, párrafo primero fracciones III, IV y V, así como los párrafos segundo y tercero; 332 párrafo primero y fracción I inciso c); 335 fracciones II y III; 337; 339 párrafo primero; 340 párrafo último; 341 párrafos segundo y tercero; 342 párrafos primero y tercero; 344 fracciones I, II y III; 345 párrafo segundo; 346 fracción III, y párrafo último; 349 fracciones II y VI; 350 párrafo último; 351; 353; 355 fracción V; 356, al que se adiciona la fracción V; 357, párrafos primero fracciones I y VI, segundo y tercero; 360; 361 párrafo primero; 362 fracciones V inciso a) numeral 3, VI y VII; 365, párrafo primero fracción IV; 368 párrafo segundo; 369, párrafo tercero fracción II; 370, párrafo segundo fracción I y; 372; 373 párrafo primero y fracción en sus párrafos primero y segundo inciso b), así como párrafo último; 374, fracción VI; 376 fracción VI; y 377 párrafo primero; todos ellos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1.[...].

[...]

II. Las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, Locales, **candidatos de los partidos y Candidatos Independientes;**

[...].

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Artículo 7, fracción

V. Ser votados para todos los cargos de elección popular en el Distrito Federal.

El derecho de solicitar el registro como candidato independiente a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y delegados ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de derechos humanos, este Código y la demás normatividad aplicable.

Artículo 35. Son atribuciones del Consejo General:

[...]

XV. Resolver en los términos de este Código, sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, **Agrupación Política o Candidatos Independientes**.

XVI. Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, en sus diversas modalidades;

XVIII. Garantizar a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden;

XIX. Vigilar que las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes** cumplan las obligaciones a que están sujetas;

[...]

XXIII. Aprobar el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**;

[...]

XXXIV. Ordenar, a solicitud de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes**, la investigación de hechos que afecten de modo

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



relevante los derechos de los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos Independientes en los procesos electorales;

[...]

Artículo 37. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y **Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral**, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

[...]

Artículo 44. Son atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas:

I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes, así como** en lo relativo a **sus** derechos y prerrogativas;

[...]

III. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o **Candidatos Independientes**, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, **así como** validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o **Candidatos Independientes**, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;

[...]

VII. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, en las modalidades que establece este Código;

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



VIII. Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los Partidos Políticos y de sus candidatos y precandidatos, **así como de los Candidatos Independientes**, solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de esos medios;

[...]

Artículo 48. Son atribuciones de la Comisión de Fiscalización:

[...]

III. Supervisar que los recursos del financiamiento que ejerzan las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes** se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en este Código;

IV. Supervisar los resultados finales de los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, así como de los recursos utilizados en las campañas y procesos de selección interna de candidatos de los Partidos Políticos, **y de Candidatos Independientes**, según corresponda;

[...]

VI. Emitir opinión respecto de los proyectos de Dictamen y Resolución que formule la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización sobre los informes presentados por las Asociaciones Políticas acerca del origen y destino de los recursos utilizados anualmente y los empleados en las campañas y procesos de selección interna de candidatos, **así como por los Candidatos Independientes**, según corresponda;

[...]

VIII. Informar al Consejo General de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas y **candidatos independientes** derivadas del manejo de sus recursos así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente; y

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



[...]

Artículo 64. Son atribuciones de la Junta Administrativa:

[...]

II. Aprobar y en su caso integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:

[...]

p) Fiscalización, en caso de delegación de funciones, de los recursos de los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**.

[...]

Artículo 69. Son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa:

[...]

VI. Entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes en los términos que acuerde el Consejo General, debiendo realizarse en ambos casos mediante transferencia electrónica.**

[...]

Artículo 76. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas:

[...]

II. Proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, en términos de este Código, a efecto de que se considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral;

III. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos Políticos y **Candidatos**

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Independientes, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración;

[...]

X. Revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los Partidos Políticos y los **Candidatos Independientes**;

[...]

Artículo 88. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes**, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, este Código y demás normatividad aplicable.

[...]

Artículo 90. Son atribuciones de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización:

[...]

III. Dictaminar los informes que presenten las Asociaciones Políticas sobre el origen y destino de sus recursos anuales; así como los que rindan los Partidos Políticos respecto de los recursos empleados en las campañas electorales de sus candidatos, y los que corresponda presentar a los **Candidatos Independientes**;

IV. Formular los proyectos de resolución respecto de las irregularidades consignadas en el Dictamen que recaiga a la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales; así como los que rindan los Partidos Políticos respecto de los recursos empleados en las campañas electorales de sus candidatos, y los que corresponda presentar a los **Candidatos Independientes**;

[...]

IX. Desplegar las actividades que resulten necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales, que ordenen reponer alguna fase del

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



procedimiento de revisión de los informes de las Asociaciones Políticas o **Candidatos Independientes**;

X. Instrumentar las auditorías a las finanzas de las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes** que acuerde el Consejo General;

[...]

XII. Elaborar los anteproyectos de normatividad relacionada con el registro de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes**, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que **aquellas y éstos** deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación **del patrimonio de las Asociaciones Políticas**;

XIII. Asesorar y orientar a las Asociaciones Políticas y **Candidatos** sobre el cumplimiento de sus obligaciones en términos de este Código;

[...]

XV. Solicitar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información que se encuentre en su poder y sea necesaria para comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten las Asociaciones Políticas y **Candidatos Independientes**, **así como** realizar las acciones necesarias en los casos en que solicite el levantamiento del secreto bancario, fiduciario y fiscal;

[...]

Artículo 96. Son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, el Consejero Presidente Distrital y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Asimismo son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, los Candidatos Independientes podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Artículo 100. Los Partidos Políticos, Coaliciones, a través de sus órganos de dirección en el Distrito Federal facultados para ello, **así como los Candidatos Independientes que hayan obtenido su registro en el Distrito o demarcación correspondiente o que contienda para el cargo de Jefe de Gobierno**, designarán un representante propietario y un suplente ante el Consejo Distrital, quienes iniciarán sus funciones una vez que protesten el cargo que les fue conferido.

[...]

La designación y sustitución de los representantes de Partido Político, Coalición o **Candidaturas Independientes** se comunicará por escrito al Consejero Presidente Distrital, para los efectos conducentes.

Artículo 103.[...]

A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, conforme a las reglas siguientes:

I. Los Consejeros Distritales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** serán convocados por escrito a las sesiones ordinarias cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con una antelación de veinticuatro horas;

[...]

III. En caso de que no se reúna esa mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los Consejeros Distritales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** que asistan, entre los que deberá estar el Consejero Presidente Distrital o el Secretario del Consejo Distrital.

Artículo 105. Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

[...]

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



VIII. Registrar los nombramientos de los representantes de casilla y generales que los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** acrediten para la jornada electoral;

[...]

Artículo 107. Son atribuciones del Consejero Presidente Distrital:

[...]

II. Firmar, junto con el Secretario del Consejo Distrital, las identificaciones de los Consejeros Distritales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**;

[...]

Artículo 108. Son atribuciones del Secretario del Consejo Distrital:

[...]

VI. Registrar los nombramientos de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** ante el Consejo Distrital;

VII. Expedir el documento que acredite a los Consejeros Distritales y a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** como miembros del Consejo Distrital;

[...]

Artículo 109. Las atribuciones de los Consejeros Distritales y representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** son las previstas en el Reglamento respectivo.

[...]

Artículo 113. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla:

[...]

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



III. Verificar la identidad de los representantes de los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, así como de los Asistentes-Instructores y de los Observadores;

[...]

V. Suspender temporalmente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, vulneren el secreto del voto o atenten contra la seguridad personal de los electores, representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes**, o de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;

VI. Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, haga proselitismo a favor de algún candidato, Partido o Coalición, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, representantes de Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes**, o integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;

[...]

Artículo 114. Son atribuciones del Secretario de la Mesa Directiva de Casilla:

[...]

V. Recibir durante la jornada electoral los escritos de incidentes y protesta, que presenten los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla y consignarlos en el acta respectiva;

[...]

Artículo 115. Son atribuciones del Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla:

I. Contar al inicio de la votación y ante los representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas;

[...]

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



III. Realizar, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, y ante los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** presentes, el escrutinio y cómputo;

[...]

Artículo 190. Los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local en el Distrito Federal tienen el **derecho para** solicitar el registro de candidatos a cargos locales de elección popular, en los términos y condiciones establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 269. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, brindará a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la fiscalización.

Artículo 276. Las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

Artículo 277. [...]

Para los efectos de este Código el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de **Candidatos Independientes** y de candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla este Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;

[...]

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Artículo 279. Las convocatorias para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana extraordinarios, no podrán restringir los derechos que el Estatuto de Gobierno y el presente Código otorgan a los ciudadanos, **Candidatos Independientes**, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados o registrados ante el Consejo General, ni alterar los procedimientos y formalidades instituidas en el mismo, excepción hecha de los plazos en que se desarrollará cada una de las etapas.

[...]

Artículo 297. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el **Candidato Independiente** y el Partido Político que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento, deberán presentar y obtener, **respectivamente**, el registro de su **plataforma electoral** y de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda.

[...]

Artículo 300. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo General que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en los artículos **299 y 299 Bis**; en su caso, se harán los requerimientos que correspondan. Los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido Político correspondiente o **Candidato Independiente**, para que dentro de las 72 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos; **o en el caso de los partidos, sustituya la candidatura.**

En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo Partido Político, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al Partido Político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



hacerlo, se entenderá que el Partido Político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

En el caso en que el candidato haya sido postulado para un cargo de elección federal, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requerirá al Partido Político para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

Tratándose de Candidatos Independientes, cuando hayan solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales, o pretendan el registro en más de un distrito electoral, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al involucrado a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo primero de este artículo, a efecto de que proceda el Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

Artículo 302. [...]

Las boletas para las elecciones populares contendrán:

[...]

III. Color o combinación de colores y emblema del Partido Político o el emblema y el color o colores de la Coalición o **Candidato Independiente**;

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



[...]

VI. En la elección de Diputados por mayoría relativa, un recuadro por cada Partido Político o Coalición y **Candidatos Independientes**, que contenga la fórmula de candidatos propietarios y suplentes; en el reverso, la lista que cada Partido Político o Coalición postule de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional;

VII. En el caso de la elección de Jefes Delegacionales, un espacio por cada Partido Político y **uno para cada Candidato Independiente**;

VIII. En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, un solo espacio por cada Partido Político y **uno para cada Candidato Independiente**;

[...]

X. Los colores y emblema de los Partidos Políticos aparecerán en la boleta en igual tamaño y en el orden que les corresponden de acuerdo a la antigüedad de su registro. **En caso de Coalición, el emblema registrado y los nombres de los candidatos aparecerán en el lugar que corresponde al Partido Político Coaligado de mayor antigüedad. Al final de ellos aparecerá en igual tamaño el recuadro que contenga el nombre y emblema para cada uno de los Candidatos Independientes, atendiendo al orden de su registro; y**

[...]

Artículo 304. Las boletas y actas de casilla deberán obrar en poder del Consejo Distrital diez días antes de la elección, y para su recepción y salvaguarda se realizarán las acciones siguientes:

[...]

II. El Consejero Presidente, el Secretario y los Consejeros Electorales distritales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** presentes, procederán a contar las boletas y actas de casilla para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas;

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



[...]

Artículo 306.[...]

Los Consejos Distritales podrán acordar un cotejo muestral entre las Listas Nominales de Electores entregadas a los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** y las que habrán de ser utilizadas el día de la jornada electoral. El cotejo muestral podrá realizarse antes de su distribución a las casillas.

Artículo 307. Los Candidatos Independientes acreditarán representantes ante los consejos distritales del ámbito de la elección en la que participen; quienes tendrán las mismas facultades de los representantes acreditados por los partidos políticos. **En el caso de candidatos y candidatas independientes a Jefe de Gobierno, acreditarán representantes ante el Consejo General, únicamente durante el proceso electoral respectivo, y solo para efectos de escrutinio y cómputo.**

Artículo 308. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los tres días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

[...]

II. La relación de los representantes de los Partidos Políticos y de los **candidatos independientes** ante la casilla y generales registrados en el Consejo Distrital;

[...]

Artículo 309. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

[...]

VII. Salvo el Partido Político que obtenga mayor financiamiento público en términos de este Código, los demás Partidos Políticos y **Candidaturas Independientes** podrán realizar transferencias de sus otras fuentes de

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



financiamiento para los gastos de campaña, respetando los topes de gastos, especificando los montos de cada una de las transferencias y observando el principio de supremacía del financiamiento público sobre el privado.

Artículo 310. Los gastos que realicen los Partidos Políticos, **sus** candidatos y **los candidatos independientes** en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas.

[...]

Artículo 311. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes**, para la obtención del voto.

[...]

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes** en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Artículo 312. Las campañas electorales se iniciarán:

[...]

Artículo 314. El Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su Partido, o **habiendo obtenido el registro como Candidato Independiente**, se ostenten con tal carácter.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Artículo 315. Las reuniones públicas realizadas por los Partidos Políticos y **candidatos** no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros Partidos Políticos y **candidatos**, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

[...]

I. Las autoridades federales, locales y delegacionales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los Partidos Políticos y **candidatos independientes** que participen en la elección; y

[...]

Artículo 316. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del Partido Político o del Candidato **Independiente** o postulado por Partido.

[...]

Los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos se abstendrán de utilizar propaganda y en general cualquier mensaje que implique diatriba, injuria, difamación o calumnia en menoscabo de la imagen de Partidos Políticos, candidatos **de partido e independientes** o instituciones públicas.

[...]

Artículo 318.[...]

[...]

Estos lugares serán repartidos en forma igualitaria y por sorteo entre los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** registrados, conforme al procedimiento acordado por el Consejo General en sesión que celebren los Consejos Distritales a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección.

[...]

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Artículo 321. En términos de lo dispuesto por el apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política, el **Instituto Nacional Electoral** es el único encargado de la administración de los tiempos en radio y televisión que le corresponden al Estado para los fines tanto de las autoridades electorales federales como las de las Entidades Federativas.

El Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realizará las acciones conducentes para obtener de la autoridad electoral federal los tiempos necesarios para la difusión ordinaria y de campaña de los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**, y su distribución entre éstos.

Artículo 323. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral solicitará a los medios impresos los catálogos y tarifas disponibles y los que reciba los pondrá a disposición de los Partidos Políticos y **Candidatos Independientes**.

[...]

Artículo 324.

Los Partidos Políticos y los **Candidatos Independientes** presentarán solicitud de réplica cuando consideren que se difunden hechos falsos o sin sustento alguno. La solicitud de aclaración procederá por comentarios editoriales o información tendenciosa o insuficiente, que a juicio del Partido Político o **candidato**, afecte su imagen ante el electorado.

[...]

Artículo 325. Para la difusión de las plataformas electorales de los contendientes y de la cultura democrática, el Instituto Electoral organizará debates públicos, previo consenso de los Partidos Políticos y **representantes de los Candidatos Independientes**, tomando en consideración lo siguiente:

[...]

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



II. El esquema del debate será acordado por los representantes de los Partidos y **Candidatos Independientes**, con la mediación del Instituto Electoral;

[...]

Artículo 326.[...]

[...]

En todos los casos la metodología utilizada en las encuestas o sondeos de opinión estará a disposición de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

[...]

LIBRO CUARTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

[...]

TÍTULO SEXTO

DE LAS CASILLAS ELECTORALES

[...]

CAPÍTULO III

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y
CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 331. Los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** tendrán derecho a nombrar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo siguiente:

[...]

A large, handwritten signature in black ink is written on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and symbols. There are also some vertical scribbles and lines next to the signature.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

ASAMBLEA
DE **TODOS** VI LEGISLATURA



III. Los nombramientos de los representantes se harán en hoja membretada del Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente**, debiendo contener la denominación del Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente**; el nombre del representante, clave de elector y tipo de representación; indicación de su carácter de propietario o suplente; número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán; nombre y firma del representante del Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente**, ante el Consejo Distrital o del dirigente que haga el nombramiento;

IV. Durante el plazo para su registro los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** podrán sustituir libremente a sus representantes, posteriormente sólo por causa de fuerza mayor; y

V. El Presidente y Secretario del Consejo Distrital sellarán y firmarán los nombramientos respectivos y los devolverán a los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, a más tardar cinco días antes de la elección, conservando una relación de los mismos para su entrega a Presidentes de la Mesa Directiva de Casilla y Asistentes Electorales.

Las solicitudes de registro que no reúnan alguno de los requisitos, se regresarán al Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** solicitante, para que dentro de los tres días siguientes, subsane las omisiones. Vencido el término señalado sin corregirse la omisión, no se registrará el nombramiento.

En caso de que el Consejero Presidente del Consejo Distrital no resuelva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** interesado podrá solicitar al Consejero Presidente del Consejo General, registre a los representantes de manera supletoria.

Artículo 332. Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes**, para la jornada electoral ajustarán su conducta a las siguientes reglas:

I. Tendrán los siguientes derechos:

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



[...]

c) Portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** al que representen y con la leyenda visible de "representante";

[...]

Artículo 335. La actuación de los observadores se sujetará a las normas siguientes:

[...]

II. Por ningún motivo podrán sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes** en el ejercicio de sus funciones;

III. No podrán hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político, Coalición o candidato alguno, **ya sea de partido o independiente**, ni externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos;

[...]

Artículo 337. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla o a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes** durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

Artículo 339. Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, los cuales serán gratuitos durante la jornada electoral.

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



[...]

Artículo 340. [...]

Por ningún motivo los asistentes electorales podrán sustituir en sus funciones a los funcionarios de casilla o representantes de los Partidos Políticos, **Coaliciones o Candidatos Independientes**.

Artículo 341. [...]

Para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales y de los medios aprobados por el Consejo General para la emisión del voto electrónico, el Consejo Distrital podrá autorizar a los Consejeros Electorales para tal efecto, pudiendo llamar, asimismo, a los Consejeros Electorales suplentes y al personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral. Los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** podrán acreditar a un representante suplente adicional, con el único fin de que esté presente durante dicha recepción.

Cuando medie caso fortuito o causa de fuerza mayor, se considerará que existe una causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla o los instrumentos electrónicos para la recepción de la votación no sean entregados inmediatamente al Consejo Distrital. Los Consejos Distritales durante los tres días previos a la elección y el mismo día de la elección solicitarán por escrito a los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** retirar su propaganda de los lugares en donde se instalarán las casillas. En forma complementaria, los Consejos Distritales tomarán las medidas necesarias para el retiro de la propaganda en dichos lugares, en términos de lo dispuesto por este Código. En todo caso, se hará bajo la vigilancia y supervisión de los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**.

Artículo 342. El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria a partir de las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



las Mesas Directivas de Casilla nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en el lugar previamente señalado por el Consejo Distrital en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** que concurran. La apertura de la casilla iniciará para el inicio de la votación a las 8:00 horas. En ningún caso podrá iniciar la votación en las casillas antes de las 8:00 horas.

[...]

Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la integración de la Mesa Directiva de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su integración e instalación de la casilla. Cuando no sea posible la intervención oportuna del personal designado por el Consejo Distrital, a las 10:00 horas, encontrándose presentes más de dos representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** ante las Mesas Directivas de Casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla de entre los electores presentes.

[...]

Artículo 344. Una vez integrada la Mesa Directiva de Casilla, inmediatamente y previo a la recepción de la votación, se procederá a lo siguiente:

I. Los funcionarios de casilla cuidarán que las condiciones materiales del local en que ésta haya de instalarse facilite la votación, garanticen la libertad y el secreto del voto, asegurando el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior a 20 metros de distancia no deberá haber propaganda partidaria **ni de Candidaturas Independientes**; de haberla, según su naturaleza, la mandarían retirar, ocultar o borrar, pudiendo solicitar los recursos materiales y humanos al órgano político administrativo correspondiente para cumplir con este fin;

II. Se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** presentes, en el apartado correspondiente a la instalación de la casilla, haciéndose constar, en su caso, que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes y electores para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, los incidentes ocurridos durante la instalación de la casilla y, en su caso, la sustitución de funcionarios; y

III. Las boletas electorales serán rubricadas o selladas en la parte posterior por uno de los representantes partidistas o de **Candidatos Independientes** ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** que resultó facultado en el sorteo se negare a rubricar o sellar las boletas, el representante que lo solicite tendrá ese derecho.

A small, handwritten mark or signature in the right margin, consisting of a circular scribble and a vertical line.

Artículo 345. [...]

Iniciada la votación no podrá suspenderse salvo por caso fortuito o causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al Presidente dar aviso de inmediato al Consejo Distrital a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, el escrito deberá ser firmado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**.

A large, stylized handwritten signature or mark in the right margin, consisting of several overlapping loops and lines.

[...]

Artículo 346. La votación se sujetará a las reglas siguientes:

[...]

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** por el que sufraga;

A large, stylized handwritten signature or mark in the right margin, consisting of several overlapping loops and lines.

[...]

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

ASAMBLEA
DE TODOS VI LEGISLATURA



Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** ante las Mesas Directivas de Casilla, cuyo nombre no aparezca en la Lista Nominal de la casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este artículo, anotando el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la Lista Nominal de Electores.

Artículo 349. Tendrán derecho de acceso a las casillas:

[...]

II. Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** ante la Mesa Directiva de Casilla, debidamente acreditados en los términos de este Código;

[...]

VI. Los observadores electorales, debidamente acreditados que porten identificación, que podrán presentarse o permanecer a una distancia que le permita cumplir sus tareas, sin que entorpezca el proceso de votación o funciones de representantes de Partidos o **Candidatos Independientes** y funcionarios de casilla.

[...]

Artículo 350.[...]

[...]

En estos casos, el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el Presidente, en el Acta de Incidentes que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el Secretario hará constar la negativa.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Artículo 351. Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** ante la Mesa Directiva de Casilla o en su ausencia el representante general, podrán presentar al Secretario escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por este Código. El Secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su recepción.

Artículo 353. El presidente declarará cerrada la votación al cumplirse alguno de los extremos previstos en el artículo anterior. Acto seguido, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la jornada electoral, anotando la hora de cierre de la votación y en su caso, causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas. El acta deberá ser firmada por los funcionarios y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**.

Artículo 355. El escrutinio y cómputo se llevará a cabo iniciando con la elección de Jefe de Gobierno, enseguida con la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y finalizando con la de Jefe Delegacional, de acuerdo a las reglas siguientes:

[...]

V. El escrutador bajo la supervisión de los funcionarios de la casilla y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, en voz alta clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos, candidatos o Coaliciones y el número de votos que sean nulos.

[...]

Artículo 356. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

[...]

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



V. El voto emitido a favor de una candidatura independiente y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más candidatos independientes en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.

Artículo 357. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, asentándose en ellas lo siguiente:

I. El número de votos emitidos a favor de cada Partido Político, Coalición o **Candidato**;

[...]

VI. La relación de escritos de incidente presentados por los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o **Candidatos Independientes** durante la jornada electoral; y

[...]

Todos los funcionarios y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** que actuaron en la casilla, deberán firmar las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. Se entregará copia legible de dichas actas a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, recabando el acuse de recibo y procediendo a anular las actas que no hayan sido utilizadas.

Los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** ante las casillas, tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

Artículo 360. Concluidas las operaciones establecidas en el Capítulo inmediato anterior por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, recibiendo, estos últimos, copia de la misma.

Artículo 361. Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político, Coalición o **Candidatura Independiente** que deseen hacerlo, entregarán de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

[...]

Artículo 362. Tratándose de la instalación de la casilla, votación y cierre, así como del traslado del instrumento electrónico utilizado en la jornada electoral y de los dispositivos que contienen los resultados de la elección, así como del paquete electoral, se estará a lo siguiente:

[...]

V. [...]

a) [...]

[...]

3. Número de votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos, Partido Político o Coalición.

[...]

VI. Concluidas por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y el nombre del o de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral que contenga el expediente. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes**, quienes tendrán derecho a recibir copia de la misma; y

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



VII. Una vez clausurada la casilla, el Presidente de la misma, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de los candidatos **independientes**, Partido Político o Coalición que deseen hacerlo, hará llegar de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla, el instrumento electrónico utilizado en la recepción del voto y demás material electoral utilizado.

[...]

Artículo 365. Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme a las reglas siguientes:

[...]

IV. Al finalizar la recepción de los paquetes se procederá, sin dilación alguna, a realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, **Candidatos Independientes** y Coaliciones, y los que tengan muestras de alteración, realizándose las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, y haciéndose constar dicha circunstancia en el acta de la sesión. **Será causa de responsabilidad del Consejo Distrital negarse a realizar la apertura de los paquetes que haya sido previamente solicitada cuando proceda en términos legales;**

[...]

Artículo 368.[...]

El Secretario Ejecutivo y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales tomarán las medidas necesarias para el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral, en el lugar señalado para tal efecto y de los instrumentos electrónicos que se hayan utilizado en la respectiva elección; los salvaguardarán y depositarán dentro del local del Consejo respectivo en un lugar que reúna las condiciones de seguridad. Asimismo y en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y **Candidatos Independientes** dispondrán que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



[...]

Artículo 369. [...]

[...]

II. El Consejero Presidente del Consejo Distrital procederá a expedir la constancia de Jefe Delegacional electo por el principio de mayoría relativa, al Partido Político, Coalición o **Candidato Independiente** que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos;

[...]

Artículo 370. [...]

[...]

I. El Consejero Presidente del Consejo General, procederá a expedir la constancia de mayoría relativa al candidato **independiente** o del Partido Político o Coalición que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos, en la elección de Jefe de Gobierno;

[...]

Artículo 372. Un Partido Político o **Candidato Independiente** aportando elementos de prueba idóneos y suficientes que hagan presumir la existencia de una posible infracción, podrá solicitar al Consejo General que investigue las actividades de otro Partido Político o **Candidato Independiente** por incumplimiento a sus obligaciones.

Los ciudadanos podrán solicitar por escrito a la autoridad electoral administrativa, se investiguen los actos u omisiones de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y **Candidato Independientes**, que se presuman violatorios de las normas electorales, debiendo acompañar los elementos probatorios idóneos en los que sustente su queja.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Artículo 373. Para la investigación y determinación de sanciones por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales por los Partidos Políticos, **Candidatos Independientes**, ciudadanos, observadores electorales y en general cualquier sujeto bajo el imperio de **las mismas**, el Instituto Electoral **iniciará** el trámite y sustanciación de alguno de los siguientes procedimientos:

[...]

II. Procedimiento especial sancionador Electoral. Procede respecto de las conductas contrarias a la norma electoral que cometan los Partidos Políticos, sus miembros y personas relacionadas con sus actividades, **así como por los Candidatos Independientes**; es primordialmente inquisitivo y el instructor tiene la facultad de investigar los hechos por todos los medios legales a su alcance, sin que deba sujetarse únicamente a las pruebas allegadas al procedimiento por las partes.

[...]

b) Por propaganda política o electoral de partidos políticos o **Candidatos Independientes** que denigre a las instituciones o calumnie a las personas;

[...]

Cuando se tome conocimiento de faltas que contravengan lo señalado en la Base III del artículo 41 de la Constitución y las que se refieren en general a irregularidades e incumplimientos sobre presuntas contrataciones de partidos políticos, **candidatos independientes** o particulares de tiempos para transmitir propaganda política o electoral en radio y televisión; la propaganda política o electoral de partidos políticos o **candidatos independientes** que calumnie a las personas o denigre a las instituciones; así como a publicidad de gobierno emitida durante las campañas en los medios electrónicos, el Secretario Ejecutivo, realizará las diligencias necesarias para recabar la información que haga presumir la conducta y los presentará al Consejo General, quien determinará si hace suya la denuncia y la formula al **Instituto Nacional Electoral**, a través del Secretario del Consejo.

Artículo 374. Los diversos órganos del Instituto Electoral estarán obligados a recibir las quejas o denuncias y turnarlas de inmediato a la Comisión, misma que con el apoyo de la Unidad Técnica correspondiente llevará a cabo el procedimiento en los plazos y con las formalidades señaladas en la normativa

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



que al efecto emita el Consejo General y que deberá considerar los siguientes aspectos:

[...]

VI. Las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos y **Candidaturas Independientes**, deberán ser resueltas a más tardar en la fecha que se rinda el dictamen correspondiente a los informes del origen y monto del financiamiento respectivo;

[...]

Artículo 376. El Instituto Electoral conocerá de las infracciones que cometan:

[...]

VI. Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas Locales y los **Candidatos Independientes**.

[...]

Artículo 377. Los Partidos Políticos independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, **así como los aspirantes y Candidatos Independientes en lo conducente** serán sancionados por las siguientes causas:

[...]

Las sanciones para los aspirantes y candidatos independientes consistirán en multa o pérdida del registro, en los términos de que el presente código establece para los candidatos de partido y la normatividad que apruebe el Instituto Electoral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfonos 5130-1900 v 5130-1980 extensiones 3228 v 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



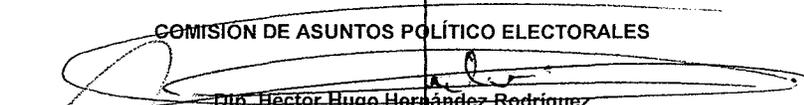
SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Instituto Electoral del Distrito Federal, contemplará en su presupuesto para el proceso electoral del Distrito Federal 2014-2015, los recursos necesarios para el financiamiento público de los candidatos independientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de las presentes reformas.

CUARTO.- La fecha de celebración de la jornada electoral a la que se refiere el artículo 276 de este Código, entrará en vigor al momento en que el H. Congreso de la Unión determine que inicia la vigencia de la disposición relativa para las elecciones federales en términos de la legislación respectiva. La jornada electoral del proceso electoral de 2018 se verificará de manera concurrente con la federal, en los términos del mandato del decreto de reformas constitucionales de 10 de febrero de 2014.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril de 2014.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES


Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez
PRESIDENTE

Dip. Vidal Llerenas Morales
VICERRESIDENTE

Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz
INTEGRANTE

Dip. José Fernando Mercado Guaida
INTEGRANTE

Dip. Daniel Ordóñez Hernández
INTEGRANTE

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez
SECRETARIO


Dip. Ariadna Montiel Reyes
INTEGRANTE

Dip. Andrés Sánchez Miranda
INTEGRANTE

Dip. Dioné Anguiano Flores
INTEGRANTE

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, en base a lo establecido en los artículos 122 párrafos primero y segundo, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 20, 21, 23, 24, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Con fecha 9 de diciembre de 2013, mediante oficio SG/19930/2013, el Licenciado Héctor Serrano Cortes Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias Presidente de la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO"**, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2013 mediante oficio MDPPSA/CSP/2060 bis/2013, la Diputada Dione Anguiano Flores, Vicepresidente de la Mesa Directiva, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio, de esta H. Asamblea, VI Legislatura, mismo que se recibió el 7 de febrero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la iniciativa de mérito, para su análisis y dictamen.

Con fecha 26 de febrero de 2014, mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/173/14, el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, remitió a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, el oficio número SEDUVI/CGDAU/0079/2014, signado por la Urb. Gabriela Quiroga García, Coordinadora General de Desarrollo y Administración Urbana, mediante el cual remitió en CD magnético, los archivos digitales del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" de la Delegación Miguel Hidalgo.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" (antes ZEDEC Polanco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1992, mismo que fue ratificado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997; así como el 30 de septiembre de 2008.

No obstante, la dinámica social y económica que experimentan tanto el Distrito Federal, como en lo particular la Delegación Miguel Hidalgo y específicamente la zona de Polanco, hace necesario adecuar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano actualizando sus disposiciones a efecto de que sean congruentes con el Programa General de Desarrollo Urbano, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables. De ahí y atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, el 12 de enero de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso de Inicio del

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Proceso de Revisión, Modificación, y Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" de la Delegación Miguel Hidalgo. Concluida esa etapa del 8 de septiembre al 19 de octubre de 2011, se efectuó el proceso de la Consulta Pública del proyecto de Programa Parcial.

Para llevar a cabo el proceso de Consulta Pública se instalaron Un Modulo de Exposición Permanente en el edificio Delegacional, un Modulo Permanente de Recepción de Opiniones en el Teatro "Angela Peralta" y un modulo itinerante en el sitio establecido para las 12 Audiencias Públicas (incluyendo la Audiencia de Inicio y la Audiencia de Clausura), exponiendo el documento y planos temáticos del diagnóstico, la imagen objetivo, la estrategia de ordenamiento territorial y las acciones estratégicas. Participaron 485 personas, de las cuales 316 personas participaron en las Audiencias Públicas y 169 personas en los Módulos de Exposición Permanente, quienes ingresaron 504 propuestas por escrito con 5,672 opiniones.

Por todo lo anterior y en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO", suscrita por el Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Misma que tuvo verificativo el día 10 de abril de 2014, en el salón "Luis Donaldo Colosio", de esta Asamblea, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO", presentada por el Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 párrafos primero y segundo, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 32, 33, 86 párrafos primero y segundo y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1º, 8 y 9 fracción I, 20,

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

21, 23, 24,42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el imperativo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución General de la República, otorga atribuciones a este Órgano Colegiado para legislar en materia de planeación del desarrollo urbano; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública y sobre-explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal, por lo tanto, se concluye que la competencia es el conjunto de atribuciones y facultades que los ordenamientos constitucional, legal y reglamentarios establecen expresamente a favor de esta Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo Cuarto Transitorio que *"los Programas Delegacionales ..., que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la ley anterior"*. Por ello, toda referencia a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal hecha en este documento, se entenderá a la publicada el 29 de enero de 1996, salvo cuando expresamente se cite de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

CUARTO.- Que como se prevé en los artículos 13 y 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial es la estructuración racional y sistemática de las acciones de la materia y se concreta a través del Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y es el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, incluyendo las acciones concurrentes de planeación, ordenamiento, uso, destinos y reservas de las zonas rurales que disponen otros ordenamientos.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 17 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas parciales cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola Delegación se subordinarán al programa delegacional correspondiente y éste al Programa General de Desarrollo Urbano y deberán ser congruentes entre sí.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la modificación de los programas parciales comprende los siguientes actos: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) y la Delegación publicarán el aviso del inicio del proceso de elaboración del programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal por una vez. La Secretaría y la Delegación procederán a elaborar el proyecto de programa y una vez integrado, publicarán, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal. Terminado el plazo de consulta pública en la que participará el órgano de representación vecinal, la Secretaría y la Delegación incorporarán al proyecto las observaciones que considere procedentes y remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Si el Jefe de Gobierno no tuviere observaciones, lo remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Si la Asamblea no tiene observaciones lo aprobará y enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación.

SEPTIMO.- Que según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas parciales contendrán: 1) Fundamentación y motivación (diagnóstico, pronóstico). 2) La imagen objetivo; 3) La estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; 4) El ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación particulares; 5) Los polígonos de actuación, en su caso; 6) La regulación detallada de los polígonos de actuación; 7) La estructura vial del polígono sujeto al programa parcial; 8) Las orientaciones, criterios, lineamientos y políticas, con relación al uso del espacio público, la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana, que permitan regular entre otras actividades, la de anuncios y publicidad exterior; 9) Los proyectos urbanos específicos; 10) Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución y 11) La información gráfica. Por lo tanto, el análisis y dictamen de la iniciativa de decreto se hace atendiendo a los requisitos y especificaciones exigidos en este considerando.

OCTAVO.- Que la dinámica urbano-inmobiliaria de la zona comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco", ha propiciado un marco normativo que no corresponde con la realidad física de la zona, toda vez que existe un incremento en la densidad poblacional a través de la verticalización y de la población flotante, la sustitución de uso habitacional por otros ligados a funciones económicas, como oficinas y restaurantes, por lo que resulta procedente su revisión y actualización con el propósito de contar con un documento actual que ofrezca soluciones a los problemas que se experimentan en la zona.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

NOVENO.- Que el área de aplicación de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano comprende las colonias Polanco Primera Sección (I), Polanco Segunda Sección (II), Polanco Tercera Sección (III), Polanco Cuarta Sección (IV) y Polanco Quinta Sección (V). Se encuentra en el centro de la Delegación Miguel Hidalgo y consta de 218 manzanas y un total de 349.2 hectáreas.

Sus límites son los siguientes: al norte el tramo de la Av. Ejército Nacional Mexicano, comprendido entre el Boulevard Manuel Ávila Camacho y la Calzada Gral. Mariano Escobedo; al este, el tramo de la Calzada Gral. Mariano Escobedo comprendido entre la Av. Ejército Nacional Mexicano y la Av. Campos Elíseos; al sur, el tramo de la Av. Campos Elíseos comprendido entre la Calzada Gral. Mariano Escobedo y la Av. Rubén Darío; el tramo de la Av. Rubén Darío comprendido entre la Av. Campos Elíseos y la intersección de la calle Arquímedes y la Av. Paseo de la Reforma, el tramo de la Av. Paseo de la Reforma comprendido entre la calle Arquímedes y la calle Monte Elbruz; el tramo de la calle Monte Elbruz comprendido entre la Av. Paseo de la Reforma y la Av. Moliere; el tramo de la Av. Moliere (antes M. S. Elías) comprendido entre la calle Monte Elbruz y el Boulevard Manuel Ávila Camacho; al oeste el tramo del Boulevard Manuel Ávila Camacho comprendido entre la Av. Moliere y la Av. Ejército Nacional Mexicano.

DECIMO.- Que el desarrollo económico, social e inmobiliario de la zona, imposibilita su uso exclusivamente habitacional, por lo que se deben limitar las actividades económicas que se desarrollan en ella e impulsar los corredores urbanos de Avenida Presidente Masaryk, Newton, Avenida Ejercito Nacional Mexicano, Calzada General Mariano Escobedo y Boulevard Avila Camacho, entre otros.

DECIMO PRIMERO.- Que es fundamental adecuar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, en congruencia con lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, contando con una nueva normatividad que tome en cuenta el medio físico construido y la diversificación de los usos del suelo, la movilidad, el patrimonio histórico cultural y el espacio público.

DECIMO SEGUNDO.- Que en atención a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inicio el proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco".

DECIMO TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 19 fracción VIII y 20 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la información gráfica de los programas parciales se referirá a los siguientes aspectos: 1) información que muestre el estado de las colonias

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

incluidas en el programa parcial, con antelación a la aprobación del programa delegacional correspondiente, 2) las disposiciones del Programa General aplicables a la delegación; 3) los polígonos de actuación; 4) la estructura propuesta para el funcionamiento de la Delegación; 5) las zonas que son susceptibles al desarrollo económico, y 6) las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico químico, sanitario y sociourbano, y que anexos al proyecto de Programa Parcial se presentan los siguientes documentos:

- Plano D-1 Uso Actual del Suelo.
- Plano D-2 Programa Parcial Vigente.
- Plano D-3 Diagnóstico Integrado.
- Plano E-1 Alineamientos y Derechos de Vía.
- Plano E-2 Áreas de Actuación.
- Plano E-3 Zonificación y Normas de Ordenación.
- Plano E-4 Proyectos Urbanos Específicos.

DECIMO CUARTO.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" en la Delegación Miguel Hidalgo, en su nueva versión se constituye como un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial y se emite con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 73, fracción XXXI-C, y 122, apartado C, Base Primera, Fracción V. Inciso j) y Base Segunda, Fracción II. Incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 5°, fracción II, 6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 32, 33, 46, 49, 51, 53 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 20 Bis, 21 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, fracciones V, XIV, y XV, 40 y 42 fracción XIV, 67, fracciones XVI y XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 343, 343 Bis, 344, 344 Bis, 345, 345 Bis, 346, 348, 349, 349 Bis, 349 Ter y 350 del Código Penal para el Distrito Federal; 15, fracción II, y 24 fracciones I, III, IV, V, VII, XIV, XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracciones III, IV, V y VII, y 13 fracciones III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, fracción I, 11, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del D.F. el pasado 26 de enero de 1997); 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 15, 20, 25, 26, 27, 28m, 29, 30, 31, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, y 23 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°,

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

6°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1°, 76, 77, 78 y 80 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 10, 11, 13, y 15 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 3°, 6°, fracción IV, 15 fracción IX, 16 fracción XII, 18 fracción I, 20, fracciones I y III, y 50, de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 38, 39 y 43 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° y 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1°, 4°, 6°, 9°, 18 y 22 de la Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 7°, 9°, 9 Bis, 10, 16, 23, 118, 119, 120, y 124 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 9°, 11, 25, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 86, 87 y 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 9°, 10, 13, 13 Bis, 14, 16, 17 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracción II y 49, fracciones IV, VI y VII, 50, fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 46 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 27 y 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 8 -fracción 1- de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y los Acuerdos, Códigos, normatividad complementaria y de aplicación supletoria.

DECIMO QUINTO.- Que en el proceso de dictaminación del Programa, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, decidieron efectuar los siguientes ajustes, que los pretilos cuantifiquen dentro de la altura máxima permitida; acotar a un plazo de tres meses la vigencia de la Norma de Ordenación Particular para Restaurantes; precisar en la Norma de Ordenación Particular para Enseres en Vía Pública el espacio a utilizar; establecer que no aplica la Homologación del uso del suelo; prohibir el establecimiento de "Cafes" en la zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja; ajustar el Plano E-3, para que en la calle de Molier, en el tramo entre Horacio y Masaryk sea únicamente Habitacional; establecer que no aplica la Norma de Ordenación Particular para el Mejoramiento de las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público; en la Norma de Ordenación Particular para Usos de Suelo Permitidos en Inmuebles Catalogados eliminar la factibilidad del uso de "Hoteles Boutique"; y establecer en un artículo transitorio el que se analice la factibilidad de incorporar como inmueble catalogado al ubicado en la calle tres picos numero 17.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

DECIMO SEXTO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento de tramitación de los programas, y de su contenido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como que lo planeado en el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo** es congruente con el diagnóstico y el pronóstico mostrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el pleno de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO" de conformidad con el presente dictamen y se inserta a la letra el decreto correspondiente consistente en 131 fojas útiles.

SEGUNDO.- Se aprueba los anexos gráficos, planos D-1 Uso Actual del Suelo, D-2 Programa Parcial Vigente, D-3 Diagnóstico Integrado, E-1 Alineamientos y Derechos de Vía, E-2 Áreas de Actuación, E-3 Zonificación y Normas de Ordenación y E-4 Proyectos Urbanos Específicos, que contienen la simbología del presente decreto, en los términos en él indicados y como anexo único forman parte íntegra e inseparable del presente Decreto.

TERCERO.- Para efectos del artículo 7, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los contenidos y determinaciones del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco", de la Delegación Miguel Hidalgo, así como sus planos y anexos, se subordinan al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en la aplicación de este Decreto.

QUINTO.- Cuando exista contradicción entre las normas previstas en su anexo gráfico, prevalecerán aquellas cuya observancia contribuya mejor a materializar los objetivos y estrategias previstas en el mismo programa.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo versión 1996, así como todas las disposiciones reglamentarias que se opongán al presente Programa Parcial.

TERCERO.- Se abroga la "Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 431, el 30 de septiembre de 2008", que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 12 de diciembre de 2008, en lo referente a las modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

CUARTO.- Se abroga la "Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 431, el 30 de septiembre de 2008", que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 29 de mayo de 2009, en lo referente a las modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

QUINTO.- Los permisos, autorizaciones, licencias y aplicación de instrumentos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes, en el momento en que se haya presentado su solicitud.

SEXTO.- Las disposiciones resultantes de la aplicación de instrumentos para el desarrollo urbano, anteriores a la entrada en vigor del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, continuarán vigentes.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar su revisión, en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, que de no llevarse a cabo, el presente instrumento de planeación y ordenamiento urbano, continuará vigente.

OCTAVO.- Inscribese el presente Decreto y Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, ubicado en la delegación Miguel Hidalgo, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá efectuar el análisis técnico y legal, para en su caso, otorgar la Categoría de Inmueble Catalogado al predio ubicado en la calle Tres Picos, número 17, Colonia Bosques de Chapultepec.

DECIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 10 de abril de dos mil catorce.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "POLANCO" DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

~~POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA~~

~~DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE~~

~~DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA~~

~~DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO~~

~~DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE~~

~~DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE~~

~~DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE~~

~~DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE~~

~~DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE~~

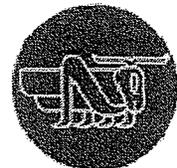
~~DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE~~



[Handwritten signatures]

**Programa Parcial de
Desarrollo Urbano Polanco**
en la Delegación Miguel
Hidalgo

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO

ÍNDICE

I. FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y DIAGNÓSTICO	4
1.1 Antecedentes	4
1.1.1. Motivación	4
1.1.2. Fundamentación	4
1.1.3. Proceso de Consulta Pública	5
1.1.4. Delimitación del Área de Estudio	6
1.1.5. Antecedentes Históricos	6
1.2. Diagnóstico	8
1.2.1. Ámbito Urbano	8
1.2.2. Medio Natural	9
1.2.2.1. Elementos del medio natural.....	9
1.2.2.2. Problemática ambiental.....	16
1.2.3. Aspectos Demográficos y Socioeconómicos	17
1.2.3.1. Aspectos demográficos	17
1.2.3.2. Aspectos económicos.....	19
1.2.3.3. Aspectos sociales	22
1.2.4. Estructura Urbana	23
1.2.5. Usos del Suelo	25
1.2.5.1. Análisis del mercado inmobiliario y renta del suelo	28
1.2.6. Estructura Vial	33
1.2.7. Movilidad	36
1.2.8. Transporte Público	37
1.2.9. Estacionamientos	41
1.2.10. Infraestructura	44
1.2.11. Equipamiento y Servicios	45
1.2.12. Vivienda	46
1.2.13. Asentamientos Humanos Irregulares	48
1.2.14. Tenencia de la Tierra	48
1.2.15. Reserva Territorial y Baldíos Urbanos	48
1.2.16. Patrimonio Cultural Urbano	48
1.2.17. Fisonomía Urbana	49
1.2.18. Espacio Público	51
1.2.19. Riesgos y Vulnerabilidad	52
1.2.20. Síntesis de la Situación Actual	53
1.3. Evaluación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco 1992 (D.O.F) ratificado en la G.O.D.F. 2008	58
1.3.1. Normatividad	59
1.3.2. Operatividad.....	60
1.4. Otras Disposiciones Normativas y Operativas que inciden en el Polígono de aplicación del Programa Parcial	61
1.4.1. Disposiciones de otros niveles de planeación	61
1.4.2. Acciones programadas en el Programa Operativo Delegacional y en otros Sectores	64
1.5. Pronóstico	65
II. IMAGEN OBJETIVO	66

III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO	69
3.1. Estrategia de Integración al Ámbito Regional	69
3.2. Estrategia Demográfica	69
3.3. Estructura Urbana	70
3.3.1. Usos del suelo	71
3.4. Infraestructura	71
3.5. Equipamiento y Servicios	72
3.6. Vivienda	72
3.7. Asentamientos Humanos Irregulares	72
3.8. Patrimonio Cultural Urbano	72
3.9. Espacio Público	72
3.10. Movilidad	73
IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL	74
4.1. Área de Aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo	74
4.2. Delimitación de Áreas de Actuación	74
4.3. Zonificación y Distribución de Usos del Suelo	75
4.4. Normas de Ordenación	79
4.4.1. Normas de Ordenación que aplican en las Áreas de Actuación, señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano del D.F.	80
4.4.2. Normas Generales de Ordenación	81
4.4.3. Normas de Ordenación Particulares	82
V. ESTRUCTURA VIAL	99
VI. ACCIONES ESTRATÉGICAS	106
6.1. Proyectos Urbanos del Gobierno del Distrito Federal	108
VII. ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO	110
7.1. Administración Urbana	110
7.2. Participación Ciudadana	110
7.3. Estrategia Financiera	110
VIII. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN	112
8.1. Instrumentos Planeación	112
8.2. Instrumentos de Regulación	112
8.3. Instrumentos de Fomento	112
8.4. Instrumentos de Control y Vigilancia	113
8.5. Instrumentos Coordinación	114
IX. ANEXO GRÁFICO	116
Listado De Inmuebles Afectos Al Patrimonio Cultural Urbano, Dentro Del Programa Parcial De Desarrollo Urbano Polanco En La Delegación Miguel Hidalgo	117
Listado de Elementos aislados afectos al Patrimonio Cultural Urbano, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo	131

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' at the bottom.

I. FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y DIAGNÓSTICO

1.1 Antecedentes

1.1.1. Motivación

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" (antes ZEDEC Polanco), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1992 y ratificado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997; así como el 30 de septiembre de 2008, fue concebido con la finalidad de proteger la zona, ante el rápido crecimiento de la ciudad.

No obstante, después de 20 años de estar en funcionamiento, el ritmo y tendencias del crecimiento urbano, resultado de la competencia de los diferentes agentes económicos por la utilización y aprovechamiento del suelo en la colonia, han fomentado la fragmentación de la estructura urbana, haciendo difícil la convivencia de las actividades económicas localizadas en Polanco y el uso residencial originario y dominante en esta zona.

La implantación de las actividades terciarias, la población flotante de trabajadores y usuarios que atrae, y la densificación por verticalización en la sustitución de vivienda unifamiliar por multifamiliar, han llevado a la infraestructura vial hasta su umbral de sustentabilidad. Estos cambios en los usos del suelo e intensidades de construcción, han incrementado sustancialmente en el número de viajes que tienen como origen o destino a la zona. Sin embargo, el trazo y la superficie de rodamiento de las vialidades, no ha sufrido modificaciones desde que fue fraccionada la colonia, albergando por tanto, una alta demanda de cajones de estacionamiento, congestionamientos viales y tránsito intenso de automóviles. Esto último, parte fundamental de la contaminación del medio ambiente y la falta de una movilidad sustentable. Aunado a la implementación de nuevos proyectos viales de carácter metropolitano, en la zona poniente de la Ciudad de México.

Debido a lo anterior, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" ha quedado desarticulado del marco normativo actual, desde una perspectiva integral y sustentable del desarrollo urbano, que tome en cuenta el medio físico construido y su diversificación de usos del suelo, la movilidad y el medio ambiente, el patrimonio histórico cultural; y el mejoramiento del espacio público.

Respecto a la parte legal, el Transitorio Tercero de dicho Programa Parcial, establece una vigencia de 15 años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa Director), vigencia que fue concluida en el año 2007. Por lo que de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 1996, se debe realizar una revisión de su contenido "*para verificar la congruencia con otros instrumentos y las variaciones económicas, ambientales y sociales que se hubieran producido en el territorio*".

Por tanto, al estar desactualizado del Programa Parcial "Polanco" debe adecuarse para responder a la situación actual. Es así como el presente instrumento, tiene como finalidad detectar los principales problemas en materia de desarrollo urbano, modificación de usos del suelo, infraestructura vial, estacionamiento público; para ofrecer a sus habitantes un instrumento normativo y de planeación del desarrollo urbano que preserve las zonas habitacionales en armónica relación con las zonas comerciales y de servicios, a partir de una movilidad sustentable que integre el espacio público con el entorno urbano, diversifique los modos de desplazamiento, contribuya a la descongestión de vialidades y mejore la calidad de vida de los habitantes.

1.1.2. Fundamentación

El presente instrumento de planeación urbana, encuentra su fundamentación jurídica en diversos ordenamientos legales. En primer término, el ámbito del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se encuentra previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a nivel federal en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en diversos ordenamientos estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia. Además, se debe tener presente a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debido a que las normas en materia ambiental inciden de manera constante en el ordenamiento del territorio.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 25, 26, 27 y 73, fracción XXIX-C, y 122, apartado C, Base Primera, fracción V. Inciso j) y Base Segunda, fracción II. Incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º,

3°, 4°, 5°, fracción II, 6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 32, 33, 46, 49, 51, 53 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 20 Bis, 21, y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, fracciones V, XIV y XV, 40 y 42 fracción XIV, 67, fracciones XVI y XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 343, 343 Bis, 344, 344 Bis, 345, 345 Bis, 346, 348, 349, 349 Bis, 349 Ter. y 350 del Código Penal para el Distrito Federal; 15, fracción II, y 24 fracciones I, III, IV, V, VII, XIV, XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción VII, y 13 fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, fracción I, 11, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9° 10 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 15, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, y 23, de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1°, 76, 77, 78 y 80 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 10, 11, 13, y 15 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 3°, 6° fracción IV, 15 fracción IX, 16 fracción XII, 18 fracción I, 20, fracciones I y III, y 50, de La Ley de Aguas del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 38, 39 y 43 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° y 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9, 10, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1°, 4°, 6°, 9°, 18 y 22 de la Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 7°, 9, 9 Bis, 10, 16, 23, 118, 119, 120 y 124 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 9°, 11, 25, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 86, 87 y 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 9°, 10, 13, 13 Bis, 14, 16, 17 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracción II y 49, fracciones IV, VI y VII, 50, fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 46 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 27 y 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 8 -fracción I- de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y los Acuerdos, Códigos, normatividad complementaria y de aplicación supletoria.

Con apego a lo establecido en el Cuarto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de agosto de 2010, que establece "*Los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, Recursos Administrativos y las Acciones Públicas que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la ley anterior*", y toda vez que el Aviso del inicio del proceso de elaboración de presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco", fue publicado antes de su entrada en vigor, es decir, el 12 de enero de 2009, su procedimiento de tramitación y estructura, se sujetó a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996.

Asimismo, con apego en el Artículo 11 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente al momento del inicio del proceso de tramitación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano, su definición se establece en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2003, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, todos vigentes y aquellos que en su momento se emitan.

1.1.3. Proceso de Consulta Pública

En apego a lo establecido en el Artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (LDUDF) de fecha 29 de enero de 1996, entonces vigente, y su Reglamento, se dio el Aviso de Inicio de la Consulta Pública del proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, el cual se realizó del 8 de septiembre al 19 de octubre de 2011.

Para llevar a cabo el proceso de Consulta Pública se instalaron: un Módulo de Exposición Permanentes en el edificio Delegacional, un Módulo Permanente de Recepción de Opiniones en el Teatro "Ángela Peralta" y un módulo itinerante en el sitio establecido para las 12 Audiencias Públicas (incluyendo la Audiencia de Inicio y la Audiencia de Clausura), exponiendo el documento y planos temáticos del Diagnóstico, la Imagen Objetivo, la Estrategia de Ordenamiento Territorial y las Acciones Estratégicas. Los medios de recepción de propuestas, fueron: Audiencia públicas, Módulo de exposición permanente en el Edificio Delegacional, Módulo permanente de recepción de opiniones por escrito en el Teatro Ángela Peralta, y Vía internet, obteniendo una participación total de 485 personas, de las cuales 316 personas participaron en las

Audiencias Públicas y 169 personas en el Módulo de Exposición Permanente, quienes ingresaron 504 propuestas por escrito con 5,672 opiniones.

Finalmente, como lo señala el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se analizaron las 5,672 opiniones, de las cuales, las que resultaron procedentes, se incorporaron al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, mientras que para las que resultaron improcedentes, se elaboraron los Dictámenes correspondientes, que se encuentran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su consulta.

1.1.4. Delimitación del Área de Estudio

El área de aplicación de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano comprende las colonias Polanco Primera Sección (I), Polanco Segunda Sección (II), Polanco Tercera Sección (III), Polanco Cuarta Sección (IV) y Polanco Quinta Sección (V). Se encuentra en el centro de la Delegación Miguel Hidalgo y consta de 218 manzanas y un total de 349.2 hectáreas.

Sus límites son los siguientes: al norte el tramo de la Av. Ejército Nacional Mexicano, comprendido entre el Boulevard Manuel Ávila Camacho y la Calzada Gral. Mariano Escobedo; al este, el tramo de la Calzada Gral. Mariano Escobedo comprendido entre la Av. Ejército Nacional Mexicano y la Av. Campos Elíseos; al sur, el tramo de la Av. Campos Elíseos comprendido entre la Calzada Gral. Mariano Escobedo y la Av. Rubén Darío; el tramo de la Av. Rubén Darío comprendido entre la Av. Campos Elíseos y la intersección de la calle Arquímedes y la Av. Paseo de la Reforma, el tramo de la Av. Paseo de la Reforma comprendido entre la calle Arquímedes y la calle Monte Elbruz; el tramo de la calle Monte Elbruz comprendido entre la Av. Paseo de la Reforma y la Av. Moliere; el tramo de la Av. Moliere (antes M. S. Elías) comprendido entre la calle Monte Elbruz y el Boulevard Manuel Ávila Camacho; al oeste el tramo del Boulevard Manuel Ávila Camacho comprendido entre la Av. Moliere y la Av. Ejército Nacional Mexicano.

1.1.5. Antecedentes Históricos

Los primeros asentamientos humanos registrados en la zona de estudio y sus alrededores, datan de la época prehispánica. Se calcula que alrededor de 400 familias indígenas se asentaban en este sitio, en donde se sembraba maíz, frijol y chile. La zona pertenecía al Señorío de Tlacopan o Tacuba que significa "lugar de jarillas o situado en las jarillas".

A la llegada de los españoles, Hernán Cortés concedió, a manera de dote, a la primogénita de Moctezuma de nombre Tecuichpo -que en náhuatl significa "noble jovencita núbil" y que al cristianizarse tomó el nombre de Isabel Moctezuma- la encomienda del pueblo de Tacaba, al igual que todo lo que a él (pueblo de Tacuba) se hallaba sujeto.

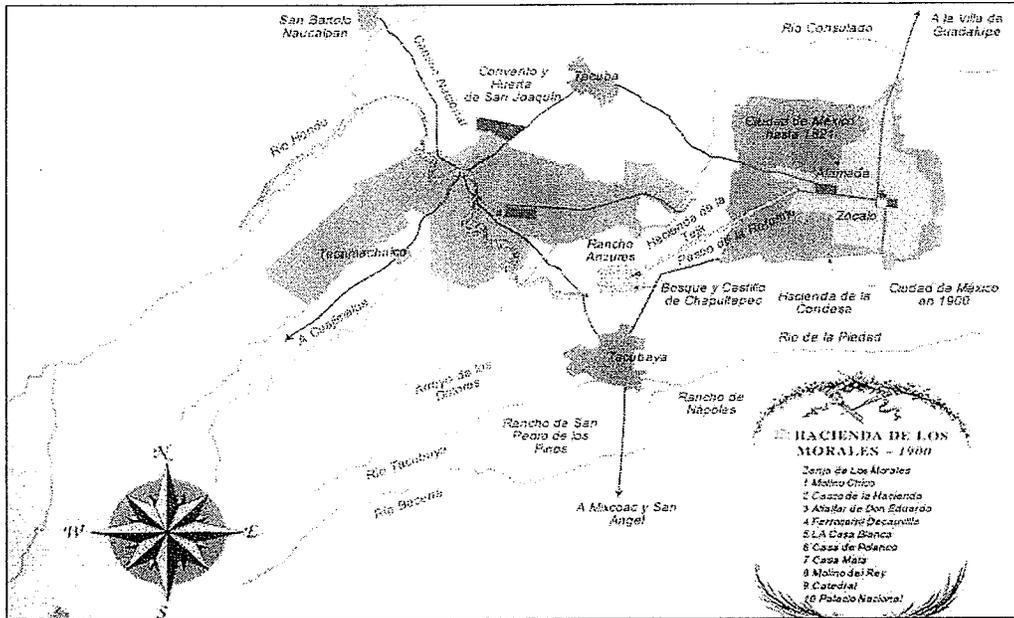
En 1539 tres indios principales y gobernadores, por órdenes de Doña Isabel vendieron una porción de tierra al español Francisco Gudiel Barbero, quien tiempo después traspasó la propiedad a Lorenzo de Tejada. Este último, al adquirir esta propiedad, expulsó a los indios naturales asentados ahí desde tiempos prehispánicos y adquirió nuevas propiedades, incrementando la superficie de lo que entonces se conocía como la moraleda o bosquecillo de morales, por el gran número de moras plantadas para la crianza del gusano de seda.

Los siguientes propietarios agregaron otras tierras mercedadas, formando una de las propiedades más importantes y productivas del noroeste de la ciudad. A finales del siglo XVII, la propiedad fue vendida por el Capitán Diego Villegas Sandoval al Capitán Fernando Morales, legando su apellido a la hacienda que se conocería desde entonces como, San Juan de Dios de los Morales, de la cual hoy en día sólo queda el casco convertido en un conocido restaurante, que conserva el nombre "La Hacienda de los Morales" (Fig. 1).



Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large '2' and several illegible signatures.

Figura 1. Hacienda de los Morales-1900.



Fuente: Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco 1997.

La concentración de los poderes administrativo, ejecutivo, judicial y económico en la Ciudad de México, los cambios de uso de suelo generados por la ley de desamortización de los bienes de comunidades y el posterior fraccionamiento del suelo, y la modernidad fomentada por el Porfiriato, a mediados y finales del siglo XIX y principios del siglo XX, impulsaron el crecimiento de la ciudad. Para la década de 1930, la ciudad se había conurbado con muchas de las poblaciones periféricas como La Villa, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Coyoacán y San Ángel.

El casco de la Hacienda como actualmente se conoce, data del siglo XVIII. Las extensiones de tierras que pertenecían a la hacienda comenzaron a ser fraccionadas a fines de la década de 1920. La "Hacienda de los Morales" quedó dividida en cinco fracciones, al ser heredada a los hijos de Eduardo Cuevas Rubio y posteriormente vendida para ser fraccionada y urbanizada.

En 1938, en la Ciudad de México, los fraccionadores Raúl Basurto y José de Lama comenzaron el desarrollo inmobiliario de los terrenos de la antigua "Hacienda de los Morales"; años antes, los dos se habían encargado de la urbanización de la colonia Hipódromo Condesa.

Al área de estudio le correspondían las secciones: tercera, parte noreste de la fracción cinco y la fracción número tres. La fracción cinco dio lugar a las Lomas de Chapultepec, y en la superficie plana de esta sección se localizó el fraccionamiento de la colonia Bosque de Chapultepec (hoy parte sur de Polanco, quinta Sección). En 1930, entre estas dos colonias se ubicó un nuevo fraccionamiento llamado Polanco, que abarcaba desde la Av. Campos Eliseos hasta la Av. Masaryk y de Moliere hasta Arquímedes.

El nombre de Polanco se debió al juego de polo, ya que antes de que la "Hacienda de los Morales" fuese fraccionada y urbanizada, en sus campos, hombres de alto nivel económico que vivían en la zona aledaña, practicaban el juego de polo. El término -co, se le dio por una compañía americana que se encargaba de la administración del juego.

Los primeros pobladores que llegaron al área ya urbanizada fueron familias con gran número de hijos, de alto nivel económico, que tomaron el área como zona de élite; estos pobladores eran de diverso origen religioso y social, como fue el caso de árabes y judíos.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Después de terminada la Revolución Mexicana, con el crecimiento de la ciudad y la consecuente demanda de espacios urbanos, Basurto y Lama fraccionaron parte de los terrenos de la "Hacienda de los Morales", precisamente los ubicados al norte del Bosque de Chapultepec, aprovechando la ampliación realizada a la Av. Paseo de la Reforma hacia el este de la capital, ofreciendo en ese entonces una alternativa de vida sin los ajetreos diarios de la ciudad, pero cercana a la misma.

En un principio fue fraccionada el área que comprende el Parque Lincoln, la Av. Julio Verne que era la entrada a la colonia por Av. Paseo de la Reforma, y la calle de Campos Eliseos donde se encontraba el Río de Los Morales. Una vez finalizada la urbanización de estos ámbitos y cuando la colonia comenzó a crecer, se desarrollaron las secciones restantes.

Polanco recibió a gente de la clase media alta que buscaba salir del centro de la ciudad, a profesionistas y a residentes de las primeras colonias fundadas, como la Roma. Esta zona fue desde sus inicios, asiento de varias comunidades extranjeras radicadas en la capital, como la hebrea, la española, la alemana y la libanesa, que se asentaron en el lugar y aún mantienen una fuerte presencia.

Durante esta época, el crecimiento que se produjo hacia el suroeste y oeste fue originado por los fraccionadores que preferían esa zona ya que estaba constituida por terrenos más altos y por lo tanto menos expuestos a inundaciones. Eran tierras de una vegetación muy rica que permitía la construcción de casas con jardines, adonde llegaba el aire purificado, y que ofrecían una alternativa de vida sin los ajetreos diarios de la ciudad.

La fracción número tres era un gran rectángulo y ocupaba desde el Carril Grande (actualmente Av. Ejército Nacional Mexicano) hasta el Camino de Piedra Redonda (Av. Presidente Masaryk), y de la Calzada Chapultepec-Tacuba (Calzada Gral. Mariano Escobedo) hasta el Camino Nacional (Anillo Periférico). Para 1939 la presión inmobiliaria era tan fuerte que la fracción tres en donde se encuentra el casco de la hacienda, dio origen al fraccionamiento Chapultepec Polanco; sin embargo, los terrenos cercanos al casco no fueron ocupados sino hasta finales del siglo XX.

Cuando se fundó Polanco, en México se vivía la influencia del estilo de vida norteamericano, caracterizado por el uso común del coche, y la idea de la ciudad jardín con las casas al centro, rodeadas de una gran extensión verde. Presenta una traza de cuadrícula, con manzanas cuyas esquinas forman ángulos de 90 grados, contando con grandes banquetas y jardineras.

La ocupación se fue dando dispersa y paulatinamente a partir de la década de 1930 hacia la cuarta y quinta sección principalmente. En la década siguiente, se presentó mayor ocupación, sobre todo en la tercera, cuarta y quinta sección, y se inició la ocupación en la segunda sección. Entre 1950 y 1970 se registró la mayor ocupación, coincidiendo con la época de mayor crecimiento de la ciudad.

Debido al desdoblamiento de las familias, a finales de la década de 1950, muchas viviendas fueron vendidas y en su lugar surgieron edificios con vivienda, oficinas, comercio y servicios. Polanco pasó de ser una zona habitacional, a una con gran diversidad de usos comerciales, para población con un nivel adquisitivo muy alto.

Pero a partir de 1970 se inició el desdoblamiento de la zona, y con el terremoto de 1985 se incrementó el fenómeno. Fue en esa época cuando se presentó una fuerte expulsión de población y una mayor atracción para la instalación de comercio y servicios de prestigias firmas nacionales e internacionales, fenómeno que se ha acentuado desde la década de 1990 hasta ahora. Ha aumentado el establecimiento de galerías de arte, boutiques, hoteles y restaurantes, así como áreas corporativas; proporcionándole un nuevo atractivo como zona de consumo y entretenimiento.

Desde finales de los años 1990 se ha producido un creciente desarrollo inmobiliario, que junto con el comercio y servicios exclusivos antes señalados, le dan vida intensa a la zona y la hacen un imán para vivir, ir de compras, o pasear, resaltándola como un sitio cosmopolita de la capital.

1.2. Diagnóstico

1.2.1. Ámbito Urbano

El área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano forma parte de la denominada Ciudad Central. La cual, está integrada por cuatro de las dieciséis delegaciones del Distrito Federal: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, que a lo largo de la historia ha funcionado como el centro económico, político y cultural del país. Las

principales características de esta ciudad central, son la consolidación urbana, la concentración de equipamiento e infraestructura, comercio y servicios, un alto nivel de especialización, mano de obra calificada, acumulación de capacidad empresarial y una importante red de comunicaciones.

La ciudad central cuenta con una buena accesibilidad vial, conectando a sus habitantes con el resto de la Ciudad de México y la zona conurbada del Estado de México. Sirve de paso obligado hacia los municipios vecinos del Estado de México y la zona del Bajío; a través de la Av. Paseo de la Reforma y el Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico).

Estas vialidades funcionan también como corredores urbanos y metropolitanos, concentrando actividades comerciales y de servicios. El corredor metropolitano Boulevard Manuel Ávila Camacho (Anillo Periférico) – Autopista México Querétaro, concentra actividades industriales, comerciales y de servicios. El corredor de comercio y servicios de Av. Paseo de la Reforma, funciona además, como sede de actividades recreativas y culturales; y como corredores urbanos la Av. Ejército Nacional Mexicano y la Calz. Mariano Escobedo. En conjunto, estos corredores constituyen uno de los principales elementos de integración a nivel delegacional y metropolitano, ya que son zonas de una intensa actividad económica, en las que se genera una cantidad importante de fuentes de empleo.

El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, promueve para el área de aplicación del Programa Parcial en uno de sus objetivos, la inversión, el empleo y el desarrollo inmobiliario, mediante el aprovechamiento de los corredores integrales de servicios, como el de Av. Paseo de la Reforma y una zona de atención inmediata a la franja de integración metropolitana en Av. Palmas-Tecamachalco.

Lo anterior, en conjunto con la vivienda para familias de altos ingresos económicos y la localización en sus principales Avenidas de corredores comerciales y de servicios para personas con alto nivel económico, le confieren a la colonia Polanco un carácter particular, como una de las zonas de mayor prestigio y atracción en la ciudad. Lo cual ha incrementado el cambio de uso de suelo, la expulsión de población, la especulación inmobiliaria y el deterioro de la calidad de vida de la población residente.

1.2.2. Medio Natural

1.2.2.1. Elementos del medio natural.

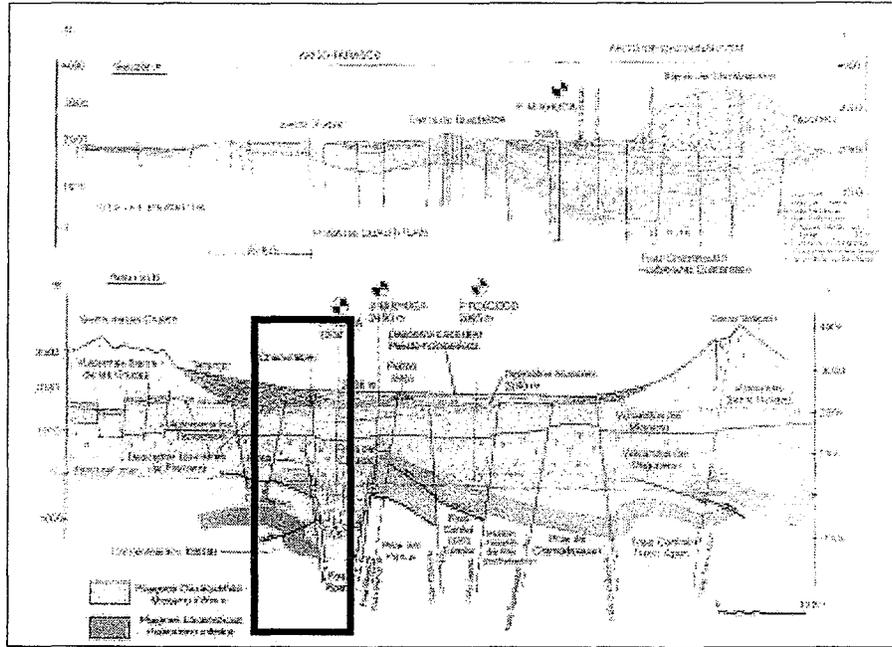
Geografía. El área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano se localiza en la Cuenca de México a 2,250 msnm. Está ubicada entre la longitud 99°11'23" oeste, latitud 19°26'14" norte (Av. Ejército Nacional esquina con Arquímedes); longitud 99°11'29" oeste, latitud 19°25'30" norte (Av. Paseo de la Reforma esquina con Rubén Darío); longitud 99°12'45" oeste, latitud 19°26'11" norte (Boulevard Manuel Ávila Camacho (Anillo Periférico) entre Av. Ejército Nacional y Av. Homero). La elevación más próxima es el Cerro de Chapultepec, ubicado entre la latitud norte 19°25' y la longitud oeste 99° 11' y una altitud de 2,280 msnm.

Fisiografía. La colonia Polanco pertenece a la zona geográfica del Altiplano Mexicano, Provincia del Eje Neo volcánico, subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac, formado por un sistema de topo formas compuesto por llanura aluvial y llanura lacustre.

Geología. El basamento de la Cuenca de México está conformado por los pliegues Larimídicos del Paleoceno inferior y el arco de pliegues Oaxaqueños del Mioceno Inferior. Los cuales a su vez, están ocultos por las vulcanitas terciarias (Fig. 2). Al oeste de la ciudad se observan fallas inversas y fracturamientos circulares debido a fenómenos compresionales y vulcano-tectónicos respectivamente. Debajo de la planicie lacustre existe una red de valles, que fueron rellenados en los últimos 600,000 años por depósitos aluviales en el centro de la cuenca y por depósitos aluviales y lacustres en el sur. Dentro del área de la ciudad, los valles sepultados alcanzan unos 400 metros de profundidad, y de los rellenos aluviales contenidos en dichos valles se extraen los mayores volúmenes de agua. Entre valle y valle se extienden mesetas que alcanzan unos 200 m de profundidad.



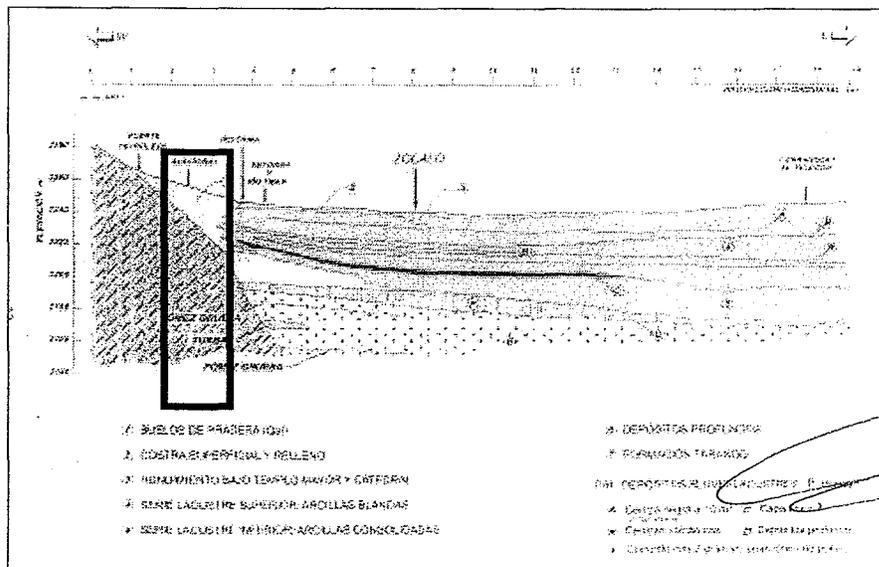
Figura 2. Secciones geológicas del Valle de México. Superior: Sección Norte-Sur (Mezquital hasta el Tepozteco). Inferior: Sección Oeste-Este (Sierra de Las Cruces a Cerro Telapón).



Fuente: Enrique Santoyo Villa, Síntesis Geotécnica de la Cuenca del Valle de México, 2005. En el recuadro se observa el área de estudio.

Los suelos de la planicie lacustre del Valle de México se formaron durante los periodos Pleistoceno y Holoceno (Fig. 2 y 3). La secuencia estratigráfica está formada por depósitos lacustres arcillosos y arcillo-arenosos. Se incluyen capas de cenizas volcánicas y capas de pómez producidas por los volcanes. La secuencia lacustre se puede dividir en dos (Serie Lacustre Superior y Serie Lacustre Inferior), separadas alrededor de los 33.00 a 37.00 mts. de profundidad por una Capa Dura que resulta de dos erupciones volcánicas pumíticas. También se reconocen depósitos fluviales en numerosos puntos de Las Lomas, así como al pie de ellas, en la transición a la planicie central, que forman abanicos aluviales. Algunos se encuentran bajo las arcillas y penetran hasta unos 10 kilómetros dentro de la planicie.

Figura 3. Corte estratigráfico de Zeevaert, atraviesa la ciudad de este a oeste complementado con información de sondeos convencionales y de cono eléctrico.



Fuente: Enrique Santoyo Villa, Síntesis Geotécnica de la Cuenca del Valle de México, 2005. En el recuadro se observa el área de estudio.

Estratigrafía

- Zona del Lago.

La Costra Superficial presenta tres capas. El relleno artificial compuesto por restos de construcciones y relleno arqueológico, tiene un espesor casi inexistente en el centro y orillas del lago. El Suelo Blando es un depósito aluvial blando con un espesor pequeño, y la Costra Seca se encuentra fuertemente consolidada.

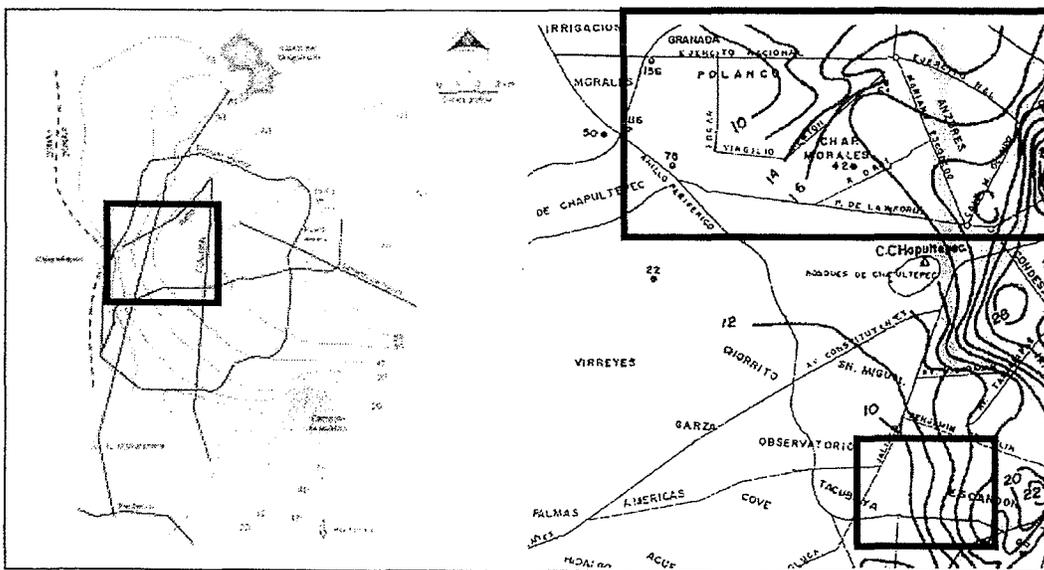
La formación arcillosa superior, tiene un espesor entre 25.00 y 50.00 mts. y presenta arcillas normalmente consolidadas, arcillas consolidadas profundas y lentes duros.

La Capa Dura es un depósito heterogéneo en el cual predominan los limos arenosos con algo de arcilla y gravas ocasionales. Tiene una cementación errática y un espesor variable. Dentro de la zona urbana, su espesor y resistencia aumentan gradualmente hacia el oeste y se reducen hacia el este. Desempeña un papel importante en las cimentaciones profundas de la Ciudad de México ya que sirve para muchas estructuras como apoyo de pilotes de punta, de control y punta penetrante.

La formación arcillosa inferior es una secuencia de lentes de arcilla separados por lentes duros. Tiene un espesor de 15.00 mts. en el centro del lago y desaparece en las orillas.

Los depósitos profundos se componen de una serie de arenas y gravas aluviales limosas, cementadas con arcillas duras y carbonatos de calcio, estando más endurecida la parte superior que la inferior (1.00 a 5.00 mts.)(Fig. 4).

Figura 4. Curvas de igual profundidad de los depósitos profundos.



Fuente: Enrique Santoyo Villa, 2005 y Simposio de SMMS (1978). En el recuadro se observa el área de estudio. Nótese los rápidos cambios de profundidades debido a la zona de transición.

- Zona de Transición.

Una parte de la colonia Polanco se encuentra ubicada en esta zona. Estos depósitos forman una franja entre los suelos lacustres y las sierras que rodean al valle. Se intercalan clásticos fluviales y aluviales que se acumularon en el quiebre morfológico y se intercalaron localmente con las series arcillosas. Para la zona de estudio, la transición es interestratificada.

- Zona de Lomas.

La mayor parte de la zona de lomas se localiza al oeste de la ciudad, hasta los límites con el Estado de México. Se observan elementos litológicos producto de erupciones de grandes volcanes andesíticos estratificados. Los depósitos más antiguos presentan fracturamientos y fallamientos tectónicos dirigidos principalmente al noreste, dirección que mantiene la mayoría de las barrancas.

Los materiales naturales son de tres tipos: a) Tobas y Lahares fracturados: pueden presentar fracturas en direcciones concurrentes que generan bloques potencialmente inestables, los cuales pueden activarse bajo la influencia de sismos o por

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom.

efecto de la alteración de las superficies de fracturamiento; b) Depósitos de arenas pumíticas y lahares de arenas azules; c) Lahares poco compactados y depósitos glaciales y fluvio-glaciales.

Estos materiales deben protegerse de la intemperie prolongada. La deforestación y el avance urbano desordenado que ha invadido muchas de estas barrancas de la zona de lomas, las convierten en áreas de alto riesgo.

Zonificación geotectónica. La colonia Polanco se encuentra en la zona de Transición y zona de Lomas (Fig. 5).

- Zona de transición.

De acuerdo con el criterio de Marsal y Mazari, la frontera entre la zona de transición y la de lago se definió a partir de los sitios donde desaparece la serie arcillosa inferior y en los cuales la capa dura está aproximadamente a 20.00 mts. de profundidad con respecto al nivel medio de la planicie. La zona de transición se dividió en dos subzonas, en función de la cercanía con la zona de Lomas y el espesor de los suelos relativamente blandos. Las dos subzonas, llamadas transiciones alta y baja, tienen características diferentes de resistencia al corte. La colonia Polanco se encuentra en ambas subzonas.

Transición Alta (TAL). Es la más próxima a las Lomas y presenta irregularidades estratigráficas debido a la presencia de depósitos aluviales cruzados. La frecuencia y disposición de estos depósitos depende de su cercanía a antiguas barrancas.

Transición Baja (TBA). Colinda con la zona de Lago y en ella la serie arcillosa superior tiene intercalaciones de estratos limo-arenosos de origen aluvial, que se depositaron durante las regresiones del antiguo lago. Este proceso dio origen a una estratigrafía compleja, donde los espesores y propiedades de los materiales pueden tener variaciones importantes en cortas distancias, dependiendo de la ubicación del sitio en estudio con respecto a las barrancas, a los cauces de antiguos ríos y sus abanicos aluviales.

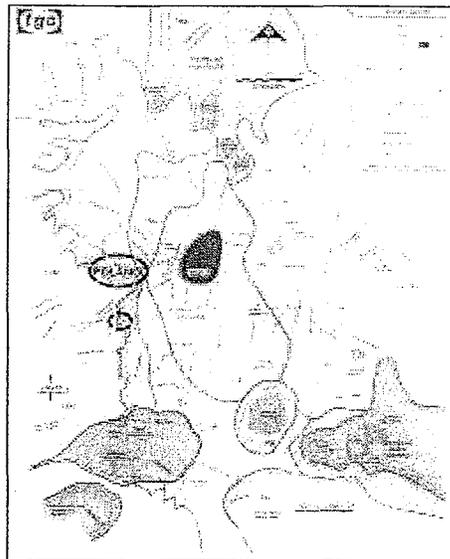
Por lo anterior, la estratigrafía de la parte superior de la transición baja es similar a la de la subzona de Lago Centro I o Centro II, excepto porque: la costra superficial está formada esencialmente por depósitos aluviales con capacidad de carga no uniforme; los materiales compresibles se extienden únicamente a profundidades máximas de unos 20.00 mts.; existe interstratificación de arcillas y suelos limo arenosos; y se presentan mantos colgados.

- Zona de Lomas.

Los suelos de la Zona de Lomas presentan condiciones irregulares de compacidad y cementación las cuales inciden directamente en la estabilidad de las excavaciones. Con la excepción de los cortes efectuados en lahares compactos, en los demás depósitos pueden desarrollarse mecanismos de falla.

Figura 5. Zonificación geotectónica de la Ciudad de México

a) Área que comprende a la colonia Polanco, la cual se encuentra en las zonas TAL, TBA y Lomas.



Fuente: Enrique Santoyo Villa, Síntesis Geotécnica de la Cuenca del Valle de México, 2005.

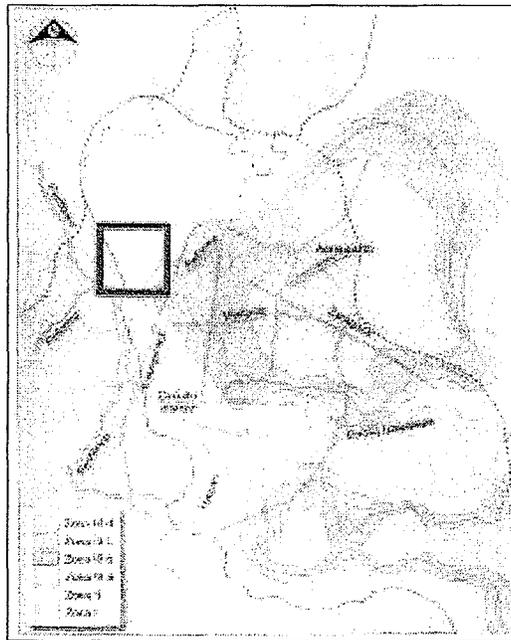
Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' at the bottom right.

Sismos. La sismicidad en el Valle de México está determinada por varias fuentes: sismos locales que se originan dentro de la cuenca o en sus inmediaciones; sismos originados en la placa Norteamericana; sismos ocasionados por la subducción de la placa de Cocos bajo la Norteamericana; y sismos originados dentro de la placa de Cocos.

Los sismos de cada una de estas fuentes son diferentes y sus efectos se manifiestan de diferente manera en las zonas de lomas, transición y lacustre. Los sismos de subducción son ricos en frecuencias bajas (periodos largos) afectando más a las zonas de arcillas lacustres, mientras los otros tienen mayor contenido de altas frecuencias y podrían dañar más la zona de transición y lomas. Por lo tanto, existe una fuerte relación entre la intensidad sísmica en un sitio, las condiciones locales del subsuelo, la magnitud, la distancia epicentral y la naturaleza de la fuente sísmica.

El factor que tiene mayor influencia en la intensidad sísmica local es el subsuelo. En general, los movimientos menos intensos ocurren en el oeste de la ciudad por la influencia de los suelos duros en ese sector, mientras que en el este se muestran grandes amplificaciones debido a los suelos lacustres blandos. La duración de los movimientos sísmicos en suelos blandos es prolongada, incrementando los daños. La colonia Polanco se localiza en las zonas de menor riesgo, zona I y zona II (Fig. 6).

Figura 6. Propuesta de zonificación del Distrito Federal para fines de diseño por sismo (Normas técnicas complementarias de diseño sísmico, 6 de octubre del 2004)



Fuente: Enrique Santoyo Villa, Síntesis Geotécnica de la Cuenca del Valle de México, 2005. En el recuadro se observa el área de estudio que abarca las zonas I y II.

Los sismos más frecuentes de la propia cuenca constituyen eventos someros (0.5-15 km. de profundidad) con magnitudes en la escala de Richter de 3 a 4 grados (Singh et al., 1988). La corteza fracturada de la cuenca reacciona sísmicamente en ocasiones debido a su localización en la Faja Volcánica Transmexicana y a estados tectónicos de esfuerzos compresionales y tensionales. Se producen sismos ligeros en Mixcoac y Tacubaya que pueden deberse a los colapsos Ajusco-Cuajimalpa-Tacubaya y Monte Alegre-Cerro de la Palma-Hueyotla-Mixcoac. Se resaltan largas fallas curvas que surcan a las lomas al oeste de la ciudad, las cuales representan colapsos de un escudo-volcán que a través de su vida ha ido creciendo y a su vez colapsando.

Pineda y Ordaz (2004) estimaron la distribución de Velocidades Máximas para los Sismos (VMS) ocurridos el 19 de septiembre de 1985, el 25 de abril de 1989, el 14 de septiembre de 1995 y el 9 de octubre de 1995 (Fig. 6).

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' at the bottom and several scribbles above it.

Cuadro 1. Resumen de Sismos Registrados en la Ciudad de México, por Grado de Intensidad

SISMO	MAGNITUD	FECHA	DISTANCIA FOCAL (km.)	PROFUNDIDAD FOCAL (km.)	REGISTROS USADOS
A	8.1	19-Sep-85	295	15	8
B	8.0	09-Oct-95	560	5	42
C	7.4	14-Sep-95	305	22	42
D	6.9	25-Abr-89	304	19	60

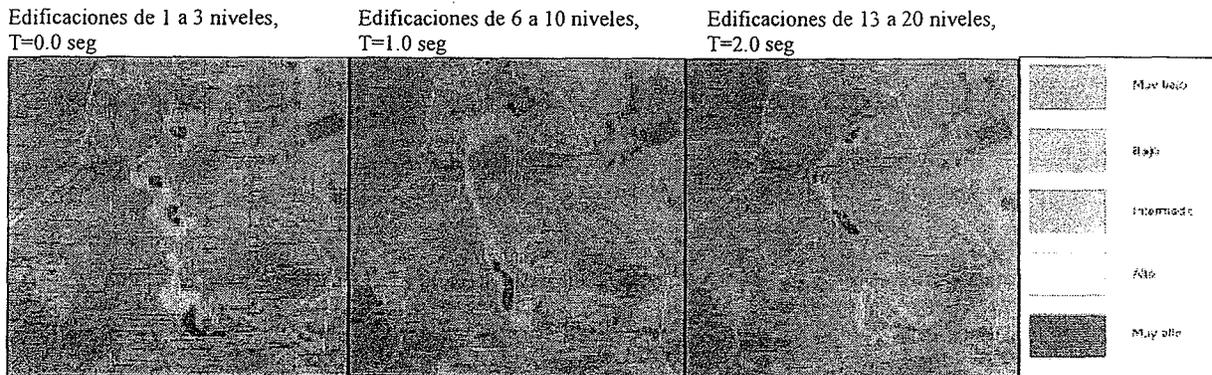
Fuente: Enrique Santoyo Villa., Síntesis Geotécnica del Valle de México 2005.

En los mapas se observa que los valores de VMS son superiores en la zona de lago, que en el resto de la ciudad debido a la amplificación dinámica, característica de los depósitos lacustres presentes en esa región.

Al comparar los sismos A, B y D (caracterizados por tener distancia focal similar) se observa que los valores de VMS crecen a medida que aumenta la magnitud. Con respecto al sismo C, se puede decir que sus valores de VMS son menores a los presentados por los otros mapas debido a que su distancia focal es superior (560 km.) en comparación con la de los otros sismos (alrededor de 300 km). La colonia Polanco se encuentra en una zona donde los valores de VMS son bajos. Aunque el sismo del 19 de septiembre de 1985 parece tener bajos valores de VMS en la zona de estudio, estos son casi del mismo orden de los mayores valores para el evento del 14 de septiembre de 1995.

El Servicio Geológico Metropolitano y Protección Civil del Distrito Federal dieron a conocer los mapas de peligro sísmico para edificaciones de distintos niveles en la Ciudad de México (Fig. 7) en los cuales se muestran las aceleraciones máximas del suelo para un evento con características similares a las del sismo de septiembre de 1985. De esa información se concluye que en la colonia Polanco el peligro sísmico para edificaciones de distintos niveles es bajo.

Figura 7. Peligro sísmico para edificaciones de distintos niveles

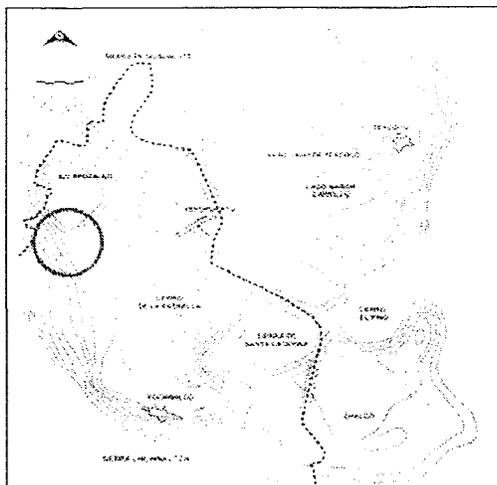


Fuente: Enrique Santoyo Villa, Síntesis Geotécnica de la Cuenca del Valle de México, 2005.

Los valores del nivel freático para la zona de Polanco, medidos en 1999 (Fig. 8), se encuentran entre 2,185 a 2,200 msnm. Para el área debajo de la ciudad se diferencian 3 acuíferos: el superior con su base impermeable en los depósitos lacustres del Plioceno; el intermedio comprende las vulcanitas del Mioceno y Oligoceno, con su base impermeable en las lutitas marinas de la formación Méndez; y el inferior que comprende principalmente las calizas del Cretácico inferior.

El Distrito Federal consume 33 m³/seg (2005) de agua potable, 15 de los cuales son extraídos del subsuelo de la ciudad por más de 400 pozos. La actual explotación exclusiva del acuífero superior (Aluvión, Tarango, Basaltos y Tepozteco) produce continuos daños a la ciudad debido al hundimiento desde 1940. Se estima que la sobre explotación del subsuelo es de alrededor de 10 m³/seg. Para el periodo 1985-1995 el hundimiento de la zona de Polanco fue de aproximadamente 0-2.00 cm. por año, según la Gerencia de Aguas del Valle de México.

Figura 8. Niveles freáticos determinados en 1999.



Fuente: Enrique Santoyo Villa, Síntesis Geotécnica de la Cuenca del Valle de México, 2005. En el círculo se observan las curvas de nivel freático que corresponde al área de estudio.

Geología. El estudio realizado por Marsal y Mazari (1959), recurre a métodos estadísticos para presentar las propiedades mecánicas del subsuelo de la Ciudad de México y presentan las siguientes recomendaciones. En la zona de lomas, las formaciones son heterogéneas y erráticas, por lo que es necesario realizar pruebas de compacidad relativa. La existencia de minas de arena y grava en esta región, y por tanto, la posibilidad de que el predio esté surcado por galerías subterráneas, obliga a una exploración minuciosa, pues muchas han sido rellenadas con materiales en estado suelto. En edificios importantes es indispensable la estimación de asentamientos bajo la cimentación, y si la infraestructura es relativamente superficial, es conveniente extraer pruebas de pozo a cielo abierto y determinar su resistencia al corte. Debe notarse sobre estos últimos, que existen materiales limo-arenosos con relaciones de vacíos mayores que la unidad, resistentes y poco compresibles por efecto del cementante. Las arenas se presentan en estratos o lentes, en donde los finos y uniformes depositados por el viento pueden encontrarse invariablemente en estado suelto.

En la zona de transición no es posible definir una secuencia estratigráfica y lo fundamental es conocer detalladamente la composición del subsuelo y la compacidad relativa de los estratos arenosos. Cuando la construcción abarca una superficie amplia, es indispensable lograr información de presiones hidrostáticas, tanto en la zona de transición como en la del lago. Es importante tener una información completa del subsuelo, basada en determinaciones simples como la identificación de campo y contenidos de aguas.

Por otro lado, las arcillas del Valle de México pueden presentar cambios físicos debido a la consolidación natural, las cuales se consolidan bajo su propio peso exceptuando las costras superficiales duras. Además existe la consolidación inducida, la cual está dada por: colocación de rellenos, apertura de tajos y túneles para el drenaje, extracción de agua del subsuelo y construcción de estructuras. Los procesos de consolidación implican aumentos de la resistencia al corte de los estratos del suelo.

La deformación de las arcillas se da en dos etapas. La consolidación primaria es ocasionada por el drenaje o salida de agua de la estructura del suelo y es una función del incremento de esfuerzos que se transmiten a la masa del suelo como consecuencia de las sobrecargas de los rellenos y peso de los edificios. En casi toda la ciudad, esta consolidación ocurre en un lapso variable del orden de uno a cuatro años. La consolidación secundaria es un mecanismo de deformación viscosa provocada por el incremento de esfuerzos efectivos inducidos por la masa del suelo y se manifiesta durante décadas. En general, el comportamiento de los suelos en la ciudad de México es de la siguiente forma:

En la zona del lago se producen asentamientos importantes por consolidación cuando se aplican sobrecargas que exceden la carga de pre consolidación y existen hundimientos regionales inducidos por el abatimiento de la presión piezométrica en los acuíferos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por tratarse de formaciones blandas, la capacidad de carga puede ser determinante del diseño de cimentaciones superficiales. La ubicación de capas duras y la composición de la formación subyacente es vital para proyectar cimentaciones piloteadas. El análisis de estabilidad de taludes requiere la determinación de la resistencia por cortante a largo plazo.

La zona de lomas está formada por suelos areno limosos (tobas) compactos, de alta capacidad de carga, baja deformabilidad y su compresibilidad es despreciable.

En la zona oeste se presentan depósitos aluviales que se sedimentan suavemente sobre la arcilla del lago de la Ciudad de México, generando estratigrafías como las siguientes: capas superficiales de suelos arcillosos o limosos con contenido de agua bajo, en estado suelto o de consistencia blanda. Bajo estos suelos y hacia la zona del lago empieza a encontrarse una capa de arcilla lacustre de alta compresibilidad, cuyo espesor aumenta hacia el centro del lago. Finalmente, a continuación de estos suelos se tiene la toba característica de la zona de lomas. Esto sucede en todo el límite oeste del lago, desde Chapultepec hasta unos kilómetros al sur del Río Churubusco. Esta situación se refleja en el comportamiento de las cimentaciones, graduando las variaciones estratigráficas y haciendo relativamente benignos los problemas de cimentación en esta zona que es la conocida como zona de transición. Al norte de la zona oeste (zona alta de Lomas de Chapultepec) aparecen conglomerados con alta capacidad de carga.

La formación arcillosa superior presenta una alta plasticidad, es decir capacidad de deformarse antes de fallar, observado este fenómeno en el hundimiento de edificios no piloteados. Pero si estos suelos son sometidos a tensión, fallan de manera frágil.

Clima. Templado subhúmedo con lluvias en verano, temperatura media de 14.1°C y una precipitación promedio anual de 769.2 mm. La entrada principal del viento troposférico al Valle de México se ubica en la zona norte; las masas de viento de los sistemas meteorológicos interactúan con la orografía del Valle para producir flujos, confluencias, convergencias y remolinos que provocan el arrastre, la remoción o la acumulación de los contaminantes del aire.

Hidrología. La cuenca hidrológica es la Región RH26: Región Pánuco, cuenca Río Moctezuma, subcuenca Lago Texcoco-Zumpango; y las corrientes de agua son el Río Tecamachalco (entubado); los cuerpos de agua cercanos son los lagos artificiales de Chapultepec.

Vegetación y fauna. La vegetación en el área de aplicación del Programa Parcial, está constituida por cualquier elemento de vegetación que se ubique en suelo urbano y se localiza en plazas, parques deportivos, jardines, glorietas, camellones, arriates, y ocupan una superficie de 10.93 ha. Por lo tanto, corresponde a cada habitante aprox. 4.00 m² de área verde, muy por debajo de los estándares internacionales que establecen de 9.00 a 14.00 m² por habitante y la ONU determina como parámetro óptimo 16.00 m² de áreas verdes por habitante.

1.2.2.2. Problemática ambiental

Las actuales condiciones del medio ambiente y de los recursos naturales, representan una problemática social que repercute en la calidad de vida, en la salud de los habitantes y en la posibilidad de una real aplicación del desarrollo económico sustentable, que es imposible dejar al cuidado del nivel local, ya que es una problemática regional.

Los patrones de urbanización, producción y consumo que se han venido dando en la ciudad amenazan con rebasar los umbrales de la sustentabilidad socioeconómica y ambiental, propiciando el deterioro de los recursos naturales que repercute en la falta de disponibilidad de agua potable y la sobreexplotación de los acuíferos; contaminación de los cursos de agua superficiales y de los suelos con residuos municipales e industriales; contaminación del aire, provocado por las industrias y, sobre todo, la gran cantidad de automóviles que circulan diariamente en la ciudad. El abastecimiento del agua es cada vez más costoso debido a que se trae de lugares muy lejanos, provocando impactos negativos a distancia. Por otro lado, el desecho de aguas residuales y pluviales constituye un grave riesgo para los ecosistemas naturales.

Calidad del Aire. Una de las principales preocupaciones es el incremento de la contaminación del aire, por los impactos negativos sobre la salud de quienes viven y trabajan en la zona. La contaminación tiene un alto costo social y económico, además de las serias afectaciones a la flora y la fauna, como es el caso de las áreas verdes y espacios abiertos de la zona y en particular del Bosque de Chapultepec, que aunque queda fuera del área de estudio, constituye un pulmón importante para toda la ciudad, y Polanco en particular. La contaminación del aire afecta también a los materiales de los edificios y monumentos que constituyen el patrimonio histórico de la ciudad.

En los dos últimos años no se han registrado niveles de ozono superiores a los 240 puntos IMECA (0.282 PPM), nivel actual de activación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA), que es casi 2.5 veces el valor de la norma para protección a la salud. Sin embargo, los índices registrados de ozono siguen siendo superiores a la norma en el 88% de los días del año, además de seguirse registrando muchos días al año con niveles de pre contingencia entre 201 y 240 puntos IMECA, lo que representa que los niveles actuales de contaminantes aún representan un riesgo para la salud de la población.

El transporte sigue siendo la principal fuente de contaminación de la atmósfera, seguido por la industria, los comercios y servicios, el sector doméstico y la de origen natural. Los vehículos particulares representan más del 97% del total de vehículos que circulan en la Zona Metropolitana del Valle de México. El transporte público de pasajeros representa cerca del 6%, cuya problemática es la antigüedad de los vehículos, pues no se encuentran en buenas condiciones y son obsoletos. Parte importante de la contaminación del suelo, agua y aire es generado por la congestión y el tránsito intenso de automóviles frente a una prioridad hacia la utilización de medios motorizados, como sucede actualmente en la colonia Polanco.

Contaminación del suelo. La principal fuente de contaminación del suelo en la Ciudad de México son los residuos sólidos, y su manejo se enfrenta a la cantidad de toneladas generadas (se considera que actualmente se generan 12,000 toneladas diarias). Considerando una generación de 1.37 Kg./persona/día, la zona de estudio genera un total de 40.5 toneladas diarias, de las cuales el 46.2% proviene de los hogares, el 29% de los comercios, el 15% de los prestadores de servicios, el 3.2% de giros especiales y el 6.4% corresponde a otras fuentes. La disposición final de los residuos sólidos que se utiliza es el relleno sanitario, y los existentes en el Distrito Federal ya han rebasado su vida útil.

Agua. El 50% del agua potable que se consume en la ciudad proviene de los acuíferos y el volumen de extracción es el doble de lo que se infiltra en forma natural. La principal fuente de contaminación es la infiltración de aguas residuales al subsuelo, así como la generación de lixiviados por los residuos sólidos de los rellenos sanitarios, de los tiraderos clandestinos y los panteones. Las consecuencias de la sobreexplotación se han visto en los cambios de pendiente, roturas de las tuberías y pérdidas por fugas, así como desperfectos en el drenaje que incrementan el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.

1.2.3. Aspectos Demográficos y Socioeconómicos

1.2.3.1. Aspectos demográficos

La zona de estudio inició su proceso de ocupación y crecimiento entre las décadas de 1930 y 1950, con la población que salió del centro histórico a principios del siglo XX hacia las zonas periféricas de la ciudad. El crecimiento de la ciudad generado en el periodo de 1940 a 1960 alcanzó dichas zonas periféricas, integrándolas y rebasándolas; tal es el caso de la zona de estudio que en la década de 1970 alcanzó su máximo crecimiento, para después repetir el fenómeno de expulsión de población que ocurrió en las delegaciones centrales.

El Distrito Federal continúa con una tendencia de crecimiento desde 1990. No obstante, en el caso de la ciudad central, ha existido una pérdida de población que muestra una desaceleración, al pasar de una tasa de crecimiento negativo promedio en la primera parte de 1990 de -1.83% anual, a -0.18% diez años después. Si en términos absolutos el Distrito Federal creció en casi 500,000 habitantes en los últimos quince años y la ciudad central perdió 250,000; significa que en el resto de las delegaciones el incremento fue de 750,000 habitantes.

En el caso particular de la Delegación Miguel Hidalgo, donde se encuentra la zona de estudio, el fenómeno de pérdida de población se ha detenido y de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010; se ha iniciado una tendencia a la recuperación de habitantes. En esta demarcación territorial habita actualmente el 4% de la población total de la ciudad, mientras que en 1990 representaba el 5%.

En Polanco, el fenómeno de pérdida de habitantes que era mayor que en la Delegación en su conjunto, ha alcanzado una tendencia de crecimiento, aún menor que la de la Delegación Miguel Hidalgo. En la Delegación Miguel Hidalgo la tasa de crecimiento media anual fue de 1.12% del 2005 al 2010, mientras que en la zona de estudio fue de 0.49%. En resumen, Polanco presenta una dinámica poblacional de crecimiento igual a la tendencia del Distrito Federal, en igual sentido que la de la Ciudad Central y la Delegación Miguel Hidalgo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Cuadro 2. Comportamiento Demográfico de Polanco y su Contexto Urbano 1995-2010

REGIÓN	POBLACION (Habitantes)				TASA DE CRECIMIENTO MEDIO ANUAL (%)		
	AÑO				AÑO		
	1995	2000	2005	2010	1995/2000	2000/2005	2005/2010
Distrito Federal	8,489,007	8,605,239	8,720,916	8,851,080	0.27	0.27	0.29
Ciudad Central	1,760,359	1,692,179	1,677,358	1,721,137	-0.79	-0.18	0.52
Delegación Miguel Hidalgo	364,398	352,440	352,640	372,889	-0.65	0.05	1.12
Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco	29,943	30,792	29,813	30,331	-0.09	-2.28	0.49

Fuente: Datos censales 1995 – 2010 INEGI.

El despoblamiento que existía a nivel delegacional y en el área de aplicación del Programa Parcial, respondía al intenso cambio de usos del suelo y al incremento del valor comercial de los terrenos, generado por la terciarización de las actividades económicas. Sin embargo actualmente se ha logrado un equilibrio entre los usos y se ha empezado a repoblar Polanco.

Densidad de Población. Como consecuencia de la reducción del número de habitantes, la densidad de población medida en habitantes por hectárea, ha disminuido de 1995 a 2010, pasando de 79 a 80 habitantes por hectárea en la Delegación y de 86 a 79 habitantes por hectárea, en la zona de estudio. Sin embargo, existe mayor densidad en el área de aplicación del Programa Parcial, originada por la densificación por verticalización en la sustitución de vivienda unifamiliar por multifamiliar. Actualmente existe en el área de aplicación del Programa Parcial una densidad de 79 habitantes por hectárea la cual es menor a la delegacional la cual tiene 80 habitantes por hectárea.

**Cuadro 3. Densidades Brutas 1995-2010
Delegación Miguel Hidalgo - Programa Parcial Polanco**

AÑO	DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (HAB./HA.)	PROGRAMA PARCIAL (HAB./HA.)
1995	79	86
2000	76	85
2005	76	77
2010	80	79

Fuente: Datos censales 1995 – 2010 INEGI.

Distribución por rangos de edad. La población de 0 a 14 años de edad representa un 16%, la de 60 años y más representa el 15%. El segmento donde se ubican el 69% del total de la población, es el que comprende el rango de los 15 a los 59 años de edad. Esta distribución muestra que la población residente en Polanco, es relativamente joven y que un poco más del 53% pertenece a la Población Económicamente Activa.

Cuadro 4. Distribución de la Población por Rangos de Edad, 2010

COLONIA	POBLACION POR RANGOS DE EDAD (%)			POBLACION 2010	
	0-14	15-59	60 Y MAS	%	TOTAL
POLANCO I SECCIÓN	16	70	14	7	2123
POLANCO II SECCIÓN	17	69	14	15	4550
POLANCO III SECCIÓN	15	70	15	29	8796
POLANCO IV SECCIÓN	17	68	15	11	3336
POLANCO V SECCIÓN	16	68	16	38	11526
TOTALES	16	69	15	100	30,331

Fuente: Datos censales 2010 INEGI.

Distribución por nivel de instrucción. La mayoría de la población residente de la colonia, presenta un nivel educativo pos – básico, dividido en medio y superior. Lo que muestra un alto grado de nivel de instrucción entre los habitantes. La cantidad de población que actualmente se encuentra en proceso de capacitación, está distribuida en la población de menor edad y que en un futuro se verá reflejada directamente en el nivel de ingresos de la población residente.

Cuadro 5. Niveles de instrucción de la población en la colonia Polanco en 2010

NIVEL DE EDUCACIÓN	POBLACIÓN (HABITANTES)
Población de 6 a 14 que únicamente sabe leer y escribir	77
Población de 6 a 14 años que asiste a la escuela	1,715
Población Analfabeta	55
Población de 15 años y más sin instrucción	213
Básico	
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	273
Población de 15 años y más con educación básica completa	1,937
Medio y Superior	
Población de 15 años y más con educación pos-básica	16,504
TOTAL	20,774

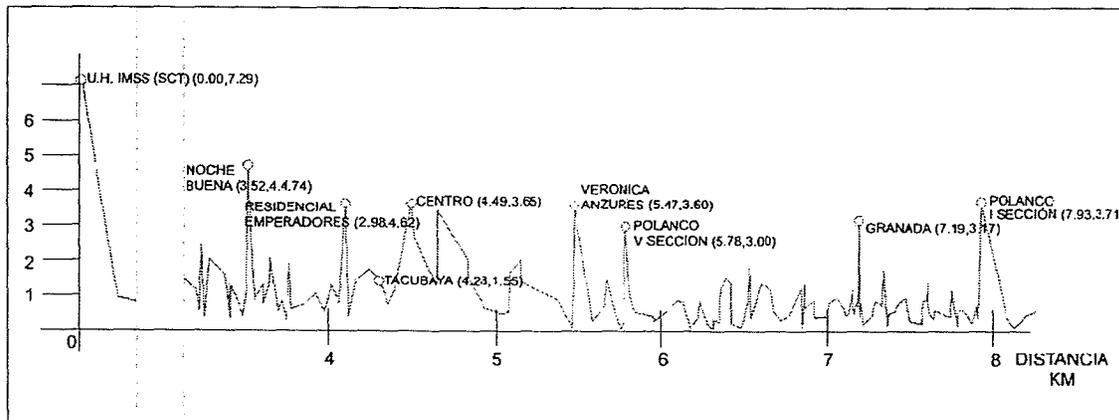
Fuente: Datos según Censo 2010 INEGI.

1.2.3.2. Aspectos económicos

La actividad económica es sin duda una parte relevante de la vida diaria de Polanco. La intensidad y diversificación de ésta, contribuye directamente al desarrollo de la zona y de la ciudad en su conjunto, debido a que en los últimos años ha manifestado una tendencia creciente a la generación de empleos formales. En este sentido, la Primera y la Quinta Sección de Polanco destacan en el contexto de la ciudad, junto con las colonias Granada, Verónica Anzures, Juárez, el centro histórico y algunos puntos aislados dentro de la Delegación Benito Juárez.

Este comportamiento se muestra en la Gráfica 1. En la cual, se han acomodado ciertas colonias de cuatro delegaciones de acuerdo a la distancia en kilómetros, con respecto al punto de máximo valor del Índice de Personal Ocupado (ICOP) por hectárea, representando de esta manera en el eje "X" la distancia en kilómetros, y en el eje "Y" el índice de concentración de personal ocupado.

Gráfica 1. Distribución de la Intensidad de Personal Ocupado de la ciudad central, con respecto al punto de máxima concentración en 1999.



Fuente: Datos censales 1999 INEGI.

[Handwritten signature]

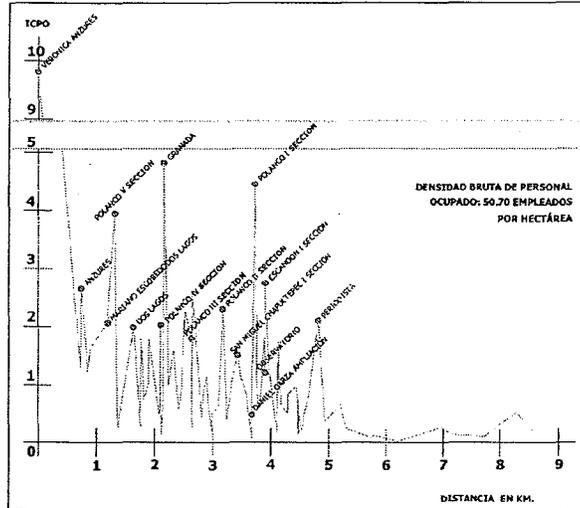
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A pesar de ser la U.H. IMSS la colonia de máxima concentración, este punto aislado no logra formar una zona integrada. Las concentraciones más significativas después de ésta, son las que se muestran en la gráfica precedente. En la cual, se refleja claramente el papel de la Primera y Quinta Sección de Polanco dentro de la ciudad central. En el ámbito delegacional, estas secciones de Polanco adquieren un lugar importante respecto al personal ocupado, como se muestra en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Distribución del Personal Ocupado por colonia en la Delegación Miguel Hidalgo 1994

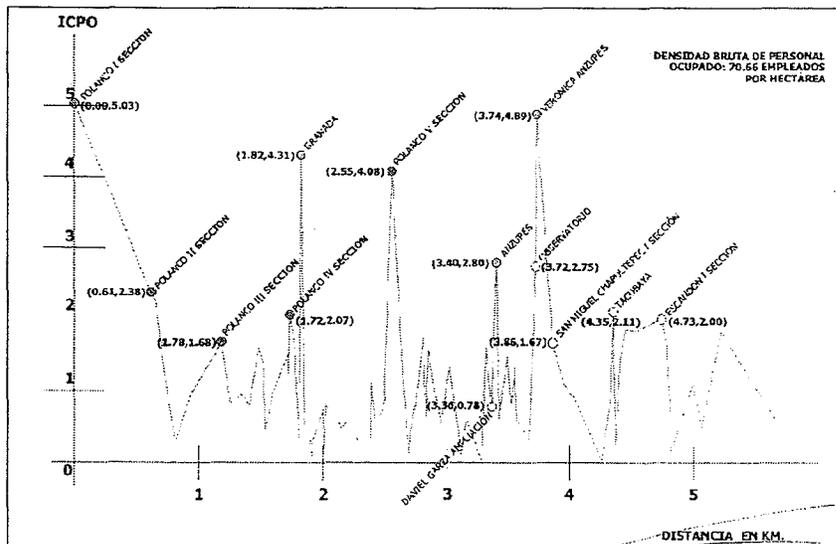


Fuente: Datos censales 1994 INEGI.

Este fenómeno, en un contexto histórico, es útil para determinar la tendencia actual de la colonia Polanco. La gráfica muestra que en 1994, la densidad bruta de empleados por hectárea era tan solo de 50.70 y la colonia con mayor ICPO en la Delegación era, Verónica Anzures, jugando de esta forma el papel de centro económico de la Delegación, seguida de la colonia Granada y la Primera y Quinta Secciones de la colonia Polanco.

En 1999 el comportamiento es completamente distinto, debido a que existe un incremento considerable en la densidad bruta del personal ocupado en la Delegación, pasando de 50.7 empleados por hectárea a 70.66, es decir, casi 20 empleados más por cada hectárea de la delegación. En la Gráfica 3, se muestra la nueva distribución de este incremento. En la cual, la Primera Sección de la colonia Polanco toma el papel de centro económico de la delegación, con una densidad bruta de aprox. 350 empleados por hectárea, seguida de las colonias Verónica Anzures, Granada y la Quinta Sección de la colonia Polanco.

Gráfica 3. Distribución del Personal Ocupado en la Delegación Miguel Hidalgo por colonia en 1999.



Fuente: Datos censales 1999 INEGI.

En 2010 el comportamiento dio un giro totalmente distinto, con base a datos más actuales (Censo económico 2009), la densidad bruta del personal ocupado en la Delegación Miguel Hidalgo que era de 70.66 y cambio a 206.8, es decir, casi 136 empleados más por cada hectárea de la delegación. Lo más relevante de lo anteriormente mencionado de esta situación actual, es que la densidad de población ocupada **residente** ocupada es solo de 39.12 hab. /ha, esto es solo el 19%, el 81% restante del personal ocupado en la delegación no es residente.

Este comportamiento refleja la tendencia actual de la zona, a concentrar las actividades económicas de la Delegación. La diversidad de usos del suelo en la colonia enfocados a la actividad económica, han empezado a desplazar el uso habitacional, principalmente en las secciones mencionadas.

En los levantamientos de campo realizados, se detectó una continua incorporación de usos ajenos al habitacional en toda el área de estudio. Las cinco secciones, tal como se encuentran divididas actualmente, no juegan un papel como zonas homogéneas. Por ejemplo, en la Quinta Sección hay una diferencia entre la parte norte y la parte sur, respecto a la concentración de actividad económica y del personal ocupado; la misma situación no ocurre en la Tercera y la Cuarta Sección.

Haciendo a un lado la delimitación oficial de las cinco secciones y siguiendo la localización de la actividad económica, existe una tendencia a la homogeneidad entre la parte norte de la Quinta Sección y la parte sur de la Tercera y Cuarta Sección, unidas en forma diagonal por la calle de Newton que continúa por la Av. Emilio Castelar, atravesando la sección conocida como Polanquito.

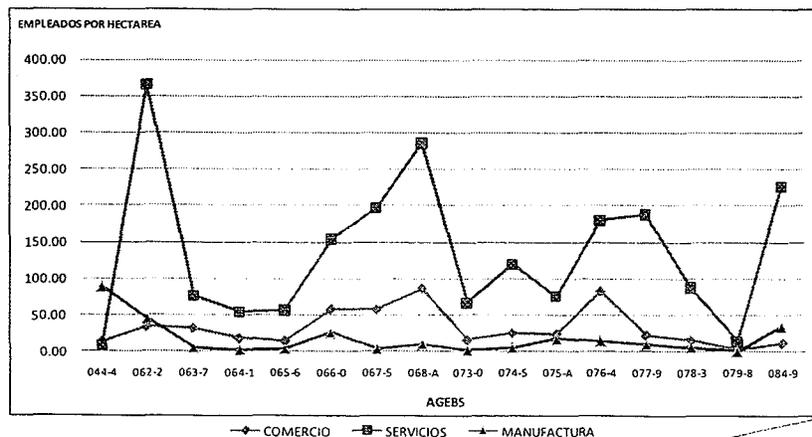
A lo largo de la diagonal de la Av. Emilio Castelar hacia la Av. Presidente Masaryk, se encuentra una alta concentración de actividades económicas que generan un área concentradora de empleo, rodeando el centro de la colonia donde se localiza un uso de suelo predominantemente habitacional.

Este comportamiento de los usos del suelo, hace evidente que la colonia Polanco actualmente vive un proceso de desplazamiento de la función habitacional por la función económica. La densidad bruta de personal ocupado, pasó de 123.49 empleados por hectárea en 1994 a 177.84 en 1999 y a 200 en 2010; incremento que va en paralelo con el aumento de las unidades económicas, de casi 3 por hectárea durante el mismo periodo.

Este fenómeno de desplazamiento de las funciones en el territorio, puede apreciarse con mayor detalle analizando en dónde se ubican los usos genéricos instalados en las zonas habitacionales. Además de la relación existente entre las densidades brutas de personal ocupado (200 empleados por hectárea) y de la población residente (79 habitantes por hectárea), resultando una media de 2.53 empleados por cada residente de la colonia.

Especialización de la mano de obra. La tendencia de la colonia Polanco hacia la concentración de actividades económicas, denota una preferencia por las actividades del sector terciario. En la Gráfica 4, se muestra el sector servicios como el mayor generador de empleos, en contra de las manufacturas como el sector de menor presencia en la zona. El sector comercio se encuentra debajo del sector servicios, pues a pesar de existir gran cantidad de unidades económicas dentro de la zona, éstas emplean muy poca cantidad de personal.

Gráfica 4. Distribución del personal ocupado por sector y AGEB 2009.



Fuente: Datos censales 2009 INEGI.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Este comportamiento está influenciado por la capacitación de la mano de obra en esta zona de la ciudad. En virtud de que la mayoría de la población residente presenta un alto grado de capacitación, que ayudaría a explicar la baja presencia del sector secundario en la zona. Por tanto, la colonia Polanco ofrece empleos en su mayoría del sector terciario, lo que fomenta la incorporación de empresas que buscan soluciones laborales de niveles técnico y superior.

Empleo y Desempleo. La zona de Polanco, reporta una menor tasa de desocupación parcial y total que la Delegación en su conjunto. En el año 2010, el valor de la Tasa de Ocupación Parcial y Desocupación (TOPD) estuvo alrededor de 3.11 puntos porcentuales, por debajo de la cifra de la Delegación Miguel Hidalgo.

Cuadro 6. Tasa de Ocupación Parcial y Desocupación (TOPD) 2000-2010

MUNICIPIO	AÑO	PEA DESOCUPADA (a)	PEA QUE TRABAJÓ MENOS DE 32 HRS. (b)	SUMA (a+b)	PEA TOTAL (k)	TOPD (%) $\left(\frac{(a+b)}{k} \times 100\right)$
POLANCO	2000	145	2,405	2,550	17,884	14.25
	2010	0	2,103	2,103	14,369	14.64
DELEGACIÓN	2000	2,153	23,687	25,840	160,675	16.08
	2010	6,860	25,472	32,332	182,105	17.75

Fuente: Datos censales 2000 - 2010 INEGI

En el Cuadro 7, se muestra el grado de ocupación de la Población Económicamente Activa.

Cuadro 7. Población Económicamente Activa, Polanco 2010

POBLACION DE DOCE AÑOS Y MAS	DISTRIBUCIÓN SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONOMICA				
	POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA			POBLACION ECONOMICAMENTE INACTIVA	NO ESPECIFICADA
	TOTAL	OCUPADOS	DESOCUPADOS		
23,536	12,895	12,787	108	7,303	-

Fuente: Datos censales 2000 - 2010 INEGI.

Personal Ocupado y Unidades Económicas por Sector de Actividad. El sector preponderante en la zona de estudio, tanto en actividad de sus habitantes, como en unidades económicas existentes, es el de servicios. Este sector ocupa tres cuartas partes de la población de la colonia Polanco y representa poco más del 60% del total de unidades económicas en la zona. En el área de estudio es mínima la participación de la población en el sector de manufactura y menos del 20% se ocupa en la actividad comercial. El mismo patrón se presenta en la participación de las unidades económicas, la cifra del comercio es casi del 30%, mientras que en el sector servicios es del 67%. La tendencia que se observa entre 1994 y 1999 es el aumento en la participación del sector manufacturero, aunque con una aportación menor al 10%, el aumento del sector servicios y una reducción del sector comercial.

1.2.3.3. Aspectos sociales

En la colonia Polanco existe cierta homogeneidad respecto a los ingresos medios y altos de sus residentes. Lo cual, les permite satisfacer gran parte de sus necesidades, en una oferta privada. Sin embargo, no están exentos a problemas en la prestación de los servicios públicos y urbanos, a cargo de la autoridad local.

La presencia creciente de empleados de bajos niveles de ingreso, en los sectores de gestión, comercio y servicios; plantea la necesidad de responder a sus requerimientos de alimentación, transporte, urgencias médicas, guarderías para sus hijos, etc., en virtud de que no pueden acceder a los mismos lugares donde asisten los residentes por los altos precios. Esto explica, en parte, la presencia en la colonia Polanco de algunos comercios de baja inversión y vendedores callejeros.

Frente a la necesidad de gestionar diversas demandas ciudadanas ante la autoridad, los vecinos se han conformado en diferentes organizaciones sociales. En el caso de Polanco, se pueden distinguir dos tipos de organización social. En primer lugar, los Comités Vecinales que se integraron y funcionan con una perspectiva de actuación permanente; y en segundo lugar, aquellos grupos que se forman y ejercen acciones como respuesta a un evento particular. Dentro del primer grupo y de acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Participación Ciudadana en Miguel Hidalgo, existen los siguientes Comités Vecinales en el área de estudio:

Cuadro 8. Comités Vecinales en la colonia Polanco

COMITE VECINAL
Comité Ciudadano Polanco Chapultepec
Comité Ciudadano Chapultepec Morales
Comité Ciudadano Bosques de Chapultepec Polanco

Fuente: Dirección de Participación Ciudadana en la Delegación Miguel Hidalgo, 2011.

Durante los últimos años, de acuerdo con información recabada por las autoridades delegacionales, la principal demanda de los vecinos, tanto organizados como de forma individual, ha sido la exigencia ante la autoridad para que el desarrollo inmobiliario se lleve a cabo conforme a lo que establece la normatividad vigente. En esta demanda se incluye el cumplimiento en la construcción de cajones de estacionamiento para los nuevos desarrollos, el respeto a la norma del límite en las alturas de los inmuebles, así como la porción de áreas libres necesarias en cada predio.

Las principales preocupaciones de los vecinos relacionadas con la falta de cumplimiento a las normas de construcción se encuentran, por una parte, en la sustentabilidad de los servicios públicos (agua, drenaje y energía eléctrica) debido al aumento de la demanda que generan las nuevas construcciones destinadas a uso habitacional, y en segundo lugar, los problemas de movilidad peatonal y vehicular, debido al creciente flujo vehicular derivado del proceso de motorización de la población residente y flotante, a los flujos transversales externos que buscan llegar a las vialidades primarias periféricas a Polanco y al número insuficiente de cajones de estacionamiento que lleva al uso irregular del espacio público.

Estas problemáticas y las alternativas de solución fueron expuestas verbalmente y por escrito, por los vecinos asistentes a los Talleres de Participación Ciudadana celebrados en los meses de marzo y abril de 2010, que antecedieron a la elaboración del presente instrumento.

1.2.4. Estructura Urbana

La estructura urbana comprende el análisis de los componentes que interactúan entre sí para configurar el territorio, su articulación compleja, y los problemas de su operación y apropiación. La traza original del territorio constituye una parte fundamental para el óptimo desempeño de las actividades que se desarrollan en la zona y que se ve reflejado en la armónica integración de los elementos que la componen.

La articulación urbana se expresaría, según la corriente de análisis de la imagen urbana, en seis elementos básicos que son: zonas homogéneas, centros de barrio, sendas, nodos, hitos, y bordes; y se materializa a través de la estructura vial.

Zonas homogéneas. Las zonas homogéneas se caracterizan por su similitud en el uso de suelo, intensidades de construcción, tipo de arquitectura, nivel socioeconómico e imagen urbana. Son zonas especializadas que concentran o tienden a concentrar actividades específicas y que desarrollan una función en su contexto urbano.

Pero la complejidad de la estructura metropolitana actual, y de la colonia Polanco en particular, han tendido a modificar sustantivamente la homogeneidad de las zonas urbanas, dando lugar a una combinación de funciones, unas compatibles, otras no, a una heterogeneidad, donde pueden o no, existir funciones dominantes y otras secundarias.

La zona ubicada entre las Avenidas Presidente Masaryk y Ejército Nacional de las Secciones III y IV, tiene como función dominante la habitacional unifamiliar; la zona que rodea al Parque Lincoln tiene un dominio económico; la zona entre las Avenidas Presidente Masaryk y Ejército Nacional de la V Sección, muestra una mezcla entre función económica y habitacional.

En Polanco, se han identificado seis zonas principales:

1. La Primera Sección y la parte norte de la Segunda Sección, que tienen una función habitacional dominante, complementada con una función económica;
2. La parte sur de la Segunda Sección concentra una función habitacional dominante;
3. De igual forma la parte norte de la Tercera y Cuarta Sección;

4. La parte sur de la Tercera y Cuarta Sección se caracteriza por concentrar actividades predominantemente económicas, combinadas con la función habitacional;
5. La parte norte de la Quinta Sección, presenta una función dominante habitacional y una función secundaria económica;
6. Finalmente la parte sur de la Quinta Sección presenta una función dominante habitacional.

Centros de Barrio. Los Centros de Barrio se caracterizan por la concentración de servicios, equipamiento educativo de nivel elemental, comercio de nivel básico, además de incorporar actividades de esparcimiento y/o recreación y de orden religioso, además de contar con una localización concurrida. En la colonia Polanco, no existen centros de barrio con las características anteriores, aunque la zona circundante al Parque América y al Parque Lincoln, cuenta con algunas de ellas.

Corredores. Normalmente son vialidades o andadores peatonales que cumplen con dos características principales: la distribución y movilización de usuarios en la zona, generando diversas opciones de desplazamiento y el acceso a los predios individuales con los cuales colindan. Debido a la magnitud de usuarios que transitan diariamente, y la especialización funcional del territorio, pueden identificarse por lo menos dos tipos distintos:

Corredores de alta intensidad. Son aquellas que por su grado de vinculación con diversos sitios de interés, la conectividad con su ámbito urbano, o su diseño físico o estético, logran atraer un gran flujo de usuarios, convirtiéndose en rutas deseadas para la localización de distintas actividades, elevando por consecuencia su intensidad de uso y convirtiéndolas de ámbito local en ámbito de interés urbano. Este tipo de sendas, tiende a atraer actividades heterogéneas pero de carácter comercial y de servicios. El área de aplicación del Programa Parcial, cuenta perimetralmente con sendas fundamentalmente vehiculares: Calz. Gral. Mariano Escobedo, Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), Av. Marina Nacional, Av. Ejército Nacional Mexicano y Av. Paseo de la Reforma.

Corredores de baja intensidad. Se caracterizan por la distribución de flujos al interior de las colonias o la vinculación con el contexto urbano inmediato. De la misma forma que las de alta intensidad, estas sendas pueden tener un alto grado de atracción y tender a concentrar comercios y servicios de nivel básico. Aunque su cobertura es de carácter local, en el área de estudio debido al nivel de servicio que prestan, se han ido transformando, elevándose a un nivel urbano-regional. No obstante, como su conectividad con el resto de la ciudad es limitada, se han conservado como sendas de nivel local, como es el caso de Av. Presidente Masaryk, Horacio, Moliere, Arquímedes, Ferrocarril de Cuernavaca y Newton que cruza de forma diagonal, vinculando el centro de la colonia con Avenidas como Ejército Nacional Mexicano y la Calz. General Mariano Escobedo. El resto de las vialidades cumplen una función de desplazamiento menor, por lo que las actividades ajenas a la función habitacional se localizan con mucha menor intensidad.

Nodos. Son espacios públicos o privados que debido a sus actividades, concentran un gran número de usuarios de forma simultánea. La concentración puede realizarse por periodos mínimos de tiempo, como es el caso de los templos religiosos, por periodos prolongados debido a la afluencia constante de usuarios como en la estación del Metro Polanco, la zona hotelera de la calle Andrés Bello y la Av. Campos Elíseos; Av. Ejército Nacional y Boulevard Manuel Ávila Camacho; Av. Ejército Nacional y Moliere; la zona comercial de Polanquito o por periodos definidos como en los edificios de oficinas, equipamientos urbanos, centros comerciales, etc.

Hitos. Son puntos reconocidos fácilmente por los usuarios de la zona, que sirven para referenciar sitios específicos o zonas en general: la Torre del Reloj, el Teatro Ángela Peralta, el Parque América, la iglesia de San Ignacio de Loyola, el Conservatorio Nacional de Música, la Cruz Roja Mexicana, la Plaza Comercial Polanco, El Palacio de Hierro Polanco, el Liverpool de la Calz. Mariano Escobedo, el Obelisco a Simón Bolívar, el Edificio de Scotiabank, entre otros.

Los hitos pueden diferenciarse en por lo menos tres categorías que son; metropolitanos, reconocidos por la mayoría de los habitantes de la ciudad; regionales, representan elementos conocidos por la gente que frecuenta la zona aun cuando no la transiten diariamente; y los hitos locales, identificados claramente por los habitantes de la zona y que no son representativos para el resto de los usuarios de Polanco.

Bordes. Como parte de la articulación y armonía de la zona, se puede observar que la colonia Polanco es totalmente caminable al interior, teniendo función de bordes únicamente Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) y la zona sureste. Como semi-bordes se encuentran la Av. Ejército Nacional y la Calz. Gral. Mariano Escobedo, pues a pesar de presentar grandes flujos vehiculares que impiden el paso, estas Avenidas pueden ser atravesadas en las intersecciones semaforizadas.

La colonia Polanco cumple con todos los elementos indispensables de articulación urbana, accesibilidad, localización y viabilidad de servicios, factores que la convierten en una zona altamente deseada y transitada por los habitantes de la ciudad, y a pesar de que en algunas áreas la actividad económica parece perjudicar el funcionamiento urbano, como en Polanquito y la parte norte de la quinta sección; son zonas en transición hacia la posible consolidación de las actividades económicas, y su reajuste espacial tiende a desplazar al uso habitacional.

En la primera sección de Polanco existe la principal competencia por el uso del suelo, pues representa la mayor aglomeración de personal ocupado de la colonia y de la Delegación, seguida por la quinta sección en donde la actividad desarrollada es predominantemente económica; en la zona aledaña al parque Lincoln y en la parte noroeste de la quinta sección se muestra una tendencia a la baja de la actividad económica y a la alza de la actividad habitacional. Finalmente, concluyen las altas densidades en la zona ubicada al este del parque Lincoln con actividad predominantemente habitacional.

Para tener un panorama completo de la eficiencia de la estructura urbana, es importante analizar el comportamiento de la estructura vial de la zona, en conjunto con la actividad económica. Al realizar el cruce de información se muestran problemas en el esquema vial, representando las vialidades con mayores conflictos de estacionamiento, debido a que los cruces viales problemáticos, tienden a aglomerarse en las zonas donde las densidades de personal ocupado son mayores.

En la zona que rodea al parque Lincoln, se encuentran graves problemas de falta de estacionamiento. En ésta, existe una apropiación del espacio público por parte de los usuarios de los predios, que no logran cubrir su demanda de estacionamientos dentro del predio. Por el contrario, en las zonas predominantemente habitacionales, este problema es menor, ya que son poco frecuentadas a lo largo del día y resuelven su demanda mediante cajones de estacionamiento al interior del mismo predio.

1.2.5. Usos del Suelo

En la colonia Polanco, el uso habitacional es el principal elemento estructurador del territorio, desde el origen de la colonia hasta en la actualidad. Tal como se muestra en el cuadro 9, donde el 56% de los predios analizados están destinados a la función habitacional.

El resto de los usos del suelo complementarios a dicha función, destinados a los equipamientos urbanos tales como: salud, abasto, recreación, cultura, servicios administrativos y de justicia, templos y jardines; que generan actividad vecinal al interior de la colonia, no logran sumar el 2% de los predios.

Los predios con uso de suelo destinado a la actividad económica ocupan el 22%. Éstos generan inversiones sobre el territorio que se capitalizan a través de unidades económicas y le otorgan a la colonia un cierto grado de importancia con respecto al desarrollo económico de la ciudad en su conjunto. Estos usos son los que mayoritariamente generan población flotante.

Los predios con función "indefinida" o mixta, son aquellos que no presentan una función homogénea, es decir, que al interior se desarrollan dos o más actividades, o simplemente no presentan actividad aparente. Estos representan un poco más del 20% y expresan el desplazamiento de la función habitacional por una económica; se caracterizan por incluir unidades económicas de baja inversión. De esta forma, si sumamos los predios con uso de suelo destinado a la función económica y los de función "indefinida", se aprecia el grado de desplazamiento que vive actualmente la función original en la colonia.

Cuadro 9. Distribución porcentual de usos de suelo en Polanco

RANGOS DE SUPERFICIE (M2)		USOS DEL SUELO					TOTAL	
		EQUIPAMIENTO	JARDIN	TEMPLO	ECONÓMICA	HABITACIONAL		INDERINIDO
103.61	406.34	0.28%	0.00%	0.06%	9.55%	27.91%	8.93%	46.73%
406.34	709.07	0.45%	0.06%	0.00%	8.48%	22.80%	7.34%	39.13%
709.07	1,011.81	0.14%	0.03%	0.03%	1.95%	3.13%	2.32%	7.60%
1,011.81	1,314.54	0.08%	0.03%	0.06%	0.73%	1.23%	0.92%	3.05%
1,314.54	1,617.28	0.03%	0.03%	0.06%	0.33%	0.39%	0.28%	1.12%
1,617.28	1,920.01	0.03%	0.00%	0.00%	0.20%	0.31%	0.25%	0.79%

RANGOS DE SUPERFICIE (M2)		USOS DEL SUELO						TOTAL
		EQUIPAMIENTO	JARDIN	TEMPLO	ECONÓMICA	HABITACIONAL	INDEFINIDO	
1,920.01	2,222.74	0.00%	0.00%	0.03%	0.10%	0.00%	0.14%	0.27%
2,222.74	2,525.48	0.00%	0.00%	0.03%	0.08%	0.00%	0.08%	0.19%
2,525.48	2,828.21	0.03%	0.00%	0.00%	0.11%	0.06%	0.08%	0.28%
2,828.21	3,130.95	0.03%	0.00%	0.00%	0.20%	0.11%	0.00%	0.34%
3,130.95	3,433.68	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%	0.00%	0.03%	0.06%
3,433.68	3,736.41	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%	0.00%	0.00%	0.03%
3,736.41	4,039.15	0.00%	0.00%	0.00%	0.14%	0.00%	0.03%	0.17%
4,039.15	4,341.88	0.03%	0.00%	0.00%	0.03%	0.03%	0.00%	0.09%
4,341.88	4,644.62	0.00%	0.00%	0.03%	0.06%	0.03%	0.03%	0.15%
TOTALES		1.10%	0.15%	0.30%	22.02%	56.00%	20.43%	100.00%

Fuente: Levantamientos de campo en Diciembre de 2007.

Puede apreciarse como a medida que se incrementa la superficie de los predios, el uso de suelo habitacional va perdiendo presencia, debido a que éstos tienden a ser utilizados por la actividad económica. Por lo que, en la medida en que se permitan las fusiones de predios, éstos tendrán la tendencia a ser ocupados por actividades diferentes a la función habitacional. En virtud, del alto costo del suelo en la colonia, que hace difícil la adquisición de grandes superficies de terreno para el desarrollo de la función habitacional.

A partir del levantamiento de usos del suelo, se realizó un análisis de las funciones que los habitantes y usuarios de la zona están dando al territorio, mediante "giros" específicos, y su interpretación como usos del suelo genéricos que determinan el tipo de actividad que se da en cada predio.

Con el fin de elaborar una clasificación de las actividades realizadas en el interior de los predios, el levantamiento contempló el uso aparente de la propiedad, es decir, la actividad realizada en el predio a partir de la fachada. De ésta forma la clasificación de usos genéricos es la siguiente:

Predios con uso del suelo homogéneo. Hace referencia a los predios en los cuales se detectó exclusividad en la actividad realizada, es decir que se realiza una sola función y por tanto el predio se destina a un solo uso del suelo.

Vivienda. Predios destinados a la función habitacional.

Comercio. Predios dedicados a las actividades económicas de intercambio de mercancías.

Equipamiento Urbano. Predios destinados a los servicios públicos que brindan las autoridades en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.

Espacio Abierto. Espacios destinados a la recreación y la conservación de áreas verdes.

Oficinas. Predios dedicados a la gestión de diversas actividades económicas y sociales.

Servicios. Predios dedicados a las actividades de administración o a satisfacer necesidades de la población en las cuales no existe un intercambio físico de mercancías. Los equipamientos privados se ubican en esta categoría.

Sin Uso. Predios en los que no se lleva a cabo ninguna actividad aparente.

Predios con uso de suelo no homogéneo. Hace referencia a los predios donde no existe exclusividad en la actividad realizada y que puede presentar la combinación de dos o más de los usos anteriormente descritos.

Del análisis anterior, se obtiene el plano "D-1Uso actual del suelo". En el cual se detalla con mayor profundidad la composición por giros de actividad económica, además del uso habitacional y los usos complementarios a éstos, para

apreciar el comportamiento de los predios por uso de suelo. Este comportamiento muestra la pérdida constante de homogeneidad de la colonia debida a la competencia existente entre los diversos usos de suelo, que dificulta la consolidación de zonas homogéneas y corredores especializados.

Es importante hacer notar que la mayoría de los predios con actividad económica, poco más del 52% del total, se encuentran ocupados por el uso de oficinas, seguidos por los servicios con el 21% y los comercios que apenas logran reunir el 18%, debido a que la mayoría de estas actividades se desarrolla en unidades económicas pequeñas, en locales frecuentemente incorporados en predios compartidos con alguna otra función y que por lo tanto están clasificados como "no homogéneos".

Los usos del suelo presentan un comportamiento semejante en cuanto a su distribución por superficie, con excepción de los jardines y los templos. Existen pocos predios con dimensiones menores a los 196.00m² debido principalmente al nivel socioeconómico de origen de la colonia; por lo que las subdivisiones de predios deberán de tomar en cuenta dicho comportamiento. El lote tipo de la colonia se encuentra entre los 429.00 m² y los 476.00 m², y los predios mayores a los 500.00 m² y los menores a los 200.00 m² tienen poca presencia; además, entre mayor es la superficie de los predios, mayor tendencia tienen a ser ocupados por funciones ajenas a la habitacional.

Para profundizar en este tema es necesario el análisis de la actividad económica, para lo cual se elaboró el estudio de las aglomeraciones de personal ocupado por AGEB. En él se aprecia como las zonas en las que existe la menor intensidad de actividad económica, como la circundante al Parque América entre la tercera y la cuarta sección, presenta las menores aglomeraciones de personal ocupado, zonas que coinciden con las mayores aglomeraciones de predios con presencia de uso habitacional.

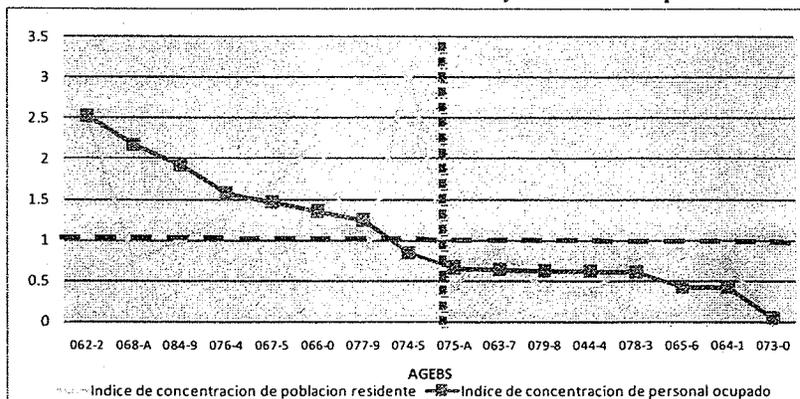
En sentido opuesto, la zona norte de la quinta sección, la circundante al parque Lincoln y la primera sección de Polanco, ostentan la mayor intensidad de actividad económica, comportamiento que se ve reforzado por la pérdida de actividad habitacional en un gran número de lotes.

Este comportamiento muestra que la actividad económica fragmenta, desplaza a la habitacional. Sin embargo, en algunos casos como en la primera sección al mismo tiempo existen grandes concentraciones de población residente, pues tanto la actividad económica como la vecinal se desarrollan mediante grandes intensidades de construcción, lo cual refleja la gran competencia que existe entre distintos usos de suelo.

Complementariamente, la zona circundante al parque Lincoln presenta un desplazamiento de la actividad habitacional por la económica. Sin embargo, a diferencia de la primera sección, estas actividades no coexisten mediante la intensidad de construcción, sino con bajas densidades, lo que lleva a concluir que el desplazamiento es a nivel de predio por unidades económicas de bajo índice de inversión, es decir, con poca densidad de empleados.

En la Gráfica 5 se muestra, ordenado de mayor a menor, el Índice de Concentración de Personal Ocupado (ICPO) donde la densidad bruta es igual a 177 empleados por hectárea, comparado con el índice de concentración de población residente (ICPR) donde la densidad bruta es igual a 76 habitantes por hectárea.

Gráfica 5. Concentraciones de Población Residente y Personal Ocupado en Polanco



Fuente: Datos censales 1999 - 2005 INEGI.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

1.2.5.1. Análisis del mercado inmobiliario y renta del suelo

En la zona de aplicación del Programa Parcial, en diciembre de 2007 se registraron 32 desarrollos inmobiliarios que incluían en total 544 viviendas nuevas, todas en régimen de condominio, ubicadas según su valor de venta en los segmentos "R Residencial" (entre 1 y 2.3 millones de pesos) y "R+ Residencial Plus" (mayor a 2.3 millones de pesos). En la fecha del levantamiento, ya se había vendido el 63% de las unidades.

Cuadro 10. Inventario de Vivienda Nueva en Polanco (2007)

ID	NOMBRE DE DESARROLLO	DIRRECCION	UNIDADES TOTALES	UNIDADES VENDIDAS	UNIDADES EN INVENTARIO	CLASIFICACION
1	Arquímedes 84	Arquímedes # 84	30	16	14	R
2	Punta Polanco	Newton # 291	8	5	3	R
3	Eugenio Sue 341	Eugenio Sue # 341	5	3	2	R
4	Taine 247	Taine # 247	14	9	5	R
5	Arquímedes 154	Arquímedes # 154	18	10	8	R
6	Arquímedes 202	Arquímedes # 202	23	5	18	R
7	Residencial Elegance	Ejército nacional # 556	48	47	1	R
8	La Martine 138	La Martine # 138	6	2	4	R+
9	Temístocles 235	Temístocles # 235	7	6	1	R+
10	Monte Elbruz 145	Monte Elbruz # 145	24	14	10	R+
11	Altezza	Campos Elíseos # 177	45	20	25	R+
12	Maimónides 534	Maimónides # 534	4	3	1	R+
13	Polanco 79	Polanco # 79	10	9	1	R+
14	Maimónides 523	Maimónides # 523	4	3	1	R+
15	Taine 230	Taine # 230	5	4	1	R+
16	Galileo 87	Galileo # 87	6	4	2	R+
17	Hegel 419	Hegel # 419	11	10	1	R+
18	Temístocles 327	Temístocles # 327	11	6	5	R+
19	Tennyson 227	Tennyson # 227	6	5	1	R+
20	Musset 9	Musset # 9	15	14	1	R+
21	Temístocles Departamentos	Temístocles # 22	10	5	5	R+
22	La Fontaine 133	La Fontaine # 133	6	5	1	R+
23	Tennyson 212	Tennyson # 212	6	5	1	R+
24	Cicerón 212	Cicerón # 212	15	14	1	R+
25	Tres Picos Chapultepec	Av. Tres Picos # 78	104	34	70	R+
26	Lope de Vega 416	Lope de Vega # 416	5	2	3	R+
27	Cicerón 508	Cicerón # 508	5	4	1	R+
28	Goldsmith 55	Goldsmith # 55	11	7	4	R+
29	Tres Picos # 59	Tres Picos # 59	4	3	1	R+
30	Byron One	Lord Byron # 279	24	21	3	R+
31	Eugenio Sue 62	Eugenio Sue # 62	4	3	1	R+
32	Airea	Lord Byron S/N	50	44	6	R+

Fuente: Levantamientos de campo en Diciembre de 2007.

Manifestaciones de Construcción tipo "C", presentadas en las oficinas de la Autoridad Delegacional son las indicadas en el siguiente cuadro.

UBICACIÓN	USO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	NIVELES	REGISTRO
01 Lago Zúrich 245, Ampliación Granada	Habitacional, Comercial y Servicios	458,544.00 m ² . 553,183.00 m ² .	22	RMH-C-13-07 RMH-C-002-10
03 Av. Ejército Nal. 453, Col. Granada	Oficinas y Comercial	113,979.24 m ² .	22	RMH-C-012-09
04 Av. Ejército Nal. 843-B, Col. Granada	Comercial, Oficinas, Hotel y Estación	80,242.00 m ² .	15	RMH-C-008-07
07 Lago Zúrich 168, Granada	Habitacional	72,891.66 m ² .	22	RMH-C-025-08
08 Av. Ejército Nal. 350, Polanco	Oficinas y Comercio	67,995.06 m ² .	6	RMH-C-019-09
09 Lago Alberto 369, Anáhuac	Habitacional, Oficinas y Comercio	55,670.57 m ²	19	RMH-C-005-09
10 Av. Ejército Nal. 223, Col. Anáhuac	Comercial	107,925.13 m ² .	22	RMH-C-026-08
11 Lago Neuchatel 10, Granada	Habitacional	53,733.25 m ² .	18	RMH-C-001-09
12 Lago Andrómaco 72, Granada	Habitacional	52,585.00 m ² .	22	RMH-C-008-08
13 F.C. de Cuernavaca 779, Ampl. Granada	Habitacional	45,124.19 m ²	19	RMH-C-016-08
14 F.C. de Cuernavaca 697, Granada	Habitacional y Comercial	43,680.37 m ²	19	RMH-C-015-09
15 Miguel de Cervantes S. 388, Irrigación	Habitacional	41,928.88 m ²	19	RMH-C-009-06
16 Miguel de Cervantes S. 193, Granada	Comercial y Oficinas	39,572.00 m ² 396,469.65 m ²	15 15	RMH-C-014-07 RMH-C-010-10
17 Blvr. Manuel Ávila C. 118, Lomas de Chapultepec	Oficinas	35,450.35 m ²	21	RMH-C-006-09
18 Laguna de Mayran 375, Anáhuac	Habitacional	33,542.26 m ²	18	RMH-C-012-07
19 Lago Zúrich 96, Granada	Habitacional	30,928.55 m ²	17	RMH-C-018-09
20 Lago Alberto 320, Granada	Habitacional, Comercial y Oficinas	8,991.57 m ² 287,976.22 m ² .	30	RMH-C-010-07 RMH-C-001-10
21 Av. Ejército Nal. 225, Anáhuac	Habitacional	108,544.82 m ²	22	RMH-C-008-06
23 Homero 1500, Polanco	Oficinas y Comercio	26,295.12 m ²	6	RMH-C-010-08
24 Paseo de Las Palmas 525, L. de Chapultepec	Oficinas y Comercio	24,921.35 m ² .	10	RMH-C-016-09
25 Lago Andrómaco 61, Ampl. Granada	Habitacional	23,455.90 m ²	15	RMH-C-009-09
27 Calz. Mariano Escobedo 665, Anzures	Estacionamiento	19,449.00 m ²	0	RMH-C-009-08
32 Miguel de Cervantes S. 171, Granada	Habitacional	15,894.20 m ²	11	RMH-C-001-07
33 Arquímedes 189, Polanco	Habitacional	15,698.67 m ²	12	RMH-C-004-09
35 Homero 1730, Polanco	Habitacional y Comercial	14,008.00 m ²	6	RMH-C-024-08
37 Edgar Allan Poe 362, Polanco	Habitacional	12,496.56 m ²	18	RMH-C-013-09
38 Lago Hielmar 44, Pensil	Habitacional	23,159.90 m ²	8	RMH-C-003-10
41 Lago Zúrich 272, Granada	Habitacional Plurifamiliar	26,963.16 m ²	15	RMH-C-006-10
42 Miguel de Cervantes Saavedra 303, Granada	Hotel	46,163.00 m ²	22	RMH-C-007-10
44 Campos Eliseos 200, Chapultepec Polanco	Servicios Turísticos	23,652.31 m ²	25	RMH-C-009-10
45 Rubén Darío 225, Polanco	Fusión de Predios	0.0 m ²	0	En trámite

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and various scribbles.]

[Handwritten scribbles at the bottom of the page.]

El área donde se observa una mayor concentración de la oferta de vivienda nueva se ubica en la parte este de Polanco. La primera zona que concentra los nuevos desarrollos es la delimitada por la Arquímedes, la Av. Horacio, la Calz. General Mariano Escobedo y la Av. Rubén Darío. Esta zona tiene un uso eminentemente habitacional pero presenta una densidad de población baja, lo que significa que en términos de Polanco aún tiene potencial para albergar a un mayor número de residentes.

La segunda zona con mayor concentración de desarrollos se encuentra en la parte noreste de la colonia y corresponde a un polígono delimitado por las Avenidas Arquímedes, Ejército Nacional, Suderman, Taine, y Presidente Masaryk. Esta zona muestra una combinación de usos del suelo, aunque tiende a predominar todavía el habitacional. Es la segunda zona de Polanco con mayor población residente, por lo que su potencial de crecimiento es más limitado.

Finalmente, se aprecia una tercera zona más amplia, que si bien no cuenta con un gran número de desarrollos, parece ofrecer potencial para la edificación de viviendas nuevas: está delimitada por las Avenidas Horacio al norte y Presidente Masaryk al sur, y se extiende de Av. Ferrocarril de Cuernavaca al oeste hasta la calle de Newton al este. El amplio corredor también muestra un uso del suelo eminentemente habitacional, con algunos predios con usos económicos, sobre todo los que se encuentran sobre Av. Presidente Masaryk, y la densidad de población residente todavía es baja.

Oferta de vivienda nueva

De los 32 desarrollos identificados en la zona de Polanco, el promedio de precio por metro cuadrado es de \$25,415.00, con un rango entre \$20,376.00 a \$33,826.00. Cuando se dividen los desarrollos entre el segmento "Residencial" y el "Residencial+" se obtiene que el promedio de precio para el primero es de \$22,263.00, y para el segundo de \$26,297.00. El valor promedio para los desarrollos corresponde al segmento "Residencial+" en virtud de que son 25 los que se encuentran en esta clasificación, mientras que sólo 7 corresponden al segmento "Residencial". Con relación al área que ofrecen las unidades nuevas, el promedio para los 32 desarrollos es de 179.00 m², 120.00 m² para el segmento "Residencial" y 195.00 m² para el "Residencial+".

Cuadro 11. Precios y Superficie de la Oferta Inmobiliaria en Polanco

ID	NOMBRE	PRECIO UNITARIO PROMEDIO (\$): (A)	AREA (m ²)	PRECIO \$/m ² (A/B)	UNIDAD VENDIDA AL MES	MESES EN INVENTARIO
1	Arquímedes 84	2,261,700	111	20,376	0.95	14.79
2	Punta Polanco	2,464,000	100	24,640	0.30	10.00
3	Eugenio Sue 341	2,516,949	123	20,463	0.25	7.89
4	Taine 247	2,647,000	103	25,699	0.28	17.83
5	Arquímedes 154	2,728,500	120	22,738	0.95	8.45
6	Arquímedes 202	2,895,200	135	21,446	0.21	85.56
7	Residencial Elegance	2,990,000	146	20,479	1.05	0.95
8	Lamartine 138	3,209,460	150	21,396	0.19	21.53
9	Temístocles 235	3,328,000	144	23,111	0.18	5.49
10	Monte Elbruz 145	3,700,000	153	24,183	1.30	7.69
11	Altezza	3,800,000	145	26,207	3.59	6.96
12	Maimónides 534	3,877,200	180	21,540	0.13	7.92
13	Polanco 79	3,878,336	169	22,949	0.42	2.41
14	Maimónides 523	3,886,400	170	22,861	0.20	4.94
15	Taine 230	3,904,125	167	23,378	0.12	8.52
16	Galileo 87	4,308,000	156	27,615	0.29	6.93
17	Hegel 419	4,548,000	173	26,289	0.63	1.59
18	Temístocles 327	4,575,000	160	28,594	0.27	18.31
19	Tennyson 227	4,846,500	195	24,854	0.26	3.79
20	Musset 9	4,984,000	150	33,227	0.54	1.86

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

ID	NOMBRE	PRECIO UNITARIO PROMEDIO (\$) (A)	AREA (m2)	PRECIO \$/m2 (A/B)	UNIDAD VENDIDA AL MES	MESES EN INVENTARIO
21	Temístocles Departamentos	5,040,000	149	33,826	0.43	11.63
22	Lafontaine 133	5,107,200	170	30,042	0.34	2.98
23	Tennyson 212	5,360,000	250	21,440	0.30	3.38
24	Cicerón 212	5,600,400	185	30,272	0.44	2.29
25	Tres Picos Chapultepec	5,824,000	222	26,234	1.41	49.48
26	Lope de Vega 416	5,886,000	206	28,573	0.23	13.00
27	Cicerón 508	6,048,000	262	23,084	0.24	4.17
28	Goldsmith 55	6,663,938	248	26,871	0.93	4.30
29	Tres Picos # 59	7,189,000	250	28,756	0.20	4.96
30	Byron One	7,256,250	300	24,188	1.24	2.41
31	Eugenio Sue 62	7,516,000	250	30,064	0.14	7.23
32	Airea	7,665,000	275	27,873	3.77	1.59

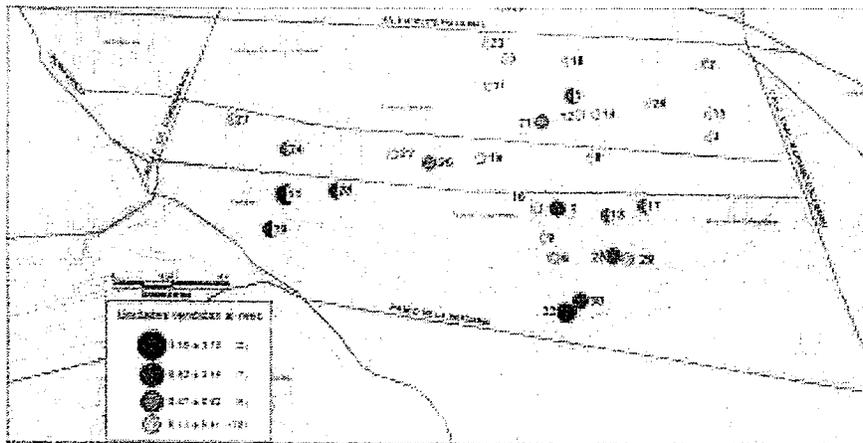
Fuente: Levantamientos de campo.

El desarrollo más caro en la zona en relación precio/m², se encuentra en la calle de Temístocles, en una zona con uso del suelo eminentemente habitacional, aunque los lotes situados sobre las Avenidas Horacio y Homero tienden a albergar usos distintos al habitacional. Es un área que tiene una densidad media de población con relación a Polanco, por lo que tiene potencial para recibir a nueva población residente.

Los proyectos que se ubican en la colonia Polanco, frente al Bosque de Chapultepec, alcanzan un valor por encima del promedio, mientras que las zonas cercanas a la Calz. General Mariano Escobedo son las que tienen un menor precio de venta.

En Polanco, la mayoría de los proyectos venden un departamento cada dos meses; tan sólo hay dos proyectos que venden entre tres y cuatro departamento por mes. El tiempo que tardan en venderse la mayor parte de los proyectos actuales asciende a 20 meses. Los proyectos que venden más rápido sus viviendas se encuentran ubicados, entre Av. Presidente Masaryk y el Bosque de Chapultepec.

Figura. 9. Ritmo de Ventas de la Oferta Inmobiliaria en Polanco.



Fuente: Levantamientos de campo en Diciembre de 2007.

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.]

[Handwritten signature at the bottom right.]

Precio del suelo

En la cuadro 12 se aprecian las ofertas de terrenos en Polanco. La muestra es de 6 predios, que en promedio tienen una superficie de 483.00 m², con un precio promedio por metro cuadrado de \$19,111. La oferta 1 ubicada sobre la Arquímedes es la más cara y alcanza un precio de salida de alrededor de \$25,587. Estos terrenos actualmente son casas habitación, pero se venden como terrenos.

Cuadro 12. Ofertas de Terrenos en la Zona de Polanco, Precios de Salida

OFERTA	SUPERFICIE (m ²)	PRECIO (\$) (B)	PRECIO \$/m ² (A/B)
1	426	10,900,00	25,587
2	560	10,550,000	18,839
3	388	7,000,000	18,041
4	380	7,000,000	18,421
5	636	14,000,000	22,013
6	510	6,000,000	11,765
PROMEDIO	483	9,241,667	19,111

Fuente: Levantamientos de campo en Diciembre de 2007.

En la colonia Polanco, los precios catastrales de la Tesorería del Distrito Federal para casa-habitación oscilan entre los \$5,000 y \$8,000 por metro cuadrado. El precio de salida por metro cuadrado es de 3 a 4 veces mayor a los valores catastrales. A continuación se observa la referencia de precios para corredores comerciales según Tesorería.

Cuadro 13. Precios de Tesorería por metro cuadrado en Corredores Comerciales

CORREDORES	2002	2003	2004	2005	2006
Masaryk de Mariano Escobedo a Periférico	5,520	5,520	5,926	7,891	9,042
Rubén Darío de Spencer a Arquímedes	5,060	5,060	5,432	7,816	8,956
Boulevard Adolfo López Mateos de Av. Ejército Nacional	5,060	5,060	5,432	6,390	6,656
Mariano Escobedo de Av. Reforma a Av. Ejército Nacional	5,520	5,520	5,926	7,981	9,145
Ejército Nacional de Mariano Escobedo a Periférico	5,520	5,520	5,926	6,862	7,863
Arquímedes de Av. Reforma a Av. Ejército Nacional	5,520	5,520	5,926	7,981	9,145
Andrés Bello de Arquímedes a Av. Reforma	4,888	4,888	5,247	6,762	7,748
Homero de Mariano Escobedo a Periférico	5,520	5,520	5,926	6,862	7,863
Horacio de Mariano Escobedo a Periférico	5,520	5,520	5,926	6,862	7,863

Fuente: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

El precio promedio por metro cuadrado en corredores comerciales, según datos de la Tesorería, es de \$8,253. Los corredores de Arquímedes, Mariano Escobedo y Masaryk alcanzan precios por metro cuadrado más elevados.

La mayor parte de los proyectos de la zona se concentran entre las Avenidas Presidente Masaryk y Ejército Nacional y sobre el eje que se forma entre las calles de Alejandro Dumas y Taine.

En el polígono analizado se encontraron 32 proyectos, principalmente del segmento Residencial+, con 398 unidades. Cabe señalar que en promedio los desarrollos son pequeños, con 17 unidades en promedio, el más pequeño tiene 4 departamentos y el más grande 108.

En la zona se vende un total de 21 unidades al mes, siendo el promedio por desarrollo de 0.68 unidades mensuales. Los mejores niveles de venta los registran desarrollos que ofrecen un producto de 70.00 m² a 80.00m² (3.42 unidades promedio por mes); los de 50.00 m² a 60.00 m² (1.58), 80.00 m² a 90.00m² (1.51) y los de 100.00 m² a 110.00m² (1.48).

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

El mayor volumen de inventario se registra para departamentos del segmento Residencial +, con productos de 70.00 m² a 80.00 m². Sin embargo, esta situación se ve compensada por un alto índice de ventas: 20% del mercado. De acuerdo al ritmo actual de ventas, se estima que los desarrollos permanecerán en el mercado un promedio de 20 meses.

En general, los precios de la zona han mostrado una tendencia ascendente en los últimos 5 años, a pesar de que el tamaño promedio de los productos ofertados muestra una tendencia descendente. Lo anterior ha impactado al alza a los precios por metro cuadrado. Sin embargo, sólo los proyectos con "amenidades" consiguen los mayores precios por m², ya que la zona con proyectos pequeños no cuenta con mucha oferta de amenidades.

La zona cuenta con una muy amplia variedad de productos en cuanto a tamaño de los prototipos, número de recámaras, baños y cajones de estacionamiento. Se ofrecen productos de 2 a 3 recámaras, 1 a 2.5 baños, 1 a 3 cajones de estacionamiento y en promedio 6 niveles de altura.

El financiamiento de las viviendas se realiza a través de Instituciones Bancarias o Sofoles como Banorte, BBVA Bancomer y Scotiabank, entre otras. Destaca que el 52% de las unidades se venden de contado. El enganche promedio en unidades financiadas es del 30%.

1.2.6. Estructura Vial

En la actualidad, los medios de transporte han evolucionado con rapidez y las vías para darles curso se han hecho extensivas en las ciudades. El vehículo de motor así como las vías de comunicación terrestre han dominado sobre los demás, determinando la traza de ciudades y regiones. El automóvil ha permeado el ámbito urbano en su conjunto; paralelamente al servicio que presta, ha generado modificaciones que van desde la conducta de los individuos (peatones y automovilistas), hasta el medio ambiente, pasando por la planeación y construcción de nuevas áreas urbanas.

En los últimos años la zona de Polanco incluidas algunas colonias adyacentes, han sufrido cambios significativos en los usos del suelo como en la intensidad de uso. Lo anterior, ha traído aparejados incrementos sustanciales en el número de viajes que tienen como origen o destino a la zona, y como en el resto de la ciudad, la problemática del sistema de vialidad y transporte, se refiere principalmente a: la saturación por congestión vehicular; viajes innecesarios y muy largos que consumen parte sustancial del tiempo del usuario; la irregularidad e incomodidad de muchos medios de transporte; la falta de señalización vial, de estacionamientos privados y en vía pública; la falta de seguridad física en las calles para conductores, pasajeros y peatones; la contaminación, el ruido etc.

Por tanto, resulta evidente la necesidad de implementar estrategias que fomenten la circulación eficiente y la vinculación entre peatones, vehículos motorizados y sistemas alternativos de transporte. Así que, con el propósito de identificar acciones tendientes a resolver o mitigar los problemas más agudos en materia de vialidad, estacionamiento y transporte público que aquejan a la colonia Polanco, la Delegación Miguel Hidalgo encomendó la realización del "Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional", realizado por la empresa Centro de Estudios del Transporte S.C. (CETRAM). El cual presentó los resultados obtenidos en el mes de mayo de 2011, con la intención de iniciar las etapas de implementación durante el 2011 y programar evaluaciones y revisiones de los resultados a partir del 2012.

El diagnóstico y resultados de dicho estudio, se integran a lo largo del presente Programa Parcial en los apartados correspondientes, en virtud de que antes de proponer nuevos usos en la colonia o redensificar las áreas habitacionales, es necesario plantear acciones para solucionar la movilidad de los diferentes actores en la zona, que en un futuro y una vez resuelto dicho tema, permitan potencializar la optimización del territorio de la colonia a través de un sistema vial eficiente, sustentable y funcional.

En la colonia Polanco, los puntos que se han identificado como conflictivos, debido a los congestionamientos generados tanto por vehículos motorizados como por la intensidad del cruce de peatones, son:

- Calz. Gral. Mariano Escobedo y Av. Presidente Masaryk.
- Calz. Gral. Mariano Escobedo y Horacio.
- Av. Ejército Nacional y Arquímedes.
- Av. Ejército Nacional y Newton.
- Av. Horacio y Arquímedes.

- Av. Horacio y Newton.
- Av. Presidente Masaryk-Arquímedes- Newton.
- Av. Presidente Masaryk y Alejandro Dumas.
- Homero y Arquímedes.
- Av. Ejército Nacional y Av. Moliere.
- Av. Ejército Nacional y Av. Eugenio Sue.
- Av. Presidente Masaryk y Moliere.
- Av. Ejército Nacional y F.C. Cuernavaca.
- Av. Horacio y F. C. Cuernavaca.
- Av. Homero y F.C. Cuernavaca.
- Av. Homero y Av. Moliere.
- Julio Verne y Luis G. Urbina-Emilio Castelar.
- Julio Verne y Av. Campos Elíseos.
- Av. Ejército Nacional y Periférico.
- Av. Homero y Periférico.

Los cuales, son compuestos por vialidades primarias y secundarias que integran el esquema vial del área de estudio, como se enlista a continuación:

Vías Primarias

Av. Ejército Nacional Mexicano. Comunica al este y oeste de la ciudad. Es una vía de acceso al área de Polanco por diferentes intersecciones de calles que culminan en su mayoría en Emilio Castelar (parque Ángela Peralta). Se conecta con otra vía primaria, el Boulevard Manuel Ávila Camacho (Periférico). Su complejidad se deriva de que es una vía donde existen rutas de transporte público, hospitales, centros comerciales, corporativos y clubes deportivos, por lo que la vialidad se trastoca de manera significativa a lo largo del día.

Boulevard Manuel Ávila Camacho (Periférico). Comunica el sur con el norte de la Ciudad de México. Alberga entradas al área de Polanco por Av. Paseo de la Reforma, Ferrocarril de Cuernavaca, Horacio, Homero y Ejército Nacional. Su fluidez es afectada por las rutas de transporte público, oficinas, centros comerciales, y entronques con vías de comunicación importantes.

Av. Paseo de la Reforma. Es una vía que delimita a Polanco y es el eje de cruce hacia el centro de la Ciudad de México. Tiene conexión con Mariano Escobedo, Gandhi, Arquímedes, Campos Elíseos, Julio Verne, y Moliere. La densificación del tránsito vehicular depende de las paradas que hace el transporte público en sitios no autorizados, además de los entronques con la Glorieta de Petróleos que sirve como acceso hacia el oeste de la Ciudad sobre esta vía.

Calz. General Mariano Escobedo. Es una de las vialidades más importantes de la zona en cuanto a la densidad de vehículos que circulan por ella. Es el paso hacia la zona de Aragón o el acceso hacia el Circuito interior. Sus conexiones hacia Polanco son: Campos Elíseos, Presidente Masaryk, Horacio, Homero y Ejército Nacional. El problema de esta vía es que por ella corre una ruta de microbuses y hay cables para la circulación de Trolebús, aunado a la ubicación de tiendas departamentales, bancos y restaurantes que complican la vialidad con la presencia de servicios de valet parking.

Vías Secundarias

Homero (circulación en ambos sentidos). Permite la entrada y salida hacia Mariano Escobedo o Periférico, hace entronque con diversas calles y es un corredor hacia las zonas de uso habitacional o a la zona comercial.

Horacio (circulación en ambos sentidos). Paralela a Homero, cuenta con ruta de transporte público (microbuses), estación del sistema de transporte colectivo (Metro Polanco, Línea 7 Barranca del Muerto-El Rosario), y sirve a tiendas departamentales, corporativas, iglesias y hospitales.

Av. Presidente Masaryk (circulación en ambos sentidos). Paralela a las vías antes descritas, representa una vía de gran demanda de circulación ya que sobre ella se ubican oficinas, restaurantes, agencias de autos, bares y boutiques de lujo que entorpecen la circulación a causa de los valet parking. Además cerca de ella se encuentran numerosas embajadas y oficinas consulares o casas de arte, por lo que genera un conflicto específico de apropiación del espacio público para estacionamiento de quienes laboran en dichas oficinas.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature or mark at the bottom of the page]

Arquímedes (circulación sur-norte). Cruza Polanco de sur a norte, teniendo por intersecciones las Avenidas Campos Elíseos, Presidente Masaryk, Horacio, Homero y Ejército Nacional. Da salida a la circulación vehicular hacia el Circuito de Río San Joaquín.

Moliere (circulación norte-sur). Paralela y en contra sentido a Arquímedes, es una arteria que alberga sobre su traza a tiendas de autoservicio, Antara Polanco, Moliere 222, restaurantes y corporativos que generan una demanda de espacio de tránsito y estacionamiento que complica los cruces con Ejército Nacional, Homero, Horacio y Presidente Masaryk. Particularmente después de Masaryk se convierte en un solo sentido, entrando al corazón de los corporativos como Parque Reforma.

Av. Ferrocarril de Cuernavaca (circulación norte-sur). La complejidad de esta Av. es el derecho de vía que hay en ella, el camellón se encuentra en condiciones de abandono, y solo ha sido utilizado en parte para ciclo-pista. El tránsito se ve entorpecido por el semáforo del cruce con Av. Ejército Nacional. La circulación se complica porque sobre esta calle se encuentra el acceso a Pabellón Polanco, el Liceo Franco Mexicano y la subida hacia Palmas o la desviación a Periférico Norte.

Volúmenes Peatonales

En la observación del aforo peatonal, realizado en la zona de estudio, los movimientos peatonales más intensos se registran en las intersecciones de Calz. Gral. Mariano Escobedo y Av. Presidente Masaryk; Calz. Gral. Mariano Escobedo y Horacio; Horacio y Arquímedes; Av. Presidente Masaryk y Arquímedes; Av. Ejército Nacional y Moliere; Av. Ejército Nacional y F.C. Cuernavaca; y Av. Ejército Nacional y Periférico. El motivo de estos desplazamientos son los accesos al metro, centros comerciales y de servicios, así como el intercambio modal de transporte en la zona, actuando como puntos de atracción y de desalojo.

Los cruces peatonales se han delimitado en otros casos con rampas al final de las banquetas, sin embargo, no hay una señalización para éstas, y en algunos casos están invadidos por automóviles que hacen de cualquier espacio un cajón de estacionamiento al no estar cubierta esta necesidad por los diferentes usos del suelo. El comportamiento peatonal es similar durante la semana laboral que en los fines de semana, fenómeno que se da por los usos del suelo.

Problemática de la estructura vial

Secciones de calle. El volumen de usuarios que transita por las diferentes vialidades de la colonia Polanco, genera graves congestionamientos en el esquema vial de la zona. Estas vialidades son, Chivatito, Ferrocarril de Cuernavaca, Av. Presidente Masaryk, Reforma y Mariano Escobedo.

Velocidades y demoras. El estacionamiento de vehículos en vía pública en la zona de Polanco es sin duda la causa de mayor conflicto vial, demoras y disfuncionalidad de la red vial. Todas las calles secundarias muestran el mismo problema de estacionamiento permanente en ambos paramentos y en la mayoría de los casos en doble fila de manera temporal, a causa de los servicios de valet parking, accesos a locales comerciales, bancos o cualquier otro servicio. Las condiciones de operatividad no son fluidas y ocupan un lugar relevante en cuanto a las causas de demora en la zona; además de la diversidad de usos, los centros de atracción, de oficinas y de servicios, la exagerada demanda de espacios para estacionamiento, son notables en toda la zona de estudio.

En cualquier cruce los vehículos hacen maniobras para incorporarse a una vialidad, o bien siguen de frente por la que circulan; las vueltas a la izquierda o a la derecha son fenómenos cotidianos y en condiciones de buena operatividad se les considera normales, pero en la zona de Polanco la afectación es mayor.

El congestionamiento es un tipo de retraso constante que se presenta en todos los cruces. Debido a los usos del suelo, en los que predomina el uso habitacional y/o mixto, ocurren constantes entradas y salidas de vehículos de los inmuebles hacia las vialidades, lo que en Polanco se agrava, convirtiéndose en causa de congestionamiento. Además, las vialidades se encuentran en mal estado, ya que presentan baches, desgaste y falta de señalización y división de carriles.

El semáforo es una causa que incide de manera directa en el comportamiento del tráfico en la zona, ya que este dispositivo en ocasiones no permite el desahogo de las vialidades de manera eficiente y genera problemas de congestionamiento. Este congestionamiento hace que la velocidad promedio en horas pico sea de 7.2 km/h.

Señalamiento. La zona de Polanco no cuenta con una adecuada señalización vial horizontal y vertical, sobre todo en las intersecciones consideradas importantes.

A pesar de ser una zona reconocida de comercio, servicios y polos de atracción, es notorio el mal estado en que se encuentran vialidades importantes como las Avenidas Horacio y Homero. Un ejemplo claro de falta de señalización vertical y horizontal es la intersección de Arquímedes y Presidente Masaryk.

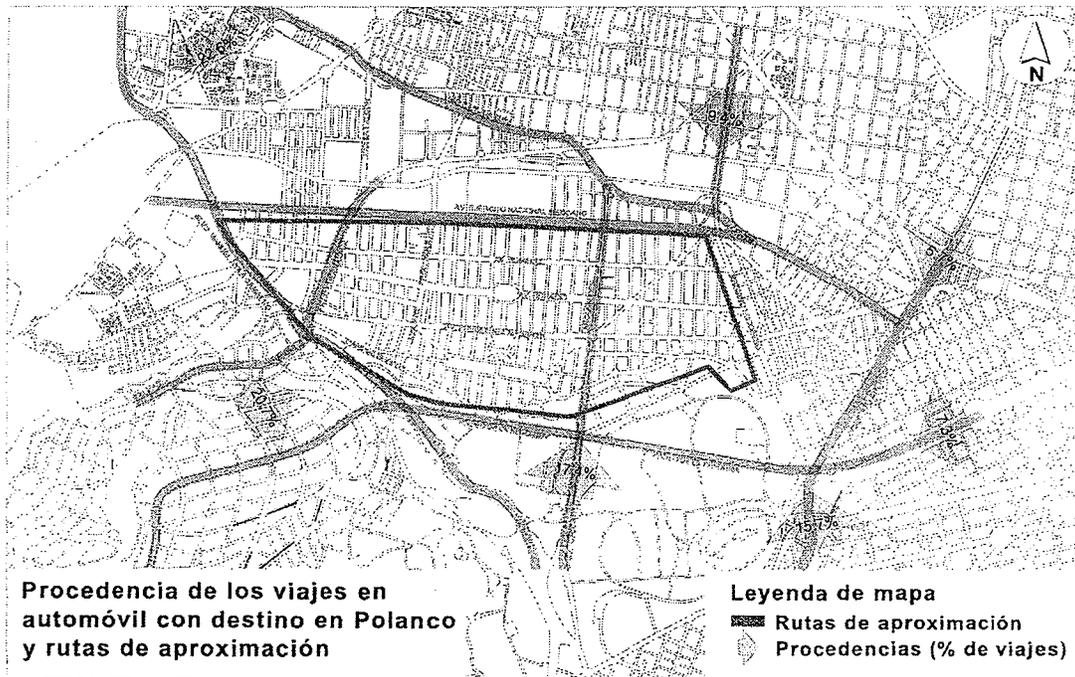
Capacidad Vial y Niveles de Servicio. En la zona de Polanco el estacionamiento en vía pública es un grave problema ya que las intersecciones se ven rebasadas en su capacidad pues no fueron diseñadas para recibir durante todo el día el estacionamiento permanente en ambos paramentos y los flujos generados por la gran cantidad de servicios y comercios, en este sentido la capacidad vial se ve excedida por los 65,003 visitantes que llegan a Polanco a trabajar. Esto afecta los niveles de servicio que se ven reducidos en promedio un 29% y un 59% en horas pico.

1.2.7. Movilidad

Con base en los resultados de la Encuesta Origen y Destino 2007 realizada por el INEGI, es posible conocer que en la zona de Polanco incluidas algunas colonias adyacentes, tales como Granada y Ampliación Granada, se mueven 209,620 viajes al día. De los cuales, 28,077 se realizan por residentes y 181,543 viajes corresponden a visitantes que acuden a la zona por motivos de trabajo, compras, escuela o entretenimiento, entre otros. Del total de los viajes que realizan los residentes de Polanco, 6,613 son internos a la zona, es decir, que tanto su origen como su destino están dentro del mismo Polanco. Respecto al modo de transporte utilizado, 48.5% utiliza automóvil particular y el 46.2% el transporte colectivo. El restante 5.3% de los casos, el viaje se efectúa en taxi.

La Figura 10, presenta una agrupación de los viajes que tienen por destino el área de estudio de acuerdo a su zona de origen, tan solo de la zona poniente y norponiente proceden el 43.3%, Otra zona generadora de viajes importante es el sur y sur-oriente de la ciudad, de donde procede otro 33.1% de los viajes.

Figura 10. Procedencia de los viajes en automóvil



Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

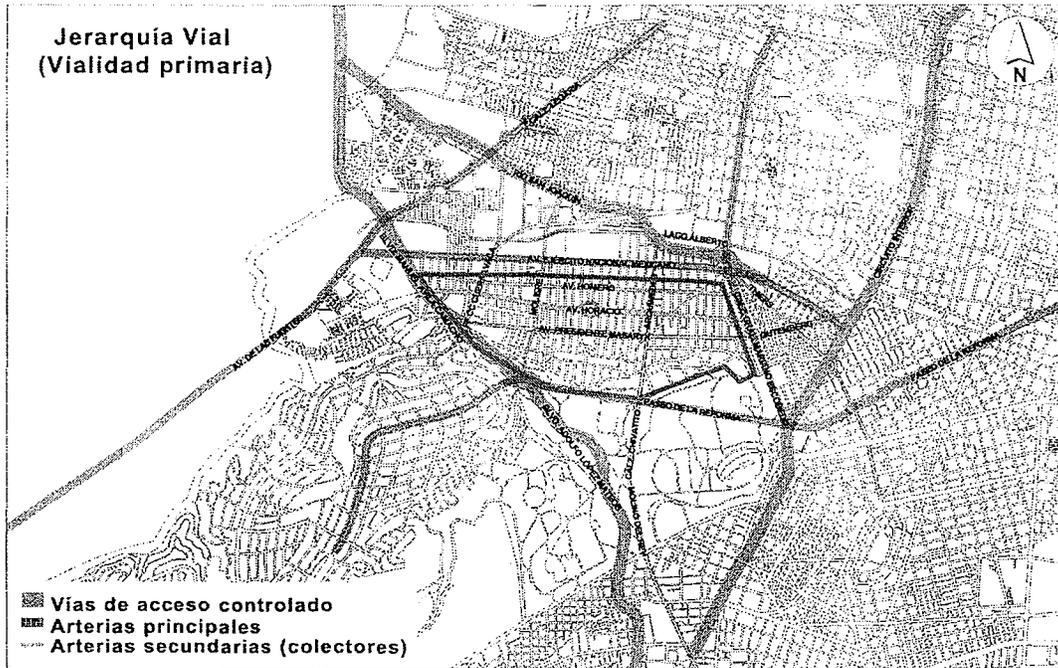
Como se observa en la Figura 11, la Colonia Polanco cuenta con una amplia oferta de vialidad de todos los órdenes que le permite gozar de gran accesibilidad. La estructura vial de la zona está conformada por la sobre posición de tres redes viales básicas; 1) la de acceso controlado de 3.4 km formada por Periférico al sur poniente, Río San Joaquín al norte y Circuito interior al oriente, 2) la red vial primaria que toca perimetralmente a la Colonia con extensión de 7.4 km y que se integra por la Av. Reforma, la Av. Mariano Escobedo, la Av. Ejército Nacional y la Av. Legaria y, 3) la red vial secundaria interna a la

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

Colonia con longitud de 14.5 km y que consiste de las principales Avenidas tales como; Masaryk, Homero, Horacio, Ferrocarril de Cuernavaca, Moliere y Arquímedes.

Figura 11. Jerarquía vial.



Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

El tránsito presenta comportamientos diferentes de acuerdo al periodo del día que se trate, en la hora de máxima demanda matutina se presentan conflictos sobre las principales vías de acceso a la colonia, mientras que el tránsito al interior de la colonia es aceptable. Sin embargo, por la tarde la situación se torna más compleja al bloquearse los principales puntos de salida de la Colonia. Es por esto que en las salidas de la Colonia como en las vialidades que conducen a ellas, las velocidades y los niveles de servicio de las intersecciones caen drásticamente a partir de las 18:00 hrs. y son inferiores a 7 km/h. Se observa que este pobre desempeño se debe principalmente a que la vialidad perimetral se colapsa durante la hora pico vespertina.

Las principales Avenidas por las que circulan los mayores volúmenes de tránsito dentro de la colonia Polanco son, en el sentido oriente-poniente, Av. Presidente Masaryk, Av. Horacio, Av. Homero, Av. Ejército Nacional y Miguel de Cervantes Saavedra; mientras que en sentido norte-sur se encuentran las Av. Ferrocarril de Cuernavaca, Moliere, Arquímedes y Av. Mariano Escobedo. En el perímetro de la colonia se encuentran las Avenidas Manuel Ávila Camacho (Periférico), Río San Joaquín y Paseo de la Reforma, vialidades importantes en el contexto metropolitano pero que en su mayoría conducen tránsito de paso.

Según el estudio de los tiempos de recorrido en las principales vialidades internas de la colonia, las velocidades obtenidas fluctúan entre los 8 y 18 km/hora en promedio, lo cual refleja que en ellas se presentan graves congestionamientos la mayor parte del día. Los semáforos funcionan con tiempo fijo, y aunque la mayoría se encuentran sincronizados, no se cuenta con varios ciclos durante el día. El estacionamiento sobre la calle en la mayor parte de Polanco ocupa dos carriles de circulación lo que disminuye entre un 30 y un 50% la capacidad de rodamiento de las vialidades.

1.2.8. Transporte Público

El autobús de pasajeros y el transporte público de microbuses son servicios de carácter colectivo, y por medio de ellos se tiene acceso a toda clase de equipamientos y zonas de gran relevancia tanto de la delegación como de otras demarcaciones colindantes con esta. El transporte tipo microbús y el taxi son de suma importancia, ya que son los que cuentan con más unidades en el área de estudio; sin embargo, sus unidades se encuentran en condiciones precarias. De forma complementaria

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.]

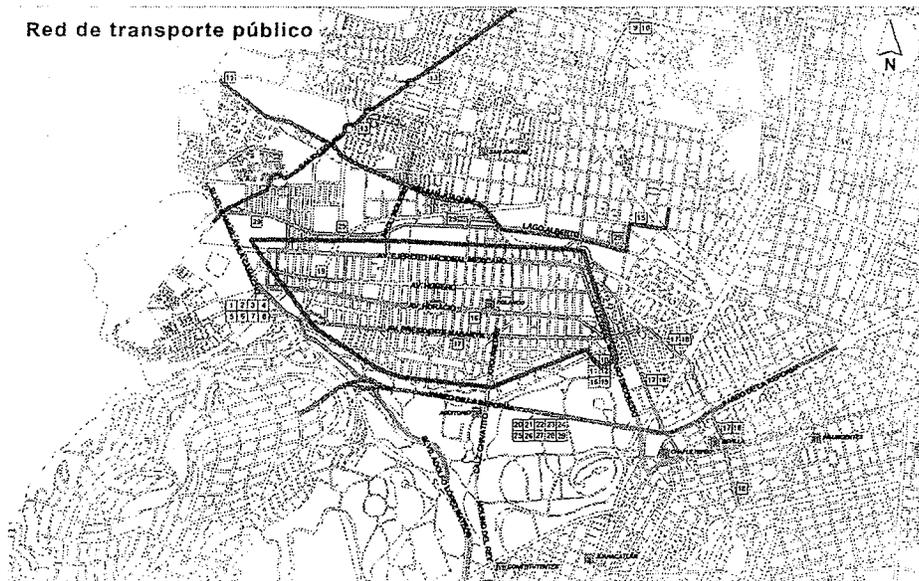
[Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.]

la línea 7 del metro atraviesa la zona a lo largo de la calle Arquímedes, con una estación en su cruce con la calle de Horacio, correspondiente a la estación "Polanco".

El análisis de las diferencias entre demanda y recursos para la movilidad del transporte, muestra en la zona serios problemas que impiden el acceso y traslado, provocando congestionamientos en las vialidades, así como saturación y deterioro del transporte público. Algunas de las causas de esta saturación son: el desequilibrio en la oferta de servicios, comercio y empleo en la zona, las facilidades que cada actividad ofrece en términos de accesibilidad y la oferta de vialidades, de transporte público y de equipamiento en esa materia.

La Figura 12, muestra como actualmente la Colonia Polanco se encuentra servida por 29 servicios de colectivo; de los cuales, 10 acceden o tocan la zona de estudio a través de la Av. Paseo de la Reforma, 8 se aproximan por el Blvd. Manuel Ávila Camacho (laterales del Periférico), 2 por Thiers/Leibnitz, 3 por la Av. Miguel de Cervantes Saavedra y Calz. Legaria y 6 por la Av. Mariano Escobedo. De los 29 servicios anteriores sólo 5 penetran directamente la Colonia Polanco mientras que los otros 24 la tocan tangencialmente.

Figura 12. Jerarquía vial



Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

La red existente carece de la infraestructura necesaria para llevar a cabo actividades de transbordo y de base o terminal, por lo que estas actividades se tienen que llevar a cabo sobre los carriles de circulación en detrimento de las condiciones de operación de una vialidad ya colapsada.

La articulación de la red vial primaria con vías de acceso controlado (del tipo de Periférico o Viaducto), así como con la red vial secundaria es clave; su uso y administración pueden servir de base para el diseño de soluciones operativas de bajo costo que disminuya el nivel de saturación. Una realidad es que la red vial no ofrece facilidades suficientes al transporte público, ni da preferencia a su operación. Por lo que con el objeto de contribuir a ordenar los servicios de transporte público que operan en la Colonia Polanco y aumentar la capacidad de los mismos ante un eventual incremento de la demanda a raíz de la implantación del proyecto de parquímetros, el Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco evaluó la factibilidad de implementar dos sistemas de transporte público; 1) una línea troncal de mediana capacidad que mejore sustancialmente la conectividad de la zona con la red primaria de transporte de la Ciudad y, 2) un sistema de baja capacidad para atender viajes locales denominado Polancobús.

En lo que respecta al servicio de taxis, como se ha mencionado éste es de suma importancia en la colonia, en virtud de compensar la demanda existente de transporte público para viajes cortos dentro de la misma. En los últimos años se ha incrementado la oferta de bases de taxis. En la actualidad existen aprox. 61 bases ubicándose éstas de acuerdo a la Sección en donde se encuentran de la siguiente manera; en la Sección I existen 14 bases, la Sección II cuenta con 3 bases, la Sección

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark, possibly a signature or initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III con 11 bases, la Sección IV tiene 15 mientras que, la Sección V con 19 concentra el mayor número de éstas. Este inventario incluye tanto bases, extensiones de bases como sus lanzaderas. Estas 61 bases ocupan en conjunto 339 cajones sobre la vialidad de la zona lo que implica que cada una ocupa en promedio 5.6 espacios o cajones. La Secretaría de Transporte y Vialidad del D.F., solo tiene registradas las siguientes:

Cuadro 14. Servicios de Transporte público de Taxis

NO.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	UBICACIÓN	ESTADO
1	Asociación de Taxistas de Polanco Sitio 245, A.C.	Bahía: acera norte de Av. Horacio, 5 metros después de la acera poniente de la calle Arquímedes, (4 espacios); lanzadera: acera sur de la Av. Horacio, 5 metros después de la calle Temístocles, (3 espacios), Colonia Reforma Polanco	Permiso vigente 2009
2	Asociación de Taxistas de Polanco Sitio 245, A.C.	Bahía: acera norte de Av. Horacio, 5 metros después de la acera poniente de la calle Lamartine, (2 espacios); lanzadera: acera sur de la Av. Horacio, 3 metros antes de la calle Lamartine, 7 metros después de la calle Heráclito (4 espacios), colonia Chapultepec Morales Polanco	Permiso vigente 2009
3	Asociación de Taxistas de Polanco Sitio 245, A.C.	Bahía: acera norte de Av. Horacio, 3 metros después de la entrada al estacionamiento de la tienda Superama, (4 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso vigente 2009
4	Asociación de Taxistas de Polanco Sitio 245, A.C.	Bahía: acera norte de la Av. Horacio, 5 metros después de la acera poniente de la calle Lamartine, (4 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso vigente 2009
5	Autotransporte Terrestre de Servicios Múltiples, A.C.	Bahía: acera poniente de la calle Lamartine, aproximadamente a 5 metros de la acera norte de la Av. Presidente Masaryk, (4 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
6	Autotransporte Terrestre de Servicios Múltiples, A.C.	Bahía: acera sur de la calle Campos Eliseos, aproximadamente a 70 metros de la acera oriente de la calle Julio Verne, (4 espacios), Colonia Chapultepec Polanco	Permiso vigente 2009
7	Autotransporte Terrestre de Servicios Múltiples, A.C.	Bahía: acera oriente de la Av. Moliere, 5 metros antes de la acera sur de la Av. Ejercito Nacional, (4 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso vigente 2009
8	Frente de Taxistas del Distrito Federal y Anexas, A.C.	Bahía: acera norte de la calle Homero, 3 metros después de la acera poniente de la calle de Schiller, (3 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
9	Frente de Taxistas del Distrito Federal y Anexas, A.C.	Bahía: acera poniente de la Av. Mariano Escobedo frente a la bahía del estacionamiento de la puerta principal de la tienda Liverpool, (3 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
10	Frente de Taxistas del Distrito Federal y Anexas, A.C.	Bahía: acera norte de la calle homero, 85 metros después de la Av. Mariano Escobedo, 5 metros antes del acceso al estacionamiento de la tienda office max, (3 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
11	Metax, S.A. de C.V.	Bahía: acera oriente de la calle Spencer, 6 metros antes de la acera norte de presidente Masaryk, (5 espacios), Colonia Chapultepec	Permiso vigente 2009
12	Radio Transportación Ejecutiva de la Metrópoli, S.A. de C.V.	Bahía: acera poniente de Lord Byron aproximadamente, 10 metros antes de la esquina con Campos Eliseos, (3 espacios), Colonia Polanco	Permiso vigente 2009
13	Radio Transportación Ejecutiva de la Metrópoli, S.A. de C.V.	Bahía: acera norte de calle Emilio Castelar, aproximadamente a 20 metros antes de la esquina con Edgar Alan Poe, (3 espacios), Colonia Polanco	Permiso vigente 2009
14	Servicios Ejecutivos Taxi Mex, S.A. de C.V.	Bahía: acera norte de la Av. Horacio (lado sur del Parque América) frente a la desembocadura de la calle Musset, (3 espacios), Colonia Polanco	Permiso vigente 2009
15	Servicios Taxi - Mex, A.C.	Bahía: acera norte de la Av. Horacio (lado sur del Parque América) frente a la desembocadura de la calle Musset, (3 espacios), Colonia Polanco	Permiso vigente 2009
16	Sindicato Nacional de Guías y Trabajadores de la Industria del Turismo, Similares y Conexos de R.M. C.T.M.	Bahía: acera sur de la calle Campos Eliseos, 5 metros antes de la entrada y salida a la zona de ascenso y descenso de huéspedes del hotel presidente Intercontinental México y acera sur de la calle Andrés Bello, 5 metros después de la acera poniente de la calle Arquímedes, (13 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso vigente 2009
17	Sindicato Nacional de Guías y Trabajadores de la Industria del Turismo, Similares y Conexos de R.M. C.T.M.	Bahía: acera sur de la calle Campos Eliseos, 5 metros antes de la zona de ascenso y descenso de huéspedes del hotel Nikko y acera norte de la calle Andrés Bello, 5 metros después de la acera poniente de la calle Arquímedes, (10 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso vigente 2009
18	Sindicato Nacional de Guías y Trabajadores de la Industria del Turismo, Similares y Conexos de R.M. C.T.M.	Bahía: acera sur de la calle Campos Eliseos, 5 metros de la acera oriente de la calle Jorge Eliot, (misma acera que fue el Museo de Arte Contemporáneo número 218 y/o 220, (5 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
19	Sitio Polanco, A.C.	Bahía: acera poniente de la calle Anatole France, 5 metros antes de la acera norte de la Av. Presidente Masaryk, (5 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso vigente 2009
20	Sitio Polanco, A.C.	Bahía: acera oriente de la calle Lafontaine frente a plaza Masaryk, ubicada a 5 metros de la Av. Presidente Masaryk, (3 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso vigente 2009
21	Sitio Polanco, A.C.	Bahía: acera poniente de la calle Temístocles, 5 metros antes de la acera norte de la Av. Homero, (3 espacios), Colonia Reforma Polanco	Permiso vigente 2009

Handwritten notes and signatures:
 - Top right: Signature
 - Middle right: Large 'X' mark
 - Middle right: Signature
 - Bottom right: Signature

Handwritten signature

NO.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	UBICACIÓN	ESTADO
22	Sitios Cuauhtémoc, A.C.	Bahía: acera oriente de la calle Julio Verne, 5 metros antes de la Av. Emilio Castelar, (7 espacios), colonia Polanco Chapultepec	Permiso vigente 2009
23	Sitios Cuauhtémoc, A.C.	Bahía: acera sur de la calle Horacio frente a la desembocadura de la calle Alfredo Musset (a un costado del Parque América), (5 espacios), Colonia Polanco Chapultepec	Permiso vigente 2009
24	Sociedad de Taxistas Metropolitanos Liverpool, S.A de C.V.	Bahía 1: acera norte de la calle Horacio, 5 metros después de la acera poniente de la calle Torcuato Tasso, (9 espacios); bahía 2: acera norte de la calle Horacio, 5 metros antes de la acera oriente de la calle Torcuato Tasso, (3 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
25	Sociedad de Taxistas Metropolitanos Liverpool, S.A de C.V.	Bahía: acera oriente de la calle Torcuato Tasso, 6 metros antes de la Av. Homero, (3 espacios), colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
26	Taxi Express del Sur, S.C.	Bahía: acera este de la calle Aristóteles, 5 metros antes de la esquina acera sur de la calle Emilio Castelar, (2 espacios), Colonia Polanco Chapultepec	Permiso vigente 2009
27	Taxi Express del Sur, S.C.	Bahía: acera norte de la calle Virgilio, 5 metros antes de la esquina este de la calle Julio Verne, (3 espacios), Colonia Polanco Chapultepec	Permiso vigente 2009
28	Taxi Radio Jet S.A. de C.V.	Bahía: acera oriente de la calle Edgar Allan Poe, 9 metros antes de la acera norte de la Av. Presidente Masaryk, (3 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso vigente 2009
29	Taxis Moliere, A.C.	Bahía: acera poniente de la calle Moliere, 20 metros antes de la acera norte de la calle Horacio, (3 espacios); lanzadera: acera poniente de la calle Moliere, 40 metros antes de la acera norte de la calle Horacio, (10 espacios), Colonia Reforma Polanco	Permiso vigente 2009
30	Taxistas Independientes de Polanco, A.C.	Bahía: acera poniente de la calle José Luis Lagrange, esquina con la lateral de la Av. Ejercito Nacional Mexicano, (6 espacios), Colonia Los Morales	Permiso vigente 2009
31	Taxistas Independientes del Ángel, A.C.	Bahía: acera oriente de Jaime Balmes, 50 metros al sur de Av. Ejercito Nacional, entre José Luis Lagrange y Luis Vives, (3 espacios), Colonia Los Morales	Permiso vigente 2009
32	Taxistas Independientes del Ángel, A.C.	Bahía: acera sur de Ejercito Nacional, entre Luis Vives y Pérez Galdós, (cruz roja), (3 espacios), Colonia Los Morales	Permiso vigente 2009
33	Taxistas Independientes del Ángel, A.C.	Bahía: acera sur de Horacio entre Luis Vives y Jaime Balmes, entrada principal del Superama, (3 espacios), Colonia Los Morales	Permiso vigente 2009
34	Tissage De México, S.A. de C.V.	Bahía: acera oriente de la calle Sócrates, 5 metros antes de la acera norte de la Av. Presidente Masaryk, (6 espacios), Colonia Los Morales	Permiso vigente 2009
35	Tissage De México, S.A. de C.V.	Bahía: acera oriente de la calle Schiller, a 5 metros antes de la acera norte de la Av. Presidente Masaryk, (6 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
36	Transporte Turísticos Lemmans, A.C.	Bahía: acera poniente de la calle Francisco Petrarca, a 2 metros de la acera norte de la Av. Presidente Masaryk, (5 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso vigente 2009
37	Transportes del Este, S.A de C.V.	Bahía: acera poniente de la Av. Ferrocarril De Cuernavaca, 110 metros después de la acera sur de la Av. Ejercito Nacional, (2 espacios), Colonia Los Morales	Permiso vigente 2009
38	Transportes del Este, S.A de C.V.	Bahía: acera norte de la calle Homero, 8 metros antes de la acera oriente de la calle Luis Lagrange, (1 espacios), Colonia Los Morales	Permiso vigente 2009
39	Unión de Propietarios y Operadores de Servitaxis Similares y Conexos del Distrito Federal, A. C.	Bahía: acera sur de la calle Newton, 5 metros después de la acera poniente de la calle Arquímedes, (7 espacios), Colonia Polanco Chapultepec	Permiso vigente 2009
40	Unión de Taxistas Génesis del Distrito Federal, A.C.	Bahía: acera poniente de Mariano Escobedo, 20 metros antes de la acera norte de Rubén Darío, (5 espacios); l: acera poniente de Mariano Escobedo frente al no. 573, 50 metros antes de la acera norte de Campos Eliseos, (3 espacios), Colonia Rincón Del Bosque	Permiso vigente 2009
41	Unión de Taxistas Revolución, S.A. de C.V.	Bahía: acera poniente de la calle Julio Verne esquina Presidente Masaryk, (2 espacios), colonia Polanco Chapultepec	Permiso vigente 2009
42	Sindicato Nacional de Guías y Trabajadores de la Industria del Turismo, Similares y Conexos de R.M. C.T.M.	Bahía: (hotel J. W. Marriot) acera sur de la calle Andrés bello, 5 metros después de la desembocadura de la calle Jorge Eliot, (8 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Revalidación 2008 para 2009 en tramite
43	Sindicato Nacional de Guías y Trabajadores de la Industria del Turismo, Similares y Conexos de R.M. C.T.M.	Bahía: (hotel W) acera sur de la calle Campos Eliseos, frente a la jardinera de la bahía de receso del J.W. Marriot, (2 espacios); l: camellón central de la calle Campos Eliseos, 2 metros antes de la desembocadura de la calle Tennyson, (2 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Revalidación 2008 para 2009 en tramite
44	Tuma Taxistas Unidos Mariano Escobedo, S.A. de C.V.	Bahía: acera sur-poniente frente al número 1 de Campos Eliseos, a 25 metros antes de la Av. Mariano Escobedo, (6 espacios), Colonia Rincón Del Bosque	Revalidación 2008 para 2009 en tramite

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NO.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	UBICACIÓN	ESTADO
45	Agrupación de Guías Choferes y Prestadores de Servicios Turísticos de la República Mexicana "Adolfo López Mateos", S.C.	Bahía 1: (Presidente Intercontinental) acera sur de la calle Campos Eliseos, 5 metros antes de la entrada y salida de la zona de ascenso y descenso de huéspedes del hotel presidente intercontinental México, (5 espacios); bahía 2: acera sur de la calle Andrés Bello, 5 metros después de la acera poniente de la calle Arquímedes, (9 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso 2008 vencido
46	Autotransportistas en todas sus Modalidades Ignacio Villagrán, S.A. de C.V.	Bahía: acera sur de la calle Campos Eliseos, 20 metros antes de la acera poniente de la calle Enrique Ibsen, (5 espacios), Colonia Palmitas	Permiso 2008 vencido
47	Organización de Dirigentes Nacionales del Transporte (Odinatra), A.C.	Bahía: acera poniente del camellón central de prolongación Chivatitos, 100 metros antes de la acera sur de Paseo de la Reforma a un costado del estacionamiento del Auditorio Nacional, (8 espacios); l: acera sur de la calle prolongación Monte Elbrus, 90 metros aproximados de la Av. Paseo de la Reforma, (5 espacios), Colonia Polanco Reforma	Permiso 2008 vencido
48	Organización Social de Taxistas, A.C.	Bahía: acera oriente de la calle de Vázquez de Mella frente al número 444., (3 espacios), colonia Chapultepec Morales	Permiso 2008 vencido
49	Organización Social de Taxistas, A.C.	Bahía: acera sur de la lateral de servicio de la Av. Ejercito Nacional, 5 metros después de la acera oriente de la calle de Juan Vázquez De Mella, (5 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso 2008 vencido
50	Organización Social de Taxistas, A.C.	Bahía: acera norte de la Av. Homero, 10 metros antes de la acera oriente de la calle Juan Vázquez de Mella 244, (4 espacios), Colonia Chapultepec Morales	Permiso 2008 vencido
51	Sindicato Nacional de Guías y Trabajadores de la Industria del Turismo, Similares y Conexos de R.M. C.T.M.	Bahía: (Museo Nacional de Antropología) acera oriente de la entrada principal al estacionamiento del Museo de Antropología e Historia, 5 metros después de la acera norte de Paseo de la Reforma, (5 espacios), Colonia Rincón del Bosque	Permiso 2008 vencido
52	Taxis Torre Omega, A.C.	Bahía: acera sur de la calle Campos Eliseos, frente al número 345, (10 espacios), colonia Polanco Chapultepec	Permiso 2008 vencido
53	Transportes Integral River, S.A. de C.V.	Bahía: acera sur de la Av. Ejercito Nacional, 45 metros después de la acera oriente de la calle platón, (2 espacios); l: acera poniente de la calle Platón, 5 metros antes de la acera sur de la Av. Ejercito Nacional, (3 espacios), Colonia Los Morales Palmas	Permiso 2008 vencido
54	Transportes Integral River, S.A. de C.V.	Bahía: acera oriente de Arquímedes, 5 metros antes de la acera sur de la calle 3 Picos, (3 espacios); l: acera sur de la calle 3 Picos, 5 metros después de la acera oriente de la Arquímedes, (3 espacios), Colonia Chapultepec	Permiso 2008 vencido

Fuente: Secretaría de Transporte y Vialidad del D.F., 2010.

La prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis presenta dos variantes de acuerdo a la forma como se opera; 1) vehículos en flujo libre y, 2) vehículos estacionados afiliados a sitios de taxi en donde el servicio se presta sobre demanda a partir de llamadas telefónicas o de radio o bien, cuando el usuario acude a la base a solicitar el servicio.

El mayor problema que presentan las bases de taxis de la colonia Polanco es la sobreoferta del servicio ya que la mayor parte del tiempo se observa una cantidad mayor de unidades que el número de cajones que tienen autorizados. En muchos casos las bases operan sin autorización o bien se utiliza la misma autorización o registro para operar desde bases secundarias ubicadas en la vecindad de la autorizada. Es importante señalar, que por lo general las bases carecen de servicios mínimos para atender las necesidades de los operadores, por lo que utilizan los baños abiertos al público de la zona (restaurantes y comercios). Otra situación que origina serios problemas viales es su ubicación directamente sobre las Avenidas principales de la zona, que en la mayoría de los casos restan un carril de circulación a la vía.

1.2.9. Estacionamientos

El inventario encaminado a conocer la relación entre la oferta y la demanda de estacionamientos públicos, privados y en vía pública es uno de los apoyos de importancia para conocer las condiciones en que se encuentran operando las arterias y con cuales elementos se puede contar para controlar los flujos vehiculares.

Razón por la cual el Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco realizó un diagnóstico para conocer la situación tanto del estacionamiento en la vía pública como en estacionamientos públicos, establecer el déficit de cajones de estacionamiento y hacer propuestas que lleven a hacer un uso más racional del espacio público, obteniendo información referente a:

- Número, ubicación, capacidad y tarifas de estacionamientos públicos.
- Identificación de las zonas de estacionamiento permitido en la vialidad y número de cajones ofertados por Sección y por tipo (permitidos, prohibidos).

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature and mark at the bottom center]

- Identificación de las zonas de estacionamiento prohibido, los mecanismos de prohibición y el grado de cumplimiento de las normas establecidas

El estacionamiento en la vía pública provoca graves problemas en el flujo vehicular. La insuficiencia de cajones de estacionamiento en determinadas zonas y horarios ocasiona el uso de la vía pública para este propósito, en doble o triple fila, reduciendo los carriles de circulación o causando la invasión de las zonas peatonales.

En Polanco, el problema del estacionamiento en vía pública es el factor de mayor afectación para la eficiencia de la estructura vial. Esta problemática puede resumirse en los siguientes puntos:

- Usos de suelo dispersos que no resuelven la falta de estacionamiento y la problemática que generan.
- Falta de espacios e inmuebles adecuados para captar esta demanda en la zona.
- Invasión y apropiación del espacio público en calles y Avenidas.
- Falta de vigilancia y aplicación de la ley para regular la problemática.
- Control de la vialidad por los grupos que operan el servicio de Valet Parking.
- Falta de espacios alternativos fuera de la zona afectada.
- Concentración de usos y servicios en corredores o zonas sin estacionamiento propio.

En el caso del estacionamiento, se ha encontrado que la permanencia de los vehículos es mayor a la rotación de los mismos, lo cual nos permite identificar zonas cuya actividad predominante genera la necesidad de espacios para estacionamientos; y al no contar con ellos, la invasión y apropiación del espacio público es una constante y no existe normatividad que la regule, controle o sancione.

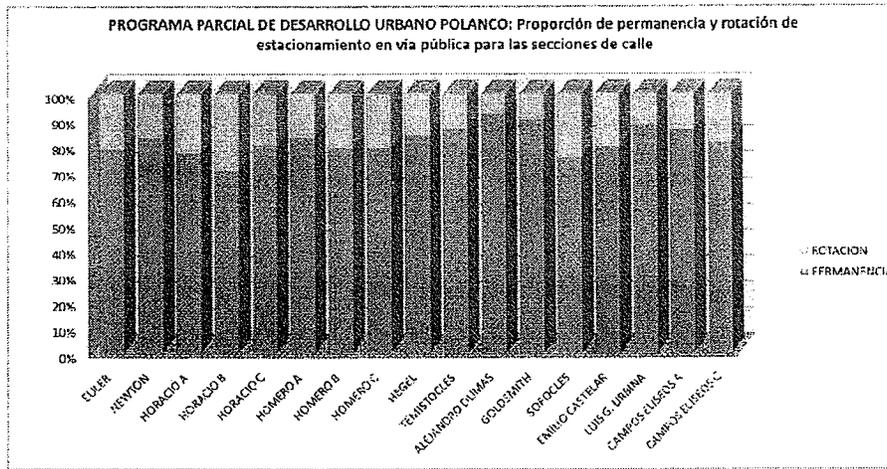
Al ser vía pública y mientras no se altere directamente la circulación de la vialidad, el estacionamiento durante todo el día es sobre el arroyo de banqueta en el carril inmediato a la guarnición de la calle en ambos lados. El problema se presenta cuando este estacionamiento se hace sobre los carriles de circulación, lo cual trae consigo el mal funcionamiento de la estructura vial y una ineficiencia que impacta a toda la zona, localizada en calles específicas, que por lo general son aquellas que sirven a los usos y servicios que no cuentan con estacionamiento e invaden el espacio público apropiándose de la vialidad para este fin.

Si se considera que la tasa de ocupación por vehículo es de 1.2 a nivel metropolitano, solo de los 57,191 viajes que llegan a la zona diariamente en automóvil particular por motivo de trabajo, se estima que en la zona se demandan diariamente 47,659 cajones en algún momento del día por cuando menos 6 horas. Considerando una rotación de 2 automóviles por cajón ofertado al día se tiene que la población visitante que acude a la zona de estudio por motivo de trabajo demanda actualmente una cifra cercana a los 23,829 cajones. Cabe mencionar que parte de este requerimiento de cajones, se atiende en forma privada sin necesidad recurrir al estacionamiento en la calle o bien a los estacionamientos públicos.

En la gráfica 6, se muestra esquemáticamente el estado actual de la vialidad y su funcionamiento sobre la sección de calle, sobre la cual se establece la posibilidad de rescatar gradualmente la vialidad con medidas de mitigación que van desde dispositivos de control (parquímetros) hasta la adecuación del diseño en la sección transversal de la vialidad.

La oferta, demanda y rotación del estacionamiento en inmuebles en Polanco es insuficiente y no ofrece resolver la demanda de espacios y cajones requeridos. En torno al parque Lincoln no existe tal servicio y como ya se mencionó es una de las zonas más afectadas por el fenómeno de invasión de la vía pública.

Gráfica 6. Proporción de permanencia y rotación de estacionamiento



Fuente: Levantamientos de campo en Diciembre de 2007.

La Figura 13, muestra como el estacionamiento en la vía pública en Polanco, no cuenta con una política clara de estacionamiento en las vialidades principales. Así por ejemplo, mientras que en la Av. Masaryk se prohíbe y se respeta la restricción, en las Av. Horacio y Homero se prohíbe sólo discrecionalmente y en la mayoría de los casos esta restricción es para reservar cajones a las bases de sitios. Así mismo se observa que en accesos y salidas importantes de la colonia tales como; Monte Elbruz, Anatole France, Luis G. Urbina, Moliere y, Julio Verne también se permite el estacionamiento en ambas aceras.

Figura 13. Estacionamiento en la vía pública



Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

De la situación anterior, el Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco estima que la oferta total de la Colonia es de 10,029 cajones en la vía pública, comportándose de la siguiente manera:

- El índice de ocupación promedio para todo el día es de 93% y de 116% para la hora de máxima demanda (HMD) que se presenta de las 15:00 a las 16:00 horas lo cual indica que existe un 16% de los vehículos que se encuentran estacionados irregularmente con relación al número de cajones regulares (inventario),
- El tiempo de permanencia promedio es excesivamente largo de 05:31 horas lo cual refleja que la mayoría de los vehículos tienen estadías de larga duración y,

- El índice de rotación o bien el número de vehículos que ocupan un mismo cajón durante un periodo de 16 horas es relativamente bajo de 3.4 en promedio para la Colonia en particular, si se considera una muy alta ocupación promedio al día.

Si se considera que el equivalente a un 16% de los cajones regulares se encuentra estacionado irregularmente en la hora de máxima demanda es posible establecer que a la hora más desfavorable del día existe una demanda no atendida o bien un déficit del orden de los 1,554 cajones.

En lo que respecta a los estacionamientos públicos, en la colonia Polanco se encuentran 63 estacionamientos que en conjunto ofertan 10,418 cajones; de los cuales, el 63% de los estacionamientos son del tipo independiente y éstos sólo ofertan el 38% de los cajones. Lo anterior implica que los estacionamientos asociados a comercios que manejan tarifas más altas y no aceptan pensiones ofertan el 62% restante.

1.2.10. Infraestructura

Agua potable

En la colonia Polanco, el servicio de agua potable se encuentra cubierto en un 100%, al registrar que toda la población cuenta con agua entubada dentro de su vivienda. El abastecimiento de agua potable a la zona de aplicación del Programa Parcial se consigue de fuente externa e interna. La primera es básicamente la aportación de los Ramales Norte y Sur del Sistema Lerma que parten de la trifurcación "El Venado" y conducen el agua proveniente del acuífero del valle de Lerma (pozos) y del Sistema Cutzamala (aguas superficiales). La segunda fuente de abastecimiento la constituyen 5 pozos municipales. Para distribuir el agua existen interconexiones que enlazan al sistema de tanques, los cuales se ubican en las partes altas para almacenar y regular el agua que se distribuye por gravedad a la población.

La colonia se encuentra urbanizada al 100% y de igual manera la red de agua potable se encuentra concluida. Los problemas de abastecimiento por la baja presión, se debe a que en la mayoría de los casos no ingresa suficiente caudal, proveniente de los diversos sistemas de abastecimiento y tal vez, a que existan circuitos muy grandes en la red primaria.

La colonia Polanco es una de las colonias con mayor índice de fugas. Generalmente se presentan en zonas de alta presión, en tuberías que han rebasado su vida útil y por la inadecuada operación de válvulas de seccionamiento, principalmente en la Av. Horacio en el tramo comprendido de Arquímedes a Calzada Mariano Escobedo.

El ritmo acelerado de construcción de inmuebles para vivienda plurifamiliar, oficinas, comercio y servicios en Polanco y en las colonias aledañas, implica un crecimiento considerable de la demanda de agua potable y de mantenimiento y corrección de los medios de distribución, que no ha sido respondida por un aumento del caudal de agua entregado al Distrito Federal, ni por proyectos de adecuación de la red a las nuevas necesidades. Estos hechos pueden llevar a la insuficiencia del caudal y la incapacidad de la red para atender la demanda real, y por tanto, a la escasez del líquido.

Drenaje

El total de la red de drenaje en la zona de estudio es combinado, ya que recibe aguas de tipo doméstico y aguas de tipo pluvial e industrial. El Plan Hidráulico 2000-2005 señala que el 100% de las viviendas cuentan con drenaje, pero el nivel de cobertura en la zona de estudio es del 98.8% de acuerdo al INEGI.

Los problemas que se presentan son básicamente los encharcamientos en el periodo de lluvias, provocados por diversas causas, como: tuberías que han rebasado su vida útil y que presentan fallas continuas o insuficiencia en su capacidad de desalojo por haberse diseñado para una determinada población de proyecto, hoy rebasada por la población flotante y los usos no residenciales, y finalmente por la sobre explotación del acuífero que ha ocasionado hundimientos del subsuelo y con ello dislocamiento en algunos tramos de los colectores y su funcionamiento en contraflujo. Estos se presentan durante lluvias intensas o inmediatamente después de haber terminado una precipitación pluvial. Se notan encharcamientos en la esquina de Julio Verne y Virgilio, Ejercito Nacional de oriente a poniente esquina con Mariano Escobedo, Av. Presidente Masaryk esquina con Mariano Escobedo, Sócrates esq. P. Masaryk y Suderman y P. Masaryk.

Energía eléctrica

La cobertura del servicio no se tiene al 100%, debido principalmente al fenómeno de desdoblamiento o al cambio de uso del suelo, y no necesariamente a la falta del suministro.

Respecto al equipo de transmisión para la distribución de energía eléctrica, se cuenta con 4 subestaciones de distribución primaria, cuya potencia es de 450 Mega watts, además de 1,765 transformadores de distribución con potencia de 217 Mega watts. Con respecto al Distrito Federal, la Delegación posee el 12% de las subestaciones de distribución y el 7% de los transformadores de la entidad, que distribuyen el 8% y 7% de la potencia (Mega watts) total en la entidad.

1.2.11. Equipamiento y Servicios

La Delegación Miguel Hidalgo se distingue por tener equipamientos y servicios urbanos de cobertura regional, destacando que con el equipamiento básico existente se cubre la demanda de la población delegacional.

En la zona de aplicación del Programa Parcial, la mayor parte de la población cubre sus necesidades de servicios educativos, culturales y recreativos en instituciones particulares, por lo que las posibles carencias en materia de equipamiento público resultantes de la comparación del inventario con la norma, no significan en este caso que exista una falta de atención a la demanda real de servicios de la población.

Con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), confrontado con el inventario del equipamiento existente en la colonia, se obtienen los siguientes resultados:

Educación y cultura. En materia de educación, en la zona de Polanco sólo se ubica un Jardín de Niños con capacidad insuficiente de acuerdo a la norma y no hay escuelas primarias, por lo que en términos del sistema normativo no cuenta con el equipamiento adecuado en este rubro. En cambio, la escuela secundaria que se ubica dentro del perímetro de aplicación del Programa sí cuenta con la capacidad suficiente para dar un servicio adecuado.

En la zona también se ubican algunas instituciones de educación especial, como el Centro de Atención Múltiple Núm. 48, la Clínica de Ortolalia y la Clínica de la Conducta. También se encuentran la Escuela Nacional de Danza Nellie y Gloria Campobello y el Conservatorio Nacional de Música. Por atender necesidades educativas específicas, estas instituciones no tienen un parámetro que deban cubrir de acuerdo a la norma. Finalmente, se cuenta con un teatro al aire libre, conocido como "Ángela Peralta".

Salud y Asistencia. El Hospital Central de la Cruz Roja Mexicana se encuentra dentro de la zona de estudio, se le considera un Hospital de 3er. Nivel y de acuerdo al número de habitantes de Polanco no se establece un parámetro específico que deba cumplir en cantidad de camas. Este centro de salud ofrece un servicio regional, las condiciones son adecuadas y sus instalaciones fueron remodeladas recientemente.

Asimismo, existe una Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE que tampoco requiere un número mínimo de aulas para el nivel de población de Polanco.

Comunicaciones y Transporte. En este subsistema sólo se puede mencionar la presencia de una oficina de Administración Telefónica de Telecom.

Recreación y Deporte. En materia de recreación, Polanco cuenta con cerca de 100,000.00 m² de parques divididos en seis instalaciones. Los parques Antonio Machado "Los Morales", Luís Donaldo Colosio, América, Mexicanito, Abraham Lincoln y Plaza Uruguay cubren de manera adecuada y satisfactoria las necesidades de la zona.

Administración Pública y Servicios Urbanos. En el área de aplicación del Programa Parcial no se ubica equipamiento en materia de administración pública y se encuentran dos gasolineras con un total de 32 pistolas despachadoras, por lo que se cumple satisfactoriamente con las necesidades señaladas en la norma. Se cuenta también con un módulo de seguridad pública.

Existen diversas instalaciones religiosas de diferentes credos religiosos, tales como la Parroquia de San Agustín, Parroquia Francesa, Iglesia de San Ignacio de Loyola, Iglesia de Nuestra Señora del Buen Consejo, Sinagoga Maguen David, Beth Itzjk de Polanco, A.C., Congregación Beth-El de México, A.C., entre otras.

1.2.12. Vivienda

En sus orígenes, Polanco se caracterizó como una zona donde se vendía vivienda residencial unifamiliar; sin embargo, en los años setenta y ochenta comenzó el desarrollo de vivienda plurifamiliar en varios de los predios de la zona. Entre 1990 y 1996 se realizaron entre 10 y 20 proyectos de vivienda por año, siendo 1992 el año de mayor desarrollo en la década. Por la crisis de 1995, la producción de vivienda disminuyó; y fue a partir del Bando 2 en el año 2000 que se generó un aumento de la oferta inmobiliaria que no se había presentado antes en Polanco. A partir del año 2000 alrededor de 30 lotes por año sufren cambio de uso de suelo para la producción de vivienda plurifamiliar.

Sin embargo, entre 1990 y el 2005 se observó una reducción tanto de la población como del número de viviendas en la zona de Polanco, la cual perdió 490 viviendas que representaron el 5% de las existentes al inicio de la década, calculadas en 9,948. No obstante, hubo un aumento marginal en el 2000; en el 2005 se reportaron 9,459, lo que representaba el 9.7% del total correspondiente a la Delegación Miguel Hidalgo y tan sólo el 0.4% de las viviendas existentes en el Distrito Federal; en el año 2010 se reportaron 14,575 viviendas, lo que representa el 12.13% del total correspondiente a la Delegación Miguel Hidalgo y el 0.59% de las viviendas existentes en el Distrito Federal. Por las características socioeconómicas de los habitantes de la zona, el hecho de que en Polanco exista una mayor densidad de viviendas en comparación con el territorio delegacional no se traduce en un aumento del índice de hacinamiento. Mientras en Polanco, éste índice es del 3.0%, en la Delegación se eleva hasta casi el 10%. Polanco se encuentra muy por debajo en este rubro, incluso tomando en cuenta toda la región de la Ciudad Central.

Las tres AGEB que muestran un número absoluto más alto de viviendas con hacinamiento son las 066-0, 062-2 y 067-5. La primera se ubica en el extremo noroeste del área de aplicación del programa y está delimitada por el polígono que inicia en Av. Ejército Nacional con el Blvd. Manuel Ávila Camacho (Anillo Periférico) continua al este hasta Av. Ferrocarril de Cuernavaca, sigue al suroeste hasta Av. Horacio y continua hacia el oeste hasta Blvd. Manuel Ávila Camacho, donde sigue hacia el noroeste hasta el punto de inicio. Esta AGEB también presenta el mayor índice de población ocupada de toda la zona de Polanco. Las otras dos AGEB se encuentran juntas y forman un polígono que inicia en su extremo noroeste en la esquina de Arquímedes y Av. Ejército Nacional, continua por ésta hacia el este hasta la calle de Suderman donde se dirige al sur hasta Av. Homero, sigue al oeste hasta Taine y vuelve a tomar hacia el sur hasta Av. Horacio de donde toma al este hasta Suderman y continua al sur hasta Av. Presidente Masaryk, de donde se dirige al oeste hasta Arquímedes y toma al norte hasta el punto de inicio. Aunque no es posible determinar ningún patrón para la ubicación geográfica de las AGEB con mayor número absoluto de viviendas con hacinamiento, es conveniente señalar que se encuentran en la parte norte de la zona de Polanco, una en el extremo oeste y la otra en el extremo este, y que comparten su delimitación por la Av. Ejército Nacional.

En cuanto a densidad de viviendas, en la zona se reportan 40.3 viviendas por hectárea que es 10.31% mayor al valor que se obtiene para todo el Distrito Federal; es una cifra 14.5% mayor que la de la Delegación Miguel Hidalgo, mostrando la importancia de la zona como área generadora de actividad económica, conserva su característica principal de uso habitacional. Actualmente debido al crecimiento vertical en Polanco, se presentó un incremento muy significativo en la vivienda en tan solo 5 años con un crecimiento medio anual del 9.03%, lo cual demuestra que la demanda de vivienda ha aumentado significativamente

Cuadro 15. Comportamiento de la Vivienda en Polanco 1990-2010

AÑO	VIVIENDA	CRECIMIENTO MEDIO ANUAL
1990	9,948	
1995	9,458	-0.99%
2000	9,475	0.04%
2005	9,459	-0.03%
2010	14,575	9.03%

Fuente: Datos censales 1990 – 2010 INEGI.

Cuadro 16. Población y Vivienda, Comparativo Polanco-Distrito Federal 2010

AREA	POBLACION	VIVIENDAS	HOGARES	DENSIDAD DE POBLACION (Hab./Ha)	DENSIDAD DE VIVIENDAS (V/Ha)	VIVIENDA CON HACINAMIENTO
POLANCO	30,331	14,575	13,409	79	40.30	3.0
MIGUEL HIDALGO	372,889	120,135	112,450	80	25.80	9.8
CIUDAD CENTRAL	1,721,137	558,373	532,074	123	39.90	8.2
DISTRITO FEDERAL	8,851,080	2,288,397	2,292,069	115.98	29.99	14.8

Fuente: Datos censales 1990 - 2010 INEGI.

En la zona de Polanco prácticamente el total de las viviendas cumple con las características de la vivienda adecuada, en construcciones con materiales durables y acceso a los servicios de infraestructura básica, como agua entubada, drenaje y energía eléctrica. Las cifras relativas a la construcción de viviendas con materiales no adecuados en paredes y techos son más bajas que las observadas en la Delegación, en la Ciudad Central y en el conjunto del Distrito Federal.

En un levantamiento de usos de suelo, se aprecia que poco más del 50% de los predios responden a un uso habitacional, diferenciado por zonas en uso plurifamiliar como es el caso de la primera sección en donde la ocupación de las viviendas es mayoritariamente de renta, o en uso unifamiliar, como en la tercera y cuarta sección en donde la ocupación de las viviendas se da principalmente por los dueños.

Los datos del análisis demográfico, socioeconómico y de vivienda muestran el fenómeno actual de la reducción de población residente y del número de viviendas en la zona de Polanco. Estos fenómenos pueden tener varias causas de acuerdo al ámbito donde se presenten, como pueden ser la falta de servicios públicos, condiciones de inseguridad, o presencia de agentes que deterioran el medio. No obstante, los motivos en la zona de Polanco son distintos.

En primer término, la dinámica poblacional en todo el país muestra de forma inequívoca una reducción de la tasa global de fecundidad, es decir del número promedio de hijos que una mujer tendrá a lo largo de su vida reproductiva. Actualmente, esa tasa es de 2.1 lo que implica que está en el límite de la tasa de reemplazo poblacional; esto tiene como consecuencia que los núcleos familiares tienden a integrarse por menos personas. El efecto de esta situación es que se mantiene el número de viviendas, se mantiene el número de núcleos familiares, pero se reduce la población total. No obstante, en Polanco también se observa una reducción de los núcleos familiares que lo habitan. Además del efecto que tiene la reducción en la tasa global de fecundidad sobre la población total, existen otras causas que impiden que se mantenga el número de viviendas.

Sin tomar en cuenta el efecto de la migración de algunos sectores de población hacia otras zonas de la Ciudad, el motivo de la reducción de viviendas es la competencia por el uso del suelo entre la actividad económica y el uso habitacional. La secuencia de eventos puede ilustrarse de la siguiente forma: en una familia que habita una vivienda con cierto número de hijos, estos deciden, llegado el momento de formar su propio núcleo familiar, emigrar a otra zona de la ciudad; al modificarse el tamaño de la familia, los habitantes originales pueden considerar vender su vivienda para adquirir algo más adecuado a su nueva situación. El precio que puede ofrecer un comprador interesado en darle un uso económico es mayor que el del comprador interesado en el uso habitacional, manteniendo constante la intensidad de construcción del predio. Como resultado, el predio original con uso habitacional cambia a un uso económico, produciendo una reducción de la población residente y del número de viviendas.

El incentivo que presenta la zona de Polanco para el uso económico proviene de su ubicación geográfica y de la dotación completa de servicios públicos, es decir del contexto urbano arquitectónico que ofrece. El proceso de cambio de usos puede tender a acelerarse en la medida que conforme aumentan los lotes destinados a actividades económicas, también aumentan los inconvenientes de la población residente reflejados en el incremento del tránsito vehicular, la reducción de espacios para el estacionamiento de vehículos, el aumento de los servicios que la zona debe dar a la población flotante en alimentación y transporte, y el incremento de las externalidades negativas como la contaminación y la inseguridad. En consecuencia, los residentes actuales pueden considerar la opción, si tienen la oportunidad, emigrar de la zona de aplicación del programa. Cuando se mantiene la norma de intensidad de construcción, existe una relación inversa entre la densidad de viviendas por hectárea y el tamaño de las viviendas. Es decir, con viviendas más grandes la densidad de viviendas disminuye. No obstante, esta relación no es válida si se permite aumentar la intensidad de construcción; en este caso el tamaño de las

viviendas puede mantenerse en un valor promedio y al mismo tiempo aumentar la densidad de las mismas. Si se permite aumentar la intensidad de construcción para el uso habitacional, es posible aumentar el número de viviendas, mantener un tamaño de vivienda promedio y aumentar el número de residentes, aún con el cambio de uso habitacional al de actividades económicas de ciertos lotes.

1.2.13. Asentamientos Humanos Irregulares

La consolidación urbana que tiene la zona de estudio no muestra ni permite la instalación de este tipo de asentamientos.

1.2.14. Tenencia de la Tierra

La situación de la tenencia de la tierra en la zona de estudio no representa mayor problema; todo el territorio está en régimen de propiedad privada y no se ha encontrado ningún área de suelo ejidal o asentamiento humano irregular. En general, la situación jurídica de la mayoría de las propiedades se encuentra formalmente reconocida en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.

1.2.15. Reserva Territorial y Baldíos Urbanos

En la zona de estudio no existen predios que formen parte del patrimonio de la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que no se cuenta con reserva territorial. Tampoco se han identificado baldíos urbanos susceptibles de intervenciones.

1.2.16. Patrimonio Cultural Urbano

El fraccionamiento original de Polanco data del año 1938, con una traza situada al margen del río de los Morales que actualmente se conoce como la calle Campos Elíseos, en él existen inmuebles con valor patrimonial. Antiguamente el polígono de la colonia Polanco estaba conformado por 10 diferentes colonias, conocidas como Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec, Chapultepec Morales, Polanco Chapultepec, Polanco Reforma, Palmitas, Los Morales Sección Alameda, Los Morales Sección Palmas, Del Bosque y Los Morales de la Delegación Miguel Hidalgo. Las cuales, en la actualidad han sido divididas en 5 secciones, inscritas entre las Avenidas Mariano Escobedo, Rubén Darío, Paseo de la Reforma, Boulevard Manuel Ávila Camacho o Periférico y Ejército Nacional.

Al interior del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco se identifican 263 inmuebles catalogados. Los cuales, constituyen poco más del 6% del total de predios de toda la colonia y son en su mayoría representativos de varios estilos arquitectónicos.

En las inmediaciones del parque Lincoln, es donde se concentra el mayor número de sitios patrimoniales, y se encuentra delimitada por las calles de Moliere en la parte este, Presidente Masaryk al norte, Arquímedes al oeste, y Campos Elíseos al sur, y corresponde con lo que fuera el fraccionamiento original de la colonia. La localización de la mayoría de los inmuebles catalogados corresponde al centro de la colonia en las secciones tercera y cuarta.

Polanco primera sección, es la que cuenta con la menor presencia de inmuebles catalogados; sin embargo, es allí donde se localiza el inmueble de lo que fuera originalmente el casco de la Hacienda de los Morales a la cual inicialmente pertenecían los terrenos de la colonia. En la parte este de Polanco se observa poca presencia de sitios patrimoniales, debido a que en general esta zona ha experimentado una constante modificación y/o renovación de inmuebles que ha cambiado sustancialmente la imagen original. Esta parte corresponde a las calles de Ejército Nacional al norte, Arquímedes al este, Rubén Darío al sur, y Mariano Escobedo. Como puede apreciarse en la Tabla 17, el uso predominante al que se destinan estos inmuebles es el habitacional ya que representa el 43.58% del total de los sitios patrimoniales, los cuales se concentran en la parte norte de la colonia y coinciden con la zona que presenta la mayor concentración de viviendas unifamiliares.

Tabla 17. Usos de Inmuebles Catalogados en Polanco

USO	INMUEBLES
ABANDONADO	4
COMERCIO	15
EQUIPAMIENTO	6
HAB. MIXTO	21
NO HOMOGÉNEO	16
OFICINAS	38
SERVICIOS	16
SIN USO	9
TEMPLO	5
VIVIENDA	133
TOTAL	263
ELEMENTOS AISLADOS	3
ESPACIO ABIERTO	7

Fuente: Levantamientos de campo, enero 2012.

Debido a la dinámica de cambio que han tenido los inmuebles catalogados y la estructura de funcionamiento de la zona, se hace necesaria la revisión constante del Catálogo elaborado por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con la finalidad de depurar y enriquecer las cédulas de registro de los inmuebles catalogados, en temas como permanencia o desaparición de inmuebles, incorporación de obra nueva, análisis de las características actuales de los inmuebles, superficie de desplante, ocupación del lote, situación normativa, régimen de propiedad, análisis por tipos y por géneros de edificación, así como de la situación de las edificaciones colindantes con dichos inmuebles. Lo anterior con la finalidad de salvaguardar su fisonomía, conservar y mejorar el patrimonio urbano-arquitectónico y ambiental, el paisaje urbano y las características de la traza urbana y de la colonia.

1.2.17. Fisonomía Urbana

De acuerdo a las actividades que se realizan en la colonia, la fisonomía de los paramentos y las características particulares que presenta el espacio público, Polanco puede dividirse en ocho zonas homogéneas, identificadas por las características tipo morfológicas de sus construcciones y por el espacio público en el cual se encuentran inmersas que se describen a continuación.

Zona A

Está delimitada por las calles Ejército Nacional al norte, Periférico al sureste y Ferrocarril de Cuernavaca al este. Se caracteriza por contener unidades económicas de un alto nivel de inversión y que tienen una alta intensidad de construcción. En cuanto al uso del suelo, se divide en tres porciones casi iguales: el uso habitacional que se encuentra al centro de la zona; el uso heterogéneo al norte; y con menor presencia, el uso comercial y de servicios en la parte sur que es donde se encuentra el casco de la Ex-Hacienda de Los Morales.

Esta zona no presenta deterioro en sus edificaciones, ni daños materiales a pesar de localizarse allí gran cantidad de edificios de los años 60's. Por lo que puede considerarse en estado óptimo de conservación inmobiliaria; sin embargo, presenta problemas viales debido a la saturación de las calles, lo que influye de manera negativa en la fisonomía.

Zona B

Está delimitada por las calles Ejército Nacional al norte, Ferrocarril de Cuernavaca al sur-oeste, Moliere al este, Presidente Masaryk al sur, hasta llegar a Bernard Shaw, para continuar por Campos Eliseos, por Volcán, para cerrar la poligonal al sur con Boulevard Manuel Ávila Camacho.

En cuanto a su función, existe una predominancia del uso habitacional, seguido de la concentración de uso de oficinas al norte de la zona, y con usos heterogéneos al noreste; al oeste de la zona cuenta con equipamientos metropolitanos como el Conservatorio Nacional de Música.

Esta zona se caracteriza por tener una alta intensidad de construcción en la parte norte, donde hay más uso comercial (la tienda departamental El Palacio de Hierro), servicios como bancos y restaurantes, mientras al sur se localiza una mayor cantidad de uso habitacional y de servicios con baja intensidad de construcción. No se observa deterioro en sus

edificaciones, y la imagen de las fachadas es satisfactoria. La zona cuenta con un centro de actividad comercial en el que hay establecimientos y tiendas departamentales que muestran la reconstrucción de la zona.

Los elementos de vinculación de los predios con las calles, así como los estilos arquitectónicos de las fachadas resultan muy heterogéneos, aunque en buen estado de conservación, lo que se traduce en un espacio público que fomenta la inversión inmobiliaria.

Zona C

Está delimitada por las calles Ejército Nacional al norte, Moliere al oeste, Arquímedes al este, y Presidente Masaryk al sur. En cuanto a su función, se observa el predominio claro del uso habitacional unifamiliar, así como usos de servicios en toda la zona pero con una intensidad mínima. Al centro de la zona, frente al parque América, cuenta con un templo lo que confiere a este espacio público una imagen característica de espacio incluyente para los habitantes de la colonia. También se ubica la estación Polanco del Sistema de Transporte Colectivo Metro y líneas del transporte público al suroeste del polígono, lo que la hace una zona sumamente transitada.

La zona muestra una baja intensidad de construcción y muy poca actividad económica, su imagen es satisfactoria, y no hay daños materiales en los inmuebles, por lo que su estado de conservación es aceptable.

La vialidad con elementos de vinculación de los lotes con la calle más representativa es Alfredo Mussct, donde existen más elementos en el diseño de puertas y ventanas, pero no un ritmo en vanos y macizos. La zona presenta homogeneidad en sus patrones de lotificación, no hay gran variedad en el tamaño de los lotes, y muestra una retícula en toda la zona.

Zona D

Está delimitada por las calles Ejército Nacional al norte, Arquímedes al oeste, Mariano Escobedo al este y Campos Eliseos al sur.

Se caracteriza por tener una concentración de usos heterogéneos; el segundo uso predominante es el habitacional puro, aproximadamente en un 30% de los predios; en la parte oeste se identifica una gran concentración de oficinas y servicios, y hay un centro de tiendas departamentales y establecimientos comerciales.

En la zona hay una alta intensidad de construcción, principalmente en la parte oeste y sur; aunque varían los niveles de construcción y no se observa un ritmo en las alturas de los paramentos, por lo que el espacio público muestra una gran disparidad y se aprecia como fragmentado debido principalmente a la presencia de pequeñas unidades económicas pero de alcance regional que generan un uso intenso de la vialidad.

La zona presenta una imagen poco consolidada, aunque su estado de conservación es aceptable. Al sur se encuentra la Plaza Uruguay que es un nodo e hito para la colonia. Un elemento que le da identidad es el camellón ubicado en Horacio, el cual es frecuentado por la población residente como espacio de recreación.

La vialidad con elementos de vinculación de los lotes con las calles, más representativa es Horacio, donde se aprecian puertas y ventanas con mayor ritmo sobre los paramentos. La lotificación de la zona parece tener homogeneidad salvo los casos en donde la calle Isaac Newton rompe la retícula en diagonal y por tanto la lotificación varía.

Zona E

Está delimitada por las calles Presidente Masaryk al norte, siguiendo por Shaw al oeste, y por Campos Eliseos en dirección oeste hasta llegar a Boulevard Manuel Ávila Camacho el cual delimita la zona en el sur, posteriormente sigue por Moliere, da vuelta en Campos Eliseos al este, y al norte con Edgar Allan Poe hasta llegar a Presidente Masaryk.

Se aprecia una clara tendencia al uso habitacional con grandes intensidades de construcción, seguido del uso heterogéneo y con poca presencia de servicios en el centro y sur de la zona, mientras que el uso comercial se observa en pocos inmuebles en la parte sureste y noroeste.

En cuanto al espacio público, la zona se percibe claramente polarizada, debido a que en la parte sur limita con el Periférico lo que la hace poco atractiva, generando un aspecto excluyente para los residentes de la colonia; sin embargo, al interior de la zona se aprecia una clara vinculación de los lotes con las calles a través de los pequeños comercios que se localizan en la planta baja de gran cantidad de inmuebles, confiriéndole un carácter incluyente.

Zona F

Está delimitada por las calles Presidente Masaryk al norte, Edgar Allan Poe al oeste, Campos Eliseos al sur y Arquímedes al este.

Se observa una fuerte presencia de usos comerciales y de servicios como la zona conocida como "Polanquito"; es la zona donde la actividad vecinal ha sufrido el mayor desplazamiento. Al centro se localiza el Parque Abraham Lincoln que en un principio tenía la función de un espacio vecinal; sin embargo, el desplazamiento de la función habitacional por la económica ha generado un espacio público que da servicio mayoritariamente a la población flotante y con graves problemas de estacionamiento.

La vialidad con elementos de vinculación de los lotes con las calles, más representativa es Presidente Masaryk, donde se aprecia mayor ritmo en fachadas y alturas; y donde casi no hay elementos limitantes de los lotes con las calles debido a que en su mayoría son predios con actividad comercial (Bancos, Restaurantes y Boutiques).

La zona se encuentra dividida por varias vialidades diagonales que generan manzanas más pequeñas, sobre todo al norte y oeste; mientras que en el centro se observa mayor homogeneidad en los patrones de lotificación.

Zona G

Está delimitada por las calles Campos Eliseos al norte, Moliere al oeste, Monte Elbruz hasta Paseo de la Reforma al sur y Arquímedes al este. Su función característica es la de servicios orientados al turismo y a oficinas por la presencia del Corporativo de Coca-Cola. La imagen es satisfactoria en general, ya que cuenta con la vialidad Paseo de la Reforma que le da una buena conectividad regional. En cuanto a la intensidad de construcción, cuenta con alturas superiores a la media sobre todo en Paseo de la Reforma, por lo que se considera representativa por sus elementos de vinculación de los lotes con las calles; además, se encuentra mayor ritmo en vanos y macizos, pero menos elementos en el diseño de puertas y ventanas. La lotificación de la zona está constituida por grandes manzanas triangulares que forman grandes lotes de parques y hoteles en la parte norte, lo cual se debe a trazo original del fraccionamiento, pues la calle de Campos Eliseos inicialmente era el paso del río de los Morales.

Zona H

Está delimitada por las calles Campos Eliseos al norte, Arquímedes al oeste, Rubén Darío al sur y Mariano Escobedo al este y se caracteriza por tener como uso predominante al habitacional, seguido de los servicios ubicados al este. La intensidad de construcción es alta y varía en toda la zona. La imagen es adecuada y no presenta deterioro en calles ni en fachadas.

El predominio habitacional y la falta de actividad económica al interior de la zona dan lugar a un espacio público excluyente, fomentado en gran medida por las altas intensidades de construcción y la traza irregular; sin embargo, resulta un espacio confortable para la población residente.

La vialidad con elementos de vinculación de los lotes con la calle más representativa es Rubén Darío en donde se observa mayor ritmo en vanos y macizos en relación con las alturas. La zona no presenta homogeneidad en sus patrones de lotificación, no hay un lote tipo, y la tendencia formal de las manzanas es triangular.

1.2.18. Espacio Público

De la misma forma que ocurre en la imagen urbana, el espacio público en la colonia Polanco se diferencia de acuerdo a las actividades que se llevan a cabo en determinados lugares; así mismo, el contexto urbano arquitectónico determina zonas que delimitan el espacio público; en este sentido, Polanco se diferencia en las siguientes zonas:

Las grandes vialidades que confinan la primera sección, Periférico, Ferrocarril de Cuernavaca y Ejército Nacional, así como las actividades que en ella se llevan a cabo, hacen del espacio público un lugar con gran cantidad de población flotante por lo que se percibe como un espacio incluyente, a pesar de la apropiación de la vialidad por las personas que se dedican al cuidado de los automóviles estacionados en la vía pública.

Es posible identificar otra zona homogénea delimitada por las calles Ejército Nacional al norte, Moliere al este, Arquímedes al oeste, y Presidente Masaryk al sur. Esta zona se caracteriza por ser mayoritariamente habitacional; frente al parque

América, al centro de ella, se localiza un templo lo que le confiere a este espacio público una imagen característica de espacio incluyente para los habitantes de la colonia, por lo que es ampliamente frecuentado.

Otra zona de la colonia que presenta un espacio público determinado por su actividad, es la aledaña a la estación del metro Polanco. Debido principalmente al intenso flujo de personas, se ha dado la incorporación del comercio en la vialidad, por lo que se presenta una apropiación del espacio público.

Encontramos también la zona aledaña al parque Abraham Lincoln, la cual presenta la mayor apropiación del espacio público por parte de los establecimientos comerciales, pues se aprecia en la vialidad usada por los acomodadores de autos, y también en las banquetas por los enseres que han colocado los locatarios, por lo que se percibe como la zona con mayores problemas de espacio público.

Finalmente está la zona de parques frente a la Av. Paseo de la Reforma, la cual se aprecia como un espacio público excluyente, pues la parte cercana a la estación del metro Auditorio se encuentra enrejada debido a la apropiación que existía por el comercio informal. Dicha reja ha generado la existencia de espacios residuales, los cuales fomentan el deterioro de la imagen característica de Polanco. Es importante mencionar que la administración de dicho espacio está a cargo de la Dirección del Bosque de Chapultepec.

A excepción del espacio anterior, los parques existentes en la colonia son espacios de recreación y esparcimiento para los usuarios. Son espacios públicos de libre acceso cualquier día y a cualquier hora. Cuentan en la mayoría de las ocasiones con mobiliario urbano correspondiente a bancas, iluminación, botes de basura, fuentes o juegos infantiles como es el caso del parque Lincoln.

De la misma forma en que existen zonas delimitadas por un espacio público homogéneo o característico, existen vialidades en la colonia que tienen un espacio público específico, como la calle de Horacio, cuyo amplio camellón ha incentivado la existencia de actividades de recreación, esparcimiento y deporte, por lo que resulta ampliamente apreciado tanto por los vecinos de la colonia como por la gente que labora en esta zona, debido a que se aprecia como un espacio público incluyente.

Caso contrario son las grandes vialidades que rodean la colonia, como Periférico o Ejército Nacional, vialidades en las que el gran flujo vehicular existente disminuye la calidad del espacio público, generando así espacios excluyentes para la gente.

1.2.19. Riesgos y Vulnerabilidad

En la Zona del PPDU existen factores de riesgo que afectan al desarrollo urbano y la calidad de vida de sus habitantes, tales como: zona minada, zonas inundables, gasolineras, depósitos y poliductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y líneas de alta tensión.

La vieja zona minada dentro del área de estudio se encuentra dentro de dos polígonos, el primero se encuentra en el polígono de las calles Boulevard Manuel Ávila Camacho, M. S. Elías, Monte Elbruz, Paseo de la Reforma y Av. Campos Elíseos. El segundo tramo es el polígono dentro de las calles Av. Campos Elíseos, Calzada General Mariano Escobedo y Rubén Darío.

Para el caso de la colonia Polanco, el área de estudio es atravesada en la zona central en sentido oriente-poniente, por líneas de alta tensión, con roturas de cable de 0.85 KV. También se localizan algunas zonas susceptibles de inundación, principalmente por la falta de mantenimiento en las redes de drenaje. Existe el riesgo por encharcamientos, en los cruces indicados a continuación:

Tabla 18. Puntos con Problemas de Encharcamientos en Polanco.

COLONIA	CALLE	CAUSA
Polanco	Av. Masaryk esq. Mariano Escobedo	Falta de accesorios hidráulicos y aumento de atarjeas
Polanco Chapultepec	Sócrates esq. Presidente Masaryk	Insuficiencia de la red y accesorios pluviales

Fuente: Plan de Acciones Hidráulicas 2001 – 2005 Delegación Miguel Hidalgo.

La paraestatal Petróleos Mexicanos, cuenta con un sistema de conducción de diversos productos petroquímicos que representa un factor de riesgo por su ubicación bajo las vías de comunicación, infraestructuras, zonas habitacionales y en términos generales para la ecología de la demarcación; en el polígono en cuestión se localizan sobre la Av. Ferrocarril de Cuernavaca.

Los principales riesgos que trae consigo el manejo de estaciones de servicio, son los relacionados con derrames o fugas de líquidos combustibles que pueden ocasionar incendios o explosiones y la contaminación en los sitios donde se encuentran los tanques de almacenamiento.

El riesgo se incrementa ante la ocurrencia de accidentes en los que puede verse involucrada la población, sobre todo en zonas con alta densidad poblacional. En el caso de Polanco, se han detectado dos estaciones de servicio, ubicadas en el cruce de José María Pereda y Periférico, y en el entronque de Av. Moliere y Av. Presidente Masaryk.

La contaminación por ruido se origina en las industrias, centros de diversión y las zonas de intenso tráfico vehicular.

Los riesgos de Origen Socio-Organizativo, se refiere a las aglomeraciones de población derivadas de las actividades económicas, recreativas, políticas, sociales o para la obtención de servicios, en inmuebles o espacios abiertos y que repercuten en la seguridad de los habitantes. Estos espacios se catalogan en tres grupos:

Equipamientos regionales, donde se realizan movimientos poblacionales de otras zonas al interior de la Delegación, para llevar a cabo ciertas actividades como el Conservatorio o la Cruz Roja Mexicana, la estación Polanco del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano (Metro), así como las gasolineras.

Equipamientos de ámbito local, donde se produce la concentración de habitantes de la delegación como las zonas comerciales, parques, jardines y templos.

Sendas y nodos de actividades económicas, principalmente de servicios y comerciales, que se consideran susceptibles por sus altas concentraciones asociadas con movimientos vehiculares y peatonales.

De igual forma, la ocasional afluencia masiva de población, promovida por actividades como eventos políticos, deportivos, culturales, manifestaciones, fiestas regionales, conciertos etc., constituye un riesgo, ya que si no se proporcionan las condiciones necesarias de seguridad, es factor para generar alguna emergencia.

Estos riesgos son los de mayor ocurrencia en la colonia Polanco; se ubican en primer lugar las zonas con mayor incidencia de usuarios diarios con alguna actividad fija, ya sea residencial o económica, que corresponden a las partes extremas de la colonia localizadas dentro de la primera y quinta sección, alcanzando una densidad media de 522 usuarios por hectárea al día, y las de menor afluencia son las que corresponden a las zonas predominantemente habitacionales, como es el caso de la parte norte de la tercera y cuarta sección.

Asimismo, se ubican los predios que por sus actividades logran reunir durante determinadas horas del día grandes aglomeraciones de personas, y que se encuentran ocupados por equipamientos, espacios abiertos, sustitutos de equipamientos, templos, oficinas, centros comerciales y de actividades mixtas.

Están identificadas las sendas con mayor tránsito dentro de la zona, que corresponden a las vialidades que generan mayor conectividad en la zona.

Finalmente, se encuentran los puntos de mayor fricción vehicular y las secciones de calle donde existen problemas de estacionamiento, generados por la apropiación indebida del espacio público.

1.2.20. Síntesis de la Situación Actual

A. Aspectos ambientales

Los patrones de producción, consumo y urbanización que se han aplicado en la ciudad, amenazan con rebasar los umbrales de la sustentabilidad ambiental. En la zona de Polanco se manifiestan los problemas generales referidos a la contaminación

atmosférica, del agua, el suelo, y a la recolección de desechos sólidos; no se localizan puntos de riesgo ambiental o sanitario graves.

Sin embargo, la continuación del proceso de densificación y verticalización inmobiliaria en curso en Polanco y su periferia cercana (Colonias Irrigación, Ampliación Granada, Granada, Anáhuac 1ª sección y Verónica Anzures) podría llevar en el corto plazo a la superación de los umbrales de capacidad del sistema hidráulico (agua potable y drenaje), el eléctrico y la circulación vehicular, con los consiguientes impactos negativos sobre el medio ambiente. Como se mencionó en el apartado correspondiente, las fuentes de contaminación atmosférica constante localizadas en Polanco son los automóviles particulares que diariamente transitan en la zona o la atraviesan, con su impacto sobre el consumo de energéticos y la contaminación atmosférica.

B. Aspectos demográficos y socio-económicos

La población de la zona de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco es de poco más de 29,000 habitantes, y al igual que la Delegación y la Ciudad Central, presenta una tasa de crecimiento demográfico negativa con respecto a periodos anteriores; este fenómeno se debe principalmente al proceso de desplazamiento que actualmente sufre la función habitacional por las actividades económicas, y a la disminución del tamaño de las familias residentes, que en algunas AGEBS se ha reducido a cerca de dos habitantes por vivienda, tendencia a la disminución que continuará durante los próximos años. Igualmente, como en toda la zona central del Distrito Federal, se observa el aumento del promedio de edad de la población residente.

Por la pérdida de población, la densidad habitacional en Polanco ha disminuido mucho más rápidamente que en la Delegación, a pesar de la construcción de vivienda multifamiliar vertical. La pérdida de viviendas por su sustitución por actividades terciarias es mayor que la construcción de unidades nuevas. En cambio, la población flotante o itinerante, constituida por los empleados de la construcción, el comercio, los servicios y las oficinas de gestión, y sus usuarios externos, ha aumentado significativamente, debido al auge en la construcción y el sector terciario localizados en Polanco.

La tendencia de la colonia hacia la concentración de actividades económicas en términos de número de establecimientos, cifra de negocios y en particular de empleo generado, se orienta claramente hacia las actividades del sector terciario: mientras la manufactura es la actividad con menor presencia en la zona y está compuesta por muy pocas unidades económicas, en 15 de la 16 AGEBS es el sector de servicios el que genera la mayor cantidad de empleos y, seguramente, de las demás variables señaladas; finalmente, el sector de comercio se encuentra muy por debajo del anterior, pues a pesar de existir gran cantidad de estas unidades económicas en la zona, emplean un número reducido de personal.

La apropiación del territorio por las unidades económicas se aprecia claramente, pues las mayores concentraciones de personal ocupado están localizadas en la primera y la quinta sección, y la zona circundante al Parque Abraham Lincoln. A pesar de haber sido originariamente un fraccionamiento habitacional, actualmente la zona se encuentra ocupada por un gran número de unidades económicas pero con poco personal empleado, generando una diferenciación tanto por usos del suelo como por intensidades de construcción. El funcionamiento de algunas de estas actividades terciarias, como los lugares de recreación nocturna o los restaurantes concentrados, afectan la vida cotidiana de los residentes, actuando como factores de expulsión.

En la colonia Polanco, primera sección, existe una abierta competencia por el uso del suelo pues la densidad de personal ocupado (población flotante) y la densidad de población residente son de la misma intensidad, situación que no se ha dado en la parte norte de la quinta sección, donde las actividades económicas han sobrepasado a la función habitacional.

La actividad inmobiliaria, sobre todo en el rubro de la vivienda multifamiliar, ha sido intensa en los últimos años, tanto en Polanco como en las vecinas colonias Irrigación, Ampliación Granada, Granada, Anáhuac 1ª sección y Verónica Anzures, lo cual ha modificado sustancialmente la fisonomía urbana de Polanco, la intensidad de la ocupación del suelo y las circunstancias de la vida cotidiana.

Polanco es una zona residencial homogénea para sectores de altos ingresos, que no presenta carencias sociales de acceso a servicios, situaciones de pobreza, desempleo o exclusión. Sin embargo, el notorio crecimiento del sector terciario ha significado la presencia creciente de una población flotante de empleados de distintos niveles de ingreso que no pueden acceder a los comercios y servicios de la zona, los cuales si sufren de carencias de atención y explican, en parte, la presencia de comercio informal.

C. Aspectos urbanos

Polanco forma parte de lo que se denomina *ciudad central*, y está bordeada por dos de los ejes de integración metropolitana y regional más importantes de la Ciudad de México: la Av. Paseo de la Reforma que la articula con Toluca y el occidente del país, y el Bvd. Manuel Ávila Camacho, con Querétaro y el norte, respectivamente, factores de donde deriva su importancia como área urbana.

✓ Estructura urbana

La actual estructura urbana de Polanco está formada por una trama de *corredores terciarios*, y un damero de *zonas heterogéneas* con diferentes actividades predominantes:

Corredores terciarios de escala metropolitana: Paseo de la Reforma, de Mariano Escobedo a la Fuente de Petróleos; y Bvd. Ávila Camacho de Fuente de Petróleos a Av. Ejército Nacional. Son periféricos a Polanco y las actividades que se ubican sobre ellos, de escala metropolitana, son heterogéneas: hotelería de gran turismo, recreación y gastronomía, comercio y servicios, oficinas, etc.,

Corredores terciarios de escala urbana: Av. Ejército Nacional y Av. Mariano Escobedo, periféricas a Polanco, cuyas funciones son predominantemente comerciales, institucionales y de servicios a escala delegacional y urbana, combinadas con oficinas y vivienda multifamiliar.

Corredores terciarios interiores: la mayor parte de Av. Presidente Masaryk, Av. Newton, Av. Horacio entre Arquímedes y Mariano Escobedo, Av. Homero entre Periférico y Moliere, y entre Arquímedes y Mariano Escobedo, Emilio Castelar, y Campos Elíseos frente a la zona hotelera. Estos corredores interiores de comercio, restaurantes y servicios, atienden a los residentes de Polanco y a visitantes de otras partes de la metrópoli.

✓ Zonificación y usos del suelo

En Polanco se han identificado también seis zonas diferenciadas: 1. La primera sección y la parte norte de la segunda sección que tienen una función habitacional dominante, complementada con la función económica; 2. La parte sur de la segunda sección, con función habitacional dominante; 3. La parte norte de la tercera y cuarta sección, igualmente con función habitacional; 4. La parte sur de la tercera y cuarta sección se caracterizan por concentrar actividades predominantemente económicas, combinadas con la función habitacional; 5. La parte norte de la quinta sección presenta una función dominante habitacional y una función secundaria económica; 6. La parte sur de la quinta sección presenta una función dominante habitacional.

El área hotelera, de pequeña dimensión, pero alta densidad inmobiliaria y económica, ubicada sobre el Bosque de Chapultepec, tiene gran importancia por el flujo de usuarios nacionales e internacionales y la actividad y dinámica económica que imprime a Polanco.

La colonia, construida en sus orígenes para uso habitacional unifamiliar, se ha transformado a lo largo de sus siete décadas de historia, en un área de usos del suelo heterogéneos, aunque aún domina el uso habitacional, seguido por los usos terciarios. Sin embargo, si continúa la fuerte tendencia de cambio de usos, el uso habitacional podría perder esta presencia mayoritaria, afectando al mismo tiempo la rentabilidad del sector terciario localizado.

La creciente presencia en Polanco y en sus alrededores de vivienda multifamiliar y de actividades de hotelería, comercio, servicios y oficinas, aunada al crecimiento incesante de los índices de motorización en la ciudad, han llegado a un excesivo aumento de la circulación vehicular en el área, que se suma al tránsito transversal externo hacia Reforma y Periférico, generando la saturación de la vialidad y congestiones vehiculares. A esta situación se suma el estacionamiento de vehículos sobre las vías y banquetas, debido a la insuficiencia de los cajones de estacionamiento en todas las funciones urbanas, que es uno de los problemas sustantivos de la movilidad en la zona.

✓ Infraestructura vial

Los comportamientos socio-económicos antes descritos tienen un efecto sobre el espacio público y la estructura vial, pues las zonas con mayores concentraciones de actividad económica, son también las que presentan la mayor cantidad de cruces viales conflictivos, y coinciden con las que presentan los mayores niveles de diferenciación por la mezcla de usos del suelo, pues al no existir restricciones de superficie para unidades económicas de comercio y servicios, éstas se establecen en inmuebles cuya estructura original fue pensada para albergar un uso habitacional.

La situación del tránsito en la zona de estudio presenta comportamientos diferentes de acuerdo al periodo del día que se trate. Así se tiene que en la hora de máxima demanda matutina se presentan conflictos principalmente sobre las principales vías de acceso a la colonia tales como; Chivatito, Ferrocarril de Cuernavaca y Gutemberg - Masaryk mientras que la situación del tránsito al interior de la colonia resulta aceptable. Sin embargo, por la tarde la situación se torna mucho más compleja al bloquearse los principales puntos de salida de la Colonia.

A este respecto se observa que tanto en las salidas de la Colonia Polanco como en las vialidades que conducen a ellas las velocidades y los niveles de servicio de las intersecciones caen drásticamente a partir de las 6:00 pm las cuales suelen ser inferiores a 7 km/h y los niveles de servicio se ubican entre E y F. Se observa también que este pobre desempeño de la vialidad se debe a varios factores pero principalmente a que la vialidad perimetral se colapsa durante la hora pico vespertina. Al no poder incorporarse a esta vialidad los vehículos de gran parte de los 65,003 visitantes que llegaron a la colonia por motivo de trabajo se van formando líneas de espera ó colas hacia el interior de la colonia sobre las Avenidas Homero, Horacio y Masaryk en sentido oriente - poniente y en las Avenidas Ferrocarril de Cuernavaca, Moliere y Mariano Escobedo en sentido norte sur, bloqueando éstas a su vez vialidades transversales y produciendo una parálisis del tránsito en la zona aledaña.

Lo anterior resulta particularmente grave en las siguientes casos; a) sobre las Av. Horacio y Homero a altura de FC de Cuernavaca para los vehículos con destino al poniente, b) sobre las Avenidas Masaryk, Horacio y Homero en sus cruces con la Av. Mariano Escobedo con sentido al oriente y sur, c) en Julio Verne y Av. Reforma hasta Emilio Castelar, d) los flujos vehiculares de la calle Moliere en su incorporación a Periférico cuya línea de espera se prolonga hasta Av. Horacio, así como su incorporación a la Av. Reforma a través de Monte Elbruz cuyos flujos con dirección a Periférico Sur cuentan con un corto espacio entrecruzamiento para cambiar al carril de la extrema izquierda lo que contribuye a empeorar aún más la delicada situación de la Av. Reforma en este punto y, E) las Av. Homero y Horacio en su incorporación al Periférico en sentido hacia el norte constituyen otro punto con largas filas de espera en razón de la insuficiencia del semáforo de Av. Ejército Nacional y lateral del Periférico así como, la existencia de una base de facto de colectivos en este punto que reduce la capacidad de la lateral a un carril de circulación.

✓ *Estacionamiento vehicular*

De la misma forma, las zonas que presentan mayores problemas de estacionamiento coinciden con los puntos conflictivos y las zonas con mayores niveles de concentración de comercio y servicios; allí, la ocupación irregular del espacio público por vehículos estacionados es permanente y existe poca rotación de los lugares de estacionamiento, lo que se traduce en una apropiación extensiva del espacio más que en una utilización temporal de la vía pública.

El estacionamiento sobre la calle en la mayor parte de Polanco ocupa dos carriles de circulación lo que disminuye entre un 30 y un 50% de su capacidad. Las vialidades con mayor afectación son Moliere y Horacio, principalmente.

✓ *Transporte*

El automóvil particular domina ampliamente en el transporte de personas (residentes, usuarios y trabajadores y de paso). Adicionalmente, el transporte público que transita por la zona es deficiente, pues no logra cubrir las necesidades reales de la población, debido principalmente al alto grado de deterioro de las unidades y a la falta de aplicación de la regulación de la operación, situación que se agrava con la existencia excesiva de sitios de taxis los cuales se apropian del espacio público, causando problemas en la circulación eficiente en la colonia.

✓ *Infraestructura y servicios públicos*

Aunque no se registran carencias significativas de infraestructura de servicios públicos (agua, drenaje, electricidad, áreas verdes, etc.), el intenso cambio de actividades urbanas y la construcción de inmuebles habitacionales en altura, sin que se hayan llevado a cabo adecuaciones equivalentes en ellos, ha elevado su demanda y consumo, y coloca a Polanco en el umbral de saturación de su capacidad y cerca de un nivel de insuficiencia.

La población accede esencialmente a servicios de educación, salud y asistencia, y recreación gestionados en forma privada. La tendencia sostenida hacia el incremento de la media de edad de la población hará obsoletos parte de esos servicios, y exigirá la dotación de servicios para adultos mayores cuya oferta tendrá que crecer en la zona, o que se transformen los que están haciéndose obsoletos por ese cambio.

✓ *Vivienda*

Polanco ha venido perdiendo unidades de vivienda desde que empezó su transformación con la introducción de actividades terciarias, lo cual explica en parte la pérdida de población residente. Sin embargo, la tendencia parece haber cambiado y las viviendas construidas en desarrollos multifamiliares desde el 2005 podrían haber compensado la pérdida de los años anteriores, sin que ello signifique la recuperación plena de la población desplazada. Tanto la vivienda unifamiliar existente en Polanco, construida en su mayoría a mediados del siglo XX, como las contenidas en edificios multifamiliares, son ocupadas por familias de altos ingresos, tienen áreas construidas adecuadas a los estándares de vida de sus habitantes y características estructurales y formales convenientes.

✓ *Reserva territorial y baldíos urbanos*

No existe reserva pública de suelo en Polanco. La reserva privada de suelo para la actividad inmobiliaria se ha obtenido mediante la utilización de predios liberados por la demolición de inmuebles antiguos, una parte de los cuales se conservan sin uso o se utiliza en estacionamientos mientras se lleva a cabo su reconstrucción. La alta rentabilidad de los terrenos, por su localización y el prestigio de la zona, son factores determinantes de este proceso. El mecanismo usado para la construcción de desarrollos inmobiliarios, ha sido la fusión de predios y la constitución de polígonos de actuación. Así seguirá ocurriendo, dada la ausencia de terrenos baldíos.

✓ *Patrimonio Cultural Urbano*

En este proceso se han venido perdiendo inmuebles catalogados como de valor patrimonial cultural, representativos de la arquitectura Art Decó, nacionalista o ecléctica de los años treinta, cuarenta y cincuenta del siglo XX. A ello contribuyen la debilidad de los mecanismos legales de protección patrimonial y de los estímulos para su conservación. La continuación o aceleración de esta pérdida podría afectar notoriamente el prestigio urbano de la zona, así como la transformación del estilo original de inmuebles de la década de los 40, 50 y 60 que al renovarlos o remodelarlos, le quitan el estilo arquitectónico original que lo hacía valioso. El número de inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural Urbano en Polanco es de 263 actualmente.

✓ *Fisonomía urbana*

La fisonomía urbana de Polanco es hoy muy heterogénea. Conserva un cierto grado de unidad en alturas, parámetros y tratamiento externo de la arquitectura en las áreas que se mantienen como de vivienda unifamiliar; pero se diferencia y fragmenta notoriamente en estos términos en las áreas más modificadas por la aparición de actividades terciarias y la construcción de inmuebles de oficinas y viviendas en altura. La reglamentación de construcción no parece suficiente para mantener la unidad y armonía de la fisonomía urbana.

Otro factor de contaminación visual y deterioro de la imagen urbana es la invasión incontrolada de anuncios publicitarios de todo tipo: anuncios espectaculares, vallas de cerramiento, mantas envolventes y anuncios comerciales no regulados.

✓ *Espacios públicos*

Los espacios públicos fueron suficientes cuando la zona era fundamentalmente residencial, pero con la elevación de la densidad de construcción y el aumento de las actividades terciarias, de la población flotante, y fenómenos como el comercio en vía pública, aparecen índices de deterioro significativos y se hacen insuficientes para las necesidades.

Existe apropiación, indebida y casi permanente, del espacio público por restaurantes, bares, y otros usos que se aprovechan de las ventajas que ofrece la zona, tales como su prestigio y sus características urbano arquitectónicas. En situación similar se encuentra el comercio ambulante que invade la vía pública.

La sustitución, mediante subterfugios legales, de inmuebles catalogados por nuevas construcciones que no responden a las características arquitectónicas de la zona, deteriorando así la imagen urbana.

El cambio de usos y actividades en las zonas predominantemente habitacionales por uso comerciales, que deterioran la convivencia y vida vecinal

✓ *Vulnerabilidad y riesgos*

En cuanto a la vulnerabilidad y los riesgos de la colonia, quedó establecido que no existen realmente situaciones extremas que expongan a la población a peligros constantes, por lo que en este sentido no son necesarias medidas de mitigación significativas, lo que no excluye las de prevención.

✓ *Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco*

Un factor muy importante de la problemática urbana de Polanco radica en la insuficiencia de los instrumentos de aplicación y control de la normatividad urbana, que han llevado a que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco aún vigente, haya sido incumplido y desbordado mediante mecanismos irregulares o, aún, legales, sobre todo en los aspectos de zonificación, usos del suelo e intensidades de construcción.

A modo de conclusión, el diagnóstico realizado señala que es necesaria la revisión y actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco vigente por las siguientes razones:

a) la diferenciación funcional y morfológica de la estructura urbana de Polanco es el resultado del usufructo de las rentas del suelo de construibilidad y localización, del reconocimiento social de la zona, de la homogeneidad del nivel de ingreso de la población residente, y del alto grado de habitabilidad que le confieren estas características;

b) la implantación de actividades mercantiles terciarias ha sido muy intensa, a costa de la función residencial originaria y dominante de la colonia, incluyendo la desaparición o deterioro de inmuebles catalogados como parte del patrimonio histórico cultural de la zona y la ciudad, que son un elemento muy importante del reconocimiento social;

c) las actividades terciarias localizadas en Polanco atraen cantidades crecientes de población flotante de empleados y usuarios, muy diferenciados en sus niveles de ingreso, y de vendedores ambulantes que atienden a la capa de bajos ingresos generando problemas a la movilidad y al medio ambiente;

d) la implantación de las actividades terciarias, la población flotante de trabajadores y usuarios que atrae, y la densificación por verticalización en la sustitución de vivienda unifamiliar por multifamiliar, han llevado a la infraestructura de agua potable, drenaje y vialidad, hasta su umbral de sustentabilidad;

e) en particular, el creciente flujo vehicular derivado del proceso de motorización de la población residente y flotante localizada, de los flujos transversales externos que buscan llegar a las vialidades primarias periféricas a Polanco, y del número insuficiente de cajones de estacionamiento que lleva al uso irregular del espacio público, han generado serios problemas de movilidad peatonal y vehicular;

f) la pérdida de población residente, el aumento de la población flotante, las consecuencias del desborde de los umbrales de sustentabilidad urbana, los serios problemas de movilidad vehicular y peatonal, la contaminación visual y sonora correlativa, generan una tendencia al deterioro y la pérdida de habitabilidad y el declive del nivel de ingreso de la población residente, factores que han sustentado el auge inmobiliario y económico de Polanco en el pasado, transformándose en deseconomías de aglomeración (externalidades negativas) que tenderían a revertir las ventajas anteriores y hacer poco rentable la inversión futura y, aún, la acumulada;

g) por lo anterior, la restricción de la implantación de actividades económicas, el mantenimiento de la población residente, y la regulación de la inversión inmobiliaria resultan de vital importancia para el desarrollo armónico de la colonia, de sus habitantes y al mismo tiempo, de la población itinerante que diariamente llega a desarrollar diversas actividades, como empleado o usuario.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente, que no ha agotado su potencial en términos de uso del suelo e intensidad de construcción, debe, por tanto, adecuarse para responder a la situación analizada en términos de simplificación y precisión de la zonificación y los usos del suelo, las medidas de integración y armonización entre las funciones terciarias y las residenciales, el análisis y la aplicación de medidas tendientes al mejoramiento de la movilidad vehicular y peatonal, el combate a la contaminación visual y sonora, el mejoramiento del espacio público y la calidad ambiental, la adecuación y desarrollo de las normas de ordenación y de los instrumentos de gestión para el desarrollo, y la definición de acciones estratégicas de corto y mediano plazo para restablecer las condiciones del desarrollo urbano. Estas adecuaciones y modificaciones justifican plenamente la revisión del Programa.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page, including a large signature at the top, a large arrow pointing downwards, and other illegible marks.

Handwritten signature and mark at the bottom of the page, consisting of a large, stylized signature and a large 'X' mark.

1.3. Evaluación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco 1992 (D.O.F) ratificado en la G.O.D.F. 2008

1.3.1. Normatividad

El principio básico del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco versión 1992, es el de ordenar y regular el desarrollo urbano en zonas que sufren los efectos del crecimiento de la metrópoli, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de la población y la habitabilidad de la zona.

La normatividad actual considera las siguientes zonificaciones:

- Habitacional Vivienda mayor a 150.00 m² y 200.00 m² (V Sección), Altura máxima 9.00 mts.
- Habitacional Comercial, Altura máxima 9.00 mts.
- Habitacional Plurifamiliar, Altura variable.
- Habitacional Plurifamiliar/Comercial en Planta Baja, Altura variable.
- Habitacional Plurifamiliar y/o Oficinas/Sin Servicios, Altura variable.
- Servicios Turísticos, Altura máxima 90.00 mts.
- Área Verde y Espacios Abiertos.
- Subcentro Urbano.
- Equipamiento de Servicios.

Además el Programa Parcial vigente regula alturas, usos de suelo, áreas libres, restricciones en colindancias y el área mínima de la vivienda. Como Normas de Ordenación Particular establece las siguientes:

- Licencia de Uso del Suelo.
- Artículo 28 del Reglamento de Zonificación.
- Sistema de Transferencia de Potencialidad.
- Sistema de Incremento al número de viviendas e intensidades.
- Fusión de Predios.
- Estacionamiento.
- Subdivisión de la vivienda unifamiliar.
- Respecto a las edificaciones existentes.
- Restricciones a la Construcción para predios frente a Campos Elíseos entre Julio Verne y Moliere.
- Restricción a la Construcción para predios con frente a Rubén Darío.
- Restricciones sobre Arquímedes.
- Restricciones a la construcción para diversas zonas.
- Áreas libres de construcción.
- Alturas.
- Restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, centros nocturnos, bares y videobares.
- La constancia de zonificación.
- Usos de suelo no especificados.
- Usos tolerados.
- Zonificación Habitacional

A pesar de lo anterior, la normatividad señalada no ha sido respetada por los propietarios y constructores, o ha sido modificada mediante la aplicación de mecanismos legales, tales como fusión de predios y/o declaratoria de polígonos de actuación, anulando así la utilidad del Programa Parcial. No establece Áreas de Actuación y Normas Generales de Ordenación, en virtud de que éstas fueron creadas posteriores a la publicación del mismo.

El Programa Parcial vigente no contempla ninguna especie de restricción en cuanto al espacio público de la colonia; solamente incluye aspectos que regulan la propiedad privada mediante diversas modalidades. Además, los usos permitidos, por norma o de facto, al interior de las unidades individuales de propiedad privada resultan en muchos casos inadecuados, debido a que permiten una mezcla excesiva de actividades que fomentan el desplazamiento de la función habitacional de la colonia. La asignación de dichos usos de suelo no corresponde a un patrón territorial estructural, ni tiene en cuenta la incompatibilidad de diversos usos como, por ejemplo, la vivienda o los servicios sociales y las actividades terciarias de alto

impacto como restaurantes, bares, *antros*, etc.; los usos asignados en la norma o implantados en la práctica, se encuentran dispersos, imposibilitando la formación de zonas específicas de especialización de actividades.

El Programa Parcial no aborda la propuesta de proyectos específicos para lograr la imagen objetivo que se ha propuesto en el presente instrumento; además de una inexistente visión del tema de la movilidad, principal problema en la colonia derivado del incumplimiento del Programa Parcial vigente.

Finalmente, en complemento al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano publicado en septiembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicaron 3 Fe de Erratas, que de acuerdo a las diversas fechas emitidas señalan:

El 12 de diciembre de 2008, se publicó un listado de "Predios con Normatividad Específica"; que modificó dos zonas del presente Programa Parcial.

El 13 de enero de 2009., se publicaron los "Planos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo", donde se integró el plano correspondiente al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco correspondiente a la versión publicada en el Diario Oficial de la Federación de 1992.

El 29 de mayo de 2009, la publicación de la fe de erratas, modificaba directamente texto correspondiente al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en relación a la altura de dos zonas.

1.3.2. Operatividad

La ausencia de aceptación y/o aplicación de algunos conceptos de planeación, la autorización discrecional de usos de suelo, la existencia de mecanismos legales para modificar las normas de actuación, y la generación de dictámenes por fuera de la norma, han generado una falta de congruencia de la realidad con lo establecido por el programa vigente, y han sido causa de la descomposición de la estructura urbana, pues no existe un ordenamiento territorial dentro de la colonia, lo que realza la falta de operatividad del programa vigente.

Después de 18 años de aplicación del programa, no se ha logrado frenar el ritmo y tendencias de crecimiento del sector terciario, incluyendo actividades de alto impacto sobre la vida urbana, el cual ejerce una fuerte presión para que se siga transformando el uso de suelo de habitacional a comercial en la zona de aplicación del Programa Parcial.

Esto se debe a un análisis superficial de la estructura urbana, a la falta de identificación precisa de las funciones urbanas en el territorio y, sobre todo, al juego de los intereses creados de los actores urbanos asentados localmente. En este sentido, la aplicación irreflexiva en la colonia de los instrumentos legales de la *fusión de predios* y los *polígonos de actuación* ha generado la incorporación de proyectos inmobiliarios que rompen con el contexto urbano arquitectónico y, sobre todo, degradan la habitabilidad.

De la misma forma que con los usos de suelo, la asignación o aceptación de las intensidades de construcción es completamente irregular; este atributo debería ser asumido como elemento de vinculación entre funciones, además de homogeneizar una función al interior de una zona específica.

Debido a estos hechos, que fomentan la fragmentación del territorio, la colonia sufre actualmente un notorio proceso de desplazamiento de la función habitacional por la económica, impulsado por la discrecionalidad con la que se han permitido los cambios de usos de suelo en las zonas con predominio habitacional. Al mismo tiempo, este cambio ha introducido factores como el exceso de tráfico vehicular, prácticas incorrectas de estacionamiento, ruido excesivo, contaminación atmosférica, etc., que causan la pérdida de calidad de vida para los residentes.

Por lo anterior, resulta necesario establecer una vinculación adecuada entre funciones, la cual se lograría a partir de la admisión de una función básica en una zona específica, y que las limitantes a los cuales deben sujetarse las demás funciones permitidas sean, en primer lugar, la compatibilidad funcional, así como la intensidad de construcción y la fisonomía urbana característica de la función básica, como por ejemplo las actividades comerciales aceptadas deben sujetarse a las condiciones de la vivienda que le han dado reconocimiento a la zona.

Similar incompatibilidad se presenta entre diversas actividades terciarias, y la caracterización de Polanco como *Área de Conservación Patrimonial* , en particular en los inmuebles catalogados por el INBA y la SEDUVI, cuyo carácter difícilmente se podría conservar al alojar actividades como comercio en general, o lugares de diversión nocturna.

Estas irregularidades han generado dos tipos de dispersión en el territorio de Polanco:

1. Por usos de suelo, pues al no existir un patrón de ordenamiento de las funciones que promueva la agrupación por sectores, estas se localizan casi en cualquier predio, impidiendo la consolidación de zonas.
2. Por intensidad de construcción, debido a que los paramentos se hacen discontinuos en las alturas de las edificaciones, generando una fisonomía urbana poco armónica que va en detrimento del prestigio de la colonia.

Puede apreciarse como la aplicación irregular de la normatividad del programa vigente ha fomentado esta dispersión y heterogeneidad, pues las zonas más heterogéneas tanto por uso de suelo, como por intensidad de construcción, coinciden con las zonas en donde se permite la mezcla de funciones territoriales con distintas intensidades de construcción en terrenos de una misma manzana, como es el caso de la parte norte de la quinta sección y de la zona circundante al parque Lincoln. Finalmente, otro punto importante a considerar es la falta de regulaciones de superficie para unidades económicas, como es el caso de los restaurantes que utilizan casi cualquier predio y que no incluyen áreas para satisfacer la demanda de estacionamiento de sus clientes, pues al instalarse en predios cuya función original era ajena a la económica, no cuentan con área suficiente para cubrir esta necesidad, recurriendo al estacionamiento sobre la vía pública. Al no estar normadas con requerimientos mínimos de superficie para funcionar adecuadamente, estas actividades se incorporan a la estructura urbana generando caos en el espacio público.

Finalmente, las Fe de Erratas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en septiembre de 2008, que referían al dos zonas en particular del presente Programa Parcial fueron emitidas posterior al citado Programa Delegacional y se considera que para tales caso, tendría que aplicar lo que a partir de la entrada en vigor del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano determine el plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación"

1.4. Otras Disposiciones Normativas y Operativas que inciden en el Polígono de aplicación del Programa Parcial

1.4.1. Disposiciones de otros niveles de planeación

Programa de Ordenación de la zona Metropolitana del Valle de México

La Ciudad de México, en el momento actual, es y presumiblemente seguirá siendo el centro económico, social y político nacional, así como el polo articulador principal de la vida nacional con el extranjero.

La ZMVM es la avanzada del desenvolvimiento nacional y su preminencia se explica por su historia, ubicación y clima, infraestructura y equipamiento, producción y productividad, base industrial y de servicios, recursos humanos calificados, cultura y tradiciones, así como por ser la sede de los poderes federales.

Las partes que la integran –fundamentalmente el Distrito Federal y los municipios conurbados del Estado de México– conforman una unidad por sus interrelaciones económicas, sociales, territoriales, ambientales, administrativas y políticas, razón por la cual no pueden ni deben contemplarse de forma independiente o desasociada.

Sin embargo, la ZMVM durante las últimas décadas ha registrado un declive en su actividad económica y en la generación de empleo; los niveles de ingreso y bienestar de la mayoría de sus habitantes se han deteriorado; los problemas que genera su crecimiento indiscriminado, anárquico y descapitalizado se han magnificado, agudizándose el desbalance hidrológico de su cuenca –con déficit creciente de agua y riesgo de inundaciones–; el rezago acumulado en infraestructura y equipamiento básico se ha incrementado –pues no se han realizado grandes obras metropolitanas desde hace más de 30 años–; ha aumentado la contaminación ambiental y la destrucción de sus recursos naturales, razones todas que hacen imperativo detener su deterioro y revertir su estancamiento.

A la problemática acumulada de la ZMVM durante las últimas décadas se suman ahora los imperativos que le impone su inserción en un mundo globalizado.

La globalización y liberalización de la economía nacional y por ende de la ZMVM, son fenómenos irreversibles, independientemente de las peculiaridades o modalidades del modelo de desarrollo que se adopte en los años por venir.

En la globalización las ciudades están compitiendo para atraer y concentrar las inversiones nacionales y extranjeras, mediante el incremento de sus fortalezas y la reducción de sus debilidades, para lograr ventajas comparativas vis a vis de las ciudades competidoras, ventajas de las que depende su desarrollo futuro.

En este contexto, para evaluar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, POZMVM, proponer medidas para una más efectiva coordinación metropolitana y esbozar planteamientos para la eventual actualización o reformulación del programa hace falta considerar como marco de referencia –así sea superficial y sucintamente– las tendencias y perspectivas del desarrollo metropolitano a mediano y largo plazo, tal como se propone a continuación.

Dicho marco de referencia debe contemplar las diversas dimensiones del desarrollo –económica, social, territorial, ambiental y política–, articulándolas.

Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que presentamos ofrece el marco de planeación en que se cumplirán los compromisos y las estrategias que dirigirán el esfuerzo de la administración en los próximos años.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 ha de ser un instrumento que además de establecer el sentido de las acciones, permita ordenar las perspectivas de los sectores de la sociedad, para alcanzar una mayor articulación entre las iniciativas públicas y privadas.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 propone una agenda para la ciudad y establece el rumbo de la acción de la administración pública.

El conjunto de las dependencias del gobierno de la ciudad han de realizar la planeación, programación y presupuestación de sus acciones dentro de los lineamientos que establece el presente Programa y habrán de informar sobre su desempeño de acuerdo a las dimensiones y objetivos aquí observados.

El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal no establece áreas de actuación para esta colonia.

Plan Verde de la Secretaría del Medio Ambiente

El Plan Verde es la ruta del Gobierno del Distrito Federal a mediano plazo (15 años) que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo, para que continúe siendo un espacio adecuado para sus habitantes, sin comprometer el patrimonio natural que la hace viable.

Como parte de sus objetivos en materia de habitabilidad y espacio público establece el objetivo de rescatar y crear espacios públicos, para hacer de la ciudad un lugar de integración social que ofrezca mejor habitabilidad, confort y equidad.

En términos de Agua tiene como objetivo principal lograr la autosuficiencia hídrica y la gestión integral del agua en el Distrito Federal. Para esto se plantean entre otras estrategias, reducir el consumo de agua de uso doméstico; la reducción de las pérdidas en la red, mediante la sustitución al 100% la red dañada y aquella cuya vida útil haya sido rebasada para el 2012. Incrementar la capacidad del sistema de drenaje y la reutilización y el tratamiento del agua.

En relación al tema del Aire, el objetivo del plan es el de controlar los contaminantes atmosféricos que tienen mayor presencia y afectación a la salud de la población (ozono y partículas finas) y consolidar la reducción de las emisiones de contaminantes tóxicos. Con la aplicación de las estrategias de: 1) Reducción de las emisiones de contaminantes. 2) Incremento en la eficiencia pasajero/carga transportado. 3) Apoyar las acciones de los planes de movilidad y energía.

En el rubro de Residuos Sólidos, el objetivo general es el de instrumentar un sistema integral y sostenible de manejo de residuos sólidos urbanos.

En lo referente a movilidad, se busca recuperar las vialidades para el transporte colectivo eficiente, menos contaminante y de calidad y promover la movilidad no motorizada.

Finalmente, para el caso de cambio climático y energía, el objetivo es el de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsar y fortalecer el mercado de las energías renovables y realizar acciones de adaptación al cambio climático para la población.

Actualmente existen tres delegaciones que ya cuentan con este instrumento:

- Coyoacán: "Agenda Verde Coyoacán".
- Miguel Hidalgo: "Programa de sustentabilidad Miguel Hidalgo 2009-2012".
- La Magdalena Contreras: "Plan Contreras Verde"

Plan de Acciones Hidráulicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Objetivo

Realizar y mantener actualizada la planeación y programación de los servicios hidráulicos que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México brinda a sus habitantes; a través del Plan Hidráulico del Distrito Federal, los Planes Maestros de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento y Reúso del Distrito Federal, del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, del Plan de Acciones Hidráulicas de las 16 Delegaciones que conforman el Distrito Federal y el Programa a Mediano Plazo.

Funciones

Realizar estudios que determinen el estado actual de la problemática general, con la finalidad de restablecer y preservar la eficiencia que guardan los distintos servicios hidráulicos del Distrito Federal.

Analizar y realizar la planeación hidráulica que consolide e incremente la prestación de los servicios hidráulicos en el Distrito Federal.

Programar las acciones a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mantener e incrementen la cobertura de los servicios hidráulicos en el Distrito Federal.

Realizar y dar seguimiento al Plan Hidráulico del Distrito Federal, al Plan Maestro de Agua Potable, al Plan Maestro de Drenaje, al Plan Maestro de Tratamiento y Reúso, al Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y a los Planes de Acciones Hidráulicas de las 16 Delegaciones en el Distrito Federal.

Programar y realizar reuniones de trabajo con Entidades, Instituciones y Organismos relacionados e involucrados con el desarrollo hidráulico y el manejo de recursos.

Participar en las actividades de los Grupos Especializados de Trabajo de Saneamiento y Agua Potable del Consejo de la Cuenca del Valle de México y Cuenca del Río Tula.

Realizar internamente trabajos Hidrológicos, Hidráulicos, Topográficos, de Planeación y de Programación, con la finalidad de proponer alternativas de solución a problemáticas específicas en la Infraestructura de los servicios hidráulicos en el Distrito Federal.

Atender solicitudes de diferentes Instituciones y Organismos que requieran información general relacionada con el Sistema Hidráulico; realizar presentaciones a diferentes Instituciones Públicas y Privadas o a usuarios en general; y atender requerimientos de información de las propias áreas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Realizar estudios especializados para determinar los riesgos hidrometeorológicos en diferentes sitios del Distrito Federal.

Realizar la actualización de la Red de Bancos de Nivel establecida en la Ciudad de México y parte de su área conurbada.

Proporcionar a la Subdirección, la información y/o documentación para la atención de requerimientos de autoridades fiscales, administrativas, de los órganos internos y externos de control, y de cualquier otra autoridad que conforme a la normatividad le corresponda.

Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007 – 2012

Subprograma para el desarrollo de la red vial del Distrito Federal

El Programa Integral de Transporte y Vialidad vigente, tiene el propósito de definir las actividades que las dependencias de la administración pública del Distrito Federal, deberán realizar en este rubro, en un marco de desarrollo sustentable, para garantizar la movilidad de las personas y los bienes a las demás zonas de la Ciudad de México y facilitar la accesibilidad en su entorno urbano. Las acciones más relevantes que el citado programa establece en el territorio Delegacional son:

Infraestructura Vial: Mejorar la red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos o cuellos de botella que provocan drásticas caídas de la velocidad, con las siguientes acciones:

Construcción de corredores turísticos y culturales, como Fuente de Petróleos – Reforma – Centro Histórico.

Construcción de un segundo piso en Viaducto y Periférico, en su variante actual de Autopista Urbana de cuota. Una de las acciones más importantes en este sentido sería la conclusión del segundo piso en Periférico –Toreo a San Antonio y San Jerónimo a Muyuguarda -, con la finalidad explícita de “mejorar las condiciones operacionales y ambientales del Anillo Periférico”; su impacto será directo sobre la Zona de Polanco, aunque aún no se conozcan sus estudios de impacto urbano y ambiental. Con esta obra se pretende potenciar la vocación de estas vías como vías rápidas de acceso controlado, de comunicación regional en el sentido Norte-Sur y Este-Oeste, y su integración con la red vial primaria y secundaria.

Construcción de distribuidores viales. Estas obras de infraestructura tendrían como objetivo canalizar y distribuir los flujos vehiculares, resolviendo los movimientos direccionales cuando ya no es posible su solución a nivel o a través de un puente simple, y se requiere una solución más compleja para resolver varios accesos y salidas de una intersección. Tal sería el caso de las siguientes propuestas:

- Anillo Periférico – Palmas 2ª Etapa.
- Laterales A. Periférico – Paseo de la Reforma.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008

Establece para la zona de aplicación del Programa Parcial las secciones II, III, IV y V de la colonia Polanco como un Área de Conservación Patrimonial (ACP). Las cuales son retomadas en el presente instrumento.

En el apartado 4.2. Delimitación de las Áreas de Actuación, se identifican 11 polígonos los cuales en conjunto suman 1,495.32 hectáreas, estableciéndose como polígono “7. Zona Polanco (Sup. 306.41 ha): Zona delimitada por las calles: punto de partida la esquina que forman las calles de Av. F. C. de Cuernavaca y Av. Ejército Nacional, siguiendo por ésta hasta Calz. Mariano Escobedo, continuando por ésta hasta Campos Eliseos, siguiendo por ésta hasta Rubén Darío, continuando por ésta hasta Av. Paseo de la Reforma, siguiendo por ésta hasta Monte Elbrús, continuando por ésta hasta Av. Moliere, siguiendo por ésta hasta Anillo Periférico Blvd. Adolfo López Mateos, y continuando por ésta hasta cerrar en el punto de partida”.

Respecto a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, el apartado 4.5, señala que los “Programas Parciales de Desarrollo Urbano Zona Patrimonial de Tacubaya, Lomas de Chapultepec, Bosques de Las Lomas, Polanco, Lomas de Bezares, Lomas Altas, Real de las Lomas, Lomas de Reforma, Plan de Barrancas, se ratifican, al presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo”.

1.4.2. Acciones programadas en el Programa Operativo Delegacional y en otros Sectores

Acciones estratégicas programadas por el Gobierno del Distrito Federal, con impacto en la Delegación Miguel Hidalgo y la zona de Polanco:

Se ejecutarán obras de vialidad en:

- Segundo Piso de cuota en Periférico, entre San Antonio y el Toreo
- Distribuidor vial en Periférico y Ferrocarril de Cuernavaca

- Deprimido en el cruce de Ferrocarril de Cuernavaca y Ejército Nacional
- Deprimido en Ejército Nacional, de Aristóteles a Emerson
- Adecuación vial en el cruce de Río San Joaquín, Ejército Nacional y Mariano Escobedo
- Deprimido en Paseo de la Reforma y Anatole France

Definición y ejecución del programa de trenes radiales, iniciando con la reutilización de los derechos de vía del ferrocarril.

Síntesis de los aspectos de interés general relacionados con la Delegación Miguel Hidalgo:

El Programa adopta diversos lineamientos estratégicos, entre los que destaca: replantear la integración de la ciudad en la economía mundial con un enfoque de *ciudad global*, bajo el esquema de sustentabilidad, equidad y soberanía, por lo que considera indispensable fortalecer la política de coordinación metropolitana e impulsar mecanismos de planeación territorial con una visión regional.

Dirige la atención hacia las necesidades de la población y los programas que consoliden la estructura urbana y aprovechen la traza existente, armando el tejido social y espacial.

1.5. Pronóstico

En Polanco, la competencia que existe actualmente por los terrenos e inmuebles habitacionales, para dedicarlos a usos del suelo más rentables como el comercio, hotelería, restaurantes y otras actividades turísticas, recreativas, servicios varios y oficinas, ha causado la sustitución, demolición y reconstrucción de muchas unidades habitacionales unifamiliares, lo que se ha traducido en el decremento de la población residente. Este fenómeno se ha acrecentado debido a la tendencia a la reducción del tamaño de la familia la cual ha llegado en algunas zonas a tan solo dos integrantes, como se describió en el apartado demográfico y en el de vivienda. Al mismo tiempo, el promedio de edad de la población residente se ha elevado, siguiendo la tendencia general que prevalece en la población del área central del Distrito Federal.

Se espera que en el mediano plazo, el número de viviendas se estabilice o aumente ligeramente, debido principalmente a la sustitución de viviendas unifamiliares por desarrollos multifamiliares en altura; sin embargo, el número de habitantes por vivienda podrá aún disminuir, por lo que es previsible que en el corto y mediano plazo, la población residente se mantenga estable al interior de Polanco, si no se acelera el cambio de uso del suelo habitacional al de comercio, servicios y oficinas.

En sentido opuesto a la estabilización de la función habitacional y de la población residente, las actividades económicas muestran una tendencia a la consolidación y crecimiento mediante la implantación de unidades de alta inversión de capital en zonas como la primera sección y la parte norte de la quinta sección, y por unidades de baja inversión de capital en zonas como la que circunda al Parque Lincoln. Por lo que puede concluirse que la tendencia actual de la colonia es hacia la especialización territorial por funciones, que en conjunto formarían la futura estructura urbana de la colonia.

Los elevados costos del suelo, derivados de su situación de escasez, de su localización en la estructura urbana de la ciudad y de Polanco mismo, del nivel de ingresos de la población residente, y del prestigio de la colonia, llevarán a los promotores inmobiliarios a ocuparlos con un uso muy rentable, sea por la rentabilidad de la actividad implantada, las terciarias, o por la intensidad de la ocupación del suelo: oficinas y vivienda en altura.

De continuar estas tendencias, se esperaría que en los próximos años aumente la extensión e intensidad de la actividad económica, cambiando sustancialmente el carácter habitacional de la zona, con el riesgo de que se haga obsoleta la actual inversión habitacional y poco rentable la futura, al reducirse la habitabilidad y el reconocimiento social de la zona, lo cual sería contrario a la viabilidad de las actividades terciarias mismas al reducirse el número de consumidores locales de altos ingresos. Por estas razones, los vecinos no están de acuerdo con el crecimiento ilimitado de las actividades terciarias.

La mayor terciarización de la zona implicaría también un incremento de la población flotante de usuarios y empleados externos, que elevaría la demanda de infraestructura y servicios, e incentivaría la presencia del comercio en la vía pública que, en un ámbito de sectores de altos ingresos, atiende las demandas insatisfechas de los sectores de bajos ingresos, al costo de afectar seriamente la movilidad, la habitabilidad y la imagen urbana.

La colonia Polanco es una de las mejor servidas de la ciudad en cuanto a infraestructura de agua, drenaje y electricidad, por lo que no existiría un déficit en este rubro; únicamente resultaría necesario mantener en buen funcionamiento la infraestructura actual para evitar la obsolescencia. Sin embargo, como se señaló en el apartado anterior, la multiplicación de proyectos inmobiliarios, habitacionales y comerciales, tanto en Polanco como en las áreas vecinas de las colonias Irrigación, Ampliación Granada, Granada, Anáhuac 1ª sección y Verónica Anzures, tendrá un impacto excesivo sobre la

Handwritten signature/initials.

Large handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Large handwritten signature/initials.

disponibilidad de infraestructura de agua potable y drenaje, electricidad y otros servicios públicos como la recolección de desechos, que no fue previsto en el pasado, y que llevaría seguramente a su saturación y al consiguiente desborde de los umbrales de sustentabilidad de Polanco.

En el marco del intenso proceso de motorización de la metrópoli, la continuación de la terciarización de Polanco y el aumento de la densidad inmobiliaria, como ha ocurrido en el pasado, inducirán el crecimiento del parque vehicular en la zona, congestionando aún más la vialidad, acentuando el problema crónico del déficit de cajones de estacionamiento y su correlato la ocupación irregular del espacio público. A ello se añadirán los crecientes flujos longitudinales y transversales de vehículos automotores particulares, atraídos por los accesos-salidas a (de) la Autopista Urbana -2º piso en Periférico-, previstos en Paseo de la Reforma, Masaryk, Homero y Ejército Nacional. Aún controlando estas tendencias, habrá que dar solución a estos problemas que afectarán la movilidad vehicular y, sobre todo, peatonal en la zona.

El crecimiento de la población flotante, antes señalado, incrementaría la demanda y agudizaría las deficiencias actuales del transporte público de llegada y salida a Polanco, y del que se necesita para los desplazamientos de los trabajadores y usuarios al interior mismo de la zona en cuestión.

Es necesario hacer notar que en la mayoría de los casos, la población residente resuelve sus necesidades de abasto, educación, salud y recreación en equipamientos privados mercantilizados ubicados dentro y fuera de Polanco; sus características cambiarán siguiendo la modificación de la pirámide de edades y el incremento de la población de adultos mayores, por lo que este tipo de usos deberán ser contemplados en su inserción dentro de la estructura urbana de la colonia.

Como ha ocurrido hasta ahora, la paulatina desaparición de la vivienda unifamiliar, o su adaptación para usos terciarios, afectará también al patrimonio inmobiliario catalogado que está compuesto fundamentalmente por viviendas construidas en los orígenes de la colonia, impactando negativamente al reconocimiento social de que goza Polanco. De continuar la terciarización y la verticalización en curso, se afectará también la fisonomía urbana, por la pérdida de unidad en alturas, parámetros, y tratamiento de fachada de los inmuebles, y la multiplicación de anuncios publicitarios, así sean los permitidos a los establecimientos.

La ausencia de una reserva de terrenos baldíos de propiedad pública o privada en Polanco, hace que la expansión terciaria o de vivienda multifamiliar en altura implique necesariamente la demolición, reconstrucción, adecuación o reducción del espacio libre de los inmuebles existentes, afectando las condiciones ambientales, en particular la filtración de agua lluvia.

Los espacios públicos (jardines, áreas verdes, plazas, camellones, etc.), adecuados en los orígenes de la colonia, han sufrido un deterioro notorio por el cambio de usos del suelo, la densificación inmobiliaria y, sobre todo el aumento de la población flotante y del comercio en la vía pública que utilizan estos ámbitos en muchos casos inadecuadamente.

Para modificar este curso negativo, es necesaria la aplicación de normas específicas en este programa, para frenar las tendencias que se oponen a la conservación de la calidad de vida de la población residente, empleada y usuaria en Polanco.

II IMAGEN OBJETIVO

El objetivo fundamental del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco es preservar, proteger y mejorar la habitabilidad y la calidad de vida de la colonia, cuya función dominante seguirá siendo la habitacional, armonizándola con las funciones económicas terciarias hoy existentes en ella y con la presencia de la población flotante (itinerante) de empleados y usuarios que atraen. Para lograr esta meta general, es necesario combinar diversos procesos de gestión pública y acción privada orientados a concretar los siguientes objetivos particulares:

Conservar el carácter patrimonial de Polanco; Mejorar la movilidad interna y la conectividad del área con el resto de la metrópoli y; Mejorar la convivencia entre la población residente y la población flotante (itinerante) inducida por la actividad económica que se lleva a cabo en la colonia.

Mantener y consolidar la caracterización de las cuatro secciones de la colonia Polanco que conforman el Área de Conservación Patrimonial, asignada por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Número 431, el 30 de septiembre de 2008.

Preservar el carácter habitacional dominante de la colonia Polanco, limitando estrictamente el crecimiento de las actividades económicas que se desarrollan en ella, a la dimensión y localización prevista en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco vigente.

Conservar el uso habitacional en las zonas de mayor incidencia de los usos terciarios, así como los equipamientos privados o públicos relacionados con este uso, fortalecer la calidad de la vida vecinal y fomentar la recuperación del espacio público por parte de la población residente.

Integrar la función económica de la colonia en las vialidades que la estructuran interna y perimetralmente: Presidente Masaryk, Newton, Ejército Nacional, Mariano Escobedo y Boulevard Ávila Camacho, mediante su consolidación, delimitación y adecuada combinación con la vivienda.

Regular y controlar los índices de ocupación del suelo, las alturas, las áreas privativas de la vivienda y los estacionamientos exigidos en cada uso actual y, en los desarrollos inmobiliarios futuros, para conservar la habitabilidad; evitar: que la densificación inmobiliaria exceda los umbrales de dotación de infraestructura y servicios urbanos; que se desplace el uso residencial característico de la zona; que se agraven los niveles de saturación vial y se reduzca la movilidad vehicular y peatonal de los residentes, trabajadores y usuarios; y que el vaciamiento poblacional deteriore la vida social y la rentabilidad de la inversión inmobiliaria y la actividad económica existentes.

Estimular la preservación de los inmuebles catalogados como patrimoniales, gestionándoles estímulos y asignándoles usos del suelo compatibles con este carácter, y que al mismo tiempo, ayuden a su mantenimiento: habitacional, cultural, comunitario, institucional entre otras.

Mitigar la saturación de las vialidades y el estacionamiento en el espacio público, que limita la movilidad vehicular y peatonal interior y la conectividad con el resto de la metrópoli, y manteniendo la armonía entre peatones y vehículos en la colonia.

Mejorar el transporte público que conecta con el resto de la metrópoli y dotar de un medio de transporte interior para el desplazamiento de los residentes, usuarios y empleados.

Fomentar la conservación de la imagen urbana característica de la colonia, promoviendo el respeto y la consolidación de los paramentos que actualmente presentan un alto grado de desigualdad en alturas, intensidades de construcción y en usos del suelo.

Reestructurar las formas de interacción de las actividades que se llevan a cabo en la zona, con la finalidad de generar un patrón de ordenamiento claro y que fomente la habitabilidad de los usuarios de la colonia, tanto de la población residente como de la población itinerante.

Estudiar la conveniencia de peatonalizar parcialmente las vías de mayor circulación peatonal de Polanco, para mejorar la integración de las áreas de comercio, servicios y vivienda.

Handwritten signature or initials.

Evaluar la introducción de regulaciones y acciones que mitiguen la magnitud del tránsito vehicular a través de Polanco, el cual satura su vialidad y genera riesgos para sus residentes y usuarios.

Fomentar la conservación y la consolidación del espacio público y orientar su funcionalidad hacia un espacio público ambientalmente sustentable e incluyente, que permita la convivencia entre la función habitacional y la económica existente, controlando, con apego estricto a la ley, su apropiación por actividades económicas irregulares de diversa índole.

Colocar parquímetros en las vialidades de la colonia, construir estacionamientos públicos subterráneos y/o estimular la construcción de estacionamientos privados en altura sin afectar la imagen urbana, articulados a una red de transporte local alternativo, con la finalidad de mejorar la movilidad y reducir el uso del automóvil en la colonia.

Mitigar la contaminación visual, mediante la prohibición y retiro de anuncios espectaculares, anuncios envolventes en fachadas, vallas comerciales en terrenos baldíos, y la regulación de los anuncios de establecimientos mercantiles.

III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

Polanco es un área urbana totalmente consolidada. Debido a su localización, su estructuración urbana, su conectividad, el nivel de ingreso de su población, y la fisonomía urbana que aún mantiene un polo de atracción para el negocio inmobiliario. Estos atributos representan factores significativos para la valorización de la zona y el constante incremento de las rentas del suelo, que se han apropiado a costa de la trasgresión de la planeación, la modificación aleatoria de los usos del suelo, la sustitución del uso habitacional por el económico y la invasión del espacio público, lo cual lleva al desplazamiento de la población residente, la disminución de la eficiencia de la estructura vial, la pérdida de movilidad de la población, la saturación y deterioro de otras infraestructuras como la de agua potable y drenaje, la contaminación ambiental, y el cambio de la fisonomía urbana que ha sido distintiva de la zona.

Los usos del suelo comercial, de oficinas y servicios, sobre todo turísticos y gastronómicos, concentrados excesivamente en determinadas vialidades, así como la elevada intensidad de construcción de algunos inmuebles que no está de acuerdo con las características del entorno y la capacidad de las vialidades existentes, son determinantes fundamentales de esos efectos negativos, los cuales repercuten en la pérdida de la habitabilidad de la zona, un atributo muy sensible en la percepción de quienes la habitan, y que ha sustentado en gran medida el auge inmobiliario y comercial. Mantener la habitabilidad, y a los habitantes es pues una condición necesaria de la permanencia de la rentabilidad inmobiliaria y comercial de Polanco.

La recuperación de la habitabilidad, la armonización de las funciones urbanas, la conservación de la fisonomía urbana, la reconstrucción de las condiciones de movilidad en y desde la zona, son objetivos básicos de la estrategia de este programa, la cual está soportada en principio por una propuesta de estructura urbana que se orienta a controlar los usos del suelo no habitacionales, tratando de armonizar la función habitacional con la función económica.

3.1. Estrategia de Integración al Ámbito Regional

La continua valorización de Polanco es un indicador de que la zona se encuentra completamente integrada al ámbito regional; por ello no se contemplan acciones o normas significativas en este sentido. Sin embargo, un factor negativo derivado de esta integración es el intenso tránsito vehicular transversal oriente-poniente y norte-sur, que afecta la vida cotidiana de Polanco con la saturación vial y la contaminación atmosférica y acústica. Este efecto podría acentuarse muy notoriamente con la construcción del 2º Piso en el Boulevard Ávila Camacho, entre San Antonio y El Toreo, tangencial a Polanco, cuyo proyecto ejecutivo, incluyendo los accesos y salidas en Presidente Masaryk y Horacio, aun no se conoce, lo que impondrá la aplicación de medidas correctivas que salvaguarden la integración interna de Polanco.

La mitigación de este efecto negativo depende esencialmente de las acciones que realicen el Gobierno del Distrito Federal y/o los concesionarios del 2º piso para reducir el tráfico inducido a través de Polanco.

Al interior de Polanco, podría mitigarse mediante la aplicación de las medidas de *tráfico calmado*, que se detallan posteriormente, así como la combinación de la instalación de parquímetros, y la construcción de estacionamientos públicos, que pueden disminuir el uso irregular de la vialidad y las banquetas como estacionamientos. Para Polanco, es muy importante reconocer la importancia de la integración interior de la colonia, pues juega un papel esencial en la valoración de su calidad de vida, y es parte fundamental de su integración regional.

3.2. Estrategia Demográfica

Se procurará lograr un balance armónico entre la función económica y la función habitacional de Polanco. Sin embargo, debido al alto costo del suelo y la vivienda, a la demanda vecinal de frenar las excesivas intensidades de construcción en los nuevos inmuebles habitacionales y a la función de la zona en la ciudad, la estrategia demográfica se orienta a mantener a la población residente actual y detener el despoblamiento, para evitar su deterioro social y posterior obsolescencia, la cual afectaría negativamente a la inversión inmobiliaria y comercial realizada. Cabe señalar que el poblamiento de la zona se forma de familias de altos ingresos y con un número reducido de miembros, de modo que no se puede decir que Polanco requiera de una estrategia demográfica formal, sino más bien de la recuperación de la función habitacional, y de mantener la inversión inmobiliaria habitacional de baja y mediana densidad para evitar el abandono poblacional de la colonia. Igualmente, con la restricción y el control del establecimiento de nuevas actividades terciarias, se trata de mantener en un bajo nivel el crecimiento de la población flotante de empleados y usuarios.

3.3. Estructura Urbana

En el diagnóstico de la colonia (Plano D-3: Diagnóstico Integrado), se reconocen distintas zonas en las que se combinan diversos usos de suelo, pero que son definidas a partir del uso principal que es mayoritaria en ella y se mantendrá como tal, y que están complementadas por usos secundarios definidos como aquellas que compiten con, o complementan, el uso principal, los cuales tendrán que adaptarse a las necesidades y condiciones del uso principal, en cualquiera de las zonas en cuestión.

La estructura urbana de Polanco está hoy organizada, y propone de mantenerse así, a partir de los siguientes elementos:

Corredores de escala metropolitana y servicio a la ciudad: se extienden a lo largo de Paseo de la Reforma, desde Mariano Escobedo hasta la Fuente de Petróleos, y del Blvd. Ávila Camacho desde la Fuente de Petróleos hasta el límite de Polanco al nor-poniente en Av. Ejército Nacional. Sus funciones son y seguirán siendo heterogéneas: hotelería de gran turismo, recreación y gastronomía sobre la calle de Campos Elíseos (zona hotelera), comercio y servicios, oficinas, el Conservatorio Nacional de Música, etc., cuyos usuarios no son residentes de Polanco. Se presenta fraccionado en dos partes: la de Campos Elíseos, cuya proximidad al Bosque de Chapultepec garantiza su alta habitabilidad y valorización; y la parte sobre Periférico que podría perder esta valoración si no se introducen acciones contundentes al impacto negativo de la construcción del 2º piso y sus accesos.

Corredores terciarios de escala urbana: Av. Ejército Nacional y Av. Mariano Escobedo, periféricas a Polanco, cuyas funciones son, seguirán siendo y se consolidarán, predominantemente comerciales, institucionales y de servicios a escala delegacional y urbana, combinadas con oficinas y vivienda multifamiliar. Las grandes inversiones inmobiliarias en estos corredores y en las colonias vecinas, están generando flujos vehiculares transversales a Polanco muy intensos que deberán ser mitigados pues afectan la habitabilidad de las áreas habitacionales.

Corredores terciarios interiores: sobre la mayor parte de Av. Presidente Masaryk, sobre Av. Newton, sobre Av. Horacio entre Arquímedes y Mariano Escobedo, sobre Av. Homero entre Periférico y Moliere, y entre Arquímedes y Mariano Escobedo, sobre Emilio Castelar, y sobre Campos Elíseos frente a la zona hotelera. Estos corredores interiores de comercio, restaurantes y servicios, atienden a los residentes de Polanco y también a visitantes de la metrópoli, dado su alto grado de especialización y exclusividad. La tendencia será a su consolidación, en combinación con vivienda y oficinas, pero será necesario restringir o eliminar las actividades de alto impacto como bares y discotecas.

Áreas habitacionales unifamiliares: se indentifican tres áreas: la primera se extiende desde la Av. Ferrocarril de Cuernavaca, hasta la Arquímedes, entre Av. Ejército Nacional y Av. Presidente Masaryk; la segunda, de menor dimensión se ubica entre Av. Presidente Masaryk y Av. Rubén Darío, calle sobre la cual se desarrolla un corredor de vivienda multifamiliar en altura, y entre Arquímedes y Wallon-Rincón del Bosque; la tercera se localiza en el polígono Presidente Masaryk, Bernard Shaw, Campos Elíseos y Av. Newton, en torno al Parque Lincoln, con función comercial y gastronómica muy acentuada en su periferia, debido a la presencia de la zona hotelera. En ellas, la función principal es la habitacional bajo la forma unifamiliar, con presencia de muchos inmuebles catalogados; este predominio habitacional unifamiliar se preservará y protegerá con la finalidad de conservar la fisonomía originaria de la colonia.

Áreas habitacionales multifamiliares: las dos áreas más importantes se localizan al noreste, entre Arquímedes y el corredor terciario de Av. Mariano Escobedo, y los de Ejército Nacional y Presidente Masaryk; y el segundo entre Av. Ferrocarril de Cuernavaca y el Corredor de Integración Metropolitana de Periférico. La función habitacional es la principal, se desarrolla mediante intensidades de construcción medias y altas, y las actividades económicas son la función secundaria y se limitan a comercios básicos y servicios complementarios a la función habitacional.

La estructura urbana de Polanco está actualmente fragmentada, por lo que en la estrategia se parte del reconocimiento de este hecho y de los impactos negativos que ocasiona, los cuales son originados por la proliferación y localización dispersa de usos del suelo no habitacionales, algunos de ellos de alto impacto y nocivos a la habitabilidad de la zona (bares, antros, discotecas, etc.); y la laxitud en la aplicación de la normatividad correspondiente. Por ello, se adoptan las siguientes líneas de acción para contrarrestar dichos efectos a mediano plazo:

Restricción y control del crecimiento de los usos del suelo distintos al habitacional, en las zonas utilizadas por la población de la metrópoli no residente; y desaparición paulatina de los usos abiertamente nocivos a la calidad de vida de la población residente.

Mejoramiento sustantivo de las zonas con un grado de servicio a la población residente o itinerante para que no resulten nocivas, como aquellas en donde existen comercios o servicios mezclados con la vivienda y que incentivarían su desarticulación al no fomentar el uso habitacional.

Disminución de la desintegración de las funciones en el territorio, promoviendo la articulación de su localización y homogeneizando las alturas e índices de construcción, para fomentar la conservación de la fisonomía urbana que permita mantener la identidad y la habitabilidad de la colonia.

3.3.1. Usos del suelo

Las principales estrategias en términos de regulación de los usos del suelo son:

Proteger el uso del suelo habitacional unifamiliar en las áreas donde este uso es el principal y dominante.

Permitir solamente usos del suelo compatibles con su carácter, en los inmuebles que forman parte del listado de "Inmuebles con valor Urbanístico y Arquitectónico" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente y del Listado de Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Colonia Polanco contenido en este Programa Parcial; como su uso original o vivienda unifamiliar, u oficinas y comercios de muy bajo impacto como el cultural.

Permitir y promover el uso del suelo habitacional multifamiliar en las áreas y los corredores donde este uso es el principal y dominante, respetando en todos los casos el número máximo de niveles de construcción, y el área mínima de construcción por unidad.

Permitir los usos del suelo Habitacional Comercial en Planta Baja, Habitacional con Servicios y Habitacional Mixto en los corredores terciarios interiores o corredores terciarios de escala urbana, en las zonas consolidadas y las reconocidas como hitos o nodos en la estructura urbana, que presten un servicio reconocido a la colonia y la ciudad, de acuerdo a la zonificación señalada en el plano E3 "Zonificación y Normas de Ordenación".

Restringir los usos del suelo orientados a la actividad económica de alto impacto sobre la habitabilidad en el ámbito local, tales como restaurantes y bares, los cuales se controlarán mediante una normatividad estricta pudiendo localizarse exclusivamente en los usos permitidos en el Plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación".

Todo lo anterior, en congruencia con los usos señalados en la Tabla de Usos del Suelo de este Programa Parcial.

3.4. Infraestructura

Polanco es una zona con dotación completa de infraestructura y servicios, y con niveles de calidad aceptables. No obstante, su infraestructura ya es obsoleta como la de la mayor parte de la ciudad, por lo que se propone como estrategia su renovación y mantenimiento periódico, fijando como prioridades la red de agua potable, la red de drenaje y la red eléctrica.

Por otra parte, la densificación inmobiliaria, la integración de actividades terciarias y la presencia creciente de población flotante han elevado la demanda de agua y electricidad y el aporte de aguas negras, acercando la zona a los umbrales de sustentabilidad en estos servicios públicos, haciendo necesaria la mitigación y restricción del crecimiento de estos factores y su revisión detallada.

La infraestructura vial es suficiente para el funcionamiento interno, pero insuficiente para el tránsito proveniente de o con destino a otras áreas de la metrópoli, y para el tránsito transversal de paso que se acentuará por los accesos-salidas al 2º piso de Periférico ubicados desde y hacia Polanco (entronque Pte. Masaryk-Palmas) y las vías primarias en su entorno (entronques de Paseo de la Reforma y Ejército Nacional). Por lo anterior, se recomienda: a) estudiar medidas de mitigación de los impactos de la construcción y operación del 2º piso entre San Antonio y el Torea, sobre la vialidad de Polanco, bajo el contexto que la Colonia Polanco es una Zona Patrimonial y Habitacional, no debiéndose afectar las Avenidas o calles principales interiores, ni convertirlas en vialidades rápidas tales como ejes viales o cualquier similar y estando prohibida la eliminación de camellones; b) evitar la construcción al interior o en la periferia de Polanco, de distribuidores viales, puentes o deprimidos que reduzcan la movilidad por medios distintos al automóvil y desarticulen las áreas o corredores arriba

Handwritten signature or initials.

señalados; y c) estudiar medidas que reduzcan la circulación automotriz transversal metropolitana por Polanco, que limita la movilidad e integración interna.

La disponibilidad de lugares de estacionamiento en la zona es insuficiente en relación al número de vehículos atraídos por las actividades de escala metropolitana localizadas en Polanco. Para superar esta situación, se propone: a) la instalación de parquímetros en las vialidades internas de la zona donde no esté prohibido el estacionamiento; b) no otorgar o cancelar los permisos de funcionamiento a las actividades económicas –comerciales y de servicios– que no garanticen lugares de estacionamiento a sus usuarios o clientes; y c) promover la construcción de estacionamientos subterráneos y/o en altura en los sitios adecuados y con uso del suelo, con accesos y fachadas que armonicen con la imagen urbana característica de la zona.

3.5. Equipamiento y Servicios

Por sus características, Polanco no es una zona con vocación para la concentración de equipamiento urbano público. Sus habitantes resuelven sus necesidades básicas en establecimientos o instituciones privadas ubicadas dentro y fuera de la zona. No existe por tanto un déficit en los subsistemas conocidos y por ello no se requiere una estrategia específica. Abundan los servicios educativos prestados, los que por su extensión estructuran el territorio de la zona y contribuyen a su reconocimiento, por lo cual se les considera como hitos o nodos significativos en la propuesta de Estructura Urbana.

3.6. Vivienda

La estrategia de vivienda consiste esencialmente en: a) la protección, recuperación y consolidación de la función habitacional, para mantener ésta función como la principal y característica de la zona, en armonía con los usos no habitacionales; b) la restricción de los usos del suelo que afectan la habitabilidad; y c) el mantenimiento de la normatividad sobre el mínimo de área privativa en la vivienda en unidades multifamiliares.

El incremento del número de viviendas que esta estrategia puede generar dependerá del mejoramiento de la habitabilidad de la zona, la aplicación coherente y estricta de la legislación y la normatividad urbanas, y el ordenamiento y la moderación del comportamiento de los promotores inmobiliarios en la zona.

3.7. Asentamientos Humanos Irregulares

No aplica.

3.8. Patrimonio Cultural Urbano

Cuatro secciones de la colonia están consideradas como Área de Conservación Patrimonial, esta zona se origina en el primer tercio del siglo XX, conservando las características y estructura urbana de su concepción, como lo son; traza, lotificación, perfiles urbanos, inmuebles, hitos y espacios abiertos (áreas verdes, parques, plazas, andadores, etc.), por ello la importancia en la protección, consolidación y conservación de dicha estructura así como de la fisonomía urbana y su adecuada legibilidad. Dado el interés de los propietarios y habitantes de mantener la plusvalía de la zona, las expectativas económicas generadas por la misma y la importancia que representa el área de aplicación de éste Programa Parcial a nivel local, regional y dentro de todo el territorio del Distrito Federal, las acciones estratégicas propuestas plantean el equilibrio entre el enriquecimiento y conservación de los valores patrimoniales, con los intereses económicos y el potencial urbano de Polanco, a través de su reglamento y usos del suelo.

A fin de que la reglamentación incentive la conservación de los sitios patrimoniales, y ésta no resulte lesiva para los intereses de los propietarios, si es el caso, se proponen para los inmuebles catalogados usos alternativos a la vivienda, acordes con las características de dichos inmuebles: usos comerciales, culturales, diplomáticos, de gestión, comunitarios, etc.

La estrategia también estará encaminada a la preservación del patrimonio intangible que se encuentra en las calles de la colonia, y en sus espacios públicos, como es el caso del Parque Lincoln, el Parque América, el Parque Uruguay, el camellón de Horacio, de Homero y Ferrocarril de Cuernavaca, entre otros existentes en la colonia.

3.9. Espacio Público

El espacio público es, al mismo tiempo, parte integrante del patrimonio cultural y del ambiental de Polanco, por lo cual se considera estratégico para el mantenimiento de la calidad de vida de la zona, preservarlo, mejorar su calidad y sustentabilidad ambiental, y mantener cotidianamente todos los espacios públicos, en particular los parques América y Lincoln.

Adicionalmente, se diseñó una estrategia urbana encaminada a la recuperación y reforzamiento del espacio público.

Finalmente, como estrategia para respetar y conservar la fisonomía urbana de cada una de las áreas homogéneas detectadas en Polanco y conservadas o propuestas en este programa, todas las construcciones nuevas e intervenciones a inmuebles catalogados y sus colindantes, deberán respetar los lineamientos de tipologías arquitectónicas, fachadas, alturas, colores, materiales aparentes, proporción vanos/macizos, detalles arquitectónicos, etc., que determina la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, al igual que lo dispuesto por la Dirección de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano en la colocación de mobiliario urbano (luminarias, bancas, etc.), ambas direcciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las cuales son las autoridades con atribuciones para determinar y dictaminar dichos lineamientos.

3.10. Movilidad

Para hacer frente a la grave problemática de movilidad que enfrenta la Colonia Polanco, en donde la estructura vial por el tránsito y estacionamiento de vehículos, se encuentra operando por arriba de su capacidad durante gran parte del día, el "Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco" plantea una estrategia centrada en moderar el uso del automóvil en la zona. La propuesta implica para los visitantes a la zona, en particular para aquellos que realizan viajes de trabajo de larga estadía, repensar la forma como efectuarán su viaje. En este sentido se propone racionalizar el uso del estacionamiento en la vía pública a través de la instrumentación de un programa de arquímetros en la zona.

En paralelo, para desincentivar el uso del automóvil en la zona, es necesario llevar a cabo el fortalecimiento de otros medios de transporte, para lo cual se propone lo siguiente:

1. Reordenamiento del transporte público de la zona, a través de la consolidación en un solo servicio los ramales que operan actualmente, con unidades de igual tamaño al existente, sin carril preferencial ni eliminación de estacionamiento en las vialidades.
2. Consolidar un servicio de transporte público local de baja capacidad para viajes cortos (Polancobús).
3. Impulsar los modos de transporte no motorizados como la bicicleta, que permitan atender viajes cortos ó complementar viajes largos de varios tramos, a través de la implementación del Programa ECO-BICI. El cual respetará los camellones de Polanco y las banquetas, no permitiendo la circulación de las bicicletas por éstos, así como garantizando que las bases se instalarán sobre el arroyo vehicular y no en los camellones o banquetas.
4. Mejoramiento del espacio público con la implementación de diversas acciones de pacificación del tránsito (*tránsito calmado*), con el fin de hacer más segura y agradable la realización de viajes a pie.

De igual forma, en diversas intersecciones conflictivas de la zona de estudio, se proponen soluciones para mejorar la operación del tránsito en la vialidad. En la mayor parte de los casos se trata de soluciones de bajo costo pero alta efectividad que procuran no alterar el entorno de la zona, entre otras, modernizar los controles de los semáforos, programación de semáforos acordes a las variaciones de la demanda, instalación de señalamiento de destino y marcas en pavimento, etc.

Por último, con la finalidad de cubrir el déficit actual de cajones en la vía pública; se considera necesario evaluar la construcción de estacionamientos públicos en ubicaciones próximas a la demanda, que eviten recorridos innecesarios sobre la vialidad interna de la colonia.

IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4.1. Área de Aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo

El área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco, comprende las colonias Polanco Primera Sección (I), Polanco Segunda Sección (II), Polanco Tercera Sección (III), Polanco Cuarta Sección (IV), y Polanco Quinta Sección (V). Se encuentra en el centro de la Delegación Miguel Hidalgo y consta de 219 manzanas. Su superficie es de 349.2 hectáreas.

Sus límites son los siguientes: al norte el tramo de la Av. Ejército Nacional Mexicano, comprendido entre el Boulevard Manuel Ávila Camacho y la Calzada Gral. Mariano Escobedo; al este, el tramo de la Calzada Gral. Mariano Escobedo comprendido entre la Av. Ejército Nacional Mexicano y la Av. Campos Elíseos; al sur, el tramo de la Av. Campos Elíseos comprendido entre la Calzada Gral. Mariano Escobedo y la Av. Rubén Darío; el tramo de la Av. Rubén Darío comprendido entre la Av. Campos Elíseos y la intersección de la calle Arquímedes y la Av. Paseo de la Reforma, el tramo de la Av. Paseo de la Reforma comprendido entre la calle Arquímedes y la calle Monte Elbruz; el tramo de la calle Monte Elbruz comprendido entre la Av. Paseo de la Reforma y la Av. Moliere; el tramo de la Av. Moliere (antes M. S. Elías) comprendido entre la calle Monte Elbruz y el Boulevard Manuel Ávila Camacho; al oeste el tramo del Boulevard Manuel Ávila Camacho comprendido entre la Av. Moliere y la Av. Ejército Nacional Mexicano.

El área de aplicación del presente Programa Parcial, corresponde a la delimitada por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco (antes ZEDEC) en la Delegación Miguel Hidalgo, versión 1996.

4.2. Delimitación de Áreas de Actuación

Tomando en consideración las políticas de desarrollo urbano sustentable y de ordenamiento territorial, propuestas por el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, versión 2003 en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, así como las condiciones y características físicas, económicas y sociales, que conforman la Delegación, se determinan las siguientes Áreas de Actuación:

Áreas con Potencial de Reciclamiento: No aplican.

Áreas con Potencial de Desarrollo: No aplican.

Áreas de Integración Metropolitana: No aplican.

Área de Conservación Patrimonial: Ocupa 308.2 hectáreas aproximadamente, y representa el 88% de la superficie total del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo.

Su delimitación, inicia en el punto de partida en la esquina que forman las calles de Av. Ferrocarril de Cuernavaca y Av. Ejército Nacional Mexicano, continúa sobre esta Av. hasta conectar y hacer esquina con la Calzada Mariano Escobedo, continuando por ésta Av. hasta conectar y hacer esquina la Av. Campos Elíseos, continúa por el eje de esta Av. hasta el cruce con la calle Rubén Darío, continuando por esta Av. hasta hacer contacto con la Av. Paseo de la Reforma, continúa por esta vía hasta hacer conectar y hacer esquina con la Av. Monte Elbruz, continuando por ésta vía hasta hacer contacto con la Av. Moliere, continúa por ésta vía hasta hacer contacto con el Boulevard Anillo Periférico Adolfo López Mateos, continúa por ésta vía hasta hacer contacto con Av. Ferrocarril de Cuernavaca, continuando por ésta vía hasta cerrar en el punto de partida.

Las Áreas de Conservación Patrimonial son "las que representan valores históricos, arqueológicos, artísticos o culturales, así como las que, sin estar formalmente clasificadas como tales, presentan características de unidad formal y propiedades que requieren de atención especial para mantener y potenciar sus valores y se integran por la zona de monumentos históricos declarada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y donde se aplica lo determinado por la Ley Federal en la materia y su reglamento. Así mismo, está integrada por las zonas de valor patrimonial que el Gobierno de la Ciudad ha considerado que, por el conjunto de inmuebles que lo integran, constituyen áreas representativas de épocas arquitectónicas relevantes, y finalmente las que albergan tradiciones y características sociales a preservar."

En lo referente a las instituciones jurídicas cuya finalidad es la protección del patrimonio artístico, histórico y arqueológico, la Ley General de Asentamientos Humanos señala que corresponde a las entidades federativas en el ámbito de sus

jurisdicciones, participar en la protección del patrimonio cultural. En congruencia con esta disposición, la legislación del desarrollo urbano del Distrito Federal señala que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de esta entidad tendrá por objeto mejorar la calidad de vida de la población a través de la consolidación y conservación de la fisonomía propia de la Ciudad de México y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural, incluyendo aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación.

De esta manera, las instituciones jurídicas de la planeación del desarrollo urbano amplían la protección del patrimonio cultural, ya que desde su ámbito de competencia incorporan instrumentos legales tales como la zonificación, las áreas de actuación, los usos del suelo, las densidades, las licencias de autorizaciones inherentes a los anteriores temas y otros tantos instrumentos legales.

4.3. Zonificación y Distribución de Usos del Suelo

El total del territorio del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, es suelo urbano, clasificado a partir de la estrategia de usos del suelo establecida en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, ambos vigentes.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, con el fin de definir la ubicación y características de las edificaciones e inducir un orden en la intensidad, las alturas y la distribución territorial de los usos del suelo, incluso mediante su asignación específica para cada predio, se determina la división del suelo urbano del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en las siguientes zonificaciones:

Habitacional (H). Ocupan 121.67 hectáreas aproximadamente y representa el 34.56% de la superficie total del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo. Esta zonificación está dirigida a preservar y consolidar el uso habitacional de la zona, constituido por viviendas, tanto unifamiliares como plurifamiliares. En su aplicación, se respetará la altura de las edificaciones ya existentes y se procurará homogeneizarlas, con baja o media densidad de construcción, según el caso. En todos los niveles autorizados por la zonificación, únicamente se permite el uso del suelo Habitacional.

Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC). Ocupan 35.11 hectáreas aproximadamente, es decir, el 9.97% de la superficie total del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo. Esta zonificación permite la localización de vivienda y comercio en la planta baja de los edificios plurifamiliares, señalados en la Tabla de Usos del Suelo, por lo tanto, a partir del primer nivel, el uso permitido será exclusivamente Habitacional.

Habitacional con Servicios (HS). Ocupan 12.40 hectáreas aproximadamente y representa el 3.52% de la superficie total del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo. Esta zonificación está dirigida a reconocer y satisfacer la demanda de servicios especializados, que obedecen a requerimientos de índole regional en áreas muy específicas, perfectamente identificadas y en las cuales se detectó poca intensidad de uso habitacional. En esta zonificación se permite una amplia diversificación de usos del suelo en el polígono de Av. Campos Eliseos, Arquímedes y Andrés Bello; las manzanas entre Av. Ejército Nacional Mexicano, Ferrocarril de Cuernavaca, Homero y Juan Vázquez de Mella; entre Homero, Moliere, Horacio y Platón; entre Homero, Calz. Gral. Mariano Escobedo, Horacio y Torcuato Tasso; y en Juan Vázquez de Mella No. 525 (Ex-Hacienda Los Morales).

Habitacional Mixto (HM). Ocupan 26.04 hectáreas aproximadamente, es decir, el 7.39% de la superficie total del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo. Esta zonificación permite la instalación de una mezcla de usos, tales como vivienda unifamiliar y plurifamiliar, comercio, oficinas, servicios financieros y turísticos con excepción de hospedaje y aquellos de alta especialidad que se distinguen por ocupar poco personal, y otras actividades económicas de alta intensidad.

Equipamiento (E). Ocupan 7.54 hectáreas aproximadamente y representa el 2.03% de la superficie total del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo. Comprende zonas y/o inmuebles públicos destinados a proporcionar a la población diferentes servicios de: educación, salud, cultura y deportes. Los principales equipamientos de la zona son el Conservatorio Nacional de Música; la Cruz Roja Mexicana, el Liceo Francés, Escuela Secundaria Diurna No. 66 Maestra Ida Appendini Dagasso, Templo El Beth, Templo Magun David, Iglesia de San Ignacio de Loyola, Iglesia de Nuestra Señora del Buen Consejo, Parroquia de San Agustín y la Parroquia Francesa Cristo Resucitado y Nuestra Señora de Lourdes.

Espacio abierto (EA). Ocupan 21.84 hectáreas aproximadamente, es decir, el 6.20% de la superficie total del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo. Incluye plazas, parques y camellones en las vialidades, cuyo uso no podrá ser cambiado.

Finalmente la **vialidad**, abarca 127.39 hectáreas aproximadamente y representa el 36.20% de la superficie total del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo.

La localización de estas zonificaciones con sus particularidades, se señalan en el plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación". En caso de existir alguna discrepancia entre este plano y la descripción indicativa de las zonas antes mencionadas, prevalecerá lo establecido en el plano señalado.

Una vez establecidas las zonificaciones antes descritas, se asignan a los predios que se ubican dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, según se establece en el Plano E-3 de Zonificación y Normas de Ordenación, los usos Permitidos y Prohibidos, que se señalan en la siguiente Tabla:

Tabla de Usos del Suelo

Permitido <input type="checkbox"/> Prohibido <input checked="" type="checkbox"/>				H	HC	HS	HM	E	EA
"A" Uso Permitido, únicamente en los predios con frente a Av. Periférico Norte Blvr. Manuel Ávila Camacho, entre Av. Ejército Nacional Mexicano y Juan Vázquez de Mella. "B" Uso Permitido, sólo en inmuebles catalogados. "C" Uso Permitido, únicamente en la Zona Hotelera. *No mayores a 100.00 m ² de construcción.				Habitacional	Habitacional con Comercio en Planta Baja	Habitacional con Servicios	Habitacional Mixto	Equipamiento	Espacio Abierto
Clasificación de los Usos del Suelo				H	HC	HS	HM	E	EA
Género	Subgénero	Tipología	Uso del Suelo	H	HC	HS	HM	E	EA
Habitacional	Vivienda	Vivienda.	Habitacional unifamiliar						
			Habitacional plurifamiliar						
Comercio	Comercio al por menor	Comercio Vecinal de Productos alimenticios frescos o semiprocesados.	Comestibles; carnicerías, pollerías, embutidos, salchichonería.						
			Panaderías; rosciterías; tortillerías; paletterías y neverías.						
		Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico.	Tiendas de abarrotos, misceláneas, estanquillos.						
			Minisúper y tiendas de conveniencia						
			Artículos para fiestas y dulcerías.						
			Farmacias, boticas y droguerías; tiendas naturistas; boneterías, mercerías; juguetes, regalos; y florerías; perfumerías; joyería; papelerías, fotocopias.						
			Librerías y tiendas de artesanías.	B	B	B			
			Tiendas de ropa; telas; zapaterías.						
		Comercio al por menor de especialidades	Venta de mascotas, Artículos para mascotas y alimento para animales.						
			Vinaterías *						
			Enseres eléctricos, equipos electrónicos; equipo de cómputo; música y discos; deportes; decoración de interiores.						
			Línea blanca; muebles de oficina.						
			Refaccionarias y accesorios con instalación para vehículos; llanteras con instalación a vehículos.						
			Venta de vehículos.						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Permitido <input type="checkbox"/> Prohibido <input type="checkbox"/>				Habitacional	Habitacional con Comercio en Planta Baja	Habitacional con Servicios	Habitacional Mixto	Equipamiento	Espacio Abierto	
"A" Uso Permitido, únicamente en los predios con frente a Av. Periférico Norte Blvr. Manuel Ávila Camacho, entre Av. Ejército Nacional Mexicano y Juan Vázquez de Mella. "B" Uso Permitido, sólo en inmuebles catalogados. "C" Uso Permitido, únicamente en la Zona Hotelera. *No mayores a 100.00 m ² de construcción.				H	HC	HS	HM	E	EA	
Clasificación de los Usos del Suelo										
Género	Subgénero	Tipología	Uso del Suelo	H	HC	HS	HM	E	EA	
Comercio	Comercio al por menor	Comercio al por menor de materiales para la construcción.	Ferreterías; tlapalerías; material eléctrico; vidrierías.							
			Mueblerías.							
			Tiendas de autoservicio, plazas y/o centros comerciales; supermercados.							
			Tiendas departamentales							
		Comercio al por menor de combustibles.	Estación de servicio de gasolina (con o sin venta de diesel, con o sin tiendas de conveniencia con o sin servicio de lavado y engrasado de vehículos, encerado y lubricación).							
Servicios	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal.	Consultorio: médico, odontólogo, quiropráctico, nutriólogo, psicólogo, oftalmólogo, dental, óptica.							
			Atención de adicciones, alcohólicos anónimos.							
		Servicios básicos en oficinas y despachos.	Oficinas y despachos para servicios profesionales y de consultoría.							
			Oficinas de gobierno dedicadas al orden, justicia y seguridad pública.	Garitas y casetas de vigilancia.						
				Centrales, estaciones de policía y encierro de vehículos oficiales.						
		Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares.	Juzgados y tribunales.							
			Representaciones oficiales, diplomáticas y estatales.	B	B					
		Servicios especialidades de salud.	Oficinas públicas.							
			Laboratorios de análisis clínicos, dentales y especializados (genéticos), taller médico dental.	Laboratorios de radiografías.						
				Clinicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (ambulatoria).				A		
				Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos y de salud. Bancos de sangre o de órganos; centros de socorro y de centrales de ambulancia.				A		
		Servicios de salud para animales.	Veterinarias.							
			Clinicas y hospitales veterinarios.							
		Servicios de asistencia social.	Asilo de ancianos y personas con capacidades diferentes; centros de integración familiar y juvenil.							
			Servicios de educación preescolar y cuidado de menores.	Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil.						
		Servicios de adopción, orfanatos, casas de cuna.								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Permitido <input type="checkbox"/> Prohibido <input checked="" type="checkbox"/>				H	HC	HS	HM	E	EA	
"A" Uso Permitido, únicamente en los predios con frente a Av. Periférico Norte Blvr. Manuel Ávila Camacho, entre Av. Ejército Nacional Mexicano y Juan Vázquez de Mella. "B" Uso Permitido, sólo en inmuebles catalogados. "C" Uso Permitido, únicamente en la Zona Hotelera.				Habitacional	Habitacional con Comercio en Planta Baja	Habitacional con Servicios	Habitacional Mixto	Equipamiento	Espacio Abierto	
*No mayores a 100.00 m ² de construcción.										
Clasificación de los Usos del Suelo										
Género	Subgénero	Tipología	Uso del Suelo							
Servicios	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal.	Capacitación técnica de: idiomas, computación, contabilidad, manejo; capacitación de oficios: academias de belleza.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
			Danza, teatro, música y bellas artes.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
		Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal.	Centros de adiestramiento en yoga, artes marciales, físico culturismo, pesas; natación.	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Gimnasios*	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Bibliotecas; centros comunitarios y culturales; hemerotecas y ludotecas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
			Casas de cultura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
	Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transportes y telecomunicaciones	Servicios de capacitación, educación e investigación en general.	Escuelas primarias, escuelas secundarias y escuelas secundarias técnicas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
			Educación y capacitación técnica a nivel medio superior; educación a nivel medio superior; educación a nivel superior o licenciatura y posgrados; centros de investigación científica y tecnológica.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
		Servicios deportivos, culturales, recreativos, y religiosos en general.	Canchas deportivas bajo techo y descubierta; squash y albercas.	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Teatros, cines y cinetecas;	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Centros de exposiciones temporales y al aire libre; galerías de arte y museos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
			Video juegos, juegos, electromecánicos.	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Billares, boliche; juegos de mesa, pistas de patinaje.	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Centros de apuestas, casinos y sitios de juego.	<input checked="" type="checkbox"/>						
		Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal.	Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos.	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Cafés.	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Fuentes de sodas; torterías y cocinas económicas. Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor.	<input checked="" type="checkbox"/>						
		Servicios de alimentos y bebidas en general.	Taquerías, antojerías.	<input checked="" type="checkbox"/>						
			Salones de baile y peñas.	<input checked="" type="checkbox"/>						
Servicios de hospedaje.	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante -bar, discotecas, cervecerías.	<input checked="" type="checkbox"/>								
	Hoteles.	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>					
	Suites y departamentos amueblados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>					
Servicios de reparación y mantenimiento a escala vecinal.	Moteles.	<input checked="" type="checkbox"/>								
	Sastrerías en general; alquiler de ropa (trajes y smokings); lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado.	<input checked="" type="checkbox"/>								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Permitido <input type="checkbox"/> Prohibido <input checked="" type="checkbox"/>				Habitacional	Habitacional con Comercio en Planta Baja	Habitacional con Servicios	Habitacional Mixto	Equipamiento	Espacio Abierto	
"A" Uso Permitido, únicamente en los predios con frente a Av. Periférico Norte Blvr. Manuel Ávila Camacho, entre Av. Ejército Nacional Mexicano y Juan Vázquez de Mella. "B" Uso Permitido, sólo en inmuebles catalogados. "C" Uso Permitido, únicamente en la Zona Hotelera. *No mayores a 100.00 m ² de construcción.				H	HC	HS	HM	E	EA	
Clasificación de los Usos del Suelo										
Género	Subgénero	Tipología	Uso del Suelo	H	HC	HS	HM	E	EA	
Servicios	Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transportes y telecomunicaciones	Servicios, reparación y mantenimiento a escala vecinal.	Reparación y mantenimiento de relojes y joyería.							
			Reparación y mantenimiento de calzado.							
			Renta de computadoras con o sin servicios de internet.							
			Estudios fotográficos.							
			Reparación y mantenimiento de aparatos electrónicos; electrodomésticos; instalaciones domésticas; cerrajerías							
			Tapicería.							
		Servicios personales en general.	Salas de masaje, spa, camas de bronceado							
			Salones de belleza; peluquerías.							
			Clinicas de belleza sin cirugía.							
		Servicios de mensajería, correos, teléfonos y telecomunicaciones en general.	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos.							
			Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos.							
			Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales y radio localización en general; estaciones proveedoras de servicios de internet.							
		Servicios financieros, bancarios y fiduciarios, de seguros y similares.	Bancos, cajeros automáticos; casas de cambio.							
			Casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, casas de préstamo y casas de empeño.							
		Estacionamiento público y privado.	Estacionamientos públicos, privados y pensiones.							
Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general.	Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo.									
Reparación, mantenimiento automotriz y servicios relacionados.	Vulcanizadoras, servicio de alineación y balanceo.									

4.4. Normas de Ordenación

De conformidad con lo señalado en el Programa General de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano, determina las Normas de Ordenación que permiten el ordenamiento territorial con base en la estrategia de desarrollo urbano establecida, quedando como sigue:

La delimitación de las Áreas de Actuación, deberán definirse de manera específica en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en este caso, la Delegación Miguel Hidalgo; su orientación estará en función de las características, condiciones y problemática del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Entre las variables que determinarán esta disposición se encuentran: situación urbana, cobertura de infraestructura, distribución de la ocupación del espacio y capacidad socioeconómica de quienes la habitan. Adicionalmente, con una perspectiva regulatoria de fomento y desarrollo, se preverá la participación de todos los sectores de la sociedad para que, en conjunto, se definan los usos y destinos que se darán al suelo.

4.4.1. Normas de Ordenación que aplican en las Áreas de Actuación, señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano del D.F.

1. Áreas con Potencial de Reciclamiento (APR): No aplican en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

2. Áreas con Potencial de Desarrollo (APD): No aplican en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

3. Áreas de Integración Metropolitana (AIM): No aplican en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

4. Áreas de Conservación Patrimonial (ACP): Las Áreas de Conservación Patrimonial, son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación.

Las áreas de conservación patrimonial incluyen las zonas de monumentos históricos y las zonas patrimoniales marcadas en los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

Cualquier trámite referente a uso del suelo, licencia de construcción, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará a las siguientes normas y restricciones y a las que sobre esta materia establece el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo para todas o para alguna de las Áreas de Conservación Patrimonial:

4.1. Para inmuebles o zonas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva.

4.2. La rehabilitación y restauración de edificaciones existentes, así como la construcción de obras nuevas se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área patrimonial; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.

4.3. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática arquitectónica-urbana característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen del área competente de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de un levantamiento fotográfico de la construcción que deberán enviarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su dictamen junto con un anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, el que deberá considerar su integración al paisaje urbano del Área.

4.4. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles construidos, cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones originales y/o de su entorno patrimonial urbano.

4.5. No se permiten modificaciones que alteren el perfil de los pretilos y/o de las azoteas. La autorización de instalaciones mecánicas, eléctricas; hidráulicas, sanitarias, de equipos especiales, tinacos, tendedores de ropa y antenas de todo tipo, requiere la utilización de soluciones arquitectónicas para ocultarlos de la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle al mismo nivel de observación. De no ser posible su ocultamiento, deben plantearse soluciones que permitan su integración a la imagen urbana tomando en consideración los aspectos que señala el punto 2 de esta norma.

4.6. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original; la introducción de vías de acceso controlado, vialidades primarias o ejes viales se permitirán únicamente cuando su trazo

resulte tangencial a los límites del área patrimonial y no afecte en modo alguno la imagen urbana o la integridad física y/o patrimonial de la zona. Los proyectos de vías o instalaciones subterráneas garantizarán que no se afecte la firmeza del suelo del área de conservación patrimonial y que las edificaciones no sufrirán daño en su estructura; el Reglamento de Construcciones especificará el procedimiento técnico para alcanzar este objetivo.

4.7. No se autorizará en ningún caso el establecimiento en las vías públicas de elementos permanentes o provisionales que impidan el libre tránsito peatonal o vehicular; tales como casetas de vigilancia, guardacantones, cadenas u otros similares.

4.8. En la realización de actividades relacionadas con mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, no se permitirán instalaciones adosadas a edificaciones de valor patrimonial o consideradas monumentos arquitectónicos o la utilización de áreas jardinadas con estos fines. Cuando la ocupación limite el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.

4.9. Los estacionamientos de servicio público se adecuarán a las características de las construcciones del entorno predominantes en la zona en lo referente a la altura, proporciones de sus elementos, texturas, acabados y colores, independientemente de que el proyecto de los mismos los contemple cubiertos o descubiertos.

4.10. Los colores de los acabados de las fachadas deberán ser aquellos cuyas gamas tradicionales en las edificaciones patrimoniales de la zona se encuentren en el catálogo que publique la Dirección de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

4.11. Los locales comerciales deberán adaptar sus aparadores a las dimensiones y proporciones de los vanos de las construcciones, además de no cruzar el paramento de la edificación, de tal manera que no compitan o predominen en relación con la fachada de la que formen parte.

4.12. La superficie de rodamiento de las vialidades se construirá con materiales similares a los que son característicos de los rasgos tradicionales de la zona, pudiendo en su caso, utilizarse materiales moldeables cuyo acabado en formas y colores igualen las características y texturas de los materiales originales. Los pavimentos en zonas aledañas a edificios catalogados o declarados, deberán garantizar el tránsito lento de vehículos. Las zonas peatonales que no formen parte de superficies de rodamiento vehicular deberán recubrirse con materiales permeables.

4.13. Para el abasto y suministro de servicios no se permite la utilización de vehículos de carga con un peso máximo vehicular de cinco toneladas o cuya dimensión longitudinal exceda de seis metros.

4.14. El Delegado celebrará convenios para que los propietarios de edificaciones que sean discordantes con la tipología local a que alude la fracción 4.3, puedan rehabilitarlas poniéndolas en armonía con el entorno urbano.

4.15. Para promover la conservación y mejoramiento de las áreas patrimoniales que son competencia de Distrito Federal, la Delegación, previa consulta al Consejo Técnico, designará un profesionista competente, a cuyo cuidado estén dichas áreas; este profesionista actuará además como auxiliar de la autoridad para detectar y detener cualquier demolición o modificación que no esté autorizada en los términos de este programa.

4.4.2. Normas Generales de Ordenación

No aplican dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco las veinticinco Normas Generales de Ordenación, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de abril de 2005, así como la Norma General de Ordenación Núm. 26, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Núm. 901 el 10 de agosto de 2010 y publicaciones subsecuentes y la Norma 29 Mejoramiento de las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Núm. 1099, el 20 de mayo de 2011.

4.4.3. Normas de Ordenación Particulares

Las Normas de Ordenación Particulares que aplican dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" son las siguientes:

Norma de Ordenación Particular para el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)

En la zonificación se determinan el número de niveles permitidos y el porcentaje de área libre en relación con la superficie total del terreno.

El coeficiente de ocupación del suelo (COS), se establece para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación. Se calcula con la expresión siguiente:

$COS = 1 - \% \text{ de área libre (expresado en decimales) / superficie total del predio.}$

La superficie de desplante es el resultado de multiplicar el COS, por la superficie total del predio.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS), es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno. Se calcula con la expresión siguiente:

$CUS = \text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos} / \text{superficie total del predio.}$

La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio.

La construcción bajo el nivel de banqueta no se cuantifica dentro de la superficie máxima de construcción permitida, siempre que este sea para estacionamiento, cuarto de máquinas y/o de basura, de lo contrario, si la solución arquitectónica justifica el uso habitacional debajo del nivel de banqueta, éste se permitirá y cuantificará dentro del total de la superficie máxima de construcción permitida y para el máximo de niveles permitidos por la zonificación. De igual forma, deberá cumplir con lo señalado en la Norma de Ordenación Particular Área Libre de Construcción y Recarga de Aguas Pluviales al Subsuelo.

Para los árboles localizados dentro del área a construir, el propietario o poseedor deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Norma de Ordenación Particular para la Fusión de dos o más predios con diferente zonificación

Solamente se autorizará la fusión de predios cuando el predio resultante tenga un frente mínimo de 40.00 metros, conservando en cada uno de los predios fusionados la zonificación asignada en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo, es decir, el uso de suelo, el número niveles máximos de construcción, el porcentaje de área libre y la superficie mínima de vivienda, antes de la fusión.

Norma de Ordenación Particular para el Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo

El porcentaje mínimo de área libre de construcción permitida dentro del PPDU Polanco es del 30% de la superficie de cada predio; con excepción de los predios señalados con diferente porcentaje en el plano E-3, "Zonificación y Normas de Ordenación".

El área libre de construcción, podrá pavimentarse en un 30% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada o arbolada.

Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad, por la infiltración de sustancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área jardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banqueta, considerando lo siguiente:

El área libre que establece la zonificación deberá mantenerse desde la planta baja hasta el último nivel.

Deberá implementarse un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, tanto de la superficie construida, como del área libre requerida por la zonificación, mecanismo que evaluará y aprobará el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Dicho sistema deberá estar indicado en los planos de instalaciones hidrosanitarias o de instalaciones especiales y formará parte del proyecto arquitectónico, previo al trámite del Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial.

Todos los proyectos sujetos al Estudio de Impacto Urbano deberán contar con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales.

La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

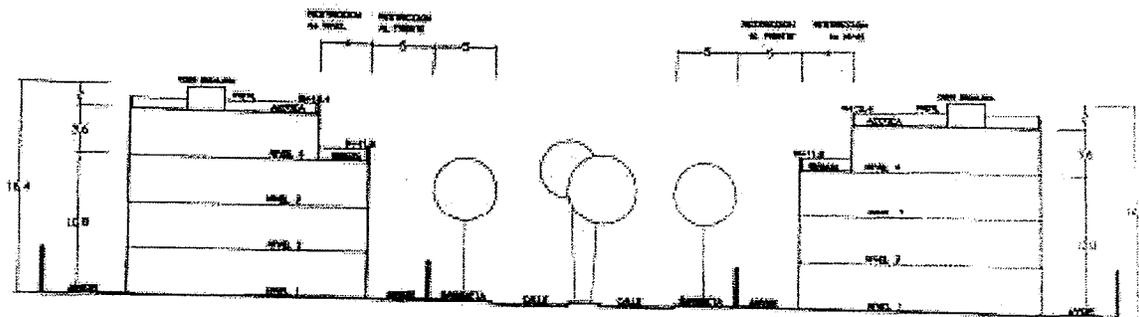
Norma de Ordenación Particular para el Área construible en zonificación denominada Espacio Abierto (EA)

En la zonificación denominada Espacio Abierto (EA), el área total construida podrá ser de hasta el 8% de la superficie del predio y el área de desplante podrá ser de hasta el 5%.

Norma de Ordenación Particular para Alturas de Edificación

Las alturas máximas de construcción permitidas, serán las indicadas en el Plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación" de este Programa Parcial, y se deberán considerar a partir del nivel medio de banqueteta. Para el caso de techos inclinados, la altura máxima de éstos forma parte de la altura total de la edificación. En las edificaciones con uso Habitacional (H) y Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC), donde se permitan 4 niveles de altura máxima, el cuarto nivel deberá quedar remetido 4.00 metros, a partir del paramento de la fachada principal ubicado al frente de la calle y no a partir del alineamiento del terreno. No podrá existir cubierta o elemento alguno que sobresalga del tercer nivel, a excepción de los pretilos o barandales perimetrales. Lo anterior, con el propósito de preservar el perfil urbano de la zona.

Figura 14. Plano E-3 Restricción al frente y en 4to nivel



Fuente: PPDU Polanco, 2013

Norma de Ordenación Particular para Instalaciones permitidas por encima del número de niveles

Las instalaciones permitidas por encima de los niveles especificados en la zonificación, únicamente serán proyectos de naturación de azoteas (azoteas verdes), celdas de acumulación de energía solar, tanques, astas banderas, casetas de maquinaria, cubos de elevadores, cubos de escaleras, lavaderos y tendedores sin techar o con cubierta desmontable; siempre y cuando todos éstos sean compatibles con el uso del suelo permitido. En el caso de las Áreas de Conservación Patrimonial e inmuebles catalogados, éstos se sujetarán a las opiniones, dictámenes y permisos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y en todos los casos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), a través de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano.

Los pretilos en las azoteas, no deberán ser mayores a 1.00 metro de altura y cuantifican dentro de la altura máxima permitida.

En el caso de los estacionamientos públicos y/o privados que se construyan sobre nivel de banqueteta en las zonificaciones y niveles permitidos en el Plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación", el nivel de azotea únicamente se utilizará para

la instalación de los elementos antes señalados; por ningún motivo podrán utilizar este nivel para el estacionamiento de vehículos.

Norma de Ordenación Particular para Subdivisión de Predios

La superficie mínima resultante para la subdivisión de predios será de acuerdo con lo siguiente:

ZONIFICACIÓN	LOTE MÍNIMO Y/O SUPERFICIE MÍNIMA RESULTANTE (m ²)
H	400
HC	400
HM	400
HS	750
E	750

Cuando se subdivida un predio, cada una de las fracciones resultantes deberá tener un frente mínimo de 7.00 metros. Son predios indivisibles los que tengan dimensiones menores al doble de la superficie determinada como mínima, resultantes de la subdivisión en la Tabla que antecede.

Norma de Ordenación Particular para Zonas Federales y Derechos de Vía

Las Zonas Federales y Derechos de Vía, deberán mantenerse totalmente libres de construcción.

Norma de Ordenación Particular para la Vía Pública

Toda vialidad tendrá como mínimo 8.00 metros de paramento a paramento. Los callejones y vialidades de tipo "cerradas" que no sobrepasen los 150.00 m de longitud, así como los andadores peatonales tendrán un mínimo de 4.00 m. sin excepción y serán reconocidos en los planos oficiales como vía pública, previo Visto Bueno de la Delegación. Las vías cerradas y los andadores peatonales deberán permitir el libre paso de vehículos de emergencia y no podrán ser obstaculizadas por elemento alguno. En el caso de las Ciclo-pistas, la sección mínima será de 1.50 m.

El reconocimiento de la servidumbre legal de paso en planos oficiales, se sujetará a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

Las vialidades ubicadas en proyectos habitacionales o comerciales en régimen condominal, deberán ser mantenidas por los propios condóminos.

En las Áreas de Conservación Patrimonial e históricas, las vías públicas no podrán ser modificadas ni en su trazo ni en su sección, sin contar con la autorización de las áreas competentes federales y locales.

En las edificaciones de salud, educación, abasto, almacenamiento, entretenimiento, recreación y deportes será necesario proveer áreas de ascenso y descenso en el interior del predio cuando su superficie sea superior a 750.00 m² o tengan un frente mayor de 15.00 m.

Norma de Ordenación Particular para Ampliación de construcciones existentes

Las edificaciones anteriores al presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo, que no cumplan con el porcentaje de área libre o niveles de construcción, podrán ampliarse sin rebasar el CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) y/o altura. Asimismo, deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias vigentes.

Norma de Ordenación Particular para el Estudio de Impacto Urbano

Previamente al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, quienes pretendan llevar a cabo alguno de los siguientes proyectos, requerirán el Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del G. D. F., en materia de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental:

- I. Proyectos de vivienda con más de 10,000.00 m² de construcción.

II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000.00 m² de construcción.

III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000.00 m².

IV. Proyectos de ampliación de vivienda, cuando la suma de lo existente y el incremento rebasen 10,000.00 m² de construcción o cuando ya se tenga el Estudio de Impacto Urbano y se incrementen más de 5,000.00 m² de construcción.

V. Proyectos de ampliación de usos no habitacionales, cuando la suma de lo existente y el incremento rebasen 5,000.00 m² de construcción o cuando ya se tenga el Estudio de Impacto Urbano y se incrementen más de 2,500.00 m² de construcción.

En los análisis de los Estudios de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental, se deberá considerar la utilización de la infraestructura, del entorno urbano y el impacto vial en el momento de máxima demanda. Los temas y contenidos del Estudio deberán apearse, en lo que proceda, a los Lineamientos Técnicos Complementarios que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del D.F.

Aquellas zonas clasificadas "de riesgo" por los ordenamientos aplicables, no podrán obtener autorizaciones o permisos, con excepción del riesgo que se determine como mitigable, a través del dictamen correspondiente emitido por la autoridad en la materia.

Norma de Ordenación Particular para la Captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales

El Registro de Manifestaciones de Construcción B o C, así como la Licencia Especial correspondiente, estarán condicionados a que el proyecto de construcción incluya pozos de absorción para aguas pluviales, mecanismo que evaluará y aprobará el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, señalarán las especificaciones técnicas que debe cumplir la construcción de dichos pozos de absorción.

Los nuevos conjuntos habitacionales quedan condicionados a lo que determine la "Norma de Ordenación Particular para el Estudio de Impacto Urbano" y en su caso, sujeto a la factibilidad de servicios que para ello señale el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Lo anterior, constituye un requisito para la presentación de la Manifestación de Construcción B o C.

El pozo de absorción y la planta de tratamiento de aguas, deberán estar indicados en los planos de instalaciones hidrosanitarias o de instalaciones especiales y formarán parte del proyecto arquitectónico, previo al trámite del Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial.

La Autoridad Delegacional, verificará que la obra nueva realizada cuente con el pozo de absorción y en su caso, con la planta de tratamiento antes señalada, en los términos determinados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con anterioridad a otorgar la Autorización de Uso y Ocupación a que se refieren los Artículos 65 y 66 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

Norma de Ordenación Particular para Zonas y Usos de Riesgo

No se registrarán manifestaciones de construcción, ni se expedirán licencias para ningún uso sobre los derechos de vía de ferrocarriles o vialidades de acceso controlado; no se permitirá la ubicación de viviendas en los pasos subterráneos de ductos de combustible, petróleo, gasolina, diesel, gas L.P., gas natural comprimido y sus derivados.

Norma de Ordenación Particular para el Mejoramiento de la Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público.

No aplica en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

Norma de Ordenación Particular para Incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados

Con el fin de incentivar los cajones de estacionamiento en el ámbito de aplicación del Programa Parcial, se permite el establecimiento de estacionamientos públicos y/o privados sobre nivel de banqueta y/o subterráneos, en cualquier zonificación en Suelo Urbano excepto en las zonificaciones H (Habitacional) y EA (Espacio Abierto); debiendo apearse a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. A través de la aplicación de los siguientes lineamientos:

La aplicación de la presente norma, será únicamente para la construcción de edificios exclusivamente para tal fin.

Los estacionamientos se apejarán al número de niveles especificados por la zonificación del predio, pudiendo ocupar el 100% de la superficie del terreno como desplante.

Para las obras nuevas o ampliaciones de construcción de estacionamientos públicos y/o privados en predios con frente a las vialidades con zonificaciones Habitacional Mixto (HM) y Equipamiento (E), no se requerirá de la presentación del Estudio de Impacto Urbano, sin embargo, se deberá buscar el mejoramiento de la imagen e infraestructura urbana a la zona inmediata.

Para las obras nuevas o ampliaciones de construcción de estacionamientos públicos y/o privados, en el caso de Manifestaciones de Construcción, los cajones de estacionamiento deberán acreditarse dentro del mismo predio, donde se ejecute la obra.

Los vehículos de visitantes y del personal que ocupe o labore en inmuebles con uso comercial y/o de servicios, deberán utilizar los cajones de estacionamiento acreditados en la manifestación. Una vez cubierta esta demanda, si existieran espacios de estacionamiento excedentes, podrán ser de uso público, en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Reglamento de Estacionamientos Públicos.

Norma de Ordenación Particular para Estacionamientos Subterráneos

Con la finalidad de mejorar la movilidad y para reducir el uso y aprovechamiento del automóvil sobre la vía pública de la colonia, se permite la construcción de estacionamientos públicos subterráneos, en predios particulares en cualquier zonificación, excepto en las zonificaciones Habitacional (H) y Espacio Abierto (EA).

Sobre nivel de banqueta (s.n.b.) los estacionamientos subterráneos en predios particulares únicamente podrán construir la solución de entrada y salida de personas y vehículos al estacionamiento, sin afectar la imagen urbana. El área de desplante de estos espacios podrá ser de hasta el 10% de la superficie del predio. El 90% restante de la superficie del predio, corresponderá a área libre que deberá ser utilizada como espacio abierto público destinado a la recreación; su mantenimiento y control será responsabilidad del propietario del estacionamiento.

Además, los estacionamientos subterráneos observarán en su proyecto, construcción y operación, lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, así como las Normas de Construcción y Funcionamiento de Estacionamientos establecidas por la Secretaría de Transportes y Vialidad del D.F. La Delegación podrá vigilar el cobro al usuario, de acuerdo a la normatividad vigente, considerando el tipo de uso al que el estacionamiento esté dando servicio.

En el caso de líneas y estaciones del metro, tren y metros ligeros, tanques y/o almacenamientos de productos químicos y/o gasolineras, derechos de vía de ductos subterráneos de conducción de gas, gasolinas, petróleo y sus derivados y cualquier líquido o gas conducido a alta presión, depósitos de agua potable, subterráneos o elevados, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, dependencias gubernamentales de la Administración Pública Federal, empresas paraestatales y organismos descentralizados de participación estatal, instalaciones de las Secretarías de: Seguridad Pública, Defensa Nacional, Marina y Fuerza Aérea Mexicana, se someterá a lo establecido en la normatividad de la materia.

Norma de Ordenación Particular para el Número de Viviendas Permitidas y Superficie Mínima de Vivienda

El número de viviendas que se pueden construir, dependerá de la superficie del predio, del número de niveles permitidos, del área libre, así como de la superficie mínima de vivienda que se determina en cada zonificación en el plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación" de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo. En ningún caso, la vivienda podrá tener una superficie menor a 150 m² sin contar indivisos; o 200 m² y 250 m², según las zonas especificadas en el Plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación".

Para calcular el número de viviendas posibles en cada caso, debe usarse la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & (\text{Superficie del predio}) \times (\% \text{ de Área Libre}) = \text{COS} \\ & (\text{COS}) \times (\text{Número de Niveles}) = \text{CUS} \\ & (\text{CUS}) / (\text{Área Mínima por Vivienda}) = \text{Número de Viviendas posibles} \end{aligned}$$

Cuando en el cálculo del número de viviendas posibles resulte una fracción decimal, el número de viviendas que pueden realizarse deberá ajustarse al número entero inmediato inferior, si el dígito es menor o igual que 0.59; o bien, podrá incrementarse a la unidad siguiente, si el dígito es igual o mayor que 0.60.

En todos los casos, deberá aplicarse lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Las viviendas tendrán como superficie mínima, una superficie igual o mayor a 150.00 m², sin contar indivisos. Se exceptúa de lo anterior, la zona comprendida entre Av. Presidente Masaryk, Calz. Gral. Mariano Escobedo, Av. Campos Elíseos, Av. Rubén Darío y Arquímedes, en donde la superficie mínima por vivienda será de 200.00 m² y 250 m². En ningún caso, se contabilizarán en dicha superficie, las áreas destinadas a pasillos, corredores, escaleras y cualquier otro indiviso no habitable como superficie de vivienda. Tampoco se considerará para estos efectos la superficie de balcones, bodegas, estacionamientos, "roof garden", salones de juegos o usos múltiples, jardines, patios y cualquier otra área destinada a satisfacer servicios para los condóminos, ya sean copropiedad o área privativa.

Norma de Ordenación Particular para Zonificación Habitacional

Quedan prohibidos todos los usos del suelo distintos al habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar en la zonificación Habitacional "H", en cualquier superficie, excepto en: a) Los inmuebles que legalmente hayan acreditado algún Uso del Suelo por Derechos Adquiridos y que a la fecha, continúen vigentes, b) Los usos del suelo permitidos en inmuebles catalogados, que se indican en la Norma de Ordenación Particular, correspondiente.

Norma de Ordenación Particular para Usos del Suelo Permitidos en Inmuebles Catalogados

Los usos del suelo permitidos en los inmuebles catalogados serán los indicados en la Tabla de Usos del Suelo del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano únicamente en la zonificación Habitacional, es decir, representaciones oficiales diplomáticas y estatales; servicios recreativos de danza, teatro, música y bellas artes; bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales; centros de exposiciones, galerías de arte y museos; casas de cultura; librerías y tienda de artesanías; suites y departamentos amueblados, todos ellos sin cafeterías, ni restaurantes de ningún tipo. Los bancos y casa de cambio sólo se permitirán en las zonificaciones HC, HS y HM, siempre que no afecten las características de la edificación referidas a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de la construcción, en estricto apego a lo establecido en la Norma No. 4 de Áreas de Conservación Patrimonial.

Norma de Ordenación Particular para Predios con Zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC) con Frente a la Av. Presidente Masaryk y Esopo

El uso del suelo, la altura y la zonificación asignadas por el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, a los predios con zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC), ubicados en ambos paramentos de la Av. Presidente Masaryk, de Plinio a Arquímedes y los predios ubicados en el paramento sur de la Av. Presidente Masaryk de Arquímedes a Spencer, así como los que se ubican con frente a Esopo entre Ferrocarril de Cuernavaca y Plinio, podrán desarrollar el uso comercial en todos los niveles de altura permitidos en el Plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación". Se exceptúa de lo anterior, a los predios que se ubican en el paramento sur de la Av. Presidente Masaryk entre Anatole France y Alejandro Dumas.

Norma de Ordenación Particular para Predios con Frente a Rubén Darío

Para todos los predios con frente a la Calle Rubén Darío, aplican las siguientes disposiciones:

- Área libre de Construcción y Alturas de Edificación.

Superficie del Predio (m ²)	% de Área libre de Construcción	Altura de la Edificación	
		Hasta 4 niveles	La altura en metros será la que indique el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
hasta 500.00	mínimo un 30	Hasta 4 niveles	
de 501.00 a 3000.00	35	hasta 12 niveles	
de 3001.00 a 10,000.00	40	hasta 22 niveles	
mayores de 10,000.00	45	hasta 30 niveles	

- Superficie Mínima de Vivienda

La superficie mínima de vivienda en los predios con frente a la Av. Rubén Darío, en el tramo de Arquímedes a Spencer, será igual o mayor a 250 m², sin contar indivisos.

- Restricciones a las Construcción en el frente de predios y colindancias laterales y posteriores

Los predios con frente a la Av. Rubén Darío que tengan colindancias a otras calles, deberán dejar 5.0 m libres de construcción como área jardinada a lo largo de éstos frentes, pudiendo construir a partir de esta restricción, una franja de 3.0 m, hasta una altura de 9.0 m; en los siguientes 3.0 m, hasta una altura de 18.00 m; en los siguientes 3.0 m, hasta una altura de 27.00 m, y a partir de estos 14.00 m, contados a partir del alineamiento, se podrá construir la altura máxima permitida. Del mismo modo, los predios con colindancias a otros predios, deberán dejar una restricción de 5.0 m como mínimo, a partir de los 9.0 m de altura o 3 niveles. Cuando estos últimos tengan construidas edificaciones ciegas al límite del terreno, se podrá construir en forma colindante, sin respetar esta restricción.

- Restricciones de Entradas y Salidas

Los predios en esquina con la Av. Rubén Darío, deberán proporcionar sus accesos y salidas peatonales y de vehículos al predio, exclusivamente por el frente que da a esta Avenida; además, deberán proveer de un carril exclusivo dentro del predio para la entrada y salida de vehículos, que evite el taponamiento sobre la calle, pero nunca menor al área generada por los cajones que ocupen tres autos grandes.

Norma de Ordenación Particular para Restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, bares, discotecas y cervecerías

Los nuevos restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, bares, discotecas y cervecerías, sólo se permiten en aquellas zonificaciones que señale la Tabla de Usos del Suelo del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo, es decir, que los Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas sólo se permite en las zonificaciones Habitacional Mixto (HM) y Habitacional con Servicios (HS). Asimismo, los Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, bares, discotecas y cervecerías, sólo están permitidos en Habitacional con Servicios (HS), únicamente cuando formen parte de una Plaza o Centro Comercial y/o Zona Hotelera, cuyo acceso sea el mismo del conjunto, y que no tengan acceso peatonal directo de la calle.

Por otra parte, los restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, bares, discotecas y cervecerías, que actualmente estén operando legalmente, con el objeto de que dicho giro mercantil se reconozca en el inmueble correspondiente, podrán tramitar por única vez, la aplicación de la presente Norma, para lo que se contará con un plazo no mayor a tres meses de vigencia, a partir de la entrada en vigor del presente Programa Parcial, sujetándose al siguiente procedimiento:

- El propietario del inmueble, podrá solicitar el uso del giro mercantil del inmueble de referencia, presentando la documentación con la que se demuestre su existencia y continuidad en el funcionamiento, desde antes del 15 de enero de 1992, hasta antes de la entrada en vigor del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano, la cual podrá conformarse por cualquiera de los documentos que se señalan a continuación: a) Escritura pública que acredite la propiedad del inmueble, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, b) Contrato de arrendamiento o comodato vigente, c) Propuesta de la Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (expedidas por la Tesorería del Distrito Federal), d) Boleta del suministro de agua, e) Registro Federal de Contribuyentes y/o Registros Fiscales, y como elemento de apoyo, reporte histórico fotográfico, que demuestre el funcionamiento del establecimiento mercantil. Cabe señalar, que podrá entregarse uno o varios de los documentos antes mencionados, incluso de forma combinada, pero abarcando el periodo señalado, es decir, del 15 de enero de 1992 hasta antes de la entrada en vigor del presente Programa Parcial.

Norma de Ordenación Particular para enseres en la vía pública

Los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, que opten por colocar enseres para la prestación de sus servicios en la vía pública, entendidos como *aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública, pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta; deberán dejar una franja libre de 2.00 metros entre éstos y el arroyo vehicular, jardinera, mobiliario urbano, árboles o cualquier cosa que entorpezca el espacio señalado. Los enseres sólo podrán ocupar una superficie igual al 50% del área que ocupen las mesas interiores. No podrán instalarse bocinas, altavoces, ni ofrecer música fuera del área techada del establecimiento.*

Norma de Ordenación Particular para Restricciones a la construcción para diversas zonas

Los predios con zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC), deberán respetar una restricción de construcción mínima de 5.00 metros al frente, 2.5 metros en cada colindancia lateral y 3.00 al fondo.

Las construcciones de obra nueva con zonificación Habitacional (H), deberán respetar una restricción mínima de 3.00 m al frente y de 3.00 m hasta 1/3 del fondo en una colindancia lateral; superficie que será utilizada exclusivamente como área jardinada, es decir, área permeable de recarga del acuífero, y contará como área libre. Los predios en esquina deberán respetar la restricción en ambos frentes.

Los predios con zonificación Habitacional (H), ubicados en las zonas delimitadas por:

- a).- Av. Ejército Nacional Mexicano, Arquímedes, Av. Moliere y Av. Campos Elíseos;
- b).- Av. Presidente Masaryk, Av. Rubén Darío, Arquímedes y Av. Spencer;

Deberán respetar una restricción mínima de 3.00 m al frente, superficie que será utilizada exclusivamente como área jardinada, es decir, área permeable de recarga del acuífero y contará como área libre. Los predios en esquina deberán respetar la restricción en ambos frentes.

c).- En la zona comprendida entre Horacio, Av. Moliere, Av. Presidente Masaryk, Esopo y Av. Ferrocarril de Cuernavaca, deberán respetar una restricción de 4.00 m al frente para jardín, y de 3.00 m hasta 1/3 del fondo en una colindancia lateral. Los predios en esquina deberán respetar los 4.00 m en ambos frentes, aplica para todos los usos.

Los predios con frente a Av. Presidente Masaryk, en el tramo de Plinio a Spencer, ambos paramentos, deberán respetar una restricción de construcción mínima de 3.00 m al frente como área jardinada.

Los predios con frente a Arquímedes en ambos paramentos, deberán respetar una restricción de construcción de 5.00 m al frente, dicha área será utilizada para circulación vehicular de servicio y áreas de ascenso y descenso, evitando el estacionamiento en batería y entradas y salidas directas a esta Av.. Asimismo, deberán dejar en la colindancia oriente o poniente, cuando coincida con vivienda unifamiliar 5.00 m de separación, para ser utilizada como área jardinada.

Los predios con frente al Blvr. Manuel Ávila Camacho en el tramo de Av. Moliere a la Av. Ejército Nacional Mexicano, deberán respetar una restricción de 10.0 m al frente; así como los predios con frente a la Calz. Gral. Mariano Escobedo; en ambos casos, dicha área será utilizada para circulación vehicular de servicio y áreas de ascenso y descenso, evitando el estacionamiento en batería y entradas y salidas directas a éstas avenidas. Además, los predios con frente al Blvr. Manuel Ávila Camacho en el tramo de Moliere a la calle Jesús Camacho, deberán respetar una afectación por proyecto vial indicada en la Lámina de Alineamientos y Derechos de Vía, correspondiente.

Los predios en esquina con Av. Ejército Nacional Mexicano, Calz. Gral. Mariano Escobedo, Av. Presidente Masaryk, Arquímedes, Av. Rubén Darío y Av. Campos Elíseos, deberán proporcionar sus entradas y salidas peatonales y de vehículos al predio, exclusivamente por el frente que da a estas avenidas; además deberán proveer de un área de acumulación que evite el taponamiento sobre la calle, de acuerdo a cada uso, pero nunca menor a tres autos grandes.

Los predios colindantes a las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), deberán solicitar las restricciones que procedan en virtud de cada proyecto, ante la Dirección General de Obras y Construcción del Sistema de Transporte Colectivo, para su aprobación.

Los predios que no están comprendidos en las áreas descritas, anteriormente, estarán libres de las restricciones anteriores. Sin embargo, todos los predios deberán observar las restricciones y afectaciones establecidas en el Plano E-1 de "Alineamientos y Derechos de Vía" y en las Láminas de Alineamiento y Número Oficial establecidas para la Delegación Miguel Hidalgo.

Sobre las restricciones al frente antes mencionadas, no se permitirá construcción alguna, ni la instalación de pérgolas, trabes y domos; tampoco se permite destinar el área a estacionamiento; únicamente podrá dejarse el paso para vehículos hacia el interior del predio.

Cualquier violación a estas restricciones o a cualquier otra relativa a la altura, número de niveles, área libre o violación de uso del suelo, dará lugar a la clausura inmediata y permanente de la obra, así como la orden de demolición por cuenta del propietario, además de otras sanciones que determine la normatividad aplicable, ya sea obra nueva o remodelación.

Norma de Ordenación Particular para Usos Prohibidos

Se prohíben en el área de aplicación del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo; los siguientes usos del suelo: centrales, estaciones de policía y encierro de vehículos oficiales, juzgados y tribunales, video juegos y juegos electromecánicos, billares, boliches, pistas de patinaje, casinos, centros de apuestas; salones de baile y peñas; gasolineras y estaciones de gas carburante; estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de Telmex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet; hoteles y moteles con excepción de la Zona Hotelera (Zonificación HS).

Norma de Ordenación Particular para Paisaje Urbano

A. Fisonomía Urbana

Con la finalidad de preservar las características urbano arquitectónicas que definen al presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, como un Área de Conservación Patrimonial y de acuerdo con el diagnóstico en el que se detectaron y describieron las zonas homogéneas por sus características tipo morfológicas, cada una deberá observar de manera obligatoria en todos sus inmuebles las siguientes normas de fisonomía urbana, que regulen la tipologías arquitectónicas, fachadas y otros elementos en los siguientes términos:

A.1. Los predios baldíos deberán contar con barda por lo menos en los límites que den hacia las calles. Los materiales y colores utilizados en ellas estarán en armonía con las construcciones vecinas.

A.2. La edificación de obra nueva de más de dos niveles, debe considerar en sus fachadas las líneas que marquen la división de los entrepisos, mismas que deberán ser colineales con las construcciones adyacentes. Cuando esto no sea posible, deberán buscarse otras relaciones que puedan mantener la composición volumétrica de fachadas.

A.3. Las nuevas construcciones con uso no habitacional deben impedir la vista desde las fachadas posteriores y laterales hacia los predios colindantes con uso habitacional.

A.4. En los proyectos de obras nuevas colindantes con edificios de valor patrimonial, la primera crujía debe conservar las alturas de los entrepisos de estos. En caso de tener más altura que los edificios con valor patrimonial, deben remeterse en el frente, el ancho de una crujía a partir de la altura del edificio patrimonial colindante.

A.5. Las cubiertas deben obedecer a la tipología predominante de la zona.

A.6. Las nuevas construcciones deben adecuarse, en proporción de macizos y vanos así como al ritmo, a los monumentos colindantes y en su caso a la tipología de los inmuebles catalogados. La dimensión de los vanos debe ser similar a la de los vanos de las construcciones catalogadas de la zona. Debe existir un macizo entre colindancias y entre vanos de dimensiones similares a las del resto de la zona patrimonial.

A.7. Los balcones, terrazas, cornisas, marquesinas o cualquier tipo de volados que se realicen dentro del predio contabilizarán dentro del área máxima de construcción permitida, y en ningún caso podrán invadir el área libre establecida por la zonificación aplicable al predio.

A.8. Se prohíben los balcones, terrazas, cornisas, marquesinas o cualquier tipo de volados que se lleven a cabo sobre la vía pública, por lo que no podrán rebasar el límite del alineamiento.

A.9. La colocación de vallas u otro similar de índole provisional que pretendan sustituir a las bardas solo se permitirá durante la construcción o remodelación del predio, por lo que su autorización estará directamente vinculada con la vigencia de la manifestación de construcción o licencia especial. Una vez que esta concluya, las vallas deberán sustituirse por una barda definitiva.

A.10. Las edificaciones de obra nueva deben satisfacer la demanda de estacionamientos dentro del mismo predio.

A.11. Las restricciones de construcción al frente del predio se destinarán como área ajardinada permeable y de recarga del acuífero, por lo cual no podrán pavimentarse. Tampoco podrán ser utilizadas como estacionamiento de vehículos; solo se podrá cubrir con materiales permeables el espacio estrictamente necesario para que los vehículos pasen al interior del predio.

A.12. Las bahías de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse dentro de la superficie del predio, por lo que de ninguna manera podrán invadir la vía pública ni rebasar el alineamiento del predio.

Tabla de Lineamientos de diseño y normatividad de la fisonomía urbana

Cualquier intervención en un inmueble o predio dentro del polígono de Área de Conservación Patrimonial, deberá cumplir con lo establecido en la Norma de Ordenación para Áreas de Actuación No. 4, referentes a Áreas de Conservación Patrimonial, además de apegarse a las siguientes Tablas de Criterios de Intervención, según sea el caso:

Cuadro No. 17 Criterios de intervención para predios/inmuebles dentro de Área de Conservación Patrimonial (No Afectos al Patrimonio Cultural Urbano)

Cualquier intervención en Área de Conservación Patrimonial deberá integrarse y enriquecer el contexto urbano y patrimonial inmediato a través de las características compositivas del proyecto, respetando los rasgos arquitectónicos del entorno, tales como altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, así como el alineamiento y desplante de las construcciones.

Las demoliciones, sustituciones, modificaciones, adiciones, obra nueva y cambios de uso de suelo estarán sujetos a la aprobación del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI y el INAH en caso de ser Zona Histórica o Arqueológica de acuerdo a la Norma de Ordenación No. 4 en Áreas de Actuación (inciso 4.1).

Demoliciones	• Permitidas.
---------------------	---------------

Sustituciones	<ul style="list-style-type: none"> Permitidas; siempre y cuando se garantice la integración de obra nueva con el contexto, evitando elementos discordantes. Se deberá contar con los Dictámenes Técnicos respectivos, tanto para la Demolición como para la Obra Nueva.
Modificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Las modificaciones de la fachada están permitidas siempre y cuando la propuesta utilice elementos acordes a la zona logrando una completa integración con el contexto. Las modificaciones al interior están permitidas siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
Adiciones	<ul style="list-style-type: none"> La adición de niveles (ampliación), respetando la zonificación vigente del presente Programa de Desarrollo Urbano está permitida siempre y cuando no se alteren la volumetría, perfil e imagen urbana del contexto urbano y patrimonial inmediato. Las ampliaciones en áreas libres se encuentran permitidas siempre y cuando no se altere el partido arquitectónico del inmueble, no rebase el coeficiente de utilización y/o la altura permitidos y se cumpla con el área libre y cubos de iluminación y ventilación, según lo establecido en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. La colocación de elementos de herrería nueva, balcones y volados en fachada, está permitida utilizando materiales y diseño que se integren al contexto urbano y patrimonial inmediato. La colocación de instalaciones en azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendederos y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento o desplante al menos 4.00 m., así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento (siempre integrándose al contexto urbano y patrimonial inmediato), evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle.
Obra Nueva	<ul style="list-style-type: none"> Permitida y condicionada a la aprobación del proyecto arquitectónico. El proyecto deberá respetar las características del contexto urbano y patrimonial y las referencias tipológicas de los inmuebles de valor en la zona, integrando las proporciones de los elementos de la fachada, así como los materiales, colores y texturas, permitiéndose el uso de un lenguaje arquitectónico y materiales contemporáneos.
Obra Nueva	<ul style="list-style-type: none"> La volumetría, alineamiento, paramento y perfiles de la obra nueva deberán evitar ser discordantes con los predominantes en la zona, respetando las restricciones a las construcciones del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo. La colocación de instalaciones en azoteas (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendederos y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento o desplante al menos 4.00 m., así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento (siempre integrándose al contexto urbano y patrimonial inmediato), evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle. Las fachadas de colindancia visibles desde la vía pública, deberán tener un tratamiento formal de acabados semejante y acorde al utilizado en fachada principal o podrán ser aplanados o repellados lisos acabados con pintura. El diseño, materiales y colores de acabados, herrería, cancelería y carpintería deberá integrarse compositivamente a las características tipológicas del inmueble. El uso de cancelería en color natural o dorado así como de vidrios entintados o reflejantes se encuentra condicionado a la aprobación del proyecto. La altura máxima permitida por el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo estará sujeta a la Norma de Ordenación No. 4 en Áreas de Actuación (inciso 4.2).
Uso del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> No se autorizan cambios de uso de suelo cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones y/o de su contexto urbano y patrimonial inmediato.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Cuadro No. 18 Criterios de intervención en inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano

<p>Cualquier intervención deberá propiciar la puesta en valor de las características tipológicas, arquitectónicas, de partido arquitectónico y fachada, sistemas constructivos, materiales, etc. del inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, a través de la composición y el lenguaje arquitectónico del proyecto.</p> <p>Las demoliciones, sustituciones, modificaciones, adiciones y usos de suelo estarán sujetas a la aprobación del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI y la instancia federal competente (INAH, INBA), según sea el caso, de acuerdo a la Norma de Ordenación que aplica en las Áreas de Actuación No. 4 Áreas de Conservación Patrimonial (Inciso 4.1).</p>	
Demoliciones	<ul style="list-style-type: none"> • La demolición total del inmueble o parcial dejando sólo la fachada se encuentra prohibida para todos los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y/o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). • El retiro de elementos agregados, producto de intervenciones posteriores, discordantes con la tipología del inmueble o que afecten de alguna manera su calidad arquitectónica y estado estructural, está permitido siempre y cuando se respete, conserve y recupere el partido arquitectónico y los elementos arquitectónicos y estructurales que identifican las características tipológicas de la construcción. • La demolición parcial de la fachada se encuentra condicionada a no alterar las características tipológicas del inmueble respetando los criterios del párrafo anterior (Norma de Ordenación que aplica en las Áreas de Actuación No. 4 Áreas de Conservación Patrimonial (Inciso 4.3).
Sustituciones	<ul style="list-style-type: none"> • La sustitución de elementos estructurales se encuentra prohibida. • No se podrán usar colores esmaltados en fachada, únicamente en elementos de herrería. • La sustitución de acabados, herrería y carpintería no estructural está permitida, siempre y cuando la propuesta las integre compositivamente a las características tipológicas del inmueble, se recuperen y conserven en lo posible los elementos existentes de valor. El uso de cancelería en color natural o dorado así como de vidrios entintados o reflejantes se encuentra condicionado a la aprobación del proyecto. • La sustitución de color está permitida y condicionada a la existencia de antecedentes que puedan dar sustento a la elección de los mismos y a las características urbano-arquitectónicas del inmueble y su contexto.
Modificaciones	<ul style="list-style-type: none"> • La modificación del paramento y el alineamiento de las fachadas originales está prohibida. • No se permitirá en ningún caso, la colocación de toldos, marquesinas, anuncios o cualquier otro tipo de instalaciones que no estén permitidos por el reglamento correspondiente (local o federal), deberán ser reversibles y sin afectar la integridad del inmueble durante su instalación y uso. • En el caso de que se permitan modificaciones o incorporación de obra nueva, la propuesta deberá lograr una completa integración con el inmueble y tendrá que hacerse evidente que se trata de elementos nuevos y reversibles. • Las modificaciones en fachadas podrán permitirse siempre y cuando la propuesta no altere las características tipológicas, arquitectónicas y constructivas del inmueble de valor. • No se permitirá en ningún caso, la pintura parcial de secciones de fachadas que alteren la imagen integral del edificio.
Adiciones	<ul style="list-style-type: none"> • La adición de niveles (ampliación), respetando la zonificación vigente del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, está permitida siempre y cuando no se alteren la volumetría, perfil e imagen urbana del contexto urbano y patrimonial inmediato. • Las ampliaciones en áreas libres se encuentran permitidas siempre y cuando no se altere el partido arquitectónico del inmueble, no rebase el coeficiente de utilización y/o la altura permitidos y se cumpla con el área libre y cubos de iluminación y ventilación, según lo establecido en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. • La colocación de elementos de herrería nueva en fachadas, así como balcones y volados, deberá integrarse compositivamente a las características tipológicas del inmueble. • La colocación de instalaciones en azoteas (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad,

Adiciones	<p>mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendedores y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento o desplante al menos 4.00 m., así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento (siempre integrándose al inmueble de valor y su contexto urbano y patrimonial inmediato), evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle (Norma de Ordenación que aplica en las Áreas de Actuación No. 4 Áreas de Conservación Patrimonial, inciso 4.5).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La incorporación de obra nueva deberá integrarse a las características tipológicas y arquitectónicas del inmueble de valor, el uso de lenguajes arquitectónicos y acabados contemporáneos se encuentra permitido, considerando que permiten distinguir la obra nueva de lo preexistente.
Uso del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos arquitectónicos con usos de suelo permitidos, deberán contemplar obras y adecuaciones que no alteren las características tipológicas (arquitectónicas y constructivas) del inmueble de valor. • No se autorizan cambios de uso de suelo de inmuebles de valor cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones y/o de su contexto urbano y patrimonial inmediato (Norma de Ordenación que aplica en las Áreas de Actuación No. 4 Áreas de Conservación Patrimonial, inciso 4.4).

Cuadro No. 19 Criterios de intervención en predios/inmuebles Colindantes a Inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano

<p>Cualquier intervención deberá respetar, destacar y realzar las características tipológicas, arquitectónicas, de partido arquitectónico y fachada, sistemas constructivos, materiales, etc. del inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, integrándose a éste a través de la composición y el lenguaje arquitectónico del proyecto. Así mismo deberá integrarse y enriquecer el contexto urbano y patrimonial inmediato respetando los rasgos arquitectónicos del entorno, tales como altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.</p> <p>Las demoliciones, sustituciones, modificaciones, adiciones, obra nueva y cambios de uso de suelo estarán sujetos a la aprobación del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI y la instancia federal competente (INAH, INBA), según sea el caso, de acuerdo a la Norma de Ordenación No. 4 en Áreas de Actuación (Inciso 4.1).</p>	
Demoliciones	<ul style="list-style-type: none"> • Permitidas atendiendo a las restricciones y medidas de protección a las colindancias con el objeto de proteger al (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano, garantizando la integridad del (los) mismo(s).
Sustituciones	<ul style="list-style-type: none"> • La sustitución de elementos estructurales se encuentra permitida siempre y cuando se proteja la colindancia y se garantice la integridad estructural del (los) elemento(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano. • El proyecto deberá respetar las características del contexto urbano y patrimonial y las referencias tipológicas del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano colindante(s), permitiéndose el uso de un lenguaje arquitectónico y materiales contemporáneos. • La sustitución de acabados, herrería y carpintería no estructural está permitida, siempre y cuando la propuesta esté integrada las características tipológicas del (los) inmueble(s) colindante(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano que se encuentre(n) sobre el mismo paramento y su contexto urbano y patrimonial inmediato. • La sustitución de color está permitida cuidando la integración con el contexto urbano y patrimonial inmediato, el uso de colores esmaltados está prohibido, únicamente se podrán utilizar en elementos de herrería.
Modificaciones	<ul style="list-style-type: none"> • La modificación de la planta tipo en forma y distribución está permitida. • Las modificaciones de la fachada están permitidas siempre y cuando la propuesta utilice elementos acordes a la zona logrando una completa integración con el contexto y con el (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano colindante(s) siempre que se encuentre(n) sobre el mismo paramento.
Adiciones	<ul style="list-style-type: none"> • La adición de niveles (ampliación), respetando la zonificación vigente del Programa Parcial de Desarrollo Urbano está permitida siempre y cuando no se alteren la volumetría, perfil e imagen urbana del contexto urbano y patrimonial inmediato y estará condicionada a la altura del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano.

<p>Adiciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las ampliaciones en áreas libres se encuentran permitidas siempre y cuando no se altere el partido arquitectónico del inmueble, no rebase el coeficiente de utilización y/o la altura permitidos y se cumpla con el área libre y cubos de iluminación y ventilación, según lo establecido en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se proteja la colindancia y se garantice la integridad estructural del (los) elemento(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano. • La colocación de elementos de herrería nueva en fachada, así como balcones y volados, estará condicionada a la valoración del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI y del Instituto competente. En éstos casos se revisará que el diseño propuesto mantenga la armonía compositiva y con el (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano y con el contexto urbano y patrimonial inmediato. • La colocación de elementos de herrería nueva, balcones y volados en fachada, está permitida utilizando materiales y diseño que se integren al contexto urbano y patrimonial inmediato y con el (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano colindante(s). • La colocación de instalaciones en azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendedores y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento o desplante al menos 3.00 m., así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento (siempre integrándose al contexto urbano y patrimonial inmediato), evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle.
<p>Obra Nueva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permitida y condicionada a la aprobación del proyecto arquitectónico • El proyecto deberá respetar las características del contexto urbano y patrimonial y las referencias tipológicas del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano colindante(s), integrando las proporciones de los elementos de la fachada, así como los materiales, colores y texturas, permitiéndose el uso de un lenguaje arquitectónico y materiales contemporáneos. • Se deberá contemplar la protección a colindancias a fin de garantizar la integridad estructural del (los) inmueble(s) colindante(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano. • En las fachadas de obras nuevas que colinden con edificios con valor urbano arquitectónico se deberán incorporar elementos de integración que armonicen con mismo, generando proporción con el perfil urbano inmediato y las características tipológicas del lugar. • La volumetría, alineamiento y perfiles de la obra nueva deberán evitar ser discordantes con los predominantes en la zona y con el (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano colindante(s), respetando las restricciones a las construcciones de este Programa de Desarrollo Urbano • La colocación de instalaciones en azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendedores y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento o desplante al menos 3.00 m., así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento (siempre integrándose al contexto urbano y patrimonial inmediato), evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle. • Las fachadas de colindancia visibles desde la vía pública, deberán tener un tratamiento formal de acabados semejante y acorde al utilizado en la fachada principal o podrán ser aplanados o repellados lisos acabados con pintura. • El diseño, materiales y colores de acabados, herrería, cancelería y carpintería deberá integrarse compositivamente a las características tipológicas del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano colindante(s). El uso de cancelería en color natural o dorado así como de vidrios entintados o reflejantes se encuentra condicionado a la aplicación del proyecto. • La altura máxima permitida para obras nuevas, deberá ajustarse a la altura del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano en todo su primer cuerpo y al perfil urbano existente, al interior del predio se podrán autorizar los niveles indicados en la zonificación vigente de acuerdo al presente Programa Parcial Desarrollo Urbano y a la Norma de Ordenación No. 4 en Áreas de Actuación (inciso 4.2).
<p>Uso del Suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se autorizan cambios de uso de suelo cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones y/o de su contexto urbano y patrimonial inmediato. (Norma de Ordenación No. 4 en Áreas de Actuación, inciso 4.4)

B. Espacio Público

Cualquier intervención en el espacio público, que lleven a cabo las autoridades o los particulares, deberá contar con la opinión favorable de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI.

Los proyectos de intervención, deben considerar los siguientes aspectos básicos:

- Marcar la diferencia y jerarquía de las posibles funciones, que garantice una mejor legibilidad del espacio y los usos (lúdico, de descanso, circulación) así como del paisaje urbano histórico, con sus distintas etapas de desarrollo.
- Reordenar el espacio público haciéndolo más funcional, con la menor cantidad de elementos de mobiliario urbano y señales, evitando componentes redundantes e innecesarios.
- Mantener y mejorar la conectividad territorial, con diseños que garanticen la accesibilidad y la cohesión territorial.
- El diseño del espacio público y la adecuada selección e implementación de mobiliario urbano, deben contribuir a destacar el valor patrimonial y enriquecerlo.
- El espacio público, debe garantizar la eficiencia en cada uno de los procesos; de construcción, funcionamiento y mantenimiento.
- El mobiliario urbano seleccionado debe ser de diseño contemporáneo, líneas simples, resistente al uso rudo y pintas, que garanticen la seguridad del usuario (sin filos, aristas y elementos salientes), que por su sencillez permita su inserción al contexto de valor patrimonial. Además, deberá ser aprobado por la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano del Distrito Federal.
- El espacio público debe ser accesible para todos, diseñar itinerarios claros, libres de barreras y seguros, tanto en el aspecto físico, como en el psicológico.
- La selección de materiales para el pavimento deberá considerar el tipo de tránsito y actividades que se generan en cada uno de los espacios a intervenir. En calles peatonales o de tránsito controlado se deberá optar por materiales naturales o prefabricados, que garanticen permeabilidad y sean antiderrapantes.
- El diseño de la iluminación pública, deberá enfatizar el trazo y visuales de valor patrimonial, así mismo se podrán enfatizarse elementos urbanos e inmuebles de valor con el objeto de mejorar la lectura espacial del Área de Conservación Patrimonial, evitar que el cono de iluminación interfiera con la fronda de los árboles u otros elementos, para garantizar la eficiencia de la luminaria.
- Las luminarias deberán ser de diseños contemporáneos, líneas simples, colores neutros que garanticen su eficiencia y calidad lumínica, así como un mantenimiento económico.
- El arbolado existente y en buenas condiciones, deberá mantenerse procurando una poda adecuada. Cuando el diseño del espacio público a intervenir requiera la implantación de nuevos individuos, estos deberán considerarse como parte de los elementos estructurales del espacio público, sin obstaculizar el libre tránsito, la visibilidad de señales y semáforos.
- La selección de vegetación deberá contemplar preferentemente especies nativas de la región y evitar aquellas de raíces expansivas que puedan dañar cualquier elemento del espacio público urbano, además de apegarse a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de diciembre de 2006.
- Los mercados provisionales, tianguis, ferias, romerías y otros usos de carácter temporal que ocupen la vía pública, plazas, jardines, parques o cualquier otro espacio público, deberán cumplir con lo siguiente:
- Contar con el permiso de la autoridad competente, especificando las áreas permitidas a ocupar, calendarios y horarios;
- Sólo podrán ocupar parcialmente la vía pública;
- No se autorizan instalaciones de ningún tipo de elementos (para colocar lonas, enseres, etc.) adosados a inmuebles y elementos afectos al patrimonio cultural urbano. Asimismo, cualquier instalación de esta naturaleza dentro de la zona, deberá ser de carácter reversible.

C. Espacios Abiertos

Aplican los mismos criterios que para el espacio público, además de los siguientes:

- Los proyectos de intervención en plazas, parques y jardines, deberán evaluarse de forma independiente, debido a las características intrínsecas y particulares de cada espacio.

- Todo proyecto deberá contar con un levantamiento del estado actual, que incluya todos los elementos del mobiliario urbano, señales e iluminación, así como el levantamiento de los elementos arbóreos y su estado de conservación, niveles, etc. Así como las actividades urbanas del contexto más inmediato y las pretensiones de uso que se quieren tener con el diseño propuesto.
- En el caso de los espacios de valor patrimonial, no se permite la alteración de su trazo original y se deberá en la medida de lo posible, rescatar las características que le dieron origen con base en una investigación histórica, en que deberá fundamentarse el planteamiento del proyecto, sin recurrir a la reconstrucción de elementos de mobiliario urbano u ornato que sólo falsearían la lectura histórica del sitio. Cuando no sea posible localizar las fuentes que documenten su estado original, tendrá que generarse un proyecto nuevo, que se integre y enriquezca al Área de Conservación Patrimonial de Polanco, con diseños y materiales contemporáneos, de acuerdo a los puntos mencionados.
- En caso de existir mobiliario urbano histórico u otros elementos afectos al patrimonio cultural urbano en plazas, parques y jardines, tales como fuentes, estatuas, kioscos, bancas, faroles, etc., deberán conservarse en su totalidad, incluyendo su ubicación, y deberá buscarse su recuperación y restauración, en la medida de lo posible.
- Las acciones de mejoramiento urbano que lleven a cabo tanto las autoridades como los particulares, deben observar la aplicación del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del D.F., el Manual Técnico de Accesibilidad y las Normas de Diseño para Espacios Abiertos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Lineamientos para el Ordenamiento del Espacio Público de la Autoridad del Espacio Público del D.F., así como las demás disposiciones normativas que para el caso apliquen.

D. Anuncios

Los anuncios de propaganda comercial e institucional en las casetas telefónicas ubicadas en las vías públicas, se encuentran prohibidos, de conformidad al Artículo 13, Fracción XV de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Núm. 909, el 20 de agosto de 2010.

En el polígono determinado como Área de Conservación Patrimonial deberá observarse lo siguiente:

- Los anuncios que se coloquen dentro del perímetro del área citada, deberán observar lo dispuesto en el Capítulo VI de las especificaciones técnicas de los anuncios en inmuebles con valor arqueológico, artístico o histórico del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

Además de lo anterior, deberán observarse los criterios de intervención establecidos en los Lineamientos Técnicos que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en materia de nomenclatura, traza urbana, estilos arquitectónicos, y en general todas aquellas características distintivas del acervo histórico urbano del Área de Conservación Patrimonial de Polanco. Así mismo, cuando se lleve a cabo una remodelación, construcción, ampliación, restauración o cualquier otra intervención, se tomará en consideración la información técnica, urbanística, histórica y documental contenida en los Catálogos del Patrimonio Cultural Urbano, respecto a inmuebles catalogados que se encuentren en Polanco.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, así como por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

E. Estacionamientos

Los inmuebles deberán cumplir lo que establece el Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias, atendiendo además lo estipulado en el Reglamento para Establecimientos Públicos en el Distrito Federal y de acuerdo con los supuestos que se establecen más adelante.

El número mínimo de cajones obligatorios en las nuevas construcciones se definirá según su uso del suelo.

Con el fin de estimular el uso del suelo para estacionamientos en el área del Programa Parcial, los estacionamientos podrán ocupar hasta el 100% de la superficie del terreno y todos los niveles que les permite la zonificación donde se permiten,

según la tabla de usos del suelo y el plano E-3 Zonificación y Normas de Ordenación, a condición de mantener en las fachadas de la construcción, las características dominantes en la fisonomía urbana de la zona.

Áreas de estacionamiento en Establecimientos Mercantiles o construcciones nuevas con uso diferente al habitacional

La demanda de cajones de estacionamiento se establece como sigue:

- a. Los establecimientos mercantiles y/o construcciones nuevas con uso diferente al habitacional, deberán cubrir la demanda de cajones de estacionamiento dentro del mismo predio.
- b. Los establecimientos mercantiles que no cuenten con los cajones de estacionamiento dentro del predio o en uno contiguo, podrán ofrecerlo en un predio diferente ubicado en un radio cercano, no mayor a 250.00 metros, de donde se encuentre dicho establecimiento, debiendo cubrir la demanda que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, más un 20 por ciento de incremento al número mínimo de cajones que deberán otorgarse.
En todos los casos, para el cálculo del número de cajones de estacionamiento que le correspondan a un establecimiento mercantil, se deberá contemplar como superficie del mismo, el espacio que ocupen los enseres que el citado establecimiento tenga colocados en la vía pública.
- c. Se deberá garantizar, mediante documentos públicos, de manera que la autoridad no tenga duda alguna, la contratación y/o disposición del espacio destinado a estacionamiento en un inmueble ubicado dentro de un radio no mayor a 250.00 metros, cuenten o no cuenten con servicio de acomodador de vehículos, motocicletas y bicicletas, debiendo incluir el título de propiedad del inmueble que se destine al estacionamiento. La autoridad delegacional verificará cuando menos cada seis meses que los establecimientos mercantiles que cuentan con los lugares de estacionamiento fuera de su inmueble, continúan disponiendo del espacio requerido para satisfacer dicha demanda, y en caso de que no se cumpla con los cajones de estacionamiento solicitados, se procederá al clausura inmediata del establecimiento mercantil en cuestión.
- d. Todo establecimiento mercantil que requiera de revalidar su licencia de funcionamiento, deberá garantizar en los términos que anteceden, que cuenta con el espacio físico en el mismo predio o en otro dentro de un radio de 250.00 m, para los cajones de estacionamiento que se determinan en las literales a y b anteriores.

Valet Parking (Acomodador de vehículos)

En ningún caso, resultará suficiente que se cuente con acomodador de vehículos, motocicletas y bicicletas, por lo que deberá garantizarse que se cuenta con un espacio para los vehiculos diferente a la vía pública, en los términos antes detallados.

Los acomodadores de vehículos, deberán contar con una identificación expedida por el establecimiento mercantil respectivo y su operación y actuación estará bajo su responsabilidad.

Estacionamiento en vía pública

El estacionamiento en vía pública se permite en gran parte de las vialidades que se encuentran dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco mismos que se encuentran normados, en la mayoría de los casos por "Parquímetros"; siempre y cuando no exista el señalamiento restrictivo de "No Estacionarse" y así lo determine la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y la Delegación, o bien que no sean tramos de vialidades que correspondan a los circuitos de las Ciclo-pistas.

Las banquetas, espacios abiertos y áreas verdes, no podrán usarse en ninguna circunstancia, como estacionamiento, de conformidad al Artículo 12 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, fracción IX, el cual establece que *"está prohibido estacionarse sobre las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones y ciclistas; para ello es suficiente con cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios"*.

Cualquiera de las siguientes actividades: estacionamiento y circulación de vehículos, ascenso y descenso de pasajeros, carga y descarga de mercancías y operación de todos los vehículos de servicio o suministro relacionados con las actividades que implique la utilización de un predio cualquiera que sea su uso, deberán realizarse a partir del alineamiento de éste y por ningún motivo sobre la superficie de la banqueta.

V. ESTRUCTURA VIAL

Una vez realizado el análisis de la estructura vial de la zona de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco y considerando que es un área totalmente consolidada, por lo que no existe una reserva territorial que permita el trazo de nuevas vialidades, así como ampliaciones o modificaciones al trazo de las ya existentes, además de que la condición de Área de Conservación Patrimonial en 80% de su territorio no lo permite, el "Plan de Movilidad en Polanco" propone las siguientes acciones:

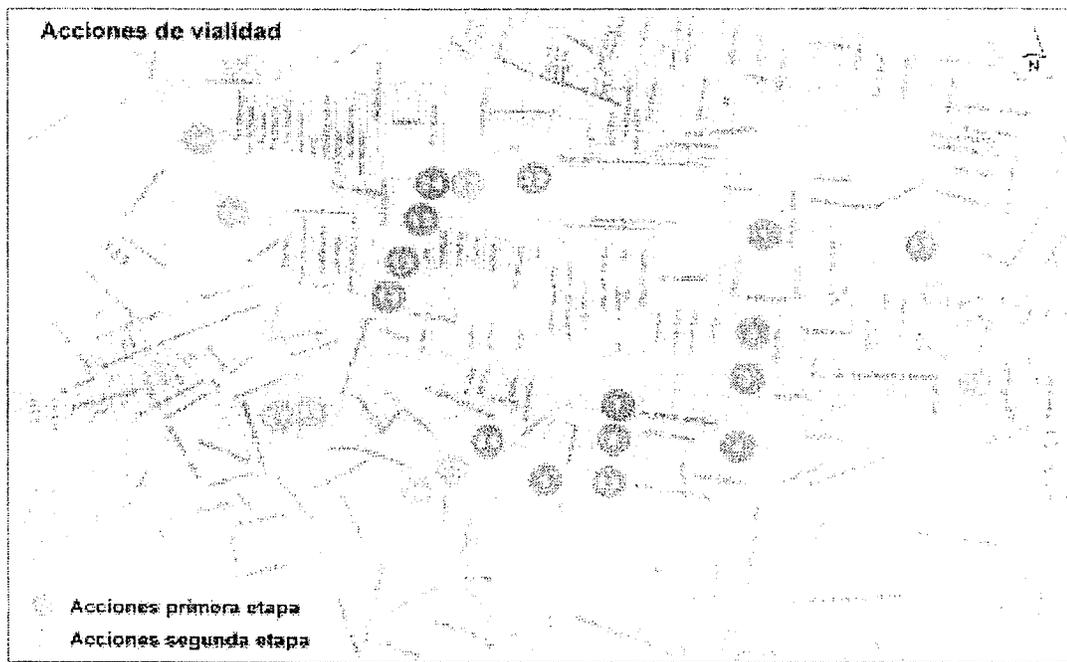
[Handwritten signature]

Red vial

1. Acciones en la vialidad.

A partir de los estudios de campo y del diagnóstico de las intersecciones conflictivas de la zona de estudio, se proponen soluciones de alcance local para mejorar la operación del tránsito. En la mayor parte de los casos se trata de soluciones de bajo costo pero alta efectividad que procuran no alterar el entorno de la zona. En la Figura 15, se muestra la ubicación de las acciones de vialidad para 16 intersecciones internas a la colonia y su etapa de desarrollo.

Figura 15. Ubicación de acciones de vialidad.



[Large handwritten signature]

Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

- 1 Arquímedes en su cruce con Av. Ejército Nacional.
- 2 Arquímedes en su cruce con Av. Horacio.
- 3 Arquímedes en su cruce con Av. Presidente Masaryk.
- 4 Arquímedes en su cruce con Av. Campos Elíseos.
- 7 Julio Verne en su cruce con Luis G. Urbina.
- 8 Julio Verne en su cruce con Av. Campos Elíseos.
- 12 Av. Ferrocarril de Cuernavaca en su cruce con Av. Ejército Nacional.
- 13 Av. Ferrocarril de Cuernavaca en su cruce con Av. Homero.
- 14 Av. Ferrocarril de Cuernavaca en su cruce con Av. Horacio.
- 15 Blvd. Manuel Ávila en su cruce con Av. Ejército Nacional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 17 Calz. General Mariano Escobedo en su cruce con Av. Ejército Nacional.
- 18 Calz. General Mariano Escobedo en su cruce con Homero.
- 19 Calz. General Mariano Escobedo en su cruce con Euler.
- 20 Calz. General Mariano Escobedo en su cruce con Av. Campos Elíseos.
- 25 Julio Verne en su cruce con Av. Paseo de la Reforma.
- 26 Monte Elbruz en su cruce con M. S. Elías.
- 27 Lamartine en su cruce con Av. Presidente Masaryk.
- 28 Lamartine en su cruce con Campos Elíseos.
- 29 Lamartine en su cruce con Tres Picos.
- 30 Lamartine en su cruce Rubén Darío.
- 31 Homero en su cruce con Schiller y Newton
- 32 Schiller en su cruce en su cruce con Campos Elíseos
- 33 Schiller en su cruce con Av. Polanco.
- 34 Schiller en su cruce con Rubén Darío.
- 35 Ejercito Nacional en su incorporación con Juan Racine.
- 36 Ejercito Nacional en su intersección con Blas Pascal y José Luis LaGrange

2. Debe sustituirse y/o colocarse nuevo señalamiento vial, claro y suficiente, en las siguientes intersecciones:

- Ejército Nacional en su cruce con Periférico Norte.
- Ejército Nacional en su cruce con Av. Moliere.
- Ejército Nacional en su cruce con Eugenio Sue.
- Ejército Nacional en su cruce con Arquímedes.
- Av. Homero en su cruce con Mariano Escobedo.
- Av. Horacio en su cruce con Blvd. Periférico Norte.
- Av. Horacio en su cruce con Av. Ferrocarril de Cuernavaca.
- Av. Horacio en su cruce con Anatole France, Musset y Alejandro Dumas.
- Av. Horacio en su cruce con Arquímedes.
- Av. Horacio en su cruce con Newton.
- Av. Horacio en su cruce con Av. Mariano Escobedo.
- Av. Presidente Masaryk en su cruce con Av. Moliere.
- Av. Presidente Masaryk en su cruce con la calle Alejandro Dumas.
- Av. Presidente Masaryk en su cruce con la calle Newton.
- Av. Presidente Masaryk en su cruce con la Av. Mariano Escobedo.
- Calle Emilio Castelar en su cruce con Julio Verne.
- Calle Emilio Castelar en su cruce con Arquímedes.
- Calle Emilio Castelar en su cruce con Luis G. Urbina.
- Calle Tres Picos y Rubén Darío.
- Av. Paseo de la Reforma y Julio Verne.
- Av. Paseo de la Reforma en su cruce con Arquímedes.

3. Debe darse manteniendo a las banquetas y sustituirse la carpeta asfáltica en los siguientes tramos de calles:

- Av. Homero, en el tramo comprendido entre las calles Jean Racine y Mariano Escobedo.
- Av. Horacio, en el tramo comprendido entre Blvd. Periférico Norte y Moliere.
- Av. Horacio, en el tramo comprendido entre Goldsmith y Arquímedes.
- Calle Cicerón en el tramo entre las Avenidas Ferrocarril de Cuernavaca y Moliere.
- Av. Presidente Masaryk, en el tramo entre las Avenidas Ferrocarril de Cuernavaca y Moliere.
- Av. Newton, de Ejército Nacional a Aristóteles.

4. Modernización del sistema de semáforos.

Se propone modernizar los controles de los semáforos para que sean del tipo computarizado (inteligentes) que permitan cambios en los ciclos según las variaciones de la demanda. En la actualidad, el sistema está

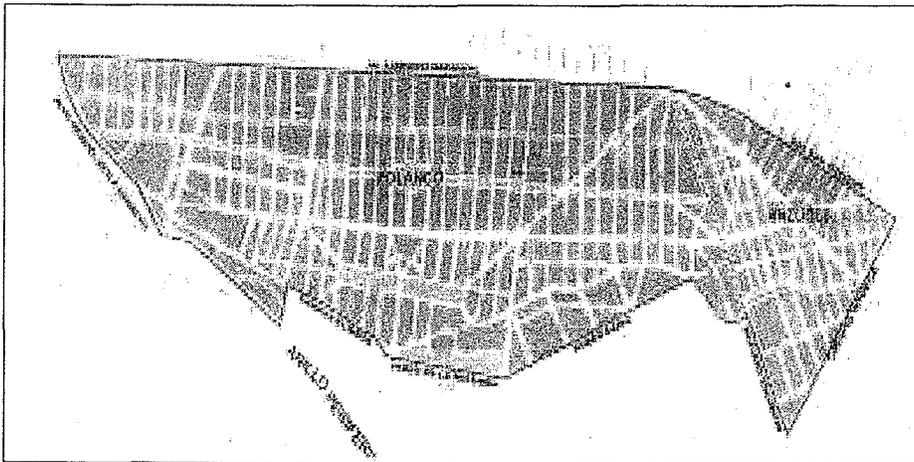
funcionando con semáforos de tiempo fijo con uno o máximo dos programas durante el día, los cuales no responden a las variaciones de los flujos vehiculares aun cuando se encuentran sincronizados.

Programa de parquímetros en la vía pública

Para racionalizar el uso del estacionamiento en la vía pública y moderar la realización de viajes en automóvil a la zona, como lo establece la estrategia del “Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco”, se propone la instrumentación del programa de parquímetros que la Delegación Miguel Hidalgo viene trabajando con el Gobierno del Distrito Federal a través de la Autoridad del Espacio Público. Se prevé que este programa pueda generar a la Colonia Polanco recursos que se canalizarían a obras relacionadas con mejoras del espacio público, para lo cual se propondrá, en su momento, un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas de los recursos obtenidos, mismo que tiene fundamento en el Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas. Así mismo, se plantea la posibilidad de establecer un esquema de exención de pago a los vecinos de Polanco, para un cajón-día por predio, de acuerdo a lo dispuesto en el “Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal”.

Como lo indica la Figura 16, el área de instalación de los parquímetros cubre las colonias Polanco, Anzures, Nueva Anzures y Casa Blanca con el siguiente polígono: al sur la Av. Rubén Darío y Av. Reforma, al poniente Periférico, al norte Av. Ejército Nacional, al oriente Circuito Interior y Av. Mariano Escobedo. Todo aquel espacio en la vía pública donde la Figura 15 no establezca expresamente que queda prohibido el estacionamiento podrá ser área de aplicación para el programa de parquímetros. Se estima con base en el inventario de cajones en la vía pública que 9,032 cajones estarán sujetos al programa de parquímetros del GDF.

Figura 16. Área de instalación de parquímetros.



Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

Transporte

En virtud de que las rutas de transporte público concesionado (microbuses y autobuses) que transitan por la colonia ocasionan graves problemas en la circulación vehicular, para atender la demanda actual de transporte de esta zona de una forma más eficaz, se propone consolidar los servicios que operan actualmente en; 1) dos corredores de transporte para atender los viajes de largo recorrido y, 2) dos circuitos de Polancobús que atenderán viajes locales dentro de la misma Colonia. El concentrar el transporte público en las dos arterias con mayor afluencia de pasajeros de la Colonia tiene por objeto ofrecer un servicio de transporte público eficiente y, a su vez aliviar las condiciones de tránsito en las otras dos arterias. En este sentido, los servicios propuestos toman el nombre de la vialidad por la que circulan dentro de la Colonia y son; 1) el Corredor Ejército Nacional y, 2) el Corredor Horacio.

El Corredor de Av. Ejército Nacional, propone consolidar en un sólo servicio a los 3 ramales que actualmente circulan por Ejército Nacional. El recorrido del trazo propuesto que se muestra en la Figura 17 tiene una longitud de 13.6 km en ambos sentidos.

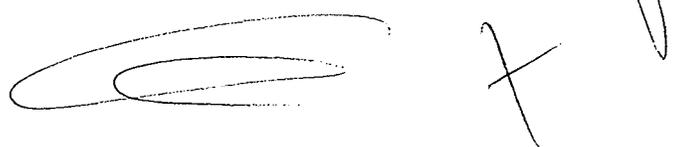
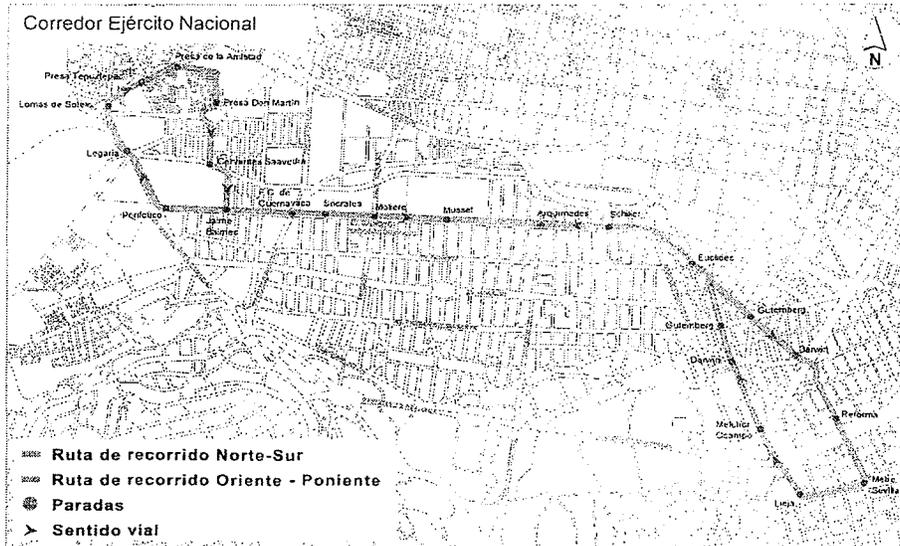


Figura 17. Recorrido propuesto para el corredor Ejército Nacional.

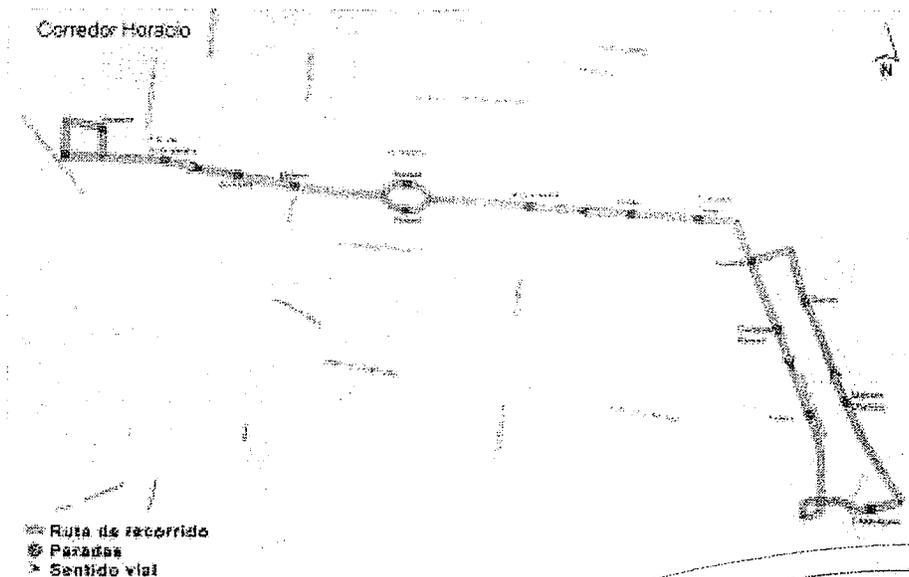


Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

Partiendo de una asignación de volúmenes de pasajeros de los ramales actuales al servicio propuesto, se tiene que el tramo crítico se presenta sobre Ejército Nacional entre las calles de Suderman y Arquímides en donde se registra un volumen máximo de 2,398 pasajeros en horas de máxima demanda (HMD).

El Corredor Horacio por su parte, propone consolidar en un sólo servicio los ramales que actualmente operan sobre la Av. Masaryk y sobre la Av. Horacio, con unidades de tamaño igual al existente, sin carril preferencial, ni eliminación de estacionamiento en las vialidades. En la Figura 18, se aprecia el recorrido propuesto, con una longitud de 8.8 km en ambos sentidos.

Figura 18. Recorrido propuesto para el corredor Horacio



Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

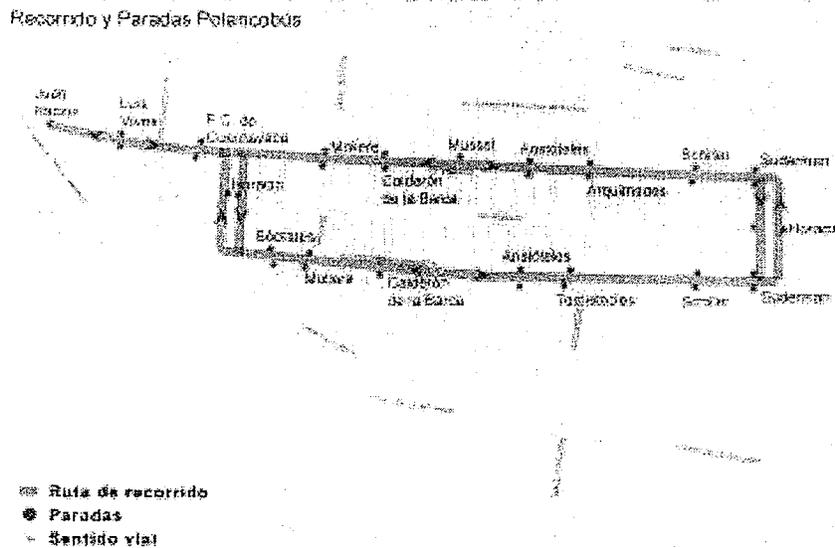
Partiendo de una asignación de volúmenes de pasajeros de los ramales que actualmente operan sobre les al servicio propuesto se tiene que el tramo crítico se presenta sobre Gutenberg a la altura de la Av. Mariano Escobedo en donde se registra un volumen máximo de 2,092 pasajeros en horas de máxima demanda (HMD).

Para atender los viajes locales relativamente cortos se propone establecer un servicio operado con unidades de baja capacidad que se ha denominado **Polancobús**. El trazo de este servicio pretende comunicar entre sí en sentido oriente-poniente los principales destinos dentro de la Colonia

Para conocer estos destinos, se ubicaron en un plano los principales puntos atractores de viajes dentro de la zona de estudio tales como centros comerciales, hoteles, comercios independientes importantes, principales edificios de oficinas, puntos de transbordo del transporte público, supermercados, entre otros. A partir de los patrones de concentración de estos puntos a tractores se identificaron a su vez seis zonas dentro de la Colonia que presentan una alta incidencia de estos puntos. Las zonas a tractores de viajes se ubican por orden de importancia en; 1) la parte norte de la sección V próxima a Liverpool, 2) en la parte norte y oriente de la sección I entre Av. Ejército Nacional y el Periférico, 3) la parte sur de la sección IV en donde se encuentra la zona hotelera, 4) la parte norte de la sección II contigua a Plaza Moliere, 6) la parte sur de las secciones II y III entre Av. Masaryk y Av. Reforma - Periférico y, 5) la zona comercial de Polanco (Polanquito).

Como se muestra en la Figura 19, el trazo propuesto para este servicio hace uso de las dos Avenidas con recorrido oriente-poniente de menor capacidad; Av. Masaryk y Av. Homero y enlaza directamente 5 de las 6 zonas descritas con anterioridad. Su configuración consiste de dos circuitos sobrepuestos; el primero con recorrido en sentido de las manecillas del reloj y el segundo con recorrido en sentido contrario a éstas. El utilizar una configuración de ruta de este tipo tiene como objetivo que el usuario desde cualquier punto pueda hacer su viaje de regreso sobre la misma vialidad sin necesidad de desplazarse cerca de 400 m para tomar la unidad en sentido contrario. El recorrido de cada circuito tiene una longitud de 7.0 km y de 14.0 km en total para los dos circuitos.

Figura 19. Recorrido propuesto para el Polancobús.



Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

Estacionamientos

A partir del diagnóstico de este punto, se establece que:

- No se encontraron en el polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco, predios específicamente disponibles para la instalación alternativa de estacionamientos públicos o privados; por lo cual, para satisfacer la

demanda de estacionamiento y agilizar la circulación vial, resulta deseable la construcción de estacionamientos subterráneos y/o verticales en los emplazamientos de los actuales estacionamientos a nivel de banqueta; o la construcción de estacionamientos públicos subterráneos y/o verticales nuevos en cualquier zonificación, excepto en zonificación EA (Espacio Abierto).

- Con el fin de hacer eficiente el espacio con que cuentan los actuales y futuros estacionamientos, se recomienda la promoción de la utilización de elevadores de automóviles, siempre y cuando se establezca la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil.
- La posible combinación de estacionamientos públicos con otros usos o actividades está determinada en la tabla de uso del suelo de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco.
- Derivado de la problemática vial que generan los establecimientos mercantiles al no contar con cajones suficientes de estacionamiento y en consecuencia satisfacer la demanda de los mismos mediante la indebida apropiación de la vía pública, se incluyó en el capítulo de normatividad la obligación para todo establecimiento mercantil de contar con los cajones de estacionamiento que exige la Ley, como condición para que se revalide/renueve/refrende su declaración de apertura o licencia de funcionamiento.

Propuestas de movilidad peatonal y pacificación del tránsito (*tráfico calmado*)

Con el objeto de contribuir a solventar los problemas de movilidad peatonal así como, de aprovechar áreas de potencial, se propone llevar a cabo inicialmente acciones de mejoramiento del espacio público y pacificación del tránsito en los siguientes corredores y zonas de la Colonia Polanco que presentan condiciones de mayor conflicto o cuentan con mayor potencial (espacio urbano desaprovechado):

- *Zona 30 Polanquito*: Se crea un área de pacificación del tránsito en un polígono con forma de cruz delimitado al norte por la calle de Homero, al poniente Edgar Allan Poe, al sur Campos Elíseos y al oriente Aristóteles. En la parte más esbelta el límite poniente es Anatole France y al oriente Alejandro Dumas.
- *Corredor Horacio*: Se regenera el camellón central para dar preferencia a la circulación peatonal.
- *Corredor Newton*: Se modifica la geometría de la calle para facilitar la movilidad peatonal y ordenar el estacionamiento de vehículos en vía pública.
- *Intersecciones seguras*: Se seleccionaron intersecciones que presentan dificultades para la óptima circulación peatonal. Se modifica el diseño geométrico y los dispositivos para el control del tránsito con objeto de mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios de estos cruces.

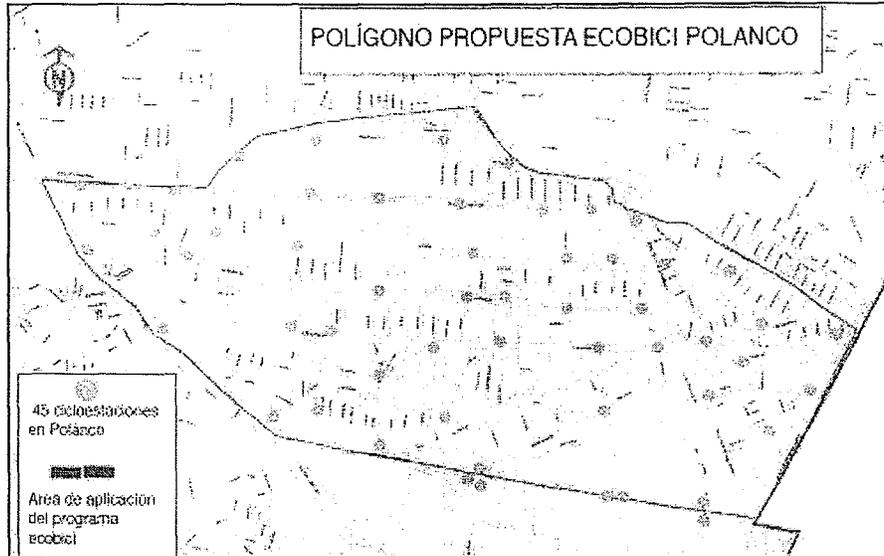
El *tráfico calmado* es el resultado de la combinación de medidas, principalmente físicas, que reducen los efectos negativos del uso de los vehículos automotores en la vía, modificando el comportamiento del conductor y disminuyendo la velocidad de circulación vehicular, para mejorar las condiciones de los usuarios. Las medidas que se combinan son:

- Sensibilización, concientización, educación y motivación de los diferentes usuarios de las vías.
- Programas y paquetes tecnológicos aplicables a la señalización y el control.
- Infraestructura física, dispositivos y mecanismos implantados en la vía; resaltos, estrechamientos viales, chicanas, salientes, islas centrales, franjas vibradoras, cambios en el material de la vialidad, etc.

Programa ECO-BICI

El esquema Eco bici propuesto por el Gobierno del Distrito Federal contempla poner a disposición de los residentes y usuarios de la zona una flotilla de 1,000 bicicletas públicas que se podrán usar por aquellas personas previamente suscritas al programa, por un tiempo límite. Para hacer disponibles esta flotilla de bicicletas se contempla la instalación de 45 ciclo estaciones, lo que da un tamaño promedio de ciclo estación de 22 bicicletas. La figura 20, presenta la ubicación de cada ciclo estación propuesta en las Colonias Polanco y Anzures.

Figura 20. Polígono propuesto para el Programa ECO-BICI.



Fuente: Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, ubicado dentro del perímetro delegacional. 2011

Es importante señalar que en razón de la fuerte competencia existente por el escaso espacio público disponible, el esquema inicialmente contempla operar compartiendo la vialidad con otros vehículos, utilizando en tramos el carril de la extrema derecha generalmente destinado a estacionamiento, y prohibiendo el uso de camellones y banquetas para la circulación de las bicicletas. Se considera deseable instrumentar programas de difusión y cultura de la bicicleta tanto a ciclistas como conductores y la dotación de señalamiento vertical y balizamiento sobre las Avenidas más transitadas de la Colonia que oriente y proteja al usuario de la bicicleta.

Finalmente, cabe mencionar que la ubicación propuesta para las ciclo estaciones se ha hecho concurrir, en la medida de lo posible, con la ubicación de las paradas del Polancobús y de los dos sistemas troncales de transporte público con el fin de facilitar la complementariedad de ambos modos de transporte en beneficio del usuario.

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

VI. ACCIONES ESTRATÉGICAS

Derivado del diagnóstico presentado en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" y con el fin de coordinar las acciones, que permitan alcanzar la imagen objetivo planteada, es decir:

1. Preservar, proteger y mejorar la habitabilidad en la calidad de vida de la Colonia Polanco.
2. Conservar el carácter Patrimonial de Polanco.
3. Mejorar la movilidad interna a la conectividad con el resto de la ciudad.
4. Mitigar la saturación de las vialidades, con el establecimiento de estacionamientos públicos y privados.
5. Colocar parquímetros en las vialidades, principalmente donde se realiza el estacionamiento en doble fila.

Debido a lo anterior, el presente Programa determina de manera prioritaria, las obras y acciones que deberán realizarse para dar atención a la población, debiendo ser calendarizadas según la disponibilidad de recursos, y previstas en los Programas Operativos Anuales (POA) de la Autoridad Delegacional.

Para cumplir con lo anterior, se indican los tiempos programados para su ejecución, es decir corto, mediano y largo plazos y será a partir de la entrada en vigor del presente Programa Parcial, como a continuación se describe:

Cuadro No. 20 Plazos de Ejecución

PLAZO	NÚMERO DE AÑOS
Corto	3
Mediano	6
Largo	9

Las dependencias corresponsables de los programas se enlistan a continuación:

Cuadro No. 21 Dependencias Corresponsables de las Acciones Estratégicas

Dependencia	Abreviatura
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	SEDUVI
Secretaría de Transportes y Vialidad	SETRAVI
Secretaría del Medio Ambiente	SMA
Secretaría de Obras y Servicios	SOS
Secretaría de Cultura	SC
Secretaría de Finanzas	SF
Delegación Miguel Hidalgo	DMH
Autoridad del Espacio Público	AEP
Instituto de Verificación Administrativa	INVEA

Debido a lo anterior, se enlistan las siguientes acciones estratégicas, las cuales deberán de interactuar en forma conjunta para lograr su integración tanto territorial, como socioeconómica de la zona con sus habitantes:

Cuadro No. 22 Acciones Estratégicas

No.	Problemática	Programa Propuesto	Magnitud/Ubicación	Participantes	Plazos de Ejecución
MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL					
1	Intersecciones vehiculares conflictivas	Sincronización de semáforos, rediseño de intersecciones y prohibición de estacionamiento en vía pública	Intersecciones dentro del perímetro del área de aplicación del PPDU Polanco	DMH, SETRAVI, SSP, SOS	Corto

No.	Problemática	Programa Propuesto	Magnitud/Ubicación	Participantes	Plazos de Ejecución
2	Deficiente señalización de vialidades	Instalación o reposición de señales viales vertical y horizontal	Cruceros viales.	DMH	Corto
3	Deterioro del transporte público interno	Operación del Polancobús	Corredor Ejército Nacional y Calles de Horacio y Homero	SETRAVI, DMH, Transportistas	Corto
4	Tránsito vehicular rápido	Implantación de medidas de pacificación del tránsito (Tránsito calmado)	Principales vialidades dentro del perímetro del área de aplicación del PPDU Polanco	SETRAVI, DMH	Mediano
5	Poca movilidad peatonal en corredores - zona terciaria	Liberación de obstáculos en vía pública	Presidente Masaryk entre Anatole France y Arquímedes; calles de Polanquito	SETRAVI, DMH, Propietarios	Mediano
6	Estacionamiento prolongado en vía pública	Instalación de parquímetros	Avenidas: Rubén Darío, Reforma, Periférico, Ejército Nacional, Circuito interior y Mariano Escobedo.	SETRAVI, DMH	Corto
7	Inadecuada ubicación de sitios de taxi y microbús	Reubicación de sitios	Número y ubicación de sitios adecuados	SETRAVI, DMH, Transportistas	Corto
8	Estacionamiento de bicicletas	Instalación de estacionamientos para bicicletas y mobiliario urbano correspondiente	34 estaciones dentro del perímetro del área de aplicación del PPDU Polanco.	DMH, SETRAVI, Usuarios	Corto
9	Déficit de cajones de estacionamiento en la vía pública	Construcción de estacionamientos públicos	Evaluación de ubicaciones próximas a la demanda.	SETRAVI, SEDUVI, AEP, DMH, e Iniciativa privadas	Mediano
10	Impactos en Polanco de obras viales del GDF, principalmente del 2º piso a Periférico	Obras de mitigación de los flujos vehiculares inducidos por 2º piso, deprimidos y distribuidores viales	Paseo de la Reforma, Presidente Masaryk, Ejército Nacional, Ferrocarril de Cuernavaca, Mariano Escobedo, Horacio, Homero, Newton.	SETRAVI, SOS, SEDUVI, DMH	Mediano
USOS DEL SUELO					
11	Restaurantes en funcionamiento con diferente zonificación	Control de Restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, bares, discotecas y cervecerías	Inmuebles con usos diferentes al Habitacional.	DMH, SEDUVI, particulares y Comités Vecinales	Corto
12		Emisión de un padrón de establecimientos mercantiles con funcionamiento de restaurantes.	Toda la zona de aplicación del Programa Parcial	DMH (Dirección General Jurídico y de Servicios Legales)	Corto
13		Listado de inmuebles con pronunciamiento de antecedente de funcionamiento de uso de restaurantes, previo a la entrada en vigor del PPDU de 1992 (antes ZEDEC)	Toda la zona de aplicación del Programa Parcial	Comités Vecinales y DMH	Corto

Handwritten notes and signatures:
 - Large signature on the right side of the page.
 - A large 'X' mark at the bottom right corner.
 - A signature at the bottom center.

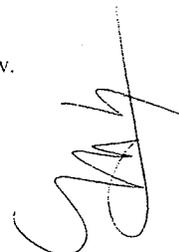
No.	Problemática	Programa Propuesto	Magnitud/Ubicación	Participantes	Plazos de Ejecución
14	Cambios irregulares de usos del suelo	Aplicación estricta de la normatividad	Todas las secciones de Polanco	SEDUVI, DMH, Propietarios	Corto
15	Deterioro y desaparición de inmuebles y sitios patrimoniales	Control, promoción y estímulos para la preservación de inmuebles patrimoniales	256 inmuebles catalogados y sitios del patrimonio cultural como los parques Lincoln y América.	SEDUVI, SMA, SF, DMH, Propietarios	Corto, mediano y largo
16	Fragmentación y deterioro de corredores terciarios	Mejoramiento físico, retiro de barreras e integración de corredores terciarios de escala metropolitana, urbana e interiores	Corredores de Ejército Nacional, Mariano Escobedo, Campos Elíseos, Presidente Masaryk, Horacio, Newton.	DMH, Propietarios de inmuebles, Empresarios	Corto y mediano
17	Crecimiento del comercio en vía pública y deterioro de imagen urbana	Aplicación estricta de normatividad y ordenamiento, mejoramiento físico de giros autorizados	Toda la colonia, sobre todo en corredores terciarios y estación del STC Metro	DMH, SG, Comerciantes	Corto
ESPACIO PÚBLICO					
18	Deterioro y poco uso del Teatro Ángela Peralta	Restauración por concurso y revitalización del Teatro Ángela Peralta	Teatro Ángela Peralta	DMH, SC y Vecinos	Corto
19	Desuso del derecho de vía en Ferrocarril de Cuernavaca	Ejecución en Obra del proyecto Parque Ecológico Lineal	La vía del FFCC (Av. Ferrocarril de Cuernavaca en Polanco de Esopo a Av. Ejército Nacional)	SMA, DMH	Corto
20	Deterioro de espacios públicos y áreas verdes	Mantenimiento preventivo permanente de espacios públicos y áreas verdes	Espacios públicos, plazas y parques, camellones de Polanco, sobre todo parques Lincoln, América y Uruguay.	SOS, DMH, Vecinos	Corto, mediano y largo
FISONOMÍA URBANA					
21	Contaminación visual por publicidad exterior	Retiro de anuncios espectaculares, mantas, vallas publicitarias, y mobiliario urbano irregular	Área de toda la colonia, sobre todo Periférico, Ejército Nacional, Mariano Escobedo, Presidente Masaryk, Newton y Horacio	SEDUVI, DMH, Iniciativa privada	Corto
22	Anuncios de establecimientos e instituciones sin identidad local	Estudio participativo para establecer una imagen de identidad en anuncios de empresas e instituciones en la colonia	Toda la colonia, en especial los corredores terciarios	SEDUVI, DMH, Vecinos, Empresarios	Corto y mediano
23	Catálogo de inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano antiguo	Actualizar del catálogo de inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Colonia Polanco.	Todos los inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Colonia Polanco	SEDUVI	Mediano

6.1. Proyectos Urbanos del Gobierno del Distrito Federal

Los Proyectos Urbanos de Vialidad, programados por el Gobierno del Distrito Federal, con impacto directo en el polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco son:

- Segundo Piso de cuota en Periférico, entre San Antonio y el Toreo, con entronques que impactan a Polanco en: Av. Paseo de la Reforma; Av. Presidente Masaryk; y Av. Ejército Nacional.
- Distribuidor vial en Anillo Periférico y Ferrocarril de Cuernavaca.
- Deprimido en el cruce de Av. Ferrocarril de Cuernavaca y Av. Ejército Nacional.
- Deprimido en Av. Ejército Nacional, de Aristóteles a Emerson.
- Adecuación vial en el cruce de Av. Río San Joaquín, Av. Ejército Nacional y Calz. Gral. Mariano Escobedo.
- Deprimido en Av. Paseo de la Reforma y Anatole France.

Se requiere que el Gobierno del Distrito Federal, considere las medidas de mitigación de los efectos inducidos sobre el tráfico vehicular externo al interior de Polanco.



VII. ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO

Con el objeto de garantizar que las estrategias y acciones de desarrollo urbano, propuestas en el presente instrumento de planeación se realicen con la calidad debida y en los plazos previstos, se señalan las siguientes medidas en los rubros de: administración urbana, participación ciudadana y estrategia financiera, en los términos que a continuación se describen.

7.1. Administración Urbana

A fin de llevar a cabo las propuestas sugeridas en el Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, entre otras, las obras del Polancobús, la aplicación y control del *tráfico calmado*, la instalación de parquímetros y las demás acciones que de él se deriven, así como las demás acciones estratégicas señaladas, corresponde al Órgano Político Administrativo instrumentar y vigilar el cumplimiento de todas las normas determinadas en el presente instrumento, deberá asumir un claro compromiso político y administrativo con este Programa, difundirlo ampliamente entre los funcionarios de la Delegación que deban aplicarlo.

La Autoridad Delegacional a fin de llevar a cabo las acciones específicas propuestas y dar cumplimiento al presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, deberá coordinarse con las diferentes instancias del Gobierno local, como son: la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Transporte y Vialidad, así como de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Social, y demás que resulten competentes, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.

7.2. Participación Ciudadana

Además de los instrumentos de participación ciudadana previstos por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y con el fin de legitimar y democratizar las acciones que realice la Autoridad Delegacional dentro del polígono del presente Programa Parcial, deberá exponerse a los vecinos de Polanco y al público en general, todo proyecto ejecutivo o cualquier otra acción o medida que se pretenda llevar a cabo, y establecer con los vecinos organizados, los acuerdos necesarios para su realización.

Por lo anterior, la Autoridad Delegacional quedan obligadas a realizar las siguientes acciones:

- Realizar encuestas en Internet, cuyo objetivo será recopilar el mayor número de opiniones sobre las acciones que la Autoridad Delegacional pretenda llevar a cabo, antes de elaborar el proyecto, así como identificar los aspectos del mismo que resulten de trascendencia para los gobernados.
- Colocar en Internet (página web de la Delegación), la información necesaria y suficiente para que los habitantes de Polanco y otras personas interesadas, puedan conocer adecuadamente los programas, proyectos y acciones que se deriven de este Programa Parcial, y que tiendan al mejoramiento y desarrollo de Polanco.
- Llevar a cabo Talleres de Participación Ciudadana (periódicos), dirigidos a la población de Polanco, cuyo objetivo fundamental consistirá en informar y explicar con todo detalle, de manera clara y sencilla, las propuestas de acciones que la Autoridad Delegacional pretenda llevar a cabo.
- Realizar una Consulta Pública en la que se exponga de manera detallada el proyecto definitivo de la acción que pretenda llevar a cabo la Delegación, con el fin de conseguir la aprobación mayoritaria de vecinos y habitantes de la zona.
- Dar plena transparencia a la información sobre los procesos de ejecución y control de los proyectos específicos de desarrollo urbano realizados por la Delegación.

Para fines de conteo, y tratándose de acciones relacionadas con la actividad vecinal, deberá darse un voto de calidad a todas aquellas personas que acrediten ser vecinos de Polanco.

7.3. Estrategia Financiera

Las acciones previstas en este Programa Parcial y las que resultaron del Estudio de Potencial de Movilidad en Polanco, que deban ser financiados en su totalidad por la Delegación Miguel Hidalgo, deberán incluirse en los Programas Operativos Anuales, para los ejercicios fiscales correspondientes en los que existan acciones pendientes de realizar.

Una vez que se determine el costo en los proyectos ejecutivos, si la Delegación no cuenta con fondos suficientes, se podrán solicitar aportaciones voluntarias y/o concertadas, en principio a vecinos y comités vecinales y/o empresas instaladas en la zona, mediante la figura de un Fideicomiso Público, que transparente el uso de los recursos así obtenidos. Tal es el caso de

los proyectos ejecutivos y las obras peatonales de algunas vialidades, o del mantenimiento y revitalización de los espacios públicos.

En el caso de que los Corredores de Av. Ejército Nacional y Horacio, así como el Polancobús sean considerados viables y adecuados, será necesario llegar a acuerdos con los transportistas concesionarios que operan en la zona de Polanco, tanto para su participación económica y operativa en el proyecto, como para pactar la supresión de las rutas o trayectos que compitan con su operación.

Realizar las acciones pertinentes para obtener recursos económicos y estar en posibilidad de actualizar el catálogo de inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Colonia Polanco.



VIII. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Con el fin de garantizar la máxima eficacia de la zonificación propuesta, de las normas de ordenación establecidas y de las acciones propuestas, en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, cuenta con instrumentos que aseguran su ejecución, los cuales se clasifican en: planeación, regulación, fomento, control y vigilancia, administrativos y jurídicos.

8.1. Instrumentos Planeación

Son las normas y procedimientos para la elaboración, consulta, aprobación, expedición y registro de los programas de desarrollo urbano:

1. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y su Reglamento, así como la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, las Normas de Ordenación Particulares establecidas en este Programa Parcial de Desarrollo Urbano, la Ley de Transporte y Vialidad, la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Protección Civil, Sistema de Información Geográfica, Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y los demás ordenamientos vigentes y aplicables en el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa.

8.2. Instrumentos de Regulación

Son las normas y procedimientos que imponen restricciones al dominio, uso destino y aprovechamiento del suelo:

- Homologación de uso del suelo: Dicho Instrumento para el Desarrollo Urbano, **no aplica** en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
- Ley Ambiental del Distrito Federal, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, El Código Penal para el Distrito Federal en sus Artículos relativos al uso del suelo y la gestión ambiental.
- El Listado de Inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, ubicados dentro del polígono de aplicación del presente Programa Parcial.
- Ley de Publicidad Exterior.
- Los Lineamientos Técnicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

8.3. Instrumentos de Fomento

Son las normas y procedimientos para concertar e inducir las acciones gubernamentales y de los sectores social y privado, entre otros:

1. Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano

El uso del instrumento denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, que prevé el Artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no aplica en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en Miguel Hidalgo.

2. Áreas de Gestión Estratégica

El Instrumento de planeación y ordenamiento territorial del desarrollo urbano-ambiental, denominado Áreas de Gestión Estratégica previstas en el Capítulo Cuarto, Artículo 46 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no aplica en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en Miguel Hidalgo.

3. Cambio de Uso del Suelo

No podrán realizarse cambios de uso del suelo, sino hasta que se lleve a cabo la siguiente revisión y se apruebe un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Polanco, como lo establezca la LDUDF. Por lo cual, no podrán tramitarse ni aprobarse cambios al presente Programa Parcial en términos del Artículo 42 de la Ley de Desarrollo

Control de uso del suelo

En lo que respecta al uso y aprovechamiento de áreas y predios tanto por parte de particulares como de gobierno, se prevén las siguientes acciones:

SEDUVI en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, en los términos de la legislación urbana y ambiental vigente, emitirá autorizaciones a establecimientos y otros desarrollos que requieran del Dictamen de impacto Urbano-Ambiental.

8.5. Instrumentos Coordinación

Estos tienen como finalidad garantizar la articulación e interacción al interior de la delegación y con los diferentes organismos y dependencias gubernamentales.

Considerando lo anterior, la Autoridad Delegacional, deberá coordinarse con las diferentes instancias del Gobierno local: Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y demás que resulten competentes.

Para efectos de la ejecución efectiva y eficiente, tanto de la normatividad, como de las propuestas contenidas en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, corresponde a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, vigilar el cumplimiento y la ejecución por parte de las autoridades y los particulares, así como de promover las distintas acciones para llevar a cabo los proyectos propuestos.

Programa Operativo Anual

La Autoridad Delegacional, integrará en los Programas Operativos Anuales, las acciones que deberán ser calendarizadas según la disponibilidad de recursos, a fin de contar con recursos económicos para su realización.

Estímulos Financieros

Considerando que existen en Polanco un gran número de inmuebles catalogados, resulta de trascendental importancia referir el esquema de estímulos fiscales que prevé el Artículo 273 del Código Financiero del Distrito Federal, relacionado con los Certificados de Restauración y Rehabilitación que coordina la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI, para la exención de pagos de derechos y otros en el caso de llevar a cabo restauraciones en inmuebles catalogados, cuyo esquema resulta muy oportuno en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, ya que existen 256 inmuebles catalogados, cuya conservación e intervención se pretende incentivar mediante la zonificación y usos del suelo propuestos.

Fideicomisos públicos

En el caso de que la ejecución de alguna acción estratégica antes señalada, requiera de la constitución de fideicomisos públicos para la obtención extraordinaria de financiamiento privado, deberá cuidarse que ellos tengan una duración máxima de dos años, que el total de los recursos obtenidos se destine a la construcción de las obras respectivas, y que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, delegue al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, la facultad a que se refiere el Artículo 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Siendo factible, considerar el caso de "Fideicomiso Polancobus" y "Fideicomiso Polanco".

Iniciativa privada

Por último, cabe señalar que la alta rentabilidad de las zonas consolidadas, como es el caso del área de aplicación de este Programa Parcial, determina que exista un gran interés por la inversión privada, generando un círculo, ya que está a su vez propicia que se aumente la rentabilidad de la zona. Por lo anterior, los instrumentos fiscales, financieros y otros que resultan aptos en zonas poco desarrolladas, no resultan necesarios en esta zona, debido a que este programa de desarrollo urbano está sujeto a la inversión privada distintiva de zonas consolidadas, y a que el capital privado va a utilizar el esquema financiero que más le convenga, por lo que existe una estrategia de autofinanciamiento. A este respecto existe la posibilidad de financiamiento por los prestadores de servicio, empresas privadas y aportaciones de embajadas y vecinos.

Urbano del Distrito Federal. Sin embargo, podrán realizarse homologaciones y compatibilidades de usos del suelo conforme a los lineamientos establecidos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

4. Polígono de Actuación

Los Polígonos de Actuación Social, privada o por cooperación a que se refieren los Artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no aplican en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en Miguel Hidalgo.

8.4. Instrumentos de Control y Vigilancia

Son las normas y procedimientos que aseguran la congruencia de las acciones entre los agentes del desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones de la LDUDF, y los programas de desarrollo urbano y otros ordenamientos; incluyen, la coordinación administrativa y la participación ciudadana.

Los instrumentos de control y vigilancia establecidos en el presente Programa Parcial, se apoyan en el cumplimiento de la legislación y reglamentación en materia: de Desarrollo Urbano, de Construcción, Ambiental, de Patrimonio Cultural urbano y de Publicidad vigentes, para el Distrito Federal, entre otros.

- El Certificado Único de Zonificación del Uso del Suelo y el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, constituyen instrumentos administrativos de control del desarrollo urbano, que garantizan la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, en lo que se refiere a zonificación y usos del suelo, entre otros y coadyuvan en la correcta aplicación de las disposiciones obligatorias.
- Existen otros instrumentos relacionados con el desarrollo urbano, como son las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, las Manifestaciones de Construcción, así como las autorizaciones para realizar fusiones, subdivisiones, re lotificaciones.

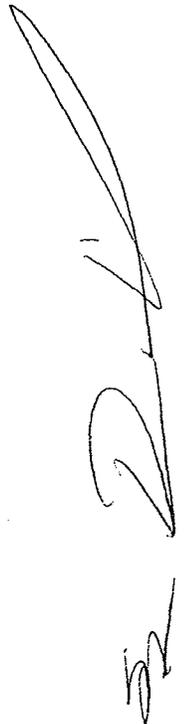
Los inmuebles con usos de suelo por acreditación de derechos adquiridos contrarios a los establecidos en el Plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación" de este Programa Parcial, serán válidos, legítimos y por tanto reconocidos, únicamente cuando hayan sido obtenidos conforme a lo establecido en el Programa anterior a este. De no ser así, los usos de suelo que contravengan lo dispuesto en el Plano E-3 de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano, se considerarán inválidos.

Para los inmuebles que soliciten la aplicación de la Norma de Ordenación Particular de "Restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, bares, discotecas y cervecerías", cuya finalidad sea realizar el control, vigilancia y regularización de dichos usos, deberán realizar el procedimiento determinado en dicha norma y cumplir con los lineamientos requeridos, existiendo un plazo no mayor a tres meses para su tramitación a partir de la entrada en vigor del presente Programa Parcial.

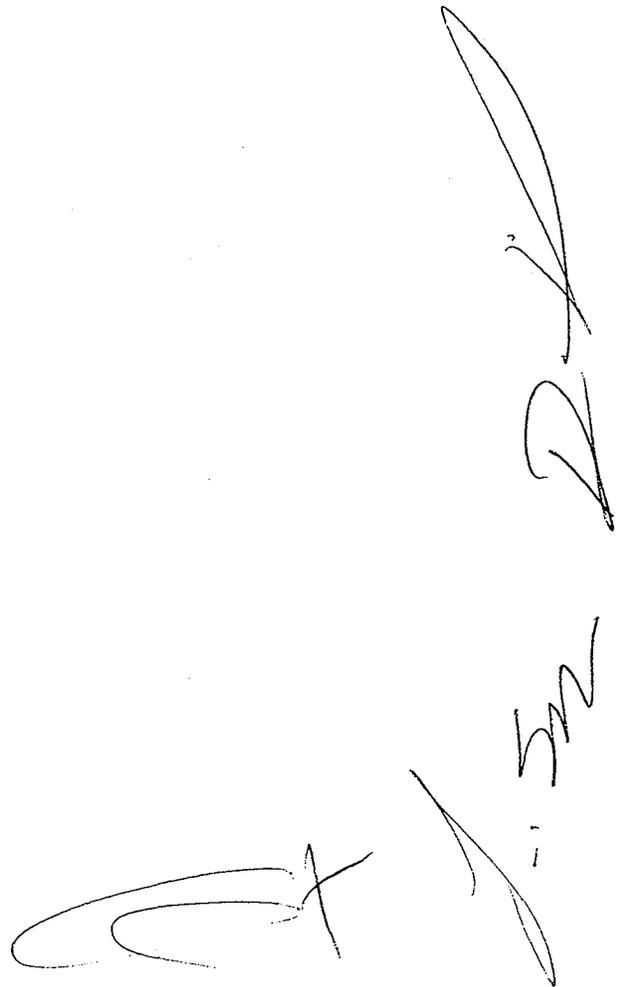
Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that spans across the middle and bottom sections, and several other scribbles and initials.

Programa de Parquímetros

El Programa de Parquímetros localizados en la zona del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, realizará una asignación del 30% del recurso económico que genera, a fin de ofrecerlo para mejoras en servicios públicos en su colonia, como luminarias, balizamiento de pasos peatonales y guarniciones, además de mantenimiento en áreas verdes entre otros servicios.



IX. ANEXO GRÁFICO



Listado De Inmuebles Afectos Al Patrimonio Cultural Urbano, Dentro Del Programa Parcial De Desarrollo Urbano Polanco En La Delegación Miguel Hidalgo								
N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
1	033_110_04	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Aristóteles	156	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
2	033_110_02	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Aristóteles	166	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
3	033_090_16	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Aristóteles	221	Entre Homero y Horacio			
4	033_090_20	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Aristóteles	239	Entre Homero y Horacio			
5	033_158_04	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Arquimedes	4				
6	029_210_09	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Arquimedes	5	Entre Tres Picos y Dario, Rubén			
7	033_114_11	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Arquimedes	26	Entre Newton y Castelar, Emilio			
8	029_205_16	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Arquimedes	29	Entre Polanco y Campos Eliseos			
9	029_205_21	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Arquimedes	35	Entre Polanco y Campos Eliseos			
10	029_205_22	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Arquimedes	39				
11	029_205_23	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Arquimedes	43				
12	033_114_05	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Arquimedes	44				
13	033_113_04	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Arquimedes	98	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
14	033_113_02	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Arquimedes	108	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
15	029_182_05	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Arquimedes	113	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
16	033_088_08	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Arquimedes	138	Entre Homero y Horacio			
17	029_112_07	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Arquimedes	153				
18	033_144_12	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Calderón De La Barca	11	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J. B...' and a circled 'X' at the bottom right.

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
19	033_145_03	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Calderón De La Barca	18	También Calderón de La Barca S/N			
20	033_145_02	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Calderón De La Barca	22	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
21	033_144_13	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Calderón De La Barca	27	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
22	033_144_17	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Calderón De La Barca	51	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
23	033_141_07	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Calderón De La Barca	68	Entre Masaryk, Presidente y Castelar, Emilio			
24	033_141_02	Polanco III Sección (Antes Polanco Chapultepec)	Calderón De La Barca	92				
25	033_141_19	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Calderón De La Barca	94	Entre Masaryk Presidente y Castelar, Emilio			
26	033_104_18	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Calderón De La Barca	129				
27	033_103_03	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Calderón De La Barca	136	También Calderón De La Barca # 146			
28	033_097_05	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Calderón De La Barca	226	Entre Homero y Horacio			
29	033_078_24	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Calderón De La Barca	347	Entre Ejército Nacional y Homero			
30	029_164_12	Polanco V Sección (antes Rincón del Bosque)	Campos Eliseos	31				
31	029_164_13	Polanco V Sección (antes Rincón del Bosque)	Campos Eliseos	33				
32	029_196_08	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Campos Eliseos	76	Esq. Schiller			
33	029_207_18	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Campos Eliseos	134				
34	029_207_13	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Campos Eliseos	136				
35	029_205_13	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Campos Eliseos	171	También Campos Eliseos # 177 y Arquímedes # 25			
36	033_158_08	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	204				
37	033_158_16	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	218				

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a checkmark.]

[Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.]

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
38	033_124_09	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	263	También Tennyson #2			
39	033_157_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	264	También Bello Andres # 29			
40	033_161_04	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	290				
41	033_133_12	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	297	También Verne, Julio # 8			
42	033_133_26	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	305	Esq. France, Anatole			
43	033_144_10	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	339	También Calderón De La Barca # 1			
44	033_145_04	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	345				
45	033_152_06	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	363				
46	035_044_01	Polanco II Sección (antes Lomas de Chapultepec)	Campos Eliseos	400				
47	033_158_06	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Campos Eliseos	S/N	También Andres Bello # 12			
48	033_114_12	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	1				
49	033_115_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	2				
50	033_114_15	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	17				
51	033_117_07	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	19	También Temístocles # 26			
52	033_116_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	22				
53	033_116_15	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	24	Entre Temístocles y Galileo			
54	033_117_08	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	25				
55	033_126_13	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	33	Esq. Aristóteles			

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
56	033_121_09	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	44				
57	033_127_10	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	63	También Sue Eugenio # 44 y # 46			
58	033_130_03	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	107	Esq. Verne, Julio			
59	033_135_01	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	111	Esq. Wilde, Oscar			
60	033_135_02	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	121	También France, Anatole # 71			
61	033_139_09	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	131	También France, Anatole # 68			
62	033_139_10	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	135	Esq. Lafontaine			
63	033_140_09	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	149	Esq. Lafontaine			
64	033_141_08	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	163	También Calderón De La Barca # 70			
65	033_149_09	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Castelar, Emilio	195	Esq. Goldsmith			
66	029_166_03	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Dario, Rubén	17	Esq. Rincón del Bosque			
67	029_210_07	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Dario, Rubén	281	También Arquimedes # 1			
68	033_153_01	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Dickens	30	También Ibsen # 30			
69	033_132_08	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Dumas, Alejandro	16	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
70	033_132_04	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Dumas, Alejandro	42	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
71	033_124_19	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Dumas, Alejandro	57				
72	033_128_14	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Dumas, Alejandro	77				
73	033_107_07	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Dumas, Alejandro	128	También Dumas, Alejandro # 126			
74	033_107_01	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Dumas, Alejandro	164	Esq. Horacio			
75	033_108_23	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Dumas, Alejandro	165	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDU VI
76	033_082_32	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Dumas, Alejandro	311				
77	029_098_13	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Ejército Nacional	314	Esq. Newton			
78	029_098_19	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Ejército Nacional	318				
79	029_109_36	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Ejército Nacional	458				
80	033_167_49	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Ejército Nacional	840				
81	029_108_32	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Emerson	112				
82	029_108_30	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Emerson	118				
83	029_202_10	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Emerson	508	Esq. Polanco			
84	029_202_08	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Emerson	516				
85	029_169_01	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Escobedo, Mariano	479				
86	029_163_01	Polanco V Sección (antes Rincón del Bosque)	Escobedo, Mariano	595	Esq. Campos Eliseos S/N			
87	029_170_04	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Euler	131				
88	029_171_09	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Euler	152				
89	033_143_07	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	France, Anatole	26	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
90	033_133_17	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	France, Anatole	27	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
91	033_133_20	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	France, Anatole	37	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
92	033_133_21	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	France, Anatole	43	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
93	033_133_23	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	France, Anatole	51	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
94	033_139_08	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	France, Anatole	70				
95	033_139_07	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	France, Anatole	74	Entre Masaryk, Presidente y Castelar, Emilio			

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
96	033_106_11	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	115	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
97	033_106_02	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	121	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
98	033_105_09	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	126	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
99	033_106_16	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	139	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
100	033_105_04	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	146	También France, Anatole # 148			
101	033_095_08	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	214	Entre Homero y Horacio			
102	033_030_12	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	235	Entre Homero y Horacio			
103	033_080_16	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	307	Esq. Homero			
104	033_079_05	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	342	También France, Anatole # 340- 342			
105	033_080_26	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	France, Anatole	349	Entre Ejército Nacional y Homero			
106	033_116_12	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Galileo	17	Entre Castelar, Emilio y Campos Eliseos			
107	033_117_09	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Galileo	31	También Castelar, Emilio # 31			
108	033_119_04	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Galileo	54	Entre Masaryk Presidente y Newton			
109	033_118_10	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Galileo	59	Entre Masaryk Presidente y Newton			
110	033_111_12	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Galileo	74	También Galileo S/N Esq. Masaryk Presidente			
111	033_111_10	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Galileo	84	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
112	033_112_15	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Galileo	85	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
113	033_111_09	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Galileo	88	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a cross-like mark at the bottom right.]

[Handwritten signature and a large 'X' mark at the bottom center of the page.]

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
114	033_085_15	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Galileo	308	También Homero # 707			
115	033_152_12	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Goldsmith	30				
116	033_101_27	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Goldsmith	112	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
117	029_222_19	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Hegel, Federico	142				
118	029_108_17	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Hegel, Federico	145				
119	029_222_20	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Hegel, Federico	148	También Hegel, Federico #146			
120	029_222_13	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Hegel, Federico	154				
121	029_179_01	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Hegel, Federico	315	También Emerson # 328 y 330, En Cartografía 2005 029_179_14 029_179_15			
122	029_198_14	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Hegel, Federico	722	Esq. Darío, Rubén # 167			
123	029_212_09	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Heráclito	316				
124	029_112_09	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Hesiodo	535				
125	029_108_19	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Homero	433				
126	033_174_02	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Homero	1521	Se Subdividió en Cartografía 2007 (033_174_01)			
127	033_174_01	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Homero	S/N	También Ejercito Nacional S/N y Homero # 1521			
128	033_090_26	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Horacio	703	Entre Galileo y Aristóteles			
129	033_090_27	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Horacio	705	Entre Galileo y Aristóteles			
130	033_111_01	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Horacio	708	Esq. Galileo			
131	033_109_01	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Horacio	804	Entre Sue, Eugenio y Tennyson			

Handwritten notes and signatures:
 - A large handwritten number '222' is written vertically on the right side of the table.
 - There are several illegible handwritten signatures and initials scattered around the table, including one near the top right and another near the bottom right.

Handwritten signature:
 - A large, stylized handwritten signature or mark is located at the bottom center of the page, below the table.

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
132	033_092_11	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Horacio	813	También Horacio 817, En Cartografía 2005 033_092_25			
133	033_026_23	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Horacio	907	Entre Dumas, Alejandro y Musset			
134	033_029_01	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Horacio	921	Esq. Musset			
135	033_104_01	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Horacio	1022	Esq. Lafontaine			
136*	033_257_33	Polanco I Sección (antes del Bosque)	Horacio	1722				
137*	033_257_32	Polanco I Sección (antes del Bosque)	Horacio	1758	Esq. Cda. Hacienda de Los Morales			
138	033_100_12	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Ibsen	64	Esq. Masaryk Presidente			
139	033_144_08	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	28				
140	033_144_07	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	32				
141	033_144_04	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	42	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
142	033_144_03	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	44	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
143	033_143_19	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	45				
144	033_143_20	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	47	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
145	033_143_21	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	51				
146	033_143_25	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	57				
147	033_139_11	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	69	Entre Masaryk, Presidente y Castelar, Emilio			

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature and mark

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
148	033_104_09	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Lafontaine	120				
149	033_078_04	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Lafontaine	348				
150	029_222_31	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Lope De Vega	131				
151	029_176_18	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Lope De Vega	316	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
152	029_200_03	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Lope De Vega	510				
153	035_061_01	Polanco II Sección (antes Lomas de Chapultepec)	López Mateos, Adolfo Blvd.	1				
154	029_166_01	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Masaryk, Presidente	8	Esq. Mariano Escobedo			
155	029_171_04	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Masaryk, Presidente	39				
156	029_192_01	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Masaryk, Presidente	76				
157	033_113_09	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Masaryk, Presidente	249	Esq. Newton			
158	033_119_20	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Masaryk, Presidente	294	Entre Galileo y Aristóteles			
159	033_127_25	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Masaryk, Presidente	322	Entre Sue, Eugenio y Tennyson			
160	033_127_24	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Masaryk, Presidente	326	Esq. Tennyson			
161	033_155_12	Polanco II Sección (antes Palmitas)	Masaryk, Presidente	554				
162	033_155_01	Polanco II Sección (antes Palmitas)	Masaryk, Presidente	S/N	También Masaryk # 582, Esq. F.F.C.C. Cuernavaca S/N O Campos Eliseos S/N			
163	033_156_13	Polanco II Sección (antes Palmitas)	Moliere	36				
164	033_156_12	Polanco II Sección (antes Palmitas)	Moliere	38				

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
165	033_156_07	Polanco II Sección (antes Palmitas)	Moliere	54				
166	033_168_01	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Moliere	222				
167	033_106_07	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Musset	20				
168	033_106_05	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Musset	28	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
169	033_107_16	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Musset	31				
170	033_106_04	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Musset	32				
171	033_107_17	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Musset	35	También Musset # 33 Entre Horacio y Masaryk Presidente			
172	033_114_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Newton	43	También Arquimedes S/N			
173	033_118_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Newton	62	También Masaryk Presidente # 270			
174	029_182_27	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Newton	74				
175	029_118_01	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Newton	200	También Horacio S/N Esq. Newton			
176	029_098_03	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Newton	256				
177	029_094_25	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Newton	285				
178	029_221_05	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Petrarca, Francisco	139				
179	033_146_01	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Poe, Edgar Allan	14				
180	033_147_01	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Poe, Edgar Allan	28	Esq. Dickens			
181	033_141_10	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Poe, Edgar Allan	39				
182	033_149_04	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Poe, Edgar Allan	54				
183	033_102_09	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Poe, Edgar Allan	90	También Poe, Edgar Allan # 92			
184	033_102_08	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Poe, Edgar Allan	94	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
185	033_102_07	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Poe, Edgar Allan	98	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
186	033_102_06	Polanco III Sección (antes Reforma Polanco)	Poe, Edgar Allan	102	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
187	029_163_14	Polanco V Sección (antes Rincón del Bosque)	Rincón Del Bosque	2	Esq. Dario, Rubén			
188	029_164_02	Polanco V Sección (antes Rincón del Bosque)	Rincón Del Bosque	15	Entre Dario, Rubén y Campos Eliseos			
189	029_119_07	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Schiller	237				
190	029_119_08	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Schiller	243				
191	029_176_06	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Schiller	303	Esq. Horacio			
192	029_176_26	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Schiller	309				
193	029_190_12	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Schiller	406	También Masaryk, Presidente # 120			
194	033_167_34	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Séneca	116				
195	033_167_15	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Séneca	128 A				
196	033_167_26	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Séneca	128 B				
197	033_167_27	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Séneca	128 C				
198	033_167_28	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Séneca	128 D				
199	033_167_17	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Séneca	128 F				
200	033_167_30	Polanco II Sección (antes Morales Palmas)	Séneca	128 J				
201	033_205_07	Polanco II Sección (antes Morales Alameda)	Séneca	306	También Horacio S/N			
202	033_237_01	Polanco II Sección (antes Palmitas)	Sócrates	371				
203	029_092_13	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Sudermann	128				
204	029_092_12	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Sudermann	138				

SMH

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]

X

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDU/VI
205	029_173_12	Polanco V Sección (antes Chapultepec Morales)	Sudermann	337				
206	029_193_13	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Sudermann	404				
207	029_193_05	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Sudermann	418	También Tasso Torcuato # 419			
208	033_123_02	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Sue, Eugenio	20				
209	033_123_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Sue, Eugenio	26				
210	033_122_09	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Sue, Eugenio	27	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
211	033_126_14	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Sue, Eugenio	35	Esq. Castelar, Emilio			
212	033_109_10	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Sue, Eugenio	98	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
213	033_083_01	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Sue, Eugenio	334	Entre Ejército Nacional y Homero			
214	029_192_02	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Taine	408	Entre Masaryk, Presidente y Campos Eliseos			
215	029_192_05	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Taine	412	Entre Masaryk, Presidente y Campos Eliseos			
216	033_112_02	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Temístocles	118	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
217	033_086_08	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Temístocles	332	Entre Ejército Nacional y Homero			
218	033_124_06	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Tennyson	18	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
219	033_124_04	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Tennyson	24	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
220	033_124_03	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Tennyson	28	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
221	033_123_11	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Tennyson	53	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
222	033_128_09	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Tennyson	72				
223	033_128_07	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Tennyson	80				
224	033_128_06	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Tennyson	86	Entre Masaryk, Presidente y Castelar, Emilio			

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a large '2' or 'D' mark.]

[Handwritten signature and a large 'X' mark at the bottom of the page.]

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
225	033_128_03	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Tennyson	96				
226	033_108_07	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Tennyson	138				
227	033_108_05	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Tennyson	146	Entre Horacio y Masaryk, Presidente			
228	033_093_07	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Tennyson	220	Entre Homero y Horacio			
229	033_092_13	Polanco IV Sección (antes Reforma Polanco)	Tennyson	217	En Cartografía 2005 Era 033_092_13 y 033_092_14			
230	029_199_06	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Tres Picos	11	Entre Schiller y Hegel, Federico			
231	029_199_28	Polanco V Sección (antes Bosque de Chapultepec)	Tres Picos	29				
232	033_132_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Urbina, Luis G.	56	Esq. Dumas Alejandro # 60			
233	033_133_25	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Urbina, Luis G.	74	Entre France, Anatole y Verne, Julio			
234	033_133_24	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Urbina, Luis G.	84	También France, Anatole # 53			
235	033_144_01	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Urbina, Luis G.	104	Esq. Lafontaine			
236	033_125_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Urbina, Luis G.	S/N				
237	033_134_01	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Urbina, Luis G.	S/N				
238*	033_257_02	Polanco I Sección (antes del Bosque)	Vázquez De Mella	525	Hacienda de Los Morales			
239	033_132_12	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	9	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
240	033_133_11	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	10	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
241	033_132_13	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	11	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
242	033_133_10	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	14	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and another signature below it, along with some scribbles.

Handwritten signature and a large 'X' mark at the bottom of the page.

N° Progresivo	Cuenta Catastral	Colonia	Calle	No. Oficial	Otra Localización	INAH	INBA	SEDUVI
243	033_133_09	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	18	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
244	033_132_14	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	19	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
245	033_132_15	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	27	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
246	033_132_16	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	29	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
247	033_132_17	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	31	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
248	033_133_04	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	42	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
249	033_133_03	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	44	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
250	033_133_02	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	46	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
251	033_132_20	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	47	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
252	033_132_21	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	51	Entre Urbina Luis G. y Campos Eliseos			
253	033_130_01	Polanco IV Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	89				
254	033_137_02	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Verne, Julio	112	También Masaryk, Presidente # 360 A			
256	033_135_03	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Virgilio	8	También France, Anatole # 87, Esq. Wilde, Oscar			
256	033_137_06	Polanco III Sección (antes Polanco Chapultepec)	Virgilio	9				

* Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano fuera del Área de Conservación Patrimonial y dentro del Polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo.

Inmuebles de Valor Histórico 1 (INAH)
 Inmuebles de Valor Artístico 16 (INBA)
 Inmuebles de Valor Patrimonial 101 (SEDUVI)
 Inmuebles de Valor Artístico y Patrimonial 138 (INBA – SEDUVI)
 Total de Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano 256

Listado de Elementos aislados afectos al Patrimonio Cultural Urbano, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo

Id	Clave	Colonia	Calle	No. Oficial	Datos de identificación	INAH	INBA	SEDUVI
1	MIH_002	Polanco III Sección	Paseo de la Reforma/Campos Eliseos	S/N	Obelisco A Simón Bolívar			
2	MIH_003	Polanco IV Sección	Paseo de la Reforma/Chivatito Acera Norte	S/N	Sir Winston Churchill			
3	MIH_123	Polanco III Sección	Paseo de la Reforma	S/N	Luis Donaldo Colosio Murrieta			

Fuente: Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

NOTA: La información de las instancias federales competentes (INAH e INBA), deberá ser ratificada por cada dependencia, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano únicamente realiza el proceso de captura de la información recabada, sin tener competencia en las actualizaciones, modificaciones e inconsistencias que puedan presentarse dentro de cada listado o catálogo.



ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Primero: Se abroga la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Segundo: Se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

1

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Además, las disposiciones establecidas en esta Ley deberán asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

La Administración Pública, atendiendo a las disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos que emanen de esta Ley, así como las políticas públicas y programas, deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores establecidos en este ordenamiento.

Artículo 2.- Se considera de utilidad pública e interés general:

I. La prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Federal, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad;

III. La señalización vial y nomenclatura;

IV. La utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad; y

V. La infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Artículo 3.- A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicarán de manera supletoria en lo que resulten aplicables, los siguientes ordenamientos legales:

- I. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- II. Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;
- III. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- IV. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- V. Código Penal para el Distrito Federal;
- VI. Código Civil para el Distrito Federal;
- VII. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;
- VIII. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; y
- IX. Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- X. Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal
- XI. Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal
- XII. Ley para personas con discapacidad del Distrito Federal.
- XIII. Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; y
- XIV. Todas aquellas, que con independencia de las legislaciones aquí señaladas, deberán de entenderse de manera enunciativa más no limitativa, y que se requieran para la aplicación de la ley.

Quando en los procedimiento que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 4.- La Consejería Jurídica, tiene la facultad de interpretar esta Ley para los efectos administrativos, a fin de determinar cuando hubiere conflicto, las atribuciones de cada una de las autoridades que señala esta Ley siempre que alguna de ellas lo solicite.

2



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

La Consejería Jurídica publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los criterios que sean de importancia y trascendencia para la aplicación de esta Ley.

Los particulares podrán solicitar a la autoridad competente que emita resoluciones individuales o generales de interpretación. Las resoluciones individuales constituirán derechos y obligaciones para el particular que promovió la consulta, siempre que la haya formulado en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

La Autoridad que emita una resolución general, deberá publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

3

Artículo 6.- La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
- IV. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- VI. Usuarios de transporte particular automotor.

En el ámbito de sus atribuciones, las autoridades en materia de movilidad deben contemplar lo dispuesto en este artículo como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, procurando en todo momento su cumplimiento y protección.

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 7.- La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:

- I. **Seguridad.** Privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;
- II. **Accesibilidad.** Garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna;
- III. **Eficiencia.** Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.
- IV. **Igualdad.** Equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión;
- V. **Calidad.** Procurar que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado, en condiciones higiénicas, de seguridad, y con mantenimiento regular, para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;
- VI. **Resiliencia.** Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente;
- VII. **Multimodalidad.** Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios opciones de servicios y modos de transporte integrados, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular;
- VIII. **Sustentabilidad y bajo carbono.** Solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, al incentivar el uso de transporte público y no motorizado, así como impulsar el uso de tecnologías sustentables en los medios de transporte;
- IX. **Participación y corresponsabilidad social.** Establecer un sistema de movilidad basado en soluciones colectivas, que resuelva los desplazamientos de toda la población y en el que se promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales, en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades, y
- X. **Innovación tecnológica.** Emplear soluciones apoyadas en tecnología de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una

4





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

gestión eficiente, tendiente a la automatización y eliminación del error subjetivo, así como a la reducción de las externalidades negativas de los desplazamientos.

Artículo 8.- Los términos y plazos establecidos en esta Ley, se considerarán como días hábiles, salvo disposición en contrario. Si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o las oficinas de la Administración Pública en donde deba realizarse el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará automáticamente el plazo hasta el siguiente día hábil.

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. **Administración Pública:** Administración Pública del Distrito Federal;
- II. **Agencia:** Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México;
- III. **Área de transferencia para el transporte:** Espacios destinados a la conexión entre los diversos modos de transporte que permiten un adecuado funcionamiento del tránsito peatonal y vehicular;
- IV. **Auditoría de movilidad y seguridad vial:** Procedimiento sistemático en el que se comprueban las condiciones de seguridad y diseño universal de un proyecto de vialidad nueva, existente o de cualquier proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios, con objeto de garantizar desde la primera fase de planeamiento, que se diseñen con los criterios óptimos para todos sus usuarios y verificando que se mantengan dichos criterios durante las fases de proyecto, construcción y puesta en operación de la misma;
- V. **Autorregulación:** Esquema voluntario que le permite a las empresas llevar a cabo la verificación técnica de los vehículos de carga, previa autorización de la autoridad competente para el cumplimiento de la normatividad vigente;
- VI. **Autorización:** Acto administrativo mediante el cual se autoriza a organismos, entidades y órganos político administrativos, la prestación del servicio público de transporte, o a personas físicas o morales la incorporación de infraestructura, elementos o servicios a la vialidad, o bien, el uso y aprovechamiento de estos últimos;
- VII. **Aviso de Inscripción:** Acto Administrativo mediante el cual, las Delegaciones registran los elementos, infraestructura y servicios inherentes

5



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

o incorporados a la vialidad por parte de la Administración Pública y/o particulares;

VIII. Ayudas técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

IX. Banco de proyectos: Plataforma informática que permite almacenar, actualizar y consultar documentos técnicos referentes a estudios y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial;

X. Base de Servicio: Espacio físico autorizado a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros o de carga, para el ascenso, descenso, transferencia de usuarios, carga y descarga de mercancía y, en su caso, contratación del servicio;

XI. Bicicleta: Vehículo no motorizado de propulsión humana a través de pedales;

XII. Biciestacionamiento: Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar bicicletas por tiempo determinado;

XIII. Bloqueo: Es el cierre definido de las vialidades;

XIV. Carril Confinado: Superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso preferente o exclusivo de servicios de transporte;

XV. Centro de Transferencia Modal: Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve de conexión a los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte;

XVI. Ciclista: Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales. Se considera ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora. Los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;

XVII. Ciclotaxi: Vehículo de propulsión humana a pedales que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros, constituido por una estructura que cuenta con asientos para el conductor y pasajeros y que podrá contar con remolque;

6



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

XVIII. Ciudad: Ciudad de México;

XIX. Complementariedad: Característica del Sistema Integrado de Transporte Público, en el que los diversos servicios de transporte de pasajeros se estructuran para generar una sola red que permita a los usuarios tener diversas opciones para sus desplazamientos, teniendo como base el sistema de transporte masivo;

XX. Concesión: Acto administrativo por virtud del cual la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación temporal del servicio de transporte público de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal;

XXI. Concesionario: Persona física o moral que es titular de una concesión otorgada por la Secretaría, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y/o de carga;

XXII. Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;

XXIII. Congestionamiento vial: La condición de un flujo vehicular que se ve saturado debido al exceso de demanda de las vías comúnmente en las horas de máxima demanda, produciendo incrementos en los tiempos de viaje, recorridos y consumo excesivo de combustible;

XXIV. Corredor de Transporte: Transporte público de pasajeros colectivo, con operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio con personas morales;

XXV. Corredor Vial Metropolitano: Vialidad que tiene continuidad, longitud y ancho suficientes para concentrar el tránsito de personas y mercancías, comunica a la ciudad con el resto de la zona metropolitana del Valle de México;

XXVI. Delegación: Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

XXVII. Dictamen: Resultado de la evaluación técnico-jurídica emitida por la

7
N



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

autoridad competente, respecto de un asunto sometido a su análisis;

XXVIII. Diseño universal: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueda utilizar todas las personas en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, dicho diseño no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesite. Esta condición será esencial para el diseño de las vialidades y los servicios de transporte público con el fin de permitir su fácil uso y aprovechamiento por parte de las personas, independientemente de sus condiciones;

XXIX. Elementos incorporados a la vialidad: Conjunto de objetos adicionados a la vialidad que no forman parte intrínseca de la misma;

XXX. Elementos inherentes a la vialidad: Conjunto de objetos que forman parte intrínseca de la vialidad;

XXXI. Entidades: Organismo descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;

XXXII. Equipamiento auxiliar de transporte: Los accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, que sean susceptibles de permiso o autorización por parte de la Secretaría;

XXXIII. Estacionamiento: Espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado;

XXXIV. Estacionamiento en vía pública: Espacio físico establecido en la vialidad, para detener y desocupar los vehículos, cuando así lo disponga la autoridad se realizará el pago de una tarifa;

XXXV. Estacionamiento Público: Espacio físico para satisfacer las necesidades del público en general para el resguardo al público en general, mediante el pago de una tarifa;

XXXVI. Estacionamiento Privado: Es aquel espacio físico para satisfacer las necesidades de individuos, instituciones o empresas para el resguardo de vehículos, siempre que el servicio sea gratuito;

XXXVII. Externalidades: Efectos indirectos que generan los desplazamientos de personas y bienes y que no se reflejan en los costos de los mismos. Los impactos positivos o negativos pueden afectar tanto aquellos que realizan el viaje como a la sociedad en su conjunto;

8





COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

XXXVIII. Externalidades negativas: Efectos indirectos de los desplazamientos que reducen el bienestar de las personas que realizan los viajes y/o a la sociedad en su conjunto. Algunos de estos daños pueden ser: contaminación atmosférica y auditiva, congestión vial, hechos de tránsito, sedentarismo, entre otros;

XXXIX. Externalidades positivas: Efectos indirectos de los desplazamientos que generan bienestar a las personas que realizan los viajes y/o a la sociedad en su conjunto. Algunos de estos beneficios pueden ser: uso eficiente del espacio público, revitalización de la vía pública, reducción de hechos de tránsito, eliminación de emisiones al ambiente, entre otros;

XL. Funcionalidad de la vía pública: El uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos sus usuarios.

XLI. Grupo Vulnerable: Grupo comprendido por peatones, ciclistas y motociclistas, caracterizados por no contar con una estructura sólida que los proteja ante hecho de tránsito.

XLII. Hecho de tránsito: Evento producido por el tránsito vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, causando lesiones o muerte de personas y/o daños materiales;

XLIII. Impacto de movilidad: Influencia o alteración en los desplazamientos de personas y bienes que causa una obra privada en el entorno en el que se ubica;

XLIV. Infraestructura: Conjunto de elementos con que cuenta la vialidad que tienen una finalidad de beneficio general, y que permiten su mejor funcionamiento e imagen urbana;

XLV. Infraestructura para la movilidad: Infraestructura especial que permite el desplazamiento de personas y bienes, así como el funcionamiento de los sistemas de transporte público;

XLVI. Instituto: Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;

XLVII. Itinerario: Recorrido o trayecto determinado que realizan las unidades





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

de transporte público de pasajeros;

XLVIII. **Jefe de Gobierno:** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XLIX. **Lanzadera:** Espacio físico para el estacionamiento momentáneo de unidades del transporte público, mientras se libera la zona de maniobras de ascenso y descenso en los centros de transferencia modal o bases de servicio;

L. **Licencia de conducir:** Documento que concede la Secretaría a una persona física y que lo autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos;

LI. **Ley:** Ley de Movilidad del Distrito Federal;

LII. **Manifestación:** Concentración humana generalmente al aire libre, incluyéndose en esta la marcha y plantón;

LIII. **Marcha:** Cualquier desplazamiento organizado, de un conjunto de individuos por la vialidad hacia un lugar determinado;

LIV. **Motocicleta:** Vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico o de combustión interna de cuatro tiempos con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento, que es inclinado por su conductor hacia el interior de una curva para contrarrestar la fuerza centrífuga y que cumpla con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular;

LV. **Motociclista:** Persona que conduce una motocicleta;

LVI. **Movilidad:** Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad;

LVII. **Movilidad no motorizada:** Desplazamientos realizados a pie y a través de vehículos no motorizados;

LVIII. **Nomenclatura:** Conjunto de elementos y objetos visuales que se colocan en la vialidad para indicar los nombres de las colonias, pueblos,

10



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

barrios, vías y espacios públicos de la Ciudad, con el propósito de su identificación por parte de las personas;

LIX. Parque vehicular: Conjunto de unidades vehiculares destinados a la prestación de servicios de transporte;

LX. Peatón: Persona que transita por la vialidad a pie y/o que utiliza de ayudas técnicas por su condición de movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos;

LXI. Permisionario: Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la Secretaría, realiza la prestación del servicio público, privado, mercantil o particular de transporte de pasajeros o de carga, sujetándose a las disposiciones de la presente Ley;

LXII. Permiso: Acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación temporal del servicio de transporte público, privado, mercantil y particular de pasajeros o de carga;

LXIII. Permiso para conducir: Documento que concede la Secretaría a una persona física mayor de quince y menor de dieciocho años de edad y que lo autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos;

LXIV. Personas con movilidad limitada: Personas que de forma temporal o permanentemente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Incluye a niños, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad, personas con equipaje o paquetes;

LXV. Plantón: Grupo de individuos que se congrega y permanece cierto tiempo en un lugar público determinado;

LXVI. Promovente: Persona física o moral, con personalidad jurídica, que solicita autorización del impacto de movilidad, y que somete a consideración de la Secretaría las solicitudes de factibilidad de movilidad, informe preventivo y las manifestaciones de impacto de movilidad que correspondan;

LXVII. Registro: Acto administrativo mediante el cual la Secretaría inscribe la situación jurídica de los vehículos, los titulares y el transporte local de pasajeros y carga, así como los actos jurídicos que conforme a la ley deban registrarse;

11





COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

LXVIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

LXIX. Reincidencia: La comisión de dos o más infracciones establecidas en la presente Ley o sus reglamentos, en un periodo no mayor de seis meses;

LXX. Remolque: Vehículo no dotado de medios de propulsión y destinado a ser llevado por otro vehículo. Para efectos de esta Ley los remolques y casas rodantes que dependan de un vehículo motorizado serán registrados como vehículos independientes;

LXXI. Revista vehicular: Es la revisión documental y la inspección física y mecánica de las unidades, equipamiento auxiliar de las unidades de transporte de pasajeros y carga, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio;

LXXII. Salario Mínimo: Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción o delito;

LXXIII. Secretaría: Secretaría de Movilidad del Distrito Federal;

LXXIV. Secretaría de Desarrollo Urbano: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;

LXXV. Secretaría del Medio Ambiente: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

LXXVI. Secretaría de Obras: Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;

LXXVII. Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

LXXVIII. Seguridad Vial: Conjunto de políticas y sistemas orientados a la prevención de hechos de tránsito;

LXXIX. Señalización Vial: Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, que se colocan en la vialidad;

LXXX. Servicios Auxiliares o Conexos: Son todos los bienes muebles o





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

inmuebles e infraestructura que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público, previstos por esta Ley y sus reglamentos y que son susceptibles de autorización, permiso o concesión a particulares;

LXXXI. Servicio Mercantil de Transporte: Es la actividad mediante la cual previa la obtención del permiso otorgado por la Secretaría y la acreditación legal ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes, las personas físicas o morales debidamente registradas proporcionan servicios de transporte, siempre y cuando no esté considerado como público;

LXXXII. Servicio Metropolitano de Transporte: Es el que se presta entre el Distrito Federal y sus zonas conurbadas en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en las entidades federativas involucradas;

LXXXIII. Servicio Particular de Transporte: Es la actividad por virtud de la cual, mediante el registro correspondiente ante la Administración Pública, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, de pasajeros o de carga, siempre que tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de su objeto social y en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial;

LXXXIV. Servicio Privado de Transporte: Es la actividad por virtud de la cual, mediante el permiso otorgado por la Secretaría, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, relacionadas directamente ya sea con el cumplimiento de su objeto social o con la realización de actividades comerciales, sean éstas de carácter transitorio o permanente y que no se ofrece al público en general;

LXXXV. Servicio Privado de Transporte de Seguridad Privada: Es la actividad por virtud de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada en términos de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal, satisfacen necesidades de transporte relacionadas con el cumplimiento de su objeto social o con actividades autorizadas;

LXXXVI. Servicio de Transporte Público: Es la actividad a través de la cual, la Administración Pública satisface las necesidades de transporte de pasajeros o carga, por sí, a través de Entidades, concesionarios o mediante permisos en los casos que establece la Ley y que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios;

LXXXVII. Sistema de Movilidad: Conjunto de elementos y recursos

13



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

relacionados, cuya estructura e interacción permiten el desplazamiento de personas y bienes; y todos aquellos que se relacionen directa o indirectamente con la movilidad;

LXXXVIII. Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública: Conjunto de elementos, que incluye bicicletas, estaciones, equipo tecnológico, entre otros, para prestar el servicio de transporte individual en bicicleta pública de uso compartido al que se accede mediante membresía. Este servicio funge como complemento al Sistema Integrado de Transporte Público para satisfacer la demanda de viajes cortos en la ciudad de manera eficiente;

LXXXIX. Sistema Integrado de Transporte Público: Conjunto de servicios de transporte público de pasajeros que están articulados de manera física, operacional, informativa, de imagen y que tienen un mismo medio de pago;

XC. Tarifa: Es el pago unitario previamente autorizado que realizan los usuarios por la prestación de un servicio;

XCI. Tarifa Preferencial: Pago unitario a un precio menor que realizan los usuarios por la prestación del servicio de transporte de pasajeros que será autorizado tomando en cuenta las condiciones particulares de grupos específicos de usuarios;

XCII. Tarifa especial: Pago unitario a un precio menor que realizan los usuarios por la prestación del servicio de transporte de pasajeros que será autorizado por eventos de fuerza mayor;

XCIII. Tarifa promocional: Pago unitario a un precio menor que realizan los usuarios que será autorizado para permitir que los usuarios se habitúen a un nuevo servicio de transporte;

XCIV. Taxi: Vehículo destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros;

XCV. Tecnologías sustentables: Tecnologías que incluyen productos, dispositivos, servicios y procesos amigables con el medio ambiente que reducen o eliminan el impacto al entorno a través del incremento de la eficiencia en el uso de recursos, mejoras en el desempeño y reducción de emisiones contaminantes;

14



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

XCVI. Transferencia modal: Cambio de un modo de transporte a otro que realiza una persona para continuar con un desplazamiento;

XCVII. Transporte de uso particular: Vehículo destinado a satisfacer necesidades de movilidad propias y que no presta ningún tipo de servicio;

XCVIII. Unidad: Todo vehículo autorizado para prestar el servicio de transporte en los términos de esta Ley y sus reglamentos;

XCIX. Usuario: Todas las personas que realizan desplazamientos haciendo uso del sistema de movilidad;

C. Vehículo: Todo medio autopropulsado que se usa para transportar personas o bienes;

CI. Vehículo motorizado: Aquellos vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de una máquina de combustión interna o eléctrica;

CII. Vehículo no motorizado: Aquellos vehículos que utilizan tracción humana para su desplazamiento. Incluye bicicletas asistidas por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora;

CIII. Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y

CIV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

15



CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 10.- Corresponde al Jefe de Gobierno, en su calidad de titular de la Administración Pública, en los términos señalados por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto de Gobierno y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal la aplicación de la presente Ley a través de:

I. La Secretaría;

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- II. Seguridad Pública
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano;
- IV. Secretaría de Medio Ambiente;
- V. Secretaría de Obras y Servicios
- VI. Instituto de Verificación Administrativa
- VII. Las Delegaciones, en lo que compete a su demarcación; y
- VIII. Demás autoridades que tengan funciones relacionadas con la movilidad en el Distrito Federal

La Secretaría será la encargada de planear, diseñar, aplicar y evaluar la política de movilidad en la Ciudad, así como de realizar las acciones necesarias para lograr el objeto de esta Ley.

Podrán ser órganos auxiliares de consulta de la Administración Pública en todo lo relativo a la aplicación de la presente Ley, las Instituciones de Educación Superior y demás Institutos, asociaciones u organizaciones especializadas en movilidad, transporte y/o vialidad, así como las comisiones metropolitanas que se establezcan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con independencia del Consejo.

Artículo 11.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:

- I. Establecer los criterios generales para promover la movilidad en el marco del respeto por los derechos humanos, la seguridad, el medio ambiente y la calidad del entorno urbano;
- II. Definir los lineamientos fundamentales de la política de movilidad y seguridad vial atendiendo a lo señalado en el Programa General del Desarrollo en esa materia;
- III. Fomentar en la sociedad, las condiciones generales para la implementación y desarrollo sistematizado de la cultura de la movilidad;
- IV. Establecer canales de comunicación abierta que impulsen a los diversos sectores de la población a presentar propuestas que ayuden a mejorar la calidad y eficiencia del transporte, la preservación y ampliación de la infraestructura para la movilidad;

16



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- V. Celebrar, convenios o acuerdos de coordinación y concertación con otros niveles de gobierno, así como también, con los sectores privado, académico y social, a efecto de promover la planeación y desarrollo de proyectos en materia de vialidad, transporte y movilidad;
- VI. Proponer en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal los recursos para el correcto funcionamiento y aplicación de la presente Ley;
- VII. Determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, a propuesta de la Secretaría, y
- VIII. Las demás que ésta y otras disposiciones legales expresamente le confieran.

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en el Distrito Federal, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;
- II. Proponer al Jefe de Gobierno la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos en el Distrito Federal, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- III. Proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;
- IV. Establecer los lineamientos, mecanismos y parámetros para la conformación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público;
- V. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella;
- VI. Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen - destino dentro del periodo que determine esta Ley y su Reglamento;
- VIII. Elaborar y someter a la aprobación del Jefe de Gobierno el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial, los cuales

17

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

deberán guardar congruencia con los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los Programas Generales: de Desarrollo del Distrito Federal, de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México;

IX. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;

X. En coordinación con las entidades federativas colindantes, establecer e implementar un programa metropolitano de movilidad, mismo que deberá ser complementario y bajo las directrices que señale el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial;

XI. Presentar al Jefe de Gobierno, los programas de inversiones en materia de movilidad, transporte y vialidad;

XII. Establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, en coordinación con Seguridad Pública evitar el congestionamiento vial, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado, que contribuya en la disminución de los índices de contaminación ambiental;

XIII. Diseñar, aprobar, difundir y, en su caso, supervisar, con base en los resultados de estudios que para tal efecto se realicen, los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deban ser utilizados en la vialidad, coadyuvando en la disminución de los índices de contaminación ambiental;

XIV. Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la movilidad y establecidas en esta Ley y su Reglamento;

XV. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la presente Ley, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

XVI. Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad;

XVII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

XVIII. Elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un

18



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique;

XIX. Establecer un programa de financiamiento para aquéllos que adquieran tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades de transporte;

XX. Establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y planificar alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso;

XXI. En coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado;

XXII. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con sujeción a las disposiciones en la materia, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública;

XXIII. Otorgar permisos temporales para la prestación del servicio de transporte público, a personas físicas y morales, aún y cuando no sean concesionarias, en casos de suspensión total o parcial del servicio, por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público;

XXIV. Coordinar con las dependencias y organismos de la Administración Pública, las acciones y estrategias que coadyuven a la protección de la vida y del medio ambiente en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, así como impulsar la utilización de energías alternas y medidas de seguridad vial;

XXV. Establecer y promover políticas públicas para Proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin;

XXVI. Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad;

XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las

19

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;

XXVIII. Determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga;

XXIX. Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;

XXX. Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación o extinción de las concesiones y permisos en los casos que correspondan;

XXXI. Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público, a excepción de aquellas que deriven de un procedimiento de verificación administrativa cuya atribución corresponde exclusivamente al Instituto;

XXXII. Constituir comités técnicos en materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte y planeación de vialidades, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo;

XXXIII. Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias;

XXXIV. Promover en coordinación con las autoridades locales y federales, los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el Distrito Federal del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal y metropolitano, tomando en cuenta el impacto de movilidad, el impacto ambiental, el uso del suelo, las condiciones de operación de los modos de transporte del Distrito Federal, el orden público y el interés general;

XXXV. Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en el Distrito Federal; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

XXXVI. Regular y autorizar la publicidad en los vehículos de transporte público, privado y mercantil, de pasajeros y de carga de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

20





COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

XXXVII. Realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia Substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia;

XXXVIII. Calificar y determinar en los casos en que exista controversia, respecto a la representatividad de los concesionarios y/o permisionarios y la titularidad de los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, a fin de que el servicio de transporte público de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;

XXXIX. Establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación;

XL. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio de transporte público de pasajeros o de carga y en su caso constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

XLI. Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito;

XLII. Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;

XLIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito;

XLIV. Coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales y seguridad nacional;

XLV. Planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal; otorgar los permisos correspondientes a los prestadores del servicio; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento correspondiente;

XLVI. Llevar un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Distrito Federal, así como aquella que es impartida por otros organismos, dependencias e instituciones en acuerdo con la Secretaría y por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios;

XLVII. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría del Medio





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Ambiente el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;

XLVIII. Otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios;

XLIX. Otorgar las autorizaciones y las concesiones necesarias para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en los Corredores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal; autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento;

L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;

LI. Desarrollar conjuntamente con la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, políticas para el control y operación en los Centros de Transferencia Modal;

LII. Sugerir a las instancias competentes, mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley y su Reglamento;

LIII. Evaluar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con esta ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.

LIV. Otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en la presente Ley;

LV. Otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

LVI. Desarrollar, en coordinación con Seguridad Pública, políticas en materia de control y operación vial, para contribuir a la movilidad de las personas en el Distrito Federal;

LVII. Asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en el Distrito Federal, de acuerdo a la tipología que corresponda;

LVIII. Emitir manuales y lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura y equipamiento para la movilidad;

LIX. Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa para iniciar procedimientos administrativos por posibles incumplimientos a las resoluciones administrativas emitidas en materia de impacto de movilidad;

LX. Disponer un centro de atención al usuario que se encuentra en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información; y

LXI. Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue el Jefe de

22



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita la Secretaría, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;
- II. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;
- III. Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;
- IV. Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;
- V. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y
- VI. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría del Medio Ambiente tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y verificar las normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados que cuenten con registro en el Distrito Federal en materia de protección al medio ambiente;
- II. Promover y fomentar en coordinación con la Secretaría el uso de tecnologías sustentables en las unidades que prestan el servicio de transporte público de pasajeros y carga; y
- III. En coordinación con la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios,





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, las siguientes atribuciones:

I. Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin;

II. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;

III. Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

IV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

V. Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

VI. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de sus demarcaciones territoriales;

VII. Crear un Consejo Delegacional Asesor en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas;

VIII. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial,;

24

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- IX. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;
- X. Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos;
- XI. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen la movilidad integral;
- XII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres de familias, escuela y habitantes de su demarcación;
- XIII. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y
- XIV. Las demás facultades y atribuciones que ésta y otras disposiciones legales expresamente le confieran.

25



Artículo 16.- En la vía pública las Delegaciones tendrán, dentro del ámbito de sus atribuciones, las siguientes facultades:

- I. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados;
- II. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vialidades, sin la autorización correspondiente, en términos de la normativa aplicable y que no cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaría; y
- III. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación. Los objetos retirados se reputarán como mostrencos y su destino quedará al arbitrio de la Delegación que los retiró.

Para el cumplimiento de las facultades anteriores, las Delegaciones establecerán mecanismos de coordinación con Seguridad Pública.

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 17.- Son obligaciones de las Delegaciones en materia de servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis:

- I. Emitir opinión previa para la autorización que expida la Secretaría a los permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, dentro de su demarcación; y
- II. Contribuir con todas aquellas acciones de la Secretaría tendientes a que el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, además de prestarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios y los derechos de los permisionarios.
- III. Emitir opinión previa ante la Secretaría sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 18.- Para la ejecución de la política de movilidad la Secretaría se auxiliará de los siguientes órganos:

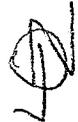
- I. Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial;
- II. Comisiones Metropolitanas que se establezcan;
- III. Comité del Sistema Integrado de Transporte Público;
- IV. Comisión de Clasificación de Vialidades;
- V. Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; y
- VI. Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial.

Podrán ser órganos auxiliares de consulta en todo lo relativo a la aplicación del presente ordenamiento, los demás Comités y subcomités en los que participa la Secretaría, las instituciones de educación superior y demás institutos, asociaciones u organizaciones especializadas en las materias contenidas en esta Ley.

Artículo 19.- Sin menoscabo de lo señalado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y con el propósito de estimular la participación ciudadana en la elaboración, diseño y evaluación de las acciones en materia de movilidad, se crea el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial del Distrito Federal.

El Consejo tendrá un carácter consultivo y honorífico, mediante el cual, el Jefe de Gobierno, podrá poner a consideración del mismo, a efecto de contar con su opinión al respecto, las acciones que la Administración Pública emprenda en materia de movilidad.

26





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

De igual manera podrá plantear, para su consideración, acciones o bien modificaciones en las que ya realice la Administración Pública.

Artículo 20.- Son facultades del Consejo Asesor:

- I. Proponer políticas públicas, acciones y programas prioritarios que en su caso ejecute la Secretaría para cumplir con el objeto de esta Ley;
- II. Emitir opinión acerca de proyectos prioritarios de vialidad y transporte, así como el establecimiento de nuevos sistemas, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga;
- III. Participar en la formulación del Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial y los demás programas específicos para los que sea convocado por el Jefe de Gobierno el Secretario de Movilidad; y
- IV. Dar opinión sobre las herramientas de seguimiento, evaluación y control para la planeación de la movilidad.

Artículo 21.- El Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial se integrará por el Jefe de Gobierno que será su Presidente; el Secretario de Movilidad quien será su Presidente Suplente; los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Obras, Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y la Agencia, en calidad de consejeros permanentes; los titulares de los organismos descentralizados de transporte público en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de las instituciones públicas de educación superior en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil en calidad de consejeros permanentes; el Presidente de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y dos diputados que designe la Comisión de Gobierno de dicho órgano legislativo. Serán invitados permanentes los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal.

27

En cada delegación se instalará un Consejo Delegacional Asesor de Movilidad y Seguridad Vial que será presidido por el Jefe Delegacional, el cual se abocará a la temática de su demarcación, pudiendo poner a consideración del Consejo propuestas por realizar.

Artículo 22.- Son órganos auxiliares de consulta de la Secretaría en todo lo relativo a la aplicación de la presente Ley, las Comisiones Metropolitanas que se establezcan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las cuales se conformarán de acuerdo a los términos de sus instrumentos de creación.

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980.
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 23.- El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, tiene como propósito diseñar, implementar, ejecutar y evaluar bajo la coordinación de la Secretaría la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago.

Artículo 24.- Son facultades del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público:

- I. Establecer programas, procesos y lineamientos para implementar la integración de los servicios de transporte público de pasajeros proporcionado por la Administración Pública y los servicios de transporte concesionado, al Sistema Integrado de Transporte Público;
- II. Elaborar esquemas financieros y propuestas tecnológicas que permitan contar con una recaudación centralizada de las tarifas de pago, cámara de compensación; y
- III. Evaluar el Sistema Integrado de Transporte Público y presentar informes anuales al Jefe de Gobierno.

Artículo 25.- El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, estará integrado por el Secretario de Movilidad, quien será su Presidente, Titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría y los Titulares de las entidades y los organismos de la Administración Pública que prestan el servicio de transporte de pasajeros, incluyendo al Titular del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús.

28

Artículo 26.- La Comisión de Clasificación de Vialidades tendrá por objeto asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en el Distrito Federal, de acuerdo a la tipología que establezca el Reglamento y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Son facultades de la Comisión de Clasificación de Vialidades:

- I. Clasificar, revisar y, en su caso, modificar la categoría de las vías;
- II. Elaborar el directorio georreferenciado de vialidades; e
- III. Informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano la categoría asignada a cada vialidad para la modificación del contenido de los planos de alineamiento y derechos de vía, así como las placas de nomenclatura oficial de vías.

Artículo 28.- La Comisión de Clasificación de Vialidades estará integrada, por el Secretario de Movilidad, quien será su Presidente; el Director General

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

de Planeación y Vialidad, quien será su Secretario; por los representantes de la Secretaría de Gobierno, de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, la Secretaría de Obras; Oficialía Mayor, la Agencia y las Delegaciones.

Artículo 29.- El Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo su prestación.

Artículo 30.- Son funciones del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público:

- I. Crear a través de la figura del Fideicomiso, un fondo de promoción para el financiamiento del transporte público;
- II. Proponer y aplicar conjuntamente con la Secretaría, en coordinación con otras dependencias, programas de financiamiento para la renovación y mejoramiento del parque vehicular e infraestructura del servicio de transporte público concesionado, brindando apoyo a través de bonos por el porcentaje del valor de la unidad que determine el Comité, tomando como base el presupuesto que autorice la Asamblea Legislativa para tal efecto;
- III. Crear y vigilar el funcionamiento del Fondo de promoción para el financiamiento del transporte público, que se regirá bajo los criterios de equidad social y productividad;
- IV. Proponer a la Secretaría la autorización de gravámenes de las concesiones de transporte público, para que los concesionarios puedan acceder a financiamientos para la renovación, mejora del parque vehicular o infraestructura de dicho servicio; y
- V. Supervisar y prevenir que en el caso de incumplimiento de pago por parte del concesionario acreditado, la Secretaría transmita los derechos y obligaciones derivados de la concesión a un tercero, con el propósito de evitar la suspensión o deterioro del servicio de transporte público en perjuicio de los usuarios.

29



La Secretaría deberá prever en su anteproyecto de presupuesto, los recursos que aportará al Fondo, que no excederán del monto recaudado por concepto del pago de derechos de revista vehicular.

Artículo 31.- El Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público estará integrado por un representante de:

- I. La Secretaría;
- II. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. La Secretaría de Obras y Servicios;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- IV. La Secretaría de Finanzas;
- V. La Contraloría General; y
- VI. La Comisión Metropolitana de la materia.

Artículo 32.- El Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, tendrá por objeto captar, administrar y aportar recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de la infraestructura, seguridad vial y acciones de cultura en materia de movilidad y su integración será de acuerdo al Decreto de su creación.

Artículo 33.- Los recursos del Fondo estarán integrados por:

- I. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- II. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;
- III. Los relativos al pago de derechos correspondientes a la resolución administrativa de impacto de movilidad y cualquier otro tipo de ingresos por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre la movilidad y la calidad de vida que; en su caso, le sean transferidos por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Las herencias, legados y donaciones que reciba; y
- V. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

30

Artículo 34.- Son funciones del Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial:

- I. Promover alternativas de movilidad a través de propulsión humana, el mayor uso del transporte público, energías alternativas, menor dependencia de modos de transporte motorizados individuales y mejorar tecnologías y combustibles;
- II. Implementar acciones para la integración y mejora del servicio de transporte público;
- III. Proponer mejoras a la infraestructura para la movilidad y servicios auxiliares;
- IV. Realizar estudios para la innovación, mejora tecnológica e informática del sector movilidad;
- V. Desarrollar programas de información, educación e investigación en materia de cultura de la movilidad;
- VI. Elaborar iniciativas que promuevan el diseño universal en la infraestructura para la movilidad y de transporte;
- VII. Desarrollar acciones para reducir hechos de tránsito en los puntos conflictivos de la Ciudad;
- VIII. Fomentar el desarrollo urbano orientado al transporte público y la distribución eficiente de bienes y mercancías; y



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

IX. Desarrollar acciones vinculadas con inspección y vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley y a los Programas Integrales de Movilidad y Seguridad Vial.

**TITULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN Y LA POLÍTICA DE MOVILIDAD**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 35.- La planeación de la movilidad y la seguridad vial en el Distrito Federal, debe ser congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; los Programas Sectoriales conducentes y demás instrumentos de planeación previstos en la normativa aplicable.

El objetivo de la planeación de la movilidad y la seguridad vial es garantizar la movilidad de las personas, por lo que las políticas públicas y programas en la materia deberán tomarlo como referente y fin último.

Artículo 36.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación la ordenación racional y sistemática de acciones, con base al ejercicio de las atribuciones de la Administración Pública y tiene como propósito hacer más eficiente y segura la movilidad de la Ciudad de conformidad con las normas.

La planeación deberá fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en información certera y estudios de factibilidad, con la posibilidad de reevaluar metas y objetivos acorde con las necesidades de la Ciudad.

Artículo 37.- La planeación de la movilidad y de la seguridad vial en el Distrito Federal, observará los siguientes criterios:

I. Procurar la integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago para garantizar que los horarios, transferencias modales, frecuencias de paso y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona el servicio de transporte público colectivo, sean de calidad para el usuario y que busque la conexión de rutas urbanas y metropolitanas;

31



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- II. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida y de la integridad física especialmente, de las personas con discapacidad y/o movilidad limitada;
- III. Establecer criterios y acciones de diseño universal en la infraestructura para la movilidad con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada;
- IV. Establecer las medidas que incentiven y fomenten el uso del transporte público y el uso racional del automóvil particular;
- V. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones que incidan en la movilidad;
- VI. Garantizar que la movilidad fomente el desarrollo urbano sustentable y la funcionalidad de la vía pública, en observancia a las disposiciones relativas al uso del suelo y la imagen urbana con relación a la oferta de transporte público, a través de medidas coordinadas con la Secretaría de Desarrollo Urbano y los municipios metropolitanos que desincentiven el desarrollo de proyectos inmobiliarios en lugares que no estén cubiertos por el Sistema Integrado de Transporte;
- VII. Impulsar programas y proyectos que permitan la aproximación entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud o culturales y complementarios que eviten y reduzcan las externalidades negativas de la movilidad;
- VIII. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público y de la movilidad no motorizada;
- IX. Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad fomentando diversas opciones de transporte y procurando la autonomía, eficiencia, evaluación continua y fortaleza en los elementos cruciales del sistema;
- X. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de mercancías con objeto de aumentar la productividad de la Ciudad, y reducir los impactos de los vehículos de carga en los demás usuarios del sistema de movilidad; y
- XI. Tomar decisiones con base en diagnósticos, pronósticos y criterios técnicos que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos.

32

CAPÍTULO II PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD

Artículo 38.- Los servicios públicos referentes a movilidad, transporte y vialidad en todas sus modalidades, se prestarán de acuerdo a lo estipulado en los instrumentos de planeación de la movilidad.

Artículo 39.- La planeación de la movilidad y de la seguridad vial se ejecutará a través de los siguientes instrumentos:

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- I. Programa Integral de Movilidad;
- II. Programa Integral de Seguridad Vial; y
- III. Programas específicos.

Los programas y sus modificaciones serán formulados con base en los resultados que arrojen los sistemas de información y seguimiento de movilidad y de seguridad vial, a fin de verificar su congruencia con otros instrumentos de planeación y determinar si los factores de aprobación de un programa persisten y, en su caso, modificarlo o formular uno nuevo.

Artículo 40.- El Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal, deberá considerar todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del Sistema de Movilidad y las políticas conducentes que mejoren las condiciones de viaje de los usuarios de acuerdo a los principios de esta Ley.

Corresponde a la Secretaría en coordinación las demás autoridades competentes, la correcta aplicación de este programa, el cual debe publicarse el primer año posterior a la toma de posesión del Jefe de Gobierno; su vigencia será de seis años y se revisará cada tres años.

33

Artículo 41.- El Programa Integral de Movilidad debe contener como mínimo:

- I. El diagnóstico;
- II. Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- III. Los subprogramas, líneas programáticas y acciones que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo sustentable de la Ciudad; como mínimo debe incluir temas referentes a:
 - a) Ordenación del tránsito de vehículos;
 - b) Promoción e integración del transporte público de pasajeros;
 - c) Fomento del uso de la bicicleta y de los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para el desplazamiento de personas con discapacidad;
 - d) Ordenación y aprovechamiento de la red vial primaria;
 - e) Mejoramiento y eficiencia del transporte público de pasajeros, con énfasis en la accesibilidad para las personas con discapacidad;
 - f) Infraestructura para la movilidad;
 - g) Gestión del estacionamiento;
 - h) Transporte y distribución de mercancías;
 - i) Gestión del transporte metropolitano;
 - j) Medidas para promover la circulación de personas y vehículos con prudencia y cortesía, así como la promoción de un cambio de hábitos



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

en la forma en que se realizan los desplazamientos diarios que suscite una movilidad más sustentable; y

k) Acciones encaminadas a reducir hechos de tránsito.

IV. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;

V. Las responsabilidades que rigen el desempeño de su ejecución;

VI. Las acciones de coordinación con dependencias federales, entidades federativas y municipios; y

VII. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y, en su caso, corrección del programa.

Artículo 42.- El Programa Integral de Seguridad Vial deberá considerar todas las medidas administrativas, operativas y de coordinación que garanticen la seguridad vial de todos los usuarios de la vía, anteponiendo la jerarquía de movilidad.

Corresponde a la Secretaría, en coordinación con Seguridad Pública, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Obras, Secretaría de Desarrollo Urbano, Delegaciones y otras autoridades competentes, la correcta aplicación de este programa, el cual debe publicarse el primer año posterior a la toma de posesión del Jefe de Gobierno; su vigencia será de seis años y se revisará cada tres años.

34

Artículo 43.- El Programa Integral de Seguridad Vial debe incluir como mínimo:

I. El diagnóstico;

II. Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

III. Los subprogramas, líneas programáticas y acciones, que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo de la Ciudad; como mínimo debe incluir temas referentes a:

a) Patrón de ocurrencia de hechos de tránsito;

b) Condiciones de la infraestructura y de los elementos incorporados a la vía;

c) Intersecciones y corredores con mayor índice de hechos de tránsito en vías primarias;

d) Actividades de prevención de hechos de tránsito; y

e) Ordenamiento y regulación del uso de la motocicleta.

IV. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;

V. Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución;

VI. Las acciones de coordinación con dependencias federales, entidades federativas y municipios; y



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

VII. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y, en su caso, corrección del programa.

Artículo 44.- La formulación y aprobación de los Programas Integrales de Movilidad y de Seguridad Vial será de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 45.- Los programas específicos tienen por objeto fijar las estrategias puntuales para los diferentes modos e infraestructuras para la movilidad, los cuales serán revisados y modificados de conformidad con lo que establezca el Reglamento.

Artículo 46.- El seguimiento, evaluación y control de la política, los programas y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial se realizarán a través de las siguientes herramientas:

- I. Sistema de información y seguimiento de movilidad;
- II. Sistema de información y seguimiento de seguridad vial;
- III. Anuario de movilidad;
- IV. Auditorías de movilidad y seguridad vial;
- V. Banco de proyectos de infraestructura para la movilidad; y
- VI. Encuesta ciudadana.
- VII. Consulta ciudadana.

35

Artículo 47.- El Sistema de información y seguimiento de movilidad es la base de datos que la Secretaría deberá integrar y operar con el objeto de registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal en materia de movilidad. La información que alimenta al sistema será enviada y generada por los organismos y entidades que correspondan, con los cuales deberá coordinarse.

Este sistema estará compuesto por información georreferenciada y estadística, indicadores de movilidad y gestión administrativa, indicadores incluidos en los instrumentos de planeación e información sobre el avance de proyectos y programas.

La información del sistema permitirá dar seguimiento y difusión a la información en la materia, podrá incluir componentes de datos abiertos y se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Artículo 48.- El Sistema de información y seguimiento de seguridad vial es la base de datos que la Secretaría deberá integrar y operar con el objeto de registrar, procesar y actualizar la información en materia de seguridad vial. El



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

sistema se conformará con información geoestadística e indicadores sobre seguridad vial, infracciones y hechos de tránsito, así como información sobre el avance de proyectos y programas.

La información que alimente este sistema será enviada y generada por los organismos y entidades que correspondan, incluyendo actores privados que manejen información clave en la materia, de manera mensual.

La información del sistema permitirá dar seguimiento y difusión a la información en la materia, podrá incluir componentes de datos abiertos y se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Artículo 49.- Con base en la información y los indicadores de gestión que arrojen los Sistemas de información y seguimiento de Movilidad y de Seguridad Vial, se llevarán a cabo las acciones para revisar de manera sistemática la ejecución del Programa Integral de Movilidad y del Programa Integral de Seguridad Vial.

Asimismo, se realizarán las acciones de evaluación de los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en dichos programas, que retroalimente el proceso de planeación y, en su caso, propondrá la modificación o actualización que corresponda.

Artículo 50.- La Secretaría pondrá a disposición de la ciudadanía un informe anual de los avances en materia de movilidad a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Artículo 51.- Las auditorías de movilidad y seguridad vial se llevarán a cabo por la Secretaría y se podrán aplicar a todos los proyectos viales y de transporte:

I. Como instrumentos preventivos y correctivos que analicen la operación de la infraestructura de movilidad e identifiquen las medidas necesarias que se deben emprender para que se cumplan los criterios de movilidad y seguridad vial enunciados en esta Ley; y

II. Como instrumentos para evaluar proyectos y obras relacionadas con movilidad, transporte y vialidad, que deberán ser remitidas a la Secretaría para su aprobación. Dichos proyectos y obras deberán ajustarse a los objetivos de los Programas Integrales de Movilidad y de Seguridad Vial.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Para la aplicación de estas auditorías la Secretaría se ajustará a lo establecido en el Reglamento y a los lineamientos técnicos que publique para tal fin.

Artículo 52. La Secretaría establecerá un banco de proyectos, integrado por estudios y proyectos ejecutivos en materia de movilidad, vialidad y transporte, producto del cumplimiento de las condiciones establecidas como Medidas de Integración de Movilidad en las Resoluciones Administrativas de los Estudios de Impacto de Movilidad que emita la Secretaría, así como todos aquellos que sean elaborados por la Administración Pública. El banco estará disponible para consulta de las dependencias, organismos, entidades y delegaciones, con objeto de facilitar la verificación de documentos existentes establecidos en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CAPITULO III DEL ESTUDIO DE IMPACTO DE MOVILIDAD

Artículo 53.- El estudio del impacto de movilidad tiene por objeto que la Secretaría evalúe y dictamine las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Distrito Federal, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana, propiciar el desarrollo sustentable del Distrito Federal, así como asegurar su congruencia con el Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial, el Programa General de Desarrollo Urbano y los principios establecidos en esta Ley.

37



El procedimiento se inicia al presentar ante la Secretaría la solicitud de evaluación del estudio de impacto de movilidad, en sus diferentes modalidades y concluye con la resolución que ésta emita, de conformidad a los tiempos que para el efecto se establezcan en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a cuarenta días hábiles.

La elaboración del estudio de impacto de movilidad se sujetará a lo que establece la presente Ley, el Reglamento y al pago de derechos ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 54.- En respuesta a la solicitud presentada por el promovente respecto a la evaluación de los estudios de impacto de movilidad, la Secretaría emitirá la factibilidad de movilidad, que es el documento mediante el cual se determina, de acuerdo a las características del nuevo proyecto u obra privada, si se requiere presentar o no informe preventivo. Los plazos



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

para emitirla se establecerán en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a siete días hábiles.

El informe preventivo es el documento que los promoventes de nuevos proyectos y obras privadas deberán presentar ante la Secretaría, conforme a los lineamientos técnicos que para efecto se establezcan, así como los plazos para emitirlo, los cuales no podrán ser mayores a quince días hábiles, para que la Secretaría defina conforme al Reglamento, el tipo de Manifestación de Impacto de Movilidad a que estarán sujetos, en las siguientes modalidades:

- a) Manifestación de impacto de movilidad general; y
- b) Manifestación de impacto de movilidad específica.

En el Reglamento se establecen las obras privadas que estarán sujetas a la presentación de un estudio de impacto de movilidad en cualquiera de sus modalidades.

Con la finalidad de contribuir con la simplificación administrativa y no contravenir lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no estarán sujetos a la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad en cualquiera de sus modalidades: la construcción y/o ampliación de vivienda unifamiliar, así como la vivienda plurifamiliar no mayor a diez viviendas siempre y cuando éstas no cuenten con frente a una vialidad primaria; los establecimientos mercantiles de bajo impacto, nuevos y en funcionamiento; las modificaciones a los programas de desarrollo urbano en predios particulares destinados a usos comerciales y servicios de bajo impacto urbano; así como a la micro y pequeña industria;

38

Su incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en esta Ley y el Reglamento.

TITULO TERCERO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE

Artículo 55.- El Servicio de Transporten el Distrito Federal, para los efectos de esta Ley, se clasifica en:

- I. Servicio de Transporte de Pasajeros, y
- II. Servicio de Transporte de Carga.



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 56.- El Servicio de Transporte de Pasajeros se clasifica en:

- I. Público:
 - a) Masivo;
 - b) Colectivo;
 - c) Individual; y
 - d) Ciclotaxis.

- II. Mercantil:
 - a) Escolar;
 - b) De personal;
 - c) Turístico; y
 - d) Especializado en todas sus modalidades.

- III. Privado:
 - a) Escolar;
 - b) De personal;
 - c) Turístico;
 - d) Especializado en todas sus modalidades; y
 - e) Seguridad Privada.

- IV. Particular

39

Artículo 57.- El servicio de transporte de carga, se clasifica en:

- I. Público:
 - a) Carga en general; y
 - b) Grúas de arrastre o salvamento.

- II. Mercantil:
 - a) De valores y mensajería;
 - b) Carga de sustancias tóxicas o peligrosas;
 - c) Grúas de arrastre o salvamento; y
 - d) Carga especializada en todas sus modalidades.

- III. Privado:
 - a) Para el servicio de una negociación o empresa;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- b) De valores y mensajería;
- c) Carga de sustancias tóxicas o peligrosas;
- d) Grúas de arrastre o salvamento; y
- e) Carga especializada en todas sus modalidades.

IV. Particular

Artículo 58.- El control vehicular estará conformado por el conjunto de datos, archivos y registros catalogados y clasificados que conllevan a la aplicación de manuales de operación, formatos, procesos y procedimientos específicos, relativos a los propietarios de los vehículos y sus respectivas formas de autorización para la circulación, las licencias y permisos para conducir, así como las cualidades, condiciones, características y modalidades de los vehículos que circulan en el Distrito Federal, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley de Datos Personales del Distrito Federal.

Artículo 59.- Los servicios de transporte de motocicleta podrán prestarse en todas sus modalidades exceptuando el transporte público de pasajeros.

Artículo 60.- El servicio de transporte en todas sus modalidades se ajustará al Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal.

A fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio de transporte público con un óptimo funcionamiento, la Administración Pública impulsará y promoverá la homologación de tarifas, horarios, intercambios, frecuencias y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona, buscando la conexión de rutas urbanas y metropolitanas con especial atención a las zonas que carecen de medios de transporte, de difícil acceso o que se encuentren mal comunicadas.

Artículo 61.- Las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Secretaría, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos de la población mexicana para usuarios con discapacidad, y económicos correspondientes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y normas oficiales mexicanas de la materia.

La Secretaría emitirá los lineamientos para la cromática de las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros. Con el propósito de afectar lo menos posible la economía de los concesionarios, ésta permanecerá vigente hasta por un periodo de diez años y sólo por causas justificadas se autorizará el cambio antes de este término, o cuando se

40



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

emitan los lineamientos para la cromática del Sistema Integrado de Transporte Público.

Artículo 62.- La Administración Pública implementará un programa para otorgar estímulos y facilidades a los propietarios de vehículos motorizados que cuentan con tecnologías sustentables.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, establecerá las características técnicas de los vehículos motorizados que cuenten con tecnologías sustentables, tales como híbridos o eléctricos.

Los vehículos que cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad, se les otorgará una placa de matrícula y/o distintivo oficial que permita su identificación para poder acceder a los beneficios otorgados en dicho programa.

Artículo 63.- Los servicios de transporte público, mercantil, privado y particular, tanto de pasajeros como de carga, buscarán su integración y desarrollo en un sistema de transporte metropolitano, sujetando su operación a las disposiciones que se contengan en los convenios de coordinación que en su caso, celebre el Gobierno del Distrito Federal con la Federación y Entidades conurbadas al Distrito Federal, en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

41



CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

Artículo 64.- Todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo a los motociclistas, deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

La Secretaría otorgará permisos para conducir vehículos motorizados de uso particular a personas físicas menores de dieciocho y mayores de quince años de edad.

Artículo 65.- Para la obtención de licencias o permisos para conducir de cualquier tipo, será necesario acreditar las evaluaciones y en su caso los cursos que para el efecto establezca la Secretaría, además de cumplir con los demás requisitos que señala esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 66.- Las licencias o permisos para conducir se extinguen por las siguientes causas:

- I. Suspensión o cancelación;
- II. Expiración del plazo por el que fue otorgada; y
- III. Las previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 67.- La Secretaría está facultada para cancelar de forma definitiva las licencias o permisos para conducir por las siguientes causas:

- I. Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un periodo de un año, por conducir un vehículo en estado de ebriedad;
- II. Cuando el titular sea sancionado por tercera ocasión en un periodo de tres o más años por conducir un vehículo en estado de ebriedad;
- III. Cuando el titular cometa alguna infracción a la presente Ley o sus reglamentos, bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;
- IV. Cuando al titular se le sancione en dos ocasiones con la suspensión del permiso o la licencia de conducir;
- V. Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa, o bien que alguno de los documentos presentados es falso o alterado, en cuyo caso se dará vista a la autoridad competente; y
- VI. Cuando por motivo de su negligencia, impericia, falta de cuidado o irresponsabilidad, el titular cause lesiones que pongan en peligro la seguridad o la vida de los usuarios.

42



Artículo 68.- La Secretaría suspenderá en forma temporal el uso de licencia o permiso para conducir, por un término de seis meses a tres años, en los siguientes casos:

- I. Si el conductor acumula tres infracciones a la presente Ley o sus reglamentos en el transcurso de un año;
- II. Cuando el titular de la misma haya causado algún daño a terceros o a sus bienes sin resarcirlo, al conducir un vehículo;
- III. Por un año cuando el titular sea sancionado por primera ocasión por conducir un vehículo en estado de ebriedad, quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones que determine su rehabilitación en una institución especializada pública o privada; y
- IV. Por tres años cuando el titular sea sancionado por segunda ocasión en un periodo mayor a un año, contado a partir de la primera sanción por conducir un vehículo en estado de ebriedad, quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones que determine su rehabilitación en una institución especializada pública o privada.

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

El titular de la licencia o permiso cancelado, quedará impedido para conducir vehículos motorizados en el territorio del Distrito Federal con licencia o permiso para conducir expedido en otra entidad federativa o país.

El conductor que infrinja el párrafo anterior, se le impondrá una sanción de ciento ochenta días de salario mínimo y se remitirá el vehículo al depósito vehicular.

Artículo 69.- A ninguna persona se le reexpedirá un permiso o licencia para conducir en los siguientes casos:

- I. Si el permiso o licencia para conducir está suspendida o cancelada;
- II. Cuando la Secretaría compruebe que el solicitante ha sido calificado de incapacidad mental o física que le impida conducir vehículos motorizados y no compruebe mediante certificado médico haberse rehabilitado.

Entendiendo que en caso de discapacidad física, la movilidad en vehículos motorizados podría superarse con adaptaciones de diversa índole que permitan conducirles de forma segura y eficiente. La incapacidad mental sólo podrá avalarse por autoridad facultada para ello;

- III. Cuando presente documentación falsa o alterada o proporcione informes falsos, en la solicitud correspondiente;
- IV. Cuando le haya sido cancelado un permiso o concesión por causas imputables a su persona; y
- V. Cuando así lo ordene la autoridad judicial o administrativa.

Artículo 70.- A ninguna persona que porte una licencia o permiso para conducir expedido en el extranjero, se le permitirá conducir vehículos de transporte público de pasajeros o de carga registrados en el Distrito Federal.

Artículo 71.- Los conductores y propietarios de vehículos motorizados, están obligados a responder por los daños y perjuicios causados a terceros en su persona y/o bienes, por la conducción de estos.

Artículo 72.- Los vehículos motorizados de uso particular que circulen en el Distrito Federal, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil vigente que cubra por lo menos, los daños que puedan causarse a terceros en su persona y/o sus bienes por la conducción del vehículo; en los términos que se establezca para tal efecto en el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

43

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 73.- La Administración Pública dispondrá lo necesario para que la Ciudad de México, cuente con un Sistema Integrado de Transporte Público que permita la incorporación gradual la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago del servicio de transporte público concesionado y los servicios de transporte proporcionados por la Administración Pública, el cual deberá considerar el Programa Integral de Movilidad, así como prever su funcionamiento en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 74.- El Sistema Integrado de Transporte deberá funcionar bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte, con identidad única, planificación y operación integrada, combinando infraestructura, estaciones, terminales, vehículos, sistemas de control e información, así como recaudación centralizada y cámara de compensación, que opere generalmente sobre infraestructura exclusiva y/o preferencial, con rutas, horarios y paradas específicas, establecidos por la Secretaría.

El Sistema Integrado de Transporte está compuesto por: el transporte público masivo, colectivo e individual de pasajeros que cumpla con los requisitos de integración establecidos por el Comité para el Sistema Integrado de Transporte.

Artículo 75.- El servicio de transporte público de pasajeros metropolitano podrá ser masivo, corredor, colectivo o individual; y es el que se presta entre el Distrito Federal y otra entidad federativa colindante, el cual tendrá sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en las entidades federativas involucradas, dicho servicio público deberá funcionar sobre la base de un Sistema Integrado de Transporte bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte, con identidad única, planificación y operación adecuada, combinando infraestructura, estaciones, terminales, vehículos y sistemas de control.

Artículo 76.- El servicio de transporte público de pasajeros en ciclotaxis deberá funcionar bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte destinado al traslado de usuarios o pasajeros, a través de recorridos previamente convenidos entre el usuario y el operador en las vialidades autorizadas; este servicio será operado por permisionarios debidamente registrados e identificados por la Secretaría.

Artículo 77.- La Administración Pública en coordinación con las entidades federativas colindantes, pondrán especial atención en el control, ubicación, mantenimiento y preservación de los corredores viales metropolitanos, para

44



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

implementar los proyectos de vialidad necesarios, conforme a los estudios técnicos correspondientes, las reglas de operación y/o reglamento de la Comisión Metropolitana de la materia.

Artículo 78.- La prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de los siguientes organismos, que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público:

I. El Sistema de Transporte Colectivo "Metro", Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya planeación, organización, crecimiento y desarrollo se regirá por su decreto de creación y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal; la red pública de transporte de pasajeros deberá ser planeada como alimentador de este sistema;

II. El Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal;

III. La Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal; será un alimentador de los sistemas masivos de transporte;

IV. El Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobús", Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios además de autonomía técnica y administrativa en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal.

V. Adicionalmente, aquellos establecidos o los que decrete el Jefe de Gobierno para satisfacer las necesidades de traslado de la población.

Artículo 79.- Con el objeto de facilitar y promover la intermodalidad en el transporte público la Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio

45





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Ambiente, tomará las medidas necesarias para articular como un componente complementario al Sistema Integrado de Transporte Público, el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública y demás servicios de transporte no motorizado, como estacionamientos masivos de bicicletas, implementación de portabicicletas en unidades de transporte público y facilidades de ingreso con bicicleta al Sistema Integrado de Transporte, entre otros.

Artículo 80.- La prestación del servicio público de transporte debe realizarse de forma regular, continua, uniforme, permanente y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

La Administración Pública debe realizar las acciones necesarias que permitan que en los sistemas de transporte público existan las condiciones de diseño universal y se eviten actos de discriminación.

Los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, están obligados a otorgar el servicio a cualquier persona, únicamente podrán negar el servicio por causas justificadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

46

Artículo 81.- La Secretaría en coordinación con el resto de la Administración Pública impulsará estrategias, programas, servicios especiales, o cualquier otro mecanismo que permita hacer más eficiente el servicio de transporte público de pasajeros individual y colectivo para las personas con discapacidad y con movilidad limitada cuya implementación gradual resulte en la satisfacción de las necesidades de transporte de este grupo vulnerable.

Artículo 82.- Los usuarios que utilicen el transporte público concesionado, tendrán derecho a conocer el número de licencia tarjetón, fotografía y nombre del conductor y matrícula de la unidad concesionada; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia; así como conocer el número telefónico del centro de atención al usuario para solicitar información o iniciar una queja.

Artículo 83.- La Secretaría reglamentará los mecanismos para que los usuarios denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se deberán observar los principios de prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención al quejoso e informándole sobre las resoluciones adoptadas.

Para este efecto, se establecerán unidades de información y quejas en las áreas administrativas de las dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y, en su caso, órganos desconcentrados relacionados con la prestación de los servicios públicos de transporte.

*Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124*



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

CAPITULO IV

DE LAS CONCESIONES

Artículo 84.- En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y de carga.

En el otorgamiento de concesiones, la Secretaría evitará prácticas monopólicas.

En el servicio de transporte colectivo de pasajeros, sólo se otorgarán concesiones a personas morales.

Para efectos de esta Ley y sus reglamentos, constituye servicio público de carga, exclusivamente, el que realizan las personas físicas o morales en sitios, lanzaderas y bases de servicio, al amparo de la concesión y demás documentación expedidos por las autoridades competentes.

47

Artículo 85.- El servicio de transporte concesionado se clasifica en:

- I. Corredores;
- II. Colectivo;
- III. Individual;
- IV. Metropolitano; y
- V. Carga.

Artículo 86.- Las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a las personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativa aplicables, debiendo conservar durante la vigencia el tipo de sociedad, objeto social, personalidad jurídica y razón social con la que obtuvo la concesión, así como el número de accionistas y capital social.

En los corredores de transporte la Secretaría otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

presten los servicios en las vialidades significativas señaladas en los estudios respectivos.

A cada socio solo se le permitirá ser titular tanto del mismo número de acciones como de concesiones individuales que ostentaba legalmente antes de constituirse la empresa, la cual no podrá ser mayor a cinco.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y las responsabilidades pecuniarias en que pudiere incurrir, la sociedad mercantil concesionaria deberá presentar garantía por la suma que se fije por cada concesión.

Artículo 87.-La acreditación de la capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación del servicio de corredores de transporte, deberá asegurar la prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y permanencia.

El interesado en obtener una concesión para este tipo de servicio deberá acreditar su capacidad financiera con la documentación que garantice su solvencia económica y la disponibilidad de recursos financieros o fuentes de financiamiento para prestar el servicio.

48

Artículo 88.-La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio de transporte público proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.

Para los efectos de este artículo, los estudios de factibilidad deberán contemplar los siguientes requisitos:

- I. Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen el servicio;
- II. El número de unidades necesarias para prestar el servicio;
- III. El tipo y características de los vehículos que se requerirán;
- IV. Que la prestación de este servicio de transporte, no genere una competencia ruinosa a los concesionarios;
- V. Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad; y



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

VI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 89.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y de carga, deberán cumplir con las especificaciones contenidas en los programas emitidos por la Secretaría, a fin de que sea más eficiente.

Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en el Manual de lineamientos técnicos para vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y con las condiciones que se establezcan en la concesión correspondiente, relacionadas con aspectos técnicos, ecológicos, físicos, antropométricos, de seguridad, capacidad y comodidad, y de forma obligatoria, tratándose de unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros, las condiciones de diseño universal para personas con discapacidad y movilidad limitada.

Para el caso de las personas morales, contar con al menos el veinte por ciento del total de unidades en operación destinadas a la prestación del servicio de transporte público colectivo y al menos el cinco por ciento para el servicio de transporte público individual de pasajeros, acondicionadas con ayudas técnicas, conforme a la normatividad aplicable y las condiciones de operación adecuadas que permitan el óptimo servicio para que las personas con discapacidad puedan hacer uso del servicio de transporte público en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

49



Artículo 90.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga en el Distrito Federal, deberá contar con póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que con motivo de dicha actividad pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio.

Artículo 91.- Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público colectivo de pasajeros de otra entidad federativa colindante con el Distrito Federal, única y exclusivamente podrán acceder al Distrito Federal en el Centro de Transferencia Modal más cercano del Sistema de Transporte Colectivo conforme lo determine el permiso correspondiente.

Artículo 92.- La Secretaría otorgará concesiones, bajo invitación restringida, cuando se trate de servicios complementarios a los ya existentes; servicios que los concesionarios hayan dejado de operar; por renuncia a los derechos derivados de la concesión, o por resolución de autoridad competente; en los demás casos se seguirá el procedimiento de licitación pública.



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

La Secretaría contará con un Comité Adjudicador que tendrá por objeto otorgar las concesiones, sin necesidad de sujetarse a los procedimientos que establece el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- I. Cuando el otorgamiento, pudiere crear competencia desleal o monopolios;
- II. Cuando se ponga en peligro la prestación del servicio de transporte público o se justifique en necesidades de interés público;
- III. Cuando se trate del establecimiento de sistemas de transporte que impliquen el uso o aplicación de tecnología sustentable o la preservación del medio ambiente;
- IV. Por sentencia judicial, resolución administrativa o convenio de autoridad competente;
- V. Tratándose del servicio de transporte público de pasajeros individual; y
- VI. Cuando se modifique el esquema de organización de los prestadores del servicio, de persona física a moral.

50

El Comité Adjudicador estará integrado por cinco miembros que designe el Jefe de Gobierno.

Artículo 93.- Ninguna concesión se otorgará, si con ello se establece una competencia ruinosa o ésta va en detrimento de los intereses del público usuario, o se cause perjuicio al interés público.

Se considera que existe competencia ruinosa, cuando se sobrepasen rutas en itinerarios con el mismo sentido de circulación, siempre que de acuerdo con los estudios técnicos realizados se haya llegado a la conclusión, de que la densidad demográfica usuaria encuentre satisfecha sus exigencias con el servicio prestado por la o las rutas establecidas previamente; en la inteligencia que la Secretaría, teniendo en cuenta la necesidad de la comunidad podrá modificar los itinerarios o rutas correspondientes a fin de mejorar el servicio y la implementación de nuevas rutas.

Artículo 94.- Previo al otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, los solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. De forma general:



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- a) Contar con una edad mayor de dieciocho años y ser de nacionalidad mexicana;
- b) Acreditar su capacidad técnica administrativa y financiera para la prestación del servicio;
- c) Presentar carta de objetivos y plan de trabajo, que ponga de manifiesto la forma en que se prestará el servicio de transporte público, con base a los preceptos enmarcados en esta Ley;
- d) Presentar el programa anual de mantenimiento de la unidad o parque vehicular objeto del transporte;
- e) Presentar el programa para la sustitución o cambio de la unidad o parque vehicular;
- f) Presentar declaración y programa sobre la adquisición de la tecnología requerida que le permita participar de las concesiones;
- g) Declarar bajo protesta de decir verdad, acerca de si el solicitante tiene algún servicio de transporte establecido, y en caso afirmativo, sobre el número de concesiones o permisos que posea y de los vehículos que ampare; y
- h) Presentar documento de autorización para que la Secretaría verifique la debida observancia de las prestaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante la vigencia de la concesión.
- i) Cumplir con los requisitos exigidos en esta y otras leyes, en la Declaratoria de Necesidades y en las bases de licitación, en su caso.

51

II. Adicionalmente, las personas morales tendrán que:

- a) Acreditar su existencia legal y personalidad jurídica vigente de su representante o apoderado, así como, presentar sus estatutos en términos de la Ley de Inversión Extranjera y en su objeto social deberá considerar expresamente, la prestación del servicio de transporte de pasajeros o de carga, según corresponda;
- b) Garantizar su experiencia y solvencia económica; y
- c) Presentar el programa general de capacitación que se aplicará anualmente a sus trabajadores, en su caso.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Tratándose del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, las concesiones se ajustarán a los requerimientos que para tal efecto, se señalen en el reglamento respectivo y en los acuerdos administrativos que emita la Secretaría y/o el titular de la Dirección General del Metrobús.

Artículo 95.- Las concesiones para la explotación del servicio de transporte público que se otorguen a las personas físicas, serán individuales y no podrán amparar más de una unidad.

En el caso de personas morales la concesión incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada, lo cual deberá estar previa y claramente definido en el documento que ampara la concesión.

Ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, para efecto de evitar prácticas monopólicas.

Artículo 96.- Las concesiones otorgadas por la Secretaría para la prestación del servicio de transporte público, no crean derechos reales, ni de exclusividad a sus titulares, sólo les otorga el derecho al uso, aprovechamiento y explotación del servicio de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y podrán cederse en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de esta Ley.

Artículo 97.- Las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros y de carga que circulan en vías de tránsito vehicular en el Distrito Federal, con aprobación de la Secretaría, deberán ser sustituidas cada diez años, tomando como referencia la fecha de su fabricación.

Quedan excluidos de esta disposición los vehículos eléctricos y de tecnologías sustentables, los cuales se registrarán por su manual de referencia.

Artículo 98.- Todos los vehículos destinados a prestar servicios de auto escuelas y fúnebres, requieren para su funcionamiento de un permiso especial otorgado por la Secretaría.

Artículo 99.- Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, la Secretaría deberá elaborar y someter a consideración del Jefe de Gobierno, el proyecto de Declaratoria de Necesidad.

Asimismo, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

52

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Asimismo, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

- I. El estudio que contenga el balance entre la oferta y demanda del servicio materia de la concesión; y
- II. Conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de otorgar concesiones o incrementarlas.

Artículo 100.- La Declaratoria de Necesidad que se emita para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, deberá contener:

- I. Exposición de las circunstancias que sustenten el incremento de concesiones, así como los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;
- II. La modalidad y número de concesiones a expedir;
- III. Datos estadísticos obtenidos por la Secretaría en relación a la oferta y demanda del servicio, a efecto de robustecer la necesidad de incrementar el número de concesionarios;
- IV. La periodicidad con que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los balances generales respecto del número de concesiones otorgadas al amparo de la declaratoria respectiva;
- V. El tipo y características de los vehículos que se requerirán;
- VI. Las condiciones generales para la prestación del servicio; y
- VII. Las demás que el Jefe de Gobierno estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

53



El Jefe de Gobierno tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.

CAPÍTULO V DE LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES

Artículo 101.- Las concesiones que otorgue la Secretaría de conformidad con esta Ley, señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será lo suficiente para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de veinte años.

Artículo 102.- El término de vigencia de las concesiones podrá prorrogarse por un período igual o menor al inicial, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- I. Que el concesionario haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la concesión, en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. Que se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando;
- III. Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión o infraestructura, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos; y
- IV. Que en todo caso, el concesionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean determinadas por la Secretaría.

Las solicitudes de prórroga de la concesión y refrendo o revalidación del equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios, deberán acompañarse del pago de derechos de los estudios técnicos correspondientes que considere la Secretaría.

54

ND

Artículo 103.- La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito, dentro del quinto mes anterior al vencimiento de la concesión, conforme a la vigencia que obren en los registros del Registro Público del Transporte.

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el concesionario, deberá presentar dentro de los cinco días siguientes, los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores, le sea otorgado el documento correspondiente.

La falta de solicitud no afectará el ejercicio de las facultades de la Secretaría, respecto a la extinción de la concesión y, en su caso, adjudicación en términos de esta Ley, a fin de no lesionar los derechos de los usuarios.

CAPÍTULO VI DE LA CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 104.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión para la prestación del servicio de transporte, no podrán enajenarse o negociarse bajo

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

ninguna circunstancia; sólo podrán cederse o transmitirse previo análisis y consideración de los instrumentos jurídicos idóneos que presenten los solicitantes y posterior autorización de la Secretaría, cualquier acto que se realice sin cumplir con este requisito, será nulo y no surtirá efecto legal alguno.

Las concesiones otorgadas a personas morales, no son susceptibles de cesión o transmisión.

Artículo 105.- La persona física titular de una concesión, tendrá derecho a nombrar hasta tres beneficiarios, para que en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o muerte, puedan sustituirlo en el orden de prelación señalado por el concesionario, en los derechos y obligaciones derivados de la concesión, previa solicitud por escrito dentro de los 180 días siguientes a que se hay actualizado alguno de los supuestos.

Artículo 106.- La Secretaría deberá aprobar la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de una concesión; siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

55

I. Que la concesión de que se trate, este vigente y a nombre del titular cedente;

II. Que el titular cedente haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables hasta el momento en que se actualice la hipótesis;

III. Que el titular propuesto reúna los requisitos establecidos en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

IV. Que el titular propuesto acepte expresamente, en su caso, las modificaciones establecidas por la Secretaría para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Artículo 107.- Los derechos derivados de la concesión, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sólo podrán ser gravados por el concesionario, mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito la operación que se realice, no surtirá efecto legal alguno.

Artículo 108.- La solicitud para la autorización de cesión o transmisión de derechos y obligaciones derivados de una concesión, deberá presentarse por



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

escrito ante la Secretaría, a través del formato correspondiente y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal efecto.

De aprobarse la cesión o transmisión de una concesión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que le son inherentes y será responsable de la prestación del servicio en los términos y condiciones en que fue inicialmente otorgada la concesión, además de las modificaciones que en su caso, hubiere realizado la Secretaría.

Artículo 109.- La Secretaría resolverá la solicitud de cesión o transmisión de los derechos derivados de una concesión, en un término que en ningún caso excederá de cuarenta días hábiles a partir de que los interesados hayan cumplido todos los requisitos.

Si agotado el plazo mencionado no se ha resuelto la petición respectiva, se entenderá que opera la afirmativa ficta y el interesado deberá presentar dentro de los cinco días siguientes, los comprobantes de pago de derechos y la documentación e información respectiva, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente

56

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

Artículo 110.- Son obligaciones de los concesionarios:

- I. Prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada;
- II. No interrumpir la prestación del servicio, salvo por las causas establecidas en esta Ley;
- III. Cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la Secretaría;
- IV. Construir, ampliar y adecuar, con sus propios recursos, el equipamiento auxiliar de transporte, para la debida prestación del servicio de transporte público;
- V. Proporcionar a la Secretaría, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios, así como los reportes de operación, constancia de no adeudo de las obligaciones obrero-patronales, estados financieros de acuerdo a la periodicidad que establezca el reglamento para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado;

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- VI. Prestar el servicio de transporte público de manera gratuita, cuando por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría informará a los concesionarios;
- VII. En caso de personas morales, presentar a más tardar el diez de noviembre de cada año, el programa anual de capacitación para su aprobación ante la Secretaría, la cual antes del treinta de noviembre, emitirá su respuesta, comentarios y/o modificaciones;
- VIII. En caso de personas morales, capacitar a sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio proporcionado, de acuerdo a los lineamientos de contenidos mínimos que establezca la Secretaría y en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IX. Las personas referidas en el párrafo anterior, deberán cursar y acreditar de acuerdo a lo que la Secretaría determine, un curso de actualización, así como un curso de primeros auxilios y sensibilización para la prestación del servicio a personas con discapacidad y/o movilidad limitada;
- X. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia ambiental y a las prioridades que determine la Secretaría;
- XI. Vigilar que los conductores de sus vehículos, cuenten con la licencia exigida por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para operar unidades de transporte público y con los requisitos y documentos necesarios para desempeñar esta actividad; e informar por escrito a la Secretaría los datos de identificación y localización de sus conductores;
- XII. Contar con póliza de seguro vigente para responder por los daños que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios y terceros en su persona y/o patrimonio, con una cobertura mínima de dos mil quinientos salarios mínimos, dependiendo de la modalidad de transporte a la que corresponda y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, siempre y cuando en el mercado exista un producto similar acorde a esta disposición.
- XIII. Para el caso de las personas morales, contar con al menos el veinte por ciento del total de unidades en operación destinadas a la prestación del servicio de transporte público colectivo y al menos el cinco por ciento para el servicio de transporte público individual de pasajeros, acondicionadas con ayudas técnicas, conforme a la normatividad aplicable y las condiciones de operación adecuadas que permitan el óptimo servicio para que las personas

57



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

con discapacidad puedan hacer uso del servicio de transporte público en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

- XIV.** Asegurarse que las unidades de nueva adquisición destinadas a la prestación del servicio de transporte público colectivo y el servicio de transporte público individual de pasajeros se ajusten a las condiciones que se establezcan en la concesión correspondiente, así como al Manual de lineamientos técnicos para vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, con especial atención a las condiciones de diseño universal que permitan satisfacer las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad y movilidad limitada.
- XV.** Mantener actualizados sus registros ante la Secretaría, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos que al efecto autorice la Secretaría;
- XVI.** Realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, concesiones otorgadas por la Administración Pública, para la explotación del servicio;
- XVII.** Ejercer el control, guarda, custodia y responsabilidad de los documentos e infraestructura para la prestación del servicio concesionado;
- XVIII.** No encomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con la concesión y equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no estén debidamente acreditadas y reconocidas ante la Secretaría;
- XIX.** Constituir en tiempo y forma, las garantías que de acuerdo con la naturaleza de la concesión y el término de vigencia de la misma, determine la Secretaría;
- XX.** Vigilar que las bases, lanzaderas, centros de transferencia modal y demás lugares destinados a la prestación del servicio, se conserven permanentemente en condiciones higiénicas y con la calidad que el servicio requiere;
- XXI.** Mantener los vehículos en buen estado general mecánico, eléctrico y de pintura, que para cada caso fije la Secretaría. El concesionario será responsable además, de la correcta presentación y aseo del vehículo;

58



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

XXII. Contar con un sistema de localización vía satelital que pueda ser monitoreado desde el Centro de Gestión de Movilidad, en cada uno de los vehículos sujetos a la concesión. La Secretaría establecerá los lineamientos que deben cubrir dichos dispositivos;

XXIII. Disponer de un centro de atención al usuario que se encuentre en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información. Dicho centro de atención podrá prestar servicio a varios concesionarios;

XXIV. Instalar en las unidades un equipo de radio comunicación que permita informar al centro de atención al usuario la ruta y destino del vehículo concesionado, así como para poder ser asistido en caso de que ocurra un hecho de tránsito; y

XXV. En general, cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 111.- Los concesionarios, no podrán suspender la prestación del servicio de transporte público, salvo por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

Si las circunstancias que producen la suspensión se prolongan por más de cuarenta y ocho horas, el concesionario deberá dar aviso a la Secretaría, haciéndole saber cuáles han sido las causas que originaron la suspensión del servicio y el tiempo estimado en el que se considera restablecerlo. La falta de este aviso dará como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley.

Una vez que cesen las causas de suspensión del servicio de transporte público, el concesionario deberá reanudar de inmediato su prestación dando aviso a la Secretaría, con las constancias correspondientes.

Artículo 112.- La Secretaría se reserva el derecho de rescatar las concesiones para el servicio de transporte por cuestiones de utilidad e interés público.

El rescate que se declare conforme a esta disposición, otorgará el derecho al concesionario de que se le indemnice de acuerdo con la cantidad fijada por peritos, en los términos que disponga la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases y lineamientos para la determinación de la indemnización, la cual no tomará en cuenta el valor

59

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

intrínseco de la concesión, equipamiento auxiliar de transporte y bienes afectos a la prestación del servicio.

Artículo 113.- Se consideran causas de extinción de las concesiones:

- I. La expiración del plazo o de la prórroga que en su caso se hubiere otorgado;
- II. La caducidad, revocación o nulidad;
- III. La renuncia del titular de la concesión;
- IV. La desaparición del objeto de la concesión;
- V. La quiebra, liquidación o disolución, en caso de personas morales;
- VI. La muerte del titular de la concesión, salvo las excepciones previstas en la presente Ley;
- VII. Declaratoria de rescate;
- VIII. Que el concesionario cambie su nacionalidad mexicana; y
- IX. Las causas adicionales establecidas en este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

60

Artículo 114.- Opera la caducidad de las concesiones cuando:

- I. No se inicie la prestación del servicio de transporte público, dentro del plazo señalado en la concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Se suspenda la prestación del servicio de transporte público durante un plazo mayor de quince días, por causas imputables al concesionario; y
- III. No se otorgue la garantía para la prestación del servicio de transporte público, en la forma y términos establecidos o señalados por la Secretaría.

Artículo 115.- Son causas de revocación de las concesiones:

- I. La enajenación, arrendamiento o gravamen de la concesión, del equipamiento auxiliar, de bienes o derechos relacionados con el servicio de transporte público, sin autorización expresa de la Secretaría;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- II. Cuando la garantía exhibida por el concesionario para el otorgamiento de la concesión, deje de ser satisfactoria y suficiente, previa notificación que le realice la Secretaría;
- III. La omisión del pago de derechos, productos o aprovechamientos, relacionados con las concesiones, permisos, licencias y demás actos jurídicos relacionados con el servicio de transporte público;
- IV. No contar con póliza de seguro vigente, en los términos previstos en la presente ley, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios o terceros en su persona y/o propiedad;
- V. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen a la Administración Pública, a los usuarios o terceros, con motivo de la prestación del servicio de transporte público;
- VI. La alteración del orden público o la vialidad, en forma tal, que se deje de prestar el servicio de transporte público de manera regular, permanente, continua, uniforme.
- VII. Que el concesionario por sí mismo o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación del servicio público encomendado, se haga acreedor a infracciones calificadas como graves por la Secretaría, por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VIII. Modificar o alterar las tarifas, horarios y demás condiciones en que fue originalmente entregada la concesión o permiso, sin aprobación previa y por escrito de la Secretaría, en lo que se aplique a cada tipo de servicio;
- IX. No acatar en tiempo y forma, las disposiciones de la Secretaría relacionadas con la renovación, mantenimiento o reacondicionamiento del parque vehicular; y demás disposiciones relacionadas con las especificaciones, condiciones y modalidades del servicio;
- X. Alterar o modificar en cualquier forma sin aprobación expresa y por escrito de la Secretaría, el diseño, estructura o construcción original de las unidades afectas al servicio;
- XI. Exhibir documentación apócrifa, alterada o proporcionar informes o datos falsos a la Secretaría;

61



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

XII. Cuando se compruebe por la autoridad competente y en última instancia que el vehículo sujeto a concesión ha sido instrumento para la comisión de algún delito, por el concesionario, algún miembro operador o participe de la concesión y que el concesionario tenga conocimiento; y

XIII. Las demás causas reguladas en el cuerpo de esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 116.- La extinción de una concesión por cualquiera de las causas establecidas en éste u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría notificará por escrito al concesionario los motivos de extinción en que a su juicio haya incurrido y fijará un plazo de diez días para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga;

II. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría emitirá acuerdo señalando fecha y hora dentro de los diez días siguientes para el desahogo de las pruebas que así lo ameriten;

III. Concluido el periodo probatorio, la Secretaría tendrá quince días hábiles para dictar resolución, la cual deberá notificarse personalmente al concesionario o a su representante legal;

En el caso de que no sea posible notificar al concesionario después de buscarle en tres ocasiones en el domicilio que señale o bien se niegue a recibir y firmar la cedula correspondiente, se procederá a su notificación tanto por correo certificado como por estrados.

IV. Declarada la extinción de la concesión, la Secretaría llevará a cabo las gestiones necesarias para otorgar la concesión a otra persona.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, está facultada para abstenerse de revocar las concesiones, por una sola vez al titular, cuando lo estime pertinente y se justifique de manera fehaciente que se trata de hechos que no revisten gravedad, no constituyen delito y no se afecta la prestación del servicio.

En este caso, la Secretaría tomando en cuenta los antecedentes y condiciones del concesionario, el daño causado y las circunstancias de ejecución de la conducta infractora, aplicará una suspensión de la concesión por un término de tres meses a un año.

62



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 117.- La Secretaría notificará a las autoridades locales y federales relacionadas directa o indirectamente con el servicio de transporte público de pasajeros o de carga, sobre el otorgamiento, suspensión o extinción de las concesiones y permisos que haya efectuado para el Distrito Federal.

Artículo 118.- Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de pasajeros y de carga con registro en el Distrito Federal tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades, equipamiento auxiliar o infraestructura, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.

Artículo 119.- El procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, serán determinados por la Secretaría atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción; misma que establecerá un calendario conforme a la terminación de la placa de matrícula, el cual iniciará durante el segundo trimestre del año.

63

El incumplimiento al procedimiento y condiciones que establezca la Secretaría será sancionada de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran surgir de otras disposiciones.

Artículo 120.- Los vehículos nuevos quedarán exentos de la revisión física mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VIII DE LOS PERMISOS DEL TRANSPORTE

Artículo 121.- La Secretaría en el momento que se presente suspensión total o parcial del servicio por causas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá otorgar permisos temporales para la prestación de los servicios de transporte públicos en todas sus modalidades, a personas físicas y morales, aún y cuando no sean concesionarias; estos permisos duraran el tiempo que dure el evento de que se trate sin que los mismos puedan exceder de ciento ochenta días naturales; en los casos de que este plazo se exceda y aún los efectos del evento sigan ocasionando la suspensión del servicio, la Secretaría ampliará dicho plazo por sesenta días naturales más, sin que ello genere derechos sobre la prestación del servicio y/o derechos adquiridos.



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 122.- La Secretaría en los casos de que se llegase a suspender total o parcialmente el servicio de transporte público, por causas de caso fortuito, fuerza mayor, cuestiones de seguridad pública o de seguridad nacional, a través de los organismos descentralizados y de los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público, proporcionarán a la población el servicio de transporte, desde el inicio de la suspensión hasta el momento en que la propia Secretaría lo determine.

Artículo 123.- Los interesados en prestar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxi, deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos y el pago de derechos correspondientes.

Los permisos determinarán los horarios, tarifas, zonas y vialidades por donde circularán estos vehículos y su vigencia no podrá ser mayor a tres años

Artículo 124.- Los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, deberán cumplir con lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos.

Por tal motivo, dichos prestadores sólo podrán circular en las vialidades secundarias señaladas y definidas por la Secretaría.

Artículo 125.- Para la prestación de los servicios de transporte mercantil y privado de pasajeros y de carga, así como para el establecimiento de sitios, bases, lanzaderas y su equipamiento auxiliaren el Distrito Federal, los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos y del pago de los derechos correspondientes.

Artículo 126.- Los permisos para la prestación de los servicios de transporte mercantil y privado de pasajeros y de carga, así como en ciclotaxis, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad para la cual solicita el permiso;
- II. En caso de las personas morales, acreditar su existencia legal y personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;
- III. Presentar un padrón de las unidades materia del permiso, que deberá contener todos los datos de identificación de los vehículos;
- IV. Presentar un padrón de conductores que deberá señalar la unidad a la cual estarán asignados, nombre, domicilio, número de licencia que lo autoriza





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

a conducir este tipo de vehículo y demás datos necesarios para su identificación y ubicación;

- V. Indicar el lugar de encierro de las unidades;
- VI. Acreditar el pago de derechos correspondientes; y
- VII. Demostrar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los requisitos y plazos para el otorgamiento de permisos de lanzaderas sitios, bases de servicio así como del equipamiento auxiliar se ajustarán al Reglamento y Manual correspondiente.

Artículo 127.- Las personas físicas y morales podrán proporcionar el servicio de transporte mercantil de carga, siempre y cuando, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior, se satisfaga lo siguiente:

- I. Tratándose de personas físicas, deberán acreditar haberse registrado ante las autoridades fiscales administrativas correspondientes, como prestadores de servicio de transporte mercantil de carga; y
- II. En el caso de personas morales, deberán tener como objeto la prestación de servicio de transporte mercantil de carga y cumplir con el requisito señalado en la fracción anterior.

La Secretaría podrá otorgar permisos ocasionales a los particulares en caso de que el transporte de carga sea ocasional, para cuya expedición sólo se deberá presentar solicitud por escrito ante la Secretaría.

Artículo 128.- Satisfechos los requisitos señalados en los artículos anteriores, la Secretaría en un plazo no mayor de cinco días hábiles, resolverá en definitiva el otorgamiento del permiso respectivo.

Tratándose de permisos de carga ocasional a favor de los particulares, la Secretaría resolverá en tres días hábiles, respecto del otorgamiento del permiso.

Los permisos señalados en el párrafo que antecede, no podrá aplicarse al transporte de sustancias tóxicas o peligrosas.

En caso de que la Secretaría no emita la resolución correspondiente dentro de los plazos señalados, operará la afirmativa ficta, de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

65

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 129.- Los permisos que otorgue la Secretaría señalarán con precisión el tiempo de su vigencia, sin que puedan exceder de seis años prorrogables. El permisionario contará con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia, para presentar la solicitud de prórroga.

La falta de presentación de la solicitud de prórroga en el término señalado, implicará la extinción automática del permiso sin necesidad de resolución alguna.

Presentada la solicitud de prórroga en tiempo y forma, la Secretaría resolverá en un plazo máximo de un mes; si transcurrido este plazo la Secretaría no da respuesta, operará la afirmativa ficta de conformidad a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y el permisionario deberá presentar, dentro de los cinco días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores, le sea otorgado el documento correspondiente.

Artículo 130.- Se consideran causas de extinción de los permisos las siguientes:

- I. Vencimiento del plazo o de la prórroga que en su caso, se haya otorgado;
- II. Renuncia del permisionario;
- III. Desaparición de su finalidad, del bien u objeto del permiso;
- IV. Revocación;
- V. Las que se especifiquen en el documento que materialice el permiso; y
- VI. Las señaladas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 131.- Son causas de revocación de los permisos:

- I. El incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el mismo;
- II. Enajenar en cualquier forma los derechos en ellos conferidos;

66



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- III. No contar con póliza de seguro vigente de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a usuarios o terceros en su persona y/o propiedad;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños causados a usuarios y terceros, con motivo de la prestación del servicio;
- V. Cuando se exhiba documentación apócrifa, alterada o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría; y
- VI. Hacerse acreedor a infracciones calificadas como graves por la Secretaría, por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, en el permiso o en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, ya sea por sí mismo o a través de sus conductores o personas relacionadas con la prestación de los servicios de transporte.

CAPITULO IX

67



DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Artículo 132.- Cuando el daño sea resultado de una conducta cometida con vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el conductor y el concesionario responderán solidariamente por los daños causados a personas y bienes.

Con independencia de las acciones jurídico-legales que pudieran emprender las partes, la reparación del daño, consistirá, a elección del ofendido, en el resarcimiento en especie, mediante el uso de alguna póliza vigente otorgada por alguna institución facultativa o en el pago de los daños y perjuicios.

Artículo 133.- Cuando el daño que se cause a las personas produzca la muerte, la reparación del daño no podrá ser menor de lo que resulte de multiplicar el cuatro veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por setecientas treinta veces; de acreditarse ingresos diarios superiores de la víctima, se calculará el cuádruplo atendiendo a esos ingresos.

Quando el daño produzca incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

mínimo diario más alto que esté en vigor en el Distrito Federal y se extenderá al número de días que, para cada una de las incapacidades mencionadas señale la Ley Federal del trabajo y, en el caso de personas que tengan ingresos diarios mayores, el cuádruplo se calculará atendiendo a esos ingresos.

CAPITULO X

DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE

Artículo 134 .- El Registro Público del Transporte estará a cargo de la Secretaría y tiene como objeto el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 135.- El Registro Público del Transporte a través de su titular, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte en todas sus modalidades en el Distrito Federal.

68

Artículo 136.- La función registral se prestará con base en los siguientes principios registrales de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con la Ley Registral del Distrito Federal:

- I.- Publicidad;
- II.- Inscripción;
- III.- Especialidad o determinación;
- IV.- Tracto Sucesivo;
- V.- Legalidad;
- VI.- Fe Pública Registral; y
- VII.- La seguridad jurídica.

Artículo 137 - El Registro Público del Transporte se integrará por los siguientes registros:

- I. De los titulares de las Concesiones;
- II. De los gravámenes a las concesiones;
- III. De las autorizaciones para prestar el servicio de transporte a Entidades;
- IV. De permisos de transporte privado, mercantil y ciclotaxis;

Cante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- V. De licencias y permisos de conducir;
- VI. De representantes legales, mandatarios y apoderados de personas morales concesionarias y permisionarios del servicio de transporte, privado y mercantil de pasajeros y de carga;
- VII. De personas físicas o morales que presten servicios profesionales relacionados con el transporte por motivo de su especialidad a particulares y a la Secretaría.
- VIII. De vehículos matriculados en el Distrito Federal;
- IX. De vehículos de Transporte de Seguridad Privada;
- X. De infracciones, sanciones y delitos relacionados con el transporte;
- XI. De operadores no aptos y de aquellos solicitantes de permisos o licencias para conducir que se encuentren en la misma situación;
- XII. De operadores por concesión de transporte público, individual, en corredores, metropolitano y colectivo de pasajeros y de carga; y
- XIII. Las demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

69



Artículo 138.- El Registro Público del Transporte contará con una sección de Registro de Vehículos de Transporte de Seguridad Privada cuya base de datos contendrá la información correspondiente a los vehículos autorizados para la prestación del servicio privado de transporte de seguridad privada.

Para la integración de la sección de Registro de Vehículos de Transporte de Seguridad Privada, la Secretaría se coordinará con Seguridad Pública, quien deberá proveerle la información necesaria.

Artículo 139.- Para la realización de los servicios de transporte particulares de pasajeros y de carga, los interesados deberán contar con un registro ante la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 140.- El registro e inscripción de los vehículos de transporte particular de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente de pago de derechos vehiculares, la tarjeta de circulación y, en su caso, el permiso que se requiera. Los comprobantes de registro deberán portarse en el vehículo.



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

La Secretaría podrá emitir placas de matrícula y/o distintivo oficial para identificar vehículos de características específicas o que brinden un servicio especial, como vehículos para personas con discapacidad o vehículos con tecnologías sustentables, dígame híbridos o eléctricos.

Artículo 141.- El registro para realizar transporte particular de pasajeros o de carga en el Distrito Federal, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría especificando la modalidad para la cual requiere registro;
- II. En el caso de personas morales, acreditar su existencia legal y personalidad jurídica vigente del representante legal o apoderado;
- III. Proporcionar todos los datos de identificación, del o los vehículos materia registro;
- IV. Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y
- V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los reglamentos de la presente Ley establecerán el procedimiento, términos, condiciones, vigencia, causas de extinción de los registros, así como los casos en que se necesite autorización específica para realizar transporte particular de pasajeros o de carga.

Artículo 142.- En lo que respecta al peso, dimensiones y capacidad los vehículos de transporte de pasajeros, turismo y carga que transiten en el Distrito Federal, se deberán sujetar a lo establecido en el Manual correspondiente, y de manera supletoria, a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia Federal.

Artículo 143.- El registro de vehículos de transporte de seguridad privada, se otorgará a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría especificando la modalidad para la cual se requiere el registro;
- II. En el caso de personas morales, acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del representante legal o apoderado;



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

III. Proporcionar todos los datos de identificación, de los vehículos materia de registro;

IV. Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y

V. Contar con licencia o permiso de Seguridad Pública para la prestación de servicios de seguridad privada.

Artículo 144.- La información contenida en el Registro Público del Transporte, deberá ser colocada en la página de Internet de la Secretaría y a petición de parte que acredite su interés legítimo, el Registro Público del Transporte proporcionará la información contenida en sus acervos; excepto la información reservada o confidencial que establezcan las leyes correspondientes.

Artículo 145.- El Registro Público del Transporte además de los supuestos del artículo anterior, proporcionará los datos que se le requieran por Ley; o bien, a solicitud formal y por escrito de autoridad competente que funde y motive la necesidad de la información.

71

Artículo 146.- El titular, funcionarios y empleados del Registro Público del Transporte, serán responsables de la confidencialidad, guarda y reserva de los registros e información contenida en éste de conformidad con las leyes que correspondan.

Artículo 147.- De toda información, registro, folio, certificación que realice el Registro Público del Transporte, deberá expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente, previa exhibición y entrega del comprobante del pago de derechos que por este concepto realice el interesado, conforme a lo que disponga el Código Fiscal del Distrito Federal.

**CAPÍTULO XI
DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE**

Artículo 148.- La operación de los servicios de corredores de transporte, será regulado y controlado por la Secretaría a través del Órgano Regulador de Transporte, el cual podrá solicitar durante la vigencia de la concesión a los concesionarios, la documentación e información económica y financiera que considere pertinente, para identificar esquemas financieros que permitan la



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

prestación de servicio de manera permanente y uniforme y establecer las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 149.- La Secretaría podrá autorizar la agrupación de personas morales concesionarias del servicio de corredores de transporte, bajo el esquema de consorcios, para que presten el servicio de manera exclusiva en uno o más corredores, sin que exceda el número de concesiones que permite esta Ley, con un control y dirección centralizado de los diferentes concesionarios.

Artículo 150.- Para la enajenación de acciones de las sociedades mercantiles concesionarias, se deberá contar previamente con la autorización de la Secretaría.

Artículo 151.- El Órgano Regulador de Transporte será un organismo desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría, cuyo objeto principal es planear, regular, **administrar**, supervisar y vigilar el servicio de corredores de transporte que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús.

72

Artículo 152.- Son atribuciones del Órgano Regulador de Transporte las siguientes:

- I. Ordenar y regular el desarrollo del servicio de corredores de transporte, así como de la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio;
- II. Dictaminar y autorizar los proyectos para la prestación del servicio de corredores de transporte, con base en los lineamientos que fije la normatividad correspondiente;
- III. Programar, orientar, organizar y, en su caso modificar la prestación del servicio de corredores de transporte, conforme a lo prescrito en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IV. Dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de corredores de transporte, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;
- V. Establecer medidas de seguridad necesarias para que los concesionarios presten el servicio en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y permanencia e higiene;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- VI. Colaborar con el Instituto, en la coordinación de visitas de verificación al servicio de corredores de transporte;
- VII. Intervenir en los procedimientos administrativos para el otorgamiento, prórroga, revocación, caducidad, y extinción de concesiones;
- VIII. Colaborar con la Secretaría, para determinar los cursos y programas de capacitación para los operadores del servicio de corredores de transporte;
- IX. Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, hacer eficiente y regular el servicio de corredores de transporte y, en su caso, coordinarse con las demás dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, para este propósito; y
- X. Realizar todas aquellas acciones tendientes a que el servicio de corredores de transporte, se lleve a cabo con calidad, eficiencia, cuidado del medio ambiente y garantice la seguridad de los usuarios.

Las atribuciones que esta Ley le confiere al Órgano Regulador de Transporte, serán sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.

Artículo 153.- Para el logro de sus funciones, el Órgano Regulador de Transporte contará con la estructura administrativa que le sea autorizada.

73

CAPITULO XII DE LA PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 154.- La publicidad en los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, es aquella que se encuentra en las partes interiores o exteriores de las unidades como medio para dar a conocer un producto o servicio.

Artículo 155.- La publicidad que porten los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros y de carga, con y sin itinerario fijo, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento de la materia.

Artículo 156.- La publicidad se clasifica en:

- I. Denominativa: Cuando contenga nombre o razón social, profesión o actividad a la que se dedica la persona física o moral de que se trate;

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980.
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- II. Identificativa: Ya sea de una negociación o un producto como los son logotipos de propaganda, marcas, productos, eventos, servicios o actividades análogas, para promover su venta, uso o consumo;
- III. Cívica: Cuando se refiera a las pautas mínimas de comportamiento social que nos permiten convivir en colectividad; y,
- IV. Electoral y/o Política: Cuando se trate de dar a conocer al electorado los programas políticos sociales de un candidato a elección popular, o bien las metas alcanzadas por el titular o algún otro miembro de la Administración Pública del Distrito Federal u otra Entidad Federativa.

Artículo 157.- La Secretaría vigilará que las frases, palabras, objetos e imágenes que se utilicen en la publicidad de los vehículos de transporte público, no atente contra los derechos humanos, la dignidad humana, ni se estime como inscripciones discriminatorias u ofensivas; y que no obstruya o desvirtúe las características y cromática que identifica a las unidades.

Artículo 158.- La solicitud para la portación de la publicidad deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Original y copia del documento que ampare la propiedad del vehículo;
- II. Contrato de publicidad; y
- III. Imagen y descripción que muestre su forma, ubicación, estructura, dimensiones, colores y demás elementos que constituyan el anuncio publicitario.

La publicidad deberá conducirse en todo momento con respeto, trato digno y honradez, garantizando la no discriminación, violencia de género, civismo, en apego a los derechos humanos.

Tratándose de propaganda de tipo electoral deberá obtenerse previamente la conformidad de la autoridad competente.

Artículo 159.- Con la finalidad de implementar un control de empresas comercializadoras de publicidad, la Secretaría tendrá dentro de sus facultades:

- I. La creación de un padrón de empresas comercializadoras de publicidad;
- II. La recepción de documentación necesaria para la inscripción de empresas comercializadoras ante dicho padrón;
- III. La actualización del padrón;
- IV. La remoción de empresas comercializadoras de publicidad del padrón.

74



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 160.- Las compañías publicitarias podrán solicitar una autorización global por todos los anuncios que distribuyan en las unidades del servicio de transporte público, siempre y cuando cumpla con las disposiciones del reglamento de la presente Ley.

Artículo 161.- Serán nulas todas aquellas autorizaciones que se otorguen con documentos falsos o alterados, así como también dejarán de surtir sus efectos cuando modifiquen el texto, elementos o características del anuncio sin la previa autorización de la Secretaría. Asimismo se procederá a la cancelación de la autorización, dando vista al ministerio público.

Artículo 162.- Se prohíbe la instalación de mensajes publicitarios cuyo contenido sea contrario a los derechos humanos, la dignidad humana, que incluya mensajes discriminatorios, que incite a la violencia o que excedan las dimensiones del vehículo.

CAPÍTULO XIII

DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

75

Artículo 163.- Los usuarios del servicio de transporte público, están obligados a realizar el pago correspondiente por la obtención de dicho servicio de acuerdo a las tarifas que establezca y publique la administración pública.

Artículo 164.- Las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás equipamiento auxiliar con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate.

Artículo 165.- Para la propuesta de establecimiento o modificación de tarifas para el servicio de transporte público otorgado directamente por la Administración Pública, así como para el caso del transporte concesionado, la Secretaría deberá considerar diversos factores económicos y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la opinión del organismo de transporte que presten el citado servicio.

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

La Secretaría tomará como base la partida presupuestal que a dichos organismos se les asigne en el Presupuesto de Egresos, tomando en consideración el diagnóstico que presenten los organismos de transporte, los concesionarios y los demás prestadores de servicio público sobre los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio.

Artículo 166.- Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año.

En el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en los artículos 164 y 165 de esta Ley.

Artículo 167.- Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio de transporte público, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

76

En el transporte público de pasajeros colectivo, las niñas y niños menores de cinco años no pagarán ningún tipo de tarifa.

Los sistemas de transporte masivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a los niños menores de cinco años y a los adultos mayores de sesenta años.

Artículo 168.- La Secretaría establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible, los avances tecnológicos existentes que permitan homologar la forma de cobro de la tarifa de transporte público, mediante un sistema único automático de recaudo centralizado.

Artículo 169.- Las personas físicas y morales interesadas en fabricar y comercializar cualquier tipo de dispositivo y tecnología relacionada con el sistema de cobro de tarifa deberán contar con una autorización expedida por la Secretaría, la cual dictaminará previamente los productos para su uso.

Los requisitos y procedimiento para dicha autorización se establecen en el reglamento.

CAPÍTULO XIV

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD Y SU USO

Artículo 170.- La infraestructura para la movilidad, sus servicios y los usos de estos espacios en el Distrito Federal, se sujetará a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como a las políticas establecidas por la Administración Pública, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. La infraestructura para la movilidad y sus servicios deberán promover el respeto a los derechos humanos, así como la salvaguarda del orden público y serán planeados, diseñados y regulados bajo los principios establecidos en la presente Ley;
- II. Establecer políticas y mecanismos que eviten actividades que interfieran en la seguridad de los usuarios, especialmente en los sistemas de transporte público de vía exclusiva o que utilizan carriles preferenciales. Así como el retiro de los vehículos y objetos que limiten o impidan su uso adecuado;
- III. Promover un diseño vial que procure un uso equitativo, del espacio público por parte de todos los usuarios y que regule la circulación de vehículos motorizados para que se fomente la realización de otras actividades diferentes a la circulación;
- IV. Establecer lineamientos para regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública y definir políticas de estacionamiento fuera de la vía pública de acuerdo con el uso de suelo autorizado y las disposiciones aplicables en materia de construcción y funcionamiento;
- V. Instaurar las medidas de protección civil y emergencia que se adopten en relación con el desplazamiento de personas y sus bienes en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o alteración del orden público. Para ello la Secretaría deberá preservar bajo su control, una red vial estratégica que garantice la movilidad en dichas situaciones.

77

Artículo 171.- Las vialidades están integradas por elementos inherentes e incorporados, los cuales deberán ser diseñados, construidos y colocados en apego a la normatividad vigente y de tal forma que garanticen la seguridad, el diseño universal, su uso adecuado y permitan la circulación eficiente de todos los usuarios.

La incorporación de infraestructura, servicios y demás elementos a la vialidad se sujetará a las siguientes prioridades:

- I. Los necesarios para proporcionar servicios públicos a la población;
- II. Los relacionados con la señalización vial y la nomenclatura;
- III. Los que menos afecten, obstaculicen u obstruyan su uso adecuado;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

- IV. Los relacionados con la publicidad y la preservación del entorno; y
- V. Los demás elementos susceptibles legal y materialmente de incorporación.

Artículo 172.- Para incorporar infraestructura, servicios y/o cualquier elemento a la vialidad, es necesario contar con la autorización de inscripción expedido por las Delegaciones o el aviso correspondiente; en el ámbito de sus atribuciones. Para expedir la autorización, la delegación requerirá visto bueno de las autoridades competentes.

Los requisitos, procedimiento para obtener la autorización para la incorporación de infraestructura, servicios y elementos a la vialidad, así como las causas para su extinción y revocación se establecen en los reglamentos correspondientes.

Artículo 173.- En el otorgamiento o modificación de las autorizaciones para la incorporación de elementos a la vialidad, las Delegaciones deberán ajustarse al programa integral de movilidad, al programa integral de seguridad vial y a los programas de desarrollo urbano, así como la opinión de la secretaria.

Artículo 174.- Para la incorporación de infraestructura, servicios o elementos a las vialidades por parte de las dependencias, instituciones y entidades de la Administración Pública, es necesario presentar el aviso de inscripción en el registro delegacional, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto.

La inscripción en el registro delegacional, se comprobará mediante la constancia respectiva expedida por la Delegación correspondiente en el ámbito de su competencia.

Los requisitos y procedimientos para la obtención de inscripción en el registro delegacional se establecen en los reglamentos correspondientes.

Artículo 175.- Las dependencias, instituciones y entidades son responsables de la infraestructura y elementos que relacionados con sus atribuciones, se incorporen a la vialidad, así como de su mantenimiento, preservación y retiro, cuando sea procedente.

Las delegaciones notificarán a las dependencias, instituciones o entidades de la Administración Pública, cuando sea necesario el mantenimiento, preservación o retiro de los elementos o infraestructura incorporada a la vialidad.

78



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 176. Las causas por las que se podrán retirar infraestructura y elementos de la vialidad, así como el procedimiento para su retiro se establece en el reglamento correspondiente. De no recogerse los elementos en el término establecido en el reglamento, pasarán a propiedad del erario del Distrito Federal.

Independientemente de las sanciones procedentes, el titular de la autorización deberá pagar los derechos u honorarios, generados por el servicio de ejecución del retiro de elementos y/o derechos generados por el almacenaje.

Artículo 177.- La Delegación informará semestralmente a la Secretaría y a la Agencia de las autorizaciones y avisos de inscripción, extinciones y revocaciones de incorporación de infraestructura, servicios y/o cualquier elemento a la vialidad, así como del retiro de estos.

Artículo 178.- Las vialidades se clasifican en:

- I. Vialidades primarias: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos;
- II. Acceso controlado: Vías primarias cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; cuentan con carriles centrales y laterales separados por camellones. La incorporación y desincorporación al cuerpo de flujo continuo deberá realizarse a través de carriles de aceleración y desaceleración en puntos específicos; y
- III. Vialidades secundarias: Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo. Sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos.

Artículo 179.- Las vialidades primarias deberán contar con:

- I. Vías peatonales: Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesibles para personas con discapacidad y con diseño universal, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano;
- II. Vías ciclistas: Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de vehículos no motorizados. Estos pueden ser parte del espacio de rodadura de las vías o tener un trazo independiente; y
- III. Superficie de rodadura: Espacio destinado a la circulación de vehículos, incluyendo la circulación de vehículos no motorizados.

79



Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Las vialidades secundarias deberán contar con los mismos componentes mínimos, excepto cuando sean vías exclusivas peatonales o ciclistas.

Las subcategorías de las diferentes vialidades se establecerá en el Reglamento correspondiente y la Comisión de Clasificación de Vialidades definirá su tipo.

Artículo 180.- En las vialidades primarias se procurará la instalación de carriles para la circulación prioritaria o exclusiva de vehículos de transporte público, que podrán ser utilizados en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o alteración del orden público por vehículos de emergencia respetando las condiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito.

Artículo 181.- La regulación de la red vial de la Ciudad estará a cargo de la Secretaría, en ámbito de su competencia, cualquier proyecto de construcción que se ejecute requerirá de su autorización.

La Secretaría deberá notificar a la Agencia sobre los proyectos de construcción en la red vial que autorice, para efecto de que la Agencia lleve a cabo la programación de obra en la vía pública

Se deberá notificar a la Secretaría y a la Agencia sobre obras de mantenimiento, y se deberán seguir los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría.

La construcción y conservación de las vialidades primarias queda reservada a la Administración Pública centralizada. Las vialidades secundarias corresponden a las Delegaciones. Las vías peatonales y ciclistas serán atendidas dependiendo del entorno en las que se ubiquen.

Artículo 182.- La Administración Pública podrá otorgar autorizaciones, concesiones y permisos a particulares, para la construcción y explotación de vialidades de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Artículo 183.- Con el objeto de garantizar un funcionamiento adecuado de las vialidades para el tránsito peatonal y vehicular, la Secretaría; de conformidad con lo que disponga el Reglamento, publicará y mantendrá actualizado el Manual de Diseño Vial del Distrito Federal.

Artículo 184.- Todo nuevo proyecto para la construcción de vialidades en el Distrito Federal deberá considerar espacios de calidad, accesibles, sobre todo para personas con discapacidad, y con criterios de diseño universal para

80



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

la circulación de peatones, y ciclistas; así como lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano y la normatividad aplicable vigente en la materia.

Artículo 185.- La Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Obras y las Delegaciones, deberán garantizar que en todas las vialidades de la Ciudad, exista señalización vial y nomenclatura, con el propósito de proporcionar una mayor orientación a la población y agilizar la fluidez del tránsito peatonal y vehicular.

La nomenclatura y la señalización vial en todas las áreas de circulación peatonal y vehicular se ajustarán a lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito del Distrito Federal, que deberá publicar y mantener actualizado la Secretaría.

Artículo 186.- Es responsabilidad de la Secretaría en materia de normatividad dictaminar los señalamientos que serán colocados en las áreas de circulación peatonal y vehicular.

81

La Secretaría de Obras y las Delegaciones en el ámbito sus atribuciones son las únicas facultadas para la instalación y preservación de la señalización vial.



La Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, establecerá los lineamientos para la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial, así como la instalación de la nomenclatura de las vialidades y espacios públicos. La Secretaría de Obras y las Delegaciones en el ámbito de sus atribuciones, serán las únicas facultadas para la instalación y preservación de la nomenclatura.

Artículo 187.- La infraestructura para la movilidad contará con áreas de transferencia destinadas a la conexión de los diversos modos de transporte que permitan un adecuado funcionamiento del tránsito peatonal y vehicular.

La Administración Pública instrumentará las acciones necesarias para crear, conservar y optimizar estos espacios; para lo cual la Secretaría emitirá el Manual de diseño y operación de las Áreas de Transferencia para el Transporte en el Distrito Federal, así como los estudios y acciones necesarias para la reconversión de las áreas de transferencia existentes con objeto de mejorar su infraestructura y servicios.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

La clasificación de las áreas de transferencia; los lineamientos para el uso y sanciones a los usuarios de estos espacios se establecerá en el reglamento correspondiente.

Artículo 188.- Las áreas de transferencia para el transporte deberán garantizar:

- I. Condiciones de diseño universal y accesibles para personas con discapacidad;
- II. Niveles de servicio óptimos para todos los modos en los accesos y salidas, así como las áreas circundantes para todos los modos de transporte;
- III. Áreas de tránsito que faciliten a los vehículos de transporte público movimientos de ascenso y descenso de pasajeros, incluidos aquellos con discapacidad con diferentes ayudas técnicas, de forma segura y eficiente ;
- IV. Áreas que permitan la intermodalidad del transporte público con modos no motorizados;
- V. Disponibilidad de información oportuna al usuario y señalización que oriente sus movimientos;
- VI. Servicios básicos para que la conexión se efectúe con seguridad y comodidad; y
- VII. Tiempos de transferencia mínimos.

82

Artículo 189.- La Administración Pública establecerá los lineamientos necesarios para la nomenclatura de las áreas de transferencia para el transporte y para el diseño de los sistemas de información.

Las dependencias, organismos y particulares responsables de la administración de las áreas de transferencia para el transporte están obligados a implementar y mantener la nomenclatura y sistemas de que garanticen la fácil identificación y orientación de los usuarios.

Artículo 190.- La Administración Pública deberá establecer en coordinación con las entidades federales colindantes, las áreas de transferencia para el transporte en las zonas limítrofes del Distrito Federal que permitan la correcta operación del Sistema Integrado de Transporte.

Artículo 191.- La administración, explotación y supervisión de las terminales de transporte público y centros de transferencia modal corresponde a la Administración Pública la cual podrá otorgar la construcción y explotación de estos equipamientos a través de concesiones, permisos o esquemas de coinversión.

Artículo 192.- La Administración Pública determinará los mecanismos para que los prestadores del servicio, público de transporte realicen el pago de



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

derechos por la utilización de las áreas de transferencia para el transporte de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 193.- De conformidad con esta ley y los ordenamientos que de ella emanen la administración pública garantizará que los habitantes del Distrito Federal, puedan optar libremente dentro de los modos disponibles, aquel que resuelva sus necesidades de traslados. Para ello deberá ofrecer información que permita elegir las alternativas más eficientes para los desplazamientos, dando a conocer las situaciones que alteren la operación de los sistemas de transporte público y las vialidades.

Artículo 194.- La Administración Pública tomará las medidas necesarias que garanticen que el uso de la infraestructura para la movilidad, se lleve a cabo de acuerdo a la jerarquía de movilidad y los principios establecidos en la presente Ley.

Las autoridades y los particulares no podrán limitar el tránsito de las personas en las vialidades. Sólo se podrán establecer restricciones a la circulación de vehículos en días, horarios y vialidades con objeto de mejorar las condiciones ambientales, de seguridad vial y evitar congestionamientos viales en puntos críticos.

Artículo 195.- La Administración Pública en el ámbito de su competencia deberá establecer y mantener la infraestructura para la movilidad y sus servicios. Se garantizará la estancia y tránsito en la vía pública en condiciones de seguridad y accesibilidad de las vialidades y de los servicios de transporte.

Las autoridades deberán atender en el ámbito de su competencia las denuncias por deficiencias en la infraestructura para la movilidad o por irregularidades en su uso.

Artículo 196.- La Administración Pública indemnizará a quien sufra daños y perjuicios a consecuencia de la falta y/o mantenimiento de la señalización, así como del mal estado y/o falta de mantenimiento de la vialidad, incluyendo a peatones y ciclistas.

Para efectos del párrafo que antecede, el mantenimiento de las vías primarias serán responsabilidad de la Secretaría de Obras y las vías secundarias de las delegaciones.

El procedimiento y demás preceptos para la solicitud e indemnización a que se refiere este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

83



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 197.- Todos los usuarios de la infraestructura para la movilidad están obligados a conocer y cumplir las señales de tránsito, las normas de circulación en las vialidades y normas para el uso del servicio de transporte público; así como obedecer las indicaciones que den las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial.

Toda persona debe contribuir a preservar en condiciones óptimas la infraestructura para la movilidad. Debe abstenerse de dañar, obstruir sus elementos o poner en riesgo a las demás personas. Quien ocasione algún daño o perjuicio a la infraestructura para la movilidad deberá cubrir el pago correspondiente por los daños causados.

Artículo 198.- El Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, que será quien coordine con el resto de la Administración Pública las propuestas, establecerá en el Reglamento de Tránsito, las normas para la circulación de peatones y vehículos en las vialidades de conformidad con la jerarquía de movilidad y los principios establecidos en la presente Ley.

84

En dicho reglamento se determinarán los requisitos legales y administrativos que deben cubrir los conductores y las características de seguridad con las que deberán contar los vehículos y conductores para circular en el territorio del Distrito Federal.

Es facultad de Seguridad Pública vigilar el cumplimiento de las reglas de tránsito y aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento.

Artículo 199.- Los conductores de vehículos que accedan a vialidades concesionadas o permisionadas, están obligados a realizar el pago correspondiente por la circulación en dichas vías de acuerdo a las tarifas que establezca y publique la Administración Pública.

Los vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, cuyas rutas incluyan tramos en estas vialidades, así como los vehículos de emergencia estarán exentos de pago.

Artículo 200.- Corresponde a la Secretaría llevar el registro de estacionamientos públicos con base en la información proporcionada por las Delegaciones. La información recabada deberá ser integrada y publicada de forma bimestral a través de una base de datos georreferenciada.

Los datos que deberán presentar de forma mensual las Delegaciones para la actualización del registro se especificarán en el Reglamento.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 201.- La Administración Pública impulsará la red integral de estacionamientos para bicicletas y motocicletas en edificios, espacios públicos y áreas de transferencia para el transporte.

Artículo 202.- Los lineamientos generales para la ubicación, construcción, clasificación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, así como la implementación de tecnologías para facilitar su operación y sistemas de información al usuario serán emitidos y actualizados por la Secretaría en coordinación con las demás entidades implicadas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano, el Reglamento y el Reglamento de Construcciones.

Artículo 203.- Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con tecnología sustentable, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

85

Las autoridades delegacionales podrán examinar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado.

Artículo 204.- La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas para el cobro del servicio en los estacionamientos públicos por cada zona de la Ciudad, siempre buscando cumplir con los objetivos de reducción del uso del automóvil particular e incentivar el uso del transporte público y no motorizado.

Artículo 205.- Con base en lo establecido por las Normas Técnicas Complementarias al Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en los programas de desarrollo urbano, la Secretaría realizará los estudios necesarios que permitan establecer las estrategias de gestión del estacionamiento para reducir la demanda de estos espacios dentro de las edificaciones.

Artículo 206.- Los operadores y acomodadores que presten el servicio de estacionamiento deberán de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros de conformidad a lo establecido por la ley de establecimientos mercantiles del Distrito Federal.

*Cante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06610,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124*



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 207.- La Secretaría determinará las zonas en que se permita o restrinja el estacionamiento de vehículos en vía pública, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, determinará las zonas propensas a la instalación de sistemas de cobro por estacionamiento en vía pública, a fin de ser publicados en los instrumentos regulatorios correspondientes.

La Secretaría establecerá los lineamientos de señalamiento horizontal y vertical para el estacionamiento de vehículos en la vía pública mediante el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito del Distrito Federal.

Artículo 208.- La Secretaría determinará y autorizará los espacios exclusivos de estacionamiento de vehículos en la vía pública para personas con discapacidad, motocicletas, bicicletas, bahías de transporte público de pasajeros y carga, servicio de acomodadores, para el servicio de automóviles compartidos y de todo aquel servicio público que requiera sitios para la permanencia de vehículos.

Los lineamientos técnicos de diseño vial y señalamiento para delimitar estos espacios se establecerán en los manuales correspondientes.

Artículo 209.- La Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados a quienes se les otorgue un permiso o concesión.

La operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Oficialía Mayor, y/o cualquier entidad de la Administración Pública que determine el Jefe de Gobierno, así como a través de terceros, según lo señale el reglamento correspondiente, de acuerdo a las disposiciones que ahí se establezcan.

Artículo 210.- Los conductores que estacionen sus vehículos en las zonas que cuenten con sistemas de cobro, están obligados a realizar el pago correspondiente de acuerdo a las tarifas que establezca y publique la Administración Pública.

Los vehículos exentos de cobro, el procedimiento para acreditar la eliminación del pago de estacionamiento, así como los lineamientos para aplicar las sanciones por la omisión del dicho pago en vía pública, se determinarán en el reglamento correspondiente.





COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 211.- Tienen el derecho de utilizar las vialidades, quienes habitan o transitan en el Distrito Federal, por lo que los particulares o autoridades no podrán limitar el tránsito de peatones y vehículos.

Artículo 212.- Seguridad Pública tendrá la obligación de brindar las facilidades necesarias para la manifestación pública, de los grupos o individuos den aviso. .

Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuya finalidad sea perfectamente lícita y que pueda perturbar el tránsito en las vialidades, la paz y tranquilidad de la población de la ciudad, es necesario que se dé aviso por escrito a Seguridad Pública, con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la misma.

La Administración Pública en el ámbito de su competencia deberá informar a la población a través de los medios masivos de comunicación y medios electrónicos, sobre el desarrollo de manifestaciones, actos o circunstancias que alteren de forma momentánea, transitoria o permanente la vialidad. Asimismo, deberá proponer alternativas para el tránsito de las personas y/o vehículos.

87



Artículo 213.- Los desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social que se efectúen en la ciudad, podrán utilizar las vialidades salvo las vías primarias de circulación continua, excepto para cruzar de una vía a otra, para conectarse entre vialidades o cuando sea la única ruta de acceso al punto de concentración, siempre y cuando sea de manera momentánea. .

Artículo 214.- Seguridad Pública tomará las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, apegándose a lo dispuesto por las normatividad aplicable.

Los lineamientos referentes a este capítulo, se establecerán en el Reglamento correspondiente. .

Artículo 215.- Los vehículos destinados al transporte de carga, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en los programas que emita la Secretaría, de conformidad con esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas correspondientes.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 216.- La Administración Pública deberá planear e impulsar la implementación de centros logísticos en el Distrito Federal, los cuales estarán ubicados preferentemente en la periferia de la Ciudad y/o en puntos estratégicos que permitan hacer más eficiente el traslado de mercancías y minimizar los impactos en la vialidad producto de la circulación de los vehículos de carga.

Una vez logrado lo estipulado en el párrafo se establecerá en el Reglamento de Tránsito las restricciones para la circulación de vehículos de más de dos ejes en el Distrito Federal, mismos que no lo podrán circular en zonas y horarios definidos por la Secretaría.

Los vehículos que transporten productos perecederos estarán exentos de esta disposición.

Artículo 217.- La Secretaría promoverá un programa de corredores viales metropolitanos con carriles preferentes para el transporte de carga, que garantice la movilidad de las mercancías de manera eficiente y segura, con especial atención en su control, ubicación, mantenimiento y preservación, así como los mecanismos de sincronización de semáforos, velocidad controlada e innovaciones tecnológicas para tal fin.

88

Artículo 218.- La Secretaría promoverá, cuando así lo considere conveniente y lo permitan los ordenamientos federales, la implementación de esquemas de autorregulación para el transporte de carga, con la finalidad de facilitar que las empresas lleven a cabo la verificación técnica de sus vehículos, para el cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 219.- La Secretaría determinará las acciones necesarias para mejorar la circulación vehicular del transporte de carga y promover la utilización de vehículos eficientes, ligeros y con tecnología sustentable en zonas críticas.

Artículo 220.- La Secretaría en coordinación con Seguridad Pública deberá establecer las políticas, medidas y cualquier infraestructura de apoyo necesario para permitir una eficiente operación de las vialidades priorizando el tránsito seguro de todos los usuarios de acuerdo a la jerarquía de movilidad y principios establecidos en la Ley.

Artículo 221.- Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Asimismo se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales.

Artículo 222.- La Secretaría deberá planear, coordinar y/o ejecutar los procesos para el funcionamiento de servicios de información al usuario de los diferentes modos de transporte para garantizar una eficiente toma de decisiones de movilidad.

Artículo 223.- Se impulsará la creación de un Centro de Gestión de la Movilidad, en el que participen las diversas dependencias, órganos descentralizados y entidades de la Administración Pública relacionadas con la materia, con el fin de coordinar acciones para una eficiente operación de las vialidades y de los servicios de transporte público de superficie. Dicho Centro tendrá la naturaleza y funciones que se determinen en el Reglamento.

CAPÍTULO XV
DE LA CULTURA DE LA MOVILIDAD

89

Artículo 224.- La Secretaría promoverá en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, lograr una sana convivencia en las calles, prevenir hechos de tránsito y fomentar el uso racional del automóvil particular.

Artículo 225.- Los programas de cultura de movilidad se regirán bajo los siguientes principios:

- I. La circulación en las vialidades de la Ciudad será en condiciones de seguridad vial, las autoridades en el ámbito de su competencia deberán adoptar medidas para garantizar la protección de la vida;
- II. La circulación en la vía pública será con cortesía, por lo que las personas deberán observar un trato respetuoso hacia el personal de apoyo vial, agentes de tránsito y prestadores de servicio de transporte público de pasajeros;
- III. Dar prioridad del uso del espacio a los usuarios de acuerdo a la jerarquía de movilidad establecida en la presente Ley;
- IV. Los conductores de vehículos motorizados deberán conducir de forma prudente y con cautela;
- V. Promover la utilización del transporte público y no motorizado para mejorar las condiciones de salud y protección del medio ambiente.

Artículo 226.- Los usuarios del sistema de movilidad tienen derecho a utilizar la infraestructura para la movilidad y sus servicios, así como la obligación de



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

cumplir con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones que se establezcan para el uso de los sistemas de transporte público.

Artículo 227.- La Secretaría coordinará con las dependencias y entidades correspondientes e impulsará la vinculación con el sector social y privado para el diseño e instrumentación de programas de educación vial y campañas de comunicación para difundir:

- I. La cortesía entre los usuarios de la vía;
- II. La promoción de la elección consciente del modo de transporte más eficiente, con menor costo y que responda a las necesidades de desplazamiento de cada usuario;
- III. Las externalidades negativas del uso desmedido del automóvil particular y sus consecuencias en la salud y el medio ambiente;
- IV. La utilización de modos de transporte activo para abatir el sedentarismo;
- V. El respeto a las reglas de circulación, así como las infracciones y sanciones contemplados en el Reglamento de tránsito y demás ordenamientos;
- VI. Los riesgos que conlleva la utilización de vehículos motorizados en la incidencia de hechos de tránsito;
- VII. El respeto a los espacios de circulación peatonal, ciclista y de transporte público, así como a los espacios reservados a las personas con discapacidad;
- VIII. La preferencia de paso de peatones y ciclistas; en razón de su vulnerabilidad;
- IX. El significado y preservación de la señalización vial; y
- X. El cumplimiento de los programas de verificación y protección al medio ambiente.

90

Artículo 228.- La Secretaría coordinará los programas y acciones necesarias en materia de capacitación vial y movilidad, que promuevan los derechos y obligaciones de todos usuarios de la vialidad, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, concesionarios, permisionarios, empresas, asociaciones y organismos de participación ciudadana.

Artículo 229.- Será responsabilidad de la Secretaría definir los alcances y contenidos de los cursos de manejo para todo aquel que aspire a obtener por primera vez una licencia o permiso para conducir un vehículo motorizado en el Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Además, llevará un registro de la capacitación impartida a conductores y aspirantes a conductores y certificará a los aspirantes a obtener licencia o permiso de conducir en el Distrito Federal.

Artículo 230.- La Secretaría establecerá los requisitos y mecanismos para la impartición de cursos teórico prácticos sobre seguridad, educación vial, cultura de la movilidad, cursos de manejo para aspirantes a obtener licencias o permisos para conducir cualquier vehículo motorizado, cursos de capacitación vial y primeros auxilios para operadores o conductores del servicio de transporte en todas sus modalidades; así como cursos, seminarios y conferencias dirigidas a jóvenes y niños, con el fin de promover y difundir en la comunidad, una cultura de educación vial y movilidad.

Artículo 231.- La Secretaría promoverá ante la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, la incorporación a los planes de estudio de cursos, talleres o materias que contengan temas de seguridad, educación vial y movilidad urbana, a niveles de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior.

91

Artículo 232.- Con el fin de hacer efectivas la capacitación y difundir la cultura de la movilidad en el Distrito Federal, la Secretaría contará con un cuerpo especializado de información, orientación, auxilio, seguridad vial y apoyo a la movilidad, que proporcione estos servicios a la población en general.

Artículo 233.- En materia de seguridad vial, la Secretaría coordinará el diseño e instrumentación de programas y cursos de capacitación permanentes de prevención de hechos de tránsito, que tengan como propósito fundamental proteger la vida y la integridad física de las personas de conformidad con lo establecido en el Programa Integral de Seguridad Vial.

Artículo 234.- Con la finalidad de incentivar, reconocer y distinguir públicamente a los concesionarios del transporte público de pasajeros, la Administración Pública otorgará un reconocimiento a las personas morales y concesionarios del transporte público individual de pasajeros que hayan destacado en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Desarrollo y calidad de los servicios prestados a los ciudadanos o instituciones públicas;
- b) Profesionalización de los prestadores del servicio;
- c) Contribución a la mejora de la cultura de movilidad; y,
- d) La adopción de tecnologías sustentables en la prestación del servicio.

1

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Las características, condiciones y requisitos para el otorgamiento de dicho reconocimiento se establecerán en el Reglamento.

Artículo 235.- La Secretaría, en coordinación y demás dependencias de la Administración Pública, fomentará programas de movilidad empresarial que tengan como objetivo promover esquemas de desplazamiento más eficientes entre el personal de las empresas, que impacte directamente en el ahorro de combustible de su parque vehicular, disminuya las emisiones de contaminantes en el medio ambiente y contribuya a mejorar el entorno urbano y de trabajo de sus empleados.

La Secretaría proporcionará estímulos y reconocimientos a las empresas que participen en el programa de movilidad empresarial y que contribuyan a fomentar nuevos esquemas de desplazamiento entre sus empleados.

Artículo 236.- La Secretaría en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública, brindará el servicio de información vial y de transporte público a través de medios electrónicos, de comunicación y de manera directa a la ciudadanía mediante la generación de programas creados para dicho fin con el objeto de garantizar que los ciudadanos tomen decisiones oportunas e informadas respecto a sus desplazamientos cotidianos.

92



Artículo 237.- La Secretaría en coordinación con Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y las delegaciones en el ámbito de sus atribuciones, establecerá programas de ordenamiento vial en entornos escolares con el fin de evitar congestionamientos y hechos de tránsito. Estos programas deberán involucrar de forma activa a la comunidad escolar a través de la participación de promotores voluntarios y de incentivar el uso del transporte escolar.

Artículo 238.- Para fomentar la cultura de la movilidad entre los habitantes del Distrito Federal, la Secretaría podrá:

- I. Promover la participación ciudadana mediante el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones en materia de educación vial y cultura de la movilidad, en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando acciones en materia de educación vial y movilidad, que garanticen la máxima transparencia de los procesos de planificación que permitan tomar decisiones democráticas y participativas.



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

III. Promover cursos, seminarios y conferencias, con la participación de especialistas y académicos sobre temas de educación vial y movilidad, que generen el desarrollo de políticas sustentables e incluyentes, orientadas al peatón, la bicicleta y al transporte público, que incluyan con especial atención a los grupos vulnerables y fomenten el uso responsable del transporte particular en la Ciudad.

Artículo 239.- Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse a impartir cursos y clases de manejo, deberán obtener ante la Secretaría el permiso correspondiente, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por ésta, el pago de derechos, contar con una póliza de seguros de cobertura amplia, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LA VERIFICACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LA INFRAESTRUCTURA E IMPACTO DE MOVILIDAD

93



Artículo 240.- A fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad; sin perjuicio del ejercicio de sus facultades, la Secretaría deberá solicitar al Instituto realizar visitas de inspección o verificación. Las autoridades competentes podrán solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones y permisos de los que sean titulares.

Además de las solicitudes que realice la Secretaría, el Instituto podrá practicar visitas de verificación solicitadas por diversas autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como las que solicite la ciudadanía en general en términos del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

De igual forma se podrá comprobar que las personas físicas o morales cumplan con las resoluciones administrativas derivadas de los estudios de impacto de movilidad por lo que el Instituto de Verificación Administrativa del



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Distrito Federal podrá realizar visitas de inspección o verificación en términos del párrafo anterior y artículos aplicables de esta Ley.

Con el propósito de preservar el orden público y el uso adecuado de la vialidad, así como garantizar la prestación de los servicios públicos de transporte, el instituto atenderá en forma inmediata las verificaciones administrativas que con carácter de urgente le solicite la secretaria.

Artículo 241.- Para poder efectuar la revisión correspondiente, el Instituto podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.

Artículo 242.- A fin de comprobar que la infraestructura y elementos incorporados a la vialidad cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, las delegaciones en el ámbito de sus atribuciones, podrán llevar a cabo la verificación de los mismos.

94

En ejercicio de esta facultad podrán solicitar los titulares de autorizaciones, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de seguridad, instalación, mantenimiento y conservación de los elementos de que se trate

Artículo 243.- Las visitas de verificación practicadas por la Administración Pública deberán sujetarse a las formalidades y procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Ninguna visita de verificación podrá realizarse sin orden de inspección o verificación de la autoridad competente.

Artículo 244.- El Instituto para la emisión de las órdenes de visita de verificación, ejecución del acta de visita de verificación, así como la substanciación y resolución del procedimiento de calificación, se sujetará a las disposiciones normativas que al efecto señalan la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 245.- El Instituto podrá además implementar las medidas cautelares y de seguridad a efecto de impedir la prestación del servicio, garantizando la seguridad de los usuarios en términos de lo dispuesto en esta ley y los demás ordenamientos aplicables

Artículo 246.- Como resultado del desahogo del procedimiento de las visitas de verificación, en el ámbito de su competencia, el Instituto aplicará las sanciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 247.- Los titulares de autorizaciones, así como los prestadores de los servicios público, mercantil y privado de transporte, están obligados a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos que sean inherentes a la naturaleza de la concesión o permiso otorgados, y en el supuesto de negativa o desobediencia, el Instituto y la Secretaría podrán imponer las sanciones y medidas previstas en esta Ley conforme a los procedimientos señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En ningún caso, las autoridades competentes de la Administración Pública formularán más de tres requerimientos por una omisión y una vez agotados los actos de requerimiento, se pondrán los hechos en conocimiento de autoridad competente, a fin de que proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

Artículo 248.- Si de las visitas de verificación, se desprendiera la posible comisión de un delito, las autoridades de la Administración Pública deberán querrellarse y/o entablar las denuncias correspondientes en términos de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 249.- La inspección y verificación en las vías federales ubicadas dentro del territorio del Distrito Federal, se sujetarán a lo establecido en los convenios respectivos y acuerdos con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 250.- Por conducir vehículos motorizados en vialidades del Distrito Federal que no cuenten con seguro de responsabilidad civil vigente que garantice daños a terceros, se sancionará con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Para el caso de propietario del vehículo particular tendrá cuarenta y cinco días naturales para la contratación de la póliza de seguro, misma que al

95

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

presentarla ante la Secretaría de Seguridad Pública durante el término anterior, le será cancelada la multa;

Artículo 251.-Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a la concesión o permiso otorgado, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte, se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Prestar el servicio de transporte público, sin contar con la concesión o permiso correspondiente, se sancionará con multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de quinientos a seiscientos ochenta días, cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;
- II. Cuando se compruebe fehacientemente el cobro de tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría para el servicio de transporte público de pasajeros, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo.
- III. A quien en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, modifique o altere los itinerarios o rutas, horarios, equipos para determinar la tarifa o las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, de la propia concesión y de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;
- IV. Negar la prestación del servicio de transporte público a cualquier usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato que se reciban de quien brinde dicho servicio, se sancionará con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de carga;
- V. Negar, impedir u obstaculizar el uso del servicio de transporte a las personas con discapacidad, se sancionará con multa equivalente de ciento sesenta a doscientos de salario mínimo;
- VI. Transportar materiales, sustancias o residuos peligrosos sin contar con los permisos correspondientes, se sancionará con multa de quinientos a mil días de salario mínimo;
- VII. Realizar servicios de transporte privado o mercantil de pasajeros o de carga, sin contar con el permiso correspondiente, se impondrá multa de ciento sesenta a doscientos días de salario mínimo;

96

Handwritten mark



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

VIII. Conducir una unidad afecta a concesión o permiso sin contar con licencia para conducir o se encuentre vencida, se sancionará al propietario y al conductor de la unidad, con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de carga, así mismo se retirarán las unidades de la circulación;

IX. Conducir las unidades bajo los efectos del alcohol, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica, se impondrá multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de servicio de pasajeros y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga, sin perjuicio de la detención de la unidad y las demás responsabilidades en que se pueda incurrir;

X. Cuando no se respete con las unidades, el derecho para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los vías peatones y ciclistas, se impondrá multa de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de carga;

97



XI. A los concesionarios o permisionarios que se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la naturaleza de las concesiones o permisos otorgados, que se les haya solicitado, se les sancionará con multa de ochenta a cien días de salario mínimo;

XII. Los concesionarios o permisionarios que no cuenten con póliza de seguro vigente que garantice los daños y perjuicios contra usuarios, peatones o terceros, se les sancionará con la cancelación definitiva de la concesión o permiso correspondiente;

XIII. A los concesionarios o permisionarios que no porten en sus unidades la póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio, se causen a los usuarios, peatones o terceros se les sancionará con multa de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga;

XIV. Al concesionario que altere la forma, diseño, estructura y construcción original de la unidad sin aprobación de la Secretaría, se sancionará con multa de cien a doscientos días de salario mínimo, tratándose de servicio de



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

pasajeros y de ochenta a cien días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga;

XV. A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga que hagan base en lugares prohibidos o no destinados para ello, se les impondrá una multa de cien a doscientos días de salario mínimo vigente, dependiendo de las particularidades que se establezcan en el Reglamento de Tránsito;

XVI. A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga que realicen maniobras de ascenso y/o descenso de personas, así como también, carga y/o descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin, se les impondrá una multa de cien a doscientos días de salario mínimo vigente, dependiendo de las particularidades que se establezcan en el Reglamento de Tránsito;

XVII. A las personas que incorporen elementos a la vialidad, sin autorización de la Administración Pública, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y el retiro de los mismos;

XVIII. Las personas que no retiren los elementos incorporados a la vialidad en el plazo otorgado por la Administración Pública, se les impondrá una multa de dieciséis a treinta días de salario mínimo vigente y el pago de los gastos de ejecución;

XIX. Las personas que utilicen inadecuadamente, obstruyan, limiten, dañen, deterioren o destruyan la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente;

XX. A la contravención a la Ley, permiso y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por la prestación del servicio de transporte en ciclotaxis y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo; y

XXI. Cuando por motivo de la prestación del servicio de transporte público colectivo, se causen daños a los usuarios, peatones o terceros, la Secretaría podrá suspender por causa de interés general hasta por treinta días, la autorización de la derivación o derrotero del vehículo que originó el daño, atendiendo a las circunstancias del hecho de tránsito, sin menoscabo de la responsabilidad civil, penal o administrativa que se desprenda. Durante la suspensión, se atenderá la demanda del servicio de transporte, con unidades de los organismos descentralizados de la administración pública adscritas a la Secretaría.

98

ON



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte, o de la revocación de la concesión o permiso respectivos.

Artículo 252.- En la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, se considera solidariamente responsable al titular de la concesión, permiso o autorización de que se trate.

Artículo 253.- En caso de reincidencia, la Administración Pública podrá imponer una multa que oscilará entre el cincuenta por ciento y el cien por ciento adicional de las cuantías señaladas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones del infractor.

Artículo 254.- Independientemente de las sanciones previstas en los artículos que anteceden, las unidades de transporte público, privado, mercantil de pasajeros y de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, por las siguientes causas:

- I. No contar con la concesión o permiso para realizar el servicio de transporte, según corresponda;
- II. Por falta de una o ambas placas, excepto que cuenten con el comprobante vigente de reposición o con el acta levantada ante el agente del Ministerio Público, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;
- III. No haber acreditado la revista vehicular en el término fijado por la Secretaría, o no portar la póliza de seguro vigente;
- IV. Prestar el servicio público fuera de la ruta concesionada o hacer base y/o lanzadera en lugar no autorizado;
- V. Alterar las tarifas vigentes, carecer de taxímetro, no usarlo o traerlo en mal estado;
- VI. Cuando el conductor no porte licencia, no sea la que corresponda al tipo de vehículo o se encuentre vencida;
- VII. Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades destinadas al servicio, sin aprobación expresa y por escrito de la Secretaría;
- VIII. No haber respetado las restricciones a la circulación; y

99





COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

IX. Cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica.

Artículo 255.- Para la aplicación de sanciones a las normas de circulación contenidas en el presente capítulo y en el reglamento de tránsito, seguridad pública podrá utilizar equipos y sistemas tecnológicos para acreditar las infracciones cometidas. Las infracciones registradas por estos medios deberán ser calificadas por agentes de tránsito y se deberá proceder a la notificación al infractor y/o propietario del vehículo.

Artículo 256.- Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a lo contenido en la resolución administrativa en materia de impacto de movilidad, así como de operación de estacionamientos públicos, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia.

100

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 257.- En contra de los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, en aplicación a esta Ley, su reglamento y disposiciones que de ella emanen, los afectados podrán interponer recurso de inconformidad, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien, intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV DE LOS DELITOS

Artículo 258.- Comete el delito de transportación ilegal de pasajeros o de carga, el que sin contar con la concesión o permiso expedidos por la Secretaría para tales efectos, preste el servicio público, privado o mercantil de transporte de pasajeros o de carga en el Distrito Federal.

A quien cometa el delito de transporte ilegal de pasajeros o de carga, se impondrá de tres meses a dos años de pena privativa de libertad y una multa de cuatrocientos ochenta a quinientos días de salario mínimo vigente.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 259.- Se sancionará con pena privativa de libertad de dos a cuatro años y multa de quinientos a setecientos días de salario mínimo, a quien sin estar legalmente autorizado realice servicios de gestoría ante la Secretaría; y

Artículo 260.- Se sancionará con pena privativa de libertad de tres a seis años y multa de setecientos a mil días de salario mínimo, a quien dirija, organice, incite, induzca, compela o patrocine a otro u otros, a prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga, sin contar con la concesión correspondiente.

Artículo 261.- Aquella persona que haya sido declarada por sentencia firme responsable de la comisión de algún delito establecido en este Capítulo, no podrán ser titular de concesión o permiso para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga.

Asimismo, se hará del conocimiento del Registro Público del Transporte, el nombre y demás datos personales de quien haya cometido alguno de los delitos en comento a efecto de que se proceda al registro correspondiente.

101

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de diciembre de 2002, así como las demás disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2002, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de este Decreto, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

QUINTO.- Los reglamentos que deriven de esta Ley, deberán expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, hasta en tanto se continuarán aplicando los vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley.

Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

SEXTO.- Las referencias que se hagan en otros ordenamientos a la Secretaría de Transportes y Vialidad; se entenderán hechas a la Secretaría de Movilidad a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SÉPTIMO.- En lo relativo al Programa Integral de Movilidad, la Secretaría de conformidad con lo establecido en este ordenamiento, iniciará su proceso de elaboración dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al inicio de vigencia de la presente ley.

OCTAVO.- En lo relativo al Programa Integral de Seguridad Vial, la Secretaría de conformidad con lo establecido por este ordenamiento, iniciará su proceso de elaboración de dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes al inicio de vigencia de la presente ley.

NOVENO.- Las modificaciones que deban realizarse a los ordenamientos administrativos y la creación de manuales, lineamientos y demás dispositivos legales, deberán expedirse y publicarse a más tardar, en trescientos sesenta y cinco días naturales a la entrada en vigor de esta Ley.

102

DÉCIMO.- El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, la Comisión de Clasificación de Vialidades, el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial y el Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial deberán ser instalados dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del Reglamento de la presente Ley.

DÉCIMO PRIMERO.- La constitución y funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y los Consejos Delegacionales Asesores de Movilidad atenderán al Acuerdo que para tal efecto emita el Jefe de Gobierno.

DÉCIMO SEGUNDO.- La contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil para los vehículos de uso particular, será exigible a partir de la entrada en vigor del reglamento correspondiente que al efecto se publique.

DÉCIMO TERCERO.- La obligatoriedad para la instalación del Sistema de Localización Vía Satelital y del Equipo de Radiocomunicación en las unidades de Transporte Público concesionado surtirá efectos en los términos de lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría en el plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Ley, deberá expedir los lineamientos para el otorgamiento de placa de matrícula y/o distintivo oficial que permita identificar vehículos motorizados con tecnologías



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

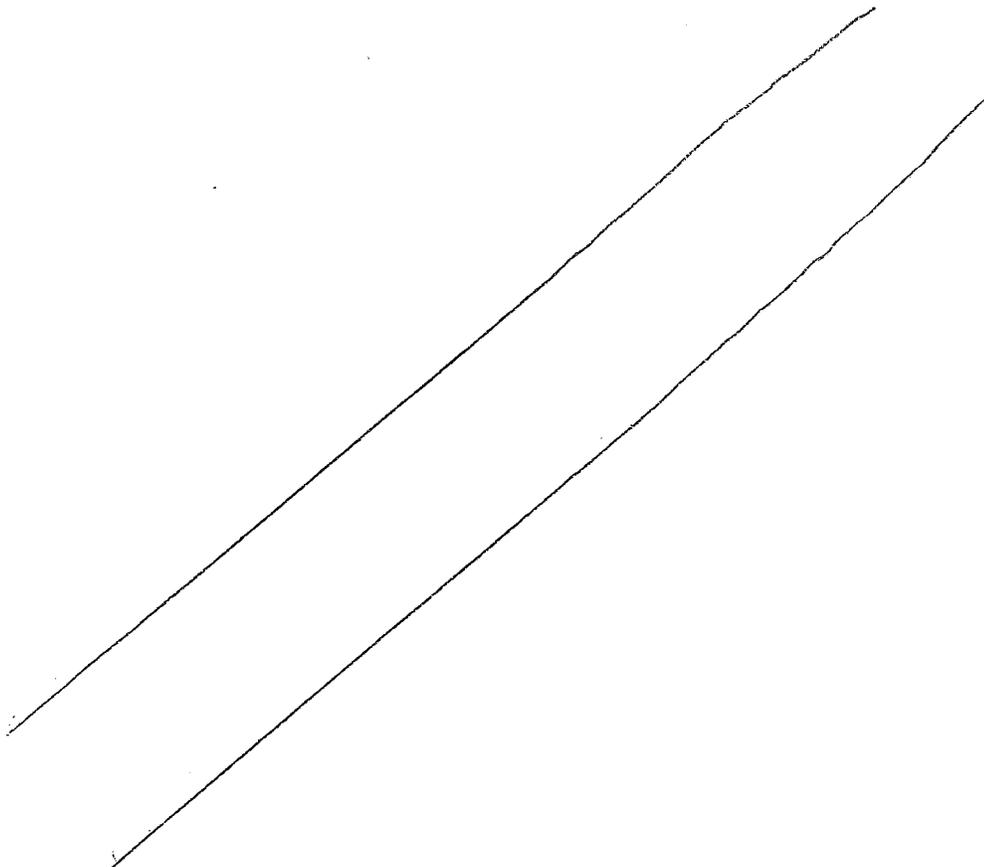
sustentables, tales como híbridos o eléctricos, o los que en el futuro funcionen con las diversas energías renovables.

DÉCIMO QUINTO.- El Órgano regulador, los sistemas de información de movilidad y de seguridad vial y el Centro de gestión de movilidad se instalarán cuando se cuente con los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para su óptimo funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

103



*Gante 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124*



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPLICA LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

DIPUTADA(O):	FIRMA:
DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ PRESIDENTA	
DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO VICEPRESIDENTE	
DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO	
DIP. JESÚS CHAUHTÉMOC VELÁSICO OLIVA INTEGRANTE	
DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO INTEGRANTE	
DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA INTEGRANTE	
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	
DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA INTEGRANTE	

30-ABRIL-2014

3
Calle 15, Piso 1,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, D.F. 06010,
México D.F. Teléfonos
51301900 y 51301900,
Extensiones 3105 y 3124



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE.

Con fecha 24 de abril de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva, Dip. Gabriel Gómez Del Campo Gurza, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda, mediante oficio **MDSPAA/CSP/955/2014**, la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, remitida a esta Asamblea Legislativa por el Dip. Jorge Gaviño Ambriz del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el pasado 24 de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 11 párrafo primero, 59, 60 fracción II, 62 fracción XIX, 88 fracción II y 89 párrafos primero, segundo y quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 2, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 22, 23, 24, 27, 28, 43, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

de Hacienda es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Hacienda, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Dip. Jorge Gaviño Ambriz del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 36 fracción VII, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; remitió a esta Asamblea Legislativa, para su análisis y discusión y, en su caso aprobación la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

"El objeto de la presente Iniciativa es lograr una mejor aplicación de la normatividad fiscal en el régimen impositivo que regula la Hacienda Pública del Distrito Federal, manteniendo en todo momento la necesidad y el compromiso de brindar certeza y/o seguridad jurídica a los contribuyentes, atendiendo siempre a los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad consagrados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

En este sentido, resulta necesario modificar el artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, al tenor de las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 31, fracción IV de la Constitución, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Así, en el artículo 126 del Código Fiscal del Distrito Federal se establece que están obligadas al pago del impuesto predial establecido en ese Código, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

A su vez, en los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 132 del Código Tributario Local, se prevé el procedimiento conforme al cual se determina el valor catastral que sirve de base para calcular el impuesto predial a pagar para el caso de los inmuebles en proceso de construcción.

No obstante, resulta necesario adecuar dicho procedimiento a efecto de llevar a cabo un cálculo con datos reales de la construcción efectivamente edificada, por lo que con la presente Iniciativa se propone adicionar cuatro párrafos al citado artículo 132, a fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes en el pago del impuesto predial tratándose de inmuebles en proceso de construcción, en la que ésta se lleve a cabo por fases o etapas, o torres o subcondominios.



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

De igual forma, se propone dotar de certeza jurídica tanto al contribuyente como a la autoridad fiscal, respecto de la base gravable con la cual se debe de calcular el impuesto predial, para los inmuebles en proceso de construcción.

Por otra parte, en este artículo se señalan los documentos que el contribuyente debe presentar para que la autoridad fiscal lleve a cabo la determinación del valor catastral tratándose de inmuebles que se encuentren en proceso de construcción, así como lo relativo a la determinación del valor de terreno y la situación de la cuenta predial origen (de procedencia), que posteriormente generará la cuentas condominales o individuales.

A su vez, se regula la forma en que actuará la autoridad fiscal en los casos de suspensión de la obra respectiva y cuando ésta se reanude, así como en los caso en que el proceso de construcción no se realice en los términos de la manifestación de construcción registrada.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el estudio, discusión y, en su caso, aprobación de la presente Iniciativa con la cual se busca brindar mejores herramientas legales para obtener mayores expectativas de recaudación y cuyos ingresos se destinen al gasto público como lo ordena la Constitución, así como una mejor aplicación de la normatividad fiscal en el régimen impositivo que regula la Hacienda Pública del Distrito Federal, manteniendo en todo momento la necesidad y el compromiso de brindar certeza y/o seguridad jurídica a los contribuyentes, atendiendo siempre a los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad consagrados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El pasado 24 de abril, el Presidente de la Mesa Directiva, Gabriel Gómez Del Campo Gurza, ordenó el turno de la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada por el Dip. Jorge Gaviño Ambriz del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el 24 de abril del presente año, a la Comisión de Hacienda para su análisis y dictamen, lo cual se materializó mediante oficio **MDPPPA/CSP/955/2014**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 11 párrafo primero, 59, 60 fracción II, 62 fracción XIX, 88 fracción II y 89 párrafos primero, segundo y quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 2, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 22, 23, 24, 27, 28, 43, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Hacienda de este órgano Legislativo, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa mencionada.

TERCERO.- Derivado del análisis llevado a cabo por esta Comisión a la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, se observó que se pretenden reformar los párrafos sexto y octavo, y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo segundo, recorriéndose el actual

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

párrafo octavo a párrafo undécimo del artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal.

CUARTO.- Ahora bien, después de haber analizado minuciosamente la propuesta al artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal de la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, remitida a este órgano Legislativo por el Dip. Jorge Gaviño Ambriz del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, esta Comisión considera viables lo previsto en los párrafos noveno y décimo, en virtud de que se encuentran acordes con la normatividad de la materia, sin embargo, respecto a los párrafos sexto, octavo y undécimo, resulta necesario realizar algunas precisiones; así como adicionar un párrafo décimo tercero, en razón de los siguientes argumentos:

Con la finalidad de otorgar certeza jurídica en la aplicación del artículo 132 del Código Tributario Local, tanto a los contribuyentes como a la autoridad fiscal, es conveniente modificar el párrafo sexto propuesto, con el objeto de eliminar la frase "*o en el registro de obra ejecutada*" a efecto de normar por separado dicho "registro" en el párrafo décimo tercero que se propone adicionar por parte de esta Comisión, ello, toda vez que el citado registro implica la regularización de las construcciones realizadas sin el registro de manifestación o licencia de construcción respectiva.

Es decir, se busca precisar que tratándose de inmuebles a los que se les otorgó el registro de obra ejecutada, por no contar inicialmente con la manifestación de construcción, éste será el documento que sirva de base para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 130 de este Código.



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

Ahora bien, en el párrafo octavo se propone sustituir el término "subcondominios" para incorporar los conceptos "conjunto condominal", "suelo", "régimen de propiedad en condominio" y "tabla de valores indivisos", a fin de hacerlo acorde con lo dispuesto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en el que se establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Para efectos de ésta Ley se entiende por:

CONJUNTO CONDOMINAL: Toda aquella agrupación de dos o más condominios construidos en un solo predio, siempre que cada uno de dichos condominios conserve para sí áreas de uso exclusivo, y a su vez existan áreas de uso común para todos los condominios que integran el conjunto de referencia."

"Artículo 3.- La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentarán ante Notario Público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, y en el que, dos o más personas teniendo un derecho privado, utilizan y comparten áreas o espacios de uso y propiedad común, asumiendo condiciones que les permiten satisfacer sus necesidades de acuerdo al uso del inmueble, en forma conveniente y adecuada para todos y cada uno, sin demérito de su unidad de propiedad privativa. Asimismo, una vez constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, éste deberá de registrarse ante la Procuraduría."

"Artículo 53.- El Reglamento Interno contendrá, sin contravenir lo establecido por esta Ley, su Reglamento y la Escritura Constitutiva correspondiente, las disposiciones que por las características específicas del



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

condominio se consideren necesarias refiriéndose en forma enunciativa mas no limitativa, por lo menos, a lo siguiente:

I. a XVII. ...

XVIII.- La tabla de valores e indivisos del condominio; cuando dichos valores o indivisos se modifiquen por reformas a la Escritura Constitutiva, la mencionada tabla deberá actualizarse; y

..."

Así, con la presente modificación se pretende precisar que cuando se trate de desarrollos proyectados con más de una unidad de construcción de inmuebles, se hace referencia a los *conjuntos condominales*, representados en fases, etapas, torres y que éstos sean susceptibles de uso y aprovechamiento independiente, en los cuales se deberá tomar además de lo señalado en el párrafo séptimo, para establecer la base gravable y el cobro del Impuesto Predial, el 25% de la superficie total de construcción destinada a cada una de ellas, para lo cual el contribuyente deberá presentar, por lo menos, la memoria descriptiva autorizada en el registro de manifestación, en donde señale la superficie de *suelo* y de construcción que corresponda a cada unidad o el *régimen de propiedad en condominio y la tabla de valores indivisos*.

Dejando a salvo el derecho de la autoridad fiscal para realizar la comprobación correspondiente.

A su vez, en el párrafo undécimo, se elimina lo relativo a "el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva", en razón de que, en caso de que se suspenda o interrumpa el proceso de



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, y con posterioridad se de aviso a la autoridad de que se ha reanudado la ejecución de la obra, en el bimestre siguiente al en que esto suceda, se debe volver a calcular el valor de la construcción considerando todo lo "previsto en este artículo" y no solo lo relativo al 25% de la superficie de construcción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda de esta Asamblea Legislativa, dictaminó que es de aprobarse con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, remitida a esta Asamblea Legislativa por el Dip. Jorge Gaviño Ambriz del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el pasado 24 de abril del presente año, en los términos siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos sexto y octavo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo segundo y décimo tercero, recorriéndose el actual párrafo octavo a párrafo undécimo del artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 132.- ...

...

...

...

...

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

Para el caso de inmuebles en proceso de construcción, el valor catastral que servirá de base para calcular el impuesto predial a pagar, se determinará a partir de la clasificación que de dichos inmuebles se efectúe, tomando como base los datos proporcionados en la manifestación respectiva, o en su caso, en la última manifestación que modifique el original de dichos documentos.

Para tales efectos, el uso, rango y la clase de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la manifestación respectiva, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción, considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva, durante los bimestres que abarquen el tiempo de vigencia de tal manifestación o de las ampliaciones correspondientes, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. A lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes. En aquellos desarrollos proyectados con más de una unidad de construcción de inmuebles como en el caso de los conjuntos condominales, representada en fases, etapas, torres y que éstas sean susceptibles de uso y aprovechamiento independiente, se deberá tomar además de lo señalado en este párrafo, para establecer la base gravable y el cobro del Impuesto Predial, el 25% de la superficie total de construcción destinada a cada una de ellas, para lo cual el contribuyente deberá presentar, por lo menos, la memoria descriptiva autorizada en el registro de manifestación, en donde señale la superficie de suelo y de construcción que corresponda a cada unidad o el régimen de propiedad en condominio y la tabla de valores indivisos, quedando a salvo el derecho de la autoridad fiscal para realizar la comprobación correspondiente.

Tratándose de inmuebles que cuenten con la terminación parcial de la obra, se les calculará el cien por ciento de la parte proporcional de la construcción terminada.

Las unidades de construcción que hayan sido objeto de empadronamiento o individualización de cuentas, para el cálculo subsecuente del Impuesto Predial se sustraerá la superficie de terreno que le o les haya correspondido, de acuerdo a la memoria descriptiva y los documentos soporte que haya presentado. La individualización de cuentas antes referida en estos casos se realizará conforme a la autorización de uso y ocupación del inmueble.

En relación con los párrafos precedentes, para el caso en que se suspenda o interrumpa el proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, se deberá presentar ante la autoridad fiscal, la manifestación correspondiente, anexándola a la declaración que corresponda al bimestre siguiente a aquel en que se presente esta circunstancia y hasta que la misma desaparezca. La suspensión de la obra para efectos de este artículo podrá ser por una o por la totalidad de las etapas de la construcción. En este supuesto, se determinará el valor real que corresponda a la construcción, debiendo

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE HACIENDA

VI LEGISLATURA

dar aviso a dicha autoridad cuando se reanude la ejecución de la obra, en el bimestre siguiente al en que esto suceda, en cuyo caso se volverá a calcular el valor de la construcción considerando lo previsto en este artículo.

Si la manifestación de construcción registrada, no se ejecuta en los términos originalmente proyectados que implique una disminución en metros de construcción y ya se hubieran individualizado cuentas de alguna de las etapas de la construcción, se deberá modificar y calcular la base gravable de manera proporcional, tomando en consideración los datos manifestados en la modificación al proyecto original.

Tratándose de inmuebles a los que se les otorgó el registro de obra ejecutada, por no contar inicialmente con la manifestación de construcción, éste será el documento que sirva de base para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 130 de este Código.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de inmuebles en proceso de construcción el impuesto correspondiente se causará conforme se realice las situaciones jurídicas o de hecho previstas por las disposiciones fiscales vigentes al momento de su nacimiento a menos que el contribuyente manifieste su voluntad expresa de acogerse a las disposiciones en vigor contenidas en este Código al momento por estimarlas más favorables.

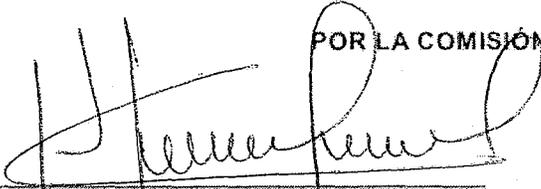


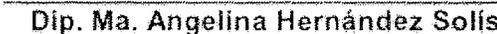
COMISIÓN DE HACIENDA

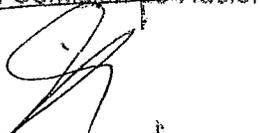
VI LEGISLATURA

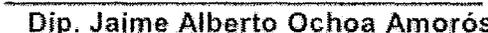
Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 28 de abril del 2014.

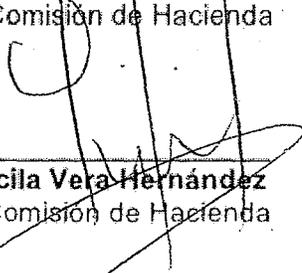
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

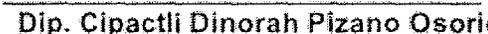

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Presidente de la Comisión de Hacienda

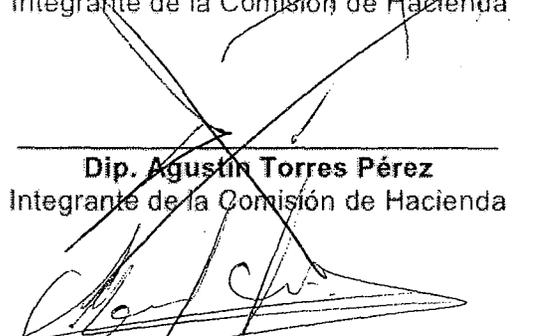

Dip. Ma. Angelina Hernández Solís
Vicepresidente de la Comisión de Hacienda

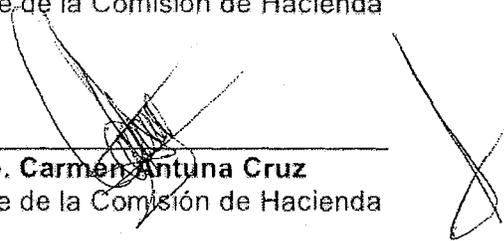

Dip. Vidal Llerenas Morales
Secretario de la Comisión de Hacienda


Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós
Integrante de la Comisión de Hacienda


Dip. Isabel Priscila Vera Hernández
Integrante de la Comisión de Hacienda


Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio
Integrante de la Comisión de Hacienda


Dip. Agustín Torres Pérez
Integrante de la Comisión de Hacienda


Dip. Carmen Antuna Cruz
Integrante de la Comisión de Hacienda


Dip. Manuel Granados Covarrubias
Integrante de la Comisión de Hacienda

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

A esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**, que presentó el Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 7,10, fracción I, 60, fracción II, 61, fracción I y 62, fracción XXVI, de la **Ley Orgánica**; así como 28, 32 y 33, del **Reglamento para el Gobierno Interior**, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborar el dictamen correspondiente a la Iniciativa presentada por el Diputado Arturo Santa Alfaro, en la presente Legislatura, mismo que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, se presenta al tenor de lo siguientes apartados: Preámbulo, antecedentes, contenido de la iniciativa, consideraciones y puntos resolutiveos.

PREÁMBULO

- I. Con fundamento en el **Artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, mediante oficio **MDPPSA/CSP/973/2013** de fecha **24 de abril de 2014** fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen la **LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, Del Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- II. **Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente** para conocer la proposición con punto de acuerdo de mérito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXVI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 24 de abril de 2014, el C. Legislador Arturo Santana Alfaro perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **“LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL”**.

II.- Que en la misma fecha, el C. Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, Presidente de la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó para su análisis y dictamen, mediante oficio identificado con el número **MDSPSA/CSP/973/2014** la Iniciativa materia del presente Dictamen a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

III.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **los diputados integrantes de esta Comisión, se reunieron con fecha 30 de abril de 2014**, para dictaminar la Iniciativa en estudio, a efecto de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, para lo cual se avocaron a analizar el contenido de la multicitada iniciativa, mismo que se expone a continuación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa surge del compromiso que tiene el Gobierno con los habitantes de esta Ciudad, para que el uso de los recursos públicos se rija en todo momento bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, resultados y transparencia.

En razón de ello y considerando el objeto de la presente Ley, es necesario adecuar el artículo 6° para regular la actuación de las Entidades en el uso de sus recursos de forma precisa y apegada al marco normativo.

Para ello, de conformidad con los artículos 2 y 3, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las Entidades son los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que conforman la Administración Pública Paraestatal.

Ahora bien, se consideran Ingresos Propios de las Entidades aquellos que por cualquier concepto obtengan, distintos a los recursos por concepto de subsidios, aportaciones y

transferencias, tal y como lo dispone el artículo 2 de la mencionada Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Aunado a lo anterior, y en congruencia con los principios de responsabilidad fiscal y presupuestaria, se estima pertinente establecer mecanismos que apegados a la normatividad vigente, respondan respecto del pago de obligaciones que se asuman en los diversos proyectos o esquemas de inversión, por parte de las Entidades.

En este sentido, y con el objeto de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos en los proyectos que sean celebrados por las Entidades, resulta viable permitir a éstas afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago sus recursos.

De lo anterior las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez analizado el contenido de la iniciativa en estudio, emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa en estudio fue presentada cumpliendo los requerimientos estipulados en la normativa que regula el trabajo legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta dictaminadora coincide plenamente con el promovente cuando afirma que los recursos públicos de esta Ciudad se deben regir bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, resultados y transparencia.

TERCERO.- Que así mismo, esta dictaminadora coincide con el promovente respecto a que es necesario establecer mecanismos que respecto del pago de

obligaciones que se asuman en los diversos proyectos o esquemas de inversión, por parte de las entidades.

CUARTO.- Que la transparencia y rendición de cuentas, son elementos fundamentales que garantizan que el gobierno rinda cuentas de sus actos y de sus decisiones en la conducción de sus finanzas públicas.

QUINTO.- Que en efecto, en congruencia con los principios de responsabilidad fiscal y presupuestaria, resulta pertinente establecer mecanismos apegados a la normatividad vigente, que coadyuven en materia de pago de obligaciones que se asuman en los diversos proyectos o esquemas de inversión, por parte de las Entidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta pública considera que es de aprobarse la **“LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL”** y

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO.- SE REFORMA el párrafo primero y **SE ADICIONA** un párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto a párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- La Asamblea autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas al Distrito Federal, **así como de los ingresos propios de las Entidades**, para el pago de obligaciones contraídas por el Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I y II ...

...

Las Entidades podrán afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago sus ingresos propios, previamente deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas la opinión favorable para afectar sus ingresos y una vez que ésta otorgue dicha opinión, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

No se reconocerán compromisos adquiridos sin la autorización de la Asamblea.

La Secretaría llevará un Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos del Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, informará trimestralmente a la Asamblea de la cartera y evolución de los compromisos y garantías autorizados, con los cuales se hayan afectado los ingresos del Distrito Federal en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y del presente artículo. En el informe se detallarán los compromisos contraídos y las garantías otorgadas, así como las fuentes de pago o garantía.

Podrán incluirse las obligaciones derivadas de los convenios de seguridad social entre el Gobierno Federal y la Administración Pública.

En el caso de las Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno, éstos deberán garantizar en su presupuesto el cumplimiento de estas obligaciones de seguridad social. En caso de que no cubran los adeudos en los plazos correspondientes y

se hayan agotado los procesos de conciliación de pagos en los términos y condiciones que establezca la Ley Federal en la materia, la Secretaría queda facultada para enterar los recursos a la autoridad federal competente y afectar directamente el presupuesto que les autorice la Asamblea por el equivalente a las cantidades adeudadas, a fin de no afectar las participaciones del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en su sesión del 30 de abril de 2014.

SUSCRIBEN

DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

Presidenta

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES

Vicepresidente

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ

Secretaria

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO

GUIDA

Integrante

DIP. ANDRÉS SANCHEZ MIRANDA

Integrante

DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON

ROEHRICH DE LA ISLA

Integrante

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES

GÓMEZ

Integrante

DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN

Integrante

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

Integrante

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 30 del mes de abril del año 2014.